

37ª REUNION — Continuación de la 3ª SESION EXTRAORDINARIA (ESPECIAL)

DICIEMBRE 28 DE 1984

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese,
Roberto Pascual Silva, Oscar Luján Fappiano
y Jorge Reinaido Vanossi

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Behnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBIATE, Alejandro Abel Alberto	CARMONA, Jorge	GONZALEZ, Raúl Héctor
ABDALA, Luis Oscar	CARRANZA, Florencio	GONZALEZ CABANAS, Tomás Walther
ABDALA, Oscar Tupic	CARRIZO, Raúl Alfonso Cornus	GONZALEZ PASTOR, Carlos María
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz	CASALE, Luis Santos	GOROSTEGUI, José Ignacio
AGUILAR, Ramón Rosa	CASTIELLA, Juan Carlos	GOTI, Erasmo Alfredo
ALAGIA, Ricardo Alberto	CASTILLO, Miguel Ángel	GUATTI, Emilio Roberto
ALBARRACIN, Ignacio Arturo	CAVALLARI, Juan José	GUELAR, Diego Ramiro
ALIAS, Manuel	CAVALLARO, Antonio Gino	GURIOLI, Mario Alberto
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto	COLOMBO, Ricardo Miguel	GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor
ALVAREZ, Adrián Carlos	CONNOLLY, Alfredo Jorge	GUZMAN, María Cristina
ALVAREZ, Roberto Pedro	COPELLO, Norberto Luis	HERRERA, Bernardo Eligio
ARABOLAZA, Marcelo Miguel	COENAGLIA, Ricardo Jesús	HORTA, Jorge Luis
ARAOZ, Julio César	CORTESE, Lorenzo Juan	HUART, Horacio Hugo
ASENSIO, Luis Asterio	COSTARELLI, José	IBÁÑEZ, Olego Sebastián
AUSTERLITZ, Federico	CHIHIN, Jorge Víctor	LESIAS VILLAR, Teófilo
AZCONA, Vicente Manuel	DALMAU, Héctor Horacio	IMBELLONI, Norberto
BAGLINI, Raúl Eduardo	DAUD, Ricardo	INGARAMO, Emilio Felipe
BARBEITO, Juan Carlos	DEBAILLI, Héctor Gino	JAILLE, José Félix
BECERRA, Carlos Armando	DE NICHILLO, Cayetano	JAROSLAVSKY, César
BELARRINAGA, Juan Bautista	DÍAZ de AGUERO, Dolores	JIMENEZ, Francisco Javier
BERNASCONI, Tulio Marón	DÍAZ LECAPI, Juan Antonio	KHOURY, Miguel Ángel
BERRI, Ricardo Alejandro	DI CIO, Héctor	LANGAN, Roberto José
BIANCHI, Carlos Humberto	DIMASI, Julia Leonardo	LAZZOZ, Hernaldo Efraim
BIELICKI, José	DOMINGUEZ FERREYRA, Dardo N	LENCINA, Luis Ascensión
BISCIOTTI, Victoria Osvaldo	DONAIRES, Fernando	LEPORI, Pedro Antonio
BLANCO, José Celestina	DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F	LESCANO, David
BODO, Rodolfo Luis	DOVENA, Miguel D	LESTANI, Carlos
BONINO, Alberto Ceofio	DRUETTA, Raúl Augusto	LIPTAK, Teodoro
BONOMI, Nora Susana	DUSSOL, Ramón Adolfo	LOPEZ, Santiago Marcelino
BOTTA, Felipe Esteban	ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo	LUGONES, Horacio Emerico
BRITO LIMA, Alberto	FAPPIANO, Oscar Luján	MAGLIETTI, Alberto Ramón
BRITOS, Oscar Felipe	FERRÉ, Carlos Eduardo	MANZANO, José Luis
BULACIO, Julio Segundo	FIGUEROA de TOLOZA, Emma	MANZUR, Alejandro
CABELLO, Luis Victorino	FINO, Torcuato Enrique	MARCHESENI, Víctor Carlos
CÁCERES, Luis Alberto	FURQUE, José Alberto	MARÍN, Belarmino Pedro
CÁFERRI, Oscar Néstor	GARCIA, Antonio Matías	MARTÍNEZ, Valentín del Valle
CAMISAR, Osvaldo	GARCIA, Carlos Euclides	MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel José
CAMPS, Alberto Germán	GHIANO, Jorge Osvaldo	MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausta G.
CANICOBÁ, Ramón Hector Pedro	GIMENEZ, Jacinto	MASTIOLRENZO, Vicente
CANTOR, Rubén	GINZO, Julio José Oscar	MATUS, Salvador León
CAPUANO, Pedro José	GÓMEZ MIRANDA, María Florentina	MATZKIN, Jorge Rubén
	GONZALEZ, Arnaldo	MEDINA, Alberto Fernando
	GONZALEZ, Héctor Eduardo	MEDINA, Miguel Herardo

MIGLIOZZI, Julio Alberto
 MILANO, Raúl Mario
 MINICHILLO, Juan José
 MIRANDA, Julio Antonio
 MONTERO, Carlos L.
 MORAGUES, Miguel José
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MOSSO, Alfredo Miguel
 MOTHE, Félix Justiniano
 NADAL, Marx José
 NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 ORGAMBIDE, Luis Oscar
 PALEARI, Antonio
 PAPAGNO, Rogelio
 PATINO, Artemio Agustín
 PECHÉ, Abdol Carim Mahomed
 PELAEZ, Anselmo Vicente
 PEPE, Lorenzo
 PEREYRA, Pedro Armando
 PEREZ, René
 PERI, Néstor
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PUCHL, Hugo Diógenes
 PLANELL, Mariano Juan
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto José
 FUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAL, Rubén Francés
 RADONJIC, Juan
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cleo
 REALI, Raúl
 REGGERA, Esperanza
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Transito
 RIQUEZ, Félix
 ROBERTO, Mario
 RODRIGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis

ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Francisco Telmo
 RUBEO, Luis
 RUIZ, Ángel Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SABADINI, José Luis
 SالدUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCHEZ TORANZO, Nicanor
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARBUI, Pedro Alberto
 SCELZI, Carlos María
 SELLA, Orlando Enrique
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Roberto Pascual
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SPINA, Carlos Guido
 SRUE, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINER, Jorge
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBBRIN, Adolfo Luis
 STUBBRIN, Marcelo
 SUAREZ, Lionel Armando
 TABASCO, Oscar
 TAIBO, Nicolás
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TORRES, Carlos Martín
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TOSI, Santiago D.
 URRIZA, Luis María
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VON NIEDERHAUSEN, Norberto B.
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro
 ZAVALEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
 LEALE, Zelmar Rubén

PÉREZ VIDAL, Alfredo¹
 RESTOVICH, Francisco
 RODRIGUEZ, Antonio Abel
 VISTALLI, Francisco José

AUSENTES, CON AVISO:

FALCIONI de BRAVO, Ivelise Lidia

AUSENTES, SIN AVISO:

ALSOGARAY, Alvaro Carlos
 ARRECHEA, Ramón Rosaura
 BALESTRA, Ricardo Ramón
 BARBARO, Julio
 BASUALDO, Héctor Alfredo
 BORDÓN GONZALEZ, José Octavio
 BRIZ de SANCHEZ, Onofre
 BRIZUELA, Juan Arnaldo
 CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
 CASSIA, Antonio
 CONTE, Augusto
 CORPACCI, Sebastián Alejandro
 CORTINA, Julio
 CORZO, Julio César
 DOVENA, Miguel Dante
 FEDERIK, Carlos Alberto
 FLORES, Anibal Eulogio
 GARCIA, Roberto Juan
 GONZALEZ, Jesús Jerónimo
 GRIMAUUX, Arturo Anibal
 LANDIN, José Miguel
 MANNY, José Juan
 MASINI, César Francisco
 MAYA, Héctor María
 MELÓN, Alberto Santos
 MONSERRAT, Miguel Pedro
 PEDRINI, Adam
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RIUTORT de FLORES, Olga Elena
 ROBSON, Anthony
 ROMERO, Antonio Elias
 UNAMUNO, Miguel

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

- 1.—Continúa la consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Tratado de Paz y Amistad, sus Anexos 1 y 2 y Cartas I, II, III y IV anexas, celebrado entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile en la ciudad del Vaticano el 29 de noviembre de 1984. (Pág. 6466.)
- 2.—Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado González Cabañas con motivo de no habersele concedido el uso de la palabra para formular una moción de orden. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 6479.)
- 3.—Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Manzano con motivo de expresiones vertidas durante el debate, y posterior desistimiento del autor de la cuestión. (Pág. 6480.)
- 4.—Concluye la consideración del asunto al que se refiere el número 1 de este sumario. Se sanciona. (Página 6482.)

5.—Apéndice:

I.—Sanción de la Honorable Cámara. (Pág. 6496.)

II.—Inserciones. (Pág. 6496.)

—En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1984, a la hora 12 y 25:

I

TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE EL
 GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y
 EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Sr. Presidente (Pugliese).—Continúa la sesión.

Continúa en consideración el dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Tratado de Paz y Amistad suscrito entre los gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

Sr. Von Niederhäusern. — Señor presidente y señores diputados: este debate que ha comenzado ayer tiene un final previsible; obviamente la mayoría aprobará el proyecto tal como ha venido del Poder Ejecutivo. Esto significa que de ninguna manera podemos pensar en modificar las posiciones ya asumidas.

Hemos escuchado fundamentaciones brillantes, y estoy seguro que de una u otra forma podemos encontrar esas manifestaciones repetidas en el pasado. Sin embargo, el resultado real y práctico de todo esto es que existe una constante de achicamiento por parte de la República Argentina, y de expansión por parte de Chile.

Puesto el tema en esta situación, creo que no debemos pensar de aquí hacia atrás, sino de aquí hacia adelante, simplemente para que estas situaciones no vuelvan a producirse nunca más en la República Argentina.

Quisiera remarcar fundamentalmente la que para nosotros, los patagónicos, es la razón principal de esta situación, dejando de hablar por un momento como hombre de un partido político para hacerlo como hombre de la Patagonia. Si los señores diputados tuvieran ocasión de recorrer un poco la vasta región patagónica, se darían cuenta de la sensación existente entre la población y del absoluto desamparo en que se encuentra.

Dicha sensación se debe, fundamentalmente, a la falta de un proyecto o modelo que pueda utilizarse en la región patagónica para aumentar de alguna forma su población y ocupar los espacios vacíos que lamentablemente existen y —vale la pena recalcarlo— han existido siempre.

De no encontrarse la solución a este problema y de no encarárselo con seriedad, se va a producir en un futuro cercano, quizá dentro de sólo veinte años, una grave crisis. Como decía, es necesario abocarse a la implementación de un modelo de desarrollo que permita ocupar esos espacios vacíos y, fundamentalmente, aumentar la población.

Quisiera pedirles que reflexionen un poco sobre los siguientes datos: en este momento nuestra Patagonia cuenta con una población de 800 mil habitantes, mientras que simultáneamente en la Patagonia chilena residen tres millones de habitantes. Sorprendentemente, un país como Chile tiene en la zona patagónica muchísima más población que la República Argentina. Y no sólo eso debe puntualizarse, sino también que los beneficios que obtienen los ciudadanos

chilenos por vivir en la Patagonia chilena resultan muy superiores a los de los argentinos. Esto es algo sobre lo que debemos reflexionar, porque si bien hoy estamos hablando de tres islas también debemos formularnos una proyección de los aspectos que señala.

Muchos de los señores diputados han viajado por nuestras provincias patagónicas y conversado con los pobladores. Habrán podido comprobar lo que afirmo en el sentido de que allí se tiene la sensación de que todo esto es una cuestión de tiempo, que pasarán diez o veinte años, pero que inexorablemente habrá de darse. Es por ello que de esta manera pretendo llegar a los señores legisladores, no para modificar en este momento el proyecto del Poder Ejecutivo —esto es imposible aparentemente porque hay una posición tomada por la mayoría— sino para que cuando más adelante consideremos otras iniciativas vinculadas a los aspectos del desarrollo patagónico todos estemos contestes en que la única forma para no perder más en la historia y reafirmar la presencia argentina en el Sur consiste en desplegar todo tipo de ayuda y —por qué no decirlo— en la implementación de subsidios. Algunos de esos proyectos seguramente estarán incluidos en el temario de las sesiones extraordinarias; por ello descuento que mis pares —no sólo los de la bancada justicialista— compartirán el sentido de mi mensaje, que es sencillo y simple a la vez que absolutamente pragmático.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ginzo. — Señor presidente: en la sesión de anoche el señor diputado Vanossi realizó una brillante exposición en la que ilustró a la Cámara acerca de las características jurídicas del arbitraje, por lo que me ha eximido en gran medida de tener que formular argumentaciones en la materia; pero como luego un integrante del bloque justicialista formuló algunas impugnaciones a esta parte del tratado, me corresponde ahora procurar concretar las pertinentes aclaraciones.

Seguramente, cuando hace ciento tres años el canciller Bernardo de Irigoyen formulara un extensísimo discurso ante un Congreso como éste, muy lejos estaba de imaginar que en vez de concluirse definitivamente el conflicto con la República de Chile iban a transcurrir cien años de enfrentamiento, que dos veces íbamos a estar al borde mismo de la sangre para que recién luego de un siglo esta Cámara de Diputados —con su voto afirmativo para con la actual iniciativa del Poder Ejecutivo— posibilitara de una vez por todas y para siempre una solución a la controversia. Por eso, tal vez, sea tan minucioso

y extenso el sistema propuesto en el tratado en consideración.

Este tema del arbitraje, del cual se habló ayer, ha sido sumamente controvertido por ambas cancillerías. Es conocido por todos que frente a la posición argentina, que sostenía la conveniencia de negociaciones directas, Chile sostenía que debía ser la Corte Internacional de Justicia de La Haya la que tomase cartas en el asunto, zanjando la cuestión de un modo inapelable.

También es sabido que el Vaticano, en primera instancia, había aceptado la tesis de Chile. La delegación argentina, luego de largas negociaciones, logró excluir esta competencia obligatoria e incorporó un criterio mucho más político a este sistema de solución de controversias que está integrado —podríamos decir— por cinco momentos, instancias o etapas.

La primera de esas etapas, que surge del artículo 2º del tratado, es la de consulta previa, en la cual las partes establecen si existe realmente una controversia a dilucidar. En caso afirmativo, se abre una segunda etapa, que figura en el artículo 3º, y es la de negociaciones directas.

Si tampoco por ese camino se lograra acercar a las partes, el artículo 4º prevé cualquier otro medio que fuera conducente a la solución de la controversia.

Llegamos entonces al artículo 5º *in fine*, que se refiere a la Comisión Permanente de Conciliación argentino-chilena, integrada por tres miembros. Cada una de las partes nombrará a uno de ellos, que puede ser un nacional, y el tercero será elegido por ambas partes entre nacionales de terceros estados. Si no hubiere acuerdo entre las partes para la designación de este tercer miembro, la Santa Sede deberá efectuar la designación.

Es sabido —no puede ser de otro modo— que la decisión de esta comisión sólo reviste el carácter de una recomendación y ella se debe producir dentro de un plazo de seis meses a partir de la presentación de la controversia.

Si se diera la situación —me animo a decir en esta Cámara que sería difícil de ocurrir— de que la decisión de la comisión de conciliación no fuera aceptada por las partes, llegaríamos a la última *ratio*: el Tribunal Arbitral. Luego explicaré por qué considero que esta última instancia será de difícil ocurrencia.

El capítulo II del anexo 1 establece la creación de un Tribunal Arbitral, que tiene dos características que es fundamental señalar. La primera de ellas es que se trata de un tribunal que se constituye *ad hoc*, o sea que se integra

luego de que el conflicto existe y se disuelve inmediatamente después de que dicho conflicto se haya solucionado.

La segunda característica es la fijada en el artículo 33, según el cual el tribunal no está obligado a decidir conforme a las normas del derecho internacional sino que bien puede guiarse por las reglas de la equidad.

Este tribunal está integrado por cinco miembros. Cada una de las partes nombrará un miembro que podrá ser nacional suyo. Los otros tres miembros, uno de los cuales será presidente del tribunal, serán elegidos de común acuerdo entre nacionales de terceros Estados. Si este acuerdo no se lograra será el gobierno de la Confederación Suiza el que designará a esos tres árbitros. Como éste es uno de los artículos más criticados, luego lo vamos a analizar con mayor detenimiento.

Desde ya que la sentencia del tribunal es obligatoria para las partes. Es definitiva e inapelable y su cumplimiento está sujeto al honor de las partes signatarias. Puede ser revista solamente en el caso de que se base en un documento o en un hecho falsos. Como vemos, el arbitraje forma parte aquí de todo un sistema de solución de controversias. Es la etapa final a la cual se llega si han fracasado primero las cuatro instancias anteriores.

El arbitraje ha sido tradicional en la política de la Argentina. Son diversos los tratados de arbitraje firmados por la Argentina: en caso de conflicto de límites con Brasil, por ejemplo, donde se nombró árbitro al presidente de los Estados Unidos; otro caso también con Brasil, donde se nombró árbitro al presidente de la Confederación Suiza. Con Paraguay, donde se nombró árbitro al presidente de los Estados Unidos; con Uruguay, donde se nombró árbitro al presidente de la República de Francia; en el Estatuto del Río de la Plata, donde se recurrió a la Corte Internacional de Justicia; en el tratado de arbitraje de Argentina con Francia, en el cual se designó árbitro a la reina de los Países Bajos. Igual criterio se ha seguido en el tratado de arbitraje de 1916 con España y en el del 19 de septiembre de 1907, donde se designó árbitro precisamente al presidente de la Confederación Suiza. Con Ecuador fue designada árbitro la reina de los Países Bajos, y dentro del mismo criterio juegan los tratados con Venezuela y Colombia de 1911 y 1912. Y es muy conocido el tratado de arbitraje de 1902 entre Chile y la Argentina, donde se conviene en designar árbitro a Inglaterra; pero si alguna de las

partes entrara en conflicto con la corona británica, sería Suiza el árbitro que la reemplace.

Por lo tanto, no hay que asustarse tanto cuando se designa a Suiza para que en esta emergencia designe a los árbitros. Cabe destacar que Suiza no es el árbitro, sino el país que designa a los árbitros. Además, es conveniente decir que las partes no tienen obligación de aceptar a los árbitros que Suiza designe. Se plantea el mismo caso que se da cuando se designa a un embajador. Un cierto país lo puede nombrar pero el otro interesado puede rechazar el nombre de ese embajador.

¿Por qué se ha pensado en Suiza? No se ha querido designar a un país latinoamericano para evitar situaciones enojosas en América.

Tradicionalmente Suiza ha sido árbitro en miles de contiendas internacionales. Es un país neutral que no forma parte de los organismos internacionales; por ejemplo, no integra la Organización de las Naciones Unidas. Además, es sede de importantísimas organizaciones mundiales, de las cuales la Argentina forma parte. Es así que es sede de la Oficina Central de Transportes Internacionales por Ferrocarril, de la Oficina de las Naciones Unidas, de la Organización Europea para la Investigación Nuclear, de la Organización Internacional del Trabajo y de muchas más que no quiero nombrar para no hacer demasiado extensa mi exposición.

El argumento que se ha esgrimido de que Suiza no podía ser el país designado porque representa a Inglaterra, país con el cual estamos en un serio conflicto, parece poco serio, porque Suiza es representante de los negocios de Inglaterra en la Argentina. Es decir que oficia simplemente como correo que nos une a las empresas inglesas, del mismo modo que Brasil lo es de la Argentina ante Inglaterra, y de ninguna manera podremos decir que existan identidades políticas entre el gobierno argentino y el brasileño.

Por otra parte, decía que el arbitraje seguramente va a ser de difícil aplicación, y lo señalaba porque si observamos los límites que quedan sin demarcar con Chile veremos que este Tratado de Paz y Amistad es realmente definitivo y para todos los tiempos.

Veámoslo: el hielo continental patagónico, que es la extensión más importante —2.237 kilómetros cuadrados—; la laguna del Desierto, el cerro Tres Hermanos Sur, el cerro W, el cerro Campana, el cerro Pantojo, el cerro Volcánico, el cerro Cap, Corrida Cori, el cerro Copahue e

hitos corridos, todos suman apenas 2.513 kilómetros cuadrados. Son puntos con problemas de simple demarcación.

Es necesario hacer entonces una simple aplicación técnica de los límites ya existentes y acordados en los tratados internacionales con Chile.

De ninguna manera estos problemas limítrofes son como los que se acaban de solucionar por medio de este tratado.

Por todo lo expresado puedo decir que la firma de este tratado pone fin para todos los tiempos a un conflicto. Pero quisiera, con el permiso de la Presidencia, leer un comentario aparecido hace diez días en una publicación. Dice así: "Después de solucionado el conflicto austral, podemos decir que problemas limítrofes importantes no quedan. Lo que sí existen son situaciones menores que tienen una solución técnica, y esta solución depende de la buena voluntad de ambos países para llegar a un punto de equilibrio". Y más adelante señala: "Con buena voluntad se puede llegar a un buen resultado, descartando la posibilidad de recurrir al arbitraje porque estimo que se pueden solucionar simplemente por medio de las comisiones mixtas demarcadoras de límites". Estas palabras pertenecen al general Ewing, quien es actualmente director nacional de Fronteras y Límites de Chile, y me eximen de todo comentario.

Por todo lo dicho, incluido lo señalado en la extensa sesión de ayer, es que con absoluta convicción y con la seguridad extraordinaria que nos da la consulta del 25 de noviembre, vamos a votar la aprobación de este tratado. Y así lo hacemos porque estamos convencidos de que todo un pueblo respalda la decisión de los diputados que conforman el bloque que es mayoritario porque así lo quiso ese pueblo el 30 de octubre del año pasado. Además contamos con el respaldo masivo que nos dio la consulta popular, que produjo una verdadera catarata de votos por la paz, llevándose las urnas por delante a pesar de que la elección era voluntaria.

Lamento que ayer se haya dicho en algún momento que el pueblo no sabía lo que votaba. Supone eso uno de los conceptos más reaccionarios que jamás se han escuchado en esta Cámara. Le preguntaría al diputado que dijo eso si el pueblo que lo votó en su provincia conocía perfectamente el programa de su partido. Cuando el pueblo puso el sí en las urnas, estaba mostrando su voluntad para que este tratado se haga realidad y para que la paz sea definiti-

va entre la Argentina y Chile. (*Aplausos.*)

Con esa tranquilidad y con la convicción de cumplir el mandato del pueblo —que cada uno se haga cargo ante la historia de lo que hace, sabiendo por supuesto por qué le da ahora la espalda al pueblo— nosotros decimos que cumplimos con su voluntad.

Por eso, señor presidente, nuestra bancada va a votar afirmativamente este tratado, en la idea de que en pocos días más veremos flamear en la cima más alta de la cordillera de los Andes, juntas, en la misma asta, las banderas de la República Argentina y de la república hermana de Chile. (*Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. García (C. E.). — Señor presidente: voy a ser breve en mi disertación política, porque lo que está en juego en este momento es la soberanía de la República Argentina y entiendo que a la soberanía no se la declama, sino que se la defiende.

Por ese motivo, desde ya manifiesto mi total oposición a la aprobación de este tratado. Por él nuevamente la República Argentina pierde parte de su territorio y, por ende, está declinando parte de su soberanía, con el agravante de que esta última ya la hemos perdido en la zona austral y seguramente también se verán afectados definitivamente nuestros derechos sobre la Antártida, siempre cuestionados por Gran Bretaña, lo cual queda demostrado con la cesión de una base a Chile; es decir, mantiene su política de considerarnos enemigos.

Me pregunto cómo el radicalismo puede aceptar este tratado, que palabras más o palabras menos, millas más o millas menos, es igual al laudo de la reina de 1977, que fuera denunciado por nuestro país por incurrir en gruesos errores: deformación de la tesis argentina, opiniones vertidas sobre cuestiones litigiosas no sometidas al arbitraje, contradicción en el razonamiento, vicios de interpretación, errores geográficos e históricos y falta de equilibrio en la apreciación de la argumentación y de la prueba producida por cada parte.

Esas falencias provocaron una repulsa general de todas las fuerzas vivas del país e incluso de personalidades que hoy ocupan funciones expectantes en la República Argentina, tales como el actual presidente de la República y el presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Se podrá afirmar que estos son bemoles de la política; pero es que no podemos engañarnos

con respecto a Chile, porque en toda su historia jamás ha demostrado una política de amistad sincera hacia nosotros. Por el contrario, siempre ha practicado una política de expansionismo, de país ameba.

Por medio de un rápido pantallazo histórico veremos que es así. En concreto, el tratado que ahora se pretende ratificar no va a concluir absolutamente nada con relación a Chile. Por el contrario, creo que ese país continuará creando problemas a la República Argentina. Ustedes bien saben que los pueblos tienen una sola y única historia y que esa historia se repite inexcusablemente a través de los tiempos.

Chile tiene la historia de la expansión, del Estado ameba. Prueba de ello es que de los escasos 200.000 kilómetros cuadrados que tenía al separarse de la madre España hoy tiene 750.000 kilómetros, que ahora aumentan un poco con esta pretensión. Mientras tanto, nosotros, la República Argentina, con esa blandura internacional que creo que debe ser la única en todo el mundo, seguimos cediendo una y otra vez. Así es como hemos disminuido casi la mitad de los kilómetros cuadrados que teníamos al separarnos de España.

La circunstancia de que a Chile no le ha interesado jamás una política de concordia con la República Argentina se extiende por todos los tiempos y está evidenciada en aquel tratado que firmamos en 1902, que se llamó de arbitraje en el famoso problema de Tacna y Arica, donde se expresa que no podían tener cabida en nuestro ánimo propósitos de expansiones territoriales. A su vez, en ese mismo tratado Chile dejó sentado que, por su parte, no había tampoco propósitos de expansiones territoriales, salvo las que resultaren del cumplimiento de los tratados vigentes o que más tarde se celebraren y que perseveraría en esa política. Esto es lapidario y debemos tener expresamente en cuenta que esa ha sido la conducta seguida por Chile.

Hagamos un ligero pantallazo histórico. En 1811 Chile rechaza la idea de unir a las dos naciones incipientes en la primera Confederación del Sur. En 1814 abandona la alianza con las Provincias Unidas para pactar con el virrey del Perú mediante el tratado de Lima, lo que constituyó una verdadera defección a la causa común de la independencia. En 1818 se niega, escudado en diversos argumentos y pretextos, a enviar a las Provincias Unidas el contingente de soldados prometido por O'Higgins como compensación de un servicio que el ejército argen-

tino estaba prestando a la independencia de Chile. En 1822 realiza la apropiación inconsulta e ilegítima del territorio comprendido entre el río Bio-Bio y el cabo de Hornos. En 1826 nos encontramos frente a una nueva negativa a ceder algunos pocos buques de su escuadra para combatir el bloqueo del Imperio del Brasil, vendiéndolos posteriormente a precios de usura, pese al compromiso del mismo año por el que ambos países se garantizaron mutuamente su integridad territorial frente a la agresión de terceros. En 1833 se evidencia el mismo desinterés frente a la agresión británica en las islas Malvinas. En 1843 se produce la usurpación, con la fundación de Fuerte Bulnes, de parte de la mitad oriental del estrecho de Magallanes, indudablemente argentina conforme con la Constitución chilena vigente y el dictamen de la comisión que aconsejó al gobierno de Chile esa ocupación. En 1847 nos encontramos frente al rechazo de la propuesta argentina.

Así seguimos con hechos similares en 1865, 1870 y 1873. En este último año estuvimos al borde de una guerra que nos enfrentaba con Brasil y Paraguay y posiblemente también con Bolivia y Uruguay. En esa época Chile declara que la Patagonia, desde Río Negro hasta el cabo de Hornos, siempre le perteneció y ofrece dividirla fraternalmente desde el paralelo 45° hacia el sur.

No quiero cansar a mis colegas; sólo diré que se producen otros hechos en 1876 y 1878, luego de los cuales llegamos al tratado de 1881 en el que Chile logra que la Argentina entregue prácticamente la totalidad del estrecho de Magallanes. Con ese motivo, en nuestro país se comienza a decir que se había resuelto la última cuestión pendiente con Chile. Casualmente, a partir de 1881 es cuando se comienzan a agudizar todas estas cuestiones.

En 1892, en función de la interpretación del tratado recién firmado, Chile exige la entrega de ciertos valles andinos —Lácar, 17 de Octubre, etcétera— cuya posesión implicaba el dominio estratégico de la Patagonia. En ese mismo año Chile comienza a insinuar su política de penetración en el litoral atlántico mediante usurpaciones progresivas sobre las islas Picton, Lennox y Nueva. Ante la reacción argentina, Chile hace expresa su renuncia a los valles andinos y al litoral atlántico, lo que queda establecido de modo claro y solemne en el protocolo adicional aclaratorio firmado en 1893.

En 1896, renegando nuevamente de lo que firma, Chile exige un arbitraje sobre la cuestión

de los valles andinos, a los que había renunciado en 1893.

En 1901, en pleno juicio arbitral, los avances chilenos sobre el territorio en litigio y el fraude cometido por el presidente y el canciller chilenos durante la firma de un acto internacional ponen a la Argentina al borde de la guerra. Un ultimátum del gobierno de Roca y algunas explicaciones chilenas resuelven el caso.

En 1902, 1904 y 1906 Chile insinúa sus pretensiones sobre la Antártida argentina.

En el protocolo firmado en 1915 Chile admite que el canal Beagle se sitúa entre las islas Grande de Tierra del Fuego, por un lado, y Navarino y Hoste por el otro, rectificando así implícitamente su interpretación en el sentido de que la margen sur del canal se prolongaría hasta Picton y Nueva.

Se suceden diversos hechos en 1929, 1931, 1954, 1958 y 1960, hasta que en 1963 se produce la irrupción de una patrulla de carabineros en pie de guerra en la Laguna del Desierto, pese a que en los mapas del Instituto Geográfico Militar chileno la laguna figuraba siempre en la República Argentina. Se produjo entonces el desalojo violento, por disposición del gobierno del doctor Illia, y todo se acabó.

Sin embargo, los incidentes continúan, tal como ocurrió con los buques pesqueros en 1967.

Todo ello nos prueba que este tratado que se pretende firmar, y que ampulosamente se ha titulado Tratado de Paz y Amistad, no es más que un común tratado de límites que no traerá la tan ansiada tranquilidad que se piensa. Considero que la verdadera paz con Chile pasa por el cumplimiento de los solemnes tratados firmados y no por el reconocimiento de su política de hechos consumados y de usurpación.

Podríamos dividir el tratado en tres aspectos. Debe tenerse en cuenta lo concerniente a las islas y espacios cercanos al canal Beagle. los que constituyen el motivo del conflicto, la situación de la boca del estrecho de Magallanes y la prolongación del convenio en la Antártida con las vías de navegación.

Sin la menor duda, el meollo de la cuestión se origina en nuestras falencias diplomáticas respecto de cuál es el costado oriental del canal Beagle. Además, aquí juegan los antecedentes históricos, a los que nosotros siempre nos hemos remitido en todos nuestros tratados y los que se han cambiado en esta oportunidad por el principio de la usurpación.

Voy a efectuar otras consideraciones sobre la interpretación que se ha dado al problema. Sabemos que un canal presupone un espacio acuá-

tico confinado por dos costas. Este es un principio universal y, si lo aplicamos a esta cuestión, deberíamos entender que el canal Beagle termina en punta Navarro. Esta fue la tesis argentina que se mantuvo siempre. Ello es así porque al sur de punta Navarro, al borde nord-oriental de la isla Navarino, el canal Beagle deja de ser tal porque desaparece su costa inferior. Quiere decir que en esa zona, donde se juntan los océanos Atlántico y Pacífico, no existe ningún canal. Sin embargo, la tesis chilena, que fue receptada por el laudo y por la mediación del Papa, sostiene que el canal Beagle se extiende hasta el cabo San Pío, a pesar de tener una sola costa. Desde allí se lo prolonga hacia el sur hasta punta Orejas en la isla Nueva.

Los antecedentes históricos avalan lo que he expresado con respecto a que un canal tiene que tener dos costas. En 1826 el capitán Fitz Roy efectuó una travesía enviado por Inglaterra. En esa oportunidad impone al canal Beagle el nombre con el que ahora se lo denomina, que era el de uno de los buques que capitaneaba. En aquel entonces al canal Beagle se lo conocía como canal Onachaga; éste era su nombre indígena. Fitz Roy fue el único que recorrió el canal y que determinó dónde terminaba, lugar que llamó bahía de Moat. Algunos años después el capitán Parker, quien era el jefe de aquella gira realizada por Fitz Roy y que no conocía el canal porque no lo recorrió, brinda una explicación en Inglaterra y extiende el canal hasta el cabo San Pío. Esto fue avalado más tarde por una equivocación del capitán Sáenz Valiente, de la República Argentina, cuando en 1899 ó 1900 presenta un informe al Instituto Geográfico y cambia el nombre de bahía de Moat por el de canal de Moat. Esto trajo inconvenientes en la publicación de mapas y cartografías, a las que Chile se acogió en todo momento, cambiando tremendamente la verdad con respecto a dónde termina el canal Beagle. De acuerdo con la verdad histórica y geográfica, las islas Lennox, Picton, Nueva y todas las otras que se le han entregado a Chile no están situadas al sur del canal Beagle sino al este. Ahí está la primera variación histórica que se ha hecho.

Además, se deja totalmente de lado la famosa separación bioceánica —el Pacífico para Chile y el Atlántico para la República Argentina—, puesto que nadie discutía que ella está marcada por el meridiano del cabo de Hornos. Estas islas y la zona económica exclusiva que se da a Chile están totalmente en el Atlántico Sur. Tanto se sabe que se está cometiendo una violación a la histórica separación bioceánica, que se comete la ligereza de querer cambiar el nombre

del océano Atlántico entre las partes contratantes, denominándolo en ese sector Mar de la Zona Austral, lo que no tiene ninguna validez para el derecho internacional. Según el derecho internacional esas aguas son y seguirán siendo una parte del océano Atlántico.

Pero fíjense ustedes a lo que hemos llegado. Se le dan a Chile todas las islas y una zona económica exclusiva en la región que comprende 12.000 kilómetros cuadrados, trazando el famoso polígono que incluso supone exceder el objeto de la mediación papal. La mediación papal tenía como objeto una zona que comienza en el cabo San Pío, continúa hasta punta Orejas, desciende hasta las islas Evout, Barnevelt y Decit y termina en el sur, en el cabo de Hornos. Pero la zona que ahora considera el tratado se desplaza hacia el oriente del cabo San Pío hasta llegar al punto B, continúa más al oriente hasta tocar el punto C y de ahí desciende 115 kilómetros hasta el punto D, para torcer al occidente y luego terminar por lo que llaman el meridiano del cabo de Hornos. Es inconcebible que nos quieran hacer creer que no se ha violado la separación bioceánica que ha existido toda la vida. Las cartas y los mapas no pueden mentir; no hay ninguna explicación alternativa.

Se habrá visto, señor presidente, que hasta ahora seguimos haciendo propaganda: propaganda de hermandad y propaganda acerca de la influencia de las potencias económicas dominadoras; pero no hemos explicado en ningún momento —el pueblo no la conoció ni tampoco la conoce ahora— la introducción definitiva de Chile en nuestro océano Atlántico. Chile sí es un país bioceánico: tiene las tres entradas del Atlántico al Pacífico y el control exclusivo del Pacífico; pero la República Argentina no tiene ninguna entrada por el Atlántico ni mucho menos por el Pacífico. Eso no es un tratado; eso es una cesión total y absoluta de nuestra soberanía, que el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto ha querido disimular diciendo en un comentario periodístico, cuando se lo apretó un poco, que “algo hemos tenido que ceder”.

El señor presidente, como abogado, sabe que a confesión de parte, relevo de prueba; el señor ministro ha reconocido que hemos cedido, pero no ha contado toda la extensión de esa cesión. Las pruebas aportadas por nosotros demuestran que ha sido total y absoluta.

Se ha declamado que podemos tener salidas al Pacífico y que las vamos a tener en varias provincias. Pero yo pregunto si eso consta en

alguna parte del tratado porque, a pesar de haberlo leído, no lo encuentro y tampoco sé de la existencia de algún tratado adicional. Quiere decir que hasta ahora Chile salió al Atlántico, pero nosotros no tenemos nada que ver con el Pacífico. Esto no puede disimularse: hay que decir la verdad, si es que creemos que el pueblo merece saberla.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: lo interrumpo brevemente para advertirle que le restan cuatro minutos para concluir su exposición.

Sr. García (C. E.). — Gracias, señor presidente.

Sobre este punto podría hacer una pequeña acotación: no se ha determinado tampoco cuál es el límite del canal Beagle, a pesar de todas las consideraciones que se han hecho.

Dado que el tiempo me acucia, abordaré sintéticamente otro punto: hemos perdido definitivamente la soberanía sobre el estrecho de Magallanes, tanto física como formalmente.

La hemos perdido físicamente porque se ha corrido el antiguo límite existente y reconocido hasta ahora, que unía al cabo Virgenes con el cabo Espíritu Santo. Dicho límite ha sido llevado ahora de punta Dungeness al cabo Espíritu Santo, con lo cual hemos perdido un triángulo que nos permitía estar dentro del estrecho de Magallanes. Hemos quedado afuera de él.

Ello implica un peligro adicional: al tener Chile la soberanía absoluta, si el día de mañana aplica el régimen de las 200 millas —del cual nosotros somos fervientes defensores—, corremos el riesgo de que se haga efectiva la amenaza de la presión en pinza a que está sujeto todo el sur de la República Argentina; esto es, Chile por un lado y nuestro ancestral enemigo Inglaterra por el otro lado, desde las islas Malvinas.

En cuanto a la Antártida, por más declamaciones que se hagan creo que en definitiva también la hemos perdido. En efecto, el artículo 8º del Anexo número 2 del tratado establece, con palabras que quieren engañar, que la Argentina tiene la libre navegación entre puertos argentinos en el canal Beagle y la Antártida y viceversa, pero también aclara que esas facilidades se darán a través de vías determinadas que no permitirán que nuestros buques se acerquen a las islas. Es decir que en lo que fue nuestro Atlántico tenemos la libre navegación subordinada a la organización y a la parte administrativa de Chile. En la región que le corresponde a Chile, de exclusividad para activi-

dades económicas, no tenemos la libre navegación y ni siquiera podemos utilizar nuestros aviones.

Pero hay más aún. En la Isla de los Estados —que hasta ahora es nuestra, pero no sé qué ocurrirá dentro de poco—, se ha disminuido el mar territorial de 12 millas a 3. Fíjense qué cosa interesante: con esa disminución Chile navega libremente por el estrecho de Le Maire, fuera de nuestro control. Uno puede llegar a pensar que se equivocaron en los cálculos u otras cosas peores. Todo ello, en desmedro de nuestra economía.

Por eso quiero que mis hijos y mis nietos sepan que como diputado de la Nación me opongo a la aprobación de este tratado, en defensa de la soberanía argentina. Este tratado concreta la entrega de nuestra soberanía y los diputados que lo aprueben deberán asumir el lapidario castigo de la historia. En cuanto a mis descendientes, pueden estar tranquilos que jamás aceptaré un acto de sumisión como el que este tratado involucra. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Huarte. — Señor presidente: como en este debate, lamentablemente, son muy pocos los argumentos que van quedando y sería una falta de respeto hacia la propia Cámara tratar de extenderme en los que permanentemente se van reiterando, voy a tratar de ser lo más breve y preciso posible, en mérito a la consideración que me merecen todos los señores legisladores.

En reiteradas oportunidades se ha dicho que en lo que hace a la parte que el tratado dedica a la navegación se han violado algunos aspectos de nuestra soberanía y que —como acaba de señalarse— la Argentina tenía que transitar por su propio Atlántico con algunos permisos otorgados por la república hermana de Chile.

A nuestro juicio, el tratado estableció cuatro claros regímenes de navegación: uno, por los canales occidentales; otro, por el canal Beagle; otro, por los canales orientales; y el último, por el estrecho de Le Maire. No es cierto que ante un permiso de navegación no exista reciprocidad por parte de Chile hacia la Argentina con respecto a otro régimen de navegación en otros canales, por ejemplo en los canales occidentales —que la Argentina no navega desde el año 55 hasta la fecha—, que son considerados —inexorablemente y desde hace muchos años— aguas interiores chilenas. Entonces, sí hay un aviso previo para los buques argentinos, y necesitan de un pilotaje chileno —que viene a ser una especie de asesor técnico del comandante de

la nave—; pero debemos tener en claro que estos canales occidentales son aguas interiores chilenas.

En lo referente al problema del canal Beagle en sí, se incurre en una confusión entre lo que generalmente se llama límite y el régimen de navegación. Aquí debemos tener muy en claro cuál es el límite y cuál el régimen de navegación. En cuanto a este último —que parece ser el que más se ha atacado— existe total libertad de navegación por parte de naves argentinas.

En cuanto a los pasos Picton y Richmond, que constituyen otro aspecto de la navegación tipificado dentro del tratado, se crea una servidumbre de paso a perpetuidad para los buques argentinos, que tendrán total libertad de navegación. Acá tampoco existe aviso previo ni pilotaje chileno. Tampoco puede ser suspendida la navegación por razones de fuerza mayor y también acá es ilimitada la cantidad de barcos argentinos que pueden navegar, sean mercantes o de guerra.

En cuanto al tan manido tema del estrecho de Le Maire, existe un contrabalanceo con la navegación de los barcos argentinos en los canales occidentales; es decir que nosotros navegamos en dichos canales en condiciones idénticas a los chilenos dentro del estrecho de Le Maire. Repito que son cuatro los tipos de navegación expresa y claramente definidos en el tratado.

Con estas puntualizaciones acerca de los tipos de navegación y a fin de reducir el tiempo de mi exposición y no redundar en mayores argumentos, doy por finalizada mi intervención. *(Aplausos.)*

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Presidente (Silva).— Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Torres.— Señor presidente: lamento que no se encuentre presente el señor diputado Conte para agradecerle, en nombre del pueblo fueguino, los conceptos que ha vertido acerca de la valentía de nuestra gente. Es en representación de ese pueblo que vive a orillas del canal Onachaga —como bien lo señalara el señor diputado García—, que venimos a fundamentar el rechazo a este tratado, llamado de paz y amistad, con la hermana República de Chile,

Para hablar de esta controversia y de los conflictos entre los pueblos, necesariamente debemos señalar la obra y el accionar de las oligarquías nativas de los pueblos indoamericanos y

del imperialismo que las fundamenta e informa. Debemos hablar de sus políticas, de sus ambiciones y de eso que eufemísticamente se ha dado en llamar en esta sesión “los errores del pasado”, porque lo que se juega hoy en esta jornada es nuestra democracia. Esto es lo que se juega hoy y lo que debe analizar la Unión Cívica Radical, porque estamos ante la disyuntiva de hierro de revisar o no la política de entrega heredada.

Debemos analizar del mismo modo el problema que sufre nuestra nación con respecto a la continuidad —todavía— de la patria financiera impuesta y sostenida por el Fondo Monetario Internacional y debemos ver también si es que vamos definitivamente, en conjunto y en unidad nacional, a consolidar o a revertir como es debido la entrega de la soberanía en su concepto integral —como bien lo han sostenido algunos señores diputados del oficialismo—, que realizó la dictadura militar.

Una de esas batallas por la reafirmación de nuestra soberanía política y de nuestra independencia económica se da aquí con este tema tan trascendente, y en este sentido el radicalismo tiene la palabra.

No estamos ya en 1971, ni en 1977, ni en 1980 o 1982. Hoy es la hora de los pueblos. Eva Perón señalaba en reiteradas oportunidades que cuando los ricos piensan en los pobres, piensan en pobre. Que no nos pase a nosotros, que no le pase al radicalismo en especial, pensar en esta democracia con la mente afiebrada de los dictadores.

En 1978 la dictadura no quería defender nuestra soberanía en la Patagonia; quería perder la batalla, que luego perdió en las Malvinas, en lo que fue una traición a la patria e, incluso, a algunos de sus camaradas de armas.

En 1984 la paz es posible —plena y posible—, a menos que el radicalismo, que el señor presidente de la Nación y la bancada oficialista estén resueltos a declarar la guerra a Chile, aplicando los mecanismos que establece la Constitución para concretar la declaración de guerra.

Por otro lado, ni el imperialismo ni ninguna dictadura en América ni en el mundo creen en el derecho de los tratados. Ni creen que este tratado vaya a detener las ambiciones bélicas o las ambiciones de conflictos del país hermano. De tal modo creo que, como hombres de Estado, no tenemos el derecho de negar ninguna hipótesis y debemos evaluarlas todas; para eso son hipótesis.

Con respecto al tema de la paz —que ocupa a toda la Nación— y con respecto a los del armamentismo y la reestructuración de las fuerzas armadas —que todavía tiene pendientes el Congreso de la Nación porque es el poder organizador de aquéllas—, decimos que tendríamos que reformar la ley de ministerios que heredamos del dictador Bignone, para así encarar de manera cabal esa reestructuración militar. En esta forma, el fantasma del armamentismo quedaría definitivamente de lado, porque sería el pueblo, a través de sus representantes, quien determinaría cuáles tendrían que ser las condiciones de esas fuerzas armadas y de su equipamiento, así como también de la política que deberían seguir dichas fuerzas en las cuestiones de defensa nacional.

Mientras que la Nación y sus hombres de Estado evolucionan y analizan esta política, en el campo de las realizaciones debemos hacer efectiva ya la integración con nuestros pueblos hermanos, especialmente en este caso con el de Chile.

Son nuestros los objetivos y son nuestras las palabras en cuanto a la necesidad de integración en paz con los distintos pueblos de Latinoamérica. Coincidimos con el oficialismo en que es objetivo de los imperios el conflicto permanente en esta zona. Esta tesis la atestiguan las ambiciones de Estados Unidos de América, de Inglaterra e, incluso, de la misma Rusia, porque el comunismo también tiene sus intereses en la zona austral. Pero no creemos que esto pueda ni deba realizarse sobre la base de este tratado y de la enajenación de la soberanía de lo que son nuestras islas y mares australes.

El mandato para el conflicto permanente, de los imperialismos a las oligarquías nativas, ha sido claro; pero ha sido distinto en el caso de Chile y la Argentina. Y lejos de enfrentarse, este mandato imperialista a las oligarquías, a los sectores dominantes de las comunidades chilena y argentina, ha sido complementario pero en cierta medida antagónico. Efectivamente, mientras la política de la oligarquía chilena ha sido la de una creciente defensa de su integridad y avasallamiento de los terceros países, la política de la oligarquía argentina ha sido la del país chico y de la entrega permanente de la soberanía.

Esto ya se retrotrae al 4 de mayo de 1493, cuando los reyes católicos, por medio de la bula del papa Alejandro VI, acometen la primera gran transformación político-institucional de los

pueblos indoamericanos, que se viene desarrollando sin solución de continuidad.

Es así como las instituciones de las metrópolis imperiales (llegadas con las carabelas) acometen en Indoamérica, trasladándose aquí los conflictos que en aquéllas se producían. Es así como las luchas entre militares, las religiosas y las económicas en los grandes centros repercuten automáticamente en América.

Señalamos la conquista, las bulas de Alejandro VI y de Calixto III, que genera el Tratado de Tordesillas; también el Tratado de Utrecht, el nacimiento de los virreinos; y luego Trafalgar y Austerlitz, que permiten a partir de entonces la distribución del mundo así como el nacimiento de Paraguay, Perú y Uruguay en sus formas de independencia en los años 1811, 1825 y 1828.

Así nos acercamos a los orígenes de este conflicto. Como bien decía mi compañero de bancada, el señor diputado García, es desde Río de Janeiro que el almirantazgo inglés en 1826 produce la primera expedición hidrográfica naval que va a relevar la zona austral, preparando no sólo lo que hoy está sucediendo, no sólo el escenario diplomático, cartográfico y militar de lo que está ocurriendo en la actualidad, sino aquella invasión de 1833 a Malvinas.

Es así como a partir del relevamiento geográfico, de la mentira de los piratas ingleses según aquella narración —como la señalaba el señor diputado García— del capitán Fitz Roy, quien con su goleta cambia el nombre a lo que los aborígenes fueguinos habían denominado como el canal Onachaga, comienza a pergeñarse lo que hoy todavía la Nación y los pueblos sudamericanos estamos sufriendo; en este caso, los pueblos hermanos de Chile y la Argentina.

Es después, en 1881, cuando se corona este accionar del almirantazgo inglés. A partir de entonces se da esa falacia con respecto a la definición de cuál es el canal Beagle, a la indefinición de cuáles son sus límites orientales, porque este artículo 3º del Tratado de 1881 no tiene definición cierta. Y es así que desde entonces comienza a pergeñarse este conflicto del imperialismo inglés. Pero esto no solamente se da en el campo de lo geográfico; también se da en el campo de lo político.

En aquel momento, en 1852, se producía en el Río de la Plata un conflicto en el seno del capitalismo, en el seno de la sociedad capitalista que estaba naciendo y radicándose en nuestras costas del río de la Plata. Es así como Caseros y luego la Constitución de 1853, imbuida e informada por la filosofía del iluminis-

mo, producen una verdadera ruptura nacional ahistórica. Es el capitalismo que ya visualizaba la segunda revolución industrial, la de los motores eléctricos y la industria pesada, la de la fusión de la industria y el capital financiero, la del nacimiento de las sociedades anónimas, la que produce este liberalismo económico, que ha cambiado entonces la libertad para esclavizar al hombre por la libertad para esclavizar su fuerza de trabajo.

Junto con ese liberalismo económico nace —permitaseme el término— un verdadero liberalismo geopolítico. Mientras el federalismo queda en la letra muerta de la Constitución, se produce la negación cultural de nuestra experiencia, de nuestros antecedentes históricos y de la heredad que desde 1810 venía desarrollándose en nuestro Río de la Plata, en nuestro virreinato, renegándose, a partir de ese momento, de lo que constituía la Nación.

Nacen entonces los que fueron denominados territorios nacionales, a los que se refiere el inciso 14 del artículo 67 de la Constitución Nacional: "Arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas, y determinar por una legislación especial la organización, administración y gobierno que deben tener los territorios nacionales, que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias". Es así como, traspolando una experiencia histórica que nada tiene que ver con los antecedentes institucionales y políticos hispanos heredados, en ese momento la filosofía del iluminismo y aquellos organizadores de un pequeño, pulcro y lúcido país generan un acontecimiento que todavía hoy va a repercutir en esta situación.

Quiero leer aquí un párrafo del comentario que uno de los constitucionalistas norteamericanos, Story, realiza sobre el gobierno de los territorios, definiendo cabalmente cuál es la fuente doctrinaria del derecho público de ellos y su incidencia sobre el tema que nos convoca. Dice: "Como el gobierno nacional tiene el derecho de adquirir territorios, ya sea por la conquista o por tratados, debe tener, como una consecuencia natural, la facultad de gobernar sus adquisiciones.

"El territorio adquirido de esta forma no tiene ningún derecho para reclamar un gobierno individual, y no debe tampoco estar sometido a la jurisdicción particular de un Estado. En consecuencia, debe encontrarse bajo la autoridad y la jurisdicción de la Unión, puesto que de otro modo no estaría sometido a ningún gobierno. De acuerdo con la costumbre ge-

neralmente establecida, en caso de conquista, si el país no está completamente sometido, se lo considera como ocupado militarmente, hasta que un tratado de paz reglamente definitivamente su estado; pero durante todo el tiempo intermedio, queda sometido al conquistador. En caso de confirmación o de cesión por medio de un tratado, se consolida la adquisición, y el territorio cedido pasa a formar parte de la Nación a la cual está anexado, o según el plazo del tratado o según la voluntad de su nuevo dueño".

Esta traspolación institucional, que no tiene verdaderamente posibilidad alguna de realización, se debe a la experiencia de cómo nacen los Estados Unidos como país. Estados Unidos nace desde sus primeros trece estados originarios adquiriendo, comprando o conquistando a terceros países, territorios que no le pertenecían originariamente.

Ese no es nuestro caso, porque ese millón trescientos mil kilómetros cuadrados que conformaron entonces los territorios nacionales —casi la mitad del país— formaba parte de la heredad hispánica nuestra. A partir de esta fuente doctrinaria, el poder central se consideraba como el conquistador de estos territorios nacionales y, por lo tanto, les negaba la capacidad de tener un gobierno propio, como aun hoy el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur carece de esta facultad; porque todavía hoy —para vergüenza de los argentinos— existe un territorio nacional en nuestro suelo.

Desde este hecho, desde este acontecimiento, comienza la evolución, se inicia la masacre, la conquista del desierto —conmemoración que me avergüenza como argentino—, y termina en este tratado de 1881. Resulta que Roca, el autor de la masacre de nuestros hermanos en el sur de nuestra Nación, termina siendo un patriota.

La oligarquía y el almirantazgo coronan de esta manera su obra y es así como, prácticamente, en estas condiciones culmina el desenvolvimiento histórico del conflicto en el siglo pasado y avanzamos hacia este siglo en su desarrollo. Desde 1904, pasando por 1915, 1938, 1960, 1964 y 1967, prácticamente el desenvolvimiento de este conflicto transcurre entre las posibilidades frustradas de llevarlo a una corte arbitral o a la Corte Internacional.

Pero quiero señalar aquí la obra que el peronismo realizó desde el gobierno para transformar esta realidad. Es así que desde sus propias bases sociales el peronismo interpreta esta Indómita América. No es una decisión ideológica la que

transcurre por la mente de nuestro conductor cuando habla de la integridad y de la integración indoamericana. Es desde nuestra propia base social, desde el propio pueblo araucó, tehuelche, quechua y guaraní, que se produce la síntesis en esos "cabecitas negras"; pero también en ellos están interpretados el coya, el charrúa, el puilmandy paraguayo, el chilote. Es entonces, sobre esa forma de integrarse de esa base social, que surge el mandato de ese pueblo por la necesidad de la integración indoamericana.

Esto es lo que produce la revolución justicialista en paz, que permite entre 1945 y 1947 la declaración de nuestra independencia económica, y que después se institucionaliza en la Constitución de 1949; se institucionaliza la participación de quienes con su trabajo —como señala el artículo 37— son la causa de toda la conquista de la civilización y fundamento de la prosperidad general.

Es así como se produce entonces una política nacional de integración que permite dar el paso previo a la otra política, a la gran política del continentalismo, que ya señalaba Perón antes de la creación de la Comunidad Económica Europea. Se produce, a partir de la Constitución del 49, la provincialización de todos los territorios nacionales, incluido el que hoy es la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por ley 14.408, en 1954, el gobierno nacional provincializa y crea las provincias de la Patagonia, diciendo que: "Se constituirá otra provincia, limitada al Norte por el paralelo 46°; al Este por el océano Atlántico; al Oeste, por la línea divisoria con la República de Chile y al Sur, con el polo, comprendidas la Tierra del Fuego, islas del Sur Atlántico y Sector Antártico Argentino". Esto es lo que después la Revolución Libertadora, lo que el señor Rojas, que ahora pretende ser el defensor de nuestra soberanía, acomete con la segregación de lo que hoy es la provincia de Santa Cruz, que queda integrada como provincia independiente, y lo que después fue el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, casualmente el escenario de los dos conflictos más importantes que sostiene nuestro país en el campo exterior.

Se produce también la creación y puesta en marcha de Yacimientos Carboníferos Fiscales, el principio de explotación petrolera en Tierra del Fuego con el Jet TF 1, la construcción del dique Ameghino, el relevamiento forestal de la Patagonia, la creación de los estudios atómicos en Huemul, el gasoducto de Comodoro Riva-

davia, la creación de Transportes Navales que uniría la isla San Pedro —que los ingleses gustan llamar Georgias del Sur— con Noruega, transportando los hombres de la compañía pesquera argentina en los buques "Entre Ríos" y "Santa Fe".

Esto permite que en 1953 Perón avance decididamente en la integración de los pueblos indoamericanos, especialmente con Chile. A su regreso de una visita que hiciera a esta república hermana, en este mismo recinto pronunció un discurso que para nosotros se constituye en el decálogo de las relaciones argentino-chilenas. Dijo Perón: "Para los argentinos todo chileno es un compatriota, y los argentinos debemos luchar por la justicia social, la independencia económica y la soberanía política de Chile tanto como lo hacemos por la nuestra propia". Para nosotros es sobre esta base que está planteada incluso, la unidad para el año 2000. Este ha sido hasta ahora el desenvolvimiento histórico de este acontecimiento y ya hemos visto cómo esta democracia lo hereda, luego de las intromisiones de la dictadura militar a partir de 1971.

Este es el cuadro de la situación que hoy presenta el sistema capitalista en la zona y que es lo que también está determinando las presiones que se ejercen sobre la Argentina en uno u otro sentido, que es lo que todos debemos evaluar, especialmente el oficialismo, que tiene la máxima responsabilidad en este acontecimiento.

En cuanto al reordenamiento petrolero en el mundo, empresas petroleras —Esso, Shell y otras— desarrollan una lucha comercial en el campo de los contratos petroleros en plena zona de conflicto. Asimismo se advierte la existencia de una disputa económico-militar que también se produce en el Atlántico Sur por el predominio, dentro de los sectores imperialistas dominantes. Ellos están de acuerdo para explotar a los pueblos del Tercer Mundo, pero entre sí tienen contradicciones que inciden e interfieren en el predominio en el juego de la explotación. Estados Unidos ya maneja el tema de la inviabilidad de algunas naciones indoamericanas por su falta de experiencia, potencialidad y, fundamentalmente, por sus ambiciones.

Todo esto debe sumarse a que en el campo interior existe injusticia social y la exacerbación de un federalismo por parte de las distintas regiones —que produce tendencias evidentemente separatistas en algunas de ellas— en nuestra Nación. Esto también es producto de la dependencia interna a que se ve sometido el interior por

parte del puerto. Ello se da especialmente en la pampa húmeda, proclive a sentirse la patria, o tal vez una patria en especial, independiente del resto del país, ya que su oligarquía no está dispuesta a seguir cargando con la responsabilidad de solventar la falta de las llamadas "ventajas comparativas" que tienen otras regiones del país.

Así es como nos enfrentamos a lo que desde nuestra óptica austral consideramos no sólo el problema de solucionar esta centenaria controversia con la república hermana de Chile, sino también un cuadro general que es el de la reorganización de la división política sudamericana por parte de los imperios. Con el nacimiento de países de la energía, de países que están en condiciones de solventarse, de independizarse, creemos que la Argentina corre un grave riesgo que debe ser tenido muy en cuenta.

Frente a este acontecimiento, la democracia resuelve seguir esta conducta diplomática con la dictadura militar chilena.

Nosotros entendemos que existen las garantías necesarias...

Sr. Presidente (Silva). — Señor diputado: la Presidencia le advierte que sólo restan cinco minutos para que concluya el tiempo reglamentario que le corresponde para hacer uso de la palabra.

Sr. Torres. — Frente a esta situación descrita, qué decir entonces de un acuerdo en el que, independientemente de las explicaciones que se han dado en este recinto —y que no satisfacen como argumento frente a una resolución tan grave como la que se nos presenta—, los negociadores argentinos han aceptado como árbitro para las controversias a Suiza, que es el representante de los intereses ingleses en la Argentina y, fundamentalmente, sede de la usura internacional de la cual nuestro país depende en función de su abultada deuda externa.

Se habla de integración latinoamericana, ¿no existía un país indoamericano capaz de ser el encargado de mediar en esta situación y ser representante de los países hermanos frente a cualquier controversia que pudiera existir entre nuestros pueblos?

¿Qué podemos decir de un tratado en el que los negociadores argentinos han aceptado imposiciones condicionantes sobre aspectos militares de la defensa nacional, como si fuéramos un país vencido bélicamente, y sin contrapartida equivalente por parte de la República de Chile o —lo que es peor— como si fuéramos una nación usurpadora de su propio suelo y mar, tal

como lo señalábamos a partir de la fuente doctrinaria del derecho público de los territorios?

¿Qué podemos decir de un tratado en el que los negociadores argentinos aceptan entregar todas nuestras islas atlánticas del archipiélago fueguino, violando el principio bioceánico tal como fuera explicado recientemente? En este punto no se trata del trazado de una línea en el mar al sur del cabo de Hornos; la zona económica exclusiva al oriente de la línea del cabo de Hornos resulta imposible de sostener internacionalmente, tal como explicaba ayer el diputado Connolly.

Esta presencia de Chile en el Atlántico incluso puede confirmarse en la prensa de noviembre de este año, cuando la Argentina reconoce a Chile como uno de los países presentes en la Conferencia del Atlántico.

¿Qué podemos decir, señor presidente, de un tratado en el que los negociadores argentinos aceptan imposiciones sobre la navegación del canal Onachaga, tal como ocurre en el artículo 2 del anexo 2, que establece la necesidad y la obligatoriedad de un piloto chileno para que terceras banderas puedan navegar por nuestra bahía de Ushuaia? Esto da la razón a la tesis Falgalde en el sentido de dejar a la Argentina con costa seca en el canal fueguino. Esto indudablemente perfecciona la interpretación del artículo 3º del tratado de 1881 en forma grave para los derechos relativos a la navegación que la Argentina tiene en nuestro canal de Onachaga.

Es posible, señor presidente, que la falta de respuesta a los demás temas pendientes con la hermana República de Chile opere en beneficio de la integración de nuestros pueblos y no implique solamente la postergación de los conflictos. Sin embargo y por último, luego del análisis del tratado, como hombre de Tierra del Fuego, concluyo diciendo que me ha sorprendido de una manera terriblemente desagradable el texto del mensaje del Poder Ejecutivo de la Nación, en la foja 11, in fine, por el que se eleva esta cuestión al Honorable Congreso. En él se señala textualmente: "...en el caso del estrecho de Le Maire, cuyas aguas se encuentran bajo jurisdicción argentina, mas no bajo su soberanía". Pregunto al señor presidente si no estamos en condiciones de afirmar la plena soberanía de la Argentina en las guas del estrecho de Le Maire.

¿Se desconoce eso en el ámbito del Poder Ejecutivo? ¿Se desconoce eso en el ámbito del

radicalismo? Entiendo que ésta es una afirmación temeraria del Poder Ejecutivo. En caso de aprobarse en el día de hoy este tratado y en representación de ese valiente pueblo fueguino, que no merece esta actitud verdaderamente despreciativa y porteña, voy a solicitar oportunamente el juicio político del señor presidente de la Nación. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Maglietti. — Le voy a conceder al señor diputado Storani una breve interrupción.

Sr. González Cabañas. — No corresponde que la Presidencia conceda la posibilidad de una interrupción al señor diputado Storani.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Silva). — Voy a aclarar que cuando el diputado Dalmau solicitó una interrupción, el orador ya había finalizado su exposición. El señor diputado Dalmau está anotado en la lista de oradores y podrá posteriormente contestar a lo que aquí se ha expresado. En el caso de que ahora se trata, la Presidencia otorgó la palabra al señor diputado Maglietti, quien le concedió al señor diputado Storani una interrupción.

Sr. González Cabañas. — No cabe una interrupción porque el diputado Maglietti no comenzó a hacer uso de la palabra.

Sr. Manzano. — Solicito a la Presidencia que someta a la consideración de la Cámara la interpretación del reglamento en base al artículo 206.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Silva). — El señor diputado Maglietti ha decidido no conceder la interrupción al señor diputado Storani y, por lo tanto, tiene el uso de la palabra.

Sr. Manzano. — Deseo formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Cuál es la moción?

Sr. Manzano. — El motivo es que se someta a consideración de la Cámara el incidente a fin de efectuar una correcta interpretación del reglamento.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia entiende que no hay nada en discusión. Por lo tanto, corresponde hacer uso de la palabra al señor diputado Maglietti.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Maglietti. — Señor presidente: evidentemente no corresponde plantear en este momento

una moción de orden, ya que la Presidencia me ha otorgado el uso de la palabra. En consecuencia, voy a efectuar mi exposición.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Silva). — Ruego a la bancada del Partido Justicialista que permita que la sesión continúe desarrollándose como hasta el momento, en un ambiente de comprensión.

?

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. González Cabañas. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Silva). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: voy a plantear una cuestión de privilegio, de acuerdo con lo establecido por el reglamento, dado que en esta oportunidad en que quiero hacer ejercicio de mis funciones constitucionales de diputado de la Nación mediante el planteamiento de una moción de orden, la Presidencia en forma arbitraria me está negando el uso de la palabra y la posibilidad de expresar lo que pienso.

—Varios señores diputados aplauden y hablan simultáneamente.

Sr. González Cabañas. — Sigam aplaudiendo, pero me tendrán que escuchar porque tienen la obligación constitucional de hacerlo.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: en virtud de esa situación veo afectados mis fueros parlamentarios y pido que se vote si se trata preferentemente la cuestión de privilegio, de acuerdo con el reglamento.

Sr. Stubrin (M.). — Voy a adelantar la posición de mi bloque...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Imbelloni. — No corresponde...

Sr. Sobrino Aranda. — Las cuestiones de privilegio no se discuten. La Presidencia tiene que someter a votación si se trata preferentemente la cuestión de privilegio. El reglamento es claro.

Sr. Presidente (Silva). — De acuerdo con el reglamento la Presidencia somete a votación si se otorga carácter preferente a la cuestión de privilegio.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: no habiendo número en el recinto en este momento, solicito que se continúe llamando para votar.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia ya ha impartido la indicación en tal sentido.

—Mientras se llama para votar:

Sr. Zubiri. — Solicito que se haga cumplir el reglamento en cuanto a que los señores diputados deben solicitar autorización de la Presidencia para retirarse del recinto.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia ya ha impartido a la Secretaría las instrucciones pertinentes.

Habiendo quórum en el recinto, se va a votar si se otorga carácter preferente a la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por Corrientes. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Silva). — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. González Cabañas. — ¡Sigán violando el reglamento no más!

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Maglietti. — Estamos evidentemente ante un hecho que tiene antecedentes muy importantes...

Sr. Manzano. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Silva). — Ruego a los señores diputados no dialogar.

Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: cuando intentamos reencauzar este debate junto con el presidente del boque radical, le manifestamos que el problema se origina en que el diputado Storani, por vía de la interrupción, intenta volver a participar en la discusión. El señor diputado Storani hizo una interpretación distorsionada de los hechos y pronunció una obscenidad, pero tiene mala memoria, porque nosotros hemos pedido el libre debate y aclaramos que, si

se pasa al debate libre, el diputado Storani podrá volver a hablar; de lo contrario, que retire la obscenidad que pronunció. De no hacerlo así, yo me consideraré personalmente afectado.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia aclara al señor diputado Manzano que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, siendo el señor diputado Storani miembro informante del dictamen de la mayoría, está autorizado a hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones al despacho.

La Presidencia entiende, por lo tanto, que no existe de por medio una cuestión de privilegio.

Sr. Manzano. — Insisto en que el diputado Storani pronunció una obscenidad y pido que la Presidencia someta la cuestión de privilegio que he planteado a la consideración de la Cámara.

Sr. Storani. — Pido la palabra por haber sido aludido en forma directa.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani. — Señor presidente: pongo como testigos a todos mis colegas de que en ningún momento hice manifestaciones obscenas en este recinto. Se trata de un recurso de la bancada opositora para tener un motivo que les permita dar lugar a un escándalo que altere el desarrollo de la sesión. Pero el pueblo ya votó y somos destinatarios de su mandato popular.

De todas formas, si la Cámara considera que no debo volver a interrumpir a otros oradores, me abstendré de hacerlo. Pedí la palabra para hacer una aclaración, que venía al caso con motivo de expresiones vertidas por el diputado preopinante; pero si la Cámara interpreta que no debo disponer más de esa facultad, acataré esa interpretación a fin de no proporcionar más excusas para perpetrar escándalos durante la sesión.

Sr. Manzano. — Señor presidente: pido la palabra para seguir planteando mi cuestión de privilegio, ya que la misma no ha sido puesta a consideración de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Silva). — Señor diputado: en su oportunidad usted dispuso de diez minutos para hacer uso de la palabra y no lo hizo.

La Presidencia interpreta que no hay una cuestión de privilegio ya que el señor diputado Storani ha explicado su actitud.

Sr. Manzano. — No es así, señor presidente. Habiendo solicitado la palabra para plantear una cuestión de privilegio, la Presidencia está obligada a permitirme hacer uso de la palabra.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Jaroslavsky. — No se preocupen los diputados de mi sector. El desprestigio corre por cuenta de ellos.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: ahora voy a hacer uso de los diez minutos reglamentarios y voy a reiterar lo ya dicho, para que nos entendamos.

Estamos tratando de reencauzar el debate. Le comenté al señor diputado Jaroslavsky que por la vía de una interrupción iba a volver a intervenir en el debate el señor diputado Storani y que esto provoca algunas de las situaciones que se pueden apreciar, al margen del número de testigos. Aunque éste no es un problema policial sino político, puedo ofrecer el testimonio de muchos que oyeron lo mismo que yo.

El señor diputado Storani, con la vehemencia que muchas veces tenemos los jóvenes, expresó una obscenidad y por eso no lo queríamos dejar hablar. En este sentido me siento agraviado. Sé que es una historia menor y puedo deponer la cuestión de privilegio; pero el problema político es otro. No se trata de temor a la intervención del señor diputado Storani. La bancada radical no quiso debate libre; si ahora lo desean, no tenemos inconveniente: que hablen todos de nuevo. *Primeramente, Storani.*

Otra consideración que también nos afecta se refiere a que se dice que no se quiere respetar el mandato popular. La Unión Cívica Radical tiene mayoría y —admitámoslo— hubo también mayoría por el sí en la consulta popular; pero esto no es la totalidad de la voluntad popular sino sólo la de su mayoría, y la mayoría no es la voluntad general. Para el bien común la democracia tiene que expresar a la totalidad de las partes. Tiene que haber derecho al disenso. Tener disenso no es sólo respetar la voluntad popular de quienes aceptaron una determinada postura. Nuestro punto de vista tiene que ver con la cultura cívica. La uniformidad no tiene que ver con la democracia sino con el totalitarismo. Si mantener en alto la posición de quienes no votaron o lo hicieron en contra del tratado resulta ser antidemocrático, a mí no me gusta la democracia del señor diputado Storani. Esta tiene que ser una democracia en la que los que digan sí no sean tildados de vendepatrias y quienes voten por la negativa no sean imputados de guerreros. Esta es la situación.

Se debe tener bien presente que la Cámara está funcionando con un quórum al que todos hemos contribuido. Démonos cuenta de esto. Estamos a dos días del cierre del año. ¿Por qué

este asunto no se puso antes a consideración de la Cámara? Recordemos que el Poder Ejecutivo no es nuestro. Entonces se viven una serie de situaciones en las que todos nos dejamos llevar por la vehemencia. Por ello debemos encauzar las cosas. Aquí nadie por sí solo puede torcer una realidad. Nosotros, votando por la negativa, no vamos a impedir la aprobación del tratado; pero votando por el no, queremos expresar a un conjunto de ciudadanos que están en desacuerdo, que hoy quizás son minoría en el país; mas debemos tener presente que con las minorías también se construyen las mayorías. El señor diputado Storani no expresa al pueblo sino a quien en este momento es una mayoría.

Este camino le costó mucho a este país. Pareciera que peleándonos entre quienes estamos sentados en estas bancas se estuvieran enfrentando los enemigos de la Nación; y los verdaderos enemigos del país son los que no brindaban la posibilidad de estos debates y cuyas reuniones a lo mejor no se celebraban en este mismo recinto, sino en alguna oficina de la casa, porque eran solamente tres.

Voy a retirar mi cuestión de privilegio, pero quiero que nos demos cuenta de estas cosas que señalo. No hay que ganarle al peronismo sino a la antipatria, al golpismo, a la traición; a lo mejor en más de un caso algunos golpistas se disfrazan de peronistas y muchos otros lo hacen de radicales. Si los golpistas ganaban, estoy seguro que el señor diputado Storani sufriría las mismas consecuencias que yo. Por eso me duele que sucedan estas cosas, porque me doy cuenta de que yo también me pongo vehemente.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Manzano. — Si vamos a votar por la negativa —porque no nos gusta el tratado—, hagámoslo. Pero dejen de juntarnos con el almirante Rojas. Ustedes se juntan con otros, incluso con quienes no tendrían que hacerlo. Resulta que cuando el señor diputado Alsogaray vota con alguna de las demás bancadas, se mofan; pero cuando hace falta su presencia para el quórum, todos lo vamos a buscar. Saquémonos la careta y vayan adelante los que tienen mayoría así como vayamos adelante quienes estamos dispuestos a levantar bien en alto la bandera del segundo movimiento histórico nacional; que nos juzgue la historia.

Si perdemos vamos a ser buenos perdedores, pero no vamos a ser golpistas. Muchos de nosotros generacionalmente podemos perder durante treinta años, pero está claro el problema. Segui-

remos siendo peronistas. Algunos creen que los enemigos somos los peronistas y los radicales, pero nosotros no nos prestamos a ese juego.

El señor diputado Paleari pronunció un discurso que algunos calificaron de anacrónico; algunos periodistas de vista corta. Empezó diciendo que los radicales no son vendepatrias ni los peronistas somos belicistas. Esto no es anacrónico; esto es lo que sigue después del abrazo Perón y Balbín. Ese era el paso que había que dar.

Lo único que esos señores supieron leer fue que Chile era el Estado ameba. Lo importante fue que no se formularon imputaciones; pero acá parece que hay interés en dar una imagen equivocada del país y en mostrar que la gran confrontación es peronismo-radicalismo, cuando la gran confrontación es sistema democrático-totalitarismo; y mientras no nos demos cuenta de eso vamos a estar peleándonos entre nosotros. Habría que averiguar por qué se cortó la luz anoche, señor presidente, en vez de venir a pelearnos entre nosotros.

Sr. Presidente (Pugliese). — Debo llamar la atención a la Honorable Cámara en la línea del pensamiento expuesto por el señor diputado Manzano, que por otra parte coincide raramente con las palabras pronunciadas por el señor diputado Storani, dado que los dos han señalado a los mismos enemigos.

Considero que advertida esta cuestión debemos encauzar este debate que estaba prestigiando a la Cámara y a las distintas posiciones de los señores diputados, para no descender de nivel y continuar con una tarea a la que todos estaban contribuyendo desde sus respectivas posiciones.

Por lo tanto, si no hay otro tema en discusión, continuará con su discurso el diputado que estaba haciendo uso de la palabra sobre el tema objeto de esta sesión.

TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en consideración el dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Maglietti. — Señor presidente: es evidente que la afirmación efectuada con relación al estrecho de Le Maire necesita una aclaración, porque dicho estrecho es zona y jurisdicción que la Argentina ha reconocido en diversos tratados, por lo que no puede alegarse que nuestra posición surge exclusivamente de acuerdos celebrados con Chile. Ese estrecho es de jurisdicción internacional y a Chile se le han reconocido los mismos derechos que tienen otras naciones del mundo. Por lo tanto, la Argentina no ha cedido absolutamente nada.

En cuanto al tratado que estamos considerando, se han hecho muchas apreciaciones. Se ha dicho que hubo blandura en el orden internacional, que se trata de un acto de sumisión y de entrega, que hubo un renunciamiento por parte de nuestro país, que hubo pérdida de nuestra soberanía y que se han entregado las islas.

Tales afirmaciones no coinciden con la realidad de los hechos que han sucedido. Desde todo punto de vista rechazamos tales imputaciones y podemos asegurar con toda vehemencia que el gobierno radical defiende y defenderá los intereses y la soberanía del país respetando los tratados internacionales, teniendo en cuenta que nuestro partido, a través de toda su historia, lo que ha hecho es seguir una línea clara de defensa de los intereses nacionales.

Sucede que nuestra República se conformó, después de numerosos desgajamientos. Cuando se habla de la superficie que tenía el Virreinato del Río de la Plata, es obvio que ningún argentino puede estar de acuerdo con el hecho de que esos límites hayan sido cercenados. Ningún argentino hubiera querido ver a su país reducido a una superficie más pequeña, cualquiera sea su ideología política; pero la realidad histórica nos ha impuesto condicionamientos que los argentinos no tenemos otra alternativa que aceptar.

Es evidente, señor presidente, que no fueron las negociaciones directas las que nos depararon mayores éxitos para los intereses del país. Tuvimos más suerte en los arbitrajes que en las negociaciones directas, ya que la historia nos demuestra que en las negociaciones directas, en la mayor parte de los casos, la Argentina salió perdiendo grandes superficies territoriales. Comencemos con lo sucedido con el Uruguay como consecuencia de las negociaciones directas. Pensemos también en el caso del Chaco paraguayo, donde, de acuerdo con el tratado de la Triple Alianza, el límite entre el Paraguay y la Argentina se fijó en el río Paraguay y Paraná. Se limitó en esta forma el territorio argentino,

pero luego la Argentina renunció a todos esos territorios y se perdió definitivamente el Chaco paraguayo. Luego, por negociaciones posteriores, conseguimos que se nos reconociera soberanía hasta el río Pilcomayo, pero desde el río Pilcomayo al río Verde la cuestión la tuvimos que someter en 1878 al arbitraje del presidente Hayes, de Estados Unidos, arbitraje que resultó favorable al Paraguay, porque ya la Argentina había renunciado a esos territorios.

También en virtud de negociaciones directas con Bolivia la República Argentina, por el tratado de 1889, renunció a toda la provincia de Tarija. Y también por negociaciones directas con la República de Chile, que culminaron en el tratado de 1881, la Argentina perdió el estrecho de Magallanes, sus zonas adyacentes y las islas al sur del canal Beagle hasta el cabo de Hornos. Luego los argentinos quisimos reaccionar contra ese tratado, pero ya en el mundo se habían distribuido cien mil mapas oficiales argentinos en los cuales se reconocía dicha soberanía a Chile.

Muchos de los diputados aquí presentes, en lugar de reconocer que la mayor parte de nuestras pérdidas territoriales se debieron a malas negociaciones directas, hoy se colocan en una postura contraria a los arbitrajes. Pero con este método los países han solucionado pacíficamente sus problemas. Es el método natural que tiene vigencia entre los pueblos en conflicto. Ya los griegos lo emplearon y durante toda la Edad Media el Sumo Pontífice era el árbitro natural de las naciones católicas. Además, en la Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 33, se establece que las naciones deberán someter a arbitraje cualquier conflicto que pueda poner en peligro la paz del mundo. Lo mismo se determina en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que en su artículo 21 establece el arbitraje como método obligatorio para resolver los conflictos.

Es decir que el camino del arbitraje ha sido el método natural aplicado por la mayor parte de las naciones del mundo y el camino elegido en todas las circunstancias por la Argentina para solucionar los tremendos problemas de los conflictos internacionales. En el caso de la puna de Atacama, problema limítrofe que también tuvimos con la República de Chile, recurrimos al arbitraje y al fallo del ministro plenipotenciario de Estados Unidos, William Buchanan, en 1889, quien sobre una zona de 120 mil kilómetros cuadrados otorgó a la Argentina una superficie de 90 mil kilómetros cuadrados. Luego tenemos el famoso arbitraje del rey de Inglaterra, Eduardo VII, del año 1902, donde sobre una

superficie de 90 mil kilómetros cuadrados en la zona andina de la Patagonia en que no coincidían las altas cumbres con la línea divisoria de las aguas, se adjudicaron 42 mil kilómetros cuadrados a la República Argentina. También podemos mencionar el arbitraje de la corona británica en el caso del río Encuentro en el año 1966, donde se adjudicó el 71 por ciento de la zona en litigio a la Argentina.

En los años que van de 1963 a 1966 gobernó un ilustre radical, el doctor Arturo Illia, y en aquel entonces se planteó un problema limítrofe en la mencionada zona, como consecuencia de un mojón que había sido corrido por los chilenos. Hubo un enfrentamiento entre tropas chilenas y argentinas. Pero no es cierto que el presidente Illia había ordenado a nuestras fuerzas armadas que tomaran por la fuerza el territorio argentino, porque ése no era el camino que correspondía adoptar, ya que implicaba prácticamente un hecho que podría llevar a una declaración de guerra.

Lo que hizo el doctor Illia es lo que han hecho todos los presidentes democráticos argentinos: se reunió con el presidente chileno, el doctor Frei, y de común acuerdo solucionaron el problema ordenando colocar los mojones en sus respectivos lugares. A su vez, cada uno de los presidentes ordenó a sus respectivas fuerzas que retornaran a sus cuarteles.

Ese es el procedimiento que aplica la democracia y que en todos los casos seguimos los radicales, en aras de la paz, la concordia y el bien del país.

Se ha afirmado que el laudo arbitral del año 1977 afectó gravemente los intereses del país. Los radicales estamos de acuerdo en que eso es cierto, pero debemos poner las cosas en su lugar. El arbitraje se realizó por voluntad de la República Argentina; nadie la obligó a someterse a él. Dicho arbitraje surgió de la libre determinación del gobierno militar que presidía el general Lanusse, quien firmó el 22 de julio de 1971, con Chile, el acuerdo arbitral, para solucionar el litigio que existía sobre las islas al sur del canal Beagle.

Haciendo uso de esa libre determinación, evidentemente se adoptó un camino equivocado, porque en esas circunstancias todos los que conocían el problema del sur sabían que en ese caso no nos convenía someternos al arbitraje. No olvidemos, como dije anteriormente, que la Argentina, según el tratado de límites de 1881, se colocó en una situación totalmente desfavorable desde el punto de vista jurídico. Con el arbitraje se buscó mejorar la situación, tra-

tando de recuperar algunas de las islas que habíamos cedido con el tratado.

Sobre este hecho muchos lúcidos legisladores que actuaron entre 1973 y 1976 expusieron sus inquietudes, y en ese sentido quiero hacer notar los numerosos proyectos que tuvieron entrada en ese período. El 6 de julio de 1974 el diputado justicialista Rodolfo Ortega Peña solicitó la suspensión del arbitraje en marcha. El legislador sostuvo que "el riesgo de un fallo adverso en relación al canal de Beagle, zona manifiestamente argentina, por parte de la Corte Internacional de La Haya, fundamenta la necesidad de suspender dicho proceso arbitral".

A fines de 1974 el diputado del MID, Ernesto Manuel Campos, se dirigía al Poder Ejecutivo para solicitar que se enviara al Congreso de la Nación, para su tratamiento, el acuerdo de arbitraje respecto a la controversia con Chile en la zona del canal Beagle.

El 18 de julio de 1975 fue el Senado el que se interesó en el asunto, pues varios de sus miembros, encabezados por el senador Martiarena, presentaron un proyecto de resolución por el cual se solicitaba al Poder Ejecutivo que se sirviera disponer la remisión de todos los antecedentes y actuaciones relacionadas con la llamada cuestión de la zona del canal Beagle a fin de tomar conocimiento de los mismos y proceder al estudio que determinaría la legislación que pudiera corresponder.

Asimismo, el radicalismo se preocupó por el tema y, con fecha 25 de junio de 1975 el diputado Adolfo Gass, junto con otros legisladores, solicitó informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de las negociaciones en el pleito austral y la necesidad de su tratamiento por parte del Congreso. Mereció aprobación unánime.

El 1º de agosto de 1975, el diputado Rodolfo Domingo Parente, de la Unión Cívica Radical, presentó un proyecto de declaración por el cual por primera vez se impugna con fundamentos al presidente de la corte arbitral y se solicita que se remitan los antecedentes para que el Congreso considere el caso.

Ello demuestra que la preocupación ha existido en muchos argentinos, sin distinción de banderías políticas. Lo que sucede es que quienes tenemos la responsabilidad de gobernar debemos celebrar los tratados para beneficiar a la Nación dentro del marco de los compromisos internacionales contraídos, porque esa es la conducta lógica y porque es el único modo en que la Argentina puede arribar a un acuerdo con la República de Chile.

¿Acaso entre 1973 y 1976 no se realizaron actos y presentaciones ante el Tribunal Arbitral, donde la Argentina presentó escritos en julio de 1973, octubre de 1974 y en julio de 1975? Además, los miembros del Tribunal Arbitral recorrieron la zona del litigio en el buque "Bahía Aguirre" de la Argentina y en el barco chileno "Águiles".

Poco tiempo después se produjo el artero golpe militar que derrocó al gobierno constitucional; pero debemos reconocer que entre los años 1973 y 1976 el ministro de Relaciones Exteriores pudo haber tenido en cuenta todas las preocupaciones puestas de manifiesto por este Parlamento y las de muchos argentinos. Desgraciadamente, no se adoptaron las decisiones del caso y es así, señor presidente, que desembocamos en el triste laudo arbitral del año 1977, donde se le da la razón a Chile.

¿Qué ocurrió en esa ocasión? La Argentina denunció el laudo, con pleno conocimiento de que no lo podía hacer porque se originaba en un acuerdo internacional firmado voluntariamente, y quiero aclarar que estoy hablando simplemente desde el punto de vista del derecho internacional y no en el sentido de que estoy de acuerdo con el laudo arbitral. Pero no se conformó el gobierno militar con eso, sino que también amenazó con la guerra y la invasión de las islas ocupadas por Chile.

En ese momento vivimos instantes dramáticos, porque la Argentina estuvo al borde de la guerra y nosotros pensamos que todo hecho bélico sólo produce miseria, destrucción, hambre, desolación y tristeza. Es el camino que jamás los americanos tenemos que seguir, porque debemos solucionar nuestras disputas en el marco de la conciliación y del respeto mutuo que debe reinar entre los países latinoamericanos.

Reconozcamos entonces, señor presidente, que Chile renunció a un derecho adquirido desde el punto de vista internacional y se sometió a una nueva instancia, firmando los Acuerdos de Montevideo (el 8 de enero de 1979), por los que se solicita la mediación papal. Cuando el Papa realiza su propuesta, en diciembre de 1980, Chile acepta nuevamente, mientras que no ocurre así con la Argentina, que por segunda vez no está de acuerdo.

¿Qué podía proponer entonces la Argentina? ¿Qué otra persona o tribunal podía actuar como mediador? Evidentemente, nuestro país no tenía más posibilidades, porque de acuerdo con los convenios firmados —tratado sobre solución judicial de controversias de 1972 y su prórroga de

1982—, en caso de que no se arribara a un acuerdo dentro del marco de la mediación papal, Chile tendría la facultad de recurrir a la Corte Internacional de La Haya, y es sabido que según los antecedentes que existen en la materia ese tribunal le daría nuevamente la razón a Chile.

¿Qué ocurrió durante los años previos a las elecciones, y qué prometieron los distintos partidos políticos? Tanto el presidente de la Unión Cívica Radical, doctor Raúl Alfonsín, como todos los demás dirigentes fueron muy claros en sus manifestaciones, las que por otra parte se encuentran contenidas en la plataforma electoral nacional.

Esas manifestaciones dicen con toda claridad que se propugna la solución pacífica de todas las controversias de límites. En cuanto al difiriendo austral con la República de Chile, se acepta como base de negociación la propuesta papal, dejando expresamente a salvo el principio de la división bioceánica. Eso es lo que ha prometido el radicalismo en toda su campaña política y lo que ahora está cumpliendo estrictamente a través de este tratado.

A lo sumo se nos podrá imputar que somos leales con nuestros principios y respetuosos de nuestras promesas y que al aprobar el tratado estamos aceptando la mediación papal. A esto respondemos que por supuesto aceptamos la mediación, porque no hay ninguna otra solución del problema. Esta es la mejor salida que pudo lograr la República Argentina, porque todos esos territorios ya se habían perdido en el año 1881 como consecuencia del tratado de límites firmado, producto de negociaciones directas y no de un arbitraje. Ello queda demostrado por el hecho de que un tribunal arbitral se pronunció claramente al respecto y luego hubo un pronunciamiento del Papa.

El Santo Padre quiso ser en cierta medida salomónico reconociendo el derecho de los chilenos sobre las islas que ya ocupaban desde fines del siglo pasado, así como el derecho de los argentinos en cuanto a la jurisdicción marítima. Como se puede apreciar, la propuesta papal de 1980 limita la jurisdicción marítima chilena a 12 millas, en beneficio de la Argentina, a quien le otorga la jurisdicción del resto del mar territorial hasta la distancia de 200 millas, pero también se la declara zona de actividades comunes o concertadas, lo cual podía originar serios inconvenientes en el futuro. Ello se solucionó mediante el tratado que estamos considerando, donde se salva el principio bioceánico.

En virtud de la aceptación del principio bioceánico la Argentina logra la línea de límites

en el estrecho de Magallanes, donde Chile no puede proyectarse hacia el Atlántico. Gracias a este tratado en las islas al sur del canal Beagle Chile queda circunscrito a una pequeña jurisdicción marítima de 9.800 kilómetros cuadrados, mientras la Argentina recupera 118.000 kilómetros cuadrados. También gracias a ese principio bioceánico el meridiano de Hornos es reconocido como delimitación de los océanos por primera vez y en forma clara, siguiendo los conceptos de la mediación papal.

Quiere decir entonces, señor presidente, que sin lugar a dudas el radicalismo ha obtenido lo mejor que podía conseguir para el país dentro de las posibilidades existentes. Ha obtenido un tratado que indudablemente nos beneficia desde todo punto de vista. Pretender que la Argentina se encontraba en la situación de obtener condiciones más favorables es negar la realidad, es comportarse como el avestruz, que esconde la cabeza para no ver lo que sucede a su alrededor. Es obvio que si hubiera existido alguna posibilidad mejor, nosotros hubiéramos tratado de obtenerla; pero no la hubo: todas las cartas estaban echadas y lo único que pudimos hacer es lo que se especifica en el tratado. En caso contrario y de retirarse la mediación papal, Chile tenía el camino de la Corte Internacional de La Haya y, como consecuencia, su situación podía ser más favorable.

Quiero aclarar que a la consulta popular —que tan agrias críticas ha suscitado por parte de distintas bancadas— se la ha tildado de violatoria de la Constitución. Al respecto tengo sobre mí banca el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que el 23 de noviembre de 1984 fue publicado por el diario "Clarín".

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado que sólo restan cinco minutos para que venza el plazo reglamentario correspondiente a su exposición.

Sr. Maglietti. — En ese fallo la Corte Suprema reafirmó que no es inconstitucional la consulta popular convocada por el gobierno nacional sobre los términos del acuerdo de límites con Chile en la zona sur del canal austral.

Por otra parte, afirmar que el pueblo no sabía lo que votaba sería negar la democracia, porque de esa forma se pretende una aristocracia, lo cual va en contra de todos los principios democráticos. Los diputados estamos sentados aquí como consecuencia del voto popular. No reconocer la capacidad del pueblo es directamente negar la democracia.

He visto con mis propios ojos cómo los aborígenes y las personas más humildes concurrían

a votar entusiasmadas, a pesar de la oposición de algunos sectores que trataban de disuadirlos. El entusiasmo del pueblo argentino ha sido evidente. Los diarios de nuestro país señalan que la consulta congregó al setenta por ciento de la voluntad de nuestro pueblo. Si comparamos con otras consultas, el resultado de ésta ha sido extraordinario. En Italia la consulta sobre la ley del divorcio hizo que participara el 42 por ciento del electorado. En otros países, estos índices nunca superaron el 50 por ciento.

Todo esto demuestra que el pueblo argentino se ha volcado masivamente en favor de este acuerdo de paz con Chile y, en general, por un futuro de unión de los países latinoamericanos.

Esa es la postura del radicalismo. En nuestra plataforma se reafirma que América latina está unida por una tradición histórica y cultural, una realidad geográfica y una comunidad de intereses económicos que deben converger en un destino común a través de su integración.

Señor presidente: a lo largo de la historia los gobiernos radicales han seguido esa tradición ineludible. Creemos en la unión de los pueblos latinoamericanos y en el estrechamiento de los lazos con el pueblo chileno; creemos en la defensa de nuestra soberanía y en que con este tratado quedan definitivamente fijados los límites con la República de Chile, lo que permitirá una relación que beneficiará a ambos países; y creemos en la futura unión de esta América latina, que ha vivido desunida.

Así como los países europeos han logrado estrechar sus vínculos por medio del Mercado Común, nosotros hemos permanecido divididos por la influencia de grandes intereses que no quieren que nos unamos.

Estas cuestiones de límites que existen en los países latinoamericanos deben solucionarse por la vía pacífica. Todos debemos trabajar por la unión de nuestros pueblos. Es la única manera en que los países americanos se podrán proyectar al futuro y saldrán del subdesarrollo, la miseria y la pobreza. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Sella. — Señor presidente: la Honorable Cámara se encuentra considerando el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional mediante el cual se persigue la ratificación del tratado de límites celebrado con la República de Chile y que concretamente se refiere al problema del canal Beagle, al conflicto austral que dicha república mantiene con nuestro país.

En primer lugar creo necesario manifestar que el que nos ocupa no es un problema de partido

político alguno; éste es un problema de la patria, a la que debemos preservar en su integridad y en su soberanía, única manera de asegurar también la dignidad y la justicia para nuestro pueblo y para todas las generaciones de argentinos.

Aquí no se trata de encarar este problema con superficialidad o con prisa, o bien con falsas opciones. Se trata, fundamentalmente, a la luz de los antecedentes históricos, geográficos, jurídicos, políticos y geopolíticos, de analizar y decidir si este tratado celebrado con la República de Chile en el marco de la mediación del Santo Padre es justo y contempla los legítimos derechos soberanos del Estado argentino.

Ello es así por cuanto los que hoy tenemos el deber y el derecho en nuestra condición de representantes del pueblo de la patria de dar nuestra opinión y nuestro trascendental voto en un sentido o en otro, debemos hacerlo con la firme e ineludible decisión de que lo hacemos liberados de toda presión partidaria o interesada al servicio de cualquier tipo de compromiso interno o externo, pensando únicamente en el superior interés del país por sobre toda bandería política. Sólo así, y expresándolo en forma nominal y clara como prueba irrefutable para todos los tiempos, acreditaremos ser dignos herederos de generaciones de argentinos que con su esfuerzo y su lucha nos dieron este patrimonio actual al que no podemos renunciar.

Para nosotros, los justicialistas, este tema se inscribe dentro del marco de la defensa de nuestra soberanía, que nuestros principios doctrinarios y políticos nos prescriben claramente en lo que se refiere a su afirmación y defensa permanente y que se encuentra como bien supremo de nuestro pueblo. Sobre ese postulado se constituye la doctrina fundamental de la convivencia entre las naciones libres.

La propia soberanía de los pueblos es intangible y se defiende con la vida para que jamás sufran en su integridad el territorio o la dignidad del pueblo que lo habita. Además, la soberanía de los otros pueblos es tan sagrada como la nuestra, y debemos respetarla. Este es el contenido político y moral que proyecta al exterior la doctrina internacional que nos legó el general Juan Domingo Perón a todos los argentinos. Por eso, los justicialistas con Perón juramos mantener inviolable la soberanía argentina, sin ceder a la presión de ningún interés foráneo. Con Perón nuestro pueblo también se comprometió a respetar la soberanía de todas las naciones. Además, la Argentina es un pueblo pacífico, pero la paz no se compra con sa-

crificio de la dignidad nacional. Por eso nuestra postura en relación al sagrado bien de la paz no es un pacifismo sectario que se sostiene con detrimento de los atributos que representan la soberanía y la libre voluntad nacional. Por el contrario, se trata de proyectar hacia el exterior en esas condiciones las bases de paz, de una paz social e internacional efectiva y duradera. De esa manera se ha de lograr la victoria de las fuerzas espirituales sobre las que pretenden destruir los derechos del hombre y de los Estados.

También es necesario recalcar que si la paz es un bien supremo, dicho bien depende de la justicia para que perdure en el tiempo; no puede haber paz duradera y no la habrá entre los pueblos si no aseguramos el principio de la justicia, que es prioritario. Dicho principio no sólo lo sostiene nuestra doctrina sino la alta autoridad moral de la Iglesia, expresado en la frase de Su Santidad Paulo VI, quien manifestó: "Si buscas la paz, lucha por la justicia".

El justicialismo hace de la justicia su eje ético-político en lo internacional y en lo interno. Bien sabemos que no es posible la paz social sin la necesaria y previa justicia social. Por ello, a la luz de los antecedentes históricos, afirmamos enfáticamente que no es factible la permanencia perdurable de una paz sin justicia. Piénsese, como demostración, en el imperialismo, que debe mantener la paz con la agresión perpetua. Y esto es así por cuanto resulta un sistema congénita e intrínsecamente injusto, basado en la relación de explotación y dominación de los pueblos.

Entonces nosotros decimos, como argentinos y peronistas, que el sí de la paz debe coincidir con el sí de la justicia, porque en caso contrario, estaríamos desplazando la guerra en el tiempo, fraguando una mentira para nosotros y legando el conflicto a nuestros hijos. Y la justicia sólo estará vigente en cuanto se respeten aquellos criterios que ambos pueblos sentaron en sus tratados, y entre ellos el fundamental: el principio bioceánico, que en el presente tratado es dejado de lado conforme a lo que se puede observar con toda claridad.

Puede acreditarse que el presente tratado de límites celebrado con la República de Chile configura una verdadera claudicación a los derechos soberanos del país por cuanto, de ratificarse, se mutilará una porción del territorio nacional y se entregarán mares de indiscutible soberanía argentina, todo ello con una serie de efectos posteriores aun más graves para nuestros intereses soberanos en la región.

En base a los antecedentes que obran al respecto y al análisis del tratado que se ha realizado, sostengo que el mismo debe ser rechazado y así me manifiesto, entre otros por los siguientes motivos:

Por incluir el tratado áreas insulares y espacios marítimos de soberanía argentina no previstos en la cuestión litigiosa.

Por cuanto existen numerosos errores y fallas técnico-jurídicas que representan focos de potenciales y permanentes diferendos.

Porque no respeta el principio bioceánico claramente establecido en el Tratado de 1881, el Protocolo de 1893 y las Actas de 1902, al entregar la totalidad de las islas de la controversia a Chile y también mar atlántico argentino, posibilitando mayor presencia chilena en dicho mar. Al respecto el canciller Caputo y su equipo parecen haber inventado un nuevo principio bioceánico, cuya vigencia empieza 24 millas al sur del cabo de Hornos, confundiendo el principio con la línea divisoria de los océanos Atlántico y Pacífico que, como es sabido, corre por el meridiano del cabo de Hornos, como ha sido reconocido desde el año 1616, ratificado por la Sociedad Geográfica de Londres en 1853 y establecido por el Bureau Hidrográfico Internacional desde 1919. El principio bioceánico se refiere a los respectivos litorales según el Protocolo Adicional de 1893, o sea que se aplica desde el río de la Plata hasta el cabo de Hornos, y no al sur del mismo como se pretende hacer creer.

Por cuanto este tratado significa la ratificación del laudo arbitral de su majestad británica, del que la Argentina se notificó el 2 de mayo de 1977 y que fue declarado nulo por nuestro país el 25 de enero de 1978 con el apoyo de importantes figuras del quehacer nacional y el general beneplácito del pueblo argentino.

Puesto que Chile logra el más trascendente de sus anhelos: penetrar francamente en el Atlántico, hacer realidad el sueño de O'Higgins al dominar los pasajes interoceánicos, esto es, el estrecho de Magallanes, el canal Beagle y el pasaje de Drake.

Por aceptar colocar un sobrenombre al Atlántico, llamándolo Mar Austral, para ocultar la entrega y la penetración chilena en el mismo.

Por aceptar recurrir nuevamente al arbitraje frente a la existencia de numerosos problemas de límites y de demarcación en la cordillera de los Andes y zonas limitrofes.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Jorge Reinaldo Vanossi.

Sr. Sella. — Puesto que el tratado no especifica nada con respecto al tráfico aéreo, civil o militar, creando así una peligrosa fuente de incertidumbre.

Por cuanto somete a nuestra Antártida a un sistema de conciliación obligatoria, lo que hace prever la discusión de nuestros derechos en esa área por parte de Chile.

Porque proporciona a Chile en el Atlántico aguas interiores de soberanía absoluta, líneas de bases rectas para establecer jurisdicciones marítimas desde dichas islas, mar territorial de soberanía total chilena y parte de la zona económica exclusiva hacia el este.

Por cuanto, al asignarle al país vecino tales jurisdicciones, las islas que se entreguen a Chile asumen la configuración de una "costa atlántica" entre la isla Grande de la Tierra del Fuego y el cabo de Hornos, privando a la Argentina de costa en el pasaje de Drake, donde históricamente siempre le fueron reconocidas.

Por cuanto Chile obtiene una zona económica exclusiva en el Atlántico que abarca casi toda la plataforma continental hasta más allá de los dos mil metros de profundidad, o sea, el área donde se pueden encontrar hidrocarburos y de mayores posibilidades pesqueras.

Al asignar a la Argentina solamente un espacio marítimo —si bien vasto— ubicado fuera de la plataforma continental, con fondos basálticos muy profundos, en áreas de frecuentes temporales que dificultan cualquier tipo de exploración o explotación y que no tiene asignada —a la luz del Convenio Sobre Derechos del Mar que nuestro país acaba de firmar— soberanía política sobre el espacio sino solamente sobre los recursos económicos.

Por cuanto establece el límite de la soberanía argentina y chilena en "alta mar", lo que constituye una aberración en materia de derecho internacional y porque además, siempre de acuerdo con el derecho del mar, la zona asignada a la Argentina es de libre navegación, sobrevuelo y uso del mar para todos los países del mundo, incluyendo sus flotas de guerra y submarinos en inmersión.

Que el punto terrestre argentino ubicado más al sur deja entonces de ser el cabo de Hornos, donde Luis Piedrabuena afirmó en 1863 que terminaba la República, para ubicárselo en el cabo San Pío, en la costa sur de la isla Grande de la Tierra del Fuego, sesenta millas —o sea, 110 kilómetros— más al norte, transformando así dicha costa sur en área de frontera y además, como se ha dicho en este recinto, la Argentina renuncia a las doce millas de mar terri-

torial a lo largo de la costa entre cabo San Pío y el oriente de la isla de los Estados, destacando que esta zona jamás formó parte de conflicto alguno.

Ya que la aceptación de la denominación como Mar de la Zona Austral no se compadece con la afirmación de que allí se trata de aguas del Atlántico sur, al eliminar esta condición atlántica se da pie a la probable reclamación chilena sobre el arco de las Antillas del Sur como aguas del Pacífico.

Por cuanto la presunta renuncia chilena a sus pretensiones sobre la boca oriental del estrecho de Magallanes no debe interpretarse como un triunfo argentino sino que pone en evidencia la maniobra chilena consistente en establecer la cuestión recién a partir de 1978 para usarla como herramienta de negociación, en la misma forma que antes del Tratado de 1881 reclamó la Patagonia para quedarse con el estrecho de Magallanes.

El límite de soberanía entre punta Dungeness y cabo Espíritu Santo que ahora se acuerda, ya estaba prácticamente establecido por el Tratado de 1881. En cambio, el afirmar que la línea punta Dungeness-cabo Espíritu Santo "determina el término oriental del estrecho de Magallanes", implica desechar la tradicional postura argentina coincidente con la del Bureau Hidrográfico internacional, de que el estrecho termina en cabo Virgenes. Esto nos excluye definitivamente como país corribereño en el estrecho y la Argentina pierde su control, pues se minimiza el argumento de la proximidad y contigüidad geográficas al quedar en poder de Chile todas las islas al sur de la isla Grande de la Tierra del Fuego hasta el cabo de Hornos. Todo ello, con independencia de que la Argentina y Chile declaren que las disposiciones del tratado no afectarán los respectivos derechos antárticos.

Considero, además, que la totalidad de las islas y mar en litigio son de exclusiva soberanía argentina a la luz de los antecedentes históricos, geográficos, jurídicos, políticos y geopolíticos. En consecuencia, el tratado constituye no una transacción sino una entrega de la soberanía nacional.

Ante esta situación actual que significa aceptar un tratado que perjudica ostensiblemente los derechos de la Nación Argentina, cabe que nos preguntemos: ¿qué ha pasado? ¿qué ocurre con la clase dirigente argentina? ¿por qué este cambio de rumbo sin beneficio alguno para el país? Quizás hoy resulte muy difícil encontrar una respuesta a todos estos interrogantes; pero otras generaciones de argentinos nos juzgarán y no

me cabe duda que castigarán a los responsables por no haber sabido sobreponer el interés del país a los circunstanciales de los partidos políticos y sus aliados internacionales.

La posición que he adoptado, más allá de coincidir con la línea histórica del partido que represento, tiene además sustento en la conducta que muchos argentinos han sabido mantener en los últimos años de la política nacional. A alguno de esos argentinos y sus pensamientos respetuosamente habré de citar.

En primer lugar, me permito recordar la nota diplomática que la Cancillería argentina remitió al gobierno de Chile en 1953, cuando presidía los destinos del país el general Juan Domingo Perón, que incluso está citada en el libro "Chile y Argentina", editado en Santiago en el año 1960, cuyo autor es el embajador chileno Conrado Ríos Gallardo y la cual, ante incidentes en la zona austral, se le comunicó a su similar chilena. El texto que a continuación leeré da por tierra con esa falacia por la que se pretendió atribuir al general Perón la frase "que se trataba de islotes sin ningún tipo de importancia".

Dice la nota diplomática del gobierno del general Perón: "La actitud del gobierno de Chile en esta eventualidad, ha producido sorpresa y desagrado al gobierno Argentino y a esta Cancillería. En la emergencia y en resguardo de los inalienables derechos de soberanía que la República Argentina entiende poseer sobre el grupo de islas al que pertenece la llamada Lennox, cúmplame hacer presente a Vuestra Excelencia con el ruego de que lo transmita a su gobierno, que la República Argentina considera inexistentes y sin valor, todos los actos de disposición que realice Chile en las islas Lennox, Nueva y Picton e islotes adyacentes, así como en todos aquellos sectores aún no delimitados en la zona austral del continente".

En el año 1958, cuando el doctor Frondizi era el presidente de los argentinos, se produjo el incidente del islote Snipe, ubicado en la entrada del canal Beagle. Ambas cámaras del Congreso Nacional aprobaron sendos proyectos de declaración ratificando la soberanía argentina sobre los territorios y mares que, hoy por hoy, por el tratado en cuestión, en caso de ser ratificado, entregamos definitivamente a Chile.

En el Diario de Sesiones del 14 de agosto de 1958 de esta Honorable Cámara, en su página 2660, se puede leer lo siguiente: "La Honorable Cámara de Diputados de la Nación declara: 1º) que reafirma los derechos de soberanía y jurisdicción sobre las islas del canal Beagle, Picton, Nueva y Lennox e islotes adyacentes. Derechos que surgen inequívocamente del tratado ce-

lebrado con Chile el 23 de julio de 1881 y de su protocolo adicional y aclaratorio del 1º de Mayo de 1893. En virtud de los cuales no puede haber dudas sobre los títulos argentinos a las islas en disputa y al islote ubicado a la entrada del canal".

Con motivo de la declaración de nulidad del laudo inglés por parte del gobierno argentino, en 1977, voy a citar algunas manifestaciones hechas públicas por partidos políticos y ciudadanos argentinos.

Al respecto, el diario "La Nación" publicaba el día 4 de octubre de 1977 el repudio más absoluto al laudo. Lo más suave que decía era que el fallo, alterando la línea de demarcación interoceánica, mutila actual y potencialmente nuestro territorio, condiciona a la par nuestro desarrollo y nuestra seguridad en el Atlántico Sur y crea factores de hostilidad llamados a socavar las bases de una política común de integración y solidaridad con el vecino país. Continuaba diciendo que el laudo y sus corolarios dañan el patrimonio de la República puesto que cercenan su continuidad geográfica y entorpecen su marcha sobre nuestra gran provincia antártica.

Esa extensa declaración lleva numerosas firmas de escritores, profesores, políticos y militares retirados, figurando en primer término la del doctor Raúl Alfonsín, actual presidente de la República.

Ese pensamiento, por otro lado, fue ratificado individualmente por el doctor Alfonsín luego de la propuesta papal de 1980, cuando era precandidato a la presidencia de la República, y está consignado en el diario rosarino "La Tribuna" en su edición del viernes 6 de marzo de 1981. Manifiesta el doctor Alfonsín en relación a este problema: "es incuestionable el derecho argentino al establecimiento de límites precisos que no pueden ser realizados por arduos judiciales y cartográficos". Continuó diciendo el doctor Alfonsín que para ello sería conveniente complementar la propuesta sobre la línea divisoria atlántica para la Argentina y pacífica para Chile, asentándola en tierra firme —escúchese bien, asentándola en tierra firme—, cuya jurisdicción debe reconocer la propuesta vaticana como complemento de su augusta mediación de paz.

El doctor Antonio Tróccoli, actual ministro del Interior, manifestó al diario "Los Andes" de la ciudad de Mendoza, en publicación del día 17 de enero de 1978, lo siguiente: "el gobierno se ha manejado con una gran ponderación y con una prudencia realmente destacable. Sería lamentable que la Argentina se viera envuelta en un conflicto armado con Chile, que es un país hermano". Pero siguió diciendo el doctor Tróccoli que, co-

mo consecuencia de lo que calificó como la intransigencia chilena, se hacía necesario prepararnos para cualquier cosa.

Sr. Presidente (Vanossi). — La Presidencia advierte al señor diputado que sólo restan cinco minutos para concluir el tiempo de su exposición.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Sella. — De acuerdo, señor presidente.

“Con todo —agregó el doctor Tróccoli— este esfuerzo chocó lamentablemente con la incomprensión, la intransigencia que es habitual en Chile cuando se trata de resolver sus ambiciones territoriales avanzando metro a metro. Pero, en este caso, creo que se ha excedido más de lo que tradicionalmente viene haciéndolo, porque a partir del laudo no acepta quedarse sólo con las tres mentadas islas, sino que inicia sus pretensiones sobre el frente marítimo.

“Me parece correcto —sostuvo el ex legislador— que el gobierno argentino mantenga la dureza y la intransigencia que corresponde en el caso, pero ello debe ser así porque se pretende dejar de lado el principio tradicional y sagrado de la división oceánica. Esto, la Argentina no lo puede aceptar porque si se niega ese principio, todo el asunto tiene una derivación económicamente grave: la consecuencia sobre nuestra posición antártica. No podemos renunciar o regalar esas tres islas por las derivaciones que ello puede tener para Chile.”

En el diario “La Voz del Interior” de la capital de mi provincia, del día jueves 7 de diciembre de 1978, se puede leer la siguiente opinión de un gran político argentino, quien decía que “la Argentina históricamente ha sido excesivamente generosa en sus planteos de límites y ha ido disminuyendo su territorio. Ahora, lo que se trata de saber es si los chilenos pueden haber avanzado tanto como para que el Pacífico se transforme en el Atlántico, y nosotros vamos a decir que no, que ambos océanos tienen delimitaciones históricas elementales y si Chile no entiendo esto quiere decir que no juega a la paz sino a la discordia. La Argentina, desgraciadamente, no puede retroceder. Está en el límite de sus viejas tolerancias. Si recorriéramos con veracidad la historia de toda la zona austral veríamos que han avanzado ellos más sobre lo que les correspondía, mientras que nosotros hemos cedido bastante sobre lo que era nuestro. Alguna vez había que decir que no, y esta vez hemos dicho que no, porque no podemos caer al mar.”

Ese gran político argentino, que junto con el general Perón fue el artífice del reencuentro de los argentinos, se llamaba Ricardo Balbín. (Aplausos.)

Señor presidente: tal como se deduce de lo dicho precedentemente y, sobre todo, de algunas citas referidas a la cuestión en debate, y que preocupa a todos los argentinos, no hay en el país un bando de la paz frente a otro bando beligerante con el pueblo hermano chileno. Radicales y justicialistas y los argentinos que no pertenecen a ninguno de estos dos partidos, no pueden ser llevados por intereses circunstanciales a tan falsa como fatídica disyuntiva.

Los argentinos queremos lo nuestro y no la guerra. Queremos la paz con Chile, pero no la claudicación ante Chile.

Estamos convencidos de la conveniencia de la integración para liberarnos de todos los imperialismos, incluso de los imperialismos locales y pequeños, sobre los cuales nos alertaba el general Perón, y que también pueden ser nefastos para el país. No pensamos en una situación que implique Chile con Inglaterra, ni Brasil con los Estados Unidos, ni Argentina —eventualmente— con la Unión Soviética. Será la unión latinoamericana, con la independencia entre los países, para el logro de sus objetivos en el tercer milenio cristiano.

Chile, Brasil y los demás países iberoamericanos, junto a nuestra Argentina, reencontrarán sus verdaderos objetivos y complementarán su destino de grandeza cuando sus pueblos sean libres y soberanos en lo territorial y en lo político. (Aplausos.)

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, doctor Oscar Luján Fappiano.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Roberto. — Señor presidente, señores diputados: en primer lugar, como diputado de la Nación, debo formular la siguiente advertencia. Es una advertencia de carácter jurídico-constitucional.

Con todo respeto creo que nosotros, al margen de las conveniencias o de las desventajas de este tratado, no podemos votarlo por razones de orden constitucional y estrictamente jurídicas.

En virtud de los incisos 14 y 19 del artículo 67 de la Constitución Nacional, dentro del capítulo de las atribuciones del Congreso, nos concierne aprobar o rechazar los tratados con potencias extranjeras y con la Santa Sede. Asimismo, le cabe al Poder Ejecutivo, según el inciso 14 del artículo 86, concluir y firmar tratados de paz, de comercio, de navegación, de neutralidad y de límites con las potencias extranjeras.

Con lo dicho, quiero resaltar que nosotros estamos en condiciones y tenemos las facultades que nos asigna la Constitución para votar el acuerdo. Reconozco el derecho de todos nosotros para votar, por ejemplo, la entrega de las islas. Yo estoy en desacuerdo, pero reconozco la atribución jurídica o constitucional que tiene cualquiera de nosotros para votar en ese sentido, es decir, la entrega de las islas o el régimen de navegación establecido en el tratado.

Pero nosotros no podemos derogar, abrogar, anular ni cercenar las facultades de los congresos que nos sigan. No olvidemos que en 1991 el Congreso que en ese momento nos represente tendrá que considerar el Tratado Antártico, que concluye ese año. Digo esto porque este tratado que ahora consideramos anula las atribuciones de los futuros congresos.

Como quiero ser rigurosamente exacto, voy a leer lo que señala el artículo 2º del tratado: "Las partes confirman su obligación de abstenerse de recurrir directa o indirectamente a toda forma de amenaza o uso de la fuerza y de adoptar toda otra medida que pueda alterar la armonía en cualquier sector de sus relaciones mutuas. Confirman asimismo su obligación de solucionar siempre y exclusivamente por medios pacíficos todas las controversias, de cualquier naturaleza, que por cualquier causa hayan surgido o puedan surgir entre ellas, en conformidad con las disposiciones siguientes". Es decir, se habla de cualquier causa, cualquier controversia, que por cualquier motivo, cualquiera sea su naturaleza, haya surgido o pueda surgir entre ellos. Vale decir, que los incluye a todos sin excepción. Cuando se dice "... en conformidad con las disposiciones siguientes", se entiende que son las que vienen a continuación.

El artículo 36 del Anexo N° 1 expresa: "La sentencia —desde luego, alude a la del Tribunal Arbitral, al que luego voy a referirme— será obligatoria para las partes, definitiva e inapelable". Es más, el artículo 38 dispone que "El Tribunal no cesará en sus funciones hasta que haya declarado que, en su opinión, se ha dado ejecución material y completa a la sentencia".

Señor presidente: el tratado establece la obligación de recurrir a este sistema de arbitraje en cualquier caso, incluso en los pasos previos, para todos los arreglos de tipo pacífico que puedan realizarse, etcétera, cualquiera sea el origen de la controversia, presente o futura y cualquiera sea su naturaleza.

Como lo dije al leer la disposición, la sentencia es inapelable, obligatoria y definitiva; el Tribunal sólo podrá cesar en su función cuando

haya ejecutado todas las partes de la sentencia. Quiere decir que frente a la hipótesis de que en el día de mañana se suscite con Chile —Dios no lo quiera— una cuestión de cualquier naturaleza, no será el Congreso argentino el que intervendrá para arreglar definitivamente los límites, como lo determinan los incisos 14) y 19) del artículo 67 de nuestra Constitución Nacional, cuando habla de que es de competencia del Congreso aprobar o desechar tratados, porque desde la vigencia de éste se le resta su jurisdicción. (*Aplausos.*)

Igual situación ocurre respecto a las atribuciones del Poder Ejecutivo. El que gobierne en esos días no podrá ejercer las facultades que le acuerda el inciso 14) del artículo 86 de la Constitución Nacional, porque este tratado se lo impide.

En la reunión celebrada por esta Honorable Cámara en el día de ayer, un eminente constitucionalista que forma parte de nuestro bloque invocó la ley 19.865, por la que se ratifica la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados. Pues bien, señor presidente, es otra la interpretación que cabe sobre esa norma. Es cierto que la ley 19.865 aprueba la Convención de Viena, suscrita el 23 de mayo de 1969; pero en su artículo 2º expresa categóricamente que la República Argentina formula la reserva de no aceptar el artículo 45, porque constituye una renuncia anticipada de derechos.

De manera que rige y subsiste —y aún en el caso contrario subsistiría siempre— el principio de carácter constitucional de supremacía de la Constitución Argentina consagrada por el artículo 31, cuando dice que "Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación".

Ese principio de supremacía de la Constitución sigue vigente en virtud de la reserva formulada por la representación argentina en el momento de suscribir el acta de ratificación de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados. En ese instante resalta la independencia de nuestros poderes legítimos y especialmente la supremacía de la Constitución.

Y si eso fuera poco, hay que recordar el artículo 27 de la Constitución Argentina, que es terminante al respecto: "El gobierno federal está obligado a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados que estén en conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitución". (*Aplausos.*)

Esto lo digo a modo de advertencia, con el debido respeto, porque todos nosotros corremos el riesgo de estar incursos algún día en las calificaciones previstas por la Constitución para quienes se excedan en el ejercicio de sus poderes. (*Aplausos.*) Esta es la razón más importante del sentido de mi voto, que anticipo será negativo.

Lo que acabo de manifestar ya lo he dicho hace más de un par de meses en dos o tres ciudades del interior, y también en la mía.

Señor presidente: me referiré ahora en pocas palabras al tratado, y lo haré brevemente porque carezco del tiempo necesario para hacerlo en profundidad, de modo que me veo constreñido en la organización de mi exposición.

Debo señalar que hay una constitución nueva pero muy sabia. No voy a entrar a debatir el problema —no soy profesor de derecho constitucional, aunque es una de mis materias predilectas—, pero creo que el denominado plebiscito, encuesta o consulta de los otros días no puede insertarse dentro de la teoría constitucional argentina; es imposible. Esto daría lugar a una extensa polémica extraparlamentaria, a la que me presto con gusto. Insisto en que ello no es posible; pero dejando de lado ese aspecto, quiero señalar que existe una constitución nueva, la de una provincia históricamente reciente que es la de Santa Cruz. A mi juicio, son sus preceptos los que se debieron aplicar.

El inciso 16) del artículo 103 de la Constitución de Santa Cruz establece que cuando esa provincia desee ceder a otra o a la Nación Argentina una fracción de su territorio para fines de bien público será menester el concurso de las dos terceras partes de los votos de la Legislatura; pero si se trata de desmembrarlo —aunque fuere en una mínima parte— o de abandonar la jurisdicción, entonces hace falta la unanimidad del cuerpo.

La nuestra es una confederación —siempre se ha dicho; es el régimen federal perfecto; y es una confederación porque se reconoce *ab initio* la autonomía de cada una de las partes que la integran. Los derechos que se acuerdan a una provincia no se pueden rehusar o negar a las demás.

En este caso no correspondía un padrón *ad hoc* ni con votos transeúntes, ni que la multitudinaria población de la Capital Federal o de las grandes ciudades argentinas determinara el destino de nuestra zona austral. Correspondía

que primero se hiciera un plebiscito en Tierra del Fuego. (*Aplausos.*)

Tomando como antecedente la decisión soberana del pueblo de Tierra del Fuego —aunque en su constitución no está previsto este recurso y por eso señalé a la provincia hermana y limítrofe de Santa Cruz—, debemos decidir nosotros aquí, como representantes del pueblo argentino, qué actitud tomar frente a este tratado, frente a la última propuesta del Sumo Pontífice, frente al laudo arbitral. Pero eso no se hizo, señor presidente. Lo digo, pues, al pasar.

Me siento emocionado —y esto no es un lugar común, señor presidente— por el hecho de no coincidir en esta casa con el resto de mis eminentes colegas de bloque. Siempre hemos sido hermanos en la gloriosa lucha del radicalismo y por ello es menester que recuerde algunos antecedentes. Aquí hay apellidos de personas con cuya amistad —y como correligionario— me honré y me honro aún. Esos apellidos defienden hoy una posición distinta a la sostenida tiempo atrás.

Empecemos por un antecedente ilustre: el de don Hipólito Yrigoyen, quien en 1881 votó en contra del tratado, a pesar de todas las invocaciones. El porqué lo explicó después: porque con su voto no podía contribuir a que el estrecho de Magallanes se transformara en una especie de tajo —fijense qué figura magnífica— que segregara en dos el territorio de la República. Frente a un mapa advertimos que, en efecto, la figura es precisa y exacta.

Debo omitir a muchos de los que luego siguieron este rumbo, porque de lo contrario con las citas ocuparía el tiempo reservado para mi exposición.

El 14 de agosto de 1958, en este mismo recinto, se produce un pedido de antecedentes y luego un debate y allí surgen los nombres que ahora evoco por medio de los hermanos y de los hijos. Me refiero a grandes amigos, tales como Carlitos Becerra, Conrado Storani, Carlos Contín, Horacio Domingorena, Tello Rosas; son apellidos que en su mayoría están aquí, sentados en estas bancas y que proclaman que las islas del sur son argentinas: la Lennox, la Picton y la Nueva. (*Aplausos prolongados.*)

Podríamos recordar ese documento del 4 de octubre de 1977, del Circulo del Plata, en el que se utilizan argumentos que a lo mejor ahora yo no sería capaz de dar. Tengo entendido que las firmas en ese documento están encabezadas por la de mi ilustre amigo el doctor Raúl Alfonsín. Allí se reivindica la soberanía de la Argentina sobre toda la zona austral.

Y hay muchos más, señor presidente.

Sr. Presidente (Fappiano). — Hago presente al señor diputado que sólo restan diez minutos de su tiempo.

Sr. Roberto. — Puedo citar el mensaje presidencial del 10 de diciembre, en el que se dice exactamente lo mismo.

En el punto 17 de la plataforma con la que fuimos ungidos el 30 de octubre de 1983, decimos que en primer lugar vamos a defender la integridad del territorio nacional, y en segundo lugar resolveremos el pleito pendiente con Chile dentro del contexto de la propuesta del Sumo Pontífice como base de negociación, pero preservando expresamente el principio bioceánico.

Me limito en los antecedentes por lo que usted, señor presidente, acaba de decir: restan solamente diez minutos de mi exposición.

Todo lo que acabo de señalar es lo que estoy defendiendo en este momento.

Me duele no poder extendirme con algunos de mis amigos; pero el radicalismo no es sólo una concepción de la libertad, de la ética y de la política, que descansa sobre esos elementos básicos, sino que también es el instrumento político de la realización del destino nacional.

Entonces, el Atlántico, como todo nuestro territorio y las islas, constituye el *mare nostrum*. También defendemos a nuestra tierra no como una expresión geográfica, sino como la realidad, el solar y el escenario de nuestra historia, donde puede proyectarse y realizarse el destino de la Nación. (*Aplausos*.)

Por eso no podemos entregar un milímetro. Se puede hablar de limitación de toda clase de fuerzas, pero no podemos desarmar el espíritu de la nacionalidad; el espíritu de la República Argentina debe estar siempre en vela. Esta es la razón de estas palabras.

Ese principio bioceánico, que nos comprometimos a defender, ha sido vulnerado. A mí me asombran algunas exposiciones que he escuchado. Yo quisiera hablar extensamente frente a un mapa del estrecho de Magallanes, del paso de Le Maire, del pasaje Drake, del canal Beagle y de la poligonal del sur a fin de ver hasta qué punto este tratado puede considerarse no como un convenio sino como una verdadera claudicación. (*Aplausos*.)

No tengo tiempo de leer alguno de los artículos, pero los citaré de memoria. Me pregunto qué pasaría, si el régimen político argentino fuera parlamentario, frente a un artículo 13 que expresa lo siguiente: "La República de Chile, en ejercicio de sus derechos soberanos, otorga a

la República Argentina las facilidades de navegación que se especifican en los artículos 1º al 9º del anexo Nº 2". Quiero subrayar la expresión "otorga a la República Argentina". Digo esto con todo respeto por la República hermana de Chile, pero el hecho es doloroso y humillante. En un régimen parlamentario —podría haber sido en Francia o en Inglaterra— el canciller no duraría cuatro minutos, pues el Congreso lo habría separado de su cargo.

¿Cómo es posible, por ejemplo, que por el estrecho de Le Maire, que es absolutamente argentino y se encuentra en el corazón del Atlántico, pueda transitar tranquilamente toda la flota de guerra de Chile y que nosotros tengamos que pagar copilotos si queremos ir desde el estrecho de Magallanes hasta Punta Arenas o hasta el canal Beagle?

Señor presidente: más de tres buques de guerra no pueden navegar por determinados rumbos; por ejemplo, por el establecido en el artículo 1º del régimen de la navegación. En cambio, nosotros tenemos la obligación de permitir el paso de toda la flota de Chile. Esto es sencillamente lamentable.

Yo escucho hablar del estrecho de Magallanes y me veo constreñido a hablar durante sólo dos minutos. Sería menester contar con un mapa. En el estrecho de Magallanes hemos perdido todo lo que teníamos, porque se ha transformado en una línea prácticamente invisible lo que antes era una zona con la que Chile limitaba; por eso no tenía ventana al Atlántico. Ahora, en cambio, como dice un artículo del tratado, limita con la línea que une los hitos de punta Dungeness y del cabo del Espíritu Santo. Pero piensen que está más al oriente cabo Virgenes. Cabo Virgenes, punta Dungeness y cabo Espíritu Santo conforman un triángulo. Chile limitaría con la zona, es decir con un sector territorial y atlántico oceánico argentino, además de ser ribereño.

¿Todo esto se ha concretado en beneficio de qué? Siempre, detrás de esta clase de tratados, hay otros países. ¿En beneficio de quién? De Su Majestad Británica. (*Aplausos*.) Porque desde ahora en adelante, en vez de abastecer las Malvinas por el cabo de Hornos, las abastece por el estrecho de Magallanes ahorrando entre 450 y 500 millas. Es el país beneficiario del acuerdo.

Señor presidente: hace unos días he estado en Ushuaia con motivo de la campaña realizada sobre este tema. Visité sus caminos y su cárcel, ahora vacía. Ahí estuvo una vez Ricardo Rojas y escribió *El Albatros y Archipiélago*. En *Archipiélago* expresa una premonición; es el *impromp-*

tu repentino del genio, del poeta y del visionario. Dice así: "La ignorancia y la incuria nos hicieron perder ambas costas del estrecho de Magallanes, y ojalá —fíjense ustedes en el poder premonitorio— no perdamos las islas que al oriente del Beagle controlan la entrada de ese canal". Y las perdimos, señor presidente.

En nombre de la ideología radical, del radicalismo y del sueño de Ricardo Rojas, en nombre de la nostalgia precoz anticipada de Ricardo Rojas, aspiraría a recuperar esas islas.

He escuchado a un ilustre y joven amigo hablar de Indoamérica. Yo creo en la unidad del continente, sí señor, pero en la unidad originaria, en la unidad heroica, en la unidad del esfuerzo, en la unidad del ideal, una unidad espiritual, y entonces la Argentina tiene que ser mentora en ese sentido. No como país hegemónico, sino con el concepto krausista, como don Hipólito, de la personería moral de las naciones.

Guerra no va a haber. ¿Por qué va a haber una guerra si Chile tiene todo lo que quería? Tiene las islas, tiene su posesión. Como decimos en derecho, es una posesión viciosa, es una posesión violenta, es una posesión clandestina, es una posesión precaria, pero la tiene. ¿Qué necesita ahora? Esto que se le da. Necesita la actualización, necesita el perfeccionamiento del título, porque el perfeccionamiento del título le dará pábulo para las restantes reclamaciones con que sueña desde hace un siglo.

Hay muchas cosas que decir con relación a este tema. Pero yo también haré mi premonición y mi profecía. Dijo un presidente argentino, Juan Domingo Perón, que el año 2000 nos iba a encontrar unidos o dominados. Por la vía de esta clase de tratado el año 2000 encontrará a América latina a lo mejor unida, pero dominada. (*¡Muy bien! Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

—Los señores diputados, puestos de pie, entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino.

Sr. González Cabañas. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Fappiano). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: en nombre del bloque justicialista declaro que nos sentimos emocionados por la voz de un gran repúblico que acaba de sintetizar el pensamiento de una gran parte del pueblo argentino.

Como el diputado preopinante ha expresado cabalmente con los conceptos vertidos durante su

exposición el sentimiento de nuestro bloque, en nombre de mi sector declaro que estamos dispuestos a retirar a sus integrantes de la lista de oradores anotados para el tratamiento de este tema y hago moción formal de cierre del debate.

Sr. Solari Ballesteros. — Señor presidente: entiendo que no corresponde que se cierre el debate a estas alturas, ya que se trata de un tema tan trascendente y que afecta muy profundamente a los argentinos. Por eso, los que estamos sentados en estas bancas queremos hacer uso de la palabra para referirnos a tan vital cuestión.

Sr. Presidente (Fappiano). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Corrientes.

—Resulta afirmativa.

Sr. González (A.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. González (A.). — Solicito que se incluya en el Diario de Sesiones la exposición que había preparado para intervenir en este debate. Formulo esta petición en mérito a que estaba anotado en la lista de oradores.

Sr. Ferré. — Por igual razón solicito que también se incluya mi exposición, señor presidente.

Sr. Gurioli. — Pido que se inserten la totalidad de las exposiciones de los señores diputados que, estando incluidos en la lista de oradores, hagan llegar a Secretaría el texto correspondiente.

Sr. Presidente (Fappiano). — Si hubiere asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Fappiano). — Corresponde asimismo que la Honorable Cámara decida acerca de una inserción en el Diario de Sesiones solicitada en el día de ayer por el señor diputado Rabanaque.

Si hubiere asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado.

—Asentimiento.

Sr. Ferré. — También solicito que en el Diario de Sesiones se inserte la versión taquigráfica de la reunión celebrada por las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales con las exposiciones de los negociadores argentinos.

Sr. Presidente (Fappiano). — Si hubiere asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Fappiano). — Se harán las inserciones solicitadas.¹

Sr. Presidente (Fappiano). — Habiendo sido aprobada la moción de cierre del debate, corresponde pasar a votar el proyecto de ley sometido a la consideración de esta Honorable Cámara.

Sr. Jaroslavsky. — Tratándose de un proyecto que contiene un solo artículo, entiendo que bastaría con una única votación.

Sr. Sobrino Aranda. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sobrino Aranda. — Señor presidente: dada la relevancia histórica de este tratado y la trascendencia futura que habrá de adquirir esta votación, solicito que la misma se realice en forma nominal.

Sr. Presidente (Fappiano). — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal.

— Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Fappiano). — Corresponde pasar a votar nominalmente el proyecto de ley.

La Presidencia ruega a los señores diputados que no posean la llave para votar electrónicamente que lo manifiesten a la Secretaría a efectos de que se tome nota del sentido de su voto.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: dada la circunstancia de que sería la primera vez que utilizaríamos el mecanismo electrónico para una votación nominal, me permito sugerir que dejemos de viva voz al pase de lista.

Sr. Presidente (Fappiano). — Si hay asentimiento, así se hará.

— Asentimiento.

— Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar nominalmente el proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Paz y Amistad, sus anexos I y 2, y cartas I, II, III y IV anexas, suscrito entre los gobiernos de la República Argentina y de

la República de Chile en la Ciudad del Vaticano el 29 de noviembre de 1984.

— Practicada la votación nominal:

Sr. Secretario (Béjar). — Han votado 201 señores diputados; 127 lo han hecho por la afirmativa y 74 por la negativa.

— Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala (L. O.), Abdala (O. T.), Alagia, Alvarez (A. C.), Alvarez (R. P.), Arabolaza, Asensio, Azcona, Baglini, Becerra, Belarrinaga, Bernasconi, Berri, Bianchi, Bielicki, Bisciotti, Bodo, Bonomi, P. 'ta, Bulacio, Cáceres, Caferrí, Camisar, Camps, Canicoba, Cantor, Capuano, Carmona, Carrizo, Castiella, Cavallari, Colombo, Copello, Cornaglia, Cortese, Costarelli, Chehin, Daud, Díaz de Agüero, Díaz Lecam, Di Cío, Dimasi, Douglas Rincón, Dussol, Elizalde, Furque, Ginzo, Gómez Miranda, González (H. E.), González Pastor, Gorostegui, Goti, Guatti, Gutiérrez, Guzmán, Horta, Huarte, Ingaramo, Jalile, Jaroslavsky, Jiménez, Khoury, Langan, Lazcoz, Lencina, Lepori, Liptak, López, Lugones, Maglietti, Manzur, Marchesini, Martín, Martínez, Martínez Márquez, Martínez Martinoli, Mastolorenzo, Matus, Medina (M. H.), Milano, Moragues, Moreau, Mosso, Mothe, Negri, Nieva, Peche, Peláez, Pérez, Pintos, Piuicill, Prado, Prone, Pupillo, Rabanal, Radonjic, Ramos, Rapacini, Rauber, Reynoso, Rodríguez (J.), Rodríguez Artusi, Romano, Ruiz (A. H.), Salduna, Sammartino, Sarquis, Sarubi, Silvero, Socchi, Spina, Srur, Stavale, Stokiner, Storani, Stubrin (A. L.), Stubrin (M.), Suárez, Tabasco, Tello Rosas, Terrile, Tosá, Vanossi, Vidal, Zavaley, Zingale y Zubiri.

— Votan por la negativa los señores diputados: Abbiate, Acevedo de Bianchi, Albarracín, Aráoz, Barbeito, Blanco, Bonino, Brito Lima, Britos, Cabello, Carranza, Casale, Castillo, Cavallaro, Connolly, Dalmau, Deballi, De Nichilo, Donaires, Druetta, Fappiano, Ferré, Figueroa de Toloza, García (A. M.), Ghiano, Giménez, González (A.), González (R. H.), González Cabañas, Guelar, Gurioli, Herrera, Ibáñez, Iglesias Villar, Imbelloni, Lescano, Lestani, Manzano, Matzkin, Medina (A. F.), Migliozi, Minichillo, Miranda, Montero, Orgambide, Paleari, Papagno, Patiño, Pepe, Pereyra, Perl, Plannells, Ponce, Purita, Ratkovic, Reali, Reggera, Rigatuso, Riquez, Roberto, Rodríguez (P. S.), Romero (F. T.), Rubeo, Sabadini, Sánchez Toranzo, Scelzi, Sella, Serralta, Sobrino Aranda, Taibo, Torres, Torresgastí, Urriza y von Niederhäusern.

Sr. Presidente (Silva). — Me permito dejar constancia de que, en razón de ocupar circunstancialmente la Presidencia, no he podido emitir mi voto, pero que de haber estado en mi banca habría votado por la afirmativa. (Aplausos.)

¹ Véase el texto de las inserciones en el Apéndice, a partir de la página 6496. La inserción solicitada por el señor diputado Rabanaque se publica en el Diario de Sesiones de la reunión 35ª, página 6415.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

—Aplausos y manifestaciones en las galerías. Puestos de pie, señores diputados y asistentes a las galerías entonan las estrofas del Himno Nacional.

Sr. Presidente (Silva). — Se hará la comunicación correspondiente al Honorable Senado.

habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria a sesión especial, queda levantada la sesión.

—Es la hora 16 y 35.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice.

SANCION DE LA HONORABLE CAMARA

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Tratado de Paz y Amistad, sus anexos 1 y 2 y cartas I, II, III y IV, celebrado entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile, en la Ciudad del Vaticano, el 29 de noviembre de 1984, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.¹

¹ El texto del Tratado de Paz y Amistad y de sus anexos 1 y 2, y las cartas I, II, III y IV, se publican en el Diario de Sesiones de la Reunión 35*, a partir de la página 6373.

INSERCIONES SOLICITADAS POR EL SEÑOR DIPUTADO GURIOLI

Opiniones sobre el asunto considerado por la Honorable Cámara de señores diputados incluidos en la lista de oradores y que no habían hecho uso de la palabra antes de aprobarse la moción de cierre del debate

a) *Del señor diputado Alagia:*

Señor presidente:

Es lamentable que la crisis nacional que ha calado tan hondo no haya permitido a los representantes del pueblo argentino rastrear en las profundidades que el tema promueve. Parecería ser, después de escuchar a algunos colegas, que el 10 de diciembre de 1983 accedimos a un país impoluto, a un país sin historia, sin pasado, a un país decretado en la loca ideación de algún visionario; y la realidad nos demuestra, en cambio, que hemos accedido a un país devastado, con sus fuerzas morales y materiales destruidas, con una sociedad disgregada en sus bases y altamente contestataria a la acción del gobierno, con una economía en bancarrota, y, por si ello fuera poco, sin objetivos nacionales permanentes, lo que imposibilita asumir la geoestrategia consecuente con claridad y continuidad temporal.

Aquí, señor presidente, no se está discutiendo el conflicto austral; se está discutiendo la identidad del país, la autoidentificación del pueblo argentino con la Nación y con su expresión suprema organizada: el Estado nacional. El pueblo, integrado social, política, económica y culturalmente a través de sus expresiones, de sus materializaciones intermedias ins-

titucionalizadas, de hecho o de derecho, coadyuvando en el esfuerzo social integrador por encontrar los canales viables de manifestación política. Los argentinos debemos saber expresarnos políticamente; debemos saber resolver el conflicto social en términos racionales y lógicos, apelando a los buenos principios y a la recta razón. Los argentinos debemos saber quiénes somos; dónde estamos y hacia dónde vamos. Para ello, nada mejor que deslindar lo urgente de lo necesario; lo proyectivo de lo contingente; lo importante de lo superfluo; los principios sobre las puras emociones.

El país, señor presidente, no es el Beagle, no es Malvinas, no son los desaparecidos, no es la deuda externa, no pasa por la inestabilidad política golpe-elecciones; pero, valga la paradoja, es todo eso. Es a nuestro entender, la irracionalidad versus la racionalidad; es el derecho versus la arbitrariedad; es la justicia versus la oportunidad; es la democracia versus el autoritarismo. Pero no todo es derecho; no todo es justicia; no todo es democracia, ni todo es razón. Algo más se ordena dentro de este calidoscopio nacional: es responsabilidad cívica, es límite decisivo, es medida de posibilidades y el continente de expresiones sociales inorgánicas que pugnan por encontrar canales de resolución humanos y civilizados.

El país transita por uno de los momentos críticos más sensacionales de su historia. Nosotros deseamos que ésta sea una crisis de crecimiento y no de involución. No importa si de la coyuntura pueda arrojarse un balance parcialmente negativo, si los hombres que estamos inmersos en esa crisis atinamos y tenemos la valentía y la capacidad de resolver estas coyunturas negativas dentro de una gran estructura final que posibilite definitivamente vertebrar un país lógico y posible, todo ello en vistas del inminente comienzo del siglo XXI.

Somos hijos de los errores y de los aciertos de nuestros mayores; somos esclavos en el presente de un pasado irresuelto. Pero de lo que podemos estar seguros es de que el futuro nos pertenece si sabemos proyectar sobre él pautas y criterios orientadores que provean a las generaciones futuras de una firme línea argumental que valore la posición y el rango de la Argentina frente a la comunidad internacional.

El señor presidente de la Nación no hace mucho tiempo dijo que el problema del conflicto en la zona austral es uno de aquellos que nosotros no creamos pero cuyos errores hemos heredado. Ello no habilita para que esta administración —que no es una administración más en una democracia, sino que es la administración en la democracia, en la re-fundación necesaria de la República— ello no habilita, decíamos, ni justifica, el apresuramiento, la irresponsabilidad, la superficialidad, la desidia, para solucionar graves y ancestrales problemas. Pero sí, para rastrear en nuestro pasado y extraer las conclusiones pertinentes. Yo he escuchado, señor presidente, con estupor, cómo, de un lado y de otro, se han hecho esfuerzos ciclópeos, los unos para enaltecer el tratado de paz y amistad con Chile, y los otros para denostarlo. Ni lo uno ni lo otro. Ni tan bien ni tan mal, señor presidente. Yo estoy absolutamente convencido de que las islas nos han pertenecido en derecho, por la ubicación geográfica, por los antecedentes de los tratados internacionales, por los actos posesorios ejercidos en calidad de titular, si bien algunas veces en forma discontinua, pero en todas con el reaseguro jurídico de que los actos de simple posesión por el contestatario soberano ni hacían ni debían hacer mella alguna en los legítimos derechos de la Nación argentina.

Somos hijos de la "generación del ochenta". Generación que, juicio ideológico aparte, quiso un destino para el país y lo logró. Por evitar los riesgos del capitalismo autónomo, no pudo gozar los beneficios, y elaboró un modelo y sus consecuentes estrategias enmarcadas en la más absoluta dependencia imperial. Dio su fruto y sus beneficios. Los sinsabores del presente no son producto del modelo gerencial agotado, sino de haber agotado nuestra capacidad para organizar otro, con mentalidad de "actor", respetando y vitalizando la geografía, y acomodado a las variables de la política mundial de acuerdo con la dinámica tenebrosa y desgarrante que imponen los poderes.

Decíamos que las islas, señor presidente, nos correspondían en historia, en derecho, en lo moral-internacional, y lamentablemente, las hemos perdido. Pérdida que sería una enormidad y un falseamiento de la verdad y a la historia, atribuirle a este tratado de paz y límites que estamos considerando. Venimos perdiendo las islas desde hace más de un siglo, y pudieron más los errores

y las inconsecuencias diplomáticas que las afirmaciones territoriales que puntualmente fuimos haciendo. Tanto es así, que nos remitimos al decreto del 10 de junio de 1829, especialmente a su preámbulo; a los actos de David Jewett, de Vernet y de Piedra Buena; a la Constitución del estado de Buenos Aires, a la ley de Mendoza de 1834, al acto supremo de ejercicio soberano al momento de la fundación de Ushuaia y la continuidad de su jurisdicción, a los tratados internacionales, a las notas de salvaguardia, a la Declaración Zeballos-Matta, a la Declaración Concha-Alcorta, a la nota de 1872, de Bernardo de Irigoyen a Chile, glosada en la obra de Pelliza *La cuestión del estrecho de Magallanes*, al decreto 149 de 1970 de Tierra del Fuego... Lamentablemente enervados por una inexplicable, incalificable desidia conductiva y técnico-diplomática, como sirve de ejemplo, el acuerdo anglo-argentino-chileno del 22 de julio de 1971 que, no solamente desvirtuaba los tratados como fuente primaria de interpretación, sino que desconocía los antecedentes plasmados en el protocolo de 1915, en los acuerdos Saavedra Lamas - Gurruchaga Tocornal, en el protocolo de 1938. A los inconvenientes precedentes se agregan los sentados en los acuerdos de 1960, cuando, entre otros, se admitía la soberanía chilena en la isla Lennox. En esta seguidilla de errores nos encontramos con los planteos que en esta misma Cámara hicieron sus integrantes respecto de la constitucionalidad de los acuerdos de 1971, lo que condicionaba la continuidad del arbitraje británico, no obstante lo cual el último gobierno constitucional consideró prudente no sólo no apartarse del trámite arbitral, sino imprudente enviar el compromiso arbitral, para su análisis, al Congreso Nacional, tal como surge de los proyectos de declaraciones emanados de esta Cámara de Diputados entre los años 1974 y 1976, de los diputados Ortega Peña; Parente; Fernández Vanoli y Campos. Este último deplorando el criterio de tres sucesivos ministros de Relaciones Exteriores y Culto que nombra (doctores Robledo y Arauz Castex, entre otros), de considerar inconveniente el envío al Congreso de la Nación del Compromiso Arbitral de 1971, manteniendo así fuera del conocimiento de los representantes del pueblo una crucial negociación diplomática. Estos errores a que aludíamos, no terminaron con este trámite; siguieron durante todo el transcurso de la desgraciada instancia arbitral, que la historia deberá ineludiblemente dar la última palabra sobre ella y sus protagonistas. Producido el esperado laudo —que no fue novedad para los espíritus avisados y rectos, y para probarlo me remito a la nota que cinco miembros de la Academia Nacional de la Historia entregaron en manos del jefe de la Casa Militar del presidente de facto Lanusse, general García Enciso, advirtiéndole de las consecuencias que iba a acarrear la firma de los acuerdos de Salta con el presidente Allende y sus nefastos efectos para la soberanía argentina— los errores de conducción y técnico-diplomáticos, lejos de desaparecer, se acrecentaron. Decretada la nulidad de la sentencia arbitral, no sólo ella es técnicamente superficial y anodina, sino que obvió remarcar los graves y profundos errores de que adoleció la sentencia arbitral. Y en este orden de inconsecuencias, la misión Torti, la suspensión del decreto 149/1970 citado, el Acta de Puerto Montt, y hasta

el Acuerdo de Montevideo sobre la mediación, vienen a debilitar la relativa fuerza invalidante de la nulidad del mencionado laudo de 1977. Y por si esto fuera poco, el señor Echeverry Boneo le reconoce a este legislador, en sesión pública de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, juntamente con la de Asuntos Constitucionales que, en 1982, y en tiempo todavía de denunciar al tratado de solución judicial de controversias con Chile firmado en 1972, el mismo quedó prorrogado "solamente para la cuestión austral en caso que el mediador decidiera retirarse de la mediación", situación esta que quedó "legalizada" por la ley 22.644, convirtiéndose en una nueva fuente de presión político-diplomática. O acaso, ¿no tuvimos varias oportunidades para denunciar el "lesivo" tratado de 1902, que constituyó una constante preocupación sobre nuestro territorio soberano debido a que el árbitro mantenía una disputa con una de las partes: la Argentina? ¿Por qué no lo denunciáramos en 1912, después de las experiencias de 1904 y 1905? ¿Por qué no lo denunciáramos en 1922, teniendo como antecedente el protocolo de 1915 y un gobierno que había demostrado sensibilidad en lo territorial? ¿Por qué no lo denunciáramos en el año 1942, habida cuenta de los acuerdos y protocolo de 1938? ¿Por qué no lo denunciáramos en 1952, cuando había un gobierno tan puntilloso en lo atinente a la defensa del patrimonio territorial argentino? ¿Por qué no en 1962, teniendo en cuenta el antecedente del acuerdo de 1960? Yo creo, señor presidente, que todas estas preguntas quedan en este momento incontestadas, excepto el deliberado "salto histórico" que hicimos en el año 1932, cuando teniendo de telón de fondo una "década infame", una democracia fraudulenta, y los pactos Roca-Runciman, era absolutamente impensable desligarse del árbitro británico. Así llegamos hasta este tratado de paz y límites, que es hijo de todos éstos y de muchos otros errores de conducción y técnico-diplomáticos. Pero se impone preguntarnos ¿por qué todos estos errores fueron posibles? Y bien: el llamado "modelo de la generación del 80" fue, ya lo dijimos, el único geopolíticamente viable que se pudo implementar en el país hacia fines del siglo pasado. Toda la historia argentina que corre entre 1810 y 1860 es la consecuencia de voluntades íntimas opuestas, imposición versus oposición, a un modelo de país que las condiciones del comercio y de las finanzas internacionales, finalmente, van a converger en beneficio del esquema de la provincia-puerto. El país se hará a imagen y semejanza de Buenos Aires; mejor dicho: el país será Buenos Aires y su zona de influencia inmediata: el sur del litoral y el "hinterland" del Paraná medio y superior; el sur de Santa Fe; el sur de Córdoba; la provincia de Buenos Aires; la zona oriental de La Pampa. Por todo ello no debe extrañar la "desaprensión territorial" de que hicieron gala los habitantes de Buenos Aires. Cuando hubieron asegurado su territorio de la reacción española, se desentendieron de la "independencia"; no querían ser libres de España, querían que España no interfiriera sus transacciones comerciales con el resto de Europa. Razón por la cual los "trasnochados" proyectos de unidad continental de San Martín-Bolívar-Sucre sufrieron el más severo escarnio por parte de los gobernantes porteños. También, quizá por esa razón, los "límites" inter-

nacionales fueron una especie de "res nullius" para el gobernante bonaerense y no se trepidó un instante en someter a arbitraje y entregar territorios cuya pérdida la generación argentina actual lamenta.

Los grandes accidentes geográficos (orográficos, hidrográficos, marítimos y fluviales) sirvieron de hitos visibles y simplificadores para marcar el límite internacional. Fue una especie de fatalismo geográfico que condicionó mentalidades, idiosincrasias y actitudes internacionales en el gobernante argentino. En este sentido sostenemos que "sí, tuvimos" conciencia y noción de espacio; el habitante del siglo XIX la tuvo, solo que la condicionó a la especialidad del modelo unificado porteño-bonaerense y ello resultó en una política y su consecuente formulación estratégica. El fatalismo geográfico a que aludíamos tiene su correlato en esa mentalidad un tanto ingenua y desaprensiva a veces, que caracterizó al gobernante argentino respecto de las actividades de sus vecinos con mayores apetencias y necesidades geográficas. Siempre tuvimos un metro más para ceder; siempre tuvimos predisposición para aceptar laudos perdidos antes de comenzar, en aras de principios tan ampulosos y nobles como anodinos en la densa realidad internacional. Lo ingenuo se manifiesta en esa actitud simplificadora, de tomar grandes accidentes geográficos como límites ciertos y que, cuando la realidad demuestra lo polifacético y problemático de concretarlos sobre el terreno, quedaron en una nebulosa y se concertaron acuerdos de "statu quo" para mejor oportunidad.

El río Pilcomayo sirve de límite cierto hasta que se multifurca formando esteros tan grandiosos como intransitables. Pues es allí donde la frontera argentino-paraguaya, aun hoy, permanece indefinible y condiciona, como una rémora, importantes emprendimientos binacionales, seguros y definidos. Los problemas territoriales con Bolivia obstaculizaron, en el siglo pasado, un acuerdo con Perú y Bolivia. De habérselo concretado, otras serían, hoy, nuestras relaciones con Chile.

El río de la Plata perduró con el protocolo Ramírez-Sáenz Peña en una suerte de hibernación soberana, hasta que el tratado de 1973 le otorga status concreto y definitivo.

La cordillera de los Andes mantuvo en vilo a las partes hasta que en la década de 1970 se "soluciona" mansa y calladamente por laudo británico uno de los últimos problemas de límites. Quizá con lo que se fue más coherente —modelo fluvial porteño bonaerense de por medio— fue con el tratamiento que se dio a ríos que forman la Cuenca del Plata, y que varios de ellos sirven de límites internacionales. Aquí se demuestra el aserto de que el modelo porteño-bonaerense tuvo "noción" y "conciencia" de la importancia y necesidad de estos "espacios" cuyo status jurídico-político conformaba una suerte de precondition fáctica para viabilizar la operatividad colectora-tomadora de la desembocadura del sistema. Buenos Aires dentro del "espacio" que privilegió —un círculo con un radio de 1.000 kilómetros con centro en la Capital Federal— basó su idea de defensa territorial para este límite cierto, desentendiéndose, o lo que es lo mismo, atendiendo de manera secun-

daría a aquellos territorios que no servían puntual y prácticamente al modelo implementado por la provincia-puerto.

Pienso, señor presidente, que el país sufre ausencia de un modelo que referencie las pautas de su desarrollo futuro. Hemos escuchado voces agoreras de aquellos que avizoran un estrepitoso fracaso en nuestras relaciones con Chile. Yo creo —la historia así nos lo enseña— que el problema no es Chile, cuya “loca geografía” le impone cierta “línea argumental” de captación territorial que nosotros comprendemos. El problema es de la Argentina, que, a diferencia de aquella “loca geografía”, su mal es la extensión —es la extensión desocupada— que genera vacíos de poder y de estrategia, Chile siempre tuvo un metro más para exigir. La Argentina siempre tuvo un metro más para ceder.

El futuro del tratado, por lo tanto, depende de una acción contundente y firme de la República Argentina tendiente a ocupar y gobernar efectivamente su territorio al sur del río Colorado. Estas acciones tendrán su fundamento sobre la base de la elaboración de una geopolítica nacional, es decir: la elaboración de ideas rectoras que fijen los sentidos de dirección impostergables, cuya materialización no debiera esperar a traspasar este último cuarto del siglo XX. Porque pensamos que es la oportunidad para configurar un cuadro de realizaciones decisivas y urgentes para el centro de poder argentino, donde su razón de ser, su existencia, está enmarcada dentro de un juego dramático por sobrevivir entre “centros de poder” cada vez más competitivos y ávidos por obtener “soberanía” sobre porciones territoriales críticas, sin importarles quiénes las posean; máxime cuando los eventuales despojados opondrán a los intereses y poder de los despojadores, principios formales y declamatorios de derecho, que tienen poco o ningún peso frente al hecho consumado del despojo que, a no dudarlo, se legalizará como principio de derecho internacional impuesto por los centros de poder multipolares, de no mediar una oposición contundente y unificada de los centros de poder regionales sudamericanos.

El mundo del siglo XX, y, por ende América del Sur, asistirá a profundas modificaciones en los “parámetros industrialistas”, razón por la cual los asentamientos físicos de las comunidades nacionales, los ecúmenes tradicionales, así modificados, deberán acomodarse inexorablemente a los cambios producidos y ponerse en función de nuevas e imprevisibles relaciones socio-político-económicas.

La República Argentina y el centro de poder nacional deben y pueden adelantarse en su accionar al logro de una ubicación nacional, regional y continental para salvaguardar fundamentalmente su existencia como pueblo, como Nación, como Estado y como ecúmene de potente irradiación socio-político-cultural, aglutinando intereses y voluntades, internas y externas, en pos de proyectos integradores lógicos y posibles. De no querer o no poder hacerlo, no dudamos que el “ser nacional argentino” sucumbirá en el caos de los acontecimientos eclosionales producidos en algunos de los tres órdenes espaciales antes consignados, y, en el primero de ellos, en el nacional, esta Cámara y sus in-

tegrantes tendrán que escuchar al canciller del 2084, repitiendo lo que el canciller de 1881 y el de 1984 dijeron: “... llegamos a esta transacción por los grandes y graves errores cometidos en el pasado”. Y allí, sin lugar a dudas, señor presidente, habremos perdido definitivamente todo. Y el supremo esfuerzo que hoy esta generación hace, aun violentando su sensibilidad nacional más íntima, habrá sido en vano.

b) Del señor diputado Baglini:

Señor presidente: la libertad de conciencia ha sido y será siempre un tema celosamente guardado y defendido por la Unión Cívica Radical. Caben en ella todos los matices, todas las expresiones, todas las opiniones que pretendan legítimamente encauzar el camino de la Nación hacia la consecución de sus metas de desarrollo y progreso.

Hemos hecho de la tolerancia un lema en la vida del partido. Hemos cultivado la comprensión y la solidaridad como las bases sobre las que se asienta una línea de pensamiento con cien años de tradición en la República.

Pero así como hemos brindado ese respeto a todas las opiniones, como regla que nace de la concepción humanista de nuestros prohombres, nos sentimos en condiciones de exigirla respecto de las que vertimos y también creemos estar autorizados para oponerlos enfáticamente a la utilización sectorial, desnaturalizada e intencionadamente fuera de contexto que pueda hacerse del pensamiento radical de todos los tiempos y de los nombres que enarbolaron sus estandartes.

Estamos hoy discutiendo un tema que supera el marco estrecho de las banderías políticas. Venimos a este recinto como diputados de la Nación, como argentinos preocupados por la existencia de un conflicto centenario que ha minado la posibilidad de realización del objetivo común de integración latinoamericana en nuestras relaciones con la República de Chile. Estamos pues más allá de la condición de radicales de la que sin embargo, y con legítimo orgullo, no tenemos por qué desprendernos.

Por eso, las palabras del señor diputado Roberto y la invocación de nombres caros a la memoria de todo radical —apellidos cuya presencia se prolonga en muchos casos en las nuevas generaciones que ocupan estas bancas— constituyen un exceso afrentoso, máxime cuando pretende hacerse aparecer a estos hombres de hoy en contradicción con los postulados que sus mayores sostuvieron ayer.

No hemos cambiado de posturas. Tenemos la certeza de que aquellos hombres cuyas voces resonaron en este recinto harían hoy lo mismo que vamos a hacer nosotros, enfrentados a circunstancias que ellos no pudieron tener presente y que derivan de un pasado de errores que no registra la contribución de ningún radical.

Estamos también en la certeza de que la opinión de estos hombres jamás podría coincidir con las voces de minorías antidemocráticas, fogueños eternos de los procesos militares, que han visto en el debate nacional creado alrededor de la solución del conflicto austral una espuria oportunidad de ingresar tangencialmente a la

discusión de la cosa pública y sabotear las bases de sustentación del gobierno democrático.

Muchos de ellos, a los que el mencionado diputado incluso ha acompañado en las tribunas, son los gestores y responsables de los estancamientos, retrocesos y errores cometidos en el dilatado trayecto del problema austral.

Ninguna de esas voces del radicalismo de ayer, de hoy y del mañana cometerían la osadía irresponsable de afirmar o sospechar tan siquiera que un gobierno radical suscribiría un acuerdo para beneficiar a una potencia extranjera.

Ni uno solo de ellos podría enrostrar la entrega del patrimonio nacional a hombres del único partido que estando en el gobierno aplicara efectivamente su poder militar para impedir la transposición de las fronteras del país.

Seguimos siendo los mismos de ayer, pero son las circunstancias la que —sin nuestro concurso— han variado.

Ninguna negociación diplomática puede desprenderse de la influencia de los actos que a través del tiempo van delineando su contorno y contenido; y mucho menos ésta, con cien años de vacilaciones, errores, retrocesos, concesiones, etcétera.

¿Cómo invocar a Yrigoyen hoy, en una pretendida oposición al actual tratado, fundándose en una opinión de 1881?

Desde entonces, altos funcionarios del gobierno argentinos, incluidos gobernadores de Tierra del Fuego, peñeros en límites, autoridades navales, institutos cartográficos, y hasta el propio canciller firmante del Tratado de 1881 atribuyeron las islas Picton, Nueva y Lennox a la jurisdicción chilena.

Desde entonces y durante treinta y cuatro años, Argentina toleró sin protesta formal actos de jurisdicción chilena como concesiones, nombramientos de autoridades, establecimientos de oficinas de correos, etcétera.

También, desde entonces, se suscribieron tres acuerdos de arbitrajes fracasados, en los que incluso se llegó a entregar una de las islas directamente a Chile; y en dos de ellas se señaló que el problema de la titularidad de la Picton, Nueva y Lennox y la división de las aguas del canal constituía el único problema pendiente entre ambos países; excluyendo así toda discusión sobre las islas Terhalten, Sesambre, Evout, Barnevelt, Deceit, Freycinet, Gerschel y Hornos, respecto de las cuales incluso se desistió oficialmente de su pretensión.

Desde entonces también acaeció el infortunio del ingreso al juicio arbitral en 1971 y un fallo integralmente adverso en 1977, que concluyó el pleito adjudicando las islas a Chile.

Y qué decir del tratado de solución de controversias de 1972 y su prórroga de 1982 que dan a Chile la posibilidad definitiva de recurrir a la Corte Internacional de Justicia para la solución de los problemas de delimitación marítima pendiente que son inexorable consecuencia del laudo arbitral.

¿Y qué decir también del hecho nuevo que significa la propuesta papal de 1980, ratificación integral de la adjudicación insular de un laudo denostado por Argentina?

Todo ello también es aplicable en gran parte a las opiniones vertidas el 14 de agosto de 1958 por respetables figuras que aún hoy actúan en nuestro partido y en el gobierno.

E incluso son aplicables a la famosa solicitada del 4 de octubre de 1977, en que se apoya la declaración de nulidad del fallo arbitral.

Seguimos pensando lo mismo, los de ayer y los de hoy. Creemos haber afirmado con justicia y con responsabilidad que las islas Picton, Nueva y Lennox eran argentinas y que el fallo arbitral de 1977 incurrió en causas de nulidad. Ya vamos a ver luego qué suerte tuvo esa declaración de nulidad y cuáles fueron sus efectos internacionales.

No hay un radical que responsablemente haya afirmado que el tratado actual es el desiderátum de la posición argentina. Pero como lo expresaba Zavala Ortiz, la diplomacia no sólo se hace con lo que se quiere, sino indefectiblemente con lo que se tiene en derecho o en poder.

Este tratado no es el óptimo, pero es lo mejor posible en el marco de una mediación casi agotada, luego de estériles negociaciones directas y de haber estado a minutos de la guerra ambos países.

Se ha hecho en este recinto una práctica reiterada, casi viciosa podría afirmarse, de la cita del apoyo del actual presidente a la declaración de nulidad del laudo arbitral. ¿Qué es lo que se quiere mostrar?

Una actitud seria y objetiva implica advertir a la Cámara y a la población que el laudo arbitral acarrea una gravísima distorsión en la geopolítica del continente como consecuencia de la virtualmente automática proyección marítima de Chile en el Atlántico con una zona económica de doscientas millas, cuya representación gráfica, adoptando el método de la equidistancia propugnado por la Convención de las Naciones Unidas del Derecho del Mar de 1982 o la de Ginebra de 1958, es aproximadamente la del mapa anexo Nº 1; y que en consecuencia, la declaración de nulidad unilateral vino a constituirse en el único medio de posibilitar negociaciones ulteriores que condujeran a la propuesta papal de 1980 (cuya representación gráfica es el anexo Nº 2) y luego a la actual propuesta (anexos Nos. 3 y 4).

Asimismo, un análisis desapasionado no puede eludir las dificultades que acarrea internacionalmente la declaración unilateral de nulidad.

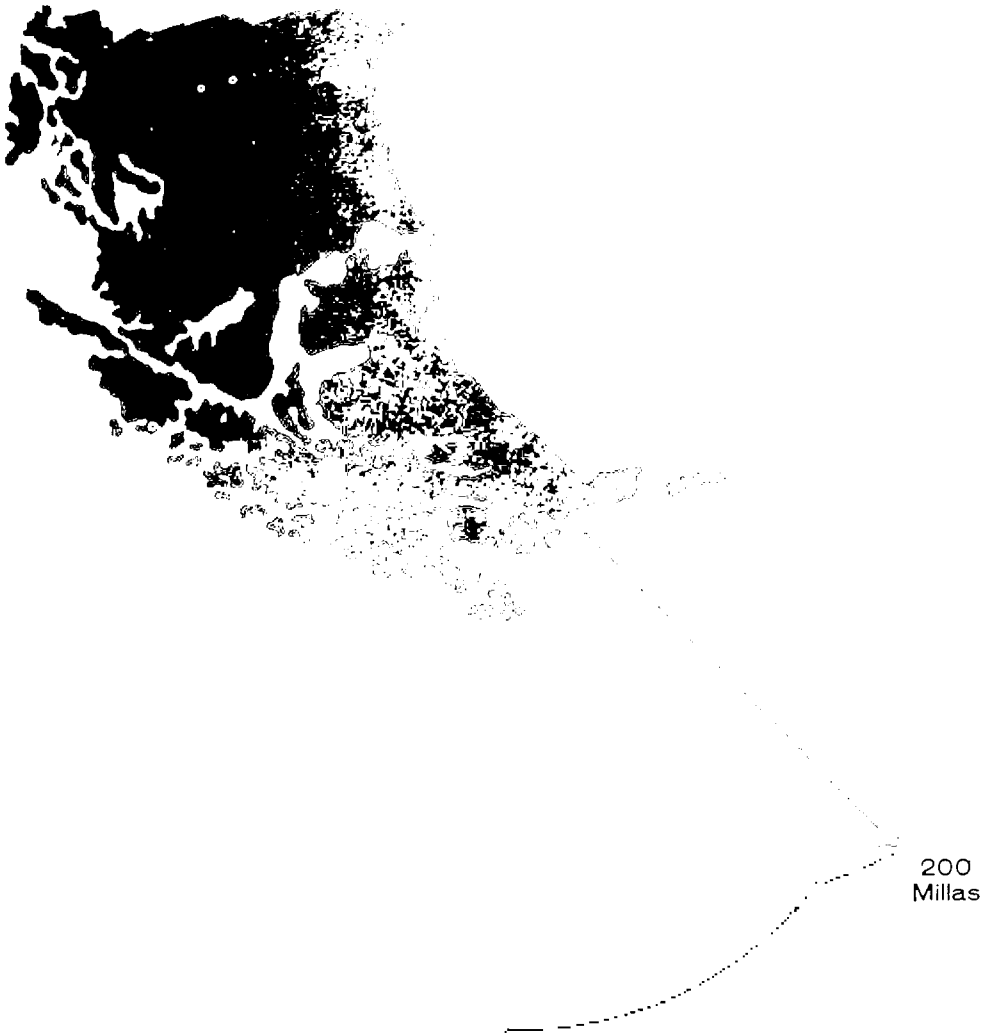
La norma fundamental del derecho internacional es la que expresa que los tratados o sus consecuencias (como son las sentencias de los tribunales internacionales establecidos en los tratados bilaterales o multilaterales) deben ser cumplidos: *pacta sunt servanda*.

La sentencia de un tribunal arbitral crea derechos entre las partes, constituyendo la solución definitiva y final de las disputas. Este principio, que equivale al de la cosa juzgada en el derecho interno es reconocido por la doctrina y la jurisprudencia como norma de derecho internacional. Fue incorporado a la Convención de La Haya de solución pacífica de controversias de 1907 en su artículo 81 y al Pacto de Bogotá de solución pacífica de controversias en su artículo 46; siendo reconocido en fallos arbitrales como el caso del "Trail Smelter" entre Estados Unidos y Canadá en 1941 y por la Corte

Internacional de Justicia en 1900 en el caso del arbitraje del rey de España. En el Tratado General de Arbitraje con Chile de 1902 (artículo 13) se establecía que "la sentencia es inapelable y su cumplimiento está confia-

do al honor de las naciones signatarias de este pacto". Es la repetición del principio y contenido en el tratado general de arbitraje suscrito en 1898 entre Argentina e Italia, mediante el cual se introdujo en el derecho

ANEXO Nº 1



internacional el recurso de revisión para subsanar los errores de hecho en las sentencias arbitrales, lo que vino a constituirse en una alternativa de la nulidad que redujo el campo de acción de ésta significativamente.

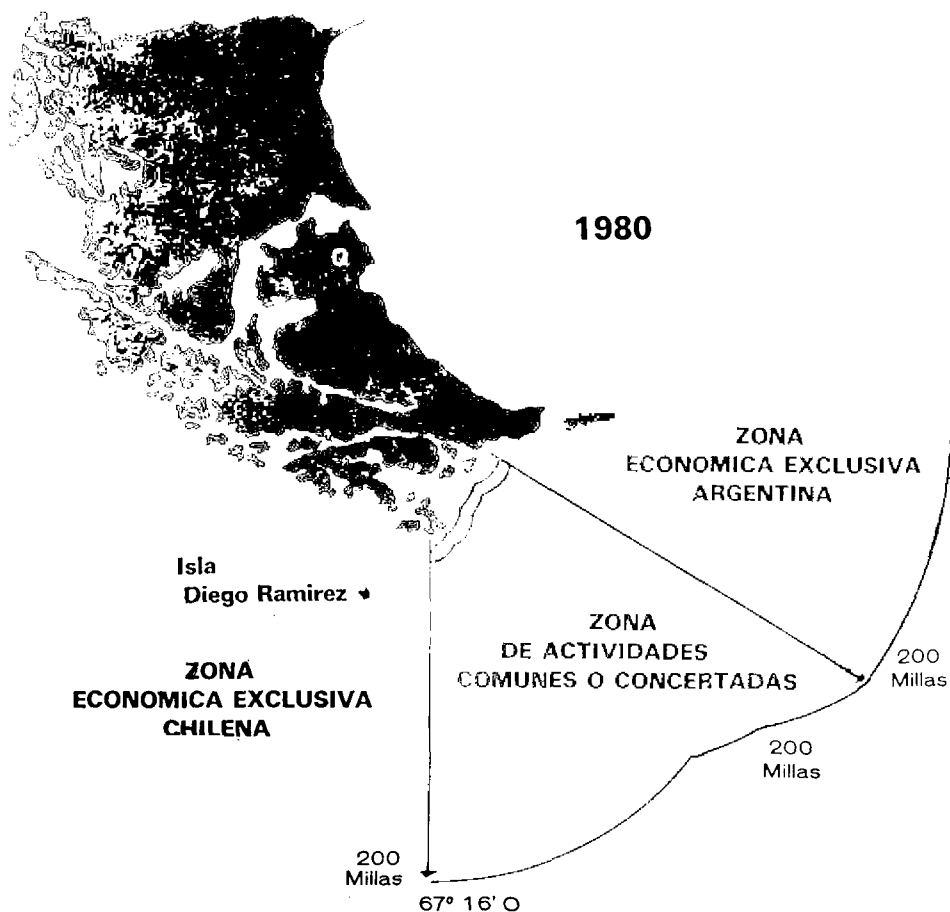
En su proyecto de reglas modelo de procedimiento arbitral de 1958 la Comisión de Derecho Internacional previó tres causales de nulidad: el exceso de poder, la corrupción y la violación grave del procedimiento.

Desde entonces el derecho internacional ha ido afinando el concepto, permitiendo inequívocamente la nulidad en caso de corrupción, ejemplo clásico de la cual es el caso Caracas entre Estados Unidos y Venezuela en 1866; en los supuestos de violación grave de normas fundamentales de procedimiento, como sería la imposibilidad de defensa de una de las partes; o en

caso de invalidez del acuerdo de arbitraje por coerción, como en el caso Pelletier entre Estados Unidos y Haití en 1884.

También se han invocado como causales de nulidad el error de hecho o de derecho y el exceso de poder. Si bien el error de hecho se ha discutido en varias oportunidades (caso Orinoco y Drier) los tribunales in-

ANEXO Nº 2



ternacionales han adoptado una posición fuertemente restringida por entender que es de la esencia del procedimiento que el tribunal pueda apreciar discrecionalmente los hechos de la causa, discrecionalidad que se extiende al valor de la prueba, pues como lo estableciera en 1960 la Corte Internacional de Justicia en el caso del fallo arbitral del rey de España entre Honduras y Nicaragua: "la apreciación del valor probato-

rio de documentos y evidencias pertenece al poder discrecional del árbitro y no está sujeta a cuestionamientos".

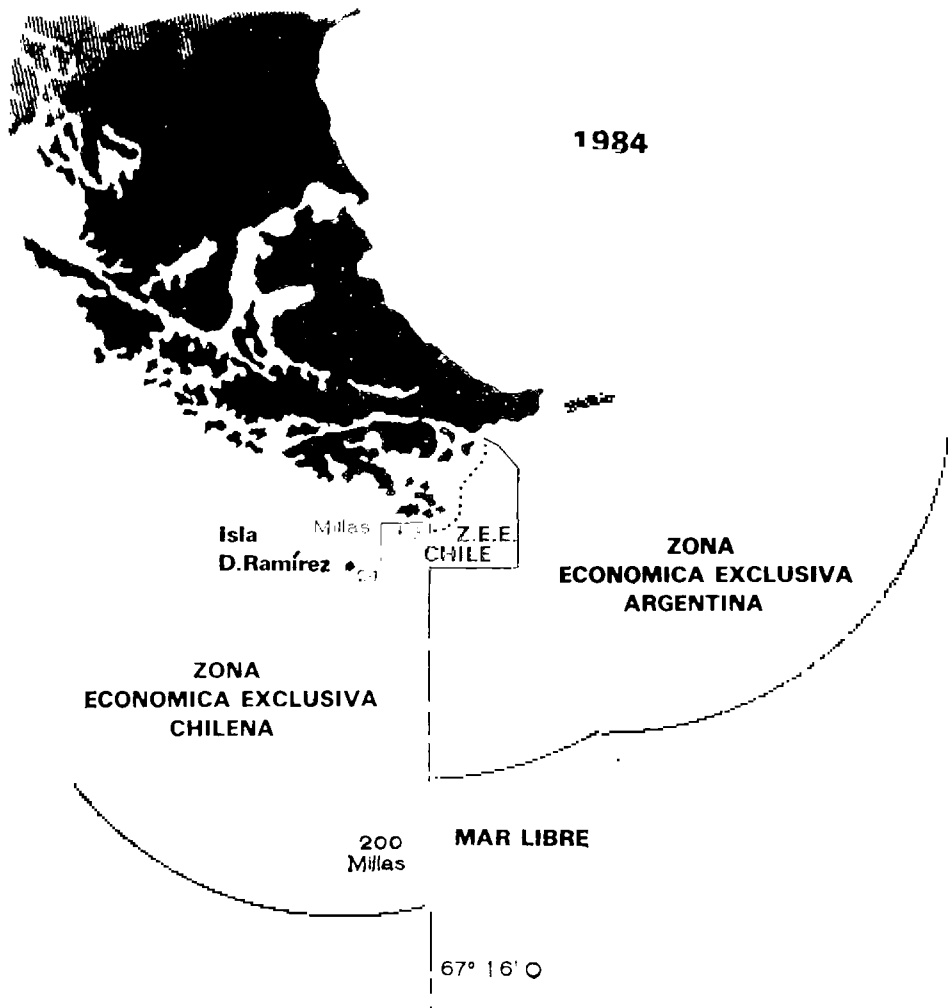
Por tales razones se desestimó el error como causal de nulidad por la Corte Permanente de Justicia en el caso de las concesiones Mavrommatis y en el caso del Templo de Preah Vihear entre Tailandia y Camboya fallado en 1962 por la Corte Internacional de Justicia.

En el caso de la Argentina frente al fallo arbitral de 1977 se plantea un obstáculo adicional cual es el de no haberse hecho uso del recurso de revisión previsto en el Tratado General arbitraje de 1902 que precisamente se funda en los errores de hecho, por lo que la invoca-

ción de la nulidad con fundamento en esta causal se torna compleja.

El error de derecho se ha invocado en algunos precedentes como los casos Trail Smelter, Orinoco y otros, resultando en general no admisible como causal de nu-

ANEXO Nº 8



lidad los errores de interpretación del tratado o los que se refieren a una norma consuetudinaria, a más de exigirse que el error resulte manifiesto y esencial.

En cuanto al exceso de poder, se ha admitido esta causal cuando el tribunal decide sobre materias que no le fueron sometidas por las partes, como en el caso

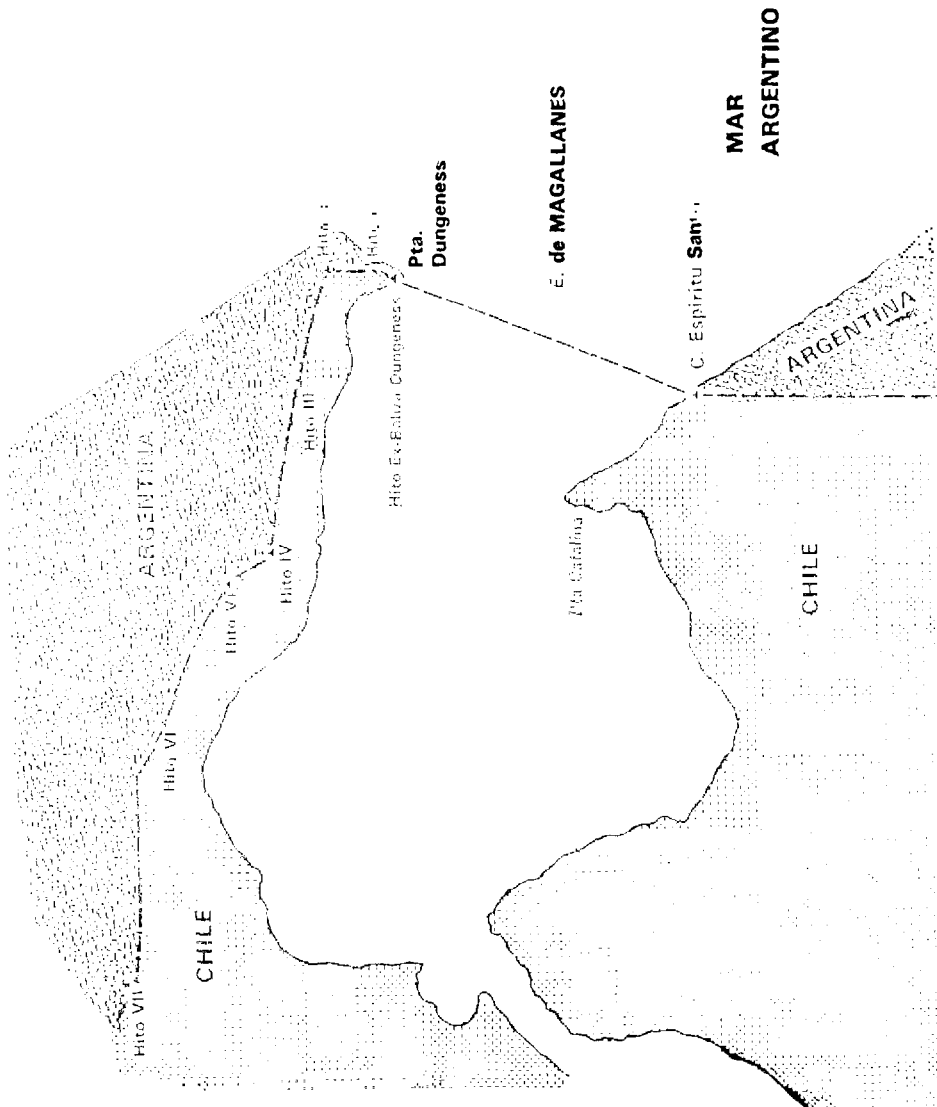
North Eastern Boundary entre Estados Unidos y Canadá, donde las partes solicitaron al tribunal que determinara cuál de dos líneas era la frontera, pero éste escogió una tercera línea. O como en el caso del arbitraje Costa Rica-Panamá, en que el árbitro trazó la línea fuera del territorio en disputa.

La Corte Internacional de Justicia no ha admitido la nulidad por exceso de poder en los dos principales casos en que ésta se alegara, que fueran el del arbitraje del rey de España entre Honduras y Nicaragua en 1960 y el del Templo de Preah Vihear entre Tailandia y Camboya en 1962.

Por lo demás, hay que recordar el principio de que la validez de la sentencia no depende de la aprobación subsiguiente de las partes (Corte Permanente de Justicia, caso Free Zones, 1932).

Un problema adicional es que dada la existencia de un tratado de solución de controversias vigente entre las

ANEXO Nº 4



partes al momento de la declaración de nulidad del fallo arbitral —el tratado de solución de controversias de 1972—, la nulidad debió peticionarse ante la Corte Internacional de Justicia; hecho con el que Chile comienza a amenazar, respecto de la delimitación marítima desde su declaración oficial y nota diplomática del 26 de enero de 1978.

Y aquí cabe una digresión, ya que es muy frecuente que al analizarse la posibilidad de recurrencia a la Corte de La Haya, se efectúen disquisiciones para demostrar que esto no es procedente diciéndose que conforme al compromiso arbitral de 1971 la sentencia es inapelable; o que como ya no rige el tratado de 1902 la cuestión no sería revisable por la Corte porque el tratado de 1972 es para las cuestiones que surjan en el futuro y no las del pasado, etcétera. Este argumento parte del error de presuponer que Chile va a recurrir a la Corte Internacional de La Haya para obtener una nueva revisión y resolución sobre la titularidad de las islas Picton, Nueva y Lennox y el curso del canal de Beagle.

Esto es un gravísimo error, que parte de la base de no advertir que Chile ha sostenido que el laudo arbitral es absolutamente válido y que el conflicto en discusión es la delimitación de las jurisdicciones marítimas a partir del punto XX del laudo arbitral. Es decir, que esto —según su criterio— es una controversia surgida con posterioridad a la suscripción del tratado de solución de controversias del 5 de abril de 1972, e incluida en su artículo 1º; más específicamente se trataría del cumplimiento de un problema, objeto de un arreglo anterior entre las partes. No se nos escapa que para la delimitación de la jurisdicción marítima la Corte debería analizar la validez del laudo arbitral de 1977 que constituiría su base, pero tal análisis no implica una revisión directa del mismo.

Volviendo a la declaración de nulidad del laudo arbitral, una exposición sería tampoco puede dejar de advertir la absoluta orfandad de apoyo que la misma obtuvo ya no entre los países europeos, sino entre las propias naciones americanas, tan afectas a la institución del arbitraje para la resolución de sus conflictos limítrofes. Nadie ha podido señalar una sola declaración oficial de respaldo a la actitud argentina por gobierno extranjero alguno.

Vino sin embargo a la memoria de muchos, fuera de las fronteras del país, el conocido episodio del arbitraje del presidente Figueroa Alcorta, que laudara el 9 de julio de 1909 una diferencia entre Bolivia y Perú que se arrastraba desde la división administrativa de la Audiencia de Charcas del Virreinato de Lima.

Ese laudo fue desestimado por Bolivia, lo que entendió que le quitaba soberanía sin tomar en consideración los actos o disposiciones reales, sino un erróneo criterio de equidad. Argentina suspendió sus relaciones diplomáticas y dio por finalizada la misión del ministro boliviano en Buenos Aires.

Se recordaron incluso conceptos de Carlos F. Melo vertidos en la ocasión; cuando se preguntaba si Bolivia podía desautorizar al presidente argentino al que había sometido su pleito en 1902 negándose a acatar el fallo so pretexto que le quitaba territorio. Decía entonces que "precisamente la enajenación del territorio, la limi-

tación de la soberanía, estuvo en la suscripción del compromiso arbitral, entregando a una sentencia definitiva e inapelable del gobierno argentino la demarcación de las fronteras y con ella la declaración del dominio sobre los territorios. Si el respeto de las naciones por su propia soberanía consiste sobre todo en cumplir honradamente los compromisos que contrajeron; si la palabra que empeñan los pueblos en actos solemnes debe mantenerse, no digo con el territorio sino con la sangre de sus propios hijos" (*La cuestión Perú-Bolivia*, Buenos Aires, 1909, pág. 20).

Antes bien, la posición que dejó trasuntar la prensa extranjera fue de rechazo a la declaración de nulidad argentina.

El diario brasileño "O Estado de Sao Paulo" en su edición del 12 de enero de 1978 manifiesta su grave preocupación por la proyección de un conflicto serio "en desproporción con el significado real de lo que está en litigio y, además, anacrónico, porque se justifica con argumentos sacados del arsenal de una pseudociencia ya superada, la geopolítica". Luego de citar el frecuente uso del arbitraje por países europeos y latino-americanos, critica a los "extravagantes y contradictorios" argumentos argentinos.

El diario "El Tiempo" de Bogotá, en su editorial del 30 de enero de 1978 expresaba, bajo el título ¿Para qué el arbitramento? que: "no parecen muy claras las razones que haya tenido el gobierno argentino para rechazar el laudo arbitral de la corona británica relativo al problema que lo enfrenta a Chile en el canal de Beagle... Es pues, de elemental sentido común político, del que parece carecer la junta militar argentina, aceptar el laudo aunque, según ella, favorezca a Chile".

Por su parte, el diario "El Heraldo" de México publicó el 5 de marzo de 1978 el artículo que se acompaña como anexo 5 por resultar de interés su transcripción parcial, dadas las imputaciones de expansionismo que en él se formulan a miembros de las fuerzas armadas argentinas.

En el ámbito de las publicaciones especializadas de derecho internacional, cuya influencia en la formación del criterio de los círculos diplomáticos universales es innegable, se destaca la crónica del reconocidísimo internacionalista Charles Rousseau en la revista de su dirección, la "Revista General de Derecho Internacional Público", tomo 82-1978-2, página 635, en la que se expresa: "La 'declaración de nulidad' fechada el 25 de enero de 1978 es un documento de diez páginas dactilografiadas, que deja en evidencia que ciertos almirantes sudamericanos tienen gran necesidad de seguir cursos vespertinos de derecho internacional. Es inútil recordar que no es de la competencia de parte alguna en un diferendo sometido a un arreglo arbitral el de 'pronunciar' la nulidad de la sentencia que ha puesto fin a ese diferendo. Todo lo que puede hacer una parte, dentro de los límites del compromiso y del respeto a los procedimientos eventualmente previstos por éste, si ella estima que la sentencia está viciada de exceso de poder o de error de hecho o de derecho, es invocar este hecho como causa posible de nulidad (artículo 55 de la Convención de La Haya, del 29 de julio de 1899 para el arreglo pa-

cífico de los conflictos internacionales y artículo 83 de la Convención I de La Haya, del 18 de octubre de 1907), y siempre a condición de que tal eventualidad esté contemplada por el compromiso. Pero tal no es el caso en esta cuestión. El artículo 14 del compromiso del 22 de julio de 1971 (ver esta revista, 1971, página 1234), dispone que 'la sentencia será legalmente obligatoria y será inapelable' bajo reserva de la aplicación del procedimiento de revisión previsto por el artículo 13 del Tratado General de Arbitraje, suscrito el 28 de mayo de 1902 entre los dos Estados (texto en esta revista, 1903 en nota en página 559). Los argumentos invocados en la declaración argentina en apoyo de la pretendida nulidad de la sentencia arbitral (deformación de la tesis argentina, opinión sobre cuestiones litigiosas no sometidas a arbitraje, contradicción en el razonamiento, vicios de interpretación, errores históricos y geográficos, falta de equilibrio en la apreciación de las pruebas), no pueden constituir ni un exceso de poder, ni un error sustancial de naturaleza tal que afecte la validez de la sentencia".

La importancia del comentario, además de la autoridad de su autor, surge del hecho de que la revista en la que fue publicado es una de las más prestigiosas del mundo, fundada en 1894.

Estos son los resultados internacionales de la declaración de nulidad del fallo arbitral. No podemos emitir su mención ni desechar su trascendencia, a menos de aplicar la política del avestruz y cerrar los ojos a un mundo de relaciones internacionales de las que formamos parte.

Es ha sido tal vez el más grave error en que se incurrió por el gobierno argentino luego del fallo arbitral, exponiendo ante la población sólo las tesis argentinas como si éstas carecieran de contradictor o como si el adversario fuese incapaz de presentar argumentos.

Es cierto que esto formó parte de una campaña estudiada y dirigida a preparar a la población para el uso de alternativas no pacíficas; pero no es menos cierto que ese hecho desacreditó internacionalmente la posición argentina.

Nuestro país ha sido pionero en la lucha por la prevalencia del derecho en las relaciones internacionales, desde su gesta de la independencia y en el enfrentamiento a los imperialismos: primero el de la Santa Alianza, integrada por las potencias europeas y luego contra la potencia del Norte.

Allí está en los anales del derecho internacional la doctrina Calvo sobre el no cobro compulsivo de las deudas públicas.

Allí están las presencias argentinas en los congresos de Panamá de 1826, de Lima de 1845, de Santiago de 1856, de México de 1902, de Río de Janeiro en 1906, de Buenos Aires de 1910, de Santiago de 1923, de La Habana de 1928, de Montevideo de 1933, de Lima de 1938, de Bogotá de 1948, de Caracas de 1954 y todas las reuniones panamericanas anuales luego de la reforma de la Carta de la OEA en las conferencias de Río de Janeiro 1965 y de Buenos Aires de 1967, en el esfuerzo de crear condiciones para desarrollar las relaciones entre las repúblicas sobre las bases de la amistad y la solidaridad y la resolución pacífica de las controversias.

Hemos cultivado tales principios al punto de haber suscrito más de cuarenta tratados de arbitraje y de ser obra de un canciller argentino la adaptación al contexto americano del pacto Briand-Kellog, como lo es el Tratado Antibélico Saavedra Lamas de 1933.

Todo ello debe ponerse en la balanza al momento de analizar la óptica con la que se vio internacionalmente la declaración argentina de nulidad y cuál es su vigencia actual, luego de dos propuestas papales que ratificaron en lo sustancial de la adjudicación terrestre el laudo arbitral y frente a la posibilidad cierta de Chile de recurrir a la Corte Internacional de Justicia.

No hemos cambiado de criterio; la nulidad de ayer no se tornó validez de hoy. Pero sería actitud de irresponsables desperdiciar el campo de la mediación con la ilusoria esperanza de obtener mejores resultados a través de cualquier otra forma pacífica de negociación o resolución judicial o extrajudicial.

La situación del gobierno al asumir frente al problema del Beagle es similar a la de quien llega a su casa y se encuentra con un incendio sin medios eficaces para apagarlo. La alternativa es contemplar cómo se quema todo o intentar rescatar por lo menos algunos muebles.

¿Cuál es la opción?

¿Ir a un nuevo juicio?

Ya hemos visto que esto no es posible, pero si lo fuera quién asegura que no iría mejor que en el anterior. Ya antes de empezar éste los expertos internacionistas Roberto Ago y Paul Reuter opinaron negativamente sobre las posibilidades argentinas.

Tampoco hemos de revertir en un nuevo juicio el valor interpretativo de una cartografía adversa, como el mapa que el canciller Irigoyen enviara en el año 1881 al embajador Petre mostrando las islas como chilenas, ni la contundente expresión del perito Moreno cuando en 1918 expresa en carta al embajador inglés Tower: "No atino a explicarme por qué el gobierno argentino pretende hoy soberanía sobre las islas Picton, Nueva, Lennox, etcétera, fundándose en los tratados vigentes, es decir en el de 1881 y en el Protocolo de 1893, cuando el primero de ellos lo invalida y el segundo nada tiene que ver con la demarcación en el canal Beagle".

Tampoco podremos contrapesar efectivamente en un nuevo juicio la posesión ininterrumpida de Chile sobre las islas desde 1892, que ni es viciosa ni violenta como la calificó el señor diputado Roberto. Es una posesión a la luz del público, tolerada durante treinta y cuatro años por los argentinos y que de ningún modo es comparable a la usurpación de Inglaterra en las Malvinas como aquí se ha querido dar a entender.

Con la dudosa aplicación del principio *uti possidetis iuris*, dado que el tratado de 1881 tendió a solucionar conflictos entre partes derivados de la aplicación de ese principio, ¿cómo negar valor a la posesión, elemento esencial en el proceso de consolidación de los títulos territoriales?

Excluido el caso de la ocupación violenta, cuyo régimen es sustancialmente distinto, el derecho internacional actual establece que los actos posesorios efectuados en un territorio litigioso benefician al Estado que los ejecuta y si los títulos alegados por los Estados están

acompañados de cierta efectividad en cuanto a los actos realizados en dicho territorio, prevalece el título abonado con mayor efectividad (la jurisprudencia internacional es numerosa, sólida y concordante: caso *Grisbadarna*, Corte Permanente 1909; frontera, colombo-venezolana, Corte Permanente, arbitraje del Consejo Federal Suizo 1922; caso *Clipperton*, arbitraje del rey de Italia, 1931; caso *Groenlandia oriental*, corte permanente 1933; caso *Minquiers et Ecrehou*, Corte Internacional de Justicia, 1953; caso *Templo de Preah-Vihear*, Corte Internacional de Justicia 1962; frontera argentino-chilena, río Encuentro arbitraje de Isabel II, 1966; etcétera. En el mismo sentido, la doctrina más especializada, como *Jennings The acquisition of Territory in International Law*, 1963; *Toussou Le principe d'effectivité dans l'ordre international*, 1964; *Visscher Les effectivités du Droit International Public*, 1966; etcétera).

Se ha concluido también que la efectividad de los actos posesorios de una de las partes prevalece sobre un título cierto de la otra que no ha sido acompañado del ejercicio efectivo de competencia estatal (caso isla de Palmas, Corte Permanente, 1928).

Se ha llegado a decir que "después de todo, no hay más que un solo modo de adquisición de la soberanía territorial: la ocupación efectiva" (Reuter, *Derecho internacional público*, página 119).

Esto marca la importancia —que Chile no desconoce y que la Argentina comenzó a poner en práctica recién en Laguna del Desierto, durante el gobierno constitucional de Arturo Illia— de los actos posesorios cuando éstos pueden efectuarse sin recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.

Además, es mayor la exigencia de efectividad de actos posesorios respecto de un territorio sobre el que hay pretensiones adversas (caso río Encuentro; *Visscher*, op. cit., pp. 103, 106 y 108).

El problema de la ocupación conecta también con la aplicación de la denominada doctrina del silencio o de la aquiescencia tácita que da lugar en derecho internacional a la aplicación del principio del "Estoppel", que es una variante de la doctrina de los actos propios.

Una especial aplicación de este principio del *Estoppel* lo constituye el artículo 45, inciso b) de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados que prevé el caso de la aquiescencia revelada por un comportamiento que implique mantener la validez de un tratado respecto del cual existirían causas para su nulidad, terminación, suspensión de la aplicación o retiro del país signatario.

Con relación a esta norma del artículo 45 inciso b) —que como se advierte fácilmente no tiene absolutamente nada que ver con el problema del arbitraje que brillantemente expusiera el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales— es la reserva que la Argentina formulara en la ley ratificatoria 19.865, artículo 2º, al que erróneamente se refirió el diputado ya citado.

Tal reserva en nada afecta el principio de supremacía de la Constitución ni el de conformidad de los tratados con el derecho público interno que establecen los

artículos 31 y 27 de la Constitución Nacional. Su cita es una demostración más de la inmensa confusión conceptual en la que ha incurrido el mencionado diputado preopinante.

Conforme a esta doctrina del silencio, un Estado debe efectuar reclamación ante la amenaza o la violación de sus derechos, so pena de ser interpretada su omisión como consentimiento ante la actitud ilícita. Este principio ha sido aplicado por la jurisprudencia: en el caso de las pesquerías del Mar del Norte (CIJ, 1951, página 139), la Corte Internacional de Justicia entendió que Gran Bretaña con su falta de protesta admitió la realidad y ejercicios de actos y disposiciones por parte de Noruega; en el caso del derecho de paso de Portugal por territorio indio la Corte admitió dicho derecho por la falta de protesta y el constante silencio de la India ante el libre paso de personas, funcionarios y mercaderías (CIJ 1960, página 6); y también fue aplicado en el caso de la sentencia arbitral del rey de España entre Honduras y Nicaragua y en el caso *Minquiers y Echréhours*.

Respecto de este punto, suele citarse frecuentemente entre los propulsores de la negativa al tratado, la declaración conjunta de los cancilleres Zeballos y Matta de 1889, que se afirma operaría como reclamo permanente de los actos posesorios perpetrados por Chile en las islas, dejándolos sin ningún valor. Algunos aventuran que de haberse fincado en ella la defensa argentina ante el arbitraje, otro hubiera sido el destino final de la cuestión.

Se ha llegado a afirmar que esta declaración es aplicable a toda la línea fronteriza (*Jorge O. Fraga La Argentina y el Atlántico Sur*, Editorial Pleamar, página 300).

Es de advertir que en la generalidad de los casos se cita en versión libre la mentada declaración que, desgraciadamente, no tiene el alcance temporal ni el ámbito geográfico universal de aplicación que se pretende darle, pues se origina en concesiones de tierras en valles del Chubut (cerca del río Encuentro), en disputa en ese tiempo entre Argentina y Chile a causa de la falta de definición del límite en la cordillera de los Andes (diferencia entre la línea de las más altas cumbres y la divisoria de aguas).

En la memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores al Congreso de 1892 (no hay referencia alguna a la declaración en las memorias anteriores) dice el canciller Zeballos explicando la misma: "Después de analizar los hechos que simultáneamente preocupaban a ambas cancillerías, llegamos a una declaración recíproca en este sentido: 'Que todo acto de uno u otro gobierno que extendiera su jurisdicción hasta la parte de la cordillera de dudoso dominio por no haber trazado todavía en ella los peritos el límite definitivo, no afectaría los resultados de la demarcación que se iba a practicar, con arreglo al tratado de 1881.'"

La memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile a su Congreso en 1890 (página 22/23) es absolutamente coincidente; y aun más concluyente en el origen y alcance de la declaración Zeballos-Matta es la memoria argentina presentada en el arbitraje de 1901/1902, capítulo IX, páginas 235/239.

De todas ellas surge que el ámbito de aplicación en la zona cordillerana no demarcada conforme al procedimiento establecido en el Tratado de 1881; lo que difícilmente autorice a extender su aplicación a toda la frontera y específicamente a la región insular.

Con todos estos precedentes la alternativa de ir a un nuevo juicio no aparece en principio promisorio.

¿Será tal vez la alternativa diferir la solución para buscar otra negociación directa con Chile?

Hay muchos que plantean esto. Algunos, directa e encubiertamente, lo hacen con la fórmula de Paz ("El conflicto del Beagle", en Todo es Historia, año 1983) "Hay que estar listos si moralmente y materialmente, cuando se vuelva a presentar otra hora tan favorable como la desperdiciada en diciembre de 1973, para caer inexorablemente sobre las islas, resolver así el caso del Beagle y disuadir por un tiempo largo a Chile de nuevas aventuras".

Creemos que esta primera alternativa debe descartarse, no sólo por la tradición de solución pacífica de los conflictos que Argentina ostenta y a la que nos hemos referido; sino porque cabe imaginar el costo militar de la búsqueda del reencuentro con la "hora perdida" manteniendo abierta *sine die* una hipótesis de conflicto. Ya en 1978 engrasamos la cuenta de nuestra deuda externa en cinco mil millones de dólares.

Plantear esta hipótesis es desconocer, además, una realidad que muestra la facilidad con que se internacionalizan los conflictos bélicos al influjo de las multinationales del petróleo y de los armamentos. El ejemplo de Malvinas está aún muy fresco en la memoria de los argentinos.

Optar por esta alternativa implica también colocarse en la situación clara de país agresor, que intenta tomar por la fuerza lo que perdió en un juicio al que concurrió voluntariamente.

La otra vía, la negociación diplomática directa está agotada y nadie ha ofrecido alternativa sería de que pueda funcionar. Por el contrario, el ex negociador Etcheverry Boneo manifestó ante la comisión de Relaciones Exteriores que la exigencia de Chile ha ido en aumento a medida que el tiempo y los hechos jurídicos o políticos (laudo arbitral y propuesta papal de 1980) han ido abonando su posición.

Después del laudo, Chile no ha admitido más concesión terrestre que las cuatro simbólicas presencias insulares que contenía la propuesta papal de 1980; y en cuanto al mar, ¿quién garantiza que haya una vía de negociación o de litigio judicial que otorgue más espacio marítimo a Argentina que el presente tratado?

En el curso de las negociaciones que se inician con la misión Torti el 6 de mayo de 1977 y que han durado hasta hace algunos días; es decir más de siete años, se han analizado las más variadas fórmulas: líneas que cortaran Evout y Barnevelt; líneas que cortaran Hornos dejándola en condominio; líneas que tocaran el cordón exterior insular y el cabo de Hornos, envolventes marítimas de doce, veintuno, treinta y seis o más millas; el "cordón de la vereda" (la milla doce del mar territorial en poder de Argentina); proyecciones "en aban-

nico", "en pollerita", etcétera. Quienes conocen la historia de estas negociaciones saben que la imaginación ha volado a todas las alturas intentando infructuosamente hallar una solución.

También es cierto que no pueden demorarse indefinidamente la resolución de las cuestiones de límites si no hay esperanza concreta de mejorar la posición del país.

Consultemos a los entendidos: "El delimitar el territorio es no sólo un derecho sino también un deber del Estado, porque cuando no se halla claramente demarcado el espacio nacional, genera una zona territorial incierta, de dudoso dominio y por ende litigioso". "Finalmente apreciamos que la carencia de un plazo calendario determinado para llegar a una solución acordada a través del mediador, beneficia a Chile. Esto le permite al gobierno trasandino consolidar, con el curso del tiempo, sus actos ilegítimos de valor jurisdiccional referidos a la zona en disputa..." (Osiris Villegas, "La propuesta pontificia y el espacio nacional comprometido", páginas 9 y 48).

"Los problemas de límites, en el tiempo, tenderán a desmejorar la situación argentina. Es evidente que el tiempo corre en contra de los intereses argentinos y que Chile actúa dinámicamente en la parte del *status quo* que beneficia a la Argentina. De lo expuesto, surge la conveniencia de lograr una solución total tan pronto como sea posible" (Instrucciones de marzo de 1970 del CONASE a la Cancillería, adoptada en reunión de los miembros Onganía, Martín, Cáceres Monié, Boffi, etcétera, pauta N° 1).

Veamos ahora la expresión de Bernardo de Irigoyen, explicando el Tratado de 1881 que resguardó la Patagonia para los argentinos: "El Poder Ejecutivo ha examinado otro camino: el aplazamiento. Conviene el aplazamiento, se ha indicado para que el país desenvuelva sus elementos de prosperidad y se encuentre en actitud más tarde de resolver en todos los terrenos estas dificultades... No es exacto que retardando cuestiones de esta naturaleza, el país pueda desenvolver su prosperidad, con la rapidez que algunos creen. Ellas impiden la población de los territorios disputados, embarazan el ejercicio de la jurisdicción, mantienen frías y reservadas las relaciones de pueblos vecinos, detienen el progreso, interrumpiendo la confianza y debilitando el crédito. En esa situación y aún contra la voluntad de los gobiernos, podrían producirse hechos que los llevasen a un terreno en el que no quisieran verse colocados".

La no solución del conflicto detiene además una conjunción latinoamericana y especialmente nuestra integración con Chile, que reconoce una historia que tal vez nadie como Joaquín V. González haya pintado con mayor virtuosismo: "Los Andes reúnen todas las tradiciones de toda la América, porque sus razas se alimentaron de su grandeza; pero la tradición de la libertad estrecha en sus lazos con más fuerza las naciones que el genio de San Martín emancipó en su expedición memorable. Chile, separado de nosotros por la montaña, se liga por el recuerdo de la libertad; nuestros vínculos tradicionales son los mismos, porque nos prosternamos ante el mismo altar, veneramos el mismo santuario que

encierra la memoria del héroe común; y sus cantares heroicos, elevados desde el occidente se encuentran en las alturas con los que levantamos los argentinos del lado del oriente. El mismo sol colora de rayos irisados las dos fachadas del templo de nuestras glorias nacionales y derrama su bendición de fuego sobre los pueblos en la hora meridiana" (*La tradición nacional*, página 182).

Pero a más de este aspecto, la integración comprende un comercio y el desarrollo económico mediante proyectos conjuntos que han menguado sensiblemente a raíz del conflicto.

A título de ejemplo, cabe comparar la cifra del volumen global del intercambio argentino chileno. En 1980, cuando parecía concretarse en el marco de la mediación papal una solución definitiva, la cifra alcanzaba los u\$s 524.650.000; en 1983 fue de u\$s 319.987.000.

Comparemos ahora nuestras exportaciones a Chile expresadas en miles de dólares:

		1984 (primeros 5 meses)
Carne vaca	10.842	669
Yerba mate	3.524	181
Arroz	4.097	2.113
Aceite soja	20.717	1.956
Azúcar	45.042	11.734
Gas licuado	3.105	—
Pieles vacuno	5.612	—
Cueros preparad. ..	6.001	469
Libros	2.960	907
Algodón bruto	3.851	142
Motores explosión .	928	150
Pilas	3.217	432
Automóviles	7.521	1.024

Es necesario que el acuerdo quiebre el hielo entre las naciones para posibilitar la realización de proyectos largamente postergados: los gasoductos argentinos para Santiago y Chuquicamata; la energía eléctrica para el gran Santiago; la explotación por YCF de la mina La Dorotea en Río Turbio; la apertura de los pasos cordilleranos de Aguas Negras, Jama, Siscu y Pehuenche; y los puertos de Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso y Natales para ahorrar dieciséis días de navegación a los productos que las grandes concentraciones humanas del Pacífico esperan. Concretarlos ha de ser tarea difícil, pero para dos naciones que llegaron al borde de la guerra por su problema de límite, no puede haber otro punto de partida que la solución de ese conflicto.

Quiero entrar a continuación a responder las objeciones formuladas por el señor diputado Roberto y otras expresiones que se han vertido durante el debate.

No voy a considerar extensamente el problema del arbitraje en el tratado actual. Ya tangencialmente se ha formulado alguna aclaración y la exposición del señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales no se ha conmovido en lo más mínimo por la exposición precedente, cuya confusión conceptual es alarmante.

Propuso el citado diputado preopinante —recogiendo curiosamente un proyecto del senador Saadi y de la bancada opositora en el Senado— un sistema especial de consulta que tomara en cuenta primero un plebiscito en Tierra del Fuego.

Sin perjuicio de señalar que la solución no variaría ni aun en ese supuesto pues la población de Tierra del Fuego respaldó el acuerdo, cabría recordarle que en el sistema de la Constitución Nacional las provincias no son soberanas sino autónomas. La soberanía, la potestad dispositiva del territorio nacional corresponde a la Nación y por ende al cuerpo electoral de todo el país.

No extraña la confusión del mencionado diputado si se toma en cuenta que ha dicho que nuestra organización "es una confederación", cuando en realidad nuestro sistema es el del estado federal, con una estructuración política que reconoce a las provincias una autonomía apreciablemente menor que la que la confederación deja a los estados locales.

El citado diputado preopinante, bajo la amenaza de la calificación de quienes se excedan en el ejercicio de sus poderes, que no puede ser otra que la de traidores a la patria que contiene el artículo 29 de la Constitución Nacional, ha advertido respecto del cercenamiento de las facultades de los congresos sobrevinientes por el sistema de arbitraje previsto en el tratado y por la eventual colusión con los principios de derecho público de la Constitución cuyo respeto impone el artículo 27 de la misma.

Ya ha explicado el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales en exposición que no es necesario reiterar la injustificada prevención existente respecto del sistema de arbitraje, no obstante ratificar el tratado actual al de 1881 y señalar que los límites establecidos son un confin definitivo e inmovible, lo que implica que la tarea de delimitación de fronteras entre ambos países está agotada al completar el presente tratado las delimitaciones marítimas que el de 1881 no contenía.

Ha explicitado también el sentido de la cláusula del artículo 6º parte final cuando impide renovar cuestiones definitivamente arregladas por las partes.

Ello importa que no hay posibilidades de arbitraje que modifiquen el límite ya establecido en el extremo boreal de Jujuy hasta el meridiano de Cabo de Hornos en el pasaje de Drake, incluyendo la delimitación de la boca oriental de Magallanes y el canal de Beagle.

Se han expuesto además los criterios de razonabilidad que presiden cualquier planteamiento de arbitraje, y que están expresos en el tratado, al declarar su artículo 14 que las partes se comprometen a no presentar reivindicaciones ni interpretaciones que sean incompatibles con lo establecido en este tratado.

Cabe recordar nuevamente las palabras de Luis V. Varela ("Defensa de los últimos pactos internacionales", Buenos Aires, 1902, página 18): "Bien sabe Chile que la República Argentina, que siempre ha aceptado el arbitraje como medio de resolver sus cuestiones internacionales, no ha entendido que, con tratados o sin ellos, estuviese obligada a someter al fallo de una po-

tencia amiga, todo aquello que se le ocurriera a su contendor que era caso de arbitraje”.

“Lo único que irá a arbitraje, son, como el tratado lo dice, “las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren” entre Chile y la Argentina; pero esas controversias no pueden ser motivadas sino por causas que afecten el derecho público internacional, sin afectar la soberanía propia de cada Estado.”

“Si mañana Chile pretendiese reclamar la ciudad de Mendoza, invocando títulos de abolengo y desconociendo la segregación de las provincias de Cuyo de los antiguos dominios de la Audiencia de Charcas, la República Argentina no tomaría en cuenta esa reclamación, y no le daría entrada en su cancillería, como una controversia susceptible de ser llevada al arbitraje.”

“Tal desmán, por parte de Chile, representaría un acto de flagrante mala fe, que podría producir la ruptura del tratado, la guerra, todo lo que se quiera, menos un caso de arbitraje; puesto que éste se ha convenido para resolver aquellas disidencias que suelen ocurrir entre las naciones, como una consecuencia de las leyes que rigen las relaciones entre los estados, pero no para comparecer ante el árbitro, cada vez que cada una de las partes se le ocurra llamar controversia a una pretensión cualquiera.”

“No; lo que se somete al arbitraje, en derecho público internacional, es sólo aquello que forma un caso jurídico, un motivo de pleito, de debate en que respectivamente se discutan y se aleguen derechos.”

“Pero los actos políticos, como los propósitos internacionales de los gobiernos, sus alianzas y sus tratados con otras naciones, no pueden nunca ser materia de arbitraje, ni lo son tampoco en el tratado que la Argentina acaba de firmar con Chile.”

“Esos son actos de soberanía o de gobierno, que pertenecen exclusivamente ejercerlos al soberano, sin consulta a nadie y sin control de otros gobiernos.”

La extensión de la cita se justifica por su indudable actualidad.

Se afirma el peligro de que la Antártida entre en el arbitraje por la conclusión en 1991 del Tratado Antártico.

Es verdad que el artículo 15 declara susceptible de aplicación a la Antártida el procedimiento de arbitraje regulado en el mismo tratado. Pero no es menos cierto que sólo un desconocimiento de la normativa del Tratado Antártico puede hablar de su conclusión en 1991 y por ende la posibilidad entonces de arbitraje.

Lo cierto es que el tratado es revisable en 1991 conforme a su artículo XII parágrafo 2º a), lo que no implica su conclusión pues todo indica que ha de ser renovado, como lo han expresado los estados partes en sus intervenciones en la Asamblea General de las Naciones Unidas del pasado 29 de noviembre y tal como se lo han manifestado al secretario general al evacuar las consultas que éste les efectuara para preparar el estudio sobre la Antártida encomendado por la resolución 38/77. Dichas respuestas en lo que hace a Argentina, Chile y el Reino Unido se acompañan juntamente con el Tratado Antártico como Anexo Nº 6.

Del análisis de las mismas puede verse cuán lejos estamos del arbitraje respecto de la Antártida.

Ha afirmado el mismo diputado preopinante que soslayamos la intervención establecida en los incisos 14 y 19 del artículo 67 de la Constitución nacional respecto de los congresos que nos sucedan al instituir un sistema de arbitraje que le resta jurisdicción al Congreso para arreglar definitivamente los límites de la Nación.

El tema es por cierto opinable, pero la cláusula constitucional de “arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación” (artículo 67 inciso 14) no determina ni limita la forma en que el Congreso deba actuar para fijar dichos límites y por lo tanto el Congreso está facultado para elegir la que estime más conveniente.

Así, cuando el Congreso aprueba un tratado de arbitraje, ejercita su decisión de la forma en que puede fijarse la cuestión litigiosa, sin necesidad de aprobación posterior cuando el árbitro haya cumplido sus cometidos. Todos los arbitrajes a los que el país se ha sometido consisten en confiar el arreglo definitivo de los límites al árbitro sin necesidad de aprobación posterior en el orden interno.

Incluso han existido compromisos arbitrales ratificables por el Congreso (Brasil de 1889 y Chile de 1896) por adoptar la forma de tratados; así como ha existido un compromiso arbitral (Río Encuentro 1966) fijado por el árbitro sin aprobación de las partes.

Ha citado también el señor diputado Roberto el abandono del principio bioceánico calificando el tratado como una verdadera claudicación frente a los compromisos asumidos por los partidos políticos.

Como el tema ha sido también una recurrencia habitual de otros diputados durante el debate, vale algún párrafo especial.

Debería resultar claro, a esta altura del debate y de los pasos transitados por la Argentina en el pleito arbitral que el principio bioceánico no se identifica, ni mucho menos, con la división de las jurisdicciones terrestres entre Argentina y Chile por el meridiano del cabo de Hornos, es decir el meridiano de 67°16'03" W. No obstante, algún señor diputado perteneciente a la bancada justicialista ha sostenido este principio.

Resulta ello singularmente paradójico pues esa tesis no fue sostenida en la memoria argentina de 1973 redactada conforme a las instrucciones del gobierno justicialista, así como tampoco se sostuvo que el canal de Beagle concluyera a la altura de punta Navarro (tesis del canal corto) sino que se siguió el pensamiento del descubridor Fitz Roy y se sostuvo que la boca del canal se hallaba entre las islas Picton y Navarino.

Respecto de la tesis del meridiano de Hornos, hay tres sectores geográficamente distintos en los cuales debe estudiarse su aplicación:

- a) En el sector que va desde la costa septentrional de la isla de Tierra del Fuego hacia el norte no puede aplicarse en tanto que el tratado de 1881 elige expresamente el meridiano de 68°34';

- b) En la zona que va desde el cabo de Hornos hacia el sur su aplicación recién se concreta en el tratado en consideración (artículo 7º).

En lo que hace al sector insular comprendido entre el canal de Beagle y el cabo de Hornos, la tesis del meridiano es insostenible por cuanto no coincide el meridiano con el recorrido del canal de Beagle, que aún en la tesis del canal corto termina en punta Navarro, ubicada en la latitud 67°13'06" W es decir 3'33" más al este del meridiano del cabo de Hornos, lo que representa una diferencia geográfica de cerca de seis kilómetros. Es decir que aquí colisionaría el principio de división por el meridiano con el establecido expresamente en el artículo 3 del tratado de 1881, que es el canal de Beagle.

Otra dificultad insalvable es que en este sector, en ambos extremos del meridiano hay territorio chileno cuya titularidad jamás ha sido controvertida por la Argentina: en un extremo la costa oriental de Navarino y en el otro extremo la isla de Hornos, siendo de destacar el hecho de que el tratado solamente se refiere al cabo de Hornos en el artículo 3 en forma expresa dentro de la adjudicación chilena ("... pertenecerán a Chile todas las islas al sur del canal Beagle hasta el cabo de Hornos...").

Además, en el Tratado de 1881 solamente se secciona una isla: la isla Grande, cosa que se dispone expresamente ("La Tierra del Fuego dividida de esta manera, será chilena en la parte occidental y argentina en la parte oriental"). En todos los demás casos el tratado habla de "las islas" lo que implicaría el concepto de unidades indivisas ("en cuanto a las islas pertenecerán a la República Argentina la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos a ésta y las demás islas que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia; y pertenecerán a Chile todas las islas al sur del canal Beagle hasta el cabo de Hornos y las que haya al occidente de la Tierra del Fuego" artículo 3º).

También, la dificultad se incrementa si se advierte que el tratado ha usado los meridianos y paralelos como elementos de definición (el meridiano 70 y el paralelo 52 en el artículo 2º; y el meridiano de 68°34' en el artículo 3º). Es opinable que si se hubiera querido referir al meridiano del cabo de Hornos como principio de división en este sector, no lo haya expresado claramente.

Otra dificultad grave es que la aplicación del meridiano deja a Ushuaia no sólo en aguas del Pacífico sino al occidente del meridiano de Hornos, con lo que las aguas debieran ser chilenas y la peregrina teoría de la costa seca de Fagalde vendría a cobrar vida.

Otro inconveniente más es que la línea del meridiano en su aplicación estricta, es decir porciones de islas, no fue sostenida por el decreto 149/70, según el cual se incluían en la jurisdicción argentina las islas "que se extienden hasta el cabo de Hornos al este del meridiano que lo cruza".

Por todo ello es que la tesis argentina, que se concreta en las audiencias orales del arbitraje, no es la del meridiano del cabo de Hornos.

En la sesión del 29/9/76 (VR 11, página 132) se desarrolla el siguiente diálogo:

"*Fitzmaurice*: Señores, sólo para tener clara la posición argentina en cuanto al cabo de Hornos: advierto que el meridiano del cabo de Hornos corta a las islas Wollaston, corta las islas principales Wollaston, las islas Herschell y la misma isla del cabo de Hornos. ¿Cuál es el concepto argentino en cuanto al límite en cabo de Hornos, habida consideración de este meridiano y que pasa a través de tierras a un lado y tierras al otro lado?"

"*Señor Ago*: Me place contestarle, señor, respecto a este punto. Pienso que no es probablemente del todo exacto creer que la posición del gobierno argentino es la de que el meridiano del cabo de Hornos sea el límite. La posición del gobierno argentino es que el cabo de Hornos es el punto extremo del límite.

"*Fitzmaurice*: ¿Qué es lo que ocurre inmediatamente al norte del cabo de Hornos?"

"*Señor Ago*: ¿Al norte del cabo de Hornos?"

"*Fitzmaurice*: En las islas Wollaston, por ejemplo.

"*Señor Ago*: Sí, no pienso que hay duda alguna en el concepto del gobierno argentino, son chilenas. La posición argentina es que "las islas sobre el Atlántico" son las islas del borde, como dicen, las de la costa exterior. El gobierno argentino no está pensando en la idea de una línea completamente vertical. La posición del tratado es, en nuestro pensamiento, que el tratado atribuye a Argentina las islas sobre el Atlántico, no las islas al este del meridiano o de la línea vertical —el meridiano del cabo de Hornos—. Por cierto hay una proximidad —o similitud— entre ambas, pero estamos realmente conscientes del hecho de que la última cláusula del artículo 3º del Tratado de 1881 nunca habla de una línea vertical u horizontal; ella sólo deja ciertas islas a Argentina y ciertas otras islas a Chile y que el límite debe ir de tal manera como para dejar las islas orientales a Argentina y las occidentales a Chile."

En la sesión del 5 de octubre de 1976 (VR 16, página 172) el Agente Barboza expresa: "Otro punto que requiere un pronunciamiento oficial del gobierno tiene que ver con la pregunta que usted, señor presidente, formuló al profesor Ago durante su alegato oral del 29 de septiembre, referente a la posición argentina sobre el cabo de Hornos y cuál era la concepción argentina de un límite en el cabo de Hornos teniendo en cuenta a este meridiano, ya que pasa a través de tierras a un lado y a través de tierras al otro lado.

"El profesor Ago estaba en lo cierto al decir que la posición del gobierno argentino no era la de considerar el meridiano del cabo de Hornos como línea fronteriza entre ambos países hasta el cabo de Hornos y que mi gobierno considera como sujetas a soberanía argentina aquellas islas 'sobre el Atlántico' hasta el cabo de Hornos, que en el hecho forman la costa externa 'de Tierra del Fuego'.

"La posición argentina fue establecida en el decreto 149 de 1970 del gobernador de Tierra del Fuego.

"Estoy autorizado para declarar que la interpretación del gobierno argentino de dicho decreto es la que se refiere exclusivamente a islas enteras —repito, islas enteras— y no a parte de islas que estén situadas al oriente del cabo de Hornos y, por ende, en aguas atlánticas o, si se prefiere, 'sobre el Atlántico'. Así como, por ejemplo, las islas cruzadas por el meridiano del cabo de Hornos están excluidas."

Conforme a ello, la postura oficial sostenida fueron las islas del litoral externo, es decir: Evout, Barnevelt, Deceit, Freycinet, Terhalten y Sesambre.

No obstante, la aplicación de la soberanía argentina a las mismas ofrece un gravísimo inconveniente por un nefasto antecedente de 1959.

En septiembre de 1959 el gobierno de Chile propuso por nota N° 12.997 celebrar un acuerdo de arbitraje respecto de la zona del Beagle similar a los de 1915 y 1938, sustituyendo el árbitro por la Corte Internacional de Justicia.

Argentina respondió por nota N° 2.191 del 30 de octubre de 1959 contraproposición acordar bilateralmente en forma directa el límite del canal hasta la altura del meridiano 67° 15' y someter a la Corte la determinación de la titularidad de las islas Picton, Nueva y Lennox y todas las demás islas al sur de las nombradas que se encontraran al este del meridiano del cabo de Hornos.

Es ésta la primera vez en que el gobierno argentino plantea al de Chile la cuestión de las islas más australes, o sea Terhalten, Sesambre, Evout, Barnevelt, y la parte de los archipiélagos Wollaston y Hermite al este del meridiano de Hornos.

Chile contestó por nota N° 2.069/223 el 28 de diciembre de 1959, rechazando absolutamente la inclusión de las islas más australes en la controversia de límites.

El primero de marzo de 1960 la Argentina solicitó por escrito que se tuviera por no presentada la nota N° 2.191 y retiró el pedido; prosiguiendo las negociaciones hasta el convenio de arbitraje en el cual se reconoce la soberanía chilena sobre Lennox y se conviene acudir a la Corte respecto de Picton y Nueva, declarándose expresamente que con la firma de los convenios las partes contratantes dan solución pacífica "a las únicas cuestiones de límites pendiente entre ambos países, con la sola excepción de la cuestión relativa a la Antártida" (Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional, Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, 1960, T° II, pág. 1245).

Esta dificultad viene a agregarse a notorias expresiones argentinas que ponen en duda la aplicación del principio bioceánico en el área austral y la consiguiente exclusión de Chile del océano Atlántico como consecuencia del mismo.

Estanislao Zeballos había dicho en 1902 que "Chile trepa los Andes y con la sentencia arbitral dictada por Eduardo VII, cae sobre la Patagonia, domina el estrecho de Magallanes de boca a boca, todas las islas al sur del Beagle y se convierte de improviso en potencia de avances progresivos sobre los dos océanos" (al comentar los pactos de Mayo); y en 1903 se lamentaba de que Argentina hubiera perdido "el estrecho y los territorios magallánicos al sur del grado 52 de latitud, de Atlántico a Pacífico, la mayor parte de la Tierra

del Fuego y de todas las islas al oriente del cabo de Hornos abajo del canal Beagle en 1881".

Por su parte, una autoridad como el almirante Basílico expresaba en su obra *La controversia sobre el Canal Beagle*, Buenos Aires, 1963, pág. 179: "La estipulación asentada en el art. 2° del Protocolo de 1893 que dice: "Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico" se refiere al territorio que queda al norte de Magallanes. El hecho de haberle reconocido a Chile en la transacción que condujo al tratado de 1881 las islas que quedan al sur del canal Beagle evidencia que ese principio asentado en el Protocolo de 1893 nunca abarcó ni pretendió referirse al archipiélago de Tierra del Fuego" y más adelante agrega: "Pertenecen a Chile las islas Deceit, Barnevelt, Evout, Sesambre, Terhalten, Lennox, Luff y Raquel que se hallan al sur del canal de Beagle".

Huelga destacar la importancia de esta opinión desde que el almirante Basílico es el autor del más profundo trabajo de investigación respecto del curso del canal de Beagle conforme al libro de bitácora de la nave del mismo nombre; trabajo que constituyó una brillante refutación al libro de Guerra *La soberanía chilena en las islas al sur del canal Beagle*, editado en Santiago en 1917.

Súmese a ello la expresión de Bernardo de Irigoyen al ministro Anchorena días antes de firmarse el protocolo adicional de 1893 en el sentido de que salvo lo relativo a los canales del Seno de la Última Esperanza, en todo lo demás era idéntico al tratado de 1881; y la génesis del Protocolo de 1893 que consigna Luis V. Varela (*La República Argentina y Chile*, tomo I, página 284): "El gobierno argentino, obrando con la buena fe que siempre distinguió sus actos no hizo cuestión de ese punto, y se manifestó dispuesto a reconocer que no tenía derecho a puertos en el Pacífico; pero en cambio de que Chile reconociese que no tenía derecho a valles al oriente de la cordillera" y tendremos una acabada noción de que, en la actualidad, una aplicación posible y lógica del principio bioceánico implica comprimir a Chile en una presencia atlántica que a la luz del Derecho del Mar de 1881 carecía de todo significado pero que es geopolíticamente no tolerable en el estado actual del desarrollo de las normas del mar.

Y es precisamente eso lo que el tratado actual logra en el marco de las posibilidades existentes, en la boca de Magallanes, en la poligonal del sur y en el meridiano del cabo de Hornos en el pasaje Drake.

Conectado con este punto se ha hecho uso y abuso de la expresión "Mar Austral" que contiene el tratado y que fuera utilizado ya en la propuesta papal de 1880, como fórmula de designación que obviara discusiones entre las partes por un "quitame estas pajas". No se pretende disfrazar el Atlántico de otra manera; y justo es señalar que hay numerosas designaciones cartográficas en tal sentido para el espacio marítimo al sur de la isla de Tierra del Fuego.

Allí van algunos ejemplos:

—*Novum mare australe*, tábula magallánica de Cuiljelmus Blaeu, sin fecha.

- Mare australe incognitum*, tabla de Alonso de Ovalle, Roma, 1646.
- Novum mare australe*, tabla magallánica de Jean Jansson, Amsterdam, 1652.
- Mare australe*, diccionario de la América meridional de Giandoménico Coletti, Venecia, 1771.
- Novum mare australe*, mapa de América meridional, Guillaume de l'Isle, Augsburg, 1772.

Ello sin contar las designaciones de Mar Antártico o Mar Argentino o Mar del Sur presente en otras cartografías.

Además, las designaciones locales originadas entre partes no han logrado cambiar la naturaleza de los océanos en los cuales esas aguas se encuentran: el mar Cantábrico, el Céltico, el mar del Norte, el Caribe, el mar de las Antillas, están en el océano Atlántico; así como el mar de Behring, el mar de la China, el mar del Japón o el de las Filipinas no han dejado por esas designaciones de encontrarse en el océano Pacífico.

Se ha dicho en el curso del debate que el tratado ha de acarrear la pérdida de la Antártida.

Nada más inexacto. No sólo por la concluyente expresión del artículo 15 en el sentido de que las disposiciones del tratado no pueden afectar directa o indirectamente los derechos de las partes respecto de la Antártida; sino porque el propio Tratado Antártico (anexo 6) en su artículo IV apartado 2) congeló las pretensiones de soberanía en el estado en que se encontraban en 1959, no pudiendo ningún acto posterior constituir fundamento de reclamaciones de soberanía ni permitiéndose ampliaciones o reclamaciones nuevas durante la vigencia del tratado.

La modificación que significa la tenencia de las islas Picton, Nueva y Lennox por Chile —cuya trascendencia angular es menor a 2º de latitud— no tiene influencia en las reclamaciones de Argentina ni Chile sobre sus sectores (ubicados entre los grados de latitud 25 y 74 y 53 y 90 respectivamente) desde que, a más de haberse reconocido recíprocamente la soberanía sobre sus sectores no superpuestos, su proyección antártica no depende de la tenencia insular.

En efecto, en el caso argentino la pretensión se funda en la proyección del punto más oriental de las islas Sandwich en el grado 25 y en la del punto continental más occidental, el cerro Bertrand, en Santa Cruz, en el grado 74. Por su parte, Chile pretende como límite oriental el del Tratado de Tordesillas y como occidental el límite del sistema americano de seguridad cubierto por el TIAR.

Es también inexacto lo que se afirma de que Argentina pierde el punto insular más próximo a la Antártida (el cabo de Hornos) que pasa a poder de Chile; desde que el argumento utilizado por ambos países es la proximidad para la explotación ganadera o agrícola intensiva.

Con el criterio del punto insular más próximo a la Antártida, siempre éste lo hubiera tenido Chile —con el tratado actual o sin él— en la isla Diego Ramírez, que es el punto insular más austral del continente americano.

Pero la proximidad geográfica es uno entre varios factores, como la ocupación, el descubrimiento, la herencia de España, el auxilio a las expediciones científicas, el sostenimiento de bases, etcétera.

Y respecto de este problema de las bases antárticas, extensa mención se ha hecho de la cesión por parte de Gran Bretaña a Chile de una base en la isla Adelaída. Tales cesiones son frecuentes en el territorio antártico y se enmarcan en los principios de cooperación científica del Tratado Antártico.

Sobre esta cesión se ha levantado una verdadera polvareda, pero pocos recuerdan que la primera base ocupada por Argentina en las Orcadas proviene de una cesión de Escocia en 1904.

Queremos proporcionar algunos ejemplos de cesiones de bases:

- La base Ellsworth fue cedida en 1959 por Estados Unidos a la Argentina.
- La base Casey traspasada por Estados Unidos a Australia en 1959.
- En el mismo año y entre los mismos países se traspasó la base Wilkes.
- En 1960 Noruega le traspasó a Sudáfrica la base New World.
- En 1959 la Unión Soviética le traspasó a Polonia la base Oasis.
- Entre otros antecedentes, Estados Unidos transfirió a Nueva Zelanda la base Scott y ambos comparten la base Hallett.

En otro orden de ideas, se ha expresado durante el debate por el miembro informante del despacho de minoría que la zona económica atribuida a la Argentina no es reconocida por terceros países y que no han firmado la Convención de Derechos del Mar más de quince países, entre los que no se cuenta ninguna potencia de importancia.

El concepto no es exacto. Si bien es cierto que la Convención no ha entrado en vigencia por falta de ratificación de la cantidad necesaria de estados, recién han transcurrido dos años desde su suscripción y la misma constituye la expresión prevaleciente y la tendencia futura del derecho del mar.

En la actualidad ciento treinta y cinco naciones han suscrito la Convención, entre ellas la Argentina, Chile, Canadá, Alemania Oriental, India, Japón, Australia, Polonia, Suecia, la Unión Soviética, Brasil, Francia, Dinamarca, Finlandia, Holanda, Noruega, China, Yugoslavia, Hungría y Portugal.

Se ha dicho también, reiterando una expresión de corte agropecuario vertida por el ex negociador Echeverry Boneo en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores, que Chile obtiene la parte explotable y rica ("la pampa húmeda") y Argentina una zona inservible ("la puna de Atacama").

Tales afirmaciones han sido hechas por supuesto sin citar jamás un estudio serio en el que puedan fundarse; y nos obliga a entrar en el problema de cuál es la importancia y los recursos económicos de la zona en litigio.

No podemos detenernos simplemente en aquella frase atribuida a Perón en un reportaje realizado en Chile, donde se refería a las islas como "un par de peñascos".

Pero sí es menester analizar opiniones e informes. Las instrucciones del CONASE de 1970 hablaban del muy relativo interés de las islas en disputa desde el punto de vista económico.

Fitto (*Los límites con Chile*, págs. 74, 77 y 79) expresa: "Lo que le interesa a Chile ahora es desembarcar en el Atlántico y proyectarse sobre la Antártida, para apoderarse de las riquezas que encierran esos inmensos espacios marítimos australes.

"Para la Argentina, la posesión de las islas no significaba una conquista territorial; tenía en su lugar un valor geopolítico, pues equivalía a una barrera de contención destinada a frenar el avance de Chile en dirección al Atlántico.

"A los argentinos básteles saber que Chile ha penetrado en el Atlántico, y el Atlántico de 1977 es el camino hacia la Antártida y a los hidrocarburos del sector. El informe Shackleton los ubica en el banco Burwood, al sur de Malvinas".

¿Tienen importancia militar las islas?

Podría afirmarse que no para Argentina y Chile, que tienen a poco más o menos de cien kilómetros del Cabo de Hornos —la propia Ushuaia está a 160 kilómetros— tierra en mucha mayor extensión y calidad para emplazamientos militares, como Navarino o la costa sur de Tierra del Fuego. Con el alcance de los actuales medios de control de navegación, aeronaves de combate y misiles, la distancia es despreciable.

Tienen en cambio interés para las grandes potencias o para Inglaterra, que es un peligroso vecino del área, como bases estratégicas. No les vendría mal un conflicto argentino-chileno que les permitiera (con la excusa de preservar la seguridad continental, apoyar la navegación internacional, el comercio, o cualquier otra, ya que siempre sobran) poner pie en las islas. De donde viene a descubrirse que los nacionalistas a ultranza, partidarios de sostener el enfrentamiento con Chile hasta las últimas consecuencias, curiosamente vienen a prestar calificados servicios al interés de quienes dicen combatir. Una vez más y como en muchos aspectos, *extrema se tangere*.

No hay en las islas estudios serios que hayan determinado la existencia de minerales, ni las mismas tienen importancia para la explotación ganadera o agrícola intensiva.

Por ello es indudable que los recursos de importancia están en el mar.

¿Cuáles son las riquezas minerales e hidrocarburos existentes?

Se impone aclarar que no hay estudios concretos efectuados en la zona específicamente en conflicto.

Los estudios a mano se refieren genéricamente al área austral, abarcando un espacio geográfico extenso que comprende el sur de Santa Cruz y la boca de Magallanes, la costa de Tierra del Fuego, Malvinas y el área Antártida de Orcadas, Georgias, Sandwich del Sur y continente Antártico.

Son todos extranjeros, ya que las exploraciones de YPF más australes son el pozo Ciclón 1, setenta y ocho kilómetros al sudeste de Río Grande (Tierra del Fuego), por encima del paralelo 54°, sin que el mismo arrojará resultados de explotación comercial.

¿Y qué revelan estos estudios?

Los de refracción sísmica de la Universidad Americana de Columbia —efectuados entre Bahía Aguirre e isla Diego Ramírez— expresa que la columna sedimentaria útil se vería restringida por la presencia de altas velocidades, que corresponderían a sedimentos pre-mesozoicos o mesozoicos metamorfozados. Traducido al lenguaje geológico comprensible, se está describiendo ambientes no favorables para la conservación de hidrocarburos que pudiesen haberse generado.

No basta que en un lugar pueda haberse formado petróleo, sino que es necesario una disposición geológica que impida su fuga y además, una acumulación que justifique económicamente su explotación. Esto sólo puede confirmarse con la perforación, que nadie ha realizado.

El informe Shackleton inglés de 1982 concentra la posibilidad de existencia de hidrocarburos en Malvinas y expresa textualmente:

"La conclusión general de la perforación y evidencia sísmica debe ser que el área no ha respondido a las esperanzas y expectativas iniciales. La nota dice que «Deberíamos también reiterar el comentario hecho en el informe de 1976 acerca de que suposiciones sobre una reserva potencial de la cuenca Malvinas, seis o nueve veces superior a las del Mar del Norte carecen completamente de fundamento o soporte científicos».

"Como indicábamos en nuestro último informe, el petróleo debe ser hallado en grandes depósitos (probablemente no menos de 1 billón de barriles) en las áreas fuera de costa de la cuenca de Malvinas para cubrir los enormes costos de explotación impuestos por la profundidad de agua y el impredecible y generalmente hostil clima. El gas natural, salvo que sea hallado próximo a la costa, probablemente no sea explotable en este siglo.

"Las otras cuencas sedimentarias probablemente hidrocarburo-continuas incluyen en el banco Bourwood al sur de las islas Malvinas, su plataforma oceánica a lo largo del sumergido extremo este de la cadena de los Andes en Georgias del Sur. Esta Cordillera como es conocido, gira entonces en dirección sur y oeste a través de las islas Orcadas del Sur, Shetland del Sur y Sandwich del Sur, emergiendo como la tierra de Graham (Península Antártida). Hay una razonable chance que cuencas sedimentarias hidrocarburo-continuas estén asociadas con esta sección sur de la Cadena Andina, los mares de Wedell y Bellingshausen de la península Antártica, quizás sean la mejor perspectiva geológica." (Pág. 95.)

Luego añade: "Trabajos geofísicos limitados hechos por el Grupo Geofísico Marino de la Universidad de Birmingham en el mar de Scotia y áreas cercanas han revelado la presencia de una cuenca sedimentaria profunda al norte de Georgias del Sur, pero su consistencia y extensión no han sido todavía delineadas completamente.

"Sedimentos cretácicos son conocidos como existentes en el área de la isla James Ross cerca de la costa nordeste de la Península Antártica. Una cierta cantidad de trabajos estratigráficos y estructurales han sido hechos por el British Antarctic Survey en los sedimentos

de esta área pero hasta ahora no han sido alcanzadas conclusiones positivas sobre su potencial de hidrocarburos. (Pág. 129.)

"Las islas Shetland del Sur y la península Antártica forman un panorama geológico en muchas formas similar a aquel de los Andes sudamericanos. Hay localizaciones varias en las que mineralizaciones de cobre porfirico —similares a las de Chile— han sido descubiertas en las rocas volcánicas jurásicas, pero la extensión general no ha sido todavía determinada. Se encuentran tanto cobre como molibdeno en esta asociación. De acuerdo con el trabajo del profesor DD Hawkes (Universidad de Aston, en Birmingham) las mineralizaciones de cobre y molibdeno estarían asociadas con las zonas de posibles fracturas mayores que son transversales al recorrido de la península Antártica y aledaños marinos".

Respecto de los reiteradamente mencionados "nódulos polimetálicos", su radicación habitual son las profundidades superiores a los 3.000 metros. Su hallazgo en el área de la plataforma submarina cercana a costa no sólo es inusual, sino que no hay estudios que revelen tal hecho.

Carlos J. Monetta en su artículo *Intereses argentinos en el Atlántico Sur. El caso de las riquezas mineras en alta mar* ("Estrategia" Nº 40/41, página 86 y siguientes) expresa: "Los nódulos de manganeso son rocas de tamaño pequeño que se encuentran sumergidas a grandes profundidades (entre cuatro mil y seis mil metros) en todos los océanos aun cuando se ha detectado una gran concentración de ellos en el Océano Pacífico. Estos nódulos no contienen solamente manganeso sino también níquel, cobre y cobalto; es decir reúnen cuatro minerales esenciales para la industria... Apparently, las reservas del océano Atlántico resultan significativamente menores, aun cuando no se poseen datos ciertos sobre las mismas".

En el mismo sentido opina Javier Illanes Fernández en "El derecho del mar y tendencias actuales", publicado por Eudeba.

Es decir que en el aspecto de los nódulos polimetálicos su probabilidad de hallazgo está en la "Puna de Atacama" y no en el área adjudicada a Chile.

Como se advierte, las existencias minerales y de hidrocarburos deben manejarse en términos de probabilidad y con la salvedad de que los estudios existentes se refieren no al área en que se centra el conflicto sino a la cuenca austral y antártica en general.

En lo que hace a los recursos vivos, el área central de pesca de krill ubica a 500 millas de Ushuaia, a tres días de navegación, de acuerdo al informe elevado al entonces gobernador de Tierra del Fuego, capitán Suárez del Cerro, por parte del doctor Aldo P. Tomo, jefe de la división Biología de Instituto Antártico Argentino y miembro del grupo de especialistas de los Recursos Marinos del océano Austral.

Hay unas 25 variedades de especies de peces de utilidad industrial conservera y de alimento humano en el área de plataforma submarina (adjudicada en gran parte a Chile por el tratado) que también se hallan en el área Malvinas, Magallanes, Estrecho de Le Maire, y

Beagle; entre las que pueden citarse merluza, común y de cola, brótola, sardina fueguina, congrio, róbalo y lenguado; a más de centolla, camarones, mejillones, cholgas y erizos.

Por su parte, el área de la zona económica en el pasaje de Drake (adjudicada en parte a la Argentina) registra cerca de 42 especies, cuya utilidad fundamental es fabricación de harinas y concentrados proteicos, y ballena de la especie Minke fundamentalmente, cuya explotación en la actualidad realizan la URSS, Polonia y Japón principalmente.

La pesca en ambas áreas es dificultosa, por las condiciones de clima y tempestades.

Este es, en resumida síntesis, el panorama de los recursos que ofrece el sector cuya disputa concluye con el tratado, que impide definitivamente futuras proyecciones chilenas sobre el Atlántico, único factor que confería importancia a la propiedad de las islas.

Se ha intentado también, en el marco de la confusión conceptual en que ha incurrido el ya citado diputado preopinante, transformar en una pérdida lo que es un significativo logro del tratado: la delimitación en la boca oriental en el estrecho de Magallanes.

Es sabido que en el transcurso del arbitraje y como lo expresó la declaración de nulidad del laudo del 25 de enero de 1978, surgió entre las partes una controversia acerca de la boca oriental del estrecho de Magallanes.

La misma quedó oficializada al incluirse el acta de Puerto Montt dentro del temario de la Comisión Mixta Nº 2.

La pretensión de Chile en cuanto a la delimitación marítima en el estrecho y basada en su posesión costera del mismo era la aplicación del método de equidistancia obteniendo una proyección en forma de cuña que ingresaba varias millas en el Atlántico en una zona de comprobada reserva de hidrocarburos.

El tratado actual establece el límite en la línea que uno los hitos de la ex baliza Punta Dungeness en el territorio continental y el hito Nº 1 —Cabo del Espíritu Santo— en la Tierra del Fuego, concordando con la postura más favorable a Argentina que resultó del estudio de reputados internacionalistas encargado por la Argentina.

La discusión que se ha generado en torno a esto es de corte académico pues se afirma que se ha cedido el carácter de corribereño del estrecho, al no haberse consignado en el tratado que el límite del estrecho —no el de las naciones— es el que une Cabo Virgenes con Cabo del Espíritu Santo.

Nuestros antecedentes históricos, fundamentalmente la cesión de la integridad del estrecho en 1881 y las explicaciones dadas por el propio Bernardo de Irigoyen, ante la Cámara de Diputados, no favorecen la tesis de la corribereñidad sostenida infructuosamente por Argentina.

Decía el entonces canciller sobre la inutilidad de haberse reservado Argentina la bahía Posesión, en el interior de punta Dungeness, porque sin ningún beneficio hubiéramos tenido que levantar faros, colocar boyas y cuidar del estrecho junto con Chile.

Decía luego "sí se dice hemos cedido el estrecho, no se diga que también hemos cedido la costa norte y la

costa sur, por que esto es lo que constituye la cesión del estrecho: si conserváramos la costa, no habríamos cedido el estrecho”.

Más adelante expresa, refiriéndose a Zeballos: “El señor diputado continuando sus objeciones al arreglo dijo que habíamos padecido un error que consistía, a su juicio, en haber tomado Dungeness y cabo del Espíritu Santo como puntos de partida para la división en el estrecho. No puedo negar que, al establecerlos en el tratado, he tenido el propósito de señalar la entrada oriental del estrecho...”.

Y luego siguen tres carillas en las que surge con claridad la adopción de punta Dungeness para determinar la boca del estrecho, separándose expresamente de antecedentes geográficos que indicaban cabo Virgenes.

De cualquier modo, la discusión es bizantina porque el triángulo de aguas determinado por los puntos cabo Virgenes, punta Dungeness y cabo del Espíritu Santo es argentino y suyas las riquezas que allí existen; la fracción de costa cabo Virgenes - punta Dungeness sigue perteneciendo a la provincia de Santa Cruz y en cuanto al interés en la corribereñidad está cubierta por la ratificación del carácter de cogarante de la navegación establecido en el artículo 5º del Tratado de 1881 que efectúa el artículo 10 del actual tratado.

Por último, no puede omitirse una referencia a los erróneos criterios respecto de la navegación que se han formulado. La exposición del embajador Delpéch ante la Comisión de Relaciones Exteriores ha sido suficientemente clara, pero cabe sintetizar en cuatro párrafos el régimen de navegación:

- En el estrecho de Magallanes no hay variante respecto del régimen establecido en 1881.
- En los canales fueguinos occidentales, entre el estrecho de Magallanes y Ushuaia, hay facilidades de paso, con limitación de las unidades de guerra, con pilotos chilenos y aviso, exigencia que responde al carácter de aguas interiores chilenas y de las que no nos hemos podido desprender ni siquiera en el favorable régimen del Protocolo de 1960 suscrito por la contrapartida de la cesión directa de Lennox a Chile.
- En el espejo de agua del canal de Beagle hay total libertad de navegación de ambos lados del límite jurisdiccional, sin piloto ni aviso.
- En la ruta entre el Beagle y la Antártida por el paso Picton y Richmond hay facilidades de navegación, sin piloto ni aviso para el paso en tránsito, sin límite de unidades de guerra. La contrapartida de esta facilidad es el régimen para los buques chilenos en el estrecho de Le Maire; situación que no beneficia a Chile como parece entenderlo el diputado ya citado, sino en todo caso a la Argentina, que ha logrado equiparar un régimen en aguas interiores chilenas con el de un estrecho internacional como es Le Maire, donde rige la libertad de paso conforme a los artículos 37 y siguientes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

A todas estas consideraciones hay que sumarles que desde la modificación que Chile realizara en 1955 de su

reglamento de pilotaje y practicaje, estableciendo el concepto de aguas interiores para los canales fueguinos, nuestros buques no navegan por la zona de los canales occidentales; por lo que en tal aspecto debe considerarse obtenida una facilidad inexistente en el pasado próximo.

La extensa exposición precedente, que no agota por cierto las razones que deben inducir a la aprobación del tratado, queda completada eficazmente por las siempre acertadas palabras de Miguel Angel Zavala Ortiz: “Todos los argumentos se han dado, todas las pruebas se han presentado; las instancias directas o contenciosas se han promovido. Ha llegado pues la hora de las definiciones. No se puede seguir discutiendo. Hay que hacer muchas cosas, importantes cosas. No se puede dejar a los países en la vía muerta de una polémica agotada... Por eso mismo, el elemento por considerar para decidimos es la conveniencia. Han dejado de ser los antecedentes, los fundamentos”.

Y precisamente, señor presidente, esa conveniencia es lo que indica que hay más razones para apoyar el tratado que impulsos sentimentales para rechazarlo.

ANEXO N° 5

LAS TENSIONES ENTRE LA ARGENTINA Y CHILE

Por lo demás históricamente los militares argentinos se incomodan contra Chile, porque este país siempre ha estado vigilante de sus fronteras y zonas marítimas. Esa agresividad latente se ha venido agudizando desde que en la zona limítrofe de la Tierra del Fuego existen yacimientos petrolíferos que los chilenos explotan y que el gobierno del general Pinochet está acelerando con exploraciones submarinas en el mismo estrecho de Magallanes.

Es oportuno reproducir algunos documentos que acusan la agresividad de ciertos sectores castrenses de la Argentina:

En 1948, el jefe del Estado Mayor de la Flota de Mar, Gastón A. Clement, quien después fuera ministro de Marina, pronunció una conferencia en la base naval de Bahía Blanca y en ella dijo: “Argentina, desde el punto de vista geopolítico, es dueña de todo el estrecho de Magallanes, de sus canales derivados y de todo el canal Beagle. Los tratados internacionales de 1881 y los protocolos posteriores con Chile no tienen mayor alcance, porque se trata de necesidades de la Nación Argentina, impuestas a ella por su propia naturaleza geográfica y por la configuración del extremo austral del continente. El cono sur de la América es argentino por obra de la naturaleza y las discusiones en que se entretienen algunos internacionalistas y juristas, tanto de Chile como de Argentina, no pueden destruir los hechos más poderosos que todas las argumentaciones de la geografía del extremo sur de América. El dominio austral de América lo ha entregado la configuración geográfica del continente a la Nación Argentina, y resulta pueril que la Marina de Guerra argentina pueda aceptar otra posición que no sea la del imperio irrestricto y absoluto de la soberanía argentina en el extremo austral de nuestro continente”.

Otro alto jefe, el capitán de navío J. A. Dellepiane, profesor de estrategia naval y geopolítica en la Academia de Guerra Naval dependiente del Estado Mayor

de la Marina de Guerra argentina, en julio de 1947 dictó una conferencia a los oficiales alumnos en la cual formuló los siguientes conceptos: "No podemos negarnos a la realidad. La Marina argentina debe tener dominio absoluto sobre todos los canales del Pacífico al sur de la isla de Chilóé. La frontera con Chile es el macizo andino y la cordillera de los Andes termina al sur de puerto Montt. La Armada argentina no tiene por qué desconocer los hechos de la naturaleza, y el cono austral de América del Sur pertenece por derecho propio y por indiscutibles razones geográficas a nuestra patria".

En 1952, el entonces jefe del Estado Mayor de la Armada argentina, contralmirante Teodoro Hartung, en una conferencia afirmó: "La Marina de Guerra argentina debe atender a nuestra realidad política y geográfica. La Argentina no puede rechazar el mandato de la naturaleza, para constituirse como la nación monitorea del extremo austral del continente. Es necesario que en nuestras relaciones con Chile no olvidemos que nuestra patria es más grande, más poderosa, más rica y más poblada que el país vecino, y que no podemos aceptar ninguna interferencia en la consecución de nuestros altos destinos nacionales y soberanos".

Además de las opiniones anteriores, en el Senado de Chile se ha citado el extracto de una conferencia pronunciada en octubre de 1949 por el coronel Manuel A. Olascoaga como profesor de Geopolítica en la Academia Militar dependiente del Estado Mayor del Ejército Argentino, en la que se expresaron los siguientes conceptos: "La expansión de la política argentina hacia el Pacífico es una necesidad derivada de la configuración geográfica de nuestro territorio. La falta de proporción entre la distancia que existe de las ciudades argentinas en las estribaciones andinas hasta Buenos Aires y los puertos del Atlántico, y la distancia que existe entre nuestras mismas capitales andinas y los puertos chilenos del Pacífico, comprueban que la Argentina no puede ceder en su necesidad de dominar la costa del Pacífico tras la cordillera de los Andes. Chile no puede oponerse, y nuestra patria debe fijarse como meta el dominio de los actuales puertos chilenos en el Pacífico, para que éstos sirvan a las necesidades de nuestras ciudades de las provincias andinas".

Estas agresivas opiniones parecen hoy pretender materializarse sin pensar en el costo de llevarlas adelante. Porque Chile es capaz de cobrar muy caras esas pretensiones y no sería el primer caso en la historia de que el más débil en recursos materiales demuestre al agresor que sus pies son de barro. Confiamos que la cordura gane terreno en la Argentina y se siga trabajando por la unidad latinoamericana tan necesaria, la cual una guerra chileno-argentina alejaría indefinidamente, aparte que respondería a los planes moscovitas de sumir en el caos a esta parte del continente americano.

ANEXO Nº 6

TRATADO ANTARTICO

Los Gobiernos de Argentina, Australia, Bélgica, Chile, la República Francesa, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, la Unión del Africa del Sur, la Unión de Repúbli-

cas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América;

Reconociendo que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional;

Reconociendo la importancia de las contribuciones aportadas al conocimiento científico como resultado de la cooperación internacional en la investigación científica en la Antártida;

Convencidos de que el establecimiento de una base sólida para la continuación y el desarrollo de dicha cooperación, fundada en la libertad de investigación científica en la Antártida, como fuera aplicada durante el Año Geofísico Internacional, conuerda con los intereses de la ciencia y el progreso de toda la humanidad;

Convencidos, también, de que un Tratado que asegure el uso de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos y la continuación de la armonía internacional en la Antártida promoverá los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1. 1. La Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos. Se prohíbe, entre otras, toda medida de carácter militar, tal como el establecimiento de bases y fortificaciones militares, la realización de maniobras militares, así como los ensayos de toda clase de armas.

2. El presente Tratado no impedirá el empleo de personal o equipo militares para investigaciones científicas o para cualquier otro fin pacífico.

Art. 2. La libertad de investigación científica en la Antártida y la cooperación hacia ese fin, como fueran aplicadas durante el Año Geofísico Internacional, continuarán sujetas a las disposiciones del presente Tratado.

Art. 3. 1. Con el fin de promover la cooperación internacional en la investigación científica en la Antártida, prevista en el artículo 2 del presente Tratado, las Partes Contratantes acuerdan proceder, en la medida más amplia posible:

- a) Al intercambio de información sobre los proyectos de programas científicos en la Antártida, a fin de permitir el máximo de economía y eficiencia en las operaciones;
- b) Al intercambio de personal científico entre las expediciones y estaciones en la Antártida, y
- c) Al intercambio de observaciones y resultados científicos sobre la Antártida, los cuales estarán disponibles libremente.

2. Al aplicarse este artículo se dará el mayor estímulo al establecimiento de relaciones cooperativas de trabajo con aquellos Organismos Especializados de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales que tengan interés científico o técnico en la Antártida.

Art. 4. 1. Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará:

- a) Como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida, que hubiere hecho valer precedentemente;
- b) Como una renuncia o menoscabo, por cualquiera de las Partes Contratantes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártida que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártida, o por cualquier otro motivo, y
- c) Como perjudicial a la posición de cualquiera de las Partes Contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro Estado en la Antártida.

2. Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia.

Art. 5. 1. Toda explosión nuclear en la Antártida y la eliminación de desechos radiactivos en dicha región quedan prohibidas.

2. En caso de que se concluyan acuerdos internacionales relativos al uso de la energía nuclear, comprendidas las explosiones nucleares y la eliminación de desechos radiactivos, en los que sean Partes todas las Partes Contratantes cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el artículo 9, las normas establecidas en tales acuerdos se aplicarán en la Antártida.

Art. 6. Las disposiciones del presente Tratado se aplicarán a la región situada al sur de los 60° de latitud Sur, incluidas todas las barreras de hielo; pero nada en el presente Tratado perjudicará o afectará en modo alguno los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier Estado conforme al Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar dentro de esa región.

Art. 7. 1. Con el fin de promover los objetivos y asegurar la aplicación de las disposiciones del presente Tratado, cada una de las Partes Contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones a que se refiere el artículo 9 de este Tratado, tendrá derecho a designar observadores para llevar a cabo las inspecciones previstas en el presente artículo. Los observadores serán nacionales de la Parte Contratante que los designa. Sus nombres se comunicarán a cada una de las demás Partes Contratantes que tienen derecho a designar observadores, y se les dará igual aviso cuando cesen en sus funciones.

2. Todos los observadores designados de conformidad con las disposiciones del párrafo de este artículo gozarán de entera libertad de acceso, en cualquier momento, a cada una y a todas las regiones de la Antártida.

3. Todas las regiones de la Antártida, y todas las estaciones, instalaciones y equipos que allí se encuentren, así como todos los navíos y aeronaves, en los puntos de embarque y desembarque de personal o de carga en la Antártida, estarán abiertos en todo momento a la inspección por parte de cualquier observador designado de conformidad con el párrafo 1 de este artículo.

4. La observación aérea podrá efectuarse, en cualquier momento, sobre cada una y todas las regiones de la Antártida por cualquiera de las Partes Contratantes que estén facultadas a designar observadores.

5. Cada una de las Partes Contratantes, al entrar en vigencia respecto de ella el presente Tratado, informará a las otras Partes Contratantes y, en lo sucesivo, les informará por adelantado sobre:

- a) Toda expedición a la Antártida y dentro de la Antártida en la que participen sus navíos o nacionales, y sobre todas las expediciones a la Antártida que se organicen o partan de su territorio;
- b) Todas las estaciones en la Antártida ocupadas por sus nacionales, y
- c) Todo personal o equipo militares que se proyecte introducir en la Antártida, con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 1 del presente Tratado.

Art. 8. 1. Con el fin de facilitarles el ejercicio de las funciones que les otorga el presente Tratado, y sin perjuicio de las respectivas posiciones de las Partes Contratantes, en lo que concierne a la jurisdicción sobre todas las demás personas en la Antártida, los observadores designados de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 7 y el personal científico intercambiado de acuerdo con el subpárrafo 1 b) del artículo 3 del Tratado, así como los miembros del personal acompañante de dichas personas estarán sometidos sólo a la jurisdicción de la Parte Contratante de la cual sean nacionales, en lo referente a las acciones u omisiones que tengan lugar mientras se encuentren en la Antártida con el fin de ejercer sus funciones.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 1 de este artículo, y en espera de la adopción de medidas expresadas en el subpárrafo 1 e) del artículo 9, las Partes Contratantes, implicadas en cualquier controversia con respecto al ejercicio de la jurisdicción en la Antártida, se consultarán inmediatamente con el ánimo de alcanzar una solución mutuamente aceptable.

Art. 9. 1. Los representantes de las Partes Contratantes, nombradas en el preámbulo del presente Tratado, se reunirán en la ciudad de Canberra dentro de los dos meses después de la entrada en vigencia del presente Tratado y, en adelante, a intervalos y en lugares apropiados, con el fin de intercambiar informaciones, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártida, y formular, considerar y

recomendar a sus Gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del presente Tratado, inclusive medidas relacionadas con:

- a) Uso de la Antártida para fines exclusivamente pacíficos;
- b) Facilidades para la investigación científica en la Antártida;
- c) Facilidades para la cooperación científica internacional en la Antártida;
- d) Facilidades para el ejercicio de los derechos de inspección previstos en el artículo 7 del presente Tratado;
- e) Cuestiones relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción en la Antártida, y
- f) Protección y conservación de los recursos vivos de la Antártida.

2. Cada una de las Partes Contratantes que haya llegado a ser Parte del presente Tratado por adhesión, conforme al artículo 13, tendrá derecho a nombrar representantes que participarán en las reuniones mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo, mientras dicha Parte Contratante demuestre su interés en la Antártida mediante la realización en ella de investigaciones científicas importantes como el establecimiento de una estación científica o el envío de una expedición científica.

3. Los informes de los observadores mencionados en el artículo 7 del presente Tratado serán transmitidos a los representantes de las Partes Contratantes que participen en las reuniones a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo.

4. Las medidas contempladas en el párrafo 1 de este artículo entrarán en vigencia cuando las aprueben todas las Partes Contratantes, cuyos representantes estuvieron facultados a participar en las reuniones que se celebraron para considerar esas medidas.

5. Cualquiera o todos los derechos establecidos en el presente Tratado podrán ser ejercidos desde la fecha de su entrada en vigencia, ya sea que las medidas para facilitar el ejercicio de tales derechos hayan sido o no propuestas, consideradas o aprobadas conforme a las disposiciones de este artículo.

Art. 10. Cada una de las Partes Contratantes se compromete a hacer los esfuerzos apropiados, compatibles con la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de que nadie lleve a cabo en la Antártida ninguna actividad contraria a los propósitos y principios del presente Tratado.

Art. 11. 1. En caso de surgir una controversia entre dos o más de las Partes Contratantes, concerniente a la interpretación o a la aplicación del presente Tratado, dichas Partes Contratantes se consultarán entre sí con el propósito de resolver la controversia por negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, decisión judicial u otros medios pacíficos, a su elección.

2. Toda controversia de esa naturaleza, no resuelta por tales medios, será referida a la Corte Internacional de Justicia, con el consentimiento, en cada caso, de

todas las partes en controversia, para su resolución; pero la falta de acuerdo para referirla a la Corte Internacional de Justicia no dispensará a las partes en controversia de la responsabilidad de seguir buscando una solución por cualquiera de los diversos medios pacíficos contemplados en el párrafo 1 de este artículo.

Art. 12. 1. a) El presente Tratado podrá ser modificado o enmendado, en cualquier momento, con el consentimiento unánime de las Partes Contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el artículo 9. Tal modificación o tal enmienda entrará en vigencia cuando el Gobierno depositario haya sido notificado por la totalidad de dichas Partes Contratantes de que las han ratificado.

b) Subsiguientemente, tal modificación o tal enmienda entrará en vigencia, para cualquier otra Parte Contratante, cuando el Gobierno depositario haya recibido aviso de su ratificación. Si no se recibe aviso de ratificación de dicha Parte Contratante dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la modificación o enmienda, en conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo a) de este artículo, se la considerará como habiendo dejado de ser Parte del presente Tratado en la fecha de vencimiento de tal plazo.

2. a) Si después de expirados treinta años, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Tratado, cualquiera de las Partes Contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el artículo 9, así lo solicita, mediante una comunicación dirigida al Gobierno depositario, se celebrará, en el menor plazo posible, una Conferencia de todas las Partes Contratantes para revisar el funcionamiento del presente Tratado.

b) Toda modificación o toda enmienda al presente Tratado, aprobada en tal Conferencia por la mayoría de las Partes Contratantes en ella representadas, incluyendo la mayoría de aquellas cuyos representantes están facultados a participar en las reuniones previstas en el artículo 9, se comunicará a todas las Partes Contratantes por el Gobierno depositario, inmediatamente después de finalizar la Conferencia, y entrará en vigencia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.

c) Si tal modificación o tal enmienda no hubiere entrado en vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo 1 a) de este artículo, dentro de un período de dos años, contados desde la fecha de su comunicación a todas las Partes Contratantes, cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en cualquier momento, después de la expiración de dicho plazo, informar al Gobierno depositario que ha dejado de ser parte del presente Tratado, y dicho retiro tendrá efecto dos años después que el Gobierno depositario haya recibido esta notificación.

Art. 13. 1. El presente Tratado estará sujeto a la ratificación por parte de los Estados signatarios. Quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que sea miembro de las Naciones Unidas, o de cualquier otro Estado que pueda ser invitado a adherirse al Tratado

con el consentimiento de todas las Partes Contratantes cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el artículo 9 del Tratado.

2. La ratificación del presente Tratado o la adhesión al mismo será efectuada por cada Estado de acuerdo con sus procedimientos constitucionales.

3. Los instrumentos de ratificación y los de adhesión serán depositados ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, que será el Gobierno depositario.

4. El Gobierno depositario informará a todos los Estados signatarios y adherentes sobre la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión y sobre la fecha de entrada en vigencia del Tratado y de cualquier modificación o enmienda al mismo.

5. Una vez depositados los instrumentos de ratificación por todos los Estados signatarios, el presente Tratado entrará en vigencia para dichos Estados y para los Estados que hayan depositado sus instrumentos de adhesión. En lo sucesivo, el Tratado entrará en vigencia para cualquier Estado adherente una vez que deposite su instrumento de adhesión.

6. El presente Tratado será registrado por el Gobierno depositario conforme al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Art. 14. El presente Tratado, hecho en los idiomas inglés, francés, ruso y español, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico, será depositado en los Archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el que enviará copias debidamente certificadas del mismo a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los adherentes.

Respuesta al Secretario General

10. CHILE

1. En relación a la resolución 38/77 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1983, titulada "Cuestión de la Antártida", el Gobierno de Chile transmite adjunta una presentación escrita que consta de nueve capítulos, acompañada por un legajo de documentación complementaria³. Ella contiene los puntos de vista generales de mi Gobierno sobre la realidad antártica y en cuanto a los beneficios, validez, legitimidad y plena eficacia del Tratado Antártico y del Sistema a que éste ha dado lugar, así como a la participación de Chile en la gestación y evolución de dicho Sistema, en su calidad de país antártico y sustentador de secular y efectiva soberanía en ese territorio.

2. Estos antecedentes se proporcionan con ánimo constructivo y en la esperanza de que, sumados al aporte de los demás países miembros del Sistema, contribuyan, en primer término, a clarificar las inquietudes que albergan algunos otros países no involucrados hasta ahora en el quehacer antártico acerca de la realidad existente allí, la obra llevada a cabo por los evidentes beneficios que el Tratado y el Sistema Antártico aportan a la comunidad internacional. Sirven, asimismo, para dejar en evidencia las negativas repercusiones que tendría para la humanidad todo intento de sustituir o menoscabar el régimen jurídico-político actualmente en vigor en ese continente.

3. Por otra parte, también es opinión del Gobierno de Chile que cualquier análisis de la "Cuestión de la Antártida" que no sea efectuado en forma integral o global y omita, en su conjunto, alguno de los elementos jurídicos, políticos, económicos, científicos, ecológicos, de aplicación técnica y otros particulares a dicho Sistema no podrá encontrar las respuestas buscadas por el estudio, sino que, por el contrario, llevará a una inevitable confusión de sus analistas o permitirá la entronización de puntos de vista parciales, ajenos al legítimo interés de la comunidad internacional. El régimen antártico y el crucial equilibrio jurídico y político que lo sustenta constituyen una sola unidad conceptual y material y no una yuxtaposición de elementos y es en el marco de esa unidad y de la práctica de cooperación armónica desarrollada por las Partes Consultivas de donde proviene su eficacia —tal vez única en el planeta— para la consecución de los objetivos de paz y cooperación internacional que el régimen se propuso y hasta ahora ha conseguido exitosamente.

4. Opina, asimismo, el Gobierno de Chile que un estudio que se realice en los términos de objetividad y globalidad requeridos por la resolución 38/77 podrá servir los propósitos de un mejor y más cabal conocimiento de la realidad antártica por parte de la comunidad internacional y contribuirá al mejor perfeccionamiento del subsistema internacional, que por válidas y muy fundamentadas razones mantiene la administración de esa trascendente región del universo, en nombre y para beneficio de toda la humanidad.

5. Finalmente, la presentación de Chile que acompaña podrá ser ampliada o profundizada en el futuro, en la medida que el Gobierno de Chile o los encargados del estudio de la cuestión de la Antártica así lo estimen necesario.

I. INTRODUCCION A LA "CUESTION DE LA ANTARTIDA"

A. Importancia del Tratado

6. Cuando en diciembre de 1959 se firmó el Tratado Antártico, se inició una de las etapas más espectaculares y fructíferas de la cooperación internacional de los tiempos modernos.

7. Gracias al Tratado esta área de 34 millones de km², que cubre un cuarto del territorio del planeta, fue liberada de las tensiones mundiales, del peligro nuclear, de la carrera armamentista, de las disputas territoriales, del deterioro ecológico y la contaminación, de la ruina de los recursos vivos y la explotación desordenada de sus minerales y de tantos otros problemas que afectan, sin excepción, al resto del globo terrestre.

8. En la Antártica, el hombre, sin distinción de nacionalidad, de diferencias culturales ni de grados de desarrollo, consiguió dominar su capacidad de destrucción y su falta de respeto hacia la naturaleza y, en un momento de inspiración, decidió preservar al continente Blanco de las depredaciones con que ha marcado las otras regiones del mundo.

B. Importancia de la Antártica

9. Es cierto que la Antártica es el continente más inhóspito de la Tierra, con el 95 % de su superficie cubierta de hielos eternos; con temperaturas que han superado los 80 grados centígrados bajo cero y vientos que alcanzan los 200 km por hora. Pero su importancia geográfica y estratégica, sus recursos renovables y no renovables y su interés científico son atractivos más que suficientes para que se hubiese convertido a la Antártica en un escenario de enfrentamientos y en un territorio deteriorado por la huella del hombre.

C. Cooperación internacional

10. Todo eso lo ha impedido el Tratado Antártico. Países grandes y pequeños del hemisferio norte o del hemisferio sur, altamente industrializados o en vías de desarrollo, con sistemas políticos y económicos diferentes, consiguieron superar sus divergencias y postergar sus intereses y crearon un instrumento jurídico que dio nacimiento a todo un sistema que ha salvado para la humanidad el último reducto ecológicamente virgen que existe.

D. Participación de Chile

11. Chile, país antártico por vecindad geográfica, por vocación y títulos históricos, tuvo desde el comienzo una importante participación en la génesis y desarrollo del Tratado y de su Sistema. No habría podido ser de otra manera, ya que Chile y la Antártida se encuentran íntimamente vinculados geográficamente y son, a la vez, interdependientes ecológicamente.

12. A ello se debe la enorme importancia que Chile le concede a la "Cuestión de la Antártida", que afecta su propia existencia y que si no es cuidadosamente cautelada —como lo ha sido hasta ahora— puede acarrear peligrosas consecuencias.

E. Necesidad de preservar el Tratado y su Sistema

13. De allí nuestra preocupación y firme decisión para impedir que se debilite un mecanismo que ha conseguido con pleno éxito crear y desarrollar una zona de paz, un laboratorio científico y un mundo ecológicamente respetado, que ha estado abierto siempre a todos los países, bajo la única condición de que se comprometan a acatar sus principios y obligaciones.

14. La consolidación y efectividad del Sistema no ha sido una tarea fácil y se han necesitado varios lustros para asegurar su existencia y obtener resultados tan completos como los que se describen más adelante. Atentar contra este Sistema sería hacer peligrar todo lo conseguido, volver a una época ya superada, que provocaría negativos efectos para toda la humanidad. Reforzarlo, por el contrario, sería la única actitud inteligente para defender este inmenso continente de las amenazas que acechan al resto del planeta.

II. EL TRATADO ANTÁRTICO

A. Antecedentes

1. Justificación del Tratado

15. El Tratado Antártico, suscrito en 1959 y vigente desde 1961, constituye la piedra angular del régimen

jurídico-político aplicable al continente antártico y a sus espacios marítimos y da origen a un completo sistema de cooperación internacional.

16. La actividad secular del hombre en la región antártica y el mar que la rodea, junto con el ejercicio práctico de la soberanía en esa área, justificaron la concertación de este Acuerdo de contenido pragmático que confiere a los países signatarios del Tratado la potestad para abordar la creación de un régimen de cooperación que favorece a toda la comunidad internacional.

17. Las posiciones e intereses de todos los países involucrados en actividades antárticas, mediante una fórmula de cooperación mancomunada y el establecimiento de normas generales, que aplicadas rigurosamente en esta importante región —considerada como un verdadero pulmón planetario— lleva sus beneficios hasta los más alejados rincones de la Tierra.

2. Contribución de Chile

18. Importantes antecedentes preceden la concertación de este Tratado y sirven de fundamento al régimen que de él se deriva. Chile, en su calidad de país antártico, contribuyó a estos esfuerzos, requerido por su histórica presencia en esa región. Así, cabe señalar a este respecto que la idea de una moratoria acerca de las cuestiones territoriales había sido ya propuesta por nuestro país en 1948, anticipando una posición que el Tratado acoge en su artículo IV. Asimismo, en lo que se refiere a la desmilitarización y creación de una zona de paz permanente, sirve como antecedente para otros artículos del Tratado (I, V y VI) el Acuerdo Naval tripartito que desde 1949 aplicaron Chile, la Argentina y el Reino Unido con el objeto de no enviar barcos de guerra más allá de los 60° de latitud sur, garantizando el uso pacífico de esta área. El régimen privilegiado de la investigación científica consagrado en los artículos II y III del Tratado Antártico tuvo también su origen, entre otros antecedentes válidos, en el *modus vivendi* establecido sobre esta materia en 1947, una década antes del Año Geofísico Internacional, entre Chile, la Argentina y el Reino Unido. La preparación cuidadosa del Tratado Antártico fue, asimismo, un factor importante de su éxito, debiendo evocarse en este contexto que el Comité Preparatorio del Tratado se constituyó en Washington por iniciativa de nuestro país. Finalmente, fue la preocupación chilena por la conservación de los recursos vivos marinos del Océano Austral, la que determinó que esta actividad fuese expresamente contemplada en el artículo IX del Tratado Antártico.

3. Año Geofísico Internacional

19. Trascendencia fundamental tuvo, también, el exitoso resultado del Año Geofísico Internacional (1957-1958) que demostró la importancia científica de la Antártida. La amplia y fraternal cooperación lograda entonces sirvió para elaborar el Tratado y extender sobre bases permanentes la colaboración en este primer esfuerzo científico a gran escala en esa zona.

B. Conciliación de intereses divergentes

20. Conciliar los intereses divergentes de los países signatarios fue una tarea laboriosa que exigió múltiples

reuniones, pero permitió alcanzar el equilibrio político-jurídico que caracteriza al Tratado y que constituye la clave del éxito y la permanencia del Sistema.

4. Importancia del artículo IV

21. En efecto, ninguno de los propósitos del Tratado hubiera podido realizarse sin la conciliación que se refleja en su artículo IV en materia territorial. En una fórmula que resguarda los intereses de todos los países que participan en este acuerdo se congeló el litigio sobre la soberanía antártica, cautelando debidamente los derechos soberanos de todos los países reclamantes y las posiciones jurídicas de todas las naciones no reclamantes de territorios antárticos. Este entendimiento, esencial para la supervivencia de la cooperación antártica, subsistirá mientras el Tratado que lo garantiza permanezca en vigencia, facilitando así la dedicación y energía de las Partes al mejor conocimiento y desarrollo antártico. Se han eliminado, además, potenciales litigios futuros, por cuanto se ha dispuesto que ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras este Tratado esté vigente constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar reclamaciones de soberanía en la Antártica, ni para crear nuevos derechos de soberanía en esa región.

C. Responsabilidades de los signatarios

22. El Tratado impone más responsabilidades que privilegios a los Estados Partes. Persigue, en este sentido, el desarrollo de principios de trascendencia universal, como son la utilización exclusiva de la Antártida para fines pacíficos, la no militarización, la protección del medio ambiente, la conservación y preservación de la flora y fauna antárticas y la libertad y cooperación internacional de la investigación científica. Estos principios se aplican en toda el área del Tratado, consagrando de este modo una parte importante del planeta para provecho de todos los hombres.

D. El Sistema Antártico

23. Estos principios, propios de la singularidad del área donde se aplican y en total concordancia con la Carta de las Naciones Unidas, han sido plenamente cumplidos y ampliados con el tiempo, dando origen a lo que es el Sistema Antártico, integrado por el conjunto de convenciones, reglamentos, normas de conducta y actividades que complementan y perfeccionan el Tratado.

24. Se ha creado así un régimen imaginativo, pragmático y flexible. El Sistema generado en esta forma ha permitido exitosamente, a lo largo de un cuarto de siglo, que países con niveles de desarrollo y estructuras políticas y económicas muy disímiles hayan podido administrar armoniosamente los grandes principios del Tratado, buscando por encima de sus propios intereses proteger de todo daño o perjuicio al planeta que habitamos.

III. EL TRATADO Y SU APERTURA HACIA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

A. El artículo XIII

25. Las características de apertura del Tratado Antártico respecto de la comunidad internacional son clara-

mente evidenciables, tanto desde el punto de vista de sus propias disposiciones (artículo XIII), como de aquellas que emanan del sistema a que éste ha dado lugar (resoluciones, recomendaciones, medidas acordadas), de los instrumentos complementarios del Tratado (Convención para la Protección de las Focas Antárticas, Convención sobre Protección de Recursos Vivos Marinos Antárticos) y de los resultados prácticos obtenidos: 19 nuevos países miembros que se agregan a los 12 signatarios originales.

26. En efecto, su artículo XIII promueve la incorporación de cualquier Estado perteneciente a la Organización de las Naciones Unidas y añade que todo adherente podrá acceder al Status de Parte Consultiva por el mero hecho de demostrar su interés por la Antártica "mediante la realización en ella de investigaciones científicas importantes, como el establecimiento de una estación científica o el envío de una expedición científica" a dicho continente (artículo IX, párr. 2). No hay, pues, condicionamientos de ninguna especie ni limitaciones particulares para ningún país o grupos de países para acceder a la actividad antártica o a la orgánica de administración actualmente en vigor en esa área del mundo. Sólo bastan para ello la aceptación de los principios de paz y cooperación internacionales que impone el Tratado y el propósito manifiesto de cualquier país de sumarse a los esfuerzos de investigación y colaboración científica emprendidos hace ya tantos años por sus signatarios.

27. Además, aquellas disposiciones e instrumentos complementarios que emanan del Sistema buscan en lo posible la adhesión universal y se da el caso de un importante número de países que, sin ser partícipes del Tratado, se han integrado a sus convenciones complementarias. Tal es la amplitud y flexibilidad del Sistema.

B. Incremento de los países miembros

28. De los 12 signatarios originales se ha pasado ahora a 31 miembros que, sin embargo, en términos demográficos, representan a más del 50 % de la población mundial. En relación al número de países de las Naciones Unidas, la cantidad de participantes puede parecer reducida. Sin embargo, ello no se debe en ningún caso a disposiciones limitantes del Tratado o de su Sistema que, como se ha visto, es muy abierto. Lo anterior permite suponer que hasta acá ha habido, más bien, desinterés o indiferencia de gran parte de los gobiernos por participar en una empresa que sólo ha exigido enormes esfuerzos, con fines de protección e investigación de una región única en el universo, sin otros réditos que los de conseguir un mejor conocimiento de esa área, los que se han ido difundiendo paulatina y desinteresadamente a quien quiera aprovecharlos.

C. Razones del mayor interés por la Antártida

29. Esta mayor preocupación que se observa ahora por la Antártida se origina, pues, por la divulgación que las Partes han hecho de la región, como también se manifiesta ante la expectativa de la explotación de sus recursos vivos y minerales, en especial frente a las posibilidades de hidrocarburos que allí pudieran albergarse.

Lo que no todos saben, sin embargo, es que estas posibilidades de explotación no son inmediatas y de concretarse quedarán siempre supeditadas a una protección prioritaria de la ecología y del medio ambiente único de la Antártida y de sus ecosistemas relacionados.

30. Que quede en claro, entonces, que el Tratado Antártico es de los más abiertos de los acuerdos internacionales; no existen condicionantes para participar en él de naturaleza ideológica, de poderío político, militar o económico. Cualquier país puede integrarse a él y participar plenamente en las decisiones colectivas para promover sus objetivos, con el solo requisito de llevar a cabo en el continente "Investigaciones científicas importantes".

IV. LOS FUNDAMENTOS DEL SISTEMA ANTÁRTICO

Sus pilares básicos: la paz y la ciencia

31. Los pilares básicos sobre los cuales se sustenta el Tratado Antártico son la paz y la ciencia.

A. La paz: artículos I, V y XI

32. Los artículos I (Fines pacíficos), IV (Congelación de litigio territorial), V (Prohibición de armas nucleares) y XI (Arreglo pacífico de controversias) protegen la paz. Los artículos II (Libertad de investigación científica) y III (Cooperación científica) defienden la ciencia.

33. La adopción y observancia de los artículos I y V fueron determinantes para aflojar las tensiones y a la vez sustraer a esa importante área de las luchas por el poder que son comunes en otras regiones.

34. Tal como lo expresó el delegado chileno al suscribir el Tratado en 1959, sus cláusulas "... significan que la Antártica queda a salvo de convertirse en un campo de experimentación de armamentos de cualesquiera especie, incluidos los atómicos. Para el resto del mundo, significa la aceptación por primera vez, desde el término de la Segunda Guerra Mundial, por países comprometidos en la Guerra Fría, de doctrinas, posiciones y procedimientos de inspiración solidaria, que pueden abrir nuevas posibilidades y horizontes para alcanzar el establecimiento de una paz general y perdurable".

1. Rivalidades antárticas previas al Tratado

35. Por ello conviene recordar que la convocatoria a la reunión de Washington, que dio nacimiento al Tratado, se hizo en una época de grandes rivalidades antárticas, que hacían temer seriamente por el futuro del continente. El establecimiento allí de bases estratégicas, su utilización para ensayos bélicos, explosiones nucleares o lanzamientos de proyectiles dirigidos era una amenaza efectiva. Sólo gracias a la firma del Tratado pudo extinguirse otro foco de disputas que estaba tomando dimensiones inquietantes. De allí la gran verdad que encierran las palabras de un reputado científico, el Dr. Lawrence Gould: "Fue en el más frío de los continentes donde ocurrió el primer memorable deshielo de la Guerra Fría".

36. Debe tenerse en cuenta que la importancia geoestratégica de la Antártida era ya suficientemente conocida en la época de negociación del Tratado, razón por la cual sus cláusulas pioneras en materia de desarme adquieren especial trascendencia.

2. Proscripción de usos bélicos

37. Estas estrictas disposiciones de proscripción de los usos bélicos en la Antártica explican la total ausencia de armamentos en el continente, que han sido reemplazados en cambio, por una auténtica cooperación entre el personal de las distintas bases científicas que, representando a países política o militarmente opuestos en otras áreas del mundo, en la Antártida conviven amistosamente, separados, a veces, por algunos centenares de metros.

3. Antecedentes para otros regímenes internacionales

38. La inspección, con un régimen de observadores, incluyendo las fotografías aéreas, garantiza el fiel cumplimiento de la paz y la desmilitarización. Fue un importante antecedente para la vigencia de mecanismos de verificación y control de desmilitarización y desarme que la propia Organización de las Naciones Unidas no siempre con resultados efectivos, trata de aplicar en otros lugares. El aporte del Tratado Antártico en la materia ha sido destacado por el propio Secretario General en la Organización de las Naciones Unidas en otras ocasiones, corroborando así su significado para la paz mundial. La prohibición de realizar ensayos nucleares y de almacenar armas de cualquier especie, así como la interdicción de depositar desechos radiactivos en el área de aplicación del Tratado, ha sido un precedente importante para otros regímenes.

4. Artículo IV

39. Por otra parte, el artículo IV consiguió el milagro de congelar las disputas territoriales, que era otro de los focos de peligrosa tensión en el continente.

40. Como se sabe, el tema de la soberanía antártica constituyó uno de los aspectos más relevantes y decisivos del Tratado Antártico, por cuanto permitió que los diferentes países que lo integran y que reclaman soberanía en el continente expresaran, por su intermedio, la voluntad de aceptar de manera indefinida, mientras el Tratado esté vigente, un *Modus Vivendi* a sus reclamaciones territoriales. Lo anterior ha significado que por más de 25 años la actividad antártica se haya desarrollado dentro de un clima de ejemplar armonía y cooperación internacionales, en el cual los objetivos superiores que el Tratado consagra han estado por encima de los intereses individuales de las diferentes naciones que conviven en el quehacer antártico.

41. Así, esta suma de voluntades dio a luz un Sistema Jurídico único en su género, que ha posibilitado, entre otras cosas, la creación de la primera zona en el mundo ajena a las tensiones y conflictos internacionales, en la cual no se admiten armamentos ni armas nucleares y donde se practica el libre ejercicio de la actividad científica.

5. Contribución de Chile

42. Chile tuvo una participación importante en este *esfuerzo común de superación de las divergencias derivadas de las distintas reclamaciones de soberanía*. Plenamente consciente de sus derechos soberanos y sus responsabilidades en la Antártica, avalados por sus títulos, por su actividad, vocación y su proximidad geográfica, colaboró de manera decisiva en la elaboración de un Tratado por medio del cual se llegó a una práctica de sana convivencia y cooperación en ese continente, ajenos a los obstáculos y diferencias que en otros ámbitos de la arena internacional aparecen como insuperables.

43. La armonía reinante en la Antártica queda demostrada con el hecho de que el artículo XI, que se refiere al "arreglo pacífico de controversias", nunca ha debido ser aplicado, sea recurriendo a los medios que allí se indican para ser utilizados por las Partes directamente implicadas o, más grave aún, por la Corte Internacional de Justicia, en caso de no haberse podido ellas poner de acuerdo en la controversia.

6. Antártica: única zona de paz y desnuclearizada

44. La mantención de la paz —ya por sí misma un resultado trascendental— permitió que el Sistema fuese generando diversos efectos que las Partes respetan escrupulosamente y que la entera comunidad internacional acata.

45. Los beneficios de este régimen están avalados por una realidad de 25 años, durante los cuales no se han producido litigios de carácter territorial alguno ni ningún Miembro —reconociendo así la efectividad de este Acuerdo— ha manifestado su intención de retirarse o ha promovido su enmienda.

46. El logro fundamental del Tratado ha sido la construcción real y efectiva de la única zona de paz en el mundo que privilegia a un extenso continente, absolutamente desprovisto de bases militares y de armamentos. El equilibrio jurídico-político conseguido explica esta gran conquista, que se extiende más allá del área del Tratado pero que beneficia, sin discriminación alguna, a todos los habitantes del globo.

B. La ciencia

47. Asegurada la paz, la actividad científica se ha desarrollado con intensidad, aprovechando el impulso que recibió del Año Geofísico Internacional (1957-1958).

48. La protección del medio ambiente y la conservación de los recursos antárticos destacan dentro del Sistema cuyas peculiares características políticas y jurídicas consagran esos objetivos en beneficio de toda la comunidad internacional.

49. Esta materia se ha convertido en uno de los temas fundamentales del Sistema Antártico, gracias a la preocupación de las Partes por el cumplimiento de las responsabilidades que les caben sobre el particular. El concepto de conservación y protección no sólo se aplica a los recursos vivos, sino a todo el medio am-

biente antártico —de carácter único— a su ecología y a los ecosistemas dependientes. Tales conceptos han sido fuertemente impulsados por nuestro país, buscando, desde los orígenes del Tratado, que esta materia quedara debidamente resguardada.

1. Protección de la flora y fauna

50. El interés general de la humanidad a que se refiere el Preámbulo del Tratado ha inspirado la obtención de estos logros y ha abierto el camino para la adopción de medidas más efectivas en materia de "Conservación de la Flora y Fauna Antártica" (1964). Es así como se han establecido zonas especialmente protegidas que cumplen una función eminentemente ecológica y se han consagrado sitios de especial interés científico inspirados en una legítima preocupación conservacionista y de protección del medio antártico de toda acción destructiva. Actualmente existen siete sitios de Especial Interés Científico y 17 Áreas Especialmente Protegidas.

2. El medio ambiente

51. La preocupación por el medio ambiente y la pureza del ecosistema antártico reviste la mayor importancia para el equilibrio ecológico, atmosférico y climático de toda la Tierra, ya que hasta ahora no es bien conocida la influencia que una alteración de las condiciones naturales de la Antártica podría tener sobre el resto del planeta.

3. Chile y su interdependencia ecológica con la Antártica

52. En el caso de Chile, una alteración semejante tendría serias consecuencias para la vida de la población, por la estrecha interdependencia ecológica del país con la Antártica, consecuencia de la continuidad y contigüidad entre ambos. A ello se debe que Chile dedique importantes recursos humanos y financieros a la investigación científica en la región.

4. Convenios y códigos de conducta con la Antártica

53. Estas consideraciones ambientales y ecológicas son por consiguiente de tanta importancia que no sólo se han establecido Convenciones para la Protección de las Focas (1972) y de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (1980), cuyos signatarios exceden el número de países miembros del Tratado, sino que, además, se han dictado normas completísimas sobre código de conducta para los turistas, la eliminación de desechos de las bases, la prohibición de especies botánicas o antárticas y muchas otras que persiguen el mismo objetivo de preservar la pureza antártica.

5. Recursos minerales

54. En relación a la posible existencia de recursos minerales, las Partes han acordado una abstención de actividades minerales hasta que se complete un régimen jurídico para su eventual utilización, siempre que tales actividades puedan compatibilizarse con el pleno respeto al medio ambiente antártico y a sus ecosistemas

asociados y dependientes y no interfieran con la actividad científica que allí se desarrolla. El futuro régimen deberá ser enteramente compatible con los principios y objetivos del Tratado Antártico, de sus Instrumentos y Recomendaciones Complementarias y respetar los demás usos pacíficos y legítimos de la Antártica que el Sistema del Tratado ampara y regula.

6. Libertad de investigación

55. La libertad de investigación científica que el Tratado consagra mediante un esquema de intercambio obligatorio de información, así como de personal especializado, ha significado la instalación de más de 30 bases científicas en todo el continente.

56. La investigación se desarrolla y coordina con las organizaciones académicas más prestigeadas del mundo y con el conjunto de órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. El SCAR (Comité Científico de Investigación Antártica) es el principal órgano de investigación vinculado al Tratado.

7. Desarrollo científico y tecnológico

57. La amplia y variada gama de actividad e investigación científica llevada a efecto por las Partes Consultivas en el Continente Antártico ha permitido, en primer término, el descubrimiento y el conocimiento profundo de esa compleja área, así como su vinculación con el resto del mundo. Ha permitido, asimismo, el conocimiento necesario para adoptar —y aplicar— las medidas adecuadas a la protección y preservación de su ecología y medio ambiente únicos, en beneficio del hombre. Ha dado margen, finalmente, al progresivo desarrollo de una virtual tecnología antártica y de una importante obra de infraestructura irónea a las complejidades y características propias de esa región.

58. Tales hechos, logrados gracias al esfuerzo, tenacidad, desgaste y sacrificios humanos y materiales por parte de sus gestores, son con frecuencia lamentablemente ignorados.

59. A modo de ejemplo, valga mencionar la actual existencia de una creciente red de comunicaciones marítimas, terrestres y aéreas —hacia y dentro del continente— que tienden a facilitar el acceso del hombre a ese difícil territorio y permiten la intercomunicación entre las múltiples bases y estaciones científicas que las Partes Consultivas allí han establecido. Lo propio sucede con las telecomunicaciones, que posibilitan hoy una conexión hasta sus más remotas regiones.

60. Similar desarrollo ha experimentado la meteorología antártica —integrada a la red meteorológica mundial— de vital importancia no sólo para la supervivencia en ese inhóspito y cambiante clima, sino también por la incidencia de éste en los ecosistemas relacionados, así como para la climatología mundial.

61. Levantamientos hidrográficos, aéreos y terrestres permiten hoy un mejor conocimiento de las estructuras y características de ese territorio y de sus recursos y hacen más seguro el desplazamiento del hombre, posibilitando aun el turismo, actividad que está recibiendo creciente interés de la comunidad internacional.

62. En fin, múltiples otras disciplinas científicas, tales como la biología marina y terrestre, topografía, glaciología, sismología, mareas, geología, observación espacial, etcétera, se han ido desarrollando paulatinamente en el territorio antártico, aportando importantes conocimientos respecto de ese medio, lo que, junto con ampliar y complementar el conocimiento del hombre acerca del planeta en que habita, ha contribuido a incorporar esta apartada región al quehacer universal.

V. EL SISTEMA ANTARTICO Y LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS: SU AFINIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

63. En forma inequívoca y, por sobre todo eficiente, el Sistema del Tratado Antártico cumple y pone en práctica los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, lo que aparece consagrado en el Preámbulo del Tratado. Esta plena conformidad y afinidad con el sistema de las Naciones Unidas se manifiesta en las referencias contenidas en el Preámbulo del Tratado y sus artículos III-2, X y XIII-1 y 6.

64. De acuerdo con el artículo III numeral segundo del Tratado, las Partes Contratantes se han comprometido a dar el mayor estímulo al establecimiento de relaciones cooperativas de trabajo con aquellos organismos especializados de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales que tengan interés científico o técnico en la Antártica. Este compromiso fue ratificado por las Partes Consultivas del Tratado en forma general en la Recomendación I-5 y complementado por la Recomendación IV-24 sobre participación de expertos del Tratado y las Reglas de Procedimiento de Canberra sobre participación de observadores.

65. Esta cooperación ha sido muy fructífera en los siguientes dominios:

a) Las telecomunicaciones, que han sido objeto de reuniones y recomendaciones especiales, y de una colaboración intensa con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);

b) La meteorología, con la participación activa de los países antárticos en el programa de Vigilancia Meteorológica Mundial (VMM)/World Weather Watch (WWW) y el establecimiento de centros meteorológicos regionales, uno de los cuales funciona en una base chilena;

c) La oceanografía y ciencia del mar, mediante la colaboración del SCAR con el Grupo del Programa para los Océanos Australes (GP/SOC) de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental que celebró su cuarta reunión en París en 1983, y, sobre todo, el programa internacional para la investigación biológica de los sistemas y stock marinos antárticos (BIOMASS) en cuyas etapas FIBEX y SIBEX han colaborado el SCAR, el Comité Científico de Investigaciones Oceanográficas (SCOR) del Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Asociación Internacional de Oceanografía (IABO), también del CIUC;

d) La ecología, a través de la cooperación del SCAR con el Comité de Problemas del Medio Ambiente (SCOPE) del CIUC y su activa participación en el plan global del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y de la FAO sobre mamíferos marinos, que forma parte integral de la Estrategia Mundial de la Conservación;

e) La protección del medio ambiente marino, tanto en relación con una eventual actividad minera antártica como en función de la presencia actual de contaminantes en el Océano Austral, con la colaboración técnica del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (ICES), el Grupo Mixto de Expertos (GESAMP) de la Organización Marítima Internacional (OMI), el SCOR y el Programa de Investigación Global de la Contaminación del Medio Marino (GIPME) de la Comisión Oceanográfica Internacional (COI);

f) El transporte y tráfico aéreo, a través de la relación cooperativa del Grupo de Trabajo sobre logística del SCAR con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) cuyo Presidente, el Dr. Assad Kottaite, visitó la Antártica en 1983, invitado por la Dirección de Aeronáutica Civil de Chile.

66. El Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), al cual pertenece el SCAR ha sido reconocido como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, la UNESCO, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la FAO, y tiene relaciones oficiales de cooperación con la Organización Mundial de la Salud (OMS).

67. La elaboración de los instrumentos complementarios del Sistema del Tratado, tales como la Convención para la Protección de las Focas Antárticas y, especialmente, la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, ha dado origen a nuevas y fecundas perspectivas de colaboración con la FAO y otros organismos especializados de las Naciones Unidas, con la Comisión Ballenera Internacional, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) y con organizaciones semigubernamentales o no gubernamentales como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN) y el Consejo Internacional para la Preservación de las Aves (ICB).

68. La negociación del Tratado Antártico y su proceso posterior de perfeccionamiento y creciente apertura ha dado por resultado la creación de un subsistema integrado y coherente con el sistema general de las Naciones Unidas.

VI. EL SISTEMA ANTARTICO

A. Su validez y eficacia

1. Su validez

69. Desde la puesta en vigencia del Tratado Antártico, en 1961, se han llevado a efecto 12 Reuniones Consultivas ordinarias de sus partes y otras 5 especiales o extraordinarias, habiéndose adoptado en tales reuniones múltiples disposiciones y recomendaciones que norman

y regulan la actividad antártica y cuyos preceptos han sido cabalmente acatados, no sólo por las Partes del Tratado, sino por toda la comunidad internacional.

70. Tales normas abarcan materias destinadas a la información y mejor conocimiento del área donde opera, a la cooperación e investigación científicas, a la preservación de su ecosistema, a las comunicaciones terrestres, marítimas, aéreas y de telecomunicaciones; a la meteorología, el turismo y, en general, al conjunto de materias constitutivas de la administración del continente antártico, complementando así eficazmente el Tratado mismo.

71. Los actos con valor jurídico adoptados por las Partes Consultivas para la zona del Tratado —que han permitido el conocimiento, la preservación y la conexión de dicha área al resto del mundo— han materializado, dando forma práctica y efectiva, a los propósitos y principios del Tratado.

72. Todo ello —Tratado Antártico, recomendaciones, actos jurídicos e instrumentos complementarios— configuran lo que acertadamente se ha denominado el *Sistema Antártico*. Este Sistema está integrado al sistema internacional general. Dicho Sistema es plenamente identificable por sus particulares características que pueden resumirse como sigue:

- a) Principios y objetivos singulares;
- b) Un régimen jurídico-político *ad hoc*;
- c) Un área de aplicación para ese régimen;
- d) Una orgánica que le es propia;
- e) Decisiones adoptadas por consenso.

2. Su eficacia

73. En el dominio político, el Sistema Antártico también forma parte del sistema internacional global y es en muchos aspectos más eficaz que este último. Lejos de constituir un conjunto de simples determinaciones jurídicas, los diferentes mecanismos antárticos han materializado las medidas completadas en el Sistema, originando así un régimen administrativo eficaz que regula todas las actividades antárticas. Esta administración real, ejercida por las Partes Consultivas bajo las diversas disposiciones emanadas de sus reuniones de consulta, es el elemento que da vitalidad al Sistema Antártico, incorporando a la existencia del régimen jurídico que lo sustenta, la evidencia de una considerable operatividad y eficiencia, signo evidente de una voluntad política común.

VII. EL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO FRENTE A LOS CONCEPTOS DE "NUEVOS ESPACIOS Y PATRIMONIO COMUN DE LA HUMANIDAD"

74. Como ha quedado demostrado, el Sistema del Tratado Antártico constituye un régimen jurídico completo en su esencia que, además, es perfeccionable conforme a sus propios mecanismos y no puede ser alterado sin el consenso de sus Partes. Este régimen está abierto a la participación de todos los Estados, dependiendo la misma del interés y actividad de cada uno

en la Antártica, y constituye un subsistema que ha funcionado con notable eficacia, integrándose armoniosamente al sistema internacional general.

75. El régimen jurídico vigente en la Antártica no solamente es compatible con la Carta de las Naciones Unidas, sino que da expresión a sus principios y propósitos. En su cuarto siglo de vida, ha generado por ello la aceptación, a lo menos tácita, de la comunidad internacional en general, que se ha hecho expresa en la adhesión al Tratado de 18 nuevos Estados y la cooperación de los organismos especializados de las Naciones Unidas.

76. El Sistema del Tratado Antártico es jurídicamente conforme al derecho internacional y en lo político configura uno de los mayores éxitos de la cooperación internacional.

77. Sin perjuicio de lo anterior, el planteamiento del tema antártico podría tener el efecto benéfico de estimular un mejor conocimiento del continente helado, del Tratado de la Antártica y del sistema a que ha dado lugar, poniendo en evidencia la posibilidad de participación general que ofrece su régimen jurídico.

78. El carácter singular de la realidad física, jurídica y política de la Antártica exige un tratamiento maduro y ponderado del tema. Debe evitarse la indebida politización o la atribución a la Antártica de esquemas que le son completamente ajenos e incompatibles. En tal caso, esta discusión, apartándose de la oportunidad de ofrecer un mayor conocimiento, difusión, cooperación y diálogo entre Estados interesados, podría transformarse en fuente de conflictos y discordia, con consecuencias negativas no sólo para la Antártica sino para la comunidad internacional en su conjunto.

79. Se ha comparado a la Antártica con otras así llamadas "Fronteras de la Humanidad": el espacio exterior ultraterrestre y los fondos oceánicos situados fuera de la jurisdicción nacional, y se ha sostenido por algunos la existencia de un principio de carácter global y de universal aplicación, "el Patrimonio Común de la Humanidad", a los tres espacios mencionados.

80. No existe un "derecho internacional de los espacios comunes" que pueda ser concebido como principio imperativo y superior a otras normas internacionales, que pueda sobreponerse al Tratado Antártico, que sí es una codificación de una práctica de los Estados, conformada en derecho internacional consuetudinario y ampliamente reconocida por la comunidad internacional.

81. El espacio exterior y los fondos marinos extrajurisdiccionales no han sido ni deberían ser objeto de ocupación exclusiva o soberanía. El Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1969, la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (resolución 2.749 (XXV) de la Asamblea General) y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁴ los consagran respectivamente como "Patrimonio Común de la Humanidad".

⁴ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.84.V.2), documento A/CONF. 62/122.

82. En la Antártica existen afirmaciones de soberanía de carácter secular por parte de siete Estados que ejercen y reclaman derechos soberanos. No cabe duda que nada impide, bajo las normas del derecho internacional, que haya soberanía sobre las tierras antárticas y derechos soberanos sobre las aguas y plataformas continentales adyacentes a ellas, estén o no cubiertas las unas y las otras por hielos.

83. Los tres espacios mencionados, Antártica, espacio exterior y fondos marinos, presentan ciertos elementos que, superficialmente observados, pueden parecer comunes pero que corresponden fundamentalmente a necesidades y objetivos diversificados:

a) La Antártica podría ser una zona de "interés de toda la humanidad" y no un patrimonio común. Este interés global se expresa fundamentalmente en su utilización exclusivamente pacífica y en la condición de no convertirla en escenario u objeto de discordia internacional que el Tratado Antártico recoge en su preámbulo;

b) El espacio exterior es un patrimonio común, pero no tanto en función propiamente espacial sino en términos primordialmente funcionales, que no se refieren tanto a los objetos que puedan colocarse en el espacio y cuya propiedad se reconoce, como a las actividades que se efectúan, las cuales deben estar basadas en la cooperación internacional y dan origen a responsabilidad internacional de los Estados;

c) Los fondos marinos extrajurisdiccionales, por el contrario, son fundamentalmente un área de aplicación, tanto la zona como sus recursos son patrimonio común. Claramente, la intención de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo del Mar ha sido circunscribir este ámbito de aplicación a los sectores situados más allá de las jurisdicciones marítimas nacionales, esto es, de las plataformas continentales y de las zonas económicas exclusivas.

84. No existe propiamente un régimen jurídico para el espacio ultraterrestre y para los fondos marinos extrajurisdiccionales. En el primer caso, ni siquiera se ha podido llegar a un consenso respecto a la delimitación del espacio exterior. En el segundo, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece un marco jurídico de aplicación que, una vez establecida y en operación la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, deberá ser llenado de contenido por las decisiones y jurisprudencia emanadas de dicha Autoridad hasta configurar un verdadero derecho que no existe por el momento.

85. En la Antártica existe un régimen jurídico vigoroso, rico y complejo, conformado por el Tratado Antártico, que es su piedra angular, por los instrumentos jurídicos complementarios tales como la Convención de las Focas Antárticas de 1972 y la Convención de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de 1980, y por las recomendaciones emanadas de las decisiones adoptadas por las Reuniones Consultivas. Se trata de una verdadera legislación internacional, que norma los principales aspectos de la actividad antártica y que ha enriquecido las legislaciones nacionales de las Partes Contratantes del Tratado Antártico.

86. No existe en los casos del espacio ultraterrestre y de los fondos marinos extrajurisdiccionales una actividad humana secular, generadora de derechos, obligaciones, costumbres y reglas de convivencia, como la que existe en la Antártica que es un espacio humano histórico de gran significación.

87. Cuando se sostiene la aplicabilidad de la doctrina del patrimonio común a la Antártica se confunden aparentemente elementos aislados y particulares de dicha doctrina con su concepción integral.

88. Si lo que se quiere sostener es la no apropiabilidad de los territorios y espacios marítimos antárticos, debe previamente refusarse el ejercicio de la soberanía o bien cuestionarse el estatuto que rige las reclamaciones en virtud de un tratado internacional que ha sido objeto de numerosas manifestaciones de reconocimiento.

89. El principal argumento que se esgrime, en el sentido que ningún país, fuera de los siete reclamantes, reconoce las reclamaciones antárticas, es un grave error. Para estos efectos, hay que distinguir la reclamación de la soberanía propiamente tal:

a) En lo que se refiere a la soberanía intrínseca, la aplicable sobre la llamada Antártica Sudamericana está amparada por actos singulares y colectivos de reconocimiento de nuestros mejores derechos, emanados de los países latinoamericanos y del Sistema Regional Interamericano;

b) En lo que se refiere a las reclamaciones, ellas están amparadas por el Tratado Antártico que, si bien limita las posibilidades de su ampliación, las reconoce y protege en su artículo IV;

c) Obviamente todos los signatarios del Tratado Antártico, sean o no partes consultivas, están vinculados por el *statu quo* del artículo IV y en consecuencia reconocen la existencia de la reclamación;

d) La práctica de las Partes Consultivas, especialmente en sus negociaciones creadoras de nuevos instrumentos internacionales como los del régimen de recursos vivos y de un eventual régimen de recursos minerales, ha sido reconocer explícitamente (recomendación XI-1) que las reclamaciones producen efectos jurídicos que deben ser tomados en consideración aun por los países no reclamantes;

e) En virtud del reconocimiento que ha prestado, tácitamente y en forma expresa, al Tratado Antártico, la comunidad internacional en su conjunto está, asimismo, vinculada al Estatuto de Reclamaciones Antárticas. Es un hecho significativo que absolutamente ningún país ha pretendido socavar las bases políticas del Tratado de Washington en este aspecto y que signatarios o no signatarios del Tratado Antártico se han abstenido, por igual, de formular nuevas reclamaciones territoriales en la Antártica.

90. En otro sentido, la desmilitarización, desnuclearización y uso pacífico de la Antártica son también características del régimen que ha de regular asimismo los otros espacios comunes. No obstante, existen diferencias fundamentales en la forma en que esta utilización pací-

lica se ha instaurado dentro del Sistema Antártico respecto a la acepción que estos términos tienen en los otros espacios.

91. La Antártica es indivisible. Son inseparables la desmilitarización y desnuclearización del equilibrio político del artículo IV y de la libertad de investigación científica. Nacieron de la práctica de los Estados en forma que precedió por mucho tiempo a la firma del Tratado Antártico que vino a codificar esta práctica uniforme de los Estados.

92. Los artículos I, II y IV del Tratado Antártico constituyen una unidad integral de propósitos, acrisolada en una experiencia histórica que precedió y dio origen al Tratado Antártico, manifestada en una práctica constante de los Estados que han velado porque la Antártica sea utilizada exclusivamente para fines pacíficos y por la continuación de la armonía internacional en dicho continente.

93. Si con la norma del patrimonio común se pretende aludir a tendencias generales del derecho económico internacional en relación con la utilización equitativa de los recursos y con los intereses especiales de los países en desarrollo, hay que recordar que las Partes Consultivas del Tratado Antártico, en las llamadas "Reglas de París" de 1976, en las recomendaciones IX-1(4) y XI-1(5) (E), expresamente se han comprometido a no perjudicar en este aspecto "el interés de toda la humanidad".

94. Por cierto, críticas adicionales al Tratado Antártico, como la relativa al status especial de las Partes Consultivas, no pueden ser fundamentadas en la noción de patrimonio común. Si en lo relativo a los fondos marinos se indica que la Autoridad se basa en el principio de la igualdad soberana, la institucionalidad misma que la sustenta reconoce la existencia de intereses específicos y diversificados. En el caso del Tratado Antártico se consagra más plenamente la igualdad jurídica de los Estados sujeta a una norma igualitaria, racional y neutral para medir su interés en los asuntos antárticos. De ese interés y de la actividad que despliegan depende su participación en el Tratado Antártico, cuyo carácter abierto ha sido demostrado en la práctica.

95. En conclusión, el desarrollo de la Antártica como "zona de interés de la humanidad" sólo puede obtenerse mediante el perfeccionamiento dinámico y la adecuación del Sistema Antártico a los nuevos desafíos, desechando fórmulas abstractas y reconociendo que en la Antártica no existe un vacío jurídico sino una jurisdicción en constante adaptación que merece ser preservada, reconocida y perfeccionada.

96. El Tratado Antártico ha constituido y constituye una de las mayores realizaciones de la cooperación internacional en la era moderna. Colaboran en la Antártica hombres de todas las latitudes y grados de desarrollo; con prescindencia de sistemas políticos, países que no tienen relaciones diplomáticas y aun algunos enfrentados militarmente en otras áreas, se sientan a una misma mesa y llevan a cabo acciones conjuntas en esta región única. Todo ello, bajo la invocación de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

a los que el Tratado Antártico dio plena expresión en un momento que pudo ser de conflicto y enfrentamiento.

97. Esta obra impresionante —de vinculación y preservación física, de creación y de equilibrio político y promoción de la paz— ha sido posible por el esfuerzo de los Estados que se han interesado por la Antártica, por la actividad y abnegación de los hombres pioneros que han explorado y dominado ese medio inhóspito y por el empleo de enormes recursos, a todo lo cual no han sido ni son ajenos países en desarrollo como Chile.

VIII. CHILE EN LA ANTARTICA

A. Sus títulos sobre el Territorio Antártico

98. Los antecedentes históricos antárticos de nuestro país encuentran su origen en las Bulas de Alejandro VI y en el Tratado de Tordesillas. Las primeras, otorgadas en 1493, establecieron que se daba a los Reyes de Castilla y Aragón el derecho de propiedad de las tierras descubiertas y por descubrir al oeste de una línea divisoria que se extendía del Polo Artico al Antártico, inclusive. Dicha línea fue establecida definitivamente en el Tratado de Tordesillas, que la fijó a 370 leguas al oeste de las Islas del Cabo Verde.

99. Las concesiones papales formaban parte del Derecho Público Europeo de la época, que consagró posteriormente en los Tratados de Westfalia la integridad del imperio español. Por un Sistema de Tratados, que se inicia con el de Munster de 1648 y culmina con la Convención de San Lorenzo o Nootka Sound de 1770, Inglaterra reconoció en forma convencional los derechos antárticos españoles, lo que Francia haría en virtud de los sucesivos pactos de Familia, y Estados Unidos en el Tratado de 1795, al aceptar las jurisdicciones marítimas indicadas en dicho Tratado. Las expediciones a los mares australes recibieron patentes de exploración y autorizaciones, notificándose de ellas a los Gobernadores de Chile. Así, la expedición de Be'lingshausen a los mares antárticos en 1819-1821 fue objeto de comunicaciones con la Corte de Madrid.

100. Bajo los términos de la capitulación entre la Corona Española y Pedro Sancho de Hoz, el 24 de enero de 1539, éste fue designado como Primer Gobernador de la Terra Australis (Antártica), pero los beneficios que le correspondían fueron renunciados en favor de Pedro de Valdivia, Gobernador de Nueva Extremadura (Chile). En lo sucesivo, a partir de Jerónimo de Alderete, a quien el monarca español concedió por real cédula del 29 de septiembre de 1554 las tierras que van "desde el dicho Estrecho de Magallanes por la Costa del Mar del Sur adelante hasta trescientas leguas, con todo lo que durare dicho Estrecho", los Gobernadores de Chile lo fueron también de la Terra Australis con la misión de tomar posesión de aquellas tierras "que caen en la demarcación de la Corona de Castilla de la otra parte del dicho Estrecho". Estas cédulas, que correspondían a la concepción geográfica de Chile como país antártico por antonomasia, son las únicas extendidas por los monarcas españoles en conexión con la Terra Australis o Magallánicas y son también las únicas

que sobrepasan el marco "Tutuito Personae" de las capitulaciones para dedicarse exclusivamente en la personificación jurídica del Reino de Chile. Por su parte, los Gobernadores de Chile efectuaron numerosas expediciones y reconocimientos en los Océanos Australes habiendo alcanzado el Almirante Gabriel de Castilla los 84 grados de latitud sur en las aguas de la Península Antártica en 1603.

101. Al momento de independizarse de la Corona Española, las nuevas Repúblicas adquirieron la propiedad absoluta de todas las tierras situadas dentro de los límites que les había asignado España por medio de Reales Cédulas y otros documentos, lo que se conoció como el "Uti Possidetis Juris": Como poseáis seguiréis poseyendo.

102. El Uti Possidetis no es únicamente un principio básico de derecho internacional público americano sino que, a partir de la sentencia arbitral del Consejo Federal Suizo sobre diversas cuestiones de límites pendientes entre Colombia y Venezuela, pronunciada en Berna el 24 de marzo de 1922, es considerada como una norma fundamental del derecho de gentes. La emancipación de numerosos pueblos de las antiguas tutelas coloniales ha determinado, asimismo, que el Uti Possidetis se haya convertido en la regla clásica para aplicar los derechos territoriales en los casos de la sucesión de Estados.

103. En el caso particular de Chile, sus límites en virtud del Uti Possidetis comprendían la región antártica vecina a América.

104. Los derechos españoles transferidos a Chile en virtud del Uti Possidetis Juris fueron reafirmados —con expresa referencia a la Antártica— por Bernardo O'Higgins, el Primer Gobernador de su era independiente, durante cuyo gobierno embarcaciones de matrícula chilena participaron activamente en la caza pelágica de los mares australes, pudiendo considerarse a una de estas naves, el "Dragón", de Valparaíso, como la primera que efectuó un desembarco en la Península Antártica, a fines de 1820. Estos derechos antárticos fueron afianzados por los actos ejecutados en el Estrecho de Magallanes hacia el Sur, con asiento principal en la ciudad de Punta Arenas, incluyendo la reglamentación de la pesca y de la caza en los mares antárticos de Chile por una ordenanza de 1892. A principios de siglo, en 1902 y 1906, Chile otorgó concesiones de pesca y caza en la Antártica. También en 1906, se instaló en la Isla Decepción, de las Islas Shetland del Sur (que ya eran visitadas por las goletas chilenas desde 1882) la Compañía Ballenera de Magallanes, sociedad chilena que operaba con un permiso otorgado por el Gobernador de Magallanes. En ese mismo año 1906, el Ministerio de Relaciones Exteriores proclamó públicamente los derechos antárticos de Chile, se constituyó la primera Comisión Antártica Nacional, que comenzó a alistar una expedición oficial al Continente Antártico, que no pudo llevarse a cabo por el desastroso terremoto de ese año, y se entabló una negociación diplomática de demarcación antártica con la Argentina que se extendió a 1907.

105. En 1906, se habían perfeccionado los títulos antárticos de Chile mediante actos de ocupación efectiva, administración, reglamentación y actividad po-

litico-diplomática. Después de efectuar los reconocimientos preliminares a la fijación de límites, el Gobierno de Chile consideró que había llegado el momento de proceder a precisar los límites de la zona más austral y encomendó, en 1939, la preparación de esta medida al profesor de derecho internacional público de la Universidad de Chile, don Julio Escudero Guzmán.

106. El 6 de noviembre de 1940, se dictó el Decreto Supremo N° 1747, que precisó los límites del Territorio Chileno Antártico, constituido por los meridianos 53° longitud oeste de Greenwich y 90° longitud oeste de Greenwich.

107. Dicho Decreto Supremo alude al Mar Territorial situado dentro de los límites del Casquete respectivo, lo que presupone la existencia de la Alta Mar más allá de las 200 millas jurisdiccionales que fueron proclamadas por Chile en 1947 y son, por tanto, aplicables a su sector antártico con anterioridad a la suscripción del Tratado Antártico. Desde esa fecha se han adoptado diferentes medidas tendientes a incorporar en toda forma a la vida activa del país la región polar sobre la cual Chile tiene derechos soberanos y que forma parte, como provincia Antártica, de su Duodécima Región.

108. De ellos se pueden destacar la creación de una Comisión Antártica Chilena (Decreto Supremo N° 548, de 27 de marzo de 1942), con el fin de ver los medios para explorar y ocupar el territorio chileno antártico; la ley N° 11.486, de 17 de junio de 1955, mediante la cual este territorio pasó a depender administrativamente de la provincia de Magallanes (hoy XI Región de la división regional de la República de Chile); la adopción del Estatuto del Territorio Antártico Chileno (Decreto N° 298, de 17 de junio de 1956), en el cual se fijaron las normas a observar en todas las acciones de carácter jurídico que se lleven a cabo dentro del mismo; la inscripción en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes de Magallanes del título de dominio del Fisco Chileno sobre el territorio Antártico Chileno.

B. Su vecindad y continuidad

109. El interés que Chile ha demostrado de manera permanente en los asuntos antárticos también tiene un fundamento geográfico. La vecindad y continuidad entre el territorio americano chileno y el continente antártico es un hecho indiscutible.

110. Como lo han puesto de manifiesto estudios geológicos, la estructura geológica y geomorfológica de la región magallánica se continúa en la Península Antártica y existe comprobación científica acerca de la unión de la Cordillera de Los Andes con la Península Antártica a través de un cordón submarino en el lecho de lo que se conoce como el mar de Drake. Esta continuidad se presenta también en los aspectos glaciológicos. Es asimismo importante resaltar que la Antártica ejerce una influencia preponderante en el clima de Chile mediante la corriente marítima de Humboldt y la corriente aérea que influye con la atmósfera del continente sudamericano. El ecosistema, cuya protección es una de las preocupaciones fundamentales del Tra-

tado y del Sistema Antárticos, constituye un aspecto primordial relevante en las actividades que el país desarrolla en toda el área de la región de Magallanes y del Cabo de Hornos.

111. Por estas razones, la preservación del medio ambiente antártico y la protección y conservación de la flora y fauna antártica están estrechamente ligadas a los conceptos de continuidad geográfica y de interdependencia ecológica con la Antártica. Cualquier accidente o desequilibrio del medio ambiente antártico podría tener serias repercusiones para el país.

112. Geográficamente, la Antártica sudamericana es una prolongación del territorio chileno y las expediciones antárticas de las diferentes épocas han debido partir, apoyarse o concluir en el territorio continental chileno. Si el capitán Smith descubrió las Shetland del Sur (o las redescubrió en caso que hubiesen sido avistadas por el Almirante de Castilla), lo hizo con la asistencia y consejo de comerciantes británicos de Valparaíso.

113. A. C. Findlay, en su "South Pacific Directory" de 1884, deja constancia que la expedición del Teniente Bransfield partió desde Valparaíso, con la aprobación de la Capitanía del Puerto, como quedó registrado en la gaceta ministerial de 29 de abril de 1820.

114. Los loberos y balleneros norteamericanos, Palmer y Pendleton entre otros, sus naves y tripulaciones, sólo pudieron operar desde el litoral chileno y sus islas adyacentes, La Mocha y Juan Fernández. Las grandes expediciones antárticas, comenzando por la Wilkes hasta llegar a nuestros días, han utilizado a menudo Punta Arenas y la Tierra del Fuego, recibiendo auxilios valiosos como el caso de las de Gerlache, Nordenskjold, Charcot y especialmente Shackleton en 1916. Hoy día, la utilización creciente del Puerto de Punta Arenas por las expediciones extranjeras con destino o provenientes de la Antártica, la actividad turística, que utiliza asimismo, en proporción cada vez mayor, los puertos y aeropuertos nacionales que conducen a la Antártica, refuerzan la circunstancia de ser Chile el país que mantiene una vinculación marítima permanente entre los dos segmentos de su provincia antártica (pues ésta se extiende desde la ribera sur del canal Beagle hasta el Polo Sur) y realzan el papel pionero del país en una incipiente aeronavegación comercial al Continente Antártico.

C. Su presencia

115. Si bien los loberos chilenos llegaron entre 1820 y 1830 a las Shetland, Georgias y Sandwich del Sur, y las naves de la Armada de Chile patrullaron el Océano Antártico, al sur del Cabo de Hornos, a partir de 1875, la presencia efectiva de Chile se consolidó a comienzos del presente siglo. A las expediciones focuerras de fines de siglo pasado siguieron las balleneras desde 1902 hasta 1914, con ocupación efectiva de la Isla Decepción y otros territorios antárticos y subantárticos. La acción vigilante de la seguridad en el mar se tradujo en expediciones de salvataje, como la que llevó a cabo el épico rescate de los naufragos de la expedición de Sir Ernest Shackleton por una unidad de la Marina de Chile al mando del Comandante Pardo en

1916, o el salvamento del vapor ballenero Sosstreiff por la Compañía de Salvataje de Punta Arenas desde la Isla Decepción en 1918.

116. Desde enero de 1947 se mantienen bases permanentes en la Antártica, dedicadas exclusivamente a actividades científicas y técnicas.

117. A la fecha hay tres bases funcionando todo el año. También se cuenta con cinco refugios. En una de estas bases se mantiene uno de los Centros Meteorológicos Antárticos que hay en la región.

118. Cabe destacar que para el Año Geofísico Internacional, Chile instaló la primera base especialmente dedicada a las actividades científicas que en esa ocasión se realizaron.

119. Dos de estas bases fueron inauguradas por los entonces Presidentes de la República, señores Gabriel González Videla, 1948 —quien fue el Primer Jefe de Estado del mundo en llegar a ese Continente—, y Eduardo Frei Montalva.

120. En 1977 y 1984 también visitó el territorio chileno antártico el actual Presidente de la República, Ex-celentísimo señor Augusto Pinochet Ugarte.

121. Se tiene planificado ubicar y construir dos nuevas bases al Sur del Círculo Polar, con instalaciones suficientes para una dotación permanente de 35 personas y capacidad habitacional para 100 personas. Estarán equipadas para efectuar importante actividad científica dentro de las mejores condiciones de seguridad.

122. Otra preocupación principal de Chile ha sido establecer sistemas de transporte que puedan llegar a la Antártica todo el año. Conforme a ello, se construyó una pista de aterrizaje de 1.300 metros de largo por 30 metros de ancho, en la Isla Rey Jorge de las Shetland del Sur, que tiene un servicio de control de aeródromos y aproximaciones que atiende todo el año y tiene modernos equipos de comunicaciones para incrementar la seguridad de las operaciones aéreas en la Antártica.

123. El Territorio Antártico chileno está unido a la ciudad más austral de América —Punta Arenas— en 2 ½ horas de vuelo, lo que representa un gran avance al apoyo permanente que se está dando a la investigación y desarrollo del Continente Antártico.

124. Con motivo de los programas científicos que realiza Chile en la Antártica, que requieren continuidad prolongada, y de las actividades que se llevarán a cabo en ese territorio, se ha contemplado la necesidad de dar mayores facilidades a las personas que deben cumplir funciones en la zona. Con tal objeto existe en las inmediaciones de la pista de aterrizaje una hostería con 50 camas, la única levantada en la parte del Continente Antártico vecina a América.

125. Conforme a esta preocupación, se estudió un proyecto de asentamiento poblacional en la Antártica, contemplando las exigencias especiales y únicas de la zona.

126. Dicho proyecto consulta la edificación de un conjunto de viviendas y un centro recreacional, también ubicado en la Isla Rey Jorge, que cuenta con toda la infraestructura de servicios, tales como alcantarillado,

agua potable, electricidad y calefacción. En este aspecto, se han considerado sistemas que eviten al máximo la contaminación ambiental.

127. Desde marzo del presente año ya se instalaron en dicho asentamiento seis grupos familiares, los que irán aumentando a medida de que se vaya avanzando en la construcción de viviendas.

D. Sus actividades científicas

128. Chile ha desarrollado una intensa y fructífera labor científica en la Antártica encaminada especialmente a conocer todos sus aspectos y la influencia que podrá tener en el resto del país y en el mundo en general, tarea en la que colaboran las principales Universidades del país.

129. Junto con disciplinas científicas tales como la glaciología, sismología, meteorología, hidrografía y geología, entre otras, especial dedicación se asignó a la biología por ser los sistemas ecológicos antárticos muy frágiles a causa de lo inhóspito del ambiente.

130. Además de todos los trabajos científicos que se realizan en las bases, el Instituto Antártico Chileno también desarrolla una intensa actividad científica antártica, en campamentos de verano y a bordo de un barco acondicionado para este tipo de actividades.

131. La meteorología ha tenido una atención preferente por operar Chile uno de los Centros Meteorológicos Antárticos.

132. Dentro de la cooperación científica internacional, Chile mantiene contactos con todos los organismos científicos que se interesan por los asuntos antárticos. Pertenecen al Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR), donde ha tenido siempre destacada actuación, desarrollando programas de cooperación internacional de grandes proyecciones. De éstos, se puede destacar el BIOMASS, que está dedicado al estudio de la biomasa antártica en todos sus aspectos.

133. También se ha prestado una permanente colaboración a científicos de otros países —miembros o no del Tratado Antártico— que han demostrado interés por realizar investigaciones en ese continente, para lo cual a muchos se les ha invitado a integrarse a las misiones científicas chilenas.

E. El primer seminario antártico

134. En octubre de 1982 se realizó en la base antártica chilena "Teniente Rodolfo Marsh", el seminario "Política sobre recursos antárticos", organizado por el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. Contó con la participación de destacados expertos en diferentes materias antárticas de carácter tanto científico como técnico y político, de todos los países interesados en ese Continente.

135. Cabe señalar que éste ha sido el primer encuentro internacional que se ha llevado a efecto en la Antártica.

F. El turismo

136. El turismo antártico es una actividad que Chile realiza desde 1956, por ser un medio que permite co-

nocer esas regiones únicas a toda persona que se interese por llegar a ellas. Por esta razón, se autorizan excursiones de este tipo hacia el continente helado, y se vela por que se observen las reglas especiales que emanan del Tratado Antártico, destinadas a resguardar y proteger el medio ambiente de esas regiones.

137. Cabe también destacar que en los últimos años se han realizado algunas excursiones de carácter deportivo a la Antártica, tanto nacionales como extranjeras, a las que se ha prestado apoyo y auxilio cuando ha sido necesario.

138. Chile, por sus antecedentes históricos y jurídicos, geográficos, de presencia y ocupación y de vecindad y contigüidad, ha sido siempre un país antártico, con una presencia permanente dentro del continente helado y realiza una activa labor de investigación científica y cooperación internacional. Asimismo, y frente a las necesidades de las futuras actividades que se llevarán a cabo en esas regiones, está tomando todas las medidas para adecuar su participación en ellas.

IX. CONCLUSIONES

A. El Tratado Antártico, instrumento eficiente y visionario

139. El Tratado Antártico ha sido uno de los instrumentos más eficientes y visionarios concebidos en el presente siglo dentro del marco de la cooperación internacional. Su entrada en vigor dio lugar al establecimiento de la primera zona de paz desmilitarizada y desnuclearizada en la historia contemporánea; creó el primer gran laboratorio científico y reserva ecológica del planeta; colocó las bases, en el cuadro de las Naciones Unidas y con plena apertura a la participación de sus miembros, de una colaboración internacional ejemplar entre Estados de todas las latitudes y continentes, de diferentes grados de desarrollo y sistemas políticos; y dio un impulso significativo a la exploración, preservación, conexión e integración del Continente Antártico con el resto del mundo.

140. Por otra parte, el Tratado Antártico, en virtud de sus vinculaciones con otros regímenes pacíficos, está contribuyendo eficazmente a ampliar las posibilidades de expansión de los acuerdos de desarme, y zonas de paz. Su alteración constituiría una amenaza para la paz mundial, pues podría quebrar su difícil equilibrio político-jurídico, que tanto costó construir.

B. Debe preservarse el Sistema Antártico

141. Por estas y múltiples otras razones, no puede haber solución a los problemas de la Antártica en materia de protección del medio ambiente, de cooperación científica y tecnológica internacional, de utilización de los recursos y otros usos legítimos y pacíficos, sin la preservación integral del Sistema Antártico, de sus atributos y su operatividad.

142. Por cierto, tal Sistema debe desarrollarse en plenitud y, para ello, las demás naciones que tienen interés por la Antártica deben incorporarse a las activi-

dades en ese Continente, lo que provocará, a su vez, una mayor integración con el Sistema Internacional en su conjunto y con el de las Naciones Unidas, en particular. El perfeccionamiento del régimen de las reuniones consultivas con la participación en ellas de los Estados adherentes al Tratado Antártico a partir de la Conferencia de Canberra en septiembre de 1983; la incorporación de esos mismos Estados, en calidad de observadores, a las actuales negociaciones sobre recursos minerales, acordada para la próxima rueda de dichas negociaciones; las reglas sobre asistencia de observadores incluidas en la Convención sobre los Recursos Vivos Marinos Antárticos, que facilitan la participación y colaboración de organismos intergubernamentales en las reuniones de sus comités, así como de la Comisión para los Recursos Vivos; y la intensificación de acuerdos cooperativos entre el SCAR (Comité Científico de Investigaciones Antárticas) y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, son claras indicaciones de una tendencia irreversible en dicha dirección. La mayor difusión de la documentación proveniente de las diferentes reuniones y trabajos de los cuerpos que conforman el Sistema Antártico, manifestada inicialmente en el "Manual de Medidas" y en los informes cada vez más pormenorizados de las reuniones en cuestión, son, asimismo, pruebas positivas de esta moderna orientación.

C. Es el Sistema Antártico el que puede mejorarse

143. Es indudable que el Sistema es susceptible de mejoramiento, en especial en materia de difusión de sus actividades, de representación ante la comunidad internacional y de mayor vinculación con todos los órganos y agencias del Sistema de las Naciones Unidas que quieran cooperar con él. Será posible, tal vez, en un futuro próximo, contemplar además mecanismos que faciliten la participación de los países en desarrollo en investigaciones antárticas de interés general para la humanidad, realizadas dentro del marco del Tratado Antártico y con la cooperación de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas.

D. El peligro de nuevas utopías

144. Así visualiza Chile la "cuestión de la Antártica": aprovechando un mecanismo ya existente que a través del tiempo ha dado sólidas muestras de confianza y resultados positivos. No resulta lógico ni conveniente, por ello, proponer nuevos proyectos cuyo destino nadie puede adivinar cómo y dónde terminarán.

145. La historia está plagada de buenas intenciones que no se han concretado y la de las Naciones Unidas, lamentablemente para todos nosotros, tampoco está exenta de frustraciones y fracasos. Por ello, no debe permitirse que se ponga en peligro un sistema que puede mostrar con orgullo logros que pocos otros mecanismos pueden exhibir.

146. No caben acá ejercicios teóricos ni especulaciones utópicas. La paz es un bien cada vez más codiciado, pero frágil y difícil de encontrar. El mayor mérito del Tratado es precisamente que ha conseguido dar

paz y seguridad a una región que vivió en tensión y que, por su posición estratégica, fácilmente podría convertirse en un peligroso arsenal para el resto del mundo.

147. Fue muy complicado encontrar el equilibrio jurídico-político que hizo posible el Tratado. Romperlo, por cierto, sería mucho más fácil, pero con ello podrían caer los dos pilares que lo sustentan: la paz y la ciencia. Es éste un riesgo que por el bien de la humanidad hay que evitar a toda costa.

Respuesta al Secretario General

49. REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. El Gobierno del Reino Unido ha estudiado cuidadosamente la solicitud hecha por el Secretario General de conformidad con la resolución 38/77 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1983, aprobada por consenso. El Gobierno del Reino Unido se complace en reiterar su decisión de cooperar plenamente con la Secretaría en la tarea que se le ha encomendado en virtud de la resolución 38/77, según lo ya expresado al Secretario General por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas, en nombre de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico. El Gobierno del Reino Unido está consiente de la cuidadosa distinción hecha en la resolución 38/77 entre la redacción de su párrafo 2 y la de su párrafo 3. Considera que esta distinción es política y lógicamente valedero y está dispuesto a atender con el mismo espíritu de cooperación a todas las solicitudes más concretas o detalladas que desee hacer ulteriormente el Secretario General a medida que avance la preparación del estudio.

I. EL ESTUDIO

2. En la presente etapa preliminar no se han establecido todavía los criterios que determinarán el contenido del estudio amplio, factual y objetivo sobre todos los aspectos de la Antártida, solicitado por la Asamblea General. Por consiguiente, la decisión acerca del material que debe ofrecerse para que se tenga en cuenta en la preparación de un estudio de ese tipo incumbe en gran medida a los Estados que disponen de un volumen sustancial de información factual básica. La magnitud de esa tarea aumentará en proporción al tiempo en que un Estado haya estado participando activamente en la Antártida y a la naturaleza y los alcances de las actividades allí realizadas por ese Estado o reglamentadas por él.

3. El Reino Unido fue el primer Estado que tuvo una actuación en la Antártida a raíz del viaje efectuado por el Capitán Cook de 1772 a 1775. Las expediciones británicas fueron las primeras que circunnavegaron el globo en las altas latitudes meridionales: establecieron que el continente antártico, si tal continente existía, era un páramo helado, y desaparecieron así el mito entonces existente de una tierra templada y poblada. El Reino Unido, que comparte con Rusia el descubrimiento del continente antártico (1820), fue el primero que reivin-

dicó su posesión de tierras antárticas, el primero que reglamentó las actividades en la Antártida mediante el ejercicio del derecho de soberanía territorial, el primero que comenzó la investigación científica en gran escala en la Antártida, y ha realizado investigación multidisciplinaria metódica durante más tiempo que ningún otro Estado y en forma continuada (desde 1925, con una interrupción de cuatro años durante la segunda guerra mundial).

4. Por ello, la información de que dispone el Reino Unido y que podría ser de interés para el estudio propuesto, es ciertamente considerable y hace todavía más necesaria su selección. Ninguna persona, ni siquiera un pequeño grupo de personas, dispone fácilmente de todo el conocimiento y la información que se requieren. Para preparar la respuesta del Reino Unido a la Secretaría habrá que coordinar esfuerzos y sumar los conocimientos de un gran número de personas, algunas de las cuales no están al servicio del Gobierno. Partiendo de esa base, el primer paso de las autoridades del Reino Unido en respuesta a la carta del Secretario General de 8 de febrero de 1984 fue preparar una estructura general para la preparación de su contribución. La contribución completa se pondrá a la disposición del Secretario General lo antes posible, pero probablemente no antes del 1º de junio de 1985. Mientras tanto, junto con el presente documento, el Reino Unido presenta el texto de la mencionada estructura general de su contribución detallada, con la esperanza de que resulte útil para la Secretaría al proporcionar parámetros para decisiones que esa Secretaría habrá de tomar con respecto al alcance y el contenido del estudio.

II. OPINIONES PRELIMINARES DEL GOBIERNO DEL REINO UNIDO

5. El Gobierno del Reino Unido considera, en principio, que la parte que ha de tener la opinión de los Estados en un estudio factual y objetivo se deriva de su relación con los datos objetivos que se proporcionen. El Reino Unido querrá examinar en el momento oportuno toda su contribución factual en respuesta a la petición del Secretario General antes de transmitir sus opiniones definitivas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 38/77 de la Asamblea General. Por consiguiente, se reserva el derecho de tratar nuevamente esta cuestión en una etapa ulterior. Con todo, tal vez sea útil para el Secretario General tener incluso en esta etapa preliminar una idea del enfoque general del Reino Unido sobre la cuestión de la Antártida. Estas opiniones preliminares deben analizarse conjuntamente con la exposición hecha por el Reino Unido en la 44ª sesión de la Primera Comisión de la Asamblea General, celebrada el 29 de noviembre de 1983, cuyo texto figura adjunto.

6. Al expresar estas opiniones, el Reino Unido parte de determinados hechos indiscutibles:

a) El Reino Unido, junto con otros seis Estados, ha afirmado su derecho a la soberanía territorial en la Antártida;

b) Las reclamaciones territoriales de dos de esos seis Estados se superponen en parte con la zona respecto de la cual el Reino Unido afirma su soberanía;

c) Algunos otros Estados, incluidos los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que comenzaron sus actividades en forma continua en la Antártida como parte de los preparativos para el Año Geofísico Internacional, sostienen que tienen fundamentos para la reivindicación de soberanía territorial en la Antártida o no reconocen el derecho, la reivindicación ni las bases para la reivindicación de soberanía territorial en la Antártida de ningún otro Estado;

d) El Tratado Antártico fue concebido especialmente para que fuese el marco en el cual se pudieran examinar pacíficamente estas fuentes de posible discordia internacional, permitiendo al mismo tiempo que los Estados interesados hicieran un uso legítimo y pacífico de la Antártida.

7. En este contexto, y a la luz de los debates sobre la cuestión de la Antártida que tuvieron lugar en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, el Reino Unido desea hacer hincapié en algunos factores importantísimos relacionados con el sistema del Tratado Antártico (es decir, el Tratado Antártico y el conjunto de acuerdos y decisiones internacionales basados en dicho Tratado que se han adoptado desde la entrada en vigor de ese instrumento). Esos factores son los siguientes:

a) Todos esos instrumentos internacionales se basan en el objeto y propósito fundamentales del Tratado Antártico, esto es, "que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional". El propio Tratado Antártico, y el sistema del Tratado Antártico en su conjunto, están constituidos básicamente por obligaciones contraídas voluntariamente por las partes en los distintos instrumentos a fin de lograr el cumplimiento de ese objeto y propósito fundamental;

b) El propósito del sistema del Tratado Antártico no es conferir derechos a los Estados partes. Los derechos que se crean mediante los instrumentos de que se trata están limitados en principio a los derechos necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos del Tratado Antártico y operan sólo entre las partes: un claro ejemplo es el derecho especialísimo de inspección mutua establecido en el artículo VII del Tratado Antártico;

c) El sistema del Tratado Antártico ha sido sumamente útil en cuanto ha logrado que se agrupen voluntariamente en sus filas todos los Estados que patrocinan o realizan actividades importantes en la Antártida, con el aumento consiguiente de la eficacia práctica del sistema de ordenamiento de las actividades antárticas establecido en virtud del Tratado Antártico; es fácil ver una prueba al respecto en los resultados convenidos de las deliberaciones y negociaciones celebradas dentro del

sistema del Tratado Antártico, que siempre se han hecho públicos;

d) Es imposible tener la certeza de que las fuentes de discordia internacional mencionadas anteriormente no revivan y renazcan en el caso de que se debilite la eficacia del Tratado Antártico.

8. En estas circunstancias, es comprensible que el Reino Unido considere que el sistema del Tratado Antártico está en perfecta armonía con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. De hecho, el sistema del Tratado Antártico es un ejemplo altamente satisfactorio de cómo llevar a la práctica los ideales de la Carta. Por consiguiente, el Reino Unido no ve justificación alguna para sustituir el sistema del Tratado Antártico y considera que no tiene ninguna obligación, ni en virtud de la Carta de las Naciones Unidas ni en virtud del derecho internacional general, de aceptar ninguna propuesta de que se sustituya el sistema actual del Tratado Antártico.

RESPUESTA DE LA ARGENTINA A LA SOLICITUD DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA "CUESTION DE LA ANTARTIDA"

(Resolución 38/77 del 15 de diciembre de 1983)

Introducción

La Asamblea General de las Naciones Unidas, por resolución 38/77, del 15 de diciembre de 1983, titulada "Cuestión de la Antártida", pidió al Secretario General, que preparara un estudio amplio, completo y objetivo, sobre todos los aspectos de la Antártida; lo cual dio motivo a la nota PSCA/POL/84/16 del Secretario General, mediante la cual solicitó a los Estados miembros de las Naciones Unidas las opiniones e informaciones que desearan proporcionar, tendientes al logro del objeto encomendado.

Conforme a la solicitud del Secretario General y la vigente normativa establecida por el Tratado Antártico, celebrado en 1959, el gobierno argentino proporciona la presente información, a los fines requeridos; ella es ilustrativa y ejemplificativa de los derechos y accionar argentinos en su sector, comprendido entre los 60° de latitud sur y 25° y 74° de longitud oeste. Además se refiere a aspectos relevantes del sistema instituido por el Tratado mencionado.

Consecuentemente, se ha dividido el informe —al que se adjunta un anexo— en tres secciones, las que se detallan a continuación:

1. Antecedentes antárticos de la Argentina en el campo histórico-político, jurídico y económico;
2. Actividad científica argentina en la Antártida;
3. El Tratado Antártico y su sistema.

El gobierno argentino, como expresión de su constante voluntad de cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas, podrá efectuar ulteriormente

aquellas precisiones o ampliaciones complementarias a la información que se suministra y que resulten pertinentes.

Primera parte:

Presencia argentina en la Antártida. Antecedentes históricos y jurídicos

1. — La historia de los continentes comienza cuando el hombre hace su aparición en ellos e inicia las cronologías de los hechos salientes que estructuran y forman las civilizaciones. En este sentido, la presencia humana en el continente antártico es relativamente reciente.

2. — La historia antártica comienza cuando Cristóbal Colón llega a América y los españoles tratan de hallar el paso del sudoeste que les permita proseguir el camino hacia el oriente. El éxito de la misión propuesta por España lo alcanza la expedición de Hernando de Magallanes en 1520 al descubrir el estrecho que lleva su nombre y que le permite continuar hacia el oeste y realizar la primera vuelta al mundo.

3. — La corona española ya en el siglo XV consideraba como propias las regiones polares antárticas. En efecto, el Papa Alejandro VI en 1493 delimita las posesiones de España y Portugal por medio de la bula "Intercaetera", y asigna a España las islas y tierras descubiertas del Nuevo Mundo que se extienden al oeste del meridiano situado a 100 leguas al oeste de las islas Cabo Verde. La línea divisoria se extendía del polo norte al polo sur. Este principio divisorio fue ratificado por los reyes de España y Portugal mediante el Tratado de Tordesillas de 1494, aunque estableciendo la línea imaginaria a 370 leguas al oeste de las islas Cabo Verde. Este tratado fue luego sometido a la aprobación del Papa que lo confirmó en 1506.

4. — De tal forma la jurisdicción española en el Nuevo Mundo alcanzó hasta el mismo polo sur, y la corona así lo entendió, como lo prueba el hecho que Carlos V creara en 1534 la provincia del Estrecho encomendando la exploración y conquista hasta "...dicho estrecho de Magallanes y la tierra que está de la otra parte de él...".

5. — Los intentos exploratorios españoles en las regiones polares no prosperaron pero el empeño de la corona española demuestra cabalmente la intención de España de ejercer dominio sobre los territorios australes, que por decisión real quedaron incorporados al Virreinato del Río de la Plata creado por Real Cédula del 1.º de agosto de 1776.

6. — Durante el siglo XVII, navíos españoles cruzaron repetidas veces el paralelo 80º Sur, realizando consecuentemente los descubrimientos y avistajes de las islas subantárticas.

7. — En 1756 el navío español "León" procedente del Perú, en ruta a Cádiz es desviado por un temporal y el 28 de junio de ese año avista una isla, la que circunnavega y denomina San Pedro (Georgias del Sur).

8. — Seis años después del hallazgo de la isla San Pedro, otro buque español, el "Aurora", en tránsito

también de Lima a Cádiz, descubre un grupo de islas entre ésta y las islas Malvinas. Los españoles denominaron a las nuevas tierras "islas del Aurora". Estas islas se las reconoce en la toponimia internacional actual como islas Cormorán.

9. — El Siglo XIX marca un gran cambio en el territorio hispanoamericano, que comienza a luchar para lograr su independencia de la potestad colonial española. En este marco bélico el almirante argentino Guillermo Brown emprende en 1815 una campaña de corso para hostigar a la flota española en el Océano Pacífico con dos buques: la fragata "Hércules" y el bergantín "Trinidad". A tal fin zarpó rumbo al sur y al transponer el cabo de Hornos, un fuerte temporal abatió los buques hacia el mar antártico, hasta los 65º de latitud sur. El informe de bitácora del almirante Brown indica la presencia de tierra cerca y tal indicación, hecho como algo rutinario, revela lo que era conocido por los marinos del Río de la Plata: la presencia de islas al sur del mar de Hoces (pasaje de Drake) donde podían entonces obtenerse pieles y grasa de foca en grandes cantidades.

10. — Este hecho que se describe está confirmado en los anales históricos oficiales argentinos por el petitorio que el comerciante argentino Juan Pedro Aguirre presenta al Consulado de Buenos Aires —la autoridad marítima y comercial argentina competente en esa época— el 18 de febrero de 1818, solicitando la autorización correspondiente para la instalación de un establecimiento para la captura de lobos en algunas de las islas "que en la altura del polo sur de este continente se hallan inhabitadas".

11. Los fogueros, marinos y comerciantes del puerto de Buenos Aires, capital de la entonces Provincias Unidas del Río de la Plata, realizaron desde fines del siglo XVIII numerosas incursiones a las islas del mar antártico, ubicadas al sur del paralelo 60º S, cuyas riquezas eran conocidas y explotadas por los mismos. Este hecho se ve corroborado en 1818 por el buque estadounidense "Hersilia", que al seguir al buque foguero argentino "Spiritu Santo", se encuentra con la isla Decepción del grupo de islas Shetland del Sur.

12. El gobierno de Buenos Aires dicta el 10 de junio de 1829 un decreto de trascendencia histórica y jurídica, estableciendo la creación de la Comandancia Política Militar de las islas Malvinas. Este decreto de la autoridad argentina es la primera norma legal de que se tenga noticia que obliga a la protección y conservación de la fauna en las islas adyacentes al cabo de Hornos, es decir las islas antárticas. Los pinípedos habían sido objeto de un exterminio brutal desde fines del siglo anterior en las costas patagónicas y archipiélagos argentinos y adyacentes, esto es los archipiélagos antárticos. Esta norma conservacionista intentaba preservar de la explotación indiscriminada, la única zona conocida donde existía aún una población de focas que podían ser explotadas comercialmente.

13. A partir de mediados del siglo XIX el interés científico empujó a los hombres con rumbo a las tierras aún inexploradas del lejano sur, alternándose los buques que transportaban científicos, con los buques fogueros y balleneros.

14. En 1880 el presidente de la República Argentina, Julio A. Roca dio el apoyo argentino a una expedición austral proyectada por el marino italiano Giacomino Bove, quien había solicitado al país el patrocinio de la misma, lo que se concretó a través del Instituto Geográfico Argentino. La expedición polar de Bove no llegó a cumplir su parte antártica pero puso en evidencia la inquietud que se expresaba en los círculos argentinos de científicos por incorporar al conocimiento general aquellas alejadas regiones. Una especial sensibilidad en la entonces reciente investigación antártica fue desarrollada por el Instituto Geográfico Argentino, especialmente a través de su presidente Estanislao Zeballos, fervoroso defensor de la vocación austral argentina.

15. Paralelamente surgen nuevas peticiones a las autoridades argentinas para el establecimiento de factorías comerciales en las islas Shetland del Sur y en la península antártica. En 1892 es el ingeniero argentino Julio Poper, residente en la isla de Tierra del Fuego, quien se dirige al gobierno argentino en ese sentido.

16. En 1894, el comerciante y empresario argentino, Luis Neumayer solicita al Ministro del Interior de la República Argentina que se le autorice la exploración y reconocimiento de la "Tierra de Grand". Dice Neumayer que habiendo reconocido prácticamente todo el territorio patagónico y deseando hacer extensivos sus trabajos de exploración en las tierras de Grand, inexploradas hasta el presente, solicita permiso para hacerlo por su cuenta. Luego de fundamentar su pedido en razones políticas y económicas, dice que conviene que se conozcan y exploren esas tierras bajo el amparo de la bandera argentina a quien pertenecen.

17. Las autoridades argentinas competentes en la materia se pronunciaron sobre la procedencia de la solicitud del señor Neumayer; en consecuencia con fecha 29 de diciembre de 1894 el presidente de la Nación Argentina, Luis Sáenz Peña dicta el acto administrativo correspondiente autorizando al señor Luis Neumayer para explorar el territorio al sur de la Patagonia y denominado "de Grand", aunque prohibiendo cualquier tipo de explotación.

18. El almirante Solier, comandante de la armada argentina, al auspiciar la firma del decreto presidencial autorizando la expedición del señor Neumayer señala que la misma es un acto de soberanía sobre tierras cuya posesión corresponde a la República por su situación geográfica y cuya posesión pacífica de esa forma se reafirmaba nuevamente.

19. Sobre el final del siglo pasado se incrementó en los medios científicos del mundo el interés por el continente antártico. En 1895 se realizó en Londres el VI Congreso Geográfico Internacional y en 1899 se reunió en Berlín el VII Congreso Geográfico Internacional. A ambos asistieron las más destacadas personalidades científicas en la materia, y de sus conclusiones surgió la recomendación para organizar una expedición científica internacional a la Antártida, para realizar, como ya lo había recomendado al Instituto Geográfico Argentino en el año 1882 el profesor Bachman de la universidad argentina de Córdoba, observaciones simultáneas de los fenómenos de la naturaleza en la zona austral.

20. El barón de Richthofer, que había presidido el VII Congreso Geográfico Internacional encomendó a la legación imperial alemana en los Estados del Plata que solicitara al gobierno de la República Argentina la instalación de una estación científica en la isla de los Estados aclarando que: "...se trataría ante todo, para el gobierno argentino, de mandar a hacer los mismos trabajos meteorológicos y magnéticos que harán las dos expediciones (alemana y británica) y durante el mismo tiempo, es decir del mes de octubre de 1901 hasta el mes de abril de 1903 más o menos..." y continúa "...habiendo el gobierno de la República Argentina demostrado siempre tener el mayor interés por las regiones del polo sur, la presidencia del Congreso arriba citado, espera que no negará su concurso a esta empresa internacional de la cual se espera obtener resultados de la mayor importancia para la ciencia..."

21. El gobierno de la Argentina, comprometido con sus intereses polares, no fue renuente a la invitación. El 10 de octubre de 1900 el gabinete en acuerdo general de ministros encomendó al Ministerio de Marina la construcción del observatorio meteorológico y magnético de la isla de los Estados. La instalación se realizó en el grupo de las islas Año Nuevo comprendidas dentro del territorio insular argentino, en la que desde entonces se denomina isla Observatorio. Se inauguró y puso en funcionamiento el 1º de marzo de 1902, trabajando en forma continua hasta el 31 de diciembre de 1917.

22. Un hito más en el afianzamiento de la soberanía argentina en la región antártica se registra cuando el gobierno argentino se hace cargo con fecha 22 de febrero de 1904 de unas instalaciones y de un pequeño observatorio meteorológico y magnético construido por una expedición privada en la isla Laurie, en las Orcadas del Sur. Estas instalaciones se convirtieron en la primera base antártica permanente habitada por el hombre. Otro hecho de importancia que se suma a ello es la instalación junto a la misma de la primera oficina de correos que funcionó en la Antártida, por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República Argentina. La continua ocupación argentina es así la más antigua y permanente del continente antártico. Durante cuarenta años la República Argentina será el único ocupante permanente del Antártico, hecho que constituye un valioso título que legitima su reivindicación de soberanía en la región.

23. También en 1904 se establece en las islas subantárticas Georgias del Sur una factoría pesquera argentina iniciándose de esta forma la explotación moderna de la industria ballenera en aguas australes. Desde entonces la armada argentina tomó a su cargo tanto el relevo periódico de la dotación del observatorio de las islas Orcadas, como el apoyo y abastecimiento de la factoría de las Georgias del Sur.

24. En enero de 1905 la Argentina establece la segunda estación meteorológica permanente que se registra en las tierras australes adyacentes a la Antártida. De esa fecha data la primera información de la estación instalada por el Ministerio de Agricultura en las proximidades de la Compañía Argentina de Pesca en Gryt-

viken, en las islas Georgias del Sur. Este asentamiento es fruto del espíritu pionero con el que la República Argentina ha ido realizando una ocupación real y efectiva en la región antártica.

25. El decreto del 7 de diciembre de 1906 por el cual el presidente de la Nación Argentina designa un comisario para las islas Orcadas del Sur y otro con el mismo cargo para la isla Wandel, e islas y territorios adyacentes es demostrativo del efectivo ejercicio jurisdiccional argentino en las regiones australes.

26. El 30 de abril de 1940 se crea en Argentina la Comisión Nacional del Antártico por decreto del Poder Ejecutivo nacional, con el objeto de entender en todos los asuntos vinculados a los intereses argentinos en el Antártico.

27. En 1941 el Servicio de Hidrografía Naval Argentino planifica y lleva a cabo reconocimientos, relevamientos y balizamientos y demás actos para apoyar un plan de estudios e instalación de bases, intensificando de esta forma la Argentina su acción antártica.

28. En el curso de la campaña antártica 1941/1942, el comandante del buque de la armada argentina "10 de Mayo" que cumplía tareas de exploración e hidrografía, visitando la isla Decepción, el archipiélago Melchior y las islas Argentinas, en una ceremonia realizada en la isla Decepción del archipiélago de las Shetland del Sur ratifica el área geográfica del sector antártico argentino. Esta sencilla ceremonia se limitó a poner de manifiesto la acción y voluntad argentina en la Antártida que ya había sido claramente asentada por los hechos y actos jurídicos que jalonan la vocación austral argentina desde los albores de nuestro nacimiento como nación independiente en 1810, y sucesora de España en los derechos sobre la región.

29. A partir de entonces se abrió una etapa de marcado desarrollo de las actividades argentinas en la Antártida, estableciéndose paulatinamente diversas instalaciones durante las campañas antárticas anuales. En la actualidad Argentina cuenta con las siguientes instalaciones en el territorio antártico: 8 bases ocupadas permanentemente que son: base "Belgrano 2" (1970) base "Belgrano 3" (1980), base "Brown" (1951), base "Esperanza" (1952), base "Marambio" (1969), base "Orcadas" (1904), base "San Martín" (1951), base "Jubany" (1982); 7 bases ocupadas temporariamente; 42 refugios que son utilizados transitoriamente en las expediciones de exploración e investigación.

30. Todas estas estaciones han sido ocupadas en forma continua, ejercitando de esta forma la Argentina el derecho de primer ocupante. En ellas han venido trabajando permanentemente hasta la actualidad científicos y técnicos, tanto del Instituto Antártico Argentino como de la Dirección Nacional del Antártico y personal civil y militar de las fuerzas armadas argentinas.

31. Por el decreto del poder ejecutivo nacional N° 9905 del 7 de abril de 1948, se incluyó el sector antártico argentino y las islas del Atlántico no comprendidas bajo otra autoridad nacional, en la jurisdicción del gobernador marítimo del Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Este territorio nacional posteriormente

fue denominado por decreto de la misma autoridad N° 2191 del 28 de febrero de 1957 "Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur".

32. La presencia continua de la Argentina en la Antártida lleva ya más de ochenta años, récord que muestra bien a las claras la firmeza de la vocación austral de la República. En la larga historia antártica argentina como es natural han sido frecuentes los actos administrativos, jurisdiccionales y de gobierno vinculados con las actividades en el sector antártico y en defensa de los derechos argentinos. Como así también, los derivados de las relaciones de familia, que se originan con motivo de la permanencia en la zona de los núcleos pertenecientes al personal que realiza sus tareas en dichas latitudes, como los nacimientos y matrimonios que se registran ocurridos y celebrados en territorio nacional.

33. Las misiones de salvataje de la Argentina a expediciones extranjeras que se aventuraron en el sector antártico argentino como por ejemplo, la de Otto Nordenskjöld en 1902, y la búsqueda preventiva de la de Jean Charcot en 1904, se inscriben en el patrimonio austral argentino como muestra de su gallardo y generoso espíritu pionero. En ambos casos tuvo una vital participación el buque polar argentino "Corbeta Uruguay", que fuera especialmente condicionado para la navegación austral, en astilleros de la República. En otros casos el apoyo desinteresado del gobierno argentino a expediciones de carácter científico de terceros países posibilitó la feliz conclusión de las mismas, como ocurrió en el caso de la expedición de Adrián Gerlache en 1899.

34. Y por sobre toda consideración, es indudable que el desinteresado sacrificio y denodado esfuerzo de los argentinos que tuvieron la suerte de vivir y luchar en aquellas latitudes han hecho posible, a lo largo de generaciones, afirmar de modo real y efectivo que la Antártida Argentina es parte inseparable del territorio nacional.

Como corolario de lo expuesto precedentemente cabe indicar:

a) La España del siglo XV consideraba los territorios antárticos como propios, basada en los conocidos términos de la bula papal "Intercaetera" del año 1493 dictada poco después del descubrimiento de América, y en los del tratado de Tordesillas de 1494 fijaba los límites de los territorios de las coronas de España y Portugal y que atribuía al reino de España los territorios e islas del Nuevo Mundo que se hallaban al oeste de la línea imaginaria trazada de polo a polo a 370 leguas al oeste de las islas Cabo Verde.

b) Las tierras antárticas reclamadas por la Argentina integraron por lo tanto el Virreinato del Río de la Plata y fueron ocupadas hasta donde era posible y hasta donde podía exigirlo el derecho de gentes de la época.

En virtud de los principios generales que rigen la sucesión de los Estados, las regiones polares pasaron a integrar el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, hoy Argentina, quien a lo largo de su vida independiente como nación, han continuado abonando y perfeccionando el derecho así recibido de su antecesora.

c) En tal sentido, las autoridades que se sucedieron a partir de 1810, tuvieron conciencia de la necesidad de continuar ocupando efectivamente nuestro sur. La vocación austral argentina se fue consolidando con hechos y actos jurídicos de las más altas autoridades de la Nación y por el accionar de sus ciudadanos. Poco después de la independencia se autoriza la actividad foquera en aguas antárticas. De ese modo, por ejemplo, el buque argentino "Spiritu Santo" y otros también matriculados en el puerto de Buenos Aires, fueron los primeros en visitar y utilizar las islas del archipiélago de las Shetland del Sur.

d) A lo referido se suma el hecho de ocupar la República Argentina, continua y efectivamente, por más de ochenta años seguidos el territorio antártico argentino. Ello constituye un hecho singular en la historia contemporánea y un importante título que legitima el derecho argentino en favor de su soberanía territorial.

e) La proximidad geográfica es un elemento más que contribuye al ejercicio de la soberanía antártica de la República. El territorio de Argentina en su porción sudamericana, juntamente con Chile, son los dos países más cercanos al continente antártico, del cual se encuentran separados por aproximadamente 1.000 kilómetros, distancia más que el doble para el país que sigue en orden al mismo factor de consideración.

f) La continuidad geológica puede señalarse como un fundamento adicional del vínculo de la Argentina sudamericana en la Antártida. La cordillera de los Andes se continúa a través de la cadena montañosa conocida por Antartandes. De esa forma se pone en evidencia un factor que señala la dependencia ambiental recíproca que tienen los ecosistemas del continente antártico y la zona austral del continente americano.

Segunda parte:

Actividad científica argentina en la Antártida

1. — Desde los lejanos tiempos en que los foqueros del Río de la Plata llegaron a las entonces desconocidas islas antárticas, hasta nuestros días, mucho se ha avanzado en el conocimiento geográfico y científico de la región antártica.

2. — Desde fines del siglo pasado se registran antecedentes en la República Argentina de esfuerzos e iniciativas hechas para realizar expediciones de carácter científico a las regiones polares, aunque por distintas razones no se llegaron a concretar. Estos proyectos, aunque no fueron llevados a término, dan cuenta bien a las claras de la conciencia antártica que se encontraba ya arraigada en el mundo científico argentino, del interés por instalar puestos de observación y estudio en esa zona y de la importancia que se asignaba a que la Argentina participara activamente en el conocimiento científico antártico a través de la investigación y exploración de esa región.

3. — Estos propósitos se materializaron a inicios del siglo XX. El establecimiento de la primera población permanente en la zona —la estación Orcadas del Sur del Ministerio de Agricultura argentino— obliga a un tráfico marítimo anual que enriquece la cartografía e

hidrografía antárticas. Otro factor que contribuyó al mayor conocimiento científico del área fue la generalización de la explotación ballenera, de la que fue pionera la Compañía Argentina de Pesca con asiento en islas San Pedro (Georgias del Sur) desde 1904.

4. — El mayor desarrollo se registra a partir de la década del 40 en que se comienza a realizar un estudio más sistemático de la región antártica. El inicio de las campañas antárticas anuales y los establecimientos fijos que comenzaron a poblar el litoral del continente antártico y sus islas: Melchior, Decepción, San Martín, Esperanza, Almirante Brown, islas Media Luna, etc., fueron las bases desde las que los equipos de científicos estudiaron los fenómenos propios de las ciencias de la atmósfera, de la tierra y el mar, contribuyendo a un cabal conocimiento geográfico de nuestros territorios más australes. Los establecimientos fijos contribuyeron también a la penetración y al mejor conocimiento del interland continental. Las patrullas que salieron de las bases fueron señalando rutas a lo largo y a lo ancho del territorio, posibilitando la llegada al mismo polo sur. En tal sentido deben destacarse algunas patrullas que unieron el extremo norte de la península (base Esperanza) con el extremo sur y en la costa opuesta (base General San Martín) y las que exploraron y recorrieron en sentido longitudinal y transversal el inmenso manto de hielo del sur del mar de Weddell.

5. — Año tras año durante casi medio siglo los buques argentinos han ido proveyendo de material, alimentos, herramientas, instrumentales de precisión y medición para las dotaciones que permanecieron en las bases fijas, a la vez que han desarrollado y ejecutado constantemente planes de estudios geográficos, hidrográficos y oceanográficos en sus travesías.

6. — El uso de aeronaves, desde el vuelo pionero en 1947 que desde la provincia de Santa Cruz, en el territorio sudamericano argentino superó el círculo polar antártico (66°33'S) y regresó al aeropuerto de origen sin escalas, han significado un avance singular en varios campos del conocimiento y desarrollo antártico. Las corridas aerofotogramétricas han provisto los perfiles exactos de los litorales marítimos. Medios aéreos pequeños han permitido las comunicaciones y salvatajes entre bases aún en épocas críticas del año; la incorporación de helicópteros facilitó en grado sumo todas las tareas de aprovisionamiento y relevos desde y hacia los buques, así como el desplazamiento de los equipos materiales y humanos para tareas científicas en zonas que sin ese medio tan especial de transporte, serían totalmente inaccesibles. La instalación de la base "Vicecomodoro Marambio", en la isla del mismo nombre al este de la península antártica, permite operaciones aéreas durante todo el año de aeronaves con tren de aterrizaje convencional y se destaca también como aeropuerto de alternativa para vuelos transpolares.

7. — Un acontecimiento de gran trascendencia para la ciencia mundial comienza a gestarse promediando el corriente siglo. Un vasto plan de cooperación científica fue elaborado por especialistas en meteorología, geomagnetismo, auroras, ionosfera, actividad solar, radiación cósmica, glaciología, oceanografía, información por medio de satélites y cohetes, sismología y gravimetría,

comunicaciones y logística. Del mismo surgió lo que se llamaría el Año Geofísico Internacional (AGI), suceso destacado en la historia antártica pues con él se inicia la etapa de la cooperación internacional coordinada para la investigación del casquete polar austral, cuya culminación en el campo político fue el Tratado Antártico.

8. — El Año Geofísico Internacional comenzó el 1º de julio de 1957 y finalizó el 31 de diciembre de 1958. Durante ese lapso funcionaron cincuenta y cinco observatorios en el Antártico e islas subantárticas.

9. — Los Estados que participaron en tan notable empresa en la región antártica fueron, además de la República Argentina los restantes once países que luego integraron el Comité Científico de Investigaciones Antárticas, y después del AGI, en 1959 firmaron el Tratado Antártico.

10. — Por decreto del 3 de julio de 1956 se crea en nuestro país la Comisión Nacional del Año Geofísico Internacional para coordinar las actividades científicas de todas las instituciones nacionales comprometidas en la tarea. Nuestro programa de investigaciones abarcó la oceanografía, glaciología, geomagnetismo, sismología, química del aire, meteorología, auroras e ionosfera, realizándose una nutrida serie de trabajos desde enero de 1957 a diciembre de 1958.

11. — Como un complemento del AGI se realizó un nuevo programa de cooperación científica internacional entre el 1º de enero de 1964 y el 31 de diciembre de 1965. La Argentina junto con otros 63 países participó en la realización del Año Internacional del Sol Quietó. Se realizaron estudios sobre meteorología, geomagnetismo, auroras y luminiscencia del aire, ionosfera, actividad solar, radiación cósmica, investigación espacial y aeronomía, estudios que tuvieron un alto valor técnico por las aplicaciones prácticas derivadas, a la par que permitieron perfeccionar los medios instrumentales y técnicos obtenidos de las tareas del AGI.

12. — La Argentina por su situación geográfica ocupó un lugar destacado en las tareas del Año Internacional del Sol Quietó. Dentro de su programa las observaciones en el Antártico recibieron preferente atención y fueron muy significativas las realizadas en la zona de la barrera de Filchner, en el mar de Weddell. Por decreto Nº 2685 del 23 de mayo de 1962, el gobierno nacional concretó la adhesión al Año Internacional del Sol Quietó y se constituyó en 1963 una comisión ad hoc con organismos nacionales especializados en la materia.

13. — Desde el AGI las actividades de investigación, científicas y técnicas que la República Argentina desarrolla en la Antártida, se agrupan en tres grandes campos: el de las ciencias de la tierra, el de las ciencias biológicas y el de las ciencias de la atmósfera.

14. — Con respecto a las ciencias de la tierra, los estudios comprenden las siguientes disciplinas: oceanografía, geología, paleontología, paleomagnetismo y glaciología.

15. — Dentro de las mencionadas disciplinas, las actividades realizadas comprenden, a grandes rasgos:

a) *Oceanografía*: registros automáticos de marea, observaciones de superficie, estaciones oceanográficas para

muestras de agua de superficie y profundidad y registro batimétrico, determinación de la convergencia antártica en observaciones de temperatura de superficie, observaciones de programación de sonido, mediciones de radiación solar directa y reflejada de penetración de la luz en el mar, etc.

b) *Geología*: campañas geológico-paleontológicas, geológico-vulcanológicas, recolección de muestras petrográficas y batimetría, estudios geoquímicos y vulcanológicos de erupción, estudios paleomagnéticos de lavas, estudios geológicos mineros, y paleomagnéticos, relevamientos gravimétricos, estudios condensados de fumarola, estudios geocronológicos y geoquímicos, relevamientos geológico-geofísico, sondaje magnetotélico, relevamientos aeromagnéticos de las plataformas submarinas, etc.

c) *Geomagnetismo*: observaciones absolutas y registro continuo de variaciones y perturbaciones, sin interrupción, observaciones absolutas de los componentes D, H y Z, registro fotográfico continuo de las componentes D, H y Z del campo magnético terrestre, determinación de sensibilidades, coeficiente de temperatura y demás parámetros para interpretación de registros, mediciones gravimétricas, relevamiento geomagnético, extracción de testigos de fondo para estudio geocronológico integral, batimetría con XBT, estudios sobre sismica de reflexión y refracción, etc.

d) *Sismología*: registros de las componentes horizontales, registro fotográfico de la componente vertical.

e) *Glaciología*: observaciones en pozo y perforaciones, movimiento de hielo glaciar y de barrera de hielo, densidad y acumulación de nieve, observaciones de hielo marino, y de hielo costero, estudio de dinámica de barreras, observaciones de nevisca, bosquejo de cartas de hielo, reconocimiento aerofotográfico de barreras, temperatura, dureza y densidad de pozos glaciológicos, vuelos de exploración glaciológica para observaciones visuales de hielo en el mar, registros de espesor y dureza del hielo, estudios paleoclimáticos, estudios glaciológicos preliminares en tomos de hielo, dinámica y estratigrafía de hielos, etc.

16. — Con respecto a las ciencias de la atmósfera se abarcan estudios sobre:

a) *Meteorología*: observaciones sinópticas de superficie, radiosondajes, observación climatológica, observaciones de altura, observaciones mediante globos piloto, registro de radiación solar y celeste, mediciones de anhídrido carbónico en el aire, cartas diarias del tiempo, observaciones de superficie operando estaciones sinópticas y climatológicas, heliofania, radiación total celeste, confección de cartas sinópticas y pronósticos especiales para zonas antárticas y su difusión mediante radioteleimpresora y emisiones en facsimilado, protección de navegación marítima y aérea al sur de los 60° S, recepción de observaciones por satélite (APT), observación de fenómenos ópticos, observaciones mediante cohetes sonda, transmisión por radioteletipo de mensajes en clave SYNOPS, mensajes SAREP (interpretación codificada de fotos de satélite), estación receptora de señales de satélite MIRISAT.

b) *Auroras*: observaciones visuales, observaciones fotográficas con cámara "todo cielo", dentro del anillo auroral, blanco, negro y color, registros continuos fotométricos.

c) *Ionosfera*: sondeo de incidencias verticales, registro de silbidos cósmicos y rayos cósmicos, sondeos de sensibilidad media, registro de silbidos atmosféricos, registro de radiación cósmica, radiometría, sondajes ionosféricos, lanzamiento de globos estratosféricos para medición de rayos X, lanzamientos de cohetes-sonda Gamma-Centauro, observación, silbidos radioeléctricos, coros e "hiss", sondeos de alta y baja sensibilidad, etc.

17. — Respecto a la ciencia biológica, se estudia el comportamiento humano en condiciones extremas, el sistema ecológico en distintas zonas y se desarrollan, dentro de las distintas disciplinas los siguientes estudios:

a) *Biología*: anillado de aves, observación de aves anilladas, colección de ejemplares biológicos (animales y vegetales), registro de mamíferos marcados, observación de aves y mamíferos, recolección de material biológico (invertebrados marinos, esqueletos de aves y mamíferos, muestras de algas), captura de peces antárticos, recolección de líquenes y musgos, recolección de huesos de animales, de invertebrados marinos, de algas secas y de agua de fusión para determinar el contenido de Sr-90 y Sr-estable, recolección de especímenes botánicos (musgos, líquenes y gramíneas), identificación de hongos levaduriformes, recolección y estudio de la flora microbiana, estudio de las proteínas séricas en focas antárticas, recolección de invertebrados y peces costeros y de profundidad, su taxonomía y biología, estudios bacteriológicos del medio marino, reconocimiento aerofotográfico de colonias de aves y mamíferos marinos, estudios de un modelo ecológico partiendo de un ambiente natural y complementándolo con estudios en laboratorios, estudios de la dinámica poblacional del elefante marino y del leopardo marino, estudios histológicos del pulmón de la foca Weddell, estudio de las transferencias de energía a lo largo de una cadena trófica preestablecida en ambiente natural y en un ambiente artificial cerrado, estudios parasitológicos de ciertas especies de peces y focas que presentan particularidades de importancia ecológica, zogeográfica y económica, determinaciones químicas, radioquímicas, espectométricas utilizando métodos y equipamiento especial para la detección de muy bajos niveles de actividad en muestra de agua de fusión de nieve, algas marinas y huesos de pingüino papúa, estudio y ubicación de larvas de krill y adultos, y de crecimiento ontogenético, sentido y monitoreo ecofisiológico de las especies de pingüinos, estudio de la distribución, biomasa, relevamiento poblacional y censo de la fauna bentónica, peces, aves y mamíferos, etc.

b) *Microbiología*: recolección de muestras microbiológicas, aislamiento de microorganismos del aire, la nieve y el suelo, etc.

c) *Fisiología humana*: análisis varios sobre inmunología y fisiología comparada, determinación de diversos valores fisiológicos, investigaciones psicofisiológicas, estudio de la respuesta biológica al frío, fisiología animal, recolección de material histológico, de mamíferos;

estudio celular cardiológico y de resistencia periférica del pingüino papúa, control calórico de las dietas, control hormonal en suero, control de alteraciones metabólicas, estudio de la influencia ambiental en la percepción visual, de luminancia, cromaticidad, aérea y distancia, estudio del ritmo estacional y circadiano de la excreción de esteroides urinarios, estudios de contaminación ambiental, estudio inmunoserológico de las dotaciones antárticas y de la eliminación de anticuerpos antivirales, estudio del funcionamiento del sistema nervioso en la baja temperatura, aislamiento de gérmenes aeróbicos y anaeróbicos de suelo, agua y fauna, aislamiento de virus de influenza y encefalitis, determinar el rol de aves migratorias y no migratorias en la transmisión de virus, estudio de la conducta humana y su correlación bioquímica.

d) *Fisiología animal*: estudio del metabolismo de carbohidratos, de la función circulatoria y de la glándula suprarenal del pingüino, recolección de material histológico de mamíferos para sus estudios bioquímicos, estudios inmunofisiológicos, investigaciones sobre microbiología e inmunología en colonias aisladas, determinación del contenido de insecticidas en tejidos de aves y de mamíferos, determinación de anticuerpos, antivirales y antibacterianos en sangre de aves, estudio de enzimas en focas de Weddell relacionado con su capacidad de inmersión prolongada.

18. En relación con el *intercambio de personal*, durante las sucesivas campañas antárticas argentinas participaron en diferentes oportunidades científicos de los Estados Unidos de América, australianos, canadienses, franceses, soviéticos, alemanes, británicos, italianos, rumanos, españoles, japoneses, brasileños, chinos y peruanos. Asimismo, en varias oportunidades científicos argentinos formaron parte de las campañas antárticas de otros países.

19. Cabe destacar asimismo que muchos de los programas científicos que están a cargo del Instituto Antártico Argentino, se llevan o se han llevado a cabo en colaboración con institutos extranjeros, a saber: el Instituto Bedford de Oceanografía de Canadá, los institutos de Hamburgo, Kiel y Max Planck de Alemania Federal, el Laboratorio de Glaciología de Grenoble, Francia, la National Science Foundation de los Estados Unidos de América, y la Universidad de Leicester y Poitiers del Reino Unido y Francia respectivamente, el Instituto de Ecología de la Academia de Ciencias de Polonia y la Escuela Normal Superior de París.

20. Finalmente merece señalarse que la República Argentina participa activamente en la recolección y difusión de información meteorológica para lo cual hay cuatro estaciones distribuidas en la Antártida que son la base norteamericana Mc Murdo, la soviética Mirny, la australiana Mawson y la argentina Marambio.

21. En el anexo que acompaña el presente informe figura una descripción cronológica y más detallada de las actividades de investigación, científica y técnica que realizó y realiza la Argentina en la Antártida.

22. Cabe señalar acá que el turismo antártico es una actividad a la que Argentina le asigna una particular significación. En efecto, Argentina considera que el turismo antártico es una manera adecuada de promover

y difundir el conocimiento general del continente helado y de las actividades que en él realiza. Prueba de ello son los cruceros emprendidos ya desde los años 1958 en adelante, en modernas naves que recorriendo el litoral patagónico argentino se dirigían al territorio antártico. Estos contingentes turísticos se han realizado siguiendo las recomendaciones específicas de las autoridades nacionales y han sido respetuosos observadores de las medidas adoptadas por las Partes Consultivas del Tratado Antártico, con el objeto de preservar el medio ambiente y el equilibrio ecológico en el continente.

Tercera parte:

Tratado Antártico y su sistema

1. El Tratado Antártico, firmado en 1959 por 12 naciones, ha estado en vigencia desde 1961 y cuenta ahora con 31 Estados Parte (16 consultivos y 15 adherentes) de todas las latitudes y continentes, con diferente grado de desarrollo y sistemas políticos de gobierno.

2. El Tratado está abierto a la adhesión de todos los Estados. Además, cualquier Estado Parte que demuestre su interés en la Antártida realizando actividades científicas importantes, como el envío de una expedición científica o el establecimiento de una base puede adquirir "status" consultivo, con derecho a participar en las reuniones previstas en el párrafo 1 del artículo IX del Tratado Antártico.

3. Su carácter abierto y dinámico se manifiesta no sólo en las recientes adhesiones de España, China, Hungría, Finlandia y Suecia sino en la adquisición de la condición de miembros consultivos por parte de Brasil, quien había adherido en 1975 e India, por haber llevado a cabo una substancial investigación científica. Anteriormente habían adquirido dicho status consultivo Polonia en 1977 y la República Federal de Alemania en 1981.

4. La participación de los Estados dentro del sistema —Tratado e instrumentos complementarios— depende de su interés y actividad. La mera adhesión confiere una serie de derechos. El llevar a cabo actividad científica en el caso del Tratado y otras tareas, relacionadas por ejemplo con las especies vivas en el caso de la Convención sobre Conservación de Recursos Marinos, permiten alcanzar un grado mayor de participación.

5. Las referidas aperturas y dinamismo son, por una parte, justas y equitativas porque al margen de sus derechos, títulos y proximidad, hay Estados que han desarrollado y desarrollan un esfuerzo particular en el continente helado.

6. El Tratado Antártico ha sido uno de los instrumentos más eficientes y visionarios concebidos en este siglo, dentro del marco de la cooperación internacional. Su entrada en vigor dio lugar a la creación de la primera zona desmilitarizada y desnuclearizada y de paz en la historia contemporánea, y estableció entre sus objetivos fundamentales la utilización de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos, la prohibición de toda medida de carácter militar tal como el establecimiento de bases y fortificaciones militares; prohibió los

ensayos de toda clase de armas, la realización de explosiones nucleares y la eliminación de desechos radioactivos. Asimismo, su implementación creó el primer gran laboratorio científico y de reserva ecológica dentro de las diversas áreas del planeta; garantizó la libertad de investigación científica en ese continente y promovió el intercambio de información sobre programas científicos y sus resultados, y de personal científico; estableció un amplio sistema de inspección por parte de observadores para fomentar la concreción de los objetivos y asegurar la observancia de los principios del Tratado; eliminó la posibilidad de disputas por soberanía entre las Partes ya que el *statu quo* que consagra el artículo IV da lugar a un complejo equilibrio entre países reclamantes de soberanía ("Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará: a) Como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida, que hubiere hecho valer precedentemente. b) Como una renuncia o menoscabo, por cualquiera de las Partes Contratantes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártida que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártida, o por cualquier otro motivo") y los no reclamantes ("Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará: c) Como perjudicial a la posición de cualquiera de las Partes Contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial, de cualquier otro Estado en la Antártida"); y, finalmente y en general, permitió el conocimiento, la preservación del continente antártico, y su conexión y comunicación con el resto del mundo.

7. La cooperación con organismos internacionales ha sido y es intensa, dentro del ámbito de competencias de cada cual. El sistema del Tratado coopera con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), con la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO, con el Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR), de tan significativa importancia en la historia de la Antártida, y con el Comité Científico de Investigaciones Oceanográficas (SCOR).

8. El Tratado Antártico, además hace suyos los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, a la adhesión de cuyos miembros está abierto, y ha merecido a través de sus más de veinte años de vigencia la aceptación tácita del resto de la comunidad internacional que, en algunas oportunidades así lo ha manifestado, tal el caso de la FAO que en la conferencia de 1975 reconoció la competencia del Tratado en lo que hace al ecosistema antártico.

9. La legitimidad del Tratado Antártico, y la del sistema a que dio lugar, así como también el servicio que han prestado y continuarán prestando a toda la humanidad deberían estar fuera de discusión.

10. En cuanto a su funcionamiento, puede decirse que la adopción de un conjunto de recomendaciones por las Partes Consultivas, que cubren desde el conocimiento del continente antártico, las comunicaciones terrestres, marítimas, aéreas y telegráficas dentro de ese área y con el resto del mundo, la meteorología, el turismo, etcétera, hasta la preservación de su frágil ecosistema, ha resultado eficiente y eficaz no sólo para las partes del Tratado sino para toda la humanidad que percibe sus beneficios.

11. Para dar forma práctica a dichas medidas, las Partes Contratantes han desarrollado diversos actos con la entidad jurídica necesaria para ello.

De manera complementaria, las Partes Consultivas han dado origen a convenciones como la de la Conservación de las Focas Antárticas (1978) y la de los Recursos Vivos Marinos (1982).

12. a. Además han acordado una abstención de actividades mineras en tanto contemplan la preparación de un régimen respecto al eventual aprovechamiento de los minerales antárticos, con total respeto de la ecología antártica y de los intereses de todos los Estados. Todo ello —Tratado Antártico, Recomendaciones, actos jurídicos en el continente mismo, medidas acordadas e instrumentos complementarios—, configuran lo que se ha denominado el Sistema Antártico, del que se considera oportuno reseñar.

a) *Medidas acordadas para la conservación de la flora y fauna.*

13. Con el objeto de cumplir los fines y propósitos del Tratado se fueron adoptando desde las primeras reuniones consultivas diversas recomendaciones.

14. Pero fue en la Tercera Reunión Consultiva de 1964 que se adoptaron las importantes "medidas acordadas" a través de la Recomendación III-VIII, la cual tiene en cuenta el interés científico y el carácter único de la fauna y flora antártica, su "hábitat", su falta de defensas e interdependencia con el medio, con el fin de protegerlas, ayudar al estudio científico y a la utilización racional de los recursos. En tal sentido dispone diversas medidas aplicables a la zona del Tratado, indicando que los gobiernos deben prohibir que se compre o venda, mate o hiera, capture o moleste injustificadamente a las especies (mamíferos y aves) y reglamentando las eventuales autorizaciones que puedan otorgar.

15. Establece también especies particularmente protegidas con un régimen más estricto, condicionado a su nivel productivo y al equilibrio ecológico. Por otra parte se fijaron zonas especialmente protegidas a las que corresponden medidas aún más estrictas de protección. Un concepto similar, pero diferente, fue introducido a través del Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR) en 1972 con la creación de los Sitios de Especial Interés Científico, los cuales son áreas para ser utilizadas exclusivamente para llevar a cabo programas de investigación. Cada sitio tiene un específico plan de manejo que detalla la investigación científica que debería ser llevada a cabo e imponiendo limitaciones al acce-

so y a la toma de muestras. También prevé el intercambio posterior de información científica conforme lo establece el artículo III del Tratado.

16. Otras recomendaciones fueron adoptadas en la III Reunión Consultiva sobre Focas Pelágicas y la contaminación por petróleo, pero es conveniente recordar particularmente la Recomendación III-IX en la que, contemplando la necesidad de aprobación de las medidas sobre la flora y la fauna previstas en la Recomendación III-VIII para su entrada en vigor, se acordó que las mismas debían considerarse ante todo y, en la medida de lo posible, como normas de conducta a observar.

17. Dichas recomendaciones fueron completadas en posteriores reuniones consultivas mediante disposiciones adoptadas progresivamente que conformaron una importante normativa en la materia referida al ámbito del Tratado Antártico.

b) *Convención para la Conservación de la Focas Antárticas.*

18. Fue adoptada en una conferencia diplomática de las Partes Consultivas que tuvo lugar en 1972, y entró en vigencia en 1978. La Convención fue proyectada para la conservación de las focas antárticas y la regulación de la caza con el mismo propósito. Tres especies particulares de focas están totalmente protegidas de la caza, mientras que para otras tres especies más se han fijado límites de captura.

c) *Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.*

19. La misma comenzó a negociarse en 1977 como una respuesta al desarrollo de la pesca comercial como importante actividad en las aguas antárticas, y debido a la experiencia recogida con motivo de la depredación de los recursos ictícolas en el Mar del Norte. Especialmente, había temor que una indiscriminada pesca del krill, que ocupa una fundamental posición en la cadena alimentaria en las especies marinas de la Antártida, pudiera significar una amenaza al ecosistema marino en su totalidad.

20. Varias organizaciones internacionales contribuyeron en la elaboración de la Convención: FAO, la Comisión Ballenera Internacional, el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), el Comité Científico para la Investigación Oceanográfica (SCOR) la Unión Internacional para Conservación de la Naturaleza (IUCN) y la Comisión Oceanográfica Internacional (IOC). Se concluyó en Canberra en 1980 y entró en vigencia en 1982.

21. La Convención estableció un amplio régimen de conservación, abierto además a todos los Estados interesados en la investigación o en la pesca de los recursos vivos marinos antárticos, incluyendo Estados que no son parte del Tratado Antártico.

22. La Convención tiende a que los recursos marinos sean racionalmente administrados con el debido cuidado del medio ambiente en su totalidad. En tal sentido adoptó un singular enfoque del ecosistema: estipula que los recursos vivos marinos que se encuentran al sur

de la convergencia antártica deben ser considerados como parte de un único ecosistema. Además, consideró que las medidas de conservación debían incluir la estimulación de cantidades de cualquier especie que pudiera ser recolectada, la designación de regiones y subregiones, basada en la distribución de las poblaciones de los recursos vivos marinos, la designación de especies protegidas; las temporadas de captura y vida; la apertura y cierre de zonas, regiones y subregiones con fines de estudio científico o de conservación, con inclusión de zonas especiales para protección y estudios científicos, la reglamentación de los métodos de recolección, incluidos los elementos de pesca, a fin de evitar la concentración indebida de la recolección en cualquier zona o subregión.

23. Para implementar y decidir sobre las medidas de conservación la Convención estableció una Comisión y también un Comité Científico para brindar una opinión especializada a la Comisión y para constituir un foro destinado a la consulta y al intercambio de información científica y la cooperación.

24. Cabe finalmente destacar que la Convención está abierta a la adhesión de cualquier Estado con interés en la investigación sobre los recursos vivos y la pesca y que, asimismo, hace explícita para las jurisdicciones marítimas la reserva de derechos del art. IV del Tratado Antártico, en función de la calidad de Estado ribereño, invocada por los países que como la Argentina reivindican soberanía en la Antártida. Al mismo tiempo, queda salvaguardada la posición de los países que no reconocen soberanía, reiterándose el equilibrio de las posiciones jurídicas de todas las Partes y permitiendo la cooperación internacional más allá de la discrepancia que respecto de ellas pudiera existir.

d) Régimen jurídico para la exploración y explotación de los recursos mineros.

25. El tema de la eventual exploración y explotación de los recursos minerales antárticos se fue incorporando cada vez más firmemente a la temática antártica, hasta haberse constituido en una de las más importantes cuestiones a encauzarse en su ámbito, por las implicancias y connotaciones que pudiera tener y producir en el ambiente antártico. Por ello las Partes Consultivas han aceptado una moratoria para las actividades mineras en la Antártida hasta que un régimen que regule esas actividades sea establecido y están ahora considerando los modos de asegurar que cualquier exploración y explotación futura sea conducida bajo estrictas salvaguardias ambientales.

26. Asimismo, las Partes Consultivas son conscientes de que el régimen no sólo deberá estar comprendido dentro del marco del Tratado, sino que además los intereses de los reclamantes y de los no reclamantes, como también los del resto de la comunidad internacional en su conjunto deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

27. En cuanto a la existencia de minerales y de hidrocarburos en la Antártida, las estimaciones han sido hasta ahora puramente especulativas y basadas en analogías con continentes adyacentes y en hipótesis geoló-

gicas. La existencia de recursos mineros en el continente en cantidades comercialmente explotables no ha sido establecida, e incluso habría evidencias de que los yacimientos de hierro y carbón, por ejemplo, o no son de gran calidad o se hallan en zonas de muy difícil acceso.

28. En el territorio antártico argentino, la presencia de la cadena de los Antartandes, cuya formación geológica es igual al resto de la Cordillera Andina Patagónica, hace presumir la existencia de yacimientos metalíferos pero las dimensiones y la ley de estos yacimientos son todavía inciertos.

29. Tampoco hasta el presente se tiene una idea cabal de la existencia de gas y petróleo, lo que sólo podrá confirmarse haciendo exploraciones que den cuenta de la extensión y calidad de los posibles yacimientos. Todos estos recursos minerales no representan verdaderas reservas hasta tanto no se compruebe su existencia y se conozcan los rendimientos económicos que podrían brindar, tomando en cuenta el costo que demandaría su explotación y la tecnología a emplear. Y en tal sentido, debe tenerse en cuenta además que la tecnología necesaria para poder explotar cualquier yacimiento petrolífero en las condiciones climáticas que allí se encuentran, más el hielo y la profundidad del agua, necesita aún ser desarrollada.

30. Sintetizando, puede decirse entonces que lo cierto es que aún no ha sido hallado un depósito que pueda ser económicamente explotado en base a la tecnología y a los costos corrientes. Si futuros desarrollos alteraran o no esta situación no será claro por algunos años más todavía.

31. Mientras tanto las Partes Contratantes han reconocido que algunas reglas básicas deben ser establecidas antes que la urgencia por empezar las actividades mineras aumente.

32. Ha habido también interés en la exploración, la que deberá ser estrictamente controlada y regulada en un área cuyo ambiente es tan frágil. Los principios que guían la negociación están comprendidos en la recomendación XI-I adoptada en la XI Reunión Consultiva que tuvo lugar en Buenos Aires, Argentina, en 1981. Entre sus más destacadas previsiones, la recomendación llama a una pronta conclusión del régimen que regulará la posible actividad sobre los recursos minerales en la Antártida el cual estará abierto a todos los estados que se comprometan a cumplir y respetar los principios y objetivos del Tratado, y además no será establecido en detrimento de los intereses del resto de la comunidad internacional. La recomendación XI-I asimismo enfatiza que la protección del particular medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes debería ser especialmente considerado en el régimen de minerales, y que además debería incluir un medio de evaluar el posible impacto de las actividades mineras en el medio ambiente antártico y para determinar si tales actividades son aceptadas.

33. La República Argentina ha apoyado el mantenimiento de una efectiva moratoria en la exploración y explotación de los recursos mineros antárticos, mientras se avanza hacia la adopción del mencionado régimen, porque considera que hasta entonces deben realizarse

mayores estudios, particularmente sobre las implicancias para el medio ambiente y sobre medidas de protección al mismo. Aún más, de acuerdo con las restantes Partes Consultivas la Argentina está intentando proyectar un régimen justo, equitativo y abierto que pueda contar con la aceptación del resto de la comunidad internacional.

Accionar argentino en el marco del sistema del Tratado Antártico.

34. La Argentina ha tenido desde el comienzo una presencia muy activa en el accionar antártico. Una vez firmado el Tratado Antártico se incorporó eficazmente el nuevo régimen de cooperación internacional, al mismo tiempo que continuó con sus labores de evaluación y ocupación del sector que reivindica.

35. La segunda Reunión Consultiva del Tratado Antártico tuvo lugar en Buenos Aires en 1962 y en ella se adoptaron importantes recomendaciones tendientes a asegurar el intercambio de información científica, sobre intercambio y evaluación del estado de los recursos vivos en la Antártida, otra que propiciaba la realización de una reunión de 4 especialistas en radio-comunicaciones antárticas, la importante Recomendación II-VII que invita a los gobiernos a que estimulen la cooperación internacional y el intercambio del personal científico, observaciones y resultados. Asimismo la mencionada reunión propició el apoyo a la realización del Año Internacional del Sol Quietado (1964-65) cuyo objetivo era hacer estudios geofísicos en una época de escasa actividad solar para un mejor aprovechamiento de los datos correspondientes a los reclamos entre el sol y la tierra, obtenidos durante el AGI.

36. Casi veinte años más tarde, Buenos Aires, recibió nuevamente a las Partes Consultivas del Tratado que se encontraban para la XI Reunión Consultiva del Tratado. Resultó ésta una de las más trascendentes pues en ella se adoptó la fundamental recomendación XI-I ya citada que invita a los gobiernos de las Partes Consultivas a que teniendo en cuenta el progreso logrado en relación con la oportuna adopción de un régimen sobre recursos minerales antárticos, convoque a una Reunión Consultiva Especial para elaborar el régimen, decidir su forma, etc. Asimismo, establece los principios en los que el régimen deberá basarse y las medidas que deberá incluir.

37. También en este mismo año en Buenos Aires, tuvo lugar la Tercera Reunión Consultiva Especial en la cual la República Federal de Alemania adquirió status consultivo.

La República Argentina ha participado activamente en todas las Reuniones Consultivas, en las cuales ha remarcado constantemente, y de consuno con las restantes Partes Contratantes su legítimo interés y preocupación por la preservación del muy especial y frágil ecosistema antártico, dado que cualquier alteración que en él pudiera producirse acarrearía consecuencias negativas de repercusión regional y mundial.

38. En el caso de la Argentina dicha preocupación se ve aumentada por la contigüidad de la porción sudamericana de su territorio con el continente antártico, del cual recibe influencia, constituyéndose un ecosistema dependiente o relacionado.

39. Este declarado interés fue además puesto de manifiesto por la República durante las negociaciones de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y asimismo en las que actualmente se están llevando a cabo para lograr un régimen de exploración y explotación de los recursos mineros.

40. En cuanto a su participación en la IV Reunión Consultiva Especial sobre los recursos minerales, la Argentina, a reserva de sus derechos sobre un sector del continente antártico, ha accedido como parte consultiva del Tratado Antártico a negociar un conjunto apropiado de normas y un mecanismo que regule internacionalmente la eventual actividad minera en la Antártida, si bien no se prevé este tipo de actividades para un futuro cercano, se ha querido así evitar la posibilidad de que se lleve a cabo una exploración o explotación minera de manera irracional y que ello pudiera afectar el vulnerable ecosistema antártico o perjudicar el sistema ecológico de zonas próximas a la Antártida, o los derechos y legítimos intereses de los países. Un objetivo primordial de la Argentina en las negociaciones que se llevan a cabo es el lograr un régimen cuya consideración primordial sea la protección del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes o asociados.

41. Asimismo, la Argentina considera que el futuro instrumento jurídico deberá reflejarse el "status" legal vigente en el territorio antártico, que se halla contemplado en el artículo IV del Tratado Antártico.

42. En este mismo orden de ideas, la República Argentina, propicia la concreción de un instrumento que no perjudique los intereses del resto de la comunidad internacional en la Antártida, que favorezca la cooperación internacional en este campo de actividades, especialmente con los países en desarrollo, tanto, los que actualmente son partes como los que pudieran adherir con posterioridad ya sea al Tratado y/o al Régimen, y que tuvieran interés en participar en las actividades mineras en la Antártida.

43. Finalmente, cabe destacar que la República Argentina ha adoptado como parte de su legislación interna todas las recomendaciones emanadas de las doce reuniones consultivas celebradas hasta el presente, como una forma de propender al cumplimiento de los principios y objetivos del Tratado Antártico.

44. La Argentina, país en desarrollo, ha cooperado y coopera, junto a los demás miembros activos del Tratado Antártico, con hombres, recursos y actividades permanentes a la preservación del ecosistema antártico, a su conocimiento, a su comunicación con el resto del mundo, todo ello ha sido y es una tarea difícil y esforzada, realizada con grandes sacrificios, especialmente para un país en desarrollo.

45. De lo expuesto se desprenden los siguientes conceptos:

a) La República Argentina está convencida de que una eventual revisión global o el reemplazo del sistema del Tratado, puede destruirlo en perjuicio del derecho y el orden internacional, y resultar de graves consecuencias para la paz, la seguridad y la cooperación internacionales. Sería poco realista pensar que en el

actual estado de la situación mundial, se pudiera venir en un régimen jurídico nuevo o mejor para la Antártida. El socavamiento del Tratado podría dar lugar a una carrera armamentista en la región y conducir a nuevas reivindicaciones territoriales, con la consiguiente carga de conflicto. No beneficiaría a ningún país, ni grupo de países, ni a la comunidad internacional en su conjunto, que la Antártida se transformase en escenario de discordia y conflictos internacionales.

b) El Tratado antártico y su sistema han demostrado ser un arreglo notoriamente eficaz, práctico, abierto a los Estados interesados y dinámico, y debe realizarse todo el esfuerzo necesario para preservarlo y mantenerlo. En él está el potencial de su perfeccionamiento y su consolidación habilita al uso de ese potencial.

c) Por ello, la Argentina, de consuno con las restantes partes consultivas, tiene serias reservas, acerca de cualquier intento por revisar o sustituir el actual sistema del Tratado.

d) Dentro de este mismo orden de ideas, cabe destacar que el caso de la Antártida se diferencia y al mismo tiempo contrasta con el de otras regiones o espacios del planeta a los que, erróneamente, se ha querido comparar, tales como los fondos marinos situados más allá de la jurisdicción nacional y el espacio ultraterrestre. Y esto es así porque en el caso de la Antártida no hay, como lo hubo en dichas situaciones, un vacío jurídico, sino que nos hallamos ante un régimen conformado por los elementos que han sido reseñados en el capítulo anterior. Ha habido además una actividad secular y múltiple.

e) El sistema antártico habilitó a una evolución y perfeccionamiento y ese potencial puede ser impulsado por cualquier Estado que lo integre o desee ser parte en el mismo. Es en esta dirección donde pueden orientarse los esfuerzos de los países interesados y es en esta dirección a donde se dirigen los Estados Parte en procura de una mayor cooperación internacionales, particularmente aquellos que componen el sistema de las Naciones Unidas.

Buenos Aires, junio de 1984.

c) *Del señor diputado Bodo:*

Señor presidente:

Sin temor a incurrir en lo que es obvio y evidente, debo puntualizar que estamos en este recinto tratando una problemática que participa de esenciales matices históricos, jurídicos y políticos.

Se han expresado aquí, con lucidez y talento, los argumentos que hacen a la exégesis histórica y al análisis jurídico de las cuestiones sometidas a consideración de este cuerpo representativo.

Pero como hombre del radicalismo, ungido por el pronunciamiento popular en representante de un sector de la ciudadanía, considero que es prudente referirme a las motivaciones políticas del momento; a ponderar las actitudes de coherencia entre lo que el pueblo desea y lo que debemos hacer como parte integrante de la organización republicana; entre lo que la Unión Cívica Radical puntualizó en la campaña electoral como partido po-

lítico interviniente y lo que el gobierno nacional debe cumplir en concordancia con los postulados que se enunciaron en su oportunidad.

Como enseñaba Gabriel del Mazo, maestro natural de la más cara expresión democrática, la conducta política es la identidad entre el pensar y el obrar. Por ello, en concordancia con ese proloquio, que tiene autoridad de sentencia inapelable, pienso que no puedo guardar silencio, porque a veces un callar, un no decir lo que se siente, puede traer encubierta una complicidad con los oscuros intereses que se oponen a que la Argentina se reencontre con su pasado histórico de país mayúsculo.

Mi personal y especial condición de ser un legislador autónomo con respecto a mis pares que integran el bloque radical, me obliga a dejar puntualizado el sentido de mi voto; pues el consentimiento silencioso no es otra cosa que dar la espalda a la realidad que nos circunda, es una manera sutil de declinar la responsabilidad representativa que debe corresponderse con el principio participativo, como atributo innegable de todos los argentinos.

De allí que sea necesario dejar bien en claro que votaremos afirmativamente por la aprobación del tratado argentino sobre el diferendo austral con la República de Chile.

—Votaremos afirmativamente como una forma precisa del ejercicio del sistema democrático;

—Votaremos afirmativamente porque consideramos que en esta emergencia nacional se ha arribado a la mejor solución dentro de lo posible;

—Votaremos afirmativamente porque sentimos la necesidad de ir superando los problemas que afligen a la patria;

—Votaremos afirmativamente porque la historia nos está exigiendo dar vuelta la hoja de este oscuro libro de los desencuentros;

—Votaremos afirmativamente porque es necesario ir desbrozando el camino del futuro que queremos para las generaciones venideras;

—Votaremos afirmativamente porque es imprescindible apuntalar la democracia, como forma de vida pacífica, con visión de responsabilidad plena y compartida;

—Votaremos afirmativamente porque debemos sumarnos a la gran columna de hombres y mujeres de la patria que buscan poner fin a los viejos y heredados problemas internacionales;

—Votaremos afirmativamente como aporte a la solución definitiva del diferendo austral, que hasta hoy está dividiendo a dos países vecinos que integramos nuestra querida América morena.

El radicalismo no improvisa, señor presidente; tanto como partido político, cuanto en función de gobierno. Esta actitud legislativa que he dejado patentizada tiene, sin lugar a dudas, el andamio político que significó el compromiso de la Unión Cívica Radical con el pueblo argentino, como propuesta contenida en la plataforma electoral del partido. Y si el pueblo que nos votó afirmativamente aceptó ese testimonio político, es justo y equitativo que, a nuestra vez, cumplamos con esos enunciados públicos.

Y así lo expresa nuestra plataforma electoral cuando dice que la Unión Cívica Radical significa "la síntesis para reconstruir la unidad en una sociedad desgarrada. No somos un bando ni una facción y como al comienzo de nuestra marcha, hace 90 años, aspiramos a expresar la unión civil de todos los argentinos convocados a estos fines generales y comunes. De la presente situación sólo nos rescatará la fuerza moral. La fuerza moral con que fuimos creados y con la que hemos venido dando batalla permanente. La fuerza moral que es nuestra arma más formidable, y con la que podrá hacerse una nueva política, una nueva economía, una nueva sociedad. Es con esa fuerza moral que convocamos a la lucha por la democracia. Es por esa fuerza moral que venceremos".

Ese es nuestro compromiso. Así realizaremos, con la más activa participación popular, la Argentina soñada por los fundadores, la Argentina de la justicia y de la libertad, la Argentina para la que fue creada la Unión Cívica Radical.

Y cuando el radicalismo analiza en su plataforma electoral la problemática de la política internacional, consigna que "se compromete a ejecutar una política internacional fundada en las relaciones pacíficas entre todos los miembros de la comunidad internacional y en el mantenimiento de relaciones amistosas y mutuamente provechosas con todos los países".

Más adelante, y en el contexto de su propuesta electoral, al referirse a la defensa de su integridad territorial, la Unión Cívica Radical como partido político señaló, específicamente, dos aspectos: el inquebrantable propósito de recuperación de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, mediante el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y la solución del diferendo austral con la República de Chile, dentro del marco de la solución pacífica de todas las controversias de límites, aceptando como base de negociaciones la propuesta papal y con el propósito de desalentar todo tipo de carrera armamentista, la que pone en peligro la paz y compromete las posibilidades de desarrollo e integración de América latina.

De aquí surgen, señor presidente, las motivaciones políticas del sentido de nuestro voto. Se nutre de la esencia misma del compromiso del radicalismo, de lo que ha expresado masivamente el pueblo argentino en la reciente consulta electoral y en los principios sustantivos de la democracia, que es superlativamente mayor que cualquier partido político.

Votaremos afirmativamente para que se afiance y defina para siempre nuestra posición austral; pues de allí en más podremos mirar el futuro con la serenidad del deber cumplido, de la participación asumida y de la representatividad cívica plenamente ejercida.

Pueblo y gobierno, gobierno y pueblo, se reencontrarán armónicamente en una coherente declaración de voluntad común.

Estas son mis razones políticas; y así las votaré.

d) Del señor diputado Carranza:

Señor presidente:

Intervengo en este debate con la autoridad que me da la preocupación demostrada en el tema desde el momento mismo en que asumí esta representación popular.

Consta en las gacetas legislativas, en los boletines de asuntos entrados y en los trámites parlamentarios que advertí sobre la necesidad de que se informara con tiempo a este Congreso Argentino sobre cuál era el contenido de la denominada propuesta papal, cuál era su costo territorial y oceánico y cuáles eran las garantías de que los acuerdos alcanzados no servirían en el futuro para nuevas aspiraciones expansionistas de la República de Chile y si se respetaba el principio bioceánico.

Todo este asunto está plagado de ocultamientos y mentiras sin que haya interesado que lo que estaba en juego era la soberanía territorial argentina. Así se ha llamado propuesta a lo que es una mediación; se la ha calificado de papal siendo vaticana; se la ha rodeado de un halo espiritual cuando es absolutamente temporal; se la ha llamado cuestión cuando se trataba de un conflicto; se la ha denominado Beagle y no se ha discutido sobre el canal sino sobre las islas y mares que nada tienen que ver con él; se la ha restringido como tema aislado cuando está vinculada estrechamente con el tema de Malvinas y el tema Antártida y se ha pretendido mostrar como un triunfo lo que no es más que una claudicante derrota.

Esta derrota con su consiguiente pérdida territorial se inserta en la historia de las mutilaciones territoriales argentinas. Dejemos de lado la inicial balcanización de las que debieron ser las provincias unidas de Sudamérica, con la segregación de Paraguay, Bolivia y Uruguay. Recordemos las pérdidas de los treinta y un mil kilómetros cuadrados del territorio de las Misiones, de Yaciretá, del Chaco Boreal, de Tarija, de los treinta mil kilómetros cuadrados de Atacama que anuló nuestra salida al Pacífico, los faldeos orientales de la cordillera de los Andes, la región de Palena, el estrecho de Magallanes, la isla Navarino, a lo que hay que sumar ahora la pérdida de las islas Picton, Lennox y Nueva en un conjunto de trece islas perdidas, así como una parte importante del mar continental argentino que pone fin —al entregar diez mil kilómetros cuadrados— al principio bioceánico establecido sin solución de continuidad desde el Tratado de 1881 y el Protocolo de 1893.

En este marco de falsedad se inició la discusión exclusivamente en torno de las islas Picton, Lennox y Nueva y se terminó concediendo las tres islas, un total de trece, diez mil kilómetros cuadrados de mar argentino, nuestra participación territorial en el estrecho de Magallanes y proyecciones de alta peligrosidad futura hacia la isla de los Estados y el estrecho de Le Maire otorgándose a Chile la navegación sin piloto argentino, quebrándose el principio bioceánico y vulnerando nuestros derechos en la Antártida Argentina.

La historia territorial de Chile, el país de la loca geografía, como lo llamó Benjamín Subercaseaux, es la historia de sus expansiones y de la aplicación de la costumbre de primero ocupar y después discutir. Así pasó del territorio de la capitania general, comprendido entre los paralelos 27 y 41 grados de latitud Sur por su decisión unilateral de las constituciones de 1822 y 1833 a extenderse hasta el cabo de Hornos sin perjuicio de reconocer en el tratado argentino-chileno en 1826, que le correspondían los territorios que tenía al tiempo de su emancipación. Así entre 1843 y 1849 se instaló en el estrecho de Magallanes sin perjuicio de sostener en 1850

que sólo le correspondían los territorios con que contaba al separarse de la dominación española en 1810. Así avanzó en los faldeos orientales de la cordillera de los Andes sin perjuicio de reconocer (1822) que la cordillera era su límite oriental, lo que ratificó en la constitución de 1833. Así ocupó las islas en litigio en 1892 sin perjuicio de haber firmado el Tratado de 1881 como solución de la última cuestión pendiente. Así buscó la quiebra del principio bioceánico establecido en los tratados de 1881, 1893 y 1902 hasta llegar a este triunfo que es nuestra derrota.

El gobierno constitucional debió haber planteado al mediador vaticano, que dadas las nuevas condiciones institucionales y políticas de la Argentina era inevitable replantear la cuestión afirmando la soberanía en las tres islas, en los islotes situados al oriente del meridiano de Hornos y que éste era la divisoria territorial de las correspondientes soberanías, reclamando una pequeña porción de la isla Navarino que aparece cortada por el meridiano de Hornos.

Si no se hubiese querido replantear el problema de la isla Navarino se debió afirmar la tesis argentina de que el límite corría por el paso de Goree con lo cual se hubiera negociado desde una posición de firmeza, desde una posición de defensa de nuestra soberanía territorial. Sin embargo, se optó por una posición claudicante que comenzó por reconocer que las islas estaban ocupadas por Chile olvidando la vigencia de la declaración Zeballos-Matta que establece que la ocupación de territorios en disputa no genera derechos jurídicos.

Esa posición claudicante quedó clara en las siete publicaciones con las que el gobierno dijo informar al pueblo y en las que se usaron las claudicaciones anteriores como justificación de las que el actual gobierno asumía al punto que parecía una información para los ciudadanos chilenos.

El mismo marco de falsedad e irresponsabilidad rodeó a la llamada consulta que empezó por no ser una consulta sino un muestreo, que apareció primero como no condicionante y luego como decisoria, que fue utilizada con fines de apoyo a la gestión de un gobierno también claudicante, y que tras todas las maniobras publicitarias y coercitivas de las opiniones contrarias mostró los resultados, que nadie controló y que están vulnerados por la monstruosa corrección que hubo que hacer a las veinticuatro horas, entre votos negativos y abstenciones. Pero el 50 por ciento de la población dijo no a la entrega de su territorio.

Aquí también se invirtieron los tiempos, firmando y concluyendo los acuerdos primero y después sometiendo a una consulta popular bastardeada.

No vale la pena ya hacer análisis técnicos del problema porque el conflicto en la zona austral no es una cuestión nacional, aunque lo sea para el pueblo argentino, sino que es una cuestión radical que interesa al gobierno y al partido gobernante y que compromete a los que se comprometen con él en la aceptación de esta nueva mutilación.

Se ha falseado la cuestión pretendiendo demostrar que el sí era la paz y el no la guerra, olvidándose que entre ambas naciones han existido múltiples tratados de

paz y que esa paz estaba garantizada en la ocupación chilena de las islas y en la vocación pacifista de nuestro gobierno.

Se ha hablado de la integración latinoamericana que Argentina propuso a Chile desde el tiempo de la emancipación y que Chile siempre rechazó. Como una burla sangrienta mientras se firmaba el acuerdo Chile recibía el regalo de la base Adelaida en la Antártida por parte de la potencia usurpadora de nuestras islas Malvinas, a la que en reciprocidad entregará la isla Diego Ramírez.

La paz y la integración sólo pueden asentarse en el respeto entre las naciones que incluya el respeto territorial y la justicia. ¿Qué integración puede haber con un gobierno que como el de Pinochet tiene exiliados más de cien mil chilenos a los que no permite entrar al país? ¿Qué integración puede haber con quienes sostienen que las fronteras son siempre creaciones deficientes y que el ideal de todo Estado es tener contacto con dos o más océanos, y cuando los tiene con uno y siente la atracción de otro a sus espaldas, su expansión se encamina en esa dirección?

Nuestro concepto de dignidad nacional y de alta responsabilidad que creemos haber mostrado en esta Cámara con nuestro modesto esfuerzo nos obligan a decir no a esta nueva mutilación. Habrá que seguir discutiendo, si es posible en el marco de la mediación vaticana y si no bilateralmente. No hay apuros cuando se trata de la integridad territorial y se aproximan gravísimos peligros como consecuencia de ese acuerdo.

e) Del señor diputado Casale:

Varias son las reflexiones por las cuales voy a asentar mi voto negativo en esta cuestión:

I. Se compromete al gobierno suizo en futuros arbitrajes, en lugar de elegirse a un país latinoamericano, ya que de continuo proclamamos nuestra inserción en ese ámbito.

II. Se advierte un apresuramiento derivado —según palabras del canciller Caputo— de presiones por parte del Vaticano para dirimir la situación lo más rápidamente posible; el entorno temporal del Santo Padre, lo decide y lo sugiere a los representantes argentinos, quienes valoran la situación política presente y no futura. Y esto quizás sea un elemento subjetivo.

III. No se infiere del tratado el respeto del principio bioceánico; Chile penetra en el Atlántico, cuyo nombre se lo reemplaza por el del Mar Austral, desde 17 millas al Norte de la isla Nueva, hasta 53,5 millas al SE del cabo de Hornos.

IV. Argentina no tiene la libre navegabilidad en la zona crítica del mar que rodea a las islas, impidiéndose a nuestro país el paso directo desde Ushuaia a la Antártida.

V. Chile puede suspender la navegación de buques argentinos por los canales, pero Argentina le garantiza a Chile la libre navegación por el estrecho de Le Maire.

VI. Chile penetra en el Atlántico y controla el estrecho de Drake. Argentina pierde la libre navegación de los canales fueguinos desde Ushuaia, cuando antes sosteníamos que se trataba de estrechos internacionales y no de aguas interiores de Chile como lo son ahora.

VII. En este Tratado le hemos dado todas las ventajas a una dictadura; más que a la democracia de un país hermano, hemos beneficiado a un gobierno de facto.

VIII. Por el procedimiento arbitral con las características que impone el Tratado de Paz y Amistad en sus artículos 2, 4 y 6 y los del anexo N° 1 en los artículos 24, 25 y 32. De ello resultaría que la Argentina quedaría obligada, de aprobarse el tratado en su actual forma, a someter al arbitraje cualquier controversia sin excepción alguna, que surja naturalmente entre ella y Chile o que le plantee el gobierno de ese país.

Esto resultaría lesivo de los artículos 27, 31 y 67 de la Constitución Nacional.

El artículo 31 de la Constitución Nacional declara la supremacía de la misma sobre las leyes de la Nación que en consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras. Ningún tratado acordado con otros Estados puede afectar disposición alguna de la Constitución Nacional, ley suprema de la Nación; si lo hiciera, sería cuestionable por inconstitucional.

Los poderes constituidos, dado el carácter rígido de nuestra Ley Fundamental, carecen de atribución para modificar sus preceptos. Así lo resolvió la Corte Suprema de Justicia. El Congreso Nacional está de antemano delegando en un Tribunal Arbitral con integración mayoritaria extranjera, designado por un tercer Estado, la decisión sobre materias que por la Constitución son de su exclusiva e intransferible competencia.

IX. Debemos tener en cuenta que no estamos firmando un tratado de paz con Chile, ya que tenemos tres en vigencia sobre la materia, sino que es un tratado de límites con vigencia permanente en lo que concedemos.

X. En este Tratado se interrumpe el litoral atlántico histórico argentino al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el cabo de Hornos, para que Chile penetre profundamente a pesar de que no puede pretender punto alguno en el Atlántico (Protocolo 1893); todo lo que es susceptible de atribución con soberanía absoluta se entrega a Chile: el conjunto de islas, el mar territorial, la plataforma submarina y el espacio aéreo.

Por todo lo manifestado, y en atención a las conclusiones que resumo seguidamente, es que votaré negativamente el tratado en consideración.

Se anula el principio bioceánico; no se resuelven los conflictos pendientes en la cordillera y en la Antártida; se somete la navegación argentina a la autoridad naval chilena; se impone una obligación argentina de libre paso en aguas jurisdiccionales de la boca del estrecho Magallanes; no se incluye un acuerdo de limitación de armamentos. Se otorga a Chile mar interior en el océano Atlántico; se impone el arbitraje a perpetuidad en perjuicio de las atribuciones del Congreso Nacional; no se compensa a la Argentina con una salida al Pacífico.

f) Del señor diputado Castiella:

Señor presidente:

Luego de las enojosas exposiciones vertidas en el seno de este recinto, resultaría ocioso adentrarnos en una exposición técnico-jurídica sobre el tema que estamos debatiendo. Este Parlamento ha tolerado estoicamente más de veinte horas de debate. Es por ello que muy brevemente como diputado de una provincia del noroeste argentino, la provincia de Salta, quiero remarcar la importancia que tiene para nosotros la aprobación de este tratado; especialmente para nuestras expoliadas y castigadas economías regionales; ya que sabemos claramente que nuestro futuro no pasa por el puerto de Buenos Aires, sino que el mismo se ha de jalonar a través de la salida al Pacífico, desde donde podamos avizorar nuevos mercados mundiales para la colocación de nuestros excedentes de producción. Cuando los panegiristas de la guerra y del crimen amenazaban con un holocausto entre las dos naciones hermanas, grupos de empresarios y comerciantes del noroeste argentino, de Antofagasta e Iquique, Bolivia, Perú y Paraguay, ideaban en Salta el GEICOS, una empresa mancomunada en la búsqueda de un intercambio fluido y duradero para la región y en definitiva en la búsqueda de su integración física.

Esta idea-fuerza, ya debió tenerla el gran visionario Hipólito Yrigoyen, cuando en su gobierno inicia y termina la magnífica obra que fue el ferrocarril de Huaytiquina, que desafiando la cordillera unió las provincias de Salta y Antofagasta; esa magnífica obra pensada como lazo de unión entre las dos hermanas naciones, no cumplió con los fines para los que fue creada y en los últimos tiempos sirvió para llevar a nuestros jóvenes a fortificar la helada cordillera y para que un enano general trepado en la misma dijera que mojaría sus botas en el océano Pacífico.

Hoy debo decir que quiero que ese ferrocarril sirva para la integración de dos pueblos hermanos; para que los hijos de nuestros hijos posean suavemente sus pies en las aguas del océano Pacífico y que los hijos de los hijos de nuestros hermanos chilenos corran por nuestras verdes praderas, entonando el himno de la paz, de la comprensión y de la tolerancia.

Estas razones y todas las ya expuestas por mis correligionarios de bancada, hacen que adelante mi voto positivo a este tratado.

g) Del señor diputado Dalmau:

Señor presidente, señores legisladores:

Mucho se ha expuesto hasta este momento en este honorable recinto en apoyo u oposición de lo que personalmente considero uno de los más perjudiciales tratados de límites firmados por nuestra desmembrada patria. Y para avalar mi posición ante este Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile, debo advertir que así como no debe desecharse jamás de los proyectos de desarrollo general la determinante imposición de los hechos históricos, en el mundo moderno será imposible alcanzarlo si a aquéllos no les sumamos los dictados de una actitud geopolítica coherente.

Nuestra Nación, que intenta dificultosamente construir su porvenir, se ha visto en la necesidad, al ocupar

un gran espacio continental, de defenderlo frente a la intención de otros estados interesados en obtener ventajitas territoriales y nuevos espacios donde asentar sus contingentes humanos. Es aquí donde la relación geopolítica es de imprescindible análisis para la correcta elaboración de una política territorial justa y coherente, que incluya los aspectos históricos, geográficos, políticos, económicos y sociales.

El hombre y el suelo forman un equilibrado mecanismo, junto con el clima, que se impone en toda tarea de profundidad histórica.

Haberlo comprendido así les permitió a algunos países hermanos, como Chile y Brasil por ejemplo, extender su territorio.

Despreciar esos principios le ocasionó a la Argentina, desde 1810 hasta la fecha, no solamente la pérdida del espacio continental autárquico más rico de América del Sur, sino, lo que es más grave aún, la pérdida de la unidad espiritual con los hombres de las regiones segregadas. Uruguayos, paraguayos, riograndenses, catarienses, magallanenses y malvineros, lejos están de formar —junto con los argentinos— esa unidad espiritual a la que como latinoamericanos aspiramos.

En varias oportunidades nuestro país se ha visto sometido a una actitud expansiva de países vecinos por medio de la ocupación ilegítima primero y los arbitrajes después, para quedarse con tierras que histórica y jurídicamente nos correspondían. Y esto ha sido posible porque esas actitudes respondían a estrategias geopolíticas perfectamente desarrolladas, conformadas en base a factores como la tradición imperial, la potencia poblacional, el esfuerzo industrial y el apoyo foráneo, notablemente coordinados y sobreelevados con respecto a las posiciones que en defensa de su integridad ha presentado nuestro país. Es así como, "por la razón o la fuerza", como reza el escudo chileno, nuestra Nación ha sufrido el cercenamiento de su territorio, cercenamiento que sin duda volverá a repetirse si esta Honorable Cámara aprueba este desventajoso Tratado. Clima, suelo y aguas les indican a esos países vecinos cuál es la dirección de su empuje definitivo. Para los primeros la Patagonia argentina y para los segundos, su influencia cada vez más intensa en la Cuenca del Plata.

Es elocuente sobre este aspecto la lectura de las teorías de Mario Travasso, Colberi da Couto e Silva, Aceredo da Silveira y otros autores que se apoyan en el concepto de las fronteras humanas, vivas o calientes y en la compartimentación geopolítica de América del Sur. En esa zona de influencia, que se extiende también sobre Bolivia y Paraguay, está enclavada la indefensa y olvidada provincia de Misiones, mi provincia, que ha sufrido esa influencia continua, constante y planificada que los gobernantes de este país central negociador, no han querido históricamente advertir en su cabal dimensión.

En Chile, por su parte, se han desarrollado concepciones que aspiran a un país grande y poderoso, líder del oeste y del sur latinoamericano. Esas aspiraciones no se detienen en el espacio actual que le corresponde como no se detendrán, es muy posible, con la obtención de tierras y mares productos de este, a mi entender, perjudicial Tratado.

Existen ejemplos de ese pensamiento desde la época de su independencia. Precisamente uno de sus gestores afirmaba en 1831: "Chile viejo y nuevo se extiende en el Pacífico desde la bahía de Mejillones, 23 grados de latitud sur, hasta Nueva Shetland del Sur, 65 grados de latitud sur, y en el Atlántico desde la península de San José, en la latitud 42 grados, hasta Nueva Shetland del Sur, o sea 23 grados, que añadidos a 42 grados en el Pacífico hacen 65 grados, es decir 3.900 millas geográficas con una superabundancia de excelentes puertos, todos salobres en todas las estaciones. Una simple ojeada al mapa de América del Sur —afirmaba— basta para probar que Chile, tal como queda descrito, posee las llaves de esta vasta porción del Atlántico Sur".

Otro claro exponente de ese pensamiento es Vicuña Mackena, político, senador, embajador y candidato presidencial chileno, quien, según figura en el diario "La Prensa" del 15 de mayo de 1881, afirmaba: "...Así se ha llegado a demostrar, con la abundancia con que se dan en Chile las plantas de bulbo y en el Plata la carne de yegua, que la Patagonia es totalmente de Chile y totalmente de la Patagonia". Luego de esta conclusión para la que la Patagonia es chilena o independiente, pero nunca argentina, aseguraba el hombre público trasandino que ese momento (1881) era el mejor para negociar con la Argentina un tratado de límites, debido al triunfo obtenido por su país frente al Perú. "Y nosotros —afirmaba Vicuña Mackena— ¡cuál fruto práctico, durable, tangible, hemos sacado hasta hoy de nuestros asombrosos triunfos tan caramente comprados? En Lima hemos creado un gobierno más, es decir, hemos inventado un estorbo, hemos agregado una rueda inútil, lenta, quebradiza al mecanismo de suyo roto y complicado del Perú al paso que en el Plata, donde desde hace un año se aguarda nuestra respuesta, nos hemos puesto una mordaza en los labios y una ligadura en los pies; precisamente cuando teníamos el derecho, la oportunidad y el logro fácil de hablar y aun de ceder o exigir alternativamente a virtud de la fuerza que es siempre, desde Aquiles, un argumento capital y que desde David y su honda ha sido entre los pueblos como entre las tribus la razón de las razones".

Las ideas de ese sector se proyectan en la concepción geopolítica chilena para asegurar el espacio y los medios para el desarrollo óptimo e independiente del Estado en su tránsito por la historia.

Esa aspiración es lógica y aceptable siempre y cuando no afecte los derechos soberanos de sus vecinos. Chile, que naciera con una superficie de 220.000 km² aproximadamente, se ha transformado a través de su periodo independiente en una nación de 757.000 km².

El más conspicuo geopolítico chileno, el actual dictador de ese país, en su libro *Geopolítica de Chile*, adhiere, a través de toda la obra, al concepto de que el Estado es un organismo vivo y su consecuencia inmediata es la necesidad de espacio para su etapa de crecimiento, esto es, de espacio vital.

Aquella idea química de un Chile extendido sobre el Pacífico y el Atlántico hasta la Antártida, se corresponde con la idea de Pinochet de Estado vivo o ameba que desde los núcleos ejerce su fuerza para que el *hinterland* empuje a las fronteras.

Por eso, señor presidente, para fundamentar de la mejor manera posible mi oposición a los términos del Tratado que nos ocupa me permitiré hacer una breve referencia a las determinantes históricas, geográficas y geopolíticas, que con sus verdades nos obligan a oponernos a la aprobación del presente tratado.

El principio americano para la determinación de los espacios territoriales soberanos

Los países americanos, al irse independizando, respetaron los límites que tenían las gobernaciones, capitanías o virreinos que habían heredado de España. A este principio se lo denominó el *uti possidetis juris* de 1810. Si comparamos un mapa con la subdivisión hispánica de esa época y uno actual, se puede comprobar que ese principio fue respetado en general, y que tuvo su excepción más notoria en la cuenca del Plata y en la zona del antiguo Virreinato del Río de la Plata.

Ese principio jurídico para la determinación de los nuevos territorios independientes fue aceptado por la Argentina. En 1824, en su mensaje a la cuarta legislatura de la provincia de Buenos Aires, el gobierno argentino sostenía esta posición expresando que: "el embajador nombrado en Washington va encargado de insinuar al gobierno de aquella república cuánto con vendría que a los dos grandes principios de la abolición de la guerra de corso, y de la no colonización europea en el territorio de América, se agregase este otro: que ninguno de los gobiernos nuevos de este continente mudé por violencia sus límites reconocidos al tiempo de la emancipación".

El principio de no modificación de los límites establecidos al momento de la independencia fue reafirmado entre Chile y la Argentina en el artículo 3º del Tratado de Amistad, Alianza, Comercio y Navegación firmado el 20 de noviembre de 1826.

La consagración multilateral del principio fue establecida en 1848 por el Congreso de Lima sobre Derecho Internacional Público. Su artículo 7º declara: "el derecho perfecto a la conservación de los límites de sus territorios según existían al tiempo de la independencia de España". Y fue ratificado por los congresos jurídicos de Lima de 1877-1880 y de Montevideo de 1889.

Fue asimismo reconocido por la OEA. Su Subsecretaría de Asuntos Jurídicos ha afirmado que "uno de los principios latinoamericanos más conocido es, quizás, el que sirvió de criterio para definir y delimitar las fronteras entre las nuevas repúblicas hispanoamericanas y que a menudo sirvió para resolver sus controversias sobre límites. Se trata del *uti possidetis juris*, el cual consistía, esencialmente, en considerar como válidos los límites de las distintas dependencias de la metrópoli española, por lo general, los que tenían en 1810".

La República Argentina, señor presidente, siempre se mantuvo fiel a este principio. Jamás libró una guerra que fuera de conquista. Bajo ningún gobierno introdujo pobladores en tierras ajenas para forzar luego el arbitraje u otra forma de conquista pacífica. Concurrió a éstos siempre demandada por otros países, en todos los casos exponiendo espacios históricos jurídicamente pro-

prios, aun teniendo fuerzas para defenderlos dignamente. Y en todos los casos perdió esos territorios por decisiones de los árbitros.

Chile, por el contrario, demandó territorios a sus países vecinos por la violencia, como con Perú y Bolivia, o por la vía pacífica de la ocupación ilegítima y su convalidación por fallos arbitrales, en los demás casos.

¿Cuáles eran los límites de Chile al declarar su independencia? Era una capitanía general del Virreinato del Río de la Plata. La Real Cédula del 8 de agosto de 1776, que lo crea, y la Real Ordenanza del 28 de enero de 1782, fijando su organización política y administrativa en intendencias y gobiernos, son los instrumentos jurídicos y políticos vigentes al momento de su surgimiento como Estado independiente. Ellos enmarcan los límites chilenos entre la Cordillera de los Andes, por el este, y el océano Pacífico, por el oeste.

Más allá de la discontinuidad en la posesión efectiva de los límites norte y sur, Chile fija sus propios límites en las constituciones de 1822, 1823, 1828 y 1833 delimitándolo por la Cordillera de los Andes, al este, el océano Pacífico al oeste, el desierto de Atacama al norte y al sur el cabo de Hornos.

Así lo reconoce, señores legisladores, como Estado independiente el mismo Vaticano el 25 de abril de 1844: "Su Majestad Católica reconoce como nación libre e independiente a la República de Chile, con el territorio que se extiende desde el desierto de Atacama hasta el cabo de Hornos y desde la Cordillera de los Andes hasta el mar Pacífico con el archipiélago de Chiloé y las islas adyacentes a la isla de Chile".

Así, por ejemplo, la ocupación del estrecho de Magallanes no le correspondía, por estar casi totalmente al este de la cordillera.

El Estado Vaticano reconoció a Chile como Estado independiente según el principio jurídico del *uti possidetis juris*.

Yo me pregunto, señor presidente, ¿en virtud de qué principio jurídico, ciento cuarenta años después, se modifica aquel criterio para adjudicarle nuevos territorios?

La determinante histórica

Argentina, señor presidente, no ha completado aún la ocupación de su espacio físico. Las reiteradas políticas centralistas y portuarias relegaron siempre a segundo plano esa gran empresa nacional, cediendo constantemente espacios propios vacíos.

Así pagó con las Misiones Orientales en mi provincia. Así pasó en el Sur.

Cuando Inglaterra, aliada con Francia en 1843, bloquea al puerto de Buenos Aires y el río de la Plata, concentrándose todo el esfuerzo nacional en hacer frente a esa agresión imperialista y al peligro de una nueva invasión brasileña sobre la Banda Oriental, Chile aprovecha para posesionarse del estrecho de Magallanes, mandando una expedición a fundar el fuerte Bulnes, en contra de los límites fijados en su propia Constitución. El gobierno de la Confederación que ejerce Rosas protesta haciendo uso de la primera documentación sobre el caso. Felipe Arana es rotundo al afirmar que esa

colonia está "fundada en territorio argentino, atendidos los límites mismos que la República de Chile se da en su propia Constitución nacional".

El gobierno argentino, sin embargo, y Chile lo sabe muy bien, no pudo distraer su esfuerzo contra el bloqueo anglofrancés y debió limitarse a las protestas formales, encargando a Pedro De Angelis y Dalmacio Vélez Sarsfield que recopilasen los fundamentos de nuestros derechos sobre toda la región.

La memoria histórica de Pedro De Angelis, publicada en 1852, es una voluminosa obra que demuestra y fundamenta la pertenencia de esa zona —ocupada ilegalmente— a nuestra nación. En su preloquio afirma: "Todo jefe de Estado tiene el deber inexcusable de hacer respetar los títulos de soberanía del país que preside. Cualquiera descuido en la defensa de estos derechos lo haría bajar del puesto eminente al que lo elevaron los sufragios y entregaría su nombre al desprecio y a la maldición de la posteridad". La obra incluye un capítulo destinado a la transcripción de numerosos documentos justificativos del dominio argentino y un sumario de cédulas y reales órdenes sobre los trabajos, descubrimientos y poblaciones hechas por Buenos Aires en las tierras australes hasta el Cabo de Hornos.

Con el título "Discusión sobre los títulos del gobierno de Chile a las tierras del estrecho de Magallanes", el autor de nuestro Código Civil, Dalmacio Vélez Sarsfield, presenta otro valioso trabajo en 1853.

No obstante, con el peso de las argumentaciones a su favor la diplomacia argentina, bajo el gobierno de Urquiza, firma el 30 de agosto de 1856 un tratado de amistad con Chile sin pedirle cuentas por la ocupación del estrecho ni exigirle su retiro.

Ambos países convenían en aplazar las cuestiones suscitadas (la única era la implantación del fuerte Bulnes) pacífica y amigablemente y, en caso de no arribarse a un acuerdo, someter la decisión al arbitraje de una nación amiga. Esa nación amiga sería con el tiempo Inglaterra, que de una manera similar había ocupado nuestras islas Malvinas.

A partir de ese momento, seguro Chile que la Argentina no podía rechazarlo y que, en última instancia, debía recurrir al arbitraje, comenzó su penetración en distintos frentes, con una continuidad que llega hasta nuestros días.

Si su intención inicial fue abastecer a los *steamers* (buques a vapor) norteamericanos que atravesaban la zona en esos tiempos que no existía el canal de Panamá, es innegable que a partir de aquel tratado hasta la fecha pretendió dominios territoriales cada vez más extensos.

No nos debe extrañar, señor presidente, el mal uso (o el ningún uso) que muestra diplomacia hizo de los firmes trabajos de De Angelis y Vélez Sarsfield. En 1877 Antonio Bermejo, Félix Frias y Guido Spano reunieron del Archivo General de la provincia de Buenos Aires, catorce mil ciento cincuenta y tres (14.153) documentos relativos a nuestra soberanía en el Sur y la cancillería sólo logró una derrota parecida.

Cosas que pasan, señores legisladores, en este país, donde nadie egresa de una Facultad de Derecho sin ha-

berse aprendido de memoria los 4.051 artículos del Código Civil, pero donde todos ignoran absolutamente la obra en que su autor defendió la soberanía del territorio nacional.

Dijimos, señor presidente, que asegurada la recurrencia obligatoria a la instancia arbitral, Chile intensifica su penetración en territorios argentinos. En 1878 anunció el gobierno de Buenos Aires que está dispuesto a someter a arbitraje la Patagonia, el estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego. Tres regiones que no figuraban en el tratado de amistad de 1856 ni en sus propias constituciones. ¿Dónde estuvo entonces el sentido de la unidad americana? ¿Nuestra hermana, independizada con la sangre de nuestros paisanos en Chacabuco, qué abrazo nos devolvía?

Un año más tarde comienza la Guerra del Pacífico, Chile enfrenta a Perú y Bolivia. Las razones: el guano y el salitre. Y es bien sabido, señor presidente, que no estuvieron ausentes los intereses ingleses.

No quiero ser yo, señor presidente, quien califique estos hechos históricos. Voy a pronunciar las palabras que Clements Markham, que fue un gran peruano inglés, comandante de esas fuerzas peruanas que defendieron trágicamente su territorio, dejara impresas en su libro *La Guerra del Pacífico*: "En las estrecheces de una vida desesperada a fuerza de intensas privaciones, Chile proyectó el despojo a sus vecinos. Si no hubieran existido los yacimientos de nitrato de allende el Pajoso, la codicia de los chilenos hubiera tenido como tentación las pampas patagónicas. Una intensa vida agrícola en esas planicies australes lo habría arraigado a una lucha desesperada por su posesión y la secuela de calamidades que en el Norte trajo el salitre, las habrían provocado los pastales y el humus del mediodía; así lo han asegurado los políticos chilenos desde Vicuña Mackenna hasta Gonzalo Bulnes".

Vencedor en el Pacífico, con un gobierno títere instalado en Lima, Chile ratifica sus reclamaciones ante la Argentina, proponiendo un Tratado de Límites que destruye todos los tratados anteriores adjudicándole a Chile inmensos territorios de jurisdicción argentina.

Para qué insistir en la historia posterior, señor presidente. Son más de cien años soportando los efectos de ese Tratado. Son más de cien años de claudicación diplomática. Concurriendo a árbitros que mantienen porciones de nuestro territorio bajo su obsoleto sistema colonial. O a quienes son sus representantes económicos en el país.

Para valorizar todo este periodo diplomático que desemboca en el tratado que hoy ocupa a esta Honorable Cámara voy a permitirle, señor presidente, discrepar con el funcionario que mejor ha expuesto las razones del Poder Ejecutivo sobre este tema: el televisor. La manipulación de la opinión pública efectuada en el reciente plebiscito planteó una disyuntiva falsa: paz o guerra, nunca explicada fehacientemente por el gobierno. El movimiento nacional justicialista —por ser profundamente humanista y cristiano— es y será siempre un promotor de la paz. La unidad latinoamericana no la desenterremos ahora, la planteó el general Perón en 1945 junto con la tercera posición. Se inscribe en ese gran movimiento nacional que aflora en 1810 y es heredero, por consiguiente, de una tradición argentina que, como expliqué, aceptó

regir sus límites por un principio de derecho reconocido por toda América: el *uti possidetis juris*. Como integrante de ese movimiento no podría nunca sostener apertencias territoriales sobre países hermanos. Reclamarles —y menos aun usurparles por la fuerza de una guerra con clara: motivaciones económicas— un sólo centímetro de territorio que les pertenezca. Pero, señor presidente, ese movimiento al cual pertenezco ha enarbolado como una de sus tres banderas la defensa de la soberanía. Y exige que de la misma manera como se reconoce el derecho de los demás, nuestra diplomacia sepa defender los derechos propios.

La determinante geopolítica

Señor presidente, señores legisladores: ¿cuál es el destino geopolítico de la República Argentina? ¿La libertad o el encierro, la mantención de sus pertenencias territoriales o el continuo y constante cercenamiento de su soberanía territorial?

No creo que los señores legisladores no conozcan las teorías de Mario Travassos, de Colberri da Couto e Silva, de Acedero da Silveira, de Pinochet y de tantos otros, ni las necesidades de Inglaterra de contar con todas las garantías para su sobreexistencia en las islas Malvinas.

En la compartimentación geopolítica de la América del Sur de Colberri da Couto e Silva se desconoce, al marcar el mar epicontinental sudamericano, el hecho geográfico irrefutable de que las islas Malvinas están apoyadas en la plataforma continental argentina. Esta teoría subdivide América del Sur en cinco zonas geopolíticas estableciendo en el centro de este continente un "área continental de soldadura", que toma todo Paraguay, Bolivia y las provincias argentinas de Formosa y parte de Salta, llevando sus límites hasta Perú y Chile, significando una posibilidad de encierro por el nordeste, el norte y el oeste.

Una posibilidad semejante existe en el sur. De ser aprobado este claudicante tratado y entrando Chile en poder de islas y aguas atlánticas será muy difícil impedir su proyección hacia el Oriente, donde podría hacer respetar, junto con Gran Bretaña, sus 200 millas náuticas a partir de su última costa, es decir, desde la todavía argentina isla Nueva.

Creo que nuestra diplomacia pecó de ingenuidad, habida cuenta de que Chile no cedió en sus reclamos por los tratados anteriores y no es dable esperar que varíe ahora su actitud, más aun cuando el tratado le acuerda ese derecho.

Si a la posibilidad de proyección de las 200 millas náuticas hacia el Oriente se agrega la posibilidad de que Inglaterra aumente su zona de exclusión a partir de las islas Malvinas llevándola hasta las mismas costas argentinas patagónicas fueguinas, ¿qué podría pasar con Tierra del Fuego? ¿Qué razón de ser argentina tendría si no posee ni mares ni espacio aéreo libre para la comunicación con nuestra parte continental?

Y para finalizar, señor presidente y señores legisladores, yo pregunto si se pensó en la posibilidad de un futuro Tratado del Atlántico Sur en el que Brasil, Uruguay, Inglaterra, Chile (ahora atlántico) y Sudáfrica se unan y fijen el poder y el dominio en las aguas del mismo. ¿Qué pasaría con Argentina? ¿Claudicará una

vez más y para no quedar encerrada aceptará otra vez el cercenamiento? ¿O se mantendrá firme en una verdadera actitud hidalga y defenderá sus derechos?

¿Cómo nos sentiremos los argentinos ante un tratado de esa naturaleza y qué derechos nos reconocerá el mundo sobre los demás archipiélagos (Orcadas, Georgias y Sandwich) como sobre el sector antártico argentino, si no poseemos mares de libre navegación hacia y desde ellos?

Para finalizar, señor presidente, no puedo dejar de mencionar que con la firma de este tratado se da el triunfo a los que daban a Brasil, Chile e Inglaterra derechos de proyección hacia la Antártida desde el meridiano de 37 grados hasta el meridiano de 90 grados, superponiendo esos derechos a los nuestros, que sabemos van desde los 25 grados al meridiano de 74 grados. En base a esta situación. ¿Qué tan fuerte será la posición argentina cuando en 1991 quiera defender sus derechos en el continente helado?

En síntesis, creo que al aprobar este tratado la Argentina se suicida ante esas posibilidades e ideas geopolíticas. Creo también que este tratado cercena facultades constitucionales a este Honorable Congreso para dirimir futuros y probables nuevos conflictos de límites con Chile; anula el principio bioceánico, no resuelve todos los conflictos pendientes, obliga a la Argentina a otorgar libre paso en aguas jurisdiccionales de la boca del estrecho de Magallanes y en el estrecho de Lemaire; transforma a Chile en país atlántico (dado que ese mar de la zona austral no es sino la mimetización del océano Atlántico argentino); no incluye un acuerdo en la limitación de armamentos; no compensa a nuestro país con tierras en el Pacífico convirtiendo a Chile en país bioceánico y a la Argentina no; pierde Argentina su condición de estado ribereño al modificar por el artículo 10 la boca del estrecho de Magallanes; viola el Tratado de 1881 que declaraba su neutralidad al poseer Chile el control de la navegación por el estrecho de Magallanes; renuncia al mar territorial de 12 millas en la isla de los Estados; establece como nuevo límite sur el cabo San Pío en la isla Grande de Tierra del Fuego en detrimento del anterior al tratado, que era el cabo de Hornos en la isla del mismo nombre, señalado por Luis Piedrabuena en 1863; se posibilita una total proyección chilena hacia el sector antártico argentino y nos otorga, como tremenda concesión, una zona económica exclusiva sin soberanía política en aguas de más de 3.000 metros de profundidad, a partir de un límite marítimo sin contenido jurídico en contradicción de los artículos 7 y 121 inciso 3º de la Convención sobre Derechos del Mar.

Si esto no fuera suficiente, señores legisladores, impone el arbitraje a perpetuidad en perjuicio de las atribuciones de este Honorable Congreso Nacional. Este Congreso, que es la representación genuina del pueblo, ya nunca más volverá a opinar sobre los problemas limítrofes con Chile. ¿No es esto un cercenamiento para la actitud soberana del pueblo? ¿Dónde está la futura participación popular? Sólo el arbitraje de un tribunal suizo será de aquí en más el único órgano que resolverá las cuestiones de límites entre Argentina y Chile.

Según ha hecho público nuestra Cancillería, ambos países mantienen pendientes conflictos de límites en nueve puntos de su frontera común, abarcando un área de 2.500 km², a saber:

- a) Corrida Cori, en la provincia de Salta.
- b) Cerro Tres Hermanos Sur, cerro W, cerro Campana, cerro Volcánico y cerro Cap.
- c) Cerro Copahué, en la provincia del Neuquén.
- d) Hielo Continental Patagónico y laguna del Desierto en la provincia de Santa Cruz.
- e) Hitos corridos de Tierra del Fuego.

Con lo cual se da por tierra con lo aseverado publicitariamente por la publicidad oficial referente a que este Tratado significaría el fin de los problemas límites con nuestro país hermano. Ante la opinión pública existe también una responsabilidad que es necesario ejercer.

Señor presidente, es indudable que en tan poco tiempo no se puede desarrollar más profundamente el tema. Pero estimo que todo buen argentino debe adoptar una oposición a este tratado, más perjudicial que el de 1881. Baste señalar que al votar afirmativamente se violará el sentir de verdaderos prohombres de nuestra democracia como Hipólito Yrigoyen y Arturo Umberto Illia, figuras preclaras del partido gobernante. El primero, al oponerse al Tratado de 1881 advertía que al entregar a Chile tierras que eran nuestras y al ser neutralizado el estrecho de Magallanes, se infligía un tajo que separaba definitivamente al país continental de la Tierra del Fuego, ya que las aguas del mismo, al no ser argentinas, servirían para que el aislamiento fueguino fuera total. Cuánta razón tuvo don Hipólito y cuánta firmeza don Arturo Umberto Illia cuando ordena rechazar el intento de los carabineros chilenos de apropiarse de tierras que nos correspondían en la conflictuada zona de Laguna del Desierto en 1965.

Señores legisladores, el pueblo de mi provincia me honró al darme el tremendo honor de poder ser su representante desde esta banca y no pienso defraudar a ese pueblo apoyando medidas que considero perjudiciales para nuestra integridad territorial, más aún cuando ellas se hacen aceleradamente, a base de impulsos y apresuramientos.

No puedo finalizar, por honestidad conmigo mismo, sin hacer una breve referencia al manejo de nuestras relaciones exteriores y para ello me remito a la votación en las Naciones Unidas del tema Malvinas y a la negociación de este acuerdo de paz y amistad con la República de Chile.

Señor presidente, señores legisladores, quien no puede demostrar que el canal de Beagle tiene su límite oriental en Punta Navarro, en la isla Grande de la Tierra del Fuego y en Punta Eugenia, en la isla Navarino; quien no puede demostrar que la división de los océanos Atlántico y Pacífico es el meridiano de la isla del cabo de Hornos; quien no advierte que en la boca del estrecho de Magallanes, si bien obtuvimos algunas millas náuticas, hemos perdido la condición de Estado ribereño; quien trata de mimetizar el océano Atlántico llamándolo mar de la zona austral, intentando ocultar que se vulneró el principio bioceánico; quien cede la libre nave-

gación de buques de todas las banderas en nuestras aguas jurisdiccionales mientras como contrapartida acepta que condicionen la navegación de nuestras naves en aguas que todavía son neutrales, pero que a partir de este tratado estarán bajo jurisdicción chilena; quien deja al Congreso de la Nación sin posibilidades de tratar, como lo fija la Constitución, las probables futuras controversias de límites con Chile; quien acepta el derecho chileno de prolongar hacia el oriente las doscientas millas náuticas a partir de la isla Diego Ramírez cuando con idéntico criterio podría contrarrestar esa posición prolongando la línea de las doscientas millas hacia occidente partiendo de cualquiera de nuestras islas y efectuar el mismo reclamo que Chile, no puede, sin ninguna duda, presentar este claudicante tratado que cerceña nuestro territorio como un logro diplomático.

He dicho que el nuestro es un pueblo con vocación de paz. Que nuestra Nación jamás ha reclamado espacios ajenos. Nuestra cancillería debe ser continuadora de esta tradición. Pero debe también, necesariamente, demostrar que es eficaz en la defensa de los derechos propios. Creo que no hacerlo así es hacerse responsable ante el juicio de la historia y de las generaciones futuras, el cual, de alguna manera, con nuestro voto negativo estamos anticipando.

h) *Del señor diputado Dovená:*

Señor presidente:

Hemos sido convocados a esta sesión de la Honorable Cámara para tratar uno de esos temas que por su profunda gravitación presente, pero por sobre todas las cosas, futura, obligan al más profundo ejercicio de nuestro sentido de responsabilidad como representantes del pueblo.

Si hay un tema donde sería inadmisibles cualquier atisbo de irresponsabilidad en nuestras decisiones, donde cualquier duda no resuelta sería imperdonable al emitir nuestro voto, donde toda forma de mezuquino interés electoralista sería un sacrilegio, ese tema es justamente el de nuestra soberanía.

Tan sagrado como nuestras más profundas convicciones cristianas, más trascendente que nuestra propia familia, más importante, en fin, que la propia vida, este concepto convoca nuestras fuerzas más profundas, nuestra más encendida pasión y nuestra sumisión más ciega a su servicio en esa mágica combinación de razón y sentimiento que sólo se produce ante las decisiones cruciales de nuestra vida.

Señor presidente: la discusión en esta Honorable Cámara del tratado con la República de Chile sobre el diferendo del Beagle provoca en quien les habla, por argentino y por santacrucense, una genuina exaltación, ante la certeza de que los argentinos estamos dispuestos a dar un nuevo paso en falso en lo que debiera ser la defensa del más sagrado legado de la historia: la soberanía.

El Poder Ejecutivo, en una maniobra lamentable, ha puesto al Legislativo ante la disyuntiva de avalar o no los resultados de una tramposa compulsiva popular que, para colmo, pretende capitalizar como triunfo electoralista, con una óptica tan pequeña y mediocre como la que ha utilizado en todos los campos de su gestión hasta la fecha.

Mi partido, propiciando la abstención, ha descalificado esa consulta a la que, particularmente, no dudo en catalogar de fraudulenta desde el mismo momento en que a través de la Secretaría de Información Pública el ciudadano ha sido virtualmente bombardeado con frases, sugerencias y mentiras por el sí, al estilo de las más traumáticas campañas publicitarias de las más alienantes sociedades de consumo. Formas y colores astutamente combinados, paisajes y símbolos tramposamente intercalados, personajes perfectamente seleccionados para servir a sus fines, slogans que traducen falsas opciones, urgencias, peligros y acechanzas que no son tales, advertencias y plegarias que confunden y agravios gratuitos, han sido sólo algunas de las herramientas y mecanismos puestos al servicio de un fin subalterno.

Pero cuidado, la euforia por tanto fuego de artificio es corta y puede ser tan fugaz como desesperada a poco que se advierta que las formas sólo pretenden ocultar que el problema de fondo ha sido pésimamente resuelto.

Desde su misma denominación, este Tratado de Paz y Amistad nos induce a graves errores sobre su propio contenido. Sostengo firmemente que ni es de paz ni es de amistad y que esos objetivos de por sí loables, sólo constituyen la fachada que pretende ocultar los gravísimos perjuicios que su contenido encierra para la Nación.

Con esta cacareada dicotomía paz - guerra, equivalente a la de vida - muerte, sólo se ha conseguido aderezar con dudoso mal gusto (por ser prudente en los adjetivos) una situación que no es tal. Es verdad que existió un riesgo cierto de guerra entre ambos países, pero no debemos perder de vista en qué momento se produjo y con qué personajes como protagonistas, capaces de generar estos y otros hechos tanto o más graves por cualquier motivo y circunstancia. Indudablemente, mientras nuestros sistemas políticos, y me refiero a ambos países, estén pendientes de los frágiles hilos de la decisión autoritaria de sectores iluminados, los riesgos de cualquier despropósito son ciertos, tan ciertos como la despiadada represión que hemos padecido o la aventura irresponsable corrida en pos de la recuperación de las Malvinas. Pero seamos honestos; de tamañas alternativas no hay tratado que nos libre.

Por el contrario, si miramos el futuro con confianza en el sistema democrático que tan afanosamente buscamos consolidar, si creemos firmemente concluida la etapa del autoritarismo que se rige por el estado hormonal del mandamás de turno, habremos ubicado el problema en su auténtica dimensión.

Es más, señor presidente, yo me pregunto si de existir una posibilidad de beligerancia entre ambas naciones, la misma ¿no podría producirse por cualquiera de los otros problemas de demarcación de límites, cuya importancia ni siquiera ha sido transmitida a la opinión pública? Todo santacruceño, y en especial el que habita la zona de área de frontera, sabe perfectamente de las continuas fricciones que se registran por corrimientos de hitos, por invasión del espacio aéreo o por incursiones en territorio ajeno. En la provincia de Santa Cruz, mi provincia, existen más de 2.400 km² de frontera sin demarcar, donde cada país se maneja sobre supuestos más o menos fundamentados para decidir hasta

dónde llega su territorio. ¿No son éstas potenciales zonas de conflicto, si mediara la voluntad de desatarlo?

Sin embargo, haciendo uso y abuso de tantas heridas recientes, el oficialismo pone el dedo en la llaga e insiste en apelar a este argumento de la guerra.

El término "amistad" con que se ha denominado al Tratado ha desatado en los apologistas del sí los más variados e ingenuos proyectos de integración inmediata entre ambos países. Lástima que olvidan que la integración con Chile y en general con toda Latinoamérica, viejo anhelo del general Perón, no se logrará a través de ningún documento, sino que será el resultado de un proceso de mutuo acercamiento entre los pueblos, valiéndose de gobernantes que realmente interpreten y representen la voluntad popular, con respeto mutuo por sus intereses, su idiosincrasia y su estilo de vida. De más está aclarar aquí que no es éste el caso; tengamos presente que este tratado lo celebramos con la más sangrienta dictadura que ha padecido el pueblo chileno, quien no ha sido ni siquiera informado debidamente de lo que acuerdan sus gobernantes. Cabe preguntarse entonces ¿cómo se producirá esa mágica integración que promete el oficialismo?

Señor presidente: la relevancia del tema exige además que seamos realistas. Se dan en nuestra relación con Chile rivalidades y recelos de larga data que obedecen a motivaciones muy profundas que no es del caso analizar ahora, pero que mucho tienen que ver con su permanente afán expansionista y el prejuicio de los liberales argentinos de creerse los más europeos y, en consecuencia superiores, de Latinoamérica. Estas motivaciones permanecen intactas y se traducen en permanentes roces, fricciones, provocaciones y vejámenes. Esa es la realidad que hay que modificar y que como santacruceño percibo a diario, antes de pensar seriamente en otra cosa. Como una muestra de que la idílica imagen de integración que nos proponen es falsa y que oscuras motivaciones están en juego, ahí está la graciosa cesión que su majestad británica ha hecho a Chile de la base antártica Adelaida, y que Chile por supuesto ha aceptado, lo que tomó estado público a las pocas horas de haberse firmado el tratado ante la Santa Sede.

Sin embargo, es el texto del Tratado el que provoca nuestra más encendida reacción, en la exacta medida que constituye, eslabón por eslabón, toda una cadena de claudicaciones en pos de no se sabe qué objetivos, una vez rebatidos los de "Paz y Amistad":

1º Al mencionarse tanto en la introducción como en el artículo 7º a la "delimitación existente en el canal de Beagle", se produce de manera indirecta la aceptación del laudo arbitral de su majestad británica de 1977, ya que es el único documento donde se establece la delimitación del canal.

2º El Tratado incorpora áreas marítimas e insulares ajenas al litigio original con claras ventajas para una de las partes, en este caso Chile, sin contrapartida alguna que asegure la cesión de áreas chilenas en favor de la Argentina.

3º El Tratado vulnera el llamado "principio bioceánico", constituido en virtud del artículo 8º del documento conjunto de entendimiento entre el gobierno y

los partidos políticos que se rubricara el año pasado, como la única condición para que mi partido apoyara la negociación dentro de la mediación papal.

Como antes digo, este principio se viola flagrantemente en tanto y en cuanto se ceden a Chile las islas situadas al este del meridiano del cabo de Hornos, en pleno océano Atlántico, curiosamente rebautizado como Mar de la Zona Austral, contrariando la teoría siempre sustentada y mantenida de que dicho meridiano constituía la división política interoceánica. Es más, el Tratado omite mencionar inexplicablemente el Tratado de Límites de 1881, el Protocolo Adicional y Aclaratorio de 1893 y el Acta Aclaratoria de los Pactos sobre Arbitraje y Limitación de Armamentos de 1902, de capital importancia para frenar la pretensión chilena de penetrar sobre el Atlántico.

Como consecuencia de esta decisión la Argentina pierde lisa y llanamente todas las islas en disputa y sufre el despojo de las zonas marítimas de mayor importancia estratégica y más ricas en pesca e hidrocarburos, incluidas en la plataforma continental correspondiente. Se pretende argumentar como contrapartida que nuestro país adquiere una "Zona Económica Exclusiva" lo que constituye un nuevo engaño, ya que la pretendida jurisdicción no podrá ser ejercida al carecer de costas sobre la misma (Convención Internacional sobre los Derechos del Mar. Jamaica. 1982). Es más, al afirmar el artículo 14 que "los límites señalados en este Tratado constituyen un confín definitivo e inamovible entre las soberanías de la República Argentina y de la República de Chile", se incurre en un grave error en la interpretación del Derecho Internacional Público, ya que sobre las "zonas económicas exclusivas" los países no ejercen soberanía desde el momento que para ellos rige el principio de Alta Mar, o sea libre navegación aun para barcos de guerra. ¿Ante quién podremos oponer entonces estos pretendidos derechos soberanos? La respuesta es simple: ante nadie.

4º El Tratado origina la pérdida del control de los tres pasos interoceánicos: estrecho de Magallanes, canal del Beagle y pasaje Drake, asegurándose Chile sin contrapartida sobre el Pacífico el acceso desde el Atlántico. En efecto, Argentina se obliga a preservar en todo momento la libre navegación de buques de todas las banderas sin obstáculos a través de la boca oriental del estrecho de Magallanes y acepta restricciones chilenas a la navegación de buques argentinos en el mismo estrecho y en el canal del Beagle. En relación con el pasaje Drake, la situación argentina no es más feliz, ya que a través de las 12 millas que Chile adquiere sobre la margen norte, está en condiciones de ejercer el control del tránsito de buques por el mismo.

En el mismo tenor de alegres concesiones, nuestro país reduce su jurisdicción marítima en torno a la isla de los Estados a sólo tres millas, y otorga a Chile el paso por el estrecho de Le Maire, con limitaciones que se reducen a bandera y luces encendidas. De esta manera queda expedita la ruta Punta Arenas-Puerto Argentino a disposición de los ingleses.

5º Al formalizar el artículo 10 del Tratado el límite oriental del estrecho de Magallanes y a la vez límite entre los dos países en la línea recta que une la punta

Dungeness en Santa Cruz con el cabo del Espíritu Santo en Tierra del Fuego, se incurre en nuevas y lamentables consecuencias para los intereses de nuestro país en la zona. En primer lugar se fija políticamente un límite al estrecho a contrapelo de la geografía, la historia y la tradición que consagraron que dicho límite se extiende no desde punta Dungeness sino desde cabo Virgenes, situado a escasos diez kilómetros hacia el Este del primero. En la medida que se lleva a coincidir este nuevo límite del estrecho con el límite internacional, nuestro país pierde la soberanía exclusiva en la boca oriental del estrecho, soberanía que sobre el mar se ejercía a través del triángulo punta Dungeness - cabo Virgenes - cabo del Espíritu Santo. Mientras tanto, Chile queda con soberanía exclusiva sobre la totalidad del estrecho de Magallanes y accede directamente al Atlántico desde el nuevo límite establecido. De ahí a pedir las 200 millas dista un paso que la diplomacia trasandina no dudamos va a dar, transcurridos los 5 años que fija el Tratado para plantear las divergencias que pudieran producirse en la zona.

6º El Anexo de Navegación es a todas luces **concesivo** para Chile y fuertemente restrictivo para la Argentina. La entrega es tan evidente, que se llega a facultar al país trasandino a suspender temporariamente el paso de buques por causas de fuerza mayor que ni siquiera se encuentran tipificadas, quedando en consecuencia libradas al arbitrio chileno.

7º Introduce un complicado sistema para la solución de controversias que reconoce como primera instancia una Comisión Permanente de Arreglos y como instancia final, sin apelación y a perpetuidad, la intervención de un Tribunal Arbitral, cuyo presidente es designado por Suiza, país que entre otras cosas es el que defiende los intereses ingleses en la Argentina luego de la guerra de las Malvinas. De más está decir que este mecanismo de aplicación en "todas las controversias de cualquier naturaleza que hayan surgido o puedan surgir" entre las partes, permite a Chile recurrir en definitiva al arbitraje con sólo manejar hábilmente las instancias inferiores. Complementando este aspecto, se ha omitido asimismo la incorporación de la "Fórmula Constitucional Argentina", según la cual nuestro país quedaba a salvo de acatar la decisión de cualquier árbitro o tribunal extranjero si se afectaba algún precepto constitucional. La sostenida vigencia de esta cláusula fue justamente lo que permitió denunciar el Tratado General de Arbitraje de 1902 y el Tratado sobre Solución Judicial de Controversias de 1972, por entender que lesionaban el supremo interés de la Nación.

En virtud de esta omisión y llegado el caso, el Congreso de la Nación se verá en la desagradable obligación de ceder la atribución constitucional (Art. 67, inc. 14), de fijar los límites del territorio de la Nación, pasando en última instancia a ser mero convalidador de las decisiones de un árbitro, para colmo extranjero.

8º La larga lista de claudicaciones incluye un fuerte debilitamiento de la posición argentina en sus pretensiones sobre la Antártida, mientras se fortalece la de Chile, que accede de esta manera a territorios y espacios marítimos de incuestionable valor a la hora de los reclamos

y peticiones de soberanía. De manera particular, al reconocer jurisdicción chilena sobre la isla de Hornos se renuncia a títulos legítimos de naturaleza histórica y jurídica y desaparece un punto crucial de apoyo jurídico para avalar nuestras aspiraciones en el Continente Blanco.

Como si esto no bastara, en una insólita y extemporánea incursión fuera del tema objeto del tratado, se incorpora la Antártida al sistema de conciliación y arbitraje objetado en el punto anterior, cuando por el Tratado Antártico actualmente vigente del que son signatarios y miembros plenos ambos países, no pueden formularse nuevos reclamos ni se reconocerán nuevas pretensiones de soberanía hasta dentro de 30 años. Por lo demás, cabe una vez más la pregunta ¿Puede el país correr el riesgo de dejar tamaña decisión en manos de un tribunal cuyo presidente es designado por un país tradicionalmente ligado a los intereses ingleses, a su vez decididamente afines en muchos aspectos con los intereses chilenos?

9º En repetidas oportunidades se ha dicho que desparecido el foco de tensión, ambos países abandonarían la carrera armamentista en que se han visto envueltos los últimos años, arrastrando además y en consecuencia a otros países latinoamericanos. Nada más loable que destinar esos millones de dólares al desarrollo de estos países y a paliar su crónica miseria.

Confiamos que tan cara aspiración se vería reflejada en algún artículo del Tratado, creando una Comisión de Desarme con claras atribuciones al respecto. Nada de esto ocurre en realidad y lo que sí prevemos es que desaparecidas en virtud del Tratado las restricciones que directa o indirectamente, en forma explícita o solapada, frenaban la venta de armas a ambos países, éstos retornarán con todo empeño a la misma carrera armamentista que se pretendía terminar.

Señor presidente, acceder a una democracia adulta implica, entre otras cosas, la exaltación de los principios fundamentales que hacen a la nacionalidad y, como dijera al comienzo, el de defender aunque más no fuera un metro cuadrado de nuestro territorio es un deber inexcusable de los gobernantes y de todo argentino patriota, aunque ese metro cuadrado se encuentre allá en el lejano Sur argentino, tan lejano que para los niopes hasta resulta ajeno.

Sin embargo, tengo la más firme convicción de que es nuestro; cederlo con tamaña ligereza constituye una verdadera afrenta a nuestra dignidad de argentinos y una traición a nuestras más graves responsabilidades ante las generaciones futuras.

Como ciudadano de aquellas entrañables latitudes a las que pertenezco, donde se vivió el peligro de una guerra, eventual primero, y se padeció una guerra real después, mientras Buenos Aires oficiaba de mera espectadora; como representante de una comunidad que sufre en carne propia las amargas consecuencias de tantas postergaciones en cuanto a su desarrollo, de tantas penurias que no sólo se originan en la rigurosidad de su clima, de tanta incompreensión e indiferencia frente a su situación social, de tantas claudicaciones en materia de auténtico ejercicio de sus derechos soberanos, no pue-

do menos que rechazar por las razones expuestas, y de la manera más rotunda, el tratado cuya aprobación decido hoy y aquí esta Honorable Cámara.

i) Del señor diputado Ferré:

Esta Cámara de Diputados llega a este debate trascendente en lamentables condiciones.

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores sólo pudieron celebrar tres reuniones para el tratamiento de esta cuestión. La primera se destinó a definiciones reglamentarias y la tercera a la arbitraria imposición por parte de la mayoría de un dictamen sin discusión.

Por lo tanto, este Tratado, que demandó cinco años de negociaciones en el seno de la mediación; cuyo contenido y naturaleza fue considerado por parte de la Cancillería y el Ejecutivo por espacio de 12 meses; se pretende que sea considerado por esta Cámara y que nos pronunciamos sobre el mismo habiendo dedicado a su análisis apenas unas horas de tratamiento en las comisiones respectivas.

Esto podría ser calificado de irresponsabilidad por parte de la mayoría. Pero estamos convencidos que se trata de otra cosa. Se trata de una acción sistemática y permanente, llevada a cabo por parte del oficialismo para empujear el rol del Parlamento. Veamos, si no, los hechos.

A lo largo de 1984 hubo temas de particular relevancia que interesaron a la vida nacional.

La deuda externa. Violando expresas disposiciones constitucionales y negando promesas electorales, el tratamiento de esta cuestión —que atañe y afecta a todos los argentinos— fue patrimonio exclusivo y excluyente de funcionarios a los que no los votó nadie. Me refiero a Enrique García Vázquez —presidente del Banco Central— o Bernardo Grinspun —ministro de Economía— por no mencionar a los negociadores por ellos designados. Esta Cámara, en tanto, permaneció al margen de la definición de los criterios políticos con los que se negoció con nuestros acreedores. Lo que equivale a decir que el pueblo de la Nación, cuya representación se supone que ejercemos, quedó al margen de la definición sobre el tema.

La concertación, mecanismo del que se supone tiene que surgir el camino de la reactivación, del redimensionamiento de la estructura productiva argentina y de la reconstrucción del destruido salario popular. También en este tema la Cámara quedó y sigue totalmente marginada.

La defensa de los derechos humanos, tema del que el Parlamento también fue marginado al negarse el oficialismo a la constitución de una comisión bicameral encargada de la investigación sobre el tema.

Coherente con esta política, el Ejecutivo y los diputados que aquí lo expresan, decidieron marginar al Parlamento, en especial a la oposición, de toda participación sobre la cuestión del Beagle.

Así, a lo largo de este año, se ha instrumentado una virtual política de sobredimensionamiento de la función

del Ejecutivo, desmintiendo con los hechos la política de reconciliación enunciada en el Acta de Coincidencias suscripta por la presidente de nuestro partido y el doctor Alsopín, entre otros dirigentes, como también las reiteradas palabras que en ese sentido se escuchan desde el escenario oficial.

No obstante lo expuesto vamos a expresar nuestra opinión con los pocos elementos y casi nula documentación oficial que a último momento nos fue posible reunir en el transcurso del tratamiento del tema en las comisiones.

Queremos recordar, para ello, cuál es el nudo central del litigio austral que se pretende zanjar con este Tratado. Podría decirse que el origen de este litigio quedó determinado por la parte final del artículo 3º del Tratado del 23 de julio de 1881, en cuanto establecía que "pertenece a Chile todas las islas al sur del Canal Beagle, hasta el Cabo de Hornos". En el artículo siguiente se encargaba a peritos la fijación de las líneas que habilitaban esa delimitación, con la cual seguían la teoría esbozada en esta Cámara por el señor diputado Vanossi, limitando al problema a un simple conflicto de demarcaciones, y no de límites. Pese a eso, los resultados están a la vista, y por esa causa estuvimos al borde del conflicto que todos conocemos. Ahora esperamos que los veintidós problemas de demarcación que quedan pendientes no corran la misma suerte.

Esto implica decir que la naturaleza esencial del litigio austral radicó en la indefinición de los límites precisos del canal de Beagle que resultaran satisfactorios a ambas partes.

Ahora bien, el embajador Marcelo Delpech, en su exposición ante las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores, ha dicho que la redacción del artículo que establece el límite sobre el curso del Beagle es "expresamente ambigua" (sic). Tan ambigua como que expresa el comienzo del artículo 7º del Tratado que estamos considerando a partir del "término de la delimitación existente en el Canal Beagle".

Esa delimitación existente es para la Argentina "la línea media para la navegación" y para Chile la que fija el laudo británico. Es decir, que la naturaleza esencial del litigio, que era la ambigüedad de este límite, en este Tratado queda envuelta en "expresamente ambigüedad"; más allá del agravio que nos causa que se admita, aunque sea indirectamente el laudo inglés. Por lo tanto, podemos afirmar que este Tratado no avanza ni un paso para resolver el litigio centenario que quedó indefinido en 1881, al menos en lo que hace a lo que fue su esencia.

Por cierto, este Tratado avanza en producir definiciones sobre otros muchos temas a las cuales haremos referencia más adelante. Pero en lo que determinó el litigio estamos en la misma situación que hace 100 años. Con lo cual las calificaciones de límite definitivo y solución permanente, quedan demostradas en su falacia.

Antes de entrar en el análisis pormenorizado de otros aspectos de este Tratado, querríamos definir algunos principios esenciales que a nuestro juicio debieron presidir el tratamiento de este litigio por parte del gobierno democrático.

Buena parte de esos principios están contenidos en el decálogo que enunció el general Juan Domingo Perón en 1953, al regreso de su viaje a Santiago de Chile. Dijo Perón:

"Por eso, en este mismo acto, el primero que cumplo después de mi regreso de Chile, quiero pedir al gobierno, al Estado y al pueblo argentinos que cumplan el objetivo internacional trazado por nosotros en este momento. Y se lo pido al pueblo porque los gobiernos pasan pero el pueblo queda. Y el pueblo debe saber proceder y debe saber cumplir ese objetivo. Por eso, desde ya les pido a todos los argentinos que tengan siempre presente lo que les voy a recomendar que cumplan todos con el noble pueblo y gobierno de Chile:

"1º — Cada argentino debe saber que los pueblos de Chile y de Argentina, conservando la plenitud de sus soberanías nacionales, son real y efectivamente pueblos hermanos y, en consecuencia, debemos trabajar por la grandeza de Chile y por la felicidad de su pueblo, con la misma fe y con el mismo amor con que trabajamos por nuestra propia felicidad.

"2º — Desde hoy los chilenos serán considerados compatriotas por todos los argentinos, y ésta debe ser una consigna de honor nacional.

"3º — Cada argentino debe comprometerse a trabajar en su puesto por el acercamiento espiritual y material de los pueblos de Argentina y de Chile.

"4º — El gobierno, el Estado y el pueblo argentinos arbitrarán todos los recursos y medios que contribuyan a consolidar en Chile la justicia social, la independencia económica y la soberanía política, del mismo modo que luchamos por las nuestras, porque ellas son las únicas bases de la unión comprometida.

"5º — La unión argentina-chilena no ha excluido ni excluye la futura adhesión de los pueblos hermanos de América sobre las mismas bases de justicia social, independencia económica y soberanía política.

"Cada argentino debe saber que ésta es una acción constructiva, que no tiene finalidades ofensivas, que no está dirigida contra nadie y que tiene como único objetivo la felicidad y la grandeza de los pueblos que la componen o compongan en lo futuro.

"6º — Las organizaciones sociales, económicas y políticas del pueblo argentino habrán de promover la máxima vinculación posible con sus similares chilenas, a fin de realizar una acción armónica y solidaria en defensa de los intereses comunes. El gobierno prestará su más amplio apoyo a estas vinculaciones entre los pueblos hermanos.

"7º — La legislación general argentina deberá corresponder a lo futuro a la unión de los pueblos de Chile y de Argentina.

"8º — Los organismos del gobierno y del Estado, en la Nación y en las provincias, particularmente en las provincias y territorios limítrofes con la hermana República de Chile, coordinarán su acción con sus similares chilenas sobre bases de real y leal sinceridad.

"9º — Todo acto contrario a los intereses comunes de la unión de los pueblos argentino y chileno será

considerado por los argentinos como una falta de honor en relación con el compromiso contraído.

10. — Los pueblos de Argentina y de Chile son depositarios absolutos de esta alianza puesta bajo la protección de Dios, fuente de todo amor, de toda justicia y de toda libertad.

"Cada argentino debe estar persuadido de que la vigencia y el desarrollo de esta unión asegurarán la grandeza de América y la felicidad de nuestros pueblos."

Desde estos principios, podemos afirmar que el Tratado firmado contradice nuestra decisión de unión con Chile, en la perspectiva de la unión latinoamericana tan declamada en las tribunas del oficialismo y tan ausente en la realidad del Tratado; y consagra la diplomacia de balcanización impuesta a nuestro continente hace un siglo por el imperio británico.

Amén de los principios contenidos en el decálogo del general Perón al que hemos dado lectura, pensamos que las ideas esenciales que debieron presidir la elaboración de este Tratado son las siguientes:

1º — Diplomacia abierta, que permita una participación activa y protagónica del pueblo en la definición de nuestra política exterior, como contraparte de la "diplomacia secreta" a la que nos habituaron, no sólo las dictaduras militares padecidas en los últimos años, sino también la adscripción al pensamiento liberal, al mandato imperial y a las formas cosmopolitas que fueron las constantes casi permanentes de nuestras cancillerías. En tal sentido, debemos decir que la información a la que hemos accedido a partir de las reuniones con los negociadores mantenidas en las comisiones de Relaciones Exteriores y de Asuntos Constitucionales y la realidad que nos tocó vivir como argentinos y como diputados, nos permiten afirmar que nada esencial cambió desde el 10 de diciembre a la fecha en el manejo diplomático del litigio. Por el contrario, podríamos decir que lo que se modificó fue contrario a los intereses de los pueblos de Chile y de la Argentina.

2º — Avanzar en el proceso de unión con Chile, como paso efectivo hacia la integración latinoamericana. En tal sentido, sostenemos que en el caso específico de este Tratado y el asunto que por él debía dirimirse, la posición argentina debió asentarse en una definición realmente independentista y latinoamericanista del principio bioceánico, que podríamos sintetizar diciendo "Argentina en el Pacífico y Chile en el Atlántico". Esta concepción del principio bioceánico es a nuestro juicio la que interpreta el espíritu del continentalismo popular que tuvo al general Perón como su más brillante expositor. Contrariamente, la dictadura militar impuso una idea del principio bioceánico, a la que debo reconocer que con simplismo o ingenuidad adhirieron muchos patriotas, que se sintetiza diciendo: "Argentina en el Atlántico y Chile en el Pacífico". Esta idea arranca de las concepciones que se desarrollaron, particularmente entre 1880 y 1912, que es el origen de tal definición del principio bioceánico. Ese período de nuestra historia, vale recordarlo, se corresponde con el régimen oligárquico que sancionó — a uno y otro lado de la cordillera — la dependencia de nuestros países respecto del imperio británico. No puede, en consecuencia, sorprender que

los gobernantes y diplomáticos argentinos y chilenos de entonces — fieles intérpretes de los intereses y principios que fijaba Londres para nuestro continente — expresaran y defendieran ese principio de división oceánica que, en los hechos, favorecía la política de balcanización instrumentada desde el Foreign Office y la línea de dominio de los pasos interoceánicos que es la constante en la política del almirantazgo. Lo que duele y sorprende es que ese mismo principio, expresivo del modelo oligárquico y dependiente del '80, sea reivindicado hoy por quienes se asumen como defensores de un modelo popular e independiente, de unidad continental, que sea, no ya la antítesis, sino la superación efectiva de aquel modelo del '80.

Pero también nos oponemos a la concepción del principio bioceánico que campea en este Tratado y que podría sintetizarse en la fórmula: "Chile en el Pacífico y el Atlántico y Argentina en parte del Atlántico". Porque esa realidad — que no llega a la jerarquía de principio — no representa sino una fuente de conflictos, igualmente contraria a aquel principio bioceánico integrador que enunciamos al principio.

Desde estos principios, hemos de plantear ahora nuestras principales objeciones al Tratado sometido a nuestra consideración:

1º — En el Preámbulo, el quinto párrafo expresa: "Teniendo presente el Tratado de Límites de 1881, fundamento incommovible de las relaciones entre la República Argentina y la República de Chile y sus instrumentos complementarios y declaratorios".

No ignoramos la importancia de ese Tratado en las relaciones binacionales. Pero como hemos dicho, las concepciones en las que se asentó se correspondieron con una etapa de la vida de ambas naciones que fue la de la sujeción de Argentina y Chile a la política de dominación y división impuesta a ambos pueblos por las oligarquías nativas aliadas al imperio británico. Por tanto, no creemos que ese Tratado pueda ser considerado el fundamento incommovible de las relaciones entre ambas naciones, ni de cara a un futuro que pretendemos de unión entre ambos pueblos y naciones, ni de cara a un pasado que dista de agotar a las relaciones bilaterales y sus expresiones jurídicas en ese Tratado.

2º — En otro párrafo del Preámbulo se expresa: "Animados del propósito de intensificar la cooperación económica y la integración física de sus respectivos países". Pensamos que los conceptos aquí enunciados revelan la limitación de este Tratado, en punto a la búsqueda de la unión entre ambos pueblos. Es obvio que somos partidarios de la cooperación económica y que reputamos indispensable avanzar en medidas y obras de integración física. Pero estamos, a la vez, persuadidos que no basta con ello. Se impone intensificar la unión política e institucional entre ambos pueblos y naciones, para lo cual no se propone en este Tratado ninguna iniciativa que concrete lo que se expresa en este párrafo del Preámbulo.

3º — El artículo 6º es el que establece el procedimiento arbitral, para aquellos casos en los que la negociación bilateral o la conciliación fracasaren. Se nos ha dicho, por boca del embajador Delpech, que la intención de los negociadores fue politizar la relación creando

diversas instancias —que incluyen las negociaciones directas entre las partes, un mecanismo de conciliación y, finalmente, el arbitraje— para la solución de las controversias. Queremos, sin embargo, detenernos en este artículo pues de su redacción podemos deducir que es posible que las partes conviertan al arbitraje, no ya en la última instancia, sino en la única instancia. En efecto, se dice que le recurrencia al arbitraje procederá en el caso que fracase la conciliación por cualquier causa. ¿Quién y cómo decide recurrir en tal caso al arbitraje y establecer que han fracasado las instancias previas? El artículo lo dice: "cualquiera" de las partes. Es decir que cualquiera de las partes está facultada para hacer fracasar en rápido trámite las instancias previas al arbitraje y recurrir al mismo, imponiéndolo a la otra parte. Al analizar el capítulo II del anexo I, referido al procedimiento de arbitraje, veremos cómo de resultados de este criterio es posible afirmar que las controversias entre la Argentina y Chile, a partir de este Tratado, están sometidas a la virtualmente omnimoda decisión del gobierno de Suiza, que es como decir los banqueros del imperio británico.

4º — El artículo 7º se ocupa de fijar la delimitación de las respectivas soberanías sobre el mar, suelo y subsuelo entre ambos países en la zona de litigio. Más adelante me referiré al criterio con el que fueron trazados esos límites. Pero de momento quiero recordar que en este artículo está contenida esa "expresa ambigüedad" sobre la delimitación del canal de Beagle a que hiciera referencia el embajador Delpech y que cité ya en mi intervención, que implica dejar el *status* del conflicto en la misma situación indefinida que venimos soportando por más de un siglo.

5º — El artículo 9º es el que modifica la denominación histórica del Océano Atlántico, al denominar "mar de la zona austral" lo que era y es —a menos que se pretenda incurrir en un nominalismo absurdo— aquel océano. De este modo se pretende salvar el principio bioceánico entendido con el criterio estrecho al que hice alusión más arriba, puesto que Chile no tiene acceso al Atlántico, ya que éste dejó de llamarse así para convertirse en "mar de la zona austral". Por el mismo camino podría cederse alegremente todo el territorio que se quisiera por el simple expediente de cambiar su denominación. Así, convertir a Salta o Jujuy en Antofagasta, trasladar su dominio a Chile y argumentar que lo que se cedió no era una provincia argentina pues su nombre se modificó.

6º — El artículo 10 del Tratado incorpora al mismo la fijación de un nuevo límite para una zona, como la boca oriental del estrecho de Magallanes, que no era materia de la mediación. Entiendo que más allá de la fraseología con que se intenta explicar esto, el motivo real de la inclusión de esta área en el trámite de la mediación, fue dar seguridades sobre la delimitación a la empresa petrolera inglesa Shell —que algunos pretenden llamar holandesa con el mismo mecanismo por el que el océano Atlántico se convirtió en mar de la zona austral— que por decreto presidencial —el mecanismo de los decretos que veda la discusión parlamentaria se aplica con amplia generosidad— se ocupará de la explotación de los recur-

sos petrolíferos en nuestro mar territorial. Y para darle más seguridades, se dice en este mismo artículo, en su último párrafo que paso a citar: "La República Argentina se obliga a mantener, en cualquier tiempo y circunstancias, el derecho de los buques de todas las banderas a navegar en forma expedita y sin obstáculos a través de sus aguas jurisdiccionales hacia y desde el estrecho de Magallanes.

¿Qué quiere decir esto? Quiero decir que, por caso, el submarino británico "Conqueror" que hundió al crucero General Belgrano violando expresas normas de guerra, puede hoy proteger a la plataforma insumergible de la empresa británica Shell que explota nuestro petróleo, navegando en nuestras aguas, según dice el mismo artículo, "en cualquier tiempo y circunstancia", aun el del subsistente conflicto que mantenemos con la Gran Bretaña. Y la Argentina, según este artículo, deberá mantener el derecho de los piratas a navegar en nuestras aguas jurisdiccionales. Resulta curioso, en tal sentido, que ese principio que se aplica sobre nuestras aguas jurisdiccionales en la boca oriental del estrecho, no se haya extendido a las aguas jurisdiccionales chilenas en la boca occidental del mismo. Sólo se puede explicar por un acuerdo incalificable con los intereses petroleros británicos, que son así protegidos expresamente por este Tratado.

7º — El artículo 15, finalmente, determina que serán de aplicación en el territorio antártico los procedimientos de conciliación y arbitraje de este Tratado, ya cuestionados. Al respecto conviene recordar que nuestro sector soberano en la Antártida se sobrepone parcialmente con el chileno. Por otra parte, ambos países son firmantes y miembros plenos del Tratado Antártico, que impone que nada se haga para aumentar los derechos que cada país tenía sobre el territorio antártico a la firma de aquel Tratado. Esto es expresamente violado por este artículo 15. A ello corresponde añadir que, al reconocerse a la isla de Hornos como de soberanía chilena nuestro país pierde los títulos de contigüidad con la Antártida en la que se afirman nuestras reclamaciones de soberanía en ese sector.

Resulta, por otra parte, que se establece un mecanismo de arbitraje y conciliación para solucionar reclamaciones y diferendos en la zona antártica por dos países que son firmantes del Tratado Antártico que establece que durante su vigencia no podrán formularse reclamaciones ni se reconocerán nuevos pedidos de soberanía. ¿Cómo entender esta aparente incongruencia? Sólo de un modo. En 1991, al vencer el Tratado Antártico, Chile podrá someter el litigio sobre la zona soberana del continente antártico que con nosotros mantiene a un tribunal arbitral que es dominado por Suiza —por más que se quiera ocultar con sofismas esa dominación—, lo que equivale a decir por Gran Bretaña y que, previsiblemente, eliminaría nuestra presencia en la zona por fallo obligatorio e inapelable.

8º — El capítulo II del anexo I, al establecer el mecanismo de arbitraje dispone que el nombramiento de los tres miembros ajenos a las partes que integran el Tribunal Arbitral será hecho por el gobierno de la Confederación Helvética, incluido el del presidente del cuerpo. A la vez, Suiza podrá llenar las vacantes que se produjeran si las partes no las cubren en tiempo. Vale la

pena mencionar aquí el fundamento que el embajador Delpéch diera acerca de la elección de Suiza para tal delicada función.

Voy a leer la versión taquigráfica, relativa a este tema de la reunión mantenida con este funcionario la semana anterior:

"Esta es una manera de no comprometer a países latinoamericanos en nuestras propias rencillas. La idea era que quien interviniera en la designación de los árbitros no fuera una superpotencia, ni una potencia europea, ni tampoco un país africano o asiático ya que no tenemos una relación jurídica muy constante con ellos. Por otra parte, en los Estados asiáticos o musulmanes los regímenes jurídicos son muy diferentes; de manera que Suiza también fue elegida por una razón cultural."

Me adelanto a decir, sin juzgar el peculiar criterio del embajador Delpéch acerca de no molestar a otros países latinoamericanos o sobre la escasa continuidad jurídica de nuestras relaciones con países de Asia y Africa, como tampoco opinar sobre la por cierto que opinable afinidad cultural que nos une con Suiza y nos distancia de países africanos y asiáticos. Quiero sí, destacar que el artículo 5º del procedimiento de conciliación establece que al presidente de la comisión permanente de conciliación lo nombra la Santa Sede, en caso que no haya acuerdo entre las partes. Por tanto, podemos decir que los argumentos dados por la cancillería por intermedio del único funcionario que compareció ante la Honorable Cámara a dar explicaciones son falsos en cuanto que la función que se asignó a Suiza no podría haber sido destinada a la Santa Sede.

9º — El anexo II, al establecer las normas sobre navegación, fija criterios marcadamente inequitativos. A esto corresponde agregar que las supuestas facilidades que se conceden para la navegación a los buques argentinos, pueden ser suspendidas temporalmente por Chile.

Por último, importa reseñar cuáles serían las consecuencias de la aplicación de este Tratado:

1º — Concede derechos soberanos a Chile sobre el Atlántico, sin conceder derechos recíprocos a la Argentina sobre el Pacífico.

2º — Se impone una delimitación en la zona austral, que no hace sino reivindicar los criterios balcanizantes en materia de límites que caracterizaron las relaciones bilaterales en el último siglo, con la sola excepción de los gobiernos peronistas.

3º — Se vulneran nuestros derechos sobre la Antártida.

4º — No se resuelve lo que era materia específica de solución, cual es la delimitación del canal de Beagle.

5º — Se concede a Chile la jurisdicción soberana sobre los únicos tres pasos interoceánicos naturales (Magallanes, Beagle y Drake), con lo cual, en las actuales condiciones, se ratifica la secular política naval británica de control de los estrechos.

6º — No se hace ninguna mención a la soberanía argentina sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en tanto que las facilidades concedidas a Chile para la navegación por el estrecho de Le Maire, sumada a la obligación del libre paso por el de Magalla-

nes, permite a los británicos abastecer su base en nuestras Malvinas desde el continente, usando para ello puerros chilenos, especialmente en Punta Arenas.

7º — Se impone un mecanismo arbitral para solucionar las controversias que abjura de la soberanía nacional al colocar el derecho internacional por encima de nuestras regulaciones jurídicas, y otorga el control del mecanismo arbitral a un gobierno como el de Suiza, representante y sólido aliado de un enemigo histórico y actual de nuestra Nación como es la Gran Bretaña.

Quienes defienden incondicionalmente este Tratado han fundado su argumentación, desoyendo estas y otras razones que llevan a —por lo menos— reclamar su modificación, diciendo que fue "lo mejor posible" como alternativa a la guerra.

Por nuestra parte calificamos de falaz esta afirmación, cuando no expresiva de una ignorancia lindante en la irresponsabilidad.

Nosotros, a partir de lo que logramos llegar a conocer con muchas dificultades, afirmamos que los intereses nacionales —entendidos con un sentido amplio y generoso, entendidos en el sentido de la unión latinoamericana— eran preservados en mucho mayor grado por la propuesta papal del 12 de diciembre de 1980, que con este Tratado sometido hoy a nuestra consideración.

Juzgamos, en tal sentido, que el sistemático embate emprendido por la dictadura y seguido prolijamente por el Poder Ejecutivo y particularmente por nuestra cancillería contra esa propuesta papal de 1980 —que fue celosamente ocultada en sus verdaderos alcances a la opinión pública— fue expresivo de la identificación de la política exterior de ambos gobiernos.

Por nuestra parte, enunciarnos aquí y ahora un simple camino para obtener un resultado mejor. Aceptar la propuesta papal de 1980 como base para la discusión, procurando mejorarla pero tomando aquellos elementos positivos que fueron desechados y que eran elementos que apuntaban a la integración política y económica de ambos países.

Digamos, para comenzar, que esa propuesta concedía a la Argentina cuatro presencias no soberanas en las islas Nueva, Evout, Barnevelt y Hornos. En la isla Nueva la Argentina podía establecer en forma conjunta con Chile una estación terminal aérea. En Evout y Barnevelt podíamos establecer ayudas para la navegación. Finalmente en Hornos se establecían dos importantes asentamientos. Uno en la construcción del Santuario de la Virgen de la Paz, por obra de ambos episcopados, y la otra la instalación de un refugio para peregrinos con administración binacional.

Así la Argentina contaba con presencias, con influencias y apoyos terrestres ciertos en cuatro puntos que, unidos, forman un collar que establecía un límite cierto hacia el Atlántico y permitía que compartiéramos el control del paso de Drake.

Digamos también, que la propuesta papal no establecía ningún mecanismo de arbitraje, lo que es un notorio avance sobre este Tratado.

Por ende, podemos afirmar claramente que sí existía un camino alternativo a este Tratado. Era apoyarse en la propuesta papal de 1980, como base cierta para un tratado que superase las rémoras del aquí propuesto.

Por último, diré que nuestra intención era que este Parlamento pudiese encontrar una solución capaz de zanjar la nefasta y falsa división que impuso en el pueblo argentino la tramposa consulta a la que convocó el Poder Ejecutivo. Queríamos y queremos que surjan de aquí propuestas modificatorias de este tratado que permitiera que la gran mayoría de quienes votaron por sí, la gran mayoría de quienes votaron por no y la gran mayoría de quienes nos abstuvimos en esa llamada consulta, podíamos coincidir en un acuerdo que exprese la vocación integradora y pacífica de los primeros, la vocación patriótica y de defensa de la soberanía de los segundos y se encuentre de ese modo una síntesis que traduzca la conciencia de quienes nos abstuvimos, porque impugnamos la validez y oportunidad política de la consulta.

No estamos de acuerdo con los que afirman que debemos aceptar o rechazar en bloque un acuerdo tan complejo, que abarca tantas cuestiones y que compromete de distintas maneras el futuro de nuestro país. No es así desde el punto de vista jurídico —sobre todo en materia de procedimientos de derecho internacional— y mucho menos desde el punto de vista político, donde la relación internacional de los Estados no puede estar sujeta a fórmulas constreñidas y rígidas.

La interpretación contraria, sostenida por el oficialismo, desde el número de votos con que cuenta en esta Cámara, y no desde la calidad de las razones expuestas, hacen que se nos vuelva a embretar a los legisladores en la misma trampa de la opción que se presentó a la ciudadanía. Por ello los que no estamos de acuerdo con todos y cada uno de los puntos del Tratado y no estamos obligados por razones partidarias de lealtad al Ejecutivo a acceder a sus maniobras, no podemos en conciencia más que votar por la negativa. Sería una irresponsabilidad para nosotros admitir un solo artículo de este Tratado que estuviera en contradicción con los sagrados intereses de la Nación, aunque hipotéticamente compartiéramos todos los demás. Honestamente no creemos que una cuestión de disciplina partidaria pueda obligar a los diputados de la mayoría más que su obligación con la Patria. Mucho menos creemos que deban sentirse obligados por la voluntad expresada en la consulta cuando sin perjuicio de que no compartan nuestras críticas a la misma, no pueden ignorar que no hubo decisión real sobre temas tan trascendentes como son: el capítulo del arbitraje o la declaración unilateral realizada por Argentina en el artículo 10.

Creemos que la Nación pierde una gran oportunidad, ya que el gobierno constitucional pudo inaugurar una nueva imagen de política exterior que se acercara más a una visión de integración continental del siglo XXI, que a una afirmación de las fronteras duras con los países hermanos y fronteras blandas con el imperio, tan caras a la oligarquía del siglo XIX.

Urgimos en consecuencia al Poder Ejecutivo para que revise seriamente su política exterior. La soberanía no es sólo una línea de puntos dibujada sobre un mapa. Soberanía es la ocupación efectiva de nuestro propio territorio, de nuestro mar y de nuestro espacio aéreo. Soberanía en nuestro lejano extremo austral, es desarrollo de nuestra Patagonia, es la desaparición de la zona de exclusión a la que nos somete Gran Bretaña.

Soberanía es desarrollar una política inteligente en la defensa de nuestra Antártida poniéndola al servicio de todos los países latinoamericanos. Soberanía es también pensar en una nueva alianza defensiva que sustituya al TIAR que ha demostrado su ineffectividad.

El peronismo ha sido excluido en los hechos de esta trascendente decisión. No fue consultado durante el transcurso de la negociación y se le negó una discusión amplia en esta Cámara que le hubiera permitido no imponer su verdad, pero sí —al menos— introducir modificaciones que se correspondieran con las ideas aquí expresadas.

Sólo nos resta esperar que la propuesta de un protocolo adicional que ha sido planteada en esta sesión por el bloque Justicialista para enderezar los rumbos que consideramos torcidos, encuentre en el Honorable Senado el análisis, el discernimiento y el apoyo que en esta Cámara no ha tenido.

j) Del señor diputado Ghiano:

Señor presidente:

Muchos y muy competentes señores diputados me han precedido en el uso de la palabra analizando detalladamente casi todos los aspectos históricos, estratégicos, geopolíticos y jurídicos del así llamado Tratado de Paz y de Amistad con Chile, por lo que yo quiero circunscribirme a un aspecto específico de los elementos de juicio sobre el cual creo que no se ha vuelto a hacer referencia desde el principio de este debate. Me dirijo a lo que se designa como "integración latinoamericana", "integración económica con Chile" u otra denominación parecida con que se ha referenciado esta materia un poco como al pasar.

Mucho me temo que en el contexto perdedor en que se inscribirá, esa tal "integración" pase a ser otro elemento más de avance y dominación de nuestro vecino sobre nuestra sufrida Patria; no vaya a ser que esa "integración" sean buenos negocios entre Chile y algunos buenos y comprensivos socios argentinos con rápidos reflejos para sacar tajada de situaciones coyunturales o aun estructurales, resueltas con ese desequilibrio avasallante donde como en el "tratado", la Argentina ponga casi todo y Chile casi nada, sacando Chile casi todo y Argentina menos que nada.

Hay un ejemplo doble que quiero dejar expresamente citado para concretar el fundamento de mi temor: se trata del carbón de Río Turbio.

Y digo ejemplo doble, porque por un lado ejemplifica el perjuicio que se puede causar con una "integración" desaprensiva y desequilibrante; mientras por el otro lado puede servir como ejemplo de las medias verdades que se le han dicho al pueblo argentino durante la campaña proselitista a favor del sí desde encumbrados estrados oficialistas. Todo el mundo sabe, señor presidente, que las medias verdades siempre terminan siendo equivalentes a mentiras. En efecto, hemos escuchado al señor canciller Caputo y a un señor diputado oficialista, citar expresamente como una de las consecuencias favorables de la "integración" (y por carácter transitivo del Tratado que le daría origen), que el carbón de Río Turbio podrá ser evacuado con un sinnúmero

de ventajas por el océano Pacífico, a través de la ciudad chilena de Puerto Natales.

Esto no es la primera vez que lo escuchamos; de original no tiene nada. Incluso se lo habíamos escuchado calurosamente expresado al último administrador militar que el "Proceso de Reorganización" designó como autoridad máxima de Yacimientos Carboníferos Fiscales. Sin embargo debemos analizar los siguientes puntos:

1. Desde la planta lavadora del carbón de Río Turbio ubicada en el yacimiento hasta Puerto Natales, sito sobre el Pacífico en el seno de Última Esperanza, median de 23 a 30 kilómetros, que deben ser salvados por elementos mecánicos de transporte del mineral. Como hay que atravesar los cerros que separan ambas localidades se necesita como mínimo un elemento de transporte inclinado (puede ser por ejemplo una ciuita transportadora) de alrededor de 8 a 10 kilómetros de longitud; a continuación del punto más alto se debe proveer ese mismo sistema (u otro adecuado) para bajar el mineral hacia la orilla del mar cubriendo la restante distancia de aproximadamente 15 a 20 kilómetros. Al llegar a la orilla del mar, se deben hacer las instalaciones portuarias imprescindibles en Puerto Natales para poder recibir, almacenar, reclamar y cargar sobre los buques que fletarán el material al puerto de destino. O sea, que hay que construir instalaciones fijas de recepción, pesaje, control de calidad, patios de almacenamiento, protección o prevención de incendios, oficinas, servicios; toda la maquinaria necesaria para reclamar el mineral desde los patios de apilado, cintas de embarque; asimismo deberá construirse el muelle carbonero que Puerto Natales no posee, como para el atraque y operación de buques de buen calado capaces de transportar 30 o 40.000 toneladas de carbón. ¿Quién va a costear los 50 000.000 de dólares como mínimo que hay que invertir para hacer todo esto?

2. La pregunta anterior conlleva inmediatamente la otra: ¿Qué hacemos con el ferrocarril de 270 kilómetros de longitud que une Yacimiento Río Turbio con Río Gallegos? ¿Qué hacemos con el flamante puerto de aguas profundas que en enero de este año inauguró el gobierno radical e incluso lo bautizó con el nombre de Presidente Illia? Ambas creaciones del peronismo en sendos periodos de gobierno, fueron y son dos respuestas nacionales a problemas nacionales; respuestas soberanas para solucionar y proveer a necesidades surgidas de la determinación soberana de dar la batalla del carbón frente a los intereses foráneos opuestos. Ni siquiera los embates más despiadados de la revolución libertadora y del proceso pudieron parar la concreción de dos obras lúcidas de la ingeniería argentina y del empuje patriótico de pioneros y visionarios. Tales negros periodos de la historia argentina fueron sorteados por la decisión de los esforzados trabajadores, técnicos y profesionales de una de nuestras más queridas y sufridas empresas nacionales. ¿Será el gobierno surgido de la elección del 30 de octubre, o sea la democracia actual, quien en nombre de una "integración" a la violeta, hija de un "Tratado", cargue con el baldón de bajarle la persiana al ferrocarril de YCF y a su puerto de aguas profundas?

3. Pero, señor presidente, continuemos con la línea argumental de la evacuación del carbón de Río Turbio por el puerto Natales. Supongamos que ya tenemos el carbón cargado en las bodegas de los buques que deberán llevarlo a destino. El primer inconveniente está en el calado de dichos buques; si son barcos chicos no vale la pena hablar porque el flete se encarece y caemos a una situación de ineficiencia económica como la que se registra todavía hoy, al usar el puerto de la ría de la ciudad de Río Gallegos. Si los barcos son grandes, ¿saben los señores que han hablado al pueblo argentino de este tema si podrán sortear los canales que deben navegar para abandonar el seno de Última Esperanza? Este diputado se permite, con todo respeto, rogarles a ellos que se asesoren debidamente sobre el punto, pues soplar no es hacer botellas.

4. El siguiente inconveniente es precisamente que si estos barcos con carbón argentino quisieran dirigirse a San Nicolás o a la usina de DEBA en Bahía Blanca, deberán pagar el peaje, los prácticos, etcétera, por el estrecho de Magallanes donde casualmente estamos ahora confirmando y perfeccionando la hegemonía de Chile. Para mayor ironía del destino, puerto Natales debió ser el puerto argentino que no tenemos hoy justamente por haber tenido que respetar el principio bioceánico.

Señor presidente, no puedo ser más minucioso en la profundización de estos detalles por la tiranía del tiempo; pero remarco aquí la ligereza con que supuestamente se ha informado al pueblo argentino en aspectos que se necesitaba agregar durante la campaña proselitista oficial montada para la consulta del 25 de noviembre próximo pasado. Asimismo, reitero ahora la prevención justificada que me surge en relación a cómo se va a llevar a la práctica la tan filosóficamente mentada "integración".

Que no nos vaya a pasar con la "integración" como ya nos está pasando con las expectativas de "paz"; hay un marcado desequilibrio entre lo que entiende el gobierno chileno y lo que entiende el gobierno argentino, por la concreción de la palabra "paz"; ayer lo señalaba con realismo el señor diputado Paleari, a pesar de la prudencia y precisión con que lo hizo. Hoy hemos visto que cierta prensa pacifista de reciente data (no lo era cuando acompañaba obedientemente a los delirios guerreros del proceso) tiene el atrevimiento de insinuar belicosidad y prejuicios antichilenos en mi compañera de bancada.

Convendría que tal prensa y por qué no? el oficialismo, profundicen exhaustivamente el tema; que desbrocen con exactitud la paja del trigo y vean si es cierto, por ejemplo:

- a) Que la isla Dawson sita en el riñón de Magallanes está siendo convertida en una inexpugnable base aeronaval chileno-británica;
- b) Que no hace mucho se llegaron a detectar 26 navios de transporte y de guerra, surtos en dicha isla;
- c) Que hay campos de entrenamiento en la citada isla Dawson, con instructores gurkas;

d) Que un importante hotel de cinco estrellas de Punta Arenas está destinado, en su mayor parte, a albergar en sus suites a instructores y oficiales británicos con sus mujeres y sus hijos en forma permanente;

e) Que recientemente se detectó el paso hacia la isla Grande de Tierra del Fuego chilena, de 28 camiones que transportaban sendos tanques MX 30, enviados desde Punta Arenas.

Estos inquietantes interrogantes debieran ser conocidos, respondidos y desvirtuados si fueran equivocados, o bien, en caso de ser ciertos, debidamente diligenciados diplomáticamente con urgencia y energía. Contribuiría el esclarecimiento a llevar tranquilidad a una cada vez más preocupada población patagónica (sobre todo santacruceña y fueguina) que recibe estos datos con inquietud creciente.

En resumen y para concluir, señor presidente, repito que esta desigual interpretación de lo que es la "paz" allende y agüende la cordillera, no sea también el *modus perditor* y entreguista de una futura entelequia llamada "integración".

k) Del señor diputado González (A.):

Señor presidente; la cancillería argentina, entre otras falencias, acusa la de una permanente pérdida de memoria.

Esa amnesia la lleva a la contradicción de sus propias palabras, a la ignorancia de sus propios antecedentes, a la negación de sus propias doctrinas.

La situación que nos llevó a la indeseable intromisión inglesa en el asunto del canal de Beagle, tuvo sus comienzos en 1967, cuando la armada chilena provoca tres incidentes en el canal:

El primero, ocurrió el 10 de agosto de ese año, y afectó la libre navegación de esa ruta natural e indispensable de comunicación interoceánica para todos los buques que realizan el tráfico entre los puertos del Atlántico y el Pacífico. En ese momento, la armada chilena intentó obligar al capitán del barco de ultramar de bandera panameña "Ballenita" —que iba a Ushuaia a completar su carga de carne ovina con destino al Perú— a que navegara desde el cabo San Pío hasta el puerto de Ushuaia con práctico chileno. La no aceptación de dicha pretensión por la nave panameña determinó su fondeo obligado en Valparaíso y la aplicación por parte chilena de una multa de 12.500 dólares americanos.

En este caso la cancillería argentina entregó al embajador Videla Lira el 25 de agosto de 1967 una reclamación fundada en los valores indestructibles de su soberanía en la zona, entendiéndose que esta situación importó el bloqueo indirecto del puerto de Ushuaia, primero, interfiriendo el comercio entre dos naciones, que en este caso lo son la Argentina y el Perú, y segundo, tomando una medida arbitraria contra un barco de bandera panameña. Destacaba entonces la cancillería argentina que la decisión adoptada por Chile lesionaba múltiples intereses, pues cabe apuntar que aquel buque, que navegaba en la zona desde hacía cuatro años, había completado su carga de carne refrigerada de capón, por un valor comercial de aproximadamente 90.000 dólares americanos

Ocho días después del incidente provocado por la marina chilena al "Ballenita" y siete días antes de que la cancillería entregara esta nota al embajador Videla Lira, el patrullero chileno "Marinero Fuentealba" procedía a impedir la pesca y decomisarle la misma y sus jaulas centolleras, al pesquero argentino "Cruz del Sur", frente mismo a Ushuaia, en el paraje denominado "Paredón Cable". En esa ocasión, la cancillería argentina, en una nueva reclamación presentada al embajador chileno en Buenos Aires, protestaba por "un nuevo hecho violatorio de la soberanía" de nuestro país, y luego de relatar el incidente manifestaba: "La permanente actitud perturbadora de unidades de la marina de Chile, en aguas indiscutiblemente argentinas y nunca cuestionadas por el gobierno de Su Excelencia, constituye un grave atentado a la soberanía de la República Argentina y un atropello a los derechos de sus naturales".

El 29 de agosto, trece días después, buques de la armada chilena, en el mismo lugar intentaban repetir la agresión al "Cruz del Sur", lo que fue impedido por la firme actitud de buques de la marina argentina. El 30 de agosto la Cancillería argentina expresaba mediante un comunicado que el Ministerio de Defensa ha informado a esta Cancillería que los buques de guerra de la marina de Chile, fondeados en el canal de Beagle, conforme a las noticias difundidas durante los últimos días, se han alejado del lugar, y han reintegrado los elementos de pesca del "Cruz del Sur".

A las 17.45 del día martes 28 de noviembre de 1967, apenas dos meses después, la cañonera "Quidora" de la armada de Chile (de 200 toneladas, 22 nudos de velocidad, armada con torpedos y con cañones de doble propósito, anti-aéreos y navales, similar a otras tres que patrullan el Beagle, adquiridas con ese objeto a España) penetró en aguas interiores de la bahía de Ushuaia, sin mediar comunicación alguna que indicara su paso inocente por jurisdicción naval argentina. Por tal motivo desde tierra se intimó a la nave a retirarse, pero ésta no sólo se negó a hacerlo, sino que se aproximó más al muelle del puerto de Ushuaia, hasta llegar a una distancia calculada en dos millas. En tales circunstancias, dos aviones T-28 de la Armada Argentina volaron sobre la nave intrusa y le hicieron fuego intimidatorio. La embarcación tomó entonces rumbo nordeste, a través de paso Chico, entre la península de Ushuaia y un islote de las islas Braid, siempre dentro de la jurisdicción argentina.

Todo estos incidentes tenían un solo propósito, como lo reveló el diario argentino "La Nación", del 30 de noviembre afirmando que la interpretación del suceso "está obviamente simplificada por la evidencia de los hechos mismos, constituyendo una clara violación de la soberanía nacional".

Sin embargo —agrega "La Nación"— esa interpretación puede extenderse a conjeturar las bases de la actitud chilena. En ese sentido hay que tomar en cuenta las menciones que se han hecho en nuestro medio de la llamada "tesis Fagalde". La misma —concebida por un periodista chileno y algunas veces insinuada en documentos diplomáticos y debates legislativos de su país— sostiene que las aguas del canal de Beagle y las tierras incluidas en él, son de total pertenencia de Chile. En

consecuencia, la jurisdicción territorial de la Argentina concluiría en los límites de sus costas sobre el canal, por lo cual —explica “La Nación”— la tesis también se llama de “costa seca” por extensión para el caso actual sería nula en el puerto de Ushuaia, cuyas aguas, según Fagalde, serían absolutamente chilenas. La presencia del concepto de la tesis Fagalde en la actitud de Chile —agrega “La Nación”— se estaría mostrando por lo que suponen, como intención, los últimos sucesos del conflicto: interferencia de la navegación en el caso del buque “Ballenita” (10 de agosto de 1967) y pretensión de regular la pesca en el caso del pesquero argentino “Cruz del Sur” (18 de agosto de 1967) y ahora, la franca y reiterada —son palabras de “La Nación”— violación de las aguas territoriales adyacentes al puerto de Ushuaia. Es decir, una serie de actos que configuran por parte de Chile un gesto de soberanía irrestricta en el canal de Beagle.

Diez días después, el asombro del diario de los Mitre llegaría a su punto culminante: “Aparte de lo que ocurra en el plano oficial —dice ‘La Nación’ el 10 de diciembre de 1967— hay un detalle que no parece propicio a un entendimiento: los órganos de opinión de Chile han coincidido y abundado en una posición que se insinúa como mucho más conflictiva que las incursiones de la torpedera ‘Quidora’ o los recientes episodios de interferencia a los barcos ‘Ballenita’ y ‘Cruz del Sur’. Los comentarios chilenos —recaela ‘La Nación’— han dado forma casi unánime a la tesis de la soberanía de Chile sobre el canal de Beagle, y más aun, *llegan a expresar que la reivindicación argentina allí es inadmisibles para Chile en cuanto significa un paso de la acción argentina ‘en su afán de llegar a poseer algún día, derechos antárticos de los que carece’.*”

“Es decir —concluye ‘La Nación’ de Buenos Aires del 10 de diciembre de 1967— que la opinión de Chile está encaminada a considerar que el conflicto del Beagle, por encima de sí mismo, es la *antesala de otro conflicto: el antártico.*”

Yo no pido, señor presidente, que el actual conculer de la República conozca —como debiera— todos los entretelones de este largo y desdichado asunto. Pero tengo la pretensión, señor presidente, de que no venga a negar la evidencia de una consecuencia del conflicto del Beagle, que ya era de público y notorio conocimiento periodístico en el momento de plantearse el mismo. Y esa consecuencia, que con toda claridad y perspicacia extrae de los hechos el diario “La Nación” en 1967, es que, contrariamente a lo que se ha venido sosteniendo frente a la ciudadanía del país, por medio de una insidiosa campaña de la Secretaría de Información Pública, el conflicto del Beagle “es la antesala de otro conflicto: el antártico”.

Hay dos clases de fraude, señor presidente, que se pueden sufrir aun en pleno imperio de la democracia: el fraude electoral, del que todo parece indicar que no estamos exentos, y el fraude ideológico, en el que indudablemente ha incurrido el gobierno nacional al decir que el fin del conflicto del Beagle significa la paz eterna con la República de Chile. A no ser que también se prepare el abandono de nuestra soberanía sobre la Antártida.

Este conflicto, señor presidente y Honorable Cámara, trae ineludiblemente atados otros conflictos, pero sobre todo, trae al terreno de nuestras disputas a nuestro secular enemigo en los mares del Sur, que es el gobierno de su majestad británica, que luego de adjudicar a Chile las islas y pasos que pretendía, acaba de cederle una base en la Antártida, que es el próximo espacio conflictivo que vamos a tener con ambos países.

Esos incidentes ocurridos entre agosto y diciembre de 1967, que llevan a la conclusión al diario “La Nación” de que se está preparando un nuevo campo conflictivo en la Antártida, son precisamente el pretexto invocado el 19 de diciembre de 1967 por el gobierno chileno para solicitar el arbitraje inglés: “Tres incidentes últimos —dice la Cancillería chilena ese día— han obligado al gobierno chileno a dar el importante paso de pedir el arbitraje de Gran Bretaña sobre el canal de Beagle”.

Quiero a este respecto recordar a esta Honorable Cámara que los incidentes preparados para provocar la injerencia inglesa en el asunto del Beagle, ocurrieron durante el gobierno democrático del presidente Frei, y que el actual jefe de la oposición chilena, el doctor Gabriel Valdés, fue precisamente el canciller de Chile que solicitó el arbitraje británico.

Con este recuerdo no quiero, señor presidente, hacer ninguna diferencia entre el gobierno democrático y el gobierno dictatorial de Chile, porque a este respecto no la hay. Decía el general Perón, tantas veces citado caprichosamente en este debate, que en política internacional no hay amigos permanentes sino intereses permanentes, y en ese aspecto la política exterior chilena es mucho más coherente que la nuestra, porque la Cancillería chilena, sea quien sea su gobierno, persiste siempre en una línea doctrinaria que hasta ahora le ha dado un resultado maravilloso: la constante reivindicación territorial y marítima en contra de la Argentina, su incesante marcha al Sur y al Este, que es, según todos los políticos y estrategas trasandinos, su destino manifiesto.

Como ustedes no ignoran, señor presidente y Honorable Cámara, yo soy diputado por el pueblo de una provincia patagónica. En la Patagonia sabemos que nuestro territorio es un objetivo permanente para esos políticos y esos estrategas, entre los cuales también se encuentra el actual presidente de Chile, el dictador Pinochet.

Los hombres de la Patagonia sabemos que en Chile no se andan con ambages cuando se refieren al tema. En vísperas de los incidentes que llevaron al arbitraje inglés, el diario “Clarín”, de Santiago de Chile, el 18 de junio de 1968, en pleno imperio de la democracia chilena, publicaba: “Todo lo argentino se ve pálido en la Patagonia atlántica que les fue cedida por la candorosa buena fe de Chile, sin ningún atavío de dignidad nacional. En la dilatada estepa de las pampas patagónicas, desde luego la mayor presencia humana es la de los chilenos de un épico éxodo migratorio, que allí se quedan sin olvidarse de su Chile en su abundancia de egregios chilecitos que recuerdan la querencia. El argentino auténtico, por lo común, es derrotado por la dureza del clima que exige la lumbre tsonera y corajuda de una luz íntima y personal en los hombres que

van a dominarla. De esta manera, la grandeza de la Patagonia argentina no está construida por los argentinos, sino por los 300 mil chilenos que la habitan, pidiendo, por abajo, héroes anónimos que sostienen con pulso propio, a pura sangre, la mejor esencia de un poderío ajeno. Nada de lo argentino es legítimo en esta Patagonia que era nuestra y sigue siendo ganada en el esfuerzo sólo por chilenos". Así hablaba, repito, el diario "Clarín" de Chile del 18 de junio de 1968.

Y éste no es un ejemplo aislado. Esta imagen de tierra irredenta y pueblo cautivo se repite de las más variadas formas. No se trata, pues, solamente de territorios "perdidos", sino de territorios chilenos poblados por chilenos que son los verdaderos forjadores de toda su riqueza.

Yo quisiera saber, señor presidente, si es prudente y sabio, y si garantiza junto con la paz la integridad del territorio de la República un tratado que dice que cualquier conflicto, que se produzca por cualquier causa, entre Chile y la Argentina, queda pendiente de arbitraje extranjero. La mentalidad de casi toda la clase dirigente chilena discurre, con respecto a la Patagonia, por los mismos carriles del editorialista del diario "Clarín" de Santiago de Chile.

¿Qué ocurriría, señor presidente, si un día se llegara a plantear la legitimidad de lo realizado por la Argentina en la Patagonia; si algún día se tratara —como se está tratando— de desnacionalizar la Patagonia y constituir sobre ella un nuevo Estado?

¿Qué ocurriría, si un día reclamaran "garantías" esas presuntas minorías en una región que, además, ostenta una alarmante profusión de propiedades británicas, incluso de la Corona Británica, que también pudieran englobarse en un futuro conflicto?

Yo, señor presidente, puedo anticiparle que, diga lo que diga el Tratado que se pretende ratificar, no dejaría el palmo de tierra en el que está construida mi casa a la decisión o al arbitrio de ningún gobierno de la Tierra. Puede ser que quien tiene su casa en Buenos Aires y su cabeza en París, no pueda pensar de la misma manera.

Pero yo, que sé lo que cuesta al hombre argentino mantenerse sobre su tierra patagónica, yo, que sé cómo se hizo fértil el Alto Valle del Río Negro, por el titánico esfuerzo de los gringos, padres de los actuales argentinos patagónicos, llevando casi con las manos el humus del río a la meseta y convirtiéndola en un jardín, no voy a dejar en las manos de ningún suizo la soberanía de mi tierra.

Recuerdo al respecto —señor presidente y Honorable Cámara— que América ya conoce conflictos determinados en el pretexto de proteger poblaciones migratorias. En 1968, en territorio de Honduras residían más de 250.000 salvadoreños, afincados especialmente contra la frontera de su propio país. El Salvador es la más pequeña, en extensión, de las naciones sudamericanas con el mayor crecimiento demográfico. Su territorio, de sólo 20.000 kilómetros, está cubierto en un ochenta y ocho por ciento por montañas y volcanes. Un pretexto mínimo —los incidentes ocurridos durante un partido de fútbol— bastaron para que El Salvador ocupara 1.600 kilómetros de territorio hondureño.

Cuando el 15 de julio la Organización de los Estados Americanos se dirigió a los beligerantes, impartiendoles la orden del cese del fuego, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del Tratado de Río de Janeiro, el gobierno de El Salvador objetó que no se trataba de hechos de guerra sino de la violación de los derechos humanos en contra de sus naturales residentes en Honduras, y continuó, con ese pretexto, avanzando y ocupando territorio hondureño.

La principal responsabilidad de los políticos, y especialmente de los legisladores, señor presidente, es anticiparnos a cualquier aspecto negativo que pudiera contener la legislación que por medio de este Tratado vamos a sancionar para la solución de conflictos entre nuestro país y la República de Chile. Porque éste, señor presidente, no es un Tratado de paz y amistad como erróneamente se lo titula. Este es un acuerdo reglamentario del trámite de nuevos conflictos.

He traído el caso de El Salvador y Honduras, señor presidente, porque allí se había producido el clásico avance territorial motivado en la defensa de los pretendidos derechos humanos de los ciudadanos del país atacante, residentes en el país atacado. Para acentuar analogías señalo que El Salvador es el único país centroamericano que no tiene costas sobre el Atlántico.

En ese caso, señor presidente, prevaleció el voto mayoritario encabezado por la Argentina en la OEA. Pero si ese caso se llegara a plantear —Dios no lo quiera— con respecto a nuestra Patagonia, no sería el foro americano el llamado a mediar e imponer soluciones; sería un remoto árbitro suizo, país hoy representante de los intereses británicos en la Argentina, el que debería regular los derechos de los argentinos patagónicos, tomados entre dos fuegos por los intereses de pobladores extranjeros y propietarios británicos de grandes extensiones de nuestras tierras.

Y no estoy haciendo ciencia ficción, señor presidente. La asociación de intereses que se da precisamente en todo el ámbito que demarca este Tratado entre Chile y Gran Bretaña, no es fruto de mi imaginación.

En el mismo momento de plantearse la mediación británica, el diario tradicionalmente más importante de Chile, "El Mercurio", afirmaba el 23 de julio de 1968, en su edición dominical, en un artículo a toda página e ilustrado a todo color, titulado "El Canal de Beagle", que: "los geógrafos argentinos pretenden que el Océano Pacífico llegue hasta el meridiano del cabo de Hornos pero la doctrina del Arco Antillano, que cada día adquiere mayor fuerza y que lleva el Océano Pacífico más allá del meridiano de las islas Malvinas destruye este aserto".

Y en "El Diario Ilustrado", en abril de 1968, se señala que: "Gran Bretaña, como la Argentina, aprecia la importancia estratégica de las Malvinas, situadas aproximadamente a 300 millas al oriente de la boca oriental del estrecho de Magallanes, para el control de las comunicaciones marítimas en el extremo austral de América, tanto en las rutas interoceánicas como para aquellas que conducen a la Antártida".

Señores diputados, Honorable Cámara. No estoy inventando nada.

Me estoy refiriendo a hechos, doctrinas y hombres a quienes nuestra Cancillería debería conocer. No estoy acudiendo a publicaciones especializadas sino a la divulgación periodística de doctrinas de carácter público en Chile, que nunca motivaron ni siguiera una réplica en nuestro país. No estoy imaginando. El interés de Chile y el de Gran Bretaña coinciden en el Sur. El Pacífico ya llegó hasta más allá del cabo de Hornos, según el tratado que se nos pide ratificar. Y si sigue avanzando por el Arco Antillano (¿quién puede asegurarnos que no lo hará, ante la primera controversia que podamos tener en el estrecho de Le Maire, que es la ruta hacia las Malvinas?), el árbitro suizo podrá determinar que el Pacífico baña las costas de Santa Cruz, y abarca la zona de exclusión británica alrededor de las Malvinas, con la natural interpolación de intereses entre países que se deben tanto y que tienen tanto en común.

Porque aquí hay que denunciar otro fraude ideológico cometido en contra de la inteligencia argentina, y por encima de todas las cosas destinado a confundir a la inteligencia peronista. Se ha invocado el sentido continentalista de la doctrina del general Perón, se ha insistido en que éste es un sacrificio en aras de la unidad americana. Pero se ha olvidado que esta coincidencia de los intereses británico-chilenos nada tiene que ver con la unidad, y sí con la balcanización de América latina. No ha sido por casualidad que antes del conflicto, Isabel II visitara a Brasil y a Chile y no a la Argentina. No estamos viviendo en el mundo en que quisiéramos vivir; Latinoamérica no se unirá si antes no se libera de la alianza de intereses extrac Continentales que dominan la política de sus gobiernos. La unidad para la liberación no es lo mismo que la sumisa unificación para la dependencia.

Una cosa es asegurar la unidad estratégica y política de Latinoamérica liberada, y otra cosa es asegurar la paz en el lago de la NATO en que se quiere convertir al Atlántico Sur.

Señor presidente, señores diputados:

No voy a referirme a las opiniones del señor almirante Rojas que provocan reacciones alérgicas en la delicada epidermis democrática de algunos políticos que integraron su gobierno y aplaudieron: los fusilamientos de junio de 1956, y concurrieron a una asamblea reformadora de la Constitución Nacional convocada por su sangrienta dictadura, con la proscripción de la mayoría del pueblo argentino. Cuando Rojas mataba argentinos, les parecía bueno; cuando defiende la soberanía argentina, les parece malo. Allá ellos. Nosotros ya enterramos a nuestros muertos y los seguimos honrando.

Voy a referirme, en cambio, a las opiniones de un almirante chileno, el almirante Martín Díaz, citado en un libro interesantísimo, publicado en la Argentina en 1970, y debido a la inquietud patriótica de un gran periodista peronista, don Fernando García Della Costa. El libro, dedicado precisamente a advertir sobre el peligro que entrañaba la cuestión del Beagle, titulado *El Juez me robó dos islas* en alusión a Inglaterra y las Malvinas, no debe haber sido leído por el canciller Caputo. Quién sabe qué andaría leyendo el can-

iller Caputo, por esos años, y por dónde andaría paseando su inconfundible figura de intelectual pacifista.

Lo cierto es que, a través de las opiniones del almirante Díaz, el autor pudo resumir en ese momento (hace catorce años) los objetivos chilenos, en la siguiente forma:

- a) Histórico: ser potencia en ambos océanos;
- b) Político: retener en su poder todos los pasos de comunicación entre los dos océanos, excluido el canal de Panamá;
- c) Geopolítico: dominar, con exclusividad, o en condominio con Inglaterra las rutas a la Antártida y al Atlántico Sur.

Estos objetivos surgen claramente de las siguientes premisas sentadas por el almirante Díaz, que dijo:

1. "Como sabemos, la pérdida de los extensos territorios al oriente de la cordillera de los Andes (Patagonia argentina) impidió a Chile ser una gran potencia continental con acceso a los dos océanos" ("El Diario Ilustrado", 23 de abril de 1968).
2. "Chile, en el extremo austral de América, tiene el control de las más importantes vías que comunican los dos océanos más grandes del globo: el Pacífico y el Atlántico. El estrecho de Magallanes y el paso Drake" ("El Diario Ilustrado", del mismo día).
3. "Nuestro extremo austral, integrado por el estrecho de Magallanes, Tierra del Fuego, canal de Beagle e islas al sur de éste, paso Drake y la Antártida chilena, constituyen un conjunto estratégico de significación mundial, y cada uno de los elementos que lo integran tienen su interdependencia entre sí, o sea, cada uno de estos elementos es solidario de los otros, y por consiguiente del conjunto" ("El Diario Ilustrado", de igual fecha).

"Existe el imperativo de que Chile mantenga el control absoluto de cada uno de estos elementos que integran el conjunto estratégico descripto, y por ello debe conservar íntegramente la soberanía absoluta del Beagle y de las islas al sur de éste, por su invaluable valor estratégico". ("El Diario Ilustrado", igual fecha).

"Debemos dejar constancia de que la delimitación de los océanos Atlántico y Pacífico es de gran importancia para Chile, ya que la Argentina pretendería darle alcance político que repercutiría en futuros problemas de límites en la Antártida". ("El Diario Ilustrado", 20 de abril de 1968).

Señor presidente, Honorable Cámara: No me cabe la menor duda, con la simple vista del mapa confeccionado por la Cancillería, y difundido por la Secretaría de Información Pública, que el señor canciller Caputo ha dado realidad a los más atrevidos deseos del almirante Díaz, que, si vive aún, se estremecerá de gozo al leer el Tratado, y si Dios lo ha llamado a su seno, se conmovió a su tumba, como la del Inca, y en sus huesos revivirá el ardor, al comprobar cómo alguien que no es precisamente hijo de Chile, ha restaurado su antiguo esplendor.

En cuanto a meterlo a Perón en este baile, yo afirmo que la ingenuidad y la bobaliconería parecen ser los rectores de ciertas mentalidades argentinas, pero no

deben llegar hasta tal punto de desfigurar a Perón para alinearlos en sus especulaciones. Recordar los pactos con Chile que Perón e Ibañez firmaron y que luego el Congreso chileno no ratificó, es tomar un dato histórico, aislarlo en el tiempo, y volverlo a presentar en condiciones distintas.

Perón no estaba proponiendo la integración latinoamericana; la estaba haciendo desde una posición de fuerza innegable, con un país liberado de la influencia de los grandes centros financieros mundiales, ajeno a la estrategia de las grandes potencias imperiales, con una política exterior propia y una política interna nacional.

No son éstas, señor presidente, las condiciones imperantes en nuestro país en este momento. Nos encontramos condicionados por la influencia de los grandes centros financieros internacionales. Acabamos de admitir, por boca del propio presidente de la República, que nuestra estrategia se inserta en la del mundo occidental que es la denominación política del imperio norteamericano consolidado por la división del mundo operada en Yalta. Nuestra errática política exterior no ha advertido aún la diferencia de intereses que condicionan las actitudes de las grandes democracias con nuestro país, como se vio en la guerra de las Malvinas, y en el tratamiento de la cuestión de la deuda externa, con una política interna que cada vez está marginando más a los trabajadores de las grandes decisiones nacionales.

Perón partía de una Argentina que, salvo lo indispensable, no compraba armamentos, los producía. Perón tuvo la osadía, en plena posguerra, después de la división del mundo en Yalta, de crear la Comisión Nacional de Energía Atómica que nos llevó al actual desarrollo e independencia nuclear, que ahora quieren limitarnos. Perón creó el primer avión de caza a reacción de América latina. Perón reorganizó unas Fuerzas Armadas que el día en que él asumió como secretario de Guerra no tenían municiones para 24 horas, ni vestuario, ni armamento adecuado y las puso en condiciones de combate. Perón inició la experimentación de coheretería, exactamente igual que Estados Unidos, con el asesoramiento de técnicos alemanes en la materia, hace ya más de 30 años. Y esa coheretería, evolucionada en Europa, Rusia y Estados Unidos, es la que en estos 30 años —mientras nosotros en el 55 suspendíamos todos los programas elaborados por Perón— llevó al mundo por un lado a la exploración espacial, a los misiles con cabeza atómica y a la sofisticación de los Exocet. Esa Argentina, conducida por un estadista y no por un ideólogo, podía ser la base de una política de unificación latinoamericana independiente de los grandes centros del poder imperial.

Esta Argentina de hoy, presionada para interrumpir sus planes de producción de plutonio enriquecido, cuyo poder aéreo y militar depende de las importaciones que nos permitan hacer los saldos de divisas que nos deje, luego de cubrir todas nuestras otras necesidades, una deuda externa ilegítima y postrante. Con unas Fuerzas Armadas deficientemente equipadas, destrozadas moralmente por las consecuencias del proceso de que fueron protagonistas, llevadas no sólo a la derrota sino al derrotismo después de la frustrante experiencia de Malvinas, desprovistas hasta del alimento necesario para mantener a los ciudadanos bajo bandera.

Esta Argentina, con una industria en el suelo, que sólo atina a financiar un "seguro de desocupación" para los trabajadores que van a quedar de ahora en adelante sin trabajo en lugar de promover la reactivación industrial. Esta Argentina, cuyo único sistema de salud en condiciones de funcionar, a pesar de siete años de intervencionismo destructivo, son las obras sociales organizadas por los trabajadores que ahora se quieren arrancar a los sindicatos. Esta Argentina —digo yo—, señores diputados, ¿es la que va a disputar su hegemonía al imperio de Kissinger y de Rockefeller, para lograr la unidad latinoamericana independiente y soberana?

¿Por qué hablamos de unidad latinoamericana el día en que vamos a sancionar un Tratado por el cual se nos excluye definitivamente de toda participación activa y protagónica en la defensa de los mares del sur y en su usufructo verdadero? ¿Es —de parte de Chile— la dominación excluyente de todos los pasos interoceánicos un gesto de unidad latinoamericana? ¿O evidencia, más bien, su capacidad política para establecer, —apoyándose en factores claramente enemigos de esa unidad—, la hegemonía de los mismos en la zona estratégica más importante de los mares del Sur y en su proyección hacia la Antártida?

No, señores diputados; no se puede hablar de una política peronista de unidad latinoamericana, después de haber destruido sistemáticamente, durante casi cuarenta años, las bases de sustentación política, económica y militar de esa política.

¿Y cómo desarrolló Perón su política latinoamericana?

¿Alguien es capaz de creer que se sentó en una plaza a cantar canciones de protesta y a fumar pasto, y a endosarse una musculosa con el signo pacifista en el pecho? No, señores. Perón no escribía versitos, ni componía la imagen de una agencia de publicidad reforzada con asesores norteamericanos. Perón partió de una realidad.

América latina estaba convulsionada y asediada por los dos imperios edificados en Yalta. Entre el fin de la Segunda Guerra Mundial y el año 50 muchos países latinoamericanos vieron entrar en crisis a sus viejas oligarquías cipayas y atisbaron el nacimiento de movimientos revolucionarios, con ingredientes civiles y militares sin una doctrina global clara, pero con una indefinida aspiración nacionalista.

Es entonces cuando Perón que no había firmado los acuerdos de Bretton Woods que nos subordinaron al Fondo Monetario Internacional, que se había independizado del monopolio inglés del comercio exterior, que no se había comprometido con la doctrina del "enemigo común", y de la defensa contra el enemigo común manejada por los norteamericanos desde Panamá, levanta la bandera de la tercera posición e intenta separar a los países latinoamericanos de esa estrategia y dotarlos de una filosofía integradora, para remediar su debilidad estructural, producto del fraccionamiento y la balcanización de América latina.

La Argentina promotora de la unidad latinoamericana no era esta Argentina de política zigzagueante que luego de recorrer mendicante el espín de los satélites del imperio, saluda de costado a los No Alineados para

valerse de sus votos en las Naciones Unidas, y sacar una cuota de vaselina para negociar con los ingleses la "cuestión" Malvinas.

Es esta Argentina destruida por casi cuarenta años de política antiperonista, subordinada económicamente a los centros mundiales del imperialismo, desarmada y sin capacidad de generar los elementos indispensables para su propia defensa; es esta Argentina abrumada por un endeudamiento y una inflación importada; es esta Argentina, con fuerzas armadas disminuidas y desacreditadas y desmoralizadas; es esta Argentina con una insidiosa acción política deteriorante de la unidad sindical, que es la unidad del sector más patriota del pueblo argentino; es esta Argentina, que confunde a sus amigos con sus enemigos, y ni siquiera así logra la cuota de oxígeno que necesita, la que va a tener que decir si a todo, amén a todo, me rindo a todo.

Pero ésa no es la Argentina de Perón. No es la Argentina desde la cual Perón inició la lucha de la liberación latinoamericana, con un proyecto exclusivamente latinoamericano; no europeísta, no subordinado dialécticamente a la contradicción de los imperios, nacido de adentro, de abajo, de donde los hombres tenemos lo que hay que tener.

Y de esta Argentina actual canija, enferma, derrotada tienen tanto la culpa los cipayos civiles que la posan de democratas, como los cipayos militares que nos acribillaron a balazos y destruyeron al país viril que había levantado Perón. Que no se llenen la boca con la soberanía, que les queda grande, ni los negociadores del pacto que fueron a inicialar a Roma el borrador de la claudicación, ni los asesinos que nos pusieron en el cepo del Club de París, interrumpieron el desarrollo nacional, desarmaron nuestra defensa exterior, y son también culpables directos e imperdonables de esta claudicación a que asistimos hoy.

Desde siempre, señor presidente, se registran dos corrientes en la historia argentina, la de los Rivadavia que buscan en la tutoría de "la Europa" la solución de los problemas argentinos, y viajan a gestionar protecciones y a ofrecer soberanía a cambio de negocios, y la de los que se plantan en la ribera de su tierra, como Rosas, y se niegan a aceptar la prepotencia de los que traen el progreso y el librecambio bajo la protección de los cañones ingleses. Lo cierto es que los que fueron a Europa a buscar protección y ayuda salieron siempre trasquilados, y que los que supieron mantener su independencia vieron su pabellón saludado por las mayores potencias de la Tierra en esa época.

Señor presidente, Honorable Cámara: como argentino, como peronista, como patagónico, no puedo votar por la ratificación de este Tratado.

Reclamo su rechazo global por el Congreso de la Nación.

Porque no asegura en ninguna forma la paz definitiva con Chile.

Porque no establece definitivamente los límites de la República.

Porque subvierte la condición soberana de la Nación, al disponer que cualquier controversia, por cualquier causa, queda sujeta al árbitro extranjero.

Porque sustrae los problemas con Chile del ámbito de la Organización de Estados Americanos, y lo radica en jurisdicción europea.

Porque entraña un peligro latente de desmembración de nuevos territorios especialmente en la Patagonia.

Porque es la antesala de un nuevo conflicto por el sector antártico.

Porque excluye a la Argentina de toda participación en la estrategia del Atlántico Sur.

Porque ahoga a Ushuaia, capital de Tierra del Fuego, que queda internada en jurisdicción chilena, creando un peligro precedente para posteriores reclamos sobre la isla Grande de Tierra del Fuego.

Porque se pretende ascantar en una consulta popular fraudulenta, precedida por una campaña oficial totalitaria y confusionista, con el fin de coaccionar a este Honorable Congreso de la Nación.

Porque la democracia no puede ser sinónimo de derrota, y el Tratado que se nos quiere hacer ratificar no es otra cosa que el acta de derrota que legitima cuarenta años de claudicaciones de la soberanía argentina tristemente atada al curso de los vencedores de la Tierra.

Como argentino, como peronista, como patagónico y como latinoamericano, voto contra la ratificación de esta acta final de la derrota.

1) *Del señor diputado González Cabañas:*

Señor presidente, señores diputados: el Tratado que estamos analizando, más que un Tratado entre dos potencias soberanas es una capitulación, en donde nuestro país no solamente entrega sus islas, sus mares, su espacio aéreo, su jurisdicción marítima, lo que pone en peligro la proyección de nuestro sector antártico, sino que además subordina nuestra soberanía a un arbitraje internacional que será controlado, movilizado y definido en última instancia por los mismos intereses que han ido cercenando paso a paso la soberanía argentina.

Este Tratado, sin duda alguna, va a ser un hijo débil de esta república democrática, si en definitiva el mismo nace a la luz como está previsto por la administración radical. Y digo un hijo débil porque va a nacer con la mitad de su corazón, la mitad de su cuerpo y con la mitad de su alma, lastimada y dolorida por la claudicante actitud con que fue concebido. Y como todo ser débil pocos frutos va a dar a la República.

No voy a hacer aquí una evaluación histórica pues cabe en este momento juzgar, analizar y determinar la responsabilidad histórica de la administración radical sobre el alumbramiento de este Tratado. El padrino de este hijo es nuestro afrancesado ministro Dante Caputo; que para esta oportunidad histórica, hubiera andado mejor algún radical de nombre Camacho.

El 30 de octubre de 1983, que a nadie le quepan dudas, el pueblo votó por un programa de liberación nacional y no de dependencia. El pueblo se expresó categóricamente en contra de la usura internacional, en contra de los lazos de la dependencia que nos subordinaban a la desesperación, al hambre y a la humillación. Ese y no otro es el mandato histórico que todos hemos recibido del pueblo argentino y estoy seguro que todos los aquí presentes, representantes legítimos de la volun-

tad popular, en cada una de las tribunas políticas que nos tocó ocupar, afirmábamos con énfasis esos deseos que eran, en definitiva, los deseos del pueblo argentino.

Nuestras voces eran voces de esperanza para un pueblo sediento de paz, trabajo y dignidad y así se instaló el gobierno democrático para dar cumplimiento a esas expectativas. Ahora, ante este tema un importante sector del pueblo argentino con su abstención y con su negativa ha rechazado este Tratado por no ser digno de su ser nacional. Esto me lleva a analizar la consulta popular. Aquí se ha hecho un análisis constitucional del tema y lo realmente importante es hacer el análisis político. Porque que quede bien en claro, el peronismo —como lo decía el general Perón y lo repiten de memoria algunos radicales—, siempre hace lo que el pueblo quiere.

Pero para eso hay que asegurarle a ese pueblo que pueda expresarse legítimamente por medio de mecanismos claros en donde su expresión sea el resultado cristalino de su decisión y voluntad. Pero ¿qué ha pasado con la consulta? Una propaganda faraónica donde se confundió el interés de la patria con el interés partidario y en donde el radicalismo y esta administración radical echaron por tierra una de las conquistas cívicas más importantes de don Hipólito Yrigoyen cual era el voto universal, secreto y obligatorio, volviendo a las más nefastas prácticas conservadoras reemplazándolo por el sistema del voto transeúnte. Así, esta consulta sin ningún tipo de control ha perdido la legitimidad que un procedimiento claro le hubiese otorgado, como la legitimidad que reconocemos los peronistas del acto del 30 de octubre que no es la misma que la de 1963.

Y es así como este hijo de la República viene queriendo nacer de "fórceps en fórceps". ¿Si no cómo explicaríamos la mezquindad reglamentaria y parlamentaria que nuestros pares hayan evitado que la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados participe orgánicamente en los dictámenes de las comisiones? ¿Si no cómo explicaríamos el apuro de este parto en donde sin cumplir con las disposiciones reglamentarias no se quiere esperar 7 días para que los diputados hayan podido individualmente hacer las observaciones al Tratado o en su defecto, obtener las dos terceras partes que impone el reglamento?

¿O si no cómo explicaríamos que esta Cámara por imperio de una interpretación restrictiva del señor presidente y a la que califiqué de altamente mezquina haya impedido el debate libre sobre un tema tan trascendente? ¿Cuál es el apuro, señores radicales, para querer alumbrar un hijo débil? ¿Por qué no nos explican cuál es la prisa para entregar nuestros territorios, nuestros mares y entregarnos atados a los intereses de los Pinochet y las Margaret Thatcher?

Por ahí he escuchado en una de las tantas descabelladas teorías que esta cuestión podría asimilarse a la situación civilista de un hijo que se encuentra con la propiedad hipotecada y que tiene que entregarla para evitar el remate. No, señores diputados, la patria no es materia de hipotecas, de venta ni de cercenamientos. También he escuchado sobre el concepto de soberanía popular y soberanía nacional. La soberanía popular no puede estar confundida con la soberanía nacional. Porque la soberanía popular tiene que desenvolverse dentro del marco de la soberanía nacional que es en donde ella

se enriquece y se dignifica. La Nación no es la expresión de una mayoría circunstancial sino es la voluntad del ser nacional que tiene su correlato en la historia de ese ser y en el futuro del mismo. Por eso nuestra Constitución determina claramente los límites de ejercicio de esa soberanía popular y por ello la Constitución otorga a este congreso la facultad de aprobar o desechar tratados, pero jamás otorga la facultad de entregar porciones de nuestro territorio porque eso conlleva en sí un acto de nulidad política y constitucional, insalvablemente nulo ya que nosotros no estamos autorizados a entregar y a disponer de lo que pertenece a la Nación en su historia, en su presente y en su futuro.

En pro de este Tratado he escuchado también acerca de la hermandad latinoamericana. Pero ¿qué unidad y qué hermandad latinoamericana podemos exhibir cuando este Tratado dividió a la familia argentina y seguramente va a ser un hito de división de generaciones y generaciones? Nosotros los justicialistas en este siglo hemos sido y seremos celosos defensores de esa hermandad, pero de la hermandad que surge como consecuencia del amor, del sentimiento de solidaridad y de justicia de que deben estar impregnados los hermanos y no de la imposición de los mandones de turno que crean por este mecanismo el caldo de cultivo preciso para la desunión, para la intriga y para los conflictos permanentes entre los hermanos latinoamericanos.

Por todos estos conceptos y los otros que han sido expuestos en esta sala es que este Tratado, esta capitulación, no debe ser aprobado porque conlleva en sus entrañas el estigma de la humillación, de la imposición de los intereses imperialistas y porque en definitiva además va a ser rubricado por quienes tienen las manos llenas de sangre del pueblo hermano chileno como es el dictador Pinochet, que podrá exhibir como un nefasto orgullo haber hecho claudicar la voluntad nacional de los argentinos.

m) *Del señor diputado Gurioli:*

Señor presidente:

Me toca intervenir en este trascendente debate con la intención de analizar los efectos y consecuencias que el Tratado que estamos discutiendo habrá de tener en materia de defensa nacional.

Antes de entrar en materia no puedo menos que reiterar algunos conceptos ya expuestos en este debate por otros compañeros de mi bancada, expresivos de nuestra preocupación por la pobre y meramente formal participación que nos cabe a quienes somos los auténticos representantes del pueblo al momento de resolver en esta cuestión.

Los hechos, en este sentido, son más expresivos que todas las palabras. El pueblo argentino —y con él, nosotros, sus representantes en el Congreso de la Nación— sólo conoció los términos de este Tratado que estamos debatiendo el 19 de octubre. En términos rigurosos, antes de iniciar este debate en la víspera, los legisladores apenas intervinimos por medio de dos reuniones de la Comisión de Relaciones Exteriores y la de Asuntos Constitucionales de esta Cámara —de las que fuimos expresamente excluidos los miembros de la Comisión de Defensa— en la discusión de su contenido. Y en esta sesión —que pretende ser rápidamente concluida por el

oficialismo— se quiero que aprobemos o rechacemos *in toto* el Tratado sometido a nuestra consideración, vedando la posibilidad de introducir en el mismo reformas o modificaciones que surjan de este debate.

Podemos decir entonces que la intención del oficialismo —en ésta como en todas las otras cuestiones importantes que conmovieron al país a lo largo de este 1984 que agoniza— es convertir al Congreso de la Nación en un mero Parlamento, en el más restringido y lato sentido del término. Esto es, un ámbito en el que se hable —“parlare” es la raíz de parlamento— pero no se decida. Se completa así la operación tendiente a convertir al pueblo argentino, de sujeto activo y protagonista de la vida política, en público, en masa inorgánica cuya función no pasa de ser la aprobación de las determinaciones tomadas por los iluminados que ocupan el poder. Así se ha alcanzado la monstruosa deformación de aquella trascendente verdad del justicialismo que fue citada aquí con falacia e hipocresía. El gobierno democrático es aquel que hace lo que el pueblo quiere y responde a un solo interés: el del pueblo, decimos y practicamos los peronistas.

Una de las notas distintivas del sistema democrático —entendido en su sentido recto y participativo, y no en el concepto falsario con que lo declaman y practican las diversas variantes de liberales y marxistas— consiste en reconocer la perfectibilidad de las normas de gobierno y, en consecuencia, en arbitrar todos los caminos para su modificación. Pues bien, el ejemplo del proceso de elaboración y sanción de este Tratado fue la más explícita violación de esa norma distintiva del sistema democrático.

Así sucedió en todo el proceso de la mediación que se extendió desde el 10 de diciembre hasta que se inició el Tratado. Ese proceso mantuvo los principios de la “diplomacia secreta”, propios de los sistemas dictatoriales o elitistas, pero repugnantes a toda democracia participativa y de contenido social. No ya los detalles, ni siquiera los principios sobre los cuales Argentina encará esa mediación dejaron de ser patrimonio exclusivo y excluyente de un puñado de funcionarios carentes de toda representatividad popular. Nada pudo entonces el pueblo —a través de sus representantes o en forma directa— hacer para incidir activamente en ese proceso que desembocó en este Tratado. Nada pudo modificar, aconsejar o influir.

Vino luego la llamada “consulta”. Nuevamente un brete falso. Había que coincidir con el justamente repudiado almirante Rojas en un rechazo global al Tratado que, lejos de defender los intereses nacionales, implicaba expresar una de las caras de los intereses del imperio. De lo contrario era imperioso adherir en todo a este Tratado, y coincidir con el canceller Caputo y con el general Lanusse —al que algunos oficialistas quieren presentar ahora como modelo de militar demócrata, pero que para nosotros es tan repudiable como el almirante Rojas— en este Tratado, viciado de indignidad. Se nos impuso entonces, a los peronistas, el deber moral y político de convocar a la abstención.

Llegamos así a este debate. Teníamos la intención que aquí pudiéramos reunir a los argentinos que votaron en la consulta por el “sí” inspirados por una auténtica vocación continentalista y enemiga de los conflictos fra-

trícidas, con aquellos que votaron por “no” apoyados en firmes sentimientos patrióticos y los que nos abstuvimos en la inteligencia que preservábamos así ambos principios. Buscábamos reunificar esos sentimientos, expresivos de la inmensa mayoría del pueblo argentino, a través de la introducción de modificaciones en este Tratado susceptibles de tornarnos en instrumento de un continentalismo popular, de carácter liberador. Pero el oficialismo nos impide concretar ese anhelo. También en esta instancia —acudiendo a un vacuo y desnaturalizado “constitucionalismo”— se niega al pueblo y sus representantes la posibilidad de incidir efectivamente sobre las normas de este gobierno.

Ya la historia conoció ejemplos de este comportamiento. Fue el de los jacobinos, durante la Revolución Francesa, que convirtieron a la Convención en un apéndice del Comité de Salud Pública que dirigía el implacable Robespierre. La actitud del Ejecutivo es aquí y ahora, la grotesca “machieta” de aquella tragedia en punto al control efectivo y la posibilidad de modificación de sus actos de gobierno por los representantes del pueblo. Aunque, vale insistir, en vena grotesca que no trágica.

Pero ya que hoy, y aquí, sólo de hablar se trata, pues hablaremos. Y lo haremos de la coincidencia con lo dicho por uno de los diputados del oficialismo preopinante. No es posible, en política, impedir las consecuencias de lo que se dice y lo que se hace. Y no queremos quedar envueltos en las ignominiosas consecuencias que el futuro —más próximo que lejano— habrá de tener para con quienes aprueben este Tratado en los términos en los que se presentó a nuestra consideración.

Fue el diputado Becerra quien se ocupó aquí de las implicancias de este Tratado en relación a la defensa nacional. Y no podemos pasar por alto tres expresiones del colega. La primera es la que afirma que el 30 de octubre de 1984 se clausuró la validez de aquella definición de Clausewitz que define que la guerra es la continuación de la política por otros medios. Esta expresión, a nuestro juicio, no es sino una más de las muchas expresiones de absurdo nominalismo —lleno, eso sí, de la vacua grandilocuencia propia del “krausismo”, ese pobre remedo neokantiano de lo que es un sistema filosófico— que impera en el discurso del oficialismo. Al parecer, el acto electoral del 30 de octubre, por la decisión demiúrgica de la palabra del diputado Becerra determinó que guerra y política ya no están más vinculadas. Puesto a hablar, más podría haber hecho el diputado preopinante —que parece creer en el efecto mágico de convertir las palabras en actos— y decretar el fin definitivo de toda posibilidad de guerra en el orbe. Pero la realidad, con esa lamentable tozudez que la caracteriza, no haría caso de la sagrada palabra de ese legislador. Y así como (para dolor de la humanidad), la guerra seguiría existiendo, para dolor del diputado Becerra, la definición de Clausewitz —ésta, que es casi un lugar común y muchas otras que lo son tanto pues conocerlas requiere leer su ilustrativo y denso libro “De la guerra”, entre otras obras— sigue siendo válida, no obstante el resultado electoral del 30 de octubre.

Pasaré por alto otro acto demiúrgico que pretende anular, por el mismo camino, la doctrina del general Ludendorff sobre la guerra total.

Me detendré en otra de las citas que me confundió. Dijo, si no escuché mal, el diputado preopinante, que también quedaba invalidada la concepción de Mao Tse Tung sobre la "guerra permanente". Y aquí el diputado Becerra, o se confundió de autor o le erró al concepto. Un marxista hubo, es cierto, partidario de algo permanente, pero no era la guerra, sino la revolución. Y hubo otro marxista, en este caso sí el líder chino Mao Tse Tung, que teorizó sobre la guerra, pero prolongada, no permanente. Y la diferencia entre algo prolongado y algo permanente es de esperar que no se le escape al diputado Becerra pues, de no ser así, podría acarrearle muchos problemas.

Pero más allá de esas observaciones, debo coincidir en que hay una estrecha relación entre este Tratado que estamos analizando y el importante rol geopolítico y geoestratégico del Atlántico Sur en el juego mundial de poder.

Datos objetivos son los que avalan esa importancia de este espacio. Por un lado la creciente vulnerabilidad del canal de Panamá como paso interoceánico. Una vulnerabilidad que ya no está dada por la sola existencia del armamento nuclear, sino —y sobre todo— por la volátil situación centroamericana, convertida la región en escenario de primera línea y alta violencia del conflicto Este-Oeste. A esa vulnerabilidad cabe añadir la relativa obsolescencia de dicho canal para el paso de buques de gran porte, como los actuales supergraneleros y superpetroleros.

Esta realidad acentúa la importancia estratégica de los estrechos de Magallanes, Beagle y Drake en cuanto son las rutas interoceánicas naturales y las obligadas alternativas al canal de Panamá. A la vez, revela la actualidad de la tradicional tesis del almirantazgo británico, que impone como una de las normas esenciales de política exterior de Londres el control de los estrechos y pasos marítimos, como condición para la subsistencia de Inglaterra como potencia, dado su carácter insular que influyó decisivamente en el diseño de sus estrategias de dominio y expansión.

A la vez, nuestro Atlántico Sur conforma una enorme reserva estratégica de riquezas. Sus recursos petrolíferos tienen una potencialidad productiva, cuando menos, equivalente a la de los yacimientos del mar del Norte, dominados por Gran Bretaña. A ello deben agregarse sus recursos pesqueros y riquezas explotables a mediano y largo plazo (krill, nódulos poliminales, etcétera).

Por ende, el control de este espacio resulta vital para la política de los imperios.

En términos militares, desde las potencias occidentales ese control tiende a asentarse en la complementación de los dispositivos del TIAR (Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca) con la creciente influencia en el área de la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte). La activa y constante participación de las armadas de Brasil y Chile —entre otros países de la región— en los Operativos Unidas que lideran y conducen los Estados Unidos, refleja la aplicación del TIAR. El arco de bases británicas en el Atlántico que se extienden desde Ascensión a Malvinas es la expresión más brutal de la presencia de la OTAN.

En cuanto a la estrategia de Estados Unidos hacia América latina en general —y el Atlántico Sur en particular— no creemos que, seriamente, pueda reducirse a mencionar críticamente la supuesta teoría de la defensa continental.

En verdad, esa supuesta "teoría de defensa continental" jamás fue formulada por el gobierno de los Estados Unidos. A menos que se identifique como tal la llamada "Doctrina de Defensa del Hemisferio", cuyo más firme sostenedor fuera el ex secretario de Estado John Foster Dulles. Esa doctrina había sido precedida por la "del lago americano" —fundada por el almirante Mahan y aplicada por el presidente T. Roosevelt—, y la llamada de "Defensa del Cuarto de la Esfera" —que definía como tal al "gajo" terrestre que abarcan el continente americano y los océanos circundantes— y a ella la siguieron doctrinas como la de "Relaciones Bilaterales Especiales" y las del "Triángulo del Atlántico" hasta llegar a las llamadas "fronteras ideológicas" y doctrina de la "seguridad interna".

El tiempo más próximo, el auge del "trilateralismo" en el gobierno de los Estados Unidos —correspondiente con la presidencia de Jimmy Carter— estuvo signado por las ideas y principios —a veces combinadas, a veces formalmente contradictorias— sostenidas por Henry Kissinger y Zbigniew Brzezinski. Así, en este lapso, la estrategia militar y de defensa de Estados Unidos en relación a América Latina y al Atlántico Sur consistió en la combinación —u oscilación— entre las "relaciones bilaterales especiales" —particularmente orientadas hacia México y Brasil, inspiradas por Kissinger— y el indiferentismo de Brzezinski hacia la región, que reprodujo en un marco y una doctrina diferentes el que estuvo vigente en la primera etapa del gobierno de F. D. Roosevelt (1933-39). En este período, particularmente desde la reelección de Ronald Reagan, a nuestro juicio accedió al gobierno de EE.UU. un sector —particularmente expresivo de los intereses de la "costa oeste" y del "medio oeste"— que se refleja políticamente en la llamada "nueva derecha" o "neoconservadores", y que aparece como dispuesto a disputar el predominio mundial con la U.R.S.S. en todos los terrenos —incluida América Latina— y en todos los planos, incluido el militar. La guerra de las Malvinas con sus consecuencias y enseñanzas, la creciente presencia de fuerzas guerrilleras prosoviéticas —extendida de Centro a Sudamérica—, la necesidad de contar con fuentes de abastecimiento petrolero extra-OPEP son algunos de los factores que, sumados a aquellas nuevas orientaciones gubernamentales, explican el creciente interés norteamericano en la seguridad y defensa del Atlántico Sur.

En cuanto a la Unión Soviética, su presencia en nuestro continente en general y en el Atlántico Sur en particular registró un constante incremento en los últimos 25 años.

Baste para comprobarlo el mencionar la influencia soviética sobre Cuba y Nicaragua —países ubicados en el corazón del mar Caribe, al que EE.UU. supo definir, alguna vez, como lago propio—, a lo que corresponde agregar su influencia —tan cierta como disimulada— sobre los movimientos armados insurgentes que operan en todo el arco del Pacífico latinoamericano, hasta ahora

con las únicas excepciones de Venezuela, Ecuador, Bolivia. Desde las formaciones guerrilleras que operan en Centroamérica (particularmente en Guatemala y El Salvador) hasta los ya casi tradicionales grupos guerrilleros de Colombia, los esotéricos "senderistas" de Perú o la novedosa acción armada que despliega Chile el llamado "Frente Patriótico Manuel Rodríguez"; resultaría de una ingenuidad lindante con la estupidez no reconocer la influencia que —en forma directa o indirecta— ejerce la URSS sobre estos grupos armados y la utilización de sus acciones en función de sus propios objetivos hacia nuestro continente. A ello corresponde agregar la estrecha relación con Moscú que exhiben diversas fuerzas políticas del continente que rechazan la acción armada —aún cuando en algunos casos, como en Venezuela, actuaron durante años en ese plano—, pero hacen gala de su prosovietismo y la "influencia" disimulada de Moscú sobre corrientes internas de casi todos los partidos de masas y movimientos populares del continente. A la vez, desde 1960 a hoy la presencia comercial y económica soviética en América latina recorrió un crecimiento geométrico. Baste, para comprobarlo, la simple observación del camino recorrido en estos 25 años por el comercio exterior argentino, particularmente el destino de sus exportaciones. Por último, pero no por ello menos importante, es preciso computar la lenta pero creciente identificación de militares latinoamericanos con la política de poder soviética, de la cual la ideología marxista-leninista de sostén es sólo la máscara aparente (como el liberalismo para el imperio norteamericano).

Podríamos mencionar el abastecimiento de armamento soviético a las Fuerzas Armadas peruanas, o el hecho de que el Ejército Argentino haya condecorado al agregado militar soviético o que, en el período Viola de la dictadura militar, el general Montes haya viajado a la URSS para estudiar la posibilidad de aplicar aquí programas y métodos de los institutos soviéticos de formación militar.

Pero nos limitaremos a resaltar las coincidencias psicológicas e ideológicas que vinculan a ciertos exponentes de las cúpulas militares latinoamericanas, con las cúpulas soviéticas. Autoritarismo antidemocrático, chauvinismo disfrazado de nacionalismo, proclividad a la corrupción económica utilizando para intereses propios el aparato del Estado. Con estos rasgos podríamos describir el comportamiento tanto de una figura destacada de la nomenclatura soviética, como de ciertas figuras destacadas del llamado proceso que sufrimos los argentinos. Nada impedía, entonces, que unos y otros se entendieran fluidamente y llegaran rápidamente a sólidos acuerdos.

Finalmente, como corolario de las ideas y la acción desplegadas a partir de la segunda mitad de los años '50 por el almirante Gorshkov (justamente considerado como padre del actual poderío naval soviético y su expansión a mares calientes y australes), a partir de la segunda mitad de los '60 flotas pesqueras, buques mercantes (incluyendo supergraneleros), naves de investigación oceanográfica y científica (que son, además, verdaderos centros flotantes de espionaje y recolección de información militar) y también navíos de guerra (especialmente submarinos de bandera soviética y de países del Pacto de Varsovia, como Polonia, Bulgaria y Checoslovaquia), fueron

una presencia constante en el Atlántico Sur. Una presencia favorecida, por un lado, por las estaciones soviéticas en la Antártida y por otro por las bases con que cuenta en Africa Occidental, especialmente en Angola y Guinea.

Sintetizando, entonces, queda clara la creciente importancia del Atlántico Sur desde el punto de vista geopolítico y geoestratégico (incluida la región que es materia de litigio entre Argentina y Chile), el interés de las superpotencias en la región y su decisión de ser actores protagónicos en la zona.

¿Cuál era la única alternativa a esos intereses? A nuestro juicio, la formación de una fuerza militar que expresara una alianza de defensa del Atlántico Sur que incluyera a nuestro país, a Brasil, Uruguay y también a Chile. Esa fuerza regional de defensa, habida cuenta de la debilidad táctica relativa de la región, podía establecer acuerdos puntuales de defensa con actores extrarregionales, en la medida que esos acuerdos no contrariaran, sino que aportaran a la superación de esa debilidad táctica y al fortalecimiento del acuerdo defensivo regional.

El ejemplo a seguir en la materia es la política seguida por el general Perón en 1947, que en ese año se avino a suscribir el Pacto de Río de Janeiro, que dio origen al TIAR. Antes Perón había librado una dura e inteligente batalla diplomática —que incluyó la presencia de Evita en Río para que verificase el comportamiento de Atilio Bramuglia, canciller de entonces—, desplegada en tres frentes simultáneos (hacia Gran Bretaña, hacia Estados Unidos y hacia las fuerzas propias y los aliados del continente). Pero paralelamente con la firma del Pacto, Perón desarrolló la política de defensa nacional que expresaba la idea de la "Nación en armas" y comenzó a desplegar la estrategia del ABC (alianza de Argentina, Brasil y Chile), eje de una unión capaz de crear las bases materiales y espirituales para que la defensa regional se convirtiera en función exclusiva y excluyente de los países de la región. De tal modo, la firma del Pacto fue una concesión táctica a uno de los oponentes —Estados Unidos— que afectaba al otro oponente de antes y ahora —Gran Bretaña— y que se imponía por la debilidad táctica y permitía ganar tiempo para fortalecer la estrategia propia (política del ABC).

La base para aplicar una línea similar, a nuestro juicio, estaba dada por la aceptación de la propuesta papal de 1980, que era susceptible de mejorarse, como base para la creación de una fuerza defensiva regional exclusivamente latinoamericana.

Lejos de ello, el gobierno alfonsínista hizo todo lo contrario y de tal modo, la impericia o la complicidad con el enemigo (y es obvio que no nos referimos a Chile) de nuestros negociadores y sus mandantes convirtió una circunstancial debilidad táctica en la posibilidad de una derrota estratégica para los intereses argentinos, identificados con los intereses latinoamericanos. Si esto no es traición a la patria, he de decir que se le parece mucho.

Para terminar, quiero aludir a las referencias que la abrumadora propaganda oficial y algunas intervenciones de miembros de la bancada mayoritaria han hecho al tema del litigio y el desarme.

El silogismo que se nos presenta es el siguiente: este Tratado garantiza la paz total y definitiva en la región, lo que permite detener sin riesgos para la seguridad de

ambos países la carrera **armamentista** que habían impuestas a las políticas belicistas y **destinar** esos fondos a paliar las carencias populares.

Ese silogismo falla desde la premisa. Ni éste ni ningún Tratado (y éste menos que muchos), es garantía definitiva de nada. Bismark —que del tema sabía mucho más que Caputo— decía que los tratavlos se firman hoy para romperlos mañana. Como principio es un exceso de cinismo —aunque, es forzoso decirlo, una saludable ausencia de hipocresía—, pero parece un modelo de sensatez y realismo para lo que advertimos será el resultado efectivo de este Tratado en particular. El fortalecimiento del armamentismo y el dispositivo defensivo chileno, posterior a la firma del Tratado, no atribuible sólo a la situación interna de ese país, es un reflejo de ello.

En cuanto a la adquisición de armas por ambos países, nos resistimos a considerarla como dañosa en sí. Antes bien, habrían sido compras elogiables si esas armas argentinas y chilenas —unidas y dirigidas por sendos gobiernos democráticos, nacionales y populares— sirvieran a la defensa conjunta de nuestra región frente a las muy concretas amenazas externas de los imperios.

Por último, atribuir como aquí se hizo al "armamentismo" de ambos países la responsabilidad exclusiva o esencial por las carencias padecidas por ambos pueblos es, o una ingenuidad cretina o una hipocresía canallesca. Porque la sola mirada a nuestra historia nos revela que el dinero que al pueblo le falta no es, ni esencial ni principalmente, el que se destina a la compra de armas. Otras más estructurales y graves son las causas de la pobreza de argentinos y chilenos y afirmamos que este Tratado —que va a facilitar la aplicación a ambos lados de los Andes del plan criminal del Fondo Monetario Internacional—, lejos de atenuarlas, va a profundizar esas pobreza.

Diremos, finalmente, que promover el desarme argentino y chileno —según lo hizo la política oficial— es coherente con quienes se proponen ceder la defensa de nuestra región —con igual desprejuicio— a la OTAN o al Pacto de Varsovia. Por cierto, quienes estén así dispuestos a entregarse al imperio, deben condenar que nuestros pueblos posean armas para su defensa. Por nuestra parte, como lo dijera ayer el Libertador San Martín, decimos hoy que estamos dispuestos a pelear por nuestra independencia, aún en pelotas como nuestros hermanos indios. Pero sabemos que, para vencer en esa lucha, necesitamos aviones modernos, buques suficientes, armas eficaces para defender a la Argentina y a Chile —a la América latina entera— de todos los imperios y de los traidores a la Patria que parecen abundar en uno y otro país.

n) *De la señora diputada Guzmán y el señor diputado Gutiérrez:*

Señor presidente:

En nombre del Movimiento Popular Neuquino y del Movimiento Popular Jujeno queremos expresar ante esta Honorable Cámara lo siguiente:

Nuestros partidos, en su momento, con la **grandeza** que exige la consideración de los problemas supremos

del interés nacional, recomendó el voto por el "SI" que hoy reafirmamos. Esto nos otorga la autoridad moral suficiente para que, con toda la responsabilidad de legisladores, señalemos que todos estamos aquí para defender el superior interés de la Nación por encima de los intereses partidarios. Para eso sirve el debate que es base del enriquecimiento de las ideas y así está previsto en el espíritu de nuestra Constitución Nacional. Sirve para convencer y estar dispuestos a ser convencidos si los argumentos valen. De allí que tuviéramos la legítima aspiración de contar con el tiempo necesario para el debate amplio en las comisiones y para la decantación de las ideas, para despojarlas de todo apasionamiento que no tenga otro objeto que la pasión mayor: la de la Nación misma.

El cumplimiento de este requisito también era para aventar cualquier sospecha de utilización política menor de un tema que afecta a la Nación presente y futura.

Observamos el anuncio apresurado de la consulta popular y una toma de posición previa de sectores oficiales en los tramos finales de la negociación, que muy probablemente nos ha hecho perder posiciones. La utilización de las relaciones internacionales como instrumento de política interna, de desarme de nuestras fuerzas armadas, hasta el planteo de la falsa opción de paz o guerra **desmerecieron** la necesaria seriedad que requiere el tratamiento de un tema tan delicado como éste.

Advertimos que también es la incomprensible urgencia del oficialismo por sacar de inmediato una aprobación del tratado por esta Cámara, la que está afectando el ánimo de este debate.

Creemos firmemente que es necesario llegar a un acuerdo con Chile, y que para ello debemos ceder. Este es el principio de cualquier transacción. Pero ceder para obtener ¿Obtener qué? Obtener la paz y la integración física y económica. Así lo han entendido los ciudadanos que lo han votado, y así lo entendemos nosotros. La cesión generosa de territorio que nuestro noble pueblo demostró estar dispuesto a otorgar representa la contracción con mayúscula, a estos objetivos de paz, amistad e integración. Es absolutamente indispensable consolidar esos objetivos supremos del tratado mediante una serie de instrumentos complementarios sin los cuales el mismo no podrá alcanzar sus elevados fines.

En aras de esos fines se hace necesario aventar sospechas e inseguridades que se han expresado en este mismo recinto y ello se logra con las medidas concretas que pasamos a enumerar:

19 — Introducir una reserva en el mecanismo de solución de controversias futuras, incluyendo la denominada fórmula argentina. Esta fórmula está contenida en el tratado con Chile de 1902 y en el tratado de 1972. La misma tiene reconocimiento del derecho internacional público y establece un "salvavidas constitucional" por el cual los Estados tienen la facultad de resolver discrecionalmente si se da o no la afectación a los preceptos de la Constitución de cualquiera de ellos. Coincidimos con el constitucionalista profesor doctor Miguel Padilla en que solamente de esta forma la Constitución Nacional no experimenta lesión alguna porque

los poderes políticos nacionales retienen la decisión final sobre los asuntos que a su entender no pueden quedar librados al inapelable resultado de un arbitraje.

Es necesario dejar totalmente aclarado que todo compromiso arbitral suscrito por el Poder Ejecutivo sobre cualquier controversia futura debe ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional según se desprende de los amplios términos del artículo 67, inciso 19 de la Constitución Nacional.

2º — Suscribir un acta complementaria de integración física y económica pautando medidas concretas de rebajas arancelarias mutuas y de franquicias portuarias en el Pacífico y en el Atlántico y compromisos para la realización de las obras de infraestructura y la comunicación para su utilización.

3º — Suscribir una declaración argentino-chilena para la resolución definitiva de la salida al mar de la República de Bolivia.

La solidaridad latinoamericana exige que se le dé una solución de justicia a este país hermano cuya mediterraneidad lo posterga en sus más caras ambiciones.

Como argentinos debemos promover esta justa propuesta, nosotros que juntos libramos las luchas por la independencia que fundió la sangre de argentinos y bolivianos para lograr la emancipación de nuestros pueblos. Muchos de los prohombres de nuestra nacionalidad se formaron en las aulas de la universidad boliviana; tenemos la misma tradición y cultura, debemos ser entonces los promotores de esta iniciativa que asegurará la paz y el desarrollo, no sólo en Bolivia sino en todo el continente.

4º — Obtener el reconocimiento por Chile de la soberanía argentina en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y la implementación de un acuerdo de defensa por el cual modernicemos las fuerzas armadas de ambos países y mediante sistemas complementarios lleguemos a mecanismos de defensa conjunta en caso de agresiones extrac continentales. Esto es indispensable ante el cambio de valor estratégico del área, en los próximos cinco años, pues el territorio austral está revalorizado por la futura explotación de recursos y la renovación del Tratado Antártico a partir de junio de 1991.

A estas circunstancias se suma la cuestión Malvinas, el establecimiento de una base militar británica en éste, nuestro territorio, y las intenciones reveladas por los propios británicos en el informe Merchaw de 1983 sobre el futuro político de las islas, que analiza la posibilidad de la creación allí de una base militar para la "defensa de Occidente".

Estos hechos del contexto internacional actual nos obligan a argentinos y chilenos a extremar nuestro celo en la defensa conjunta de los intereses del Cono Sur.

Honorable Cámara: estas medidas no solamente no modifican el fondo del tratado, sino que le dan sustancia. Esto, en síntesis, no es otra cosa que un enriquecimiento del espíritu que nos anima, el que Chile aceptará gustoso en su buena fe.

Señor presidente, la ambigüedad del tratado de 1881 dio lugar al conflicto centenario. El tratado presente debe ser un punto de partida para que se logren los objetivos supremos de paz, amistad y desarrollo de nuestros

pueblos; por ello precisemos sus términos en este debate e implementemos una real política de integración de la cual, lamentablemente, hemos carecido.

ñ) Del señor diputado Montero (C. L.):

Señor presidente:

Respecto a esta temática tan antigua como actual, debemos concientizarnos todos que el problema del Beagle es esencialmente nacional y político, porque está en juego el honor de nuestra patria, al pretenderse cercenar un pedazo de la misma.

Recordemos que para la Argentina, su jurisdicción territorial quedó establecida en la real cédula del 1º de agosto de 1776 por la cual se crea el Virreinato del Río de la Plata; de acuerdo con lo fijado pertenecía a nosotros: Paraguay, Uruguay, sur de Chile, sur de Brasil; entonces contábamos con una extensión de 5.500.000 kilómetros cuadrados. Por lo tanto la Argentina, luego de 1810, hereda de la madre patria todos los derechos inherentes a la soberanía que el Virreinato del Río de la Plata ejercía sobre esas tierras. Este principio de continuar conservando las antiguas fronteras y límites tiene su origen en el derecho internacional público hispanoamericano. Me refiero a *Uti possidetis juris*. En cambio para Chile con anterioridad a 1810 su dominio alcanzaba hasta el río Bío Bío, 440 kilómetros al sur de Santiago, porque así figura desde las primeras capitulaciones. Después de 1810 las Provincias Unidas del Río de la Plata continuaron ejerciendo su soberanía sobre esos territorios; por esos años la Argentina comenzó a perder posesiones territoriales de importancia, lo que no debe repetirse nunca más; de los 5.500.000 kilómetros cuadrados nuestro espacio hoy se reduce a tan sólo 2.791.000 kilómetros cuadrados. Es por ello que apelo a la conciencia y a la responsabilidad de los representantes del pueblo argentino, inspirado en el ejemplo y patriotismo que nos legaron nuestros próceres; basta de entregas, basta de desmembración territorial, basta de expansionismo chileno; testigos reales de este expansionismo son nuestros hermanos bolivianos y peruanos.

Señor presidente, quiero recordarles a los que tienen poca memoria que las sucesivas entregas de territorio a nuestros vecinos, son muchas:

- 1) En 1813, segregación del Paraguay;
- 2) 1825, formación de Bolivia, y
- 3) Pérdida de parte de la actual provincia de Misiones;
- 4) Luego, separación del Uruguay;
- 5) 1833, ocupación inglesa de las islas Malvinas;
- 6) 1834, en momentos en que la Argentina libraba la guerra contra el Imperio del Brasil, Chile modifica su Carta Fundamental, extendiendo su límite al sur del río Bío Bío, hasta el cabo de Hornos;
- 7) 1869, segregación de Villa Oriental y territorios anexos al Paraguay;
- 8) 1881, pérdida del estrecho de Magallanes y península de Brunswick;

9) 1889, segregación de Tarija y parte del Chaco argentino;

10) 1893, pérdida de la zona norte del Seno de la Última Esperanza, hoy Puerto Natales, Chile; y

11) En 1984 se pretende entregar, en una derrota diplomática total y sin precedentes, las islas: Picton, Nueva y Lennox y sus islotes adyacentes, que conforman el triángulo oceánico, enclavadas en el corazón del Atlántico Sur, así como también gran cantidad de mar y pérdida sobre nuestra proyección hacia la Antártida.

Señor presidente, sobran razones para demostrar que el meridiano del cabo de Hornos es el límite de los dos océanos, así lo ratificó en 1845 y 1928 la Real Sociedad Geográfica de Londres y el Buró Hidrográfico Internacional, y en 1953 se legalizó este límite. No olvidemos que el protocolo adicional y aclaratorio de 1893, en su artículo segundo, retiene el principio ya sustentado en el Tratado de 1881: "Que la soberanía de cada Estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal manera que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretender hacia el Pacífico".

El cabo de Hornos es el último punto de nuestra soberanía, esa roca desgarrada indica la presencia soberana de la patria. Presencia que no termina allí, es apenas la mitad del camino para llegar a la Antártida argentina, esa porción del continente helado en la cual durante años, pioneros, científicos, militares, han consolidado los ineludibles derechos argentinos.

Aún hoy el pueblo no conoce este Tratado porque se le ocultó deliberadamente, ya que así convenía, y no a los intereses de la Nación sino a los intereses del radicalismo gobernante, que usó no sólo de los dineros públicos para la propaganda en los diarios, revistas, televisión, etcétera, sino también de la psicología intencionada y dirigida a equivocar a las madres con la falsa opción de: "Sí a la consulta o, de lo contrario, la guerra".

Tampoco el pueblo conoce las reservas que hizo Chile para seguir cuestionando nuestra soberanía, las que llegan a la elevada cifra de 22 puntos. Estas reservas que el día de mañana serán el origen de nuevos y más grandes conflictos, pretensión ésta que será la más dañina y peligrosa, porque Chile tendrá, como lo tiene ahora, de su lado, a la conjura internacional. A ello debe añadirse la creencia de que hemos perdido el valor y la conducta sanmartiniana; pero felizmente es sólo una creencia; hay argentinos, y muchos, que aún sienten en sus pechos y en sus meites el heroísmo del gran capitán y el coraje del gaucho don Martín Miguel de Güemes.

Los diputados que responden al oficialismo "con honorables excepciones" tendrán que responder al juicio de la historia, de nuestros hijos y generaciones venideras para explicar esta entrega que no tiene antecedentes en la historia heroica de nuestra patria. Esta entrega sirve de ejemplo para aquellos que quieren nuestra Patagonia porque se está demostrando el poco apego a la defensa de nuestro territorio. De continuarse así, Dios no lo quiera, me parece estar avizorando a los buitres internacionales que, en concomitancia con los ambiciosos del continente, intentarán arrebatarnos la Patagonia y el casquete polar antártico.

Señor presidente, por todo ello, anticipo mi voto en contra de la aprobación del Tratado de Paz y Amistad, tal como está redactado. Los errores que pudieron cometerse en el pasado no deben ser guía para los desaciertos, sino una experiencia reutilizable para asegurar nuestro patrimonio y dignidad nacional.

o) Del señor diputado Perl:

Señor presidente:

Como representante de una de las provincias patagónicas implica para mí una grave responsabilidad referirme a dos cuestiones. Una, la firma del ignominioso acuerdo con Chile, en virtud del cual la Argentina entrega lo que le pertenece a cambio de una ilusoria integración; la otra es la confirmación de la alianza anglo-chilena que quedó acreditada con la transferencia de una base inglesa a Chile en la Antártida.

La región que represento padece día tras día en carne propia la lucha muda e ineludible por consolidar la soberanía nacional ante la inmediatez de un vecino en constante actitud de proyección y avance.

Por esa representación que ejerzo e invoco no puedo justificar un tratado que rinde ante Chile cuanto fue objeto de litigio: la soberanía de las islas y las aguas, las condiciones de navegación por los canales fueguinos, la boca oriental del estrecho de Magallanes; que además reconoce en varias oportunidades la supuesta exactitud de las tesis chilenas, por ejemplo, cuando admite que el Beagle sale al Atlántico entre Nueva y la isla Grande; cuando señala la línea Punta Dungeness-cabo Espíritu Santo como la verdadera entrada del Magallanes; y cuando bautiza como Mar Austral una parte del Atlántico —bautizado antes por argentinos patriotas como Mar Argentino—; cuando renuncia también a insertar en el tratado la fórmula arbitral argentina.

Esta renuncia a todo lo argentino en el tratado es inadmisible. No hubiera sido peor el resultado, ni aun en caso de acudir ante la Corte Internacional de Justicia. Aunque este tribunal, para ser solidario con los jueces que lo integraron y que dictaminaron contra la Argentina, dóciles ante el interés del árbitro británico, repitiese ahora igual fallo, de todos modos no nos podría arrancar, en materia de soberanía sobre las islas y aguas del litigio, nada que antes no se hubiese entregado en este tratado.

En cambio nos daría sin duda razón en la boca del Magallanes en punto de navegación y sobre todo no podría imponernos, por no haber sido objeto de controversia, el afrentoso sistema arbitral que deja a nuestro país en manos de la Confederación Helvética, un socio natural de nuestro enemigo en el Atlántico Sur, el Reino Unido, aliado a su vez de Chile para desalojarnos de ese océano.

Hoy ha quedado claro que los intereses de los grandes centros de poder mundial coinciden en lo atinente a la situación de la Antártida, a la que pretenden convertir en un territorio internacional. A ese fin utilizan a Chile para hacer valer sus políticas en ese sector imposibilitando toda integración de las naciones latinoamericanas en el cono Sur.

A su vez, la situación centroamericana motiva la decisión de los Estados Unidos de circunscribir a esa región las llamadas "fronteras calientes".

Forma pues parte de su coyuntural interés postergar todo eventual conflicto en el Atlántico Sur, sin perjuicio de su reactivación cuando lo consideren necesario.

Así se ha obtenido de ellos su intercesión en la cuestión de la deuda externa y, por sobre todas las cosas, los apoyos periodísticos, políticos y financieros que respaldaron desde el exterior la campaña pre-eleitoral del partido gobernante.

Hay nueve documentos liminares de nuestros derechos histórico-jurídicos sobre la zona en litigio: la creación imperial del virreinato del Río de la Plata en 1776, el *uti possidetis juris* de 1810; el tratado argentino-chileno de 1826 que consagra este principio; el decreto del gobierno de Buenos Aires del 10 de junio de 1829 que crea la comandancia política y militar de las islas Malvinas y las adyacentes al cabo de Hornos en el mar Atlántico; la protesta diplomática del gobierno de la Confederación de 1847 a raíz de la fundación en 1843 del Fuerte Bulnes sobre el estrecho de Magallanes, documento que resume todos los títulos hereditarios de aquellos derechos; el Tratado de Límites de 1881, su Protocolo Adicional y Aclaratorio de 1893 que establece entre otras cosas el principio de la división oceánica; el Acta respectiva de los Pactos de Mayo de 1902, estableciendo las competencias marítimas, y la declaración de nulidad del laudo inglés de 1977, dictada por el gobierno militar en febrero de 1978.

El Tratado de Paz y Amistad propuesto al pueblo argentino desconoce todos esos derechos; sacrifica todo el patrimonio territorial en litigio (islas, aguas, plataforma continental, fondos marítimos y riquezas subyacentes) y la libre navegabilidad de sus aguas y espacios aéreos; compromete nuestros derechos sobre la Antártida; entrega a Chile el control sobre las tres conexiones interoceánicas (Magallanes, Beagle, Drake); nos hace perder nuestra condición de estado ribereño en el Magallanes y facilita la navegación por sus aguas de la flota inglesa previa penetración de las nuestras; nos hace perder presencia en el Atlántico Sur y altera así las condiciones geopolíticas latinoamericanas; somete al país a un sistema de arbitraje obligatorio y compulsivo y compromete en consecuencia nuestro orden jurídico interno; crea motivos de nuevos conflictos sin haber solucionado los trece pendientes y amenaza así la paz futura.

Es necesario aclarar que el llamado principio bioceánico que hoy reivindicamos como uno de los pilares de las aspiraciones argentinas no es, en realidad, más que una concesión que nuestro país hizo a Chile a través del protocolo del 1º de mayo de 1893, referido al Tratado del 23 de julio de 1881, a raíz de que, conforme los principios de delimitación contenidos en dicho tratado la localidad de Puerto Natales sobre la costa del Pacífico, quedaba bajo jurisdicción argentina.

Vale decir que a raíz de una salida argentina al Pacífico, Chile obtuvo la consagración del llamado principio bioceánico y, avanzando sobre él hoy navega casi libremente por el estrecho de Le Maire, entre la Isla de los Estados y la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Conforme el instrumento jurídico que hemos mencionado, la soberanía argentina comprendía todo el litoral Atlántico e insular, hasta la isla del cabo de Hornos.

La diferencia entre tal situación y la actual es tan notoria que la Presidencia y los señores diputados no tienen más que consultar cualquier mapa para comprobarla.

Por eso no puede llamarnos a engaño el disfrazar la permanente merma territorial que sufre nuestro país con el ocurrente expediente de variar el nombre del océano Atlántico que hasta ayer era el Mar Argentino, por el de Mar Austral.

Si el espíritu del Tratado era la modificación caprichosa de los nombres que designan los accidentes geográficos bien pudo haberse pensado en que el canal de Beagle lleva ese nombre en recordación de un navío inglés que, comandado por el capitán Fitz Roy, navegó esas aguas en el siglo pasado y haberlo sustituido por una designación más acorde con la finalidad de integración latinoamericana que se dice perseguir, como "Canal de la Amistad", por ejemplo.

Como decía Estanislao Zeballos "la República Argentina en materias internacionales, es la nación menos preparada del universo... Nosotros no sabemos negociar, carecemos de carácter y por eso temo a veces cuando se inicia un tratado internacional... Mientras los Estados Unidos han aumentado en más de 7 millones de kilómetros cuadrados y ganado varios millones de habitantes sin disparar un tiro, la República Argentina ha perdido sesenta y cuatro mil leguas cuadradas de territorios feraces y ocho millones de habitantes durante el mismo lapso de tiempo... No sabemos negociar, no sabemos hacer diplomacia; y nos han arrancado territorios y habitantes por tratados pusilánimes, porque si la República Argentina hubiera asumido una actitud más recia y de mayor carácter cuando negociaba con sus rivales, éstos hubieran cedido".

Estas palabras de Zeballos, pronunciadas hace setenta años, continúan tan vigentes como entonces y pueden ser aplicadas, para no ir más lejos, a toda la negociación llevada a cabo en torno a la cuestión austral y, dentro de ella, específicamente, a las cláusulas sobre solución de controversias contenidas en el proyecto del Tratado de Paz y Amistad con Chile.

En este aspecto, frente a los antecedentes históricos que podemos examinar objetivamente, concluimos que nuestro país ha sido y es la víctima más fecunda del arbitraje internacional. Parecería incongruente sostener que una de las naciones que más se ha destacado a lo largo de la historia de su política exterior por su adhesión a la solución arbitral, haya visto frustrados sus derechos por la recurrencia, hasta el abuso, a ese sistema de arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Basta comprobar en ese sentido que todas las cuestiones territoriales sometidas por la Argentina a la decisión de un árbitro han resultado en un estrepitoso fracaso para los intereses del país.

Son dos las razones que han llevado a la República Argentina a poner en manos de los árbitros terceros los destinos de grandes partes de su territorio.

Una, es la ausencia de todo pensamiento nacional, como fundamento de la política exterior del Estado.

Otra razón es el excesivo dogmatismo jurídico con que se suelen examinar las situaciones conflictivas, dejando en último grado de importancia la misma sustancia política del conflicto o pretendiendo cubrir con el recurso a normas descarnadas, llenas de peligrosa inge-

nidad, la manifiesta incapacidad para imponer en el curso de una negociación una firme actitud política que responda al interés nacional.

En el tratado que estamos comentando la sumisión al sistema arbitral llega a límites inadmisibles, ya sea por los aspectos formales como por su mismo contenido.

El acuerdo con Chile es el resultado de la mediación papal. Y esa misma cuestión es la materia litigiosa que resuelve el tratado. Era lógico esperar, y signo de prudencia política también, que los mecanismos establecidos para el arreglo de las desavenencias que se pudieran producir por la aplicación del convenio se refirieran exclusivamente a las mismas.

En lugar de ello, nuestro gobierno ha aceptado en las normas del tratado la introducción de un sistema de solución de controversias general, aplicables a "...todas las controversias de cualquier naturaleza, que por cualquier causa hayan surgido o puedan surgir entre ellas..." (artículo 2º, párrafo 2º).

La Argentina denunció oportunamente el tratado general de arbitraje de 1902 y el tratado sobre solución judicial de controversias de 1972, por considerar que ambos afectaban los intereses vitales del país en su aplicación.

No obstante, el gobierno radical y la Cancillería parecen haberse sometido a las exigencias políticas de Chile, al aceptar introducir el sistema que venimos examinando en el tratado. Nos encontramos sorpresivamente con dos tratados: uno, que aparentemente tiende a solucionar el conflicto austral a través de una normativa específica, y otro que consiste en todo un sistema diplomático y jurisdiccional de solución de controversias "de cualquier naturaleza que sean que hayan surgido o puedan surgir entre ellas".

El artículo 2º elimina además el factor de "temporalidad" ya que, en su virtud, Chile podrá plantear cuestiones existentes con anterioridad al tratado, circunstancia no admitida por el instrumento sobre solución judicial de controversias que sólo era aplicable a conflictos futuros.

Por otra parte, los defensores del tratado afirman que Chile sólo podrá recurrir al arbitraje si fracasara el procedimiento de la conciliación que, según ellos, es previo.

Esta afirmación es inexacta. En efecto, el artículo 5º estipula que si dentro del plazo de cuatro meses de iniciadas las negociaciones directas para solucionar un conflicto, esta solución no se alcanzara "por cualquier causa" se aplicará el procedimiento de conciliación estipulado en el capítulo I del anexo I. A su vez, el artículo 6º establece que fracasada la conciliación "por cualquier causa", ambas partes o "cualquiera de ellas podrá someter la controversia al procedimiento arbitral" establecido en el capítulo II del anexo I.

No obstante esta aparente relación y graduación de los modos de solución, el tratado permite que Chile pueda recurrir al arbitraje a su solo juicio, ya que el juego de la segunda parte del artículo 4º y el segundo párrafo del artículo 6º con el primer párrafo del citado artículo 6º determinaría que Chile podría recurrir al procedimiento arbitral, puesto que "si el procedimiento de conciliación fracasare" por "cualquier causa", ambas partes o "cualquiera de ellas" podrá someter la contro-

versia al procedimiento arbitral. Es decir que queda en manos de cualquiera de los dos países —y Chile es el más interesado en ello— hacer fracasar por cualquier causa la conciliación, para tener expedita la vía arbitral. No hace falta analizar demasiado los aspectos políticos de la cuestión para entender que cualquier pretensión chilena inadmisibles para la Argentina, le permitirá a aquella recurrir al arbitraje sin que nuestro país pueda oponerse a ello.

Esta ha sido una concesión inadmisibles de nuestra diplomacia que pone a la Argentina para siempre, en sus relaciones con Chile y de manera fatal, frente a la contingencia de un arbitraje incontrolable, para cualquier cuestión que se produzca, y de cualquier naturaleza que ella sea, política, económica o jurídica, sin posibilidad de revisión alguna.

Otro error manifiesto de la Cancillería ha sido la omisión de la llamada "fórmula arbitral argentina" introducida siempre por nuestro país en los tratados de arbitraje, ideada en su redacción original por el canciller Amancio Alcorta en 1898, incorporada por primera vez en el tratado con Italia del 23 de julio de 1898, y luego en los suscritos con Uruguay el 8 de junio de 1899 y con Paraguay el 6 de noviembre de 1899.

Al respecto decía en 1901 el miembro informante del Senado, Miguel Cané: "Quisiera demostrar que esta susceptibilidad, como se le ha llamado no es exclusivamente nuestra. Es principio general admitido por todas las naciones de Europa y aun en la Conferencia de la Haya, que no es posible someter a arbitraje algunas cuestiones que afectan la existencia misma de las naciones y, por eso, buscando la forma más concreta para eliminar esas cuestiones del campo del arbitraje, se ha encontrado la que propone el Poder Ejecutivo: esto es, salvar aquello que afecta los preceptos de la Constitución".

Esta cláusula fue introducida siempre en nuestros tratados posteriores, incluso en los mencionados Tratado General de Arbitraje y de Solución Judicial de Controversias.

Por eso es alarmante en grado sumo que en el reciente tratado con Chile, en el que se introduce un sistema global de solución de controversias "que existan o que existieren en el futuro y de cualquier naturaleza que ellas sean", se haya olvidado incluir la cláusula o fórmula argentina arbitral.

La exclusión de la fórmula argentina de arbitraje significa lisa y llanamente que el Congreso de la Nación puede ser ignorado, en el futuro, en su atribución de fijar los límites del territorio de la Nación (artículo 67, inciso 14, Constitución Nacional) porque si se negara a aprobar el compromiso arbitral referente a un caso determinado, en virtud de la vigencia del tratado la Nación Argentina incurriría no sólo en responsabilidad internacional sino que, por aplicación del artículo 27 del capítulo II anexo I, la falta de compromiso no impedirá a Chile someter la controversia al Tribunal Arbitral, pudiendo éste fallar en consecuencia. De este modo, el árbitro podría incluso llegar a sancionar el desplazamiento de las fronteras argentinas sin que el Congreso de la Nación pudiera oponerse con éxito a tal eventualidad, ya sea rechazando el compromiso o articulando el gobierno nacional la defensa prevista en el

artículo 46 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, habida cuenta que, con la aprobación del acuerdo con Chile, al no incluirse la cláusula constitucional argentina, se está sancionando la renuncia a oponer el rechazo del compromiso arbitral como causal de no sujeción a la jurisdicción arbitral por lo que sería imposible articular la mala fe de Chile.

La República queda así inermes, en estado de total indefensión, frente a la coalición de los intereses políticos internacionales que presionan permanentemente en toda cuestión arbitral, porque sería ingenuo suponer que los árbitros carecen de nacionalidad y que en sus fallos por más honestos que pretendan ser, no habrán de favorecer los objetivos geopolíticos de los países a los que pertenecen.

Resultaría incompleta esta exposición sin una aclaración en lo relativo a las consecuencias que la aprobación del tratado implicaría para nuestra proyección antártica.

En tal sentido, en fecha reciente el señor diputado Manzano y yo presentamos en la Mesa de Entradas de este cuerpo un proyecto de pedido de informes al Poder Ejecutivo, relativo al ya aludido tema de la cesión de una base por parte de Inglaterra a Chile en territorio antártico que nuestro país reivindica como propio.

Al fundamentar nuestro pedido expusimos conceptos que insoslayablemente debemos repetir ahora para dejar convenientemente a salvo nuestra prevención acerca de la gravosidad que para los intereses nacionales implicaría, en lo tocante a la Antártida, la aprobación de este tratado.

En esa ocasión poníamos de resalto que al mismo tiempo que nuestro canciller suscribía en Roma con su igual de Chile el denominado "Tratado de Paz y Amistad", en Santiago el Ministerio de Defensa chileno hacía pública la cesión en favor del país trasandino y por parte del Reino Unido, de la base Adelaida, ubicada en la península de Palmer, entre los 25 y los 74° O, ello es en territorio antártico que nuestro país reivindica como propio.

La sugestiva coincidencia entre la revelación apuntada y la firma de un tratado de consecuencias gravosas para la Argentina, debe interpretarse como un explícito anuncio de futuros conflictos, cuando no como un claro acto de provocación.

Queda así en evidencia que tal como el justicialismo sostuvo al pronunciarse sobre la consulta realizada el pasado 25 de noviembre, la política exterior chilena evidencia la comunidad de intereses entre ese país y la OTAN en el Cono Sur. Tampoco nos equivocamos cuando anunciamos que la pérdida de nuestro territorio insular sobre el Atlántico redundará finalmente en la proyección de terceras potencias sobre nuestra Antártida en detrimento de los legítimos derechos adquiridos a través de muchos años de permanente reivindicación de nuestra soberanía.

Para colmo, y contemporáneamente, trascendían declaraciones del embajador chileno en nuestro país, Antonio Fontaine Aldunate, quien sostuvo que "la cesión de la base Adelaida a Chile" es de una antigüedad, por lo menos, de seis meses".

Si esto es así, será menester precisar la fecha exacta en que el acontecimiento llegó a conocimiento efectivo del gobierno argentino, pues resultaría grave y peligroso que un hecho de esta naturaleza y magnitud hubiera pasado inadvertido para nuestros servicios de inteligencia. Estos, si alguna función deben cumplir en un gobierno democrático es precisamente la de concurrir a la defensa nacional, extremo que, aparentemente, no ha sido satisfecho en esta ocasión si no pudo detectarse un claro avance sobre una porción de nuestro suelo, por parte de una potencia vecina con la que mantenemos múltiples disputas limítrofes.

Si, por el contrario, el hecho era conocido por el gobierno, resultaría gravísimo que el mismo se ocultara a la opinión pública, al tiempo que se montaba, con fondos del castigado erario fiscal, una gigantesca campaña publicitaria, tendiente a procurar la adhesión de la ciudadanía a la suscripción de un tratado por el que se ceden territorios de relevante valor estratégico y sustanciales porciones de nuestro mar territorial, con la argumentación que, a ese costo, "se pone fin a un litigio centenario", se "culmina toda disputa limítrofe con la hermana República de Chile, se consolida la unidad latinoamericana".

A todo evento es preciso conocer qué resolución ha adoptado nuestro gobierno en salvaguarda de la integridad territorial argentina, ahora que la instalación de una base chilena en el corazón de nuestra Antártida parece un hecho irreversible.

Son demasiados interrogantes sin respuesta, demasiadas coincidencias sugestivas, demasiadas suspicacias irresueltas como para proceder irresponsablemente y convalidar la aprobación de un instrumento legal cuyas catastróficas consecuencias para los intereses de la República empiezan a verse al mismo tiempo en que es solamente suscrita.

En nombre de la injustamente olvidada y postergada región que represento, elevo mi voz para hacer un llamado al patriotismo de los argentinos. El tratado llamado "de Paz y Amistad con Chile" no debe ser aprobado.

Así lo exigen los sagrados intereses de la Nación y el sacrificio de miles de compatriotas que, día tras día, dan férreas muestras de la presencia argentina en el lejano escenario en que se debate nuestra soberanía.

Un verdadero concepto de paz no puede desentenderse de un razonable proyecto de desenvolvimiento futuro en armonía con Chile.

Lo contrario implicaría transmitir a nuestros hijos en base a un inaceptable criterio de comodidad, un conflicto de impredecibles consecuencias y asumir una grave responsabilidad frente al juicio de la historia.

p) *Del señor diputado Ruiz (O. C.):*

Señor presidente:

"Es incuestionable el derecho argentino al establecimiento de límites precisos que no pueden ser revisados por arduos jurídicos o cartográficos: Atlántico para la Argentina y Pacífico para Chile asentando la línea divisoria en tierra firme, en islas cuya jurisdicción debe reconocer la propuesta vaticana como complemento de su augusta apelación a la paz".

Así afirmó nuestro presidente, el doctor Raúl Alfonsín el 6 de marzo de 1981, esta idea luego plasmada en la plataforma del partido radical, donde señala que se aceptará la propuesta papal como base de negociación para resolver el diferendo austral con Chile, dejando expresamente a salvo el principio bioceánico.

Ambas declaraciones señalan la vigencia del principio bioceánico, el establecimiento de límites sobre tierra firme y la propuesta papal como base de negociación.

En junio los partidos políticos firmaron el acta de los puntos del acuerdo, donde en el artículo 11 especifica la ratificación del principio bioceánico y aceptación de las sugerencias de la propuesta papal.

De tal modo que cumpliendo con lo expresado el Poder Ejecutivo logrará la ratificación del acuerdo básico entre los 18 partidos políticos, que acepta de antemano el resultado de la mediación papal, logrando la unidad nacional fundada en la razón y ética política y conforme con el sentir del pueblo, sin ninguna necesidad de recurrir a la llamada consulta popular.

Pero desgraciadamente esto no fue así. El Poder Ejecutivo actuó de manera autoritaria, ya que es él quien hace la consulta y no el gobierno constitucional, utilizando todo el peso de la Secretaría de Información Pública para deformar y compulsar a la opinión pública sobre el tema; digo esto, puesto que primero el presidente Raúl Alfonsín dijo que no firmará el sí, que hará lo que el pueblo diga y pide la consulta, para después salir a la calle a pedirle a la gente que vote afirmativamente.

¿Expresó la Secretaría de Información Pública a la ciudadanía, mediante el slogan "su voto decide", la falsa opción de "paz o guerra", guerra que Chile no declararía, pues habiendo ocupado las islas y con un arbitraje a favor no cometería dicha torpeza? ¿Quién entonces podría declararla, sino aquel país al cual le han usurpado su territorio? Parecería entonces que el presidente doctor Raúl Alfonsín pidió que se le solicite a él que no declare la guerra a Chile, en su calidad de comandante en jefe de las Fuerzas Armadas. También se presentó a nuestras islas del Sur como peñascos insignificantes, donde la importancia radicaba en las aguas adyacentes.

Pero aquí también se olvidaron de informar que la zona que hoy la propuesta papal nos otorga en gracia es la zona de mayor profundidad y de explotación más difícil, quedando, como en el tratado se fijó, los territorios insulares y las zonas de mejor explotación y aprovechamiento al ahora nuevo estado atlántico de Chile. Qué lejos se encuentra el pensamiento de Yrigoyen en las elecciones de 1916: "Que se pierdan mil presidencias antes que se pierdan los principios".

Toda esta maniobra comiteril fue viciada en origen ya que una consulta sólo es posible con una ley que surja del Ejecutivo, aprobada por las Cámaras y supervisada por la justicia, que es lo que corresponde dentro de las garantías de la ley Sáenz Peña, o sea dentro de las garantías constitucionales como fue manifestado en la Cámara Alta y luego rechazado por el bloque oficialista.

Estas garantías no fueron respetadas a través de padrones sin control, mesas volantes, y contingentes de

turistas que muestran a las claras las irregularidades en la emisión del voto en dicha consulta.

El peronismo se abstuvo de participar en esta mascarada oficial que intenta disfrazar el autoritarismo del Poder Ejecutivo y el avasallamiento de las prerrogativas de los otros poderes, como también tiempo atrás el radicalismo se abstuvo patrióticamente para no convalidar el fraude que imponía el régimen oligárquico.

Hoy también hay una trampa a la democracia, al libre funcionamiento de sus instituciones, a la transparencia de sus principios.

1º — Solución definitiva del litigio de las islas y el de la boca oriental del estrecho de Magallanes, con lo cual no queda otro pleito con el vecino país de tamaño envergadura y que data de más de cien años. "Hemos logrado una frontera definitiva entre Chile y la Argentina en toda la zona atlántica y pacífica. A partir de este momento, podemos encarar todos los caminos de cooperación económica e integración física que necesitan nuestros dos pueblos", línea demarcatoria del límite definitivo en agua, suelo y subsuelo entre los dos países, que coincide en su mayor extensión delimitadas las soberanías marítimas de Chile y la Argentina.

2º — "La preservación del principio bioceánico que tiene vigencia efectiva en la concepción y aplicación concreta de este tratado y que otorga soberanía para la Argentina en el Atlántico y para Chile en el Pacífico".

3º — "Eliminación de la zona de actividades comunes y concertadas, algo que, de una o de otra forma implicaba la presencia chilena en la explotación conjunta en el océano Atlántico".

4º — "Quedan asegurados para la Argentina los regímenes de navegación en el estrecho de Magallanes y en los canales fueguinos, por un lado, en el Beagle, por el otro, y en la zona del litigio alrededor de las islas, por último".

5º — "Ninguna de las disposiciones de este tratado, ninguno de los límites aquí trazados puede afectar de manera alguna los derechos o pretensiones de ambas partes sobre el territorio antártico".

6º — "Carácter permanente de este tratado expresado por el hecho de que las fronteras aquí trazadas son incommovibles".

Boca de Magallanes. Se lo ha presentado como una gran victoria. Chile abandonarían sus pretensiones de mar territorial allí. A cambio de eso la Argentina reconoce el límite según la tesis chilena (hasta Dungeness y no hasta cabo Virgenes como siempre sostuvo la Argentina) o sea que simplemente da por terminado un litigio que siempre se negó siquiera a considerarse. Además, a cambio de eso nuestro país se compromete a permitir a través de sus aguas toda la navegación que vaya hacia el estrecho, con gran mengua de la soberanía.

En el preámbulo del tratado se consigna como fundamento incommovible de las relaciones entre ambas repúblicas el Tratado de 1881 y "sus instrumentos complementarios" (protocolo adicional de 1893 y el acta aclaratoria de 1902), estableciéndose en los mismos el cabo de Hornos como límite entre dos países y el meridiano del cabo de Hornos como línea divisoria que separa Pacífico y Atlántico, por lo que tenemos derecho a islas en el Atlántico y todas las islas en la región del

cabo de Hornos que están mirando hacia el Atlántico. Pero en ninguno de los artículos del tratado se concretó el interés argentino sobre el reconocimiento del principio bioceánico, y por el artículo 9º se rebautiza el Atlántico con el nombre de Mar Austral, para no decir que Chile pasa el cabo de Hornos y penetra en el Atlántico.

Chile renuncia a esta zona económica compartida en jurisdicción argentina obteniendo: a) Penetración en el Atlántico que va desde unas 17 millas a más de 50 millas de Norte a Sur; b) Esto se transforma en jurisdicción chilena, permitiéndole el control del tráfico marítimo dentro del pasaje Drake, en la zona más importante entre el cabo de Hornos y las 24 millas al sur del mismo; c) Incorpora íntegramente la plataforma continental hasta los 200 metros de profundidad, que es la única que posee recursos explotables dentro de la zona sometida a toda delimitación; d) adquiere la soberanía plena sobre las diez islas de la controversia al renunciar la Argentina a las presencias que le atribuye la propuesta papal del '80; e) El trazado de "líneas de base rectas" permite que las aguas al oeste de las cuatro islas exteriores pasarían a ser aguas interiores y por lo tanto sujetas a la soberanía de Chile sin limitación, en las que la Argentina no tendría libertad de navegación, como hasta el presente, sino que debería sujetarse a una ruta exclusiva para nevegar entre Ushuaia y la Antártida.

Argentina, para eliminar dicha zona, negocia las modificaciones siguientes de la propuesta del '80: a) Renuncia a la presencia en las cuatro islas (un aeropuerto en la isla Nueva, balizas en la isla Evout y en Barnevelt, con un santuario con las baúderas de los dos países en Hornos) dadas como asentamientos por la propuesta primitiva; b) Cede toda la plataforma continental útil contenida en los 12.000 km², que pasarían a ser zona económica exclusiva de Chile, renunciando a una franja de 6 millas con derecho a participar en explotación de recursos conjuntos en jurisdicción chilena de plataforma continental pura; c) Cede los derechos como estado ribereño a favor de Chile, el poder de policía, en la zona estratégica más importante.

La navegación en el estrecho de Magallanes es conceder lo ya conocido desde 1881, la libre navegación. Sólo que ahora tiene enormes limitaciones, pues Chile controla el estrecho mucho más que antes.

En cuanto a la navegación en otras zonas, las abusivas líneas de base recta admitidas a Chile dejan enormes superficies sin paso para la Argentina, en especial entre Ushuaia y Antártida. Se concede la navegación sin práctico por un solo paso (Picton-Richmond) a cambio de lo cual la Argentina otorga lo mismo a Chile en el Le Maire, en visible pago de favores con una zona no litigiosa.

Establece el tratado (artículo 15), en la segunda parte, que las demás disposiciones del tratado no afectarán la soberanía, los derechos o las posiciones jurídicas de las partes sobre la Antártida.

Podemos firmar todo lo que queramos en este sentido, pero siempre nos afectará, porque los demás países que no firman esto van a ver que el sector de 49º que la Argentina reivindica solamente tendrá una proyección directa de 4°, desde los meridianos 62º al 66º, porque a la derecha estarán las Malvinas, Georgias y Sandwich, ocupadas por los ingleses, y a la iz-

quierda las islas Nueva, Picton y Lennox y demás proyectando soberanía chilena, y lo mismo en lo que se refiere a la contigüidad a la Antártida, porque ésta no se mide por zonas económicas trazadas en el mar; se mide por las costas, por las tierras, y el país contiguo de la Antártida ahora es absolutamente Chile. Por habernos retirado el cabo de Hornos, ahora el punto más austral de la Argentina es el cabo San Pío.

6º — Se ha inventado un mar austral entre el cabo de Hornos y la isla de los Estados sin dar razón alguna, planteándose la duda sobre si se trata del Atlántico o no. Ante la duda, cualquier gobierno chileno puede reclamar una vez más hasta el arco antillano del sur o hasta el meridiano de su sector antártico, como ya lo ha planteado antes.

No se ha indicado cuál es el límite dentro del canal de Beagle, tema que ya había sido sometido a la Corte Arbitral, pero cuyo fallo fue declarado nulo por la Argentina.

Creo necesario recordar la opinión del doctor Domingo Sibate Lichtscheim, profesor titular de la cátedra de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, ex asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores (1963/1966) especializado en la cuestión de límites con Chile, y hombre del radicalismo, quien opina que los territorios en disputa —espacios sometidos a competencia estatal exclusiva— islas y mar territorial, son otorgados completamente a Chile y lo que se adjudica a la Argentina tiene carácter de mar libre o altamar, o sea que pertenece a la comunidad internacional. Pero además se nos otorga una zona de aguas que no tiene apoyo en tierra firme y, de acuerdo con la costumbre internacional, para que un Estado tenga derecho a una zona de agua como mar territorial o zona económica exclusiva, y plataforma continental, es necesario que tenga tierra emergida. Lo mismo ocurre para la plataforma submarina.

Sobre esto la Corte Internacional de Justicia dice claramente que la tierra es lo que confiere al Estado ribereño un poder sobre las aguas que bañan a sus costas, es decir, que si no tiene tierra emergida no hay derecho a un mar territorial.

La propuesta compromete a las partes a los efectos jurídicos del mar territorial limitado a tres millas, según el derecho vigente del Tratado de 1881, considerando entonces más allá de ellas altamar, siendo que el consenso general lo considera hasta las 12 millas.

Lo adjudicado a la Argentina es una porción de mar libre donde se fijaron límites acuáticos sin apoyo en tierra, que sólo obligan a las partes firmantes y no al resto de la comunidad internacional.

Agregamos la opinión de Calixto Armas Barea, profesor titular de la cátedra de Derecho Internacional Público de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Rosario, asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto desde 1981 y ratificado actualmente, el cual considera que la única forma de hacer que la Argentina pueda esgrimir contra terceros Estados sus derechos en la zona de disputa sería reconociéndole soberanía territorial por lo menos en una pequeña porción terrestre de la isla de Hornos. La delimitación marítima sugerida por el mediador deberá tocar tierra

firme en dicha isla para asegurar así la proyección argentina hacia el sur y hacerla oponible a terceros Estados.

Podemos observar que con esta propuesta no sólo se le entregaría "toda la zona litigiosa a Chile" (islas y mares territoriales) sino que nuestra Nación compraría un conjunto de pleitos contra todos los terceros Estados que no quieran reconocernos lo fijado en el tratado de límites con Chile.

Finalmente, con respecto a la tesis de que si no firmamos los chilenos nos llevarían a la Corte de la Haya, donde les serán otorgadas las islas y podrán exigir las 200 millas de soberanía marítima, el doctor Artemio Luis Melo, especialista en el tema de límites con Chile y actual rector de la Universidad Nacional de Rosario, en su libro *La cuestión internacional del canal de Beagle* afirma que se trata de una cuestión que no puede renovarse ante la Corte Internacional de Justicia porque fue decidida en forma definitiva e inapelable por la corte de arbitraje y aprobada por la declaración de la reina Isabel II como el laudo de su majestad británica: ambas partes —la Argentina y Chile— han reconocido su carácter definitivo e inapelable.

El estudioso chileno Favio Vio Valdivieso afirma "se engañan los que creen que ante un conflicto de límites puede Chile obligar unilateralmente a la Argentina a sustraer a tal conflicto de las situaciones de hecho que puedan crearse. Para entregarlo a la corte se requeriría un expreso consentimiento en cada caso".

No es cierto que Chile pueda ir a La Haya, ese tribunal está fuera de estas discusiones; primero, porque no hay a relación; segundo, porque cuando las partes fueron el laudo de la corona británica ésta hizo saber a todos los miembros del tribunal de La Haya que el acuerdo de arbitraje contiene la previsión de proscribir toda apelación ante la Corte Internacional de Justicia.

q) *Del señor diputado Scetzi:*

Señor presidente, señores diputados:

Como representantes del pueblo argentino, tenemos la responsabilidad de analizar el nuevo tratado de límites entre la Argentina y Chile, que previamente fuera sometido a una consulta popular en donde el gobierno toma partido activo, disponiendo de todos los medios económicos y de difusión, ametrallando al pueblo con una propaganda agresiva, que distorsiona los términos del acuerdo.

El tratado deja pendientes las demandas chilenas en el continente antártico y en la zona cordillerana.

Anula el principio bioceánico, otorgando a Chile su proyección al Atlántico, sin que éste otorgue a la Argentina una posible salida al Pacífico.

El tránsito de naves argentinas queda sometido al control de las autoridades navales chilenas y obliga a nuestro país a ceder el paso indiscriminado en aguas jurisdiccionales del estrecho de Magallanes.

Tampoco se contempla un acuerdo de limitación de armamentos, que ponga fin a la permanente amenaza de un conflicto bélico. Del acuerdo no se deduce la decisión, la energía y la grandeza necesaria, que contemple el interés de los pueblos hermanos de la Argentina y Chile, frente al interés disgregador del imperialismo británico.

Los acuerdos de paz por el mar del sur... zonas francas administradas por comisiones mixtas. Sería esto la base y el ejemplo, para una real integración latinoamericana.

Este tratado que se propicia implica la entrega lisa y llana de nuestra soberanía.

r) *Del señor diputado Silvero:*

Señor presidente:

La paz con Chile es un imperativo para evitar un desequilibrio y tranquilizar un área en la cual los grandes del mundo tienen puestos ojos y ambiciones. Esto lleva a desarrollar una estrategia concertada con la hermana República de Chile a fin de destinar los recursos necesarios para la exploración y la explotación de sus enormes riquezas.

Las superpotencias han anunciado ya, en reiteradas oportunidades, su intención de "internacionalizar" la Antártida, es decir, poner al continente blanco como patrimonio común de la Humanidad. Los Estados Unidos y la Unión Soviética tienen ya algunos puntos estratégicos que les permiten llegar a la zona con relativa facilidad, tal es el caso de las bases soviéticas asentadas en Angola, Mozambique y la de Lazarev en la Antártida. Los Estados Unidos en caso de aplicarse y desarrollar los acuerdos militares firmados con Figueiredo en Washington, contarán también con una apoyatura importante para acceder a la región. Otros puntos de apoyo de Norteamérica son: la base naval de Simonstown en Sudafrica y el apoyo con el que cuenta en la base británica de las Islas Malvinas y en la isla Ascensión.

En caso de que la Antártida sea internacionalizada, las superpotencias pondrán en funcionamiento todos los medios disponibles para aprovechar sus recursos. Medios que, en caso de países como el nuestro y Chile, sólo pueden lograrse a través de la coordinación y unificación de recursos y esfuerzos.

La otra posibilidad que se plantea es la guerra. Suponiendo que ésta se concrete. ¿Qué ocurriría? ¿Es que la guerra de las Malvinas no nos ha enseñado nada? ¿Es que no vemos el mundo que nos rodea y qué final tienen las guerras? Una guerra por las islas teniendo en cuenta su dimensión técnica y humana llevaría a una rápida internacionalización del conflicto, a la intervención de las grandes potencias y a que los pueblos chileno y argentino pongan la carne del cañón de decisiones que ya no se tomarían en Buenos Aires o en Santiago de Chile. Así asistiríamos a un conflicto Este-Oeste de imprevisibles consecuencias. Continuando con esta hipótesis ¿Qué apoyo obtendríamos en esta perspectiva? La guerra de las Malvinas, independientemente de las razones que motivaron a la dictadura militar de entonces a llevarla adelante, mostró un claro conflicto entre el Norte y el Sur. Una guerra por el Beagle, se trataría de un conflicto entre dos países del Sur y frente al cual la opinión pública internacional va a reaccionar de una manera muy diferente a la que reaccionó durante la guerra contra Gran Bretaña. América latina oscilaría entre la neutra-

lidad y el apoyo a uno y otro de los contendientes. El movimiento de los No Alineados podemos afirmar, se declararía masivamente neutral. Las superpotencias buscarían ganar en río revuelto apoyando sea a uno o a otro de los beligerantes. Todo esto ubicado en el marco que le brinda una ventaja notable a Chile y que es un laudo desfavorable de la Corte Arbitral de 1977 para nuestro país, un posible y casi seguro laudo desfavorable de la Corte Internacional de La Haya, si Chile recurriera a ésta en caso de rechazo argentino de la mediación papal, y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas apoyando las resoluciones de esta Corte como lo señaláramos en otra parte de este trabajo.

La guerra actual que se desarrolla entre Irak e Irán es una buena demostración de como empiezan, como continúan, y los finales imprevisibles que tienen los conflictos bélicos entre los países del Sur.

Otros compatriotas piensan que hay que dilatar el acuerdo en el tiempo y esperar que la democracia se instale en el país trasandino. Por un lado, esto obligaría a nuestro país a mantener una zona "caliente" del territorio y nos impedirían un acuerdo global con Chile de aprovechamiento económico de la región del Beagle, la Antártida y otras regiones cordilleranas. También obligaría a nuestro gobierno a realizar sustanciales gastos militares con el consiguiente recorte del presupuesto en educación, salud y vivienda.

Resumiendo, una guerra en la región es uno de los temores de nuestro presidente Alfonsín de que convierta al Atlántico Sur en un océano parecido al Indico, adonde la permanencia de tropas y flotas de las grandes potencias, afecta y recorta la soberanía de los países ribereños. Una guerra entonces, o una dilatación del acuerdo haría peligrar la presencia soberana argentina en el área, así como también impediría toda posibilidad de integración entre países hermanos y la estructuración de un frente común ante la amenaza del acrecentamiento del poder hegemónico de algunos países del Norte. ¿Qué implica la paz y quiénes queremos la paz? La paz conlleva la reafirmación de las libertades públicas e individuales, permite a las naciones avanzar en el desarrollo, permite también un mayor entendimiento entre los pueblos. Todas las sociedades que luchan por el respeto de los derechos humanos inherentes a los pueblos civilizados quieren la paz.

Por el contrario, la guerra es destrucción y, en las actuales condiciones del mundo, destruye poblaciones enteras en beneficio de los otros. La guerra crea odios y rencores entre los pueblos que traban la cooperación y la unidad necesaria para avanzar.

¿Cómo recibiría la comunidad internacional una rebelión argentina? ¿Podríamos seguir proclamándonos un Estado respetuoso del derecho? ¿Con qué fundamentos podríamos reclamar del Reino Unido que dé cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre las Malvinas? ¿Quién en el futuro se animaría a pactar con la República Argentina cualquier acuerdo contractual exigible internacionalmente?

Creemos que las respuestas a estas preguntas no llevan a otra contestación que lo único viable es la paz para nosotros y para nuestros hermanos.

San Martín y O'Higgins sellaron con un abrazo la independencia y la libertad de Argentina y Chile. Sellemos con la paz, como hicieron nuestros próceres, el futuro de nuestras dos naciones.

s) Del señor diputado Urriza:

Señor presidente:

He de referirme a este trascendental tema que debe resolver hoy la Honorable Cámara haciendo algunas consideraciones que surgen del análisis de la situación, sin detenerme en el aspecto jurídico al que ya han hecho referencia mis compañeros de bancada y que comparto decididamente.

Según lo ha anunciado la bancada del oficialismo hoy se va a votar en este recinto la ratificación de una derrota diplomática: la pérdida irreversible de territorio de la Nación Argentina que desde hace más de una centuria discutimos y defendimos como nuestro y que por esta decisión pasará a manos de Chile, lo que configura lamentable y ostensiblemente una derrota vergonzosa para la Nación que entrega su suelo sin defenderlo con el tradicional sentido del honor, del valor y de la dignidad que heredamos de nuestros próceres.

Que quede en claro, señor presidente, que en ningún momento dudamos en mantener la vía pacífica y diplomática y continuarla hasta sus últimas consecuencias para lograr una solución digna, equitativa y honorable a este centenario diferendo.

Aclarado el punto debo resaltar mi profunda discrepancia en cuanto a la oportunidad para firmar el tratado que hoy analizamos, es sugestivo y sintomático que —a pesar de la dilatada, profusa e intensiva campaña publicitaria efectuada por medios del Estado— en ningún momento se haya dado al pueblo de la Nación Argentina ningún tipo de explicación clara y verosímil en cuanto a la necesidad de apurar una solución, mejor dicho este tipo de solución. Las circunstancias hacían aconsejable, prudente y posible la continuación de las tratativas en el tiempo a fin de buscar y obtener condiciones dignas y justas para la República Argentina. Digo esto teniendo especialmente en cuenta el hecho bochornoso de firmar este tratado con un tirano asesino que ha legado al poder y lo ha mantenido por medio del terror y la muerte, sometiendo al pueblo chileno a vejámenes que este país conoce y sobre lo cual no es necesario extenderse.

Sabemos además que esta es la forma que ha utilizado el imperialismo para imponerse en la República hermana. Y así convertirse, entre otras cosas, en punta de lanza de la OTAN para sus planes ambiciosos de dominio en el Atlántico Sur. Nadie podrá discutir esta afirmación sin tener en cuenta la todavía sangrante herida de la guerra de Malvinas (que aún no se ha terminado) en la que colaboró directamente Chile con el enemigo inglés. También deberá tenerse presente la cesión que acaba de hacer Inglaterra de una base en tierras antárticas al país vecino.

Continuando con las pautas que hacen a la crítica de la oportunidad del tratado, estimo que para que el mismo pudiera ser firmado en las condiciones de equidad y justicia a las que ya hice referencia, debieron formalizarse una serie de acuerdos coetáneos que lle-

varan en toda su amplitud a una real integración. Per lamentablemente, señor presidente, la integración latinoamericana solamente se declama y sirve como una frase para florear los reiterados discursos en los mítines, pero no se practica.

Por otro lado, y esto es evidente, la integración de los pueblos de América latina solamente tendrá sentido con gobiernos realmente democráticos y que propendan a la liberación de los países hispanoamericanos en su conjunto en una lucha franca y decidida contra los imperialismos que se discuten el dominio del mundo.

Indudablemente esta inusitada premura obedece a mezquinas razones de política comiteril y se ha utilizado una orquestada consulta popular, privilegiando de esta manera la situación de un partido político en el orden interno cuando lo que está realmente en juego son los sagrados intereses de la Nación.

Se ha manifestado al pueblo de la Nación con la propaganda falaz de que para mantener una aparente paz era imprescindible regalar territorio de la patria y firmar un tratado bajo la amenaza de guerra. Esas amenazas de guerra que se argumentaron como un oscuro fantasma que se ceñía sobre la suerte del país, en realidad todos sabemos que fueron falsamente dimensionadas y utilizadas como factor psicológico que actuó como determinante del resultado de la consulta. Lo cierto es que la posibilidad de la guerra con un gobierno democrático en Argentina, es desde todo punto de vista lejana e impensable. Se ha dicho reiteradamente por parte de ese mismo gobierno y se ha sostenido la "buena fe de Chile" para la firma de este famoso tratado. ¿No existiría acaso la misma buena fe de ese país, que va tiene la posesión de hecho de las islas, mientras la Argentina no protagonice un ataque?

Por otro lado, es imprescindible aclarar algunos conceptos vertidos por algunos oradores que me precedieron y que evidentemente son erróneos y mal definidos, lo que produce confusión en las mentes y las decisiones a tomar. Se ha dicho que la paz es una virtud y también que es un principio. Por respeto a los señores legisladores y al pueblo entero que está pendiente de este debate debo contestar que la paz no es una virtud sino una consecuencia de ella. Ningún moralista ni filósofo conocido en la historia del mundo ha definido a la paz como una virtud y como un principio, y sin querer entrar en disquisiciones filosóficas debo recalcar que la paz es un estado de armonía que se consigue mediante la práctica de algunas virtudes, en especial y en política, la virtud moderadora y ordenadora de las demás virtudes hacia el logro del bien común, es la prudencia. Y es precisamente la prudencia la que, en este caso no se ha respetado con urgencias y arrebatos que no son propios de la política internacional. Dijo Su Santidad Pablo VI una famosa frase que fue consigna para todos los pueblos: "Si quieres la paz lucha por la justicia". Esta sabia recomendación encierra un principio de respeto a la dignidad del hombre y de las naciones en sus relaciones entre sí que también ha sido ignorado. Acá se buscó una paz sin justicia. Esa paz no puede ser fundamento de relaciones fructíferas y beneficiosas para los pueblos, porque no está basada en la grandeza sino en la claudicación. Esta claudicación, esta sensación de haber perdido sin lucha, desalienta la creación y formación del

sentimiento nacional que tanto necesita nuestro país. Se infunde así sobre el ya caído espíritu de los argentinos, el sentimiento de la chatura, de la comodidad, sobre las virtudes patrióticas, sobre el espíritu de compromiso y de grandeza.

En relación a los argumentos que se han vertido en este recinto y a los que me referiré, se ha dicho insistentemente que la consulta del día 25 de noviembre "no era vinculante"... Por otra parte, se nos reprocha a los peronistas el "no respetar la voluntad popular"... Con este argumento, los señores que hoy son oficialistas han pretendido transformar a la sonada consulta en "vinculante" o mejor dicho en obligatoria para los legisladores del pueblo. Y también, se la ha utilizado como un "sí" al gobierno radical. Se ha subalternizado el sagrado y alto interés de la patria, sometiéndolo a los intereses electoralistas del partido gobernante.

Si la consulta popular a la que me refiero hubiese sido de naturaleza "vinculante" para obligar moralmente a los legisladores a expedirse en determinado sentido —más allá de las objeciones de naturaleza constitucional en las que no deseo entrar— debió haber sido por lo menos obligatoria y fiscalizada, para darle garantía de seriedad y objetividad. Tampoco debieron haberse realizado actos públicos promocionados por el Estado y con participación de personalidades del extranjero, en un asunto que solamente incumbe a los argentinos. ¿O acaso repetimos desde el Estado la experiencia del caso Braden con otro color?...

Se han dado argumentos en pro de la firma del Acuerdo, basados en la disminución del presupuesto militar, en razón de aventarse las amenazas de la "inminente guerra". Estos argumentos son a todas luces —lamentablemente decirlo, mal que nos pese a todos— insuficientes e inconsistentes. ¿Cómo explican estos señores al pueblo de la Nación la pretendida reducción del presupuesto militar cuando todavía nos encontramos en pleno estado de beligerancia con Inglaterra...? Todas estas objeciones, y los argumentos expuestos por mis compañeros son los elementos de razón que fundamentan mi voto negativo entendiendo que se debe negociar con dignidad y obtener la paz por medio de la justicia. De lo contrario, el resultado no es la paz sino la ignominia.

Esas condiciones "descadadas de paz y justicia duraderas, no se ven garantizadas, señor presidente, con la presencia de Suiza, representante de los intereses de nuestro enemigo inglés.

Reitero, que todo este tema ha sido tratado, aun en los más altos niveles, con una euforia triunfalista, circunstancial y partidaria, lejana al buen tino y la prudencia responsable que reclama el interés de la patria y de Latinoamérica que espera su liberación.

En definitiva, el importantísimo tema en cuestión debió tratarse dentro del esquema de un amplio plan de integración y liberación de los pueblos latinoamericanos, en especial con los países limítrofes que en este sentido esperan una iniciativa decisiva del liderazgo de Argentina. Todos estos países, con elementos que tienen un denominador común y con otros que hacen a un acreedor imperialista también común, están a la espera, en las vísperas, de una acción liberadora a través de la integración latinoamericana. Nada más.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO FERRE

Versión taquigráfica de la reunión celebrada por las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales el 20 de diciembre de 1954

—En Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1954, se reúnen las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales, a la hora 9 y 55:

Sr. Presidente (Storani). — Continúa la sesión.

Proseguiremos con la consideración del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo referido al Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile.

Tal como se acordó con el señor vicepresidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, se cursaron las invitaciones correspondientes, así como también se resolvió que los periodistas se retiren de este recinto hasta que concluyan las deliberaciones.

Quiero explicar cuáles han sido los motivos que determinaron esta decisión.

El objetivo de esta reunión con la comparecencia de quienes hoy estarán aquí presentes —en este momento lo hace el señor Etcheverry Boneo y, luego, vendrá el embajador Delpech— es a los efectos de ilustrar a los señores diputados —tal como fue pedido en su momento— acerca de algunos pormenores de la tramitación concretada en la negociación llevada a cabo en la oficina de la mediación. De allí que fueron convocados quienes hoy están presentes, en razón de haber sido protagonistas directos de esta negociación. Esto de ninguna forma significa coartar ni la opinión de los señores que comparecen, así como tampoco la de los señores diputados —que ya tienen decisión tomada—, porque podrán hacer cualquier tipo de declaración que estimen conveniente.

Esta no es una sesión secreta ni debe guardarse ese carácter; es una reunión reservada a fin de lograr el mejor aprovechamiento del objetivo planteado.

Es por todos conocido que con la presencia del periodismo puede producirse una deformación, tal como ocurrió en la sesión pasada, en donde se habló más para el periodismo y, luego, esto es tomado por los medios de difusión —quizá con el objetivo de desprestigiar al propio Parlamento— agrandando supuestos escándalos que se producen en el recinto de sesiones.

El objetivo enunciado inicialmente es el de aprovechar al máximo estas deliberaciones, a fin de ilustrar a los señores diputados, con el objeto de que cuenten con todos los detalles que hacen al proyecto en consideración.

Por lo expuesto anteriormente es que se acordó que esta reunión fuera reservada. Insisto, no se trata de una reunión secreta; no existe ningún juramento que obligue a los señores diputados a guardar secreto, pero mientras transcurran las deliberaciones hemos pedido reserva a los efectos de aprovechar de la mejor manera posible la información que se nos brinde.

Sr. Sobrino Aranda. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado Sobrino Aranda.

Sr. Sobrino Aranda. — En primer lugar, estoy totalmente en contra de algunos términos usados por el señor presidente, que discrepan totalmente con la unidad de la que habla el presidente Alfonsín cuando hace referencia a la democracia.

Se está defendiendo a la soberanía nacional y el señor presidente pretende descalificar a los señores diputados sosteniendo que cuando se habla se lo hace para la prensa; esto está hablando de una calificación que, en lo que a mí respecta, tengo que rechazar.

Deseo manifestar que el bloque justicialista no se reunió, tal como debería haberlo hecho, y que el presidente del mismo emitió opinión a título personal, motivo por el cual los legisladores justicialistas estamos en libertad de acción para resolver este problema de acuerdo a nuestra sana conciencia.

Interpretando el pensamiento de algunos legisladores justicialistas que no integran la Comisión de Asuntos Constitucionales y que tampoco son miembros de la de Relaciones Exteriores y Culto —aunque sí pertenecen a la Comisión de Defensa, que ha sido excluida de este profundo y complicado tema de la defensa de la soberanía— es que voy a solicitar formalmente en lo que respecta al justicialismo que se revea la decisión tomada por la mesa directiva de las comisiones intervinientes en este tema, con todo el respeto, la consideración y la valía que me merece el señor vicepresidente, que no representa la voluntad de la totalidad de los miembros de la comisión ni a los señores diputados Imbelloni, Ruiz, Torres y Paleari, que sostenemos que la reunión debe hacerse pública porque no estamos debatiendo ni problemas para la prensa, ni para el personalismo de los legisladores, ni problemas minúsculos, sino que estamos aquí comprometiendo la soberanía nacional y comprometiendo al país de aquí en más.

No veo por qué se sigue este procedimiento cuando el gobierno de la Nación, a través de los medios de prensa, tuvo la posibilidad de realizar una difusión masiva al pueblo de la Nación, difusión que cercenó el derecho de igualdad de expresión de quienes disientamos con la cuestión no sólo que no se nos dio la posibilidad sino que se nos vetó, porque en varias oportunidades solicitamos expresar nuestras opiniones y no nos fue concedido el pedido. Tan es así que por trascendidos de "radio pasillo", o en los pasillos de radios o canales de televisión, se decía que existían listas negras.

Teniendo en cuenta el punto de vista expresado, voy a solicitar que en aras de la importancia que tiene el tema que se está discutiendo e interpretando, que merece ser conocido el pensamiento y el modo de trabajo del Parlamento —incluso, de este plenario de las comi-

siones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto— se revea la medida que la mesa directiva ha resuelto por sí —en función del poder delegado—; pero, en lo que hace al justicialismo, el señor vicepresidente no consultó a los legisladores que formamos parte de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Reitero: solicito que se revea la medida tomada en cuanto a que esta sesión sea de carácter reservado, a fin de que la prensa pueda constatar la forma en que trabaja el Parlamento. Así se defiende la verdadera democracia, así se construye la democracia fuerte; porque entre medias noches, silencios y reuniones secretas, por más que el señor presidente con tono fuerte y severo diga que se construye la democracia, creo que no construimos nada y que muchos de los errores que nos censuraron allá por los años 48 y 49, diputados pertenecientes a la Unión Cívica Radical, que decían que nosotros en el ejercicio de la democracia plena desoíamos el clamor de las minorías, están cayendo en el mismo error —no así el presidente de la Nación— en el que habían caído muchos legisladores de nuestro partido, no así el general Perón, que sostenía que era necesario dar la participación debida a la oposición en todos aquellos temas en los que se tratasen procederes y cuestiones relacionadas con la soberanía nacional.

La presente sesión debe ser pública y no reservada, aclarando que si así lo fuera me voy a retirar de este recinto y voy a emitir un dictamen propio en disidencia con el de la Mayoría de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado Fappiano.

Sr. Fappiano. — Voy a adherir a los términos expresados por el señor diputado Sobrino Aranda.

Creo que se ha hecho una grave imputación a la prensa en el sentido de pretender deformar las declaraciones que se hagan. Sin tener pruebas, eso no puede hacerse. Además, deseo destacar que la Comisión de Asuntos Constitucionales no acordó que esta sesión iba a ser reservada.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: debo manifestar mi profundo disgusto por la actitud y los conceptos emitidos por la "mesa" que conduce esta comisión, ya que la califico como una actitud escolástica con la cual se pretende regir la actuación y la conducta de cada uno de los diputados nacionales que estamos presentes. Se nos quiere imponer un tipo de conducta, un tipo de actuación y, más aún, en forma admonitoria, se quiere marcar un tipo de acción al decir que en lugar de estar trabajando en el tema específico lo estamos haciendo para la prensa.

Esa imputación de ninguna manera la acepto en forma personal y, desde ya, dejó manifestado que actitudes de esta naturaleza no hacen bien a la democracia, ni a la República, ni al funcionamiento de las instituciones.

Si nosotros hemos venido al seno de la comisión y hemos peticionado que se trabaje con la presencia de la prensa es porque consideramos que acá ya no hay

nada que ocultar; no hay tema de origen reservado y el hecho ya está consumado con la firma o prefirma del tratado.

Queremos que el pueblo argentino se entere —no como se hizo con la publicidad oficialista donde se confundían distintos intereses— de cómo se lleva a cabo el trabajo de comisión, de cómo se lo hace en la Cámara, de cómo se sanciona un proyecto de ley.

Pido, entonces, que la comisión que tomó la decisión de realizar un trabajo reservado revea su postura.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Adhiero a lo expresado por los diputados preopinantes destacando, a la vez, que hace a la función moderna del Congreso la presencia de la prensa en las reuniones de comisión. De ninguna forma puede considerarse que la presencia de la prensa altera los mecanismos del Congreso; todo lo contrario. Partiendo de que nos encontramos en el año 1984, y de que la mayoría de la opinión pública no asiste al Congreso a presenciar las reuniones de la Cámara o las de las comisiones, es indispensable la presencia de los medios de comunicación social a los efectos de informar a una gran masa de población.

Estoy absolutamente en contra de la decisión tomada. Mociono, entonces, para que se vote en forma nominal el carácter de reservado de la reunión y la prohibición del ingreso del periodismo a este recinto.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Becerra. — Debo aclarar a los señores diputados que antes de que se levantara la sesión de anteaer —en la cual intervinieron las comisiones de Relaciones Exteriores y de Asuntos Constitucionales— se había facultado a la primera de ellas para que tuviera a su cargo la formulación de las invitaciones a las personalidades que se creyera conveniente para aclarar distintos aspectos del tratado fumado. También estaba en las atribuciones de la comisión la fijación del criterio de la comparecencia, que fue el siguiente: requerir una información profunda alrededor no solamente de la opinión que cada uno de ellos pudiera verter sobre temas relacionados con, distintos aspectos del tratado y de las negociaciones, sino fundamentalmente la posibilidad de que se tocaran argumentos que entararon en la base de la negociación en la sede del Vaticano.

Por dichas razones se resolvió que el carácter de la reunión fuera reservado. No existe impedimento alguno para que cualquier diputado —bajo su responsabilidad—, una vez finalizada la reunión, formule a la prensa las declaraciones que considere convenientes.

Incluso hemos aclarado al general Etcheverry Bonco —y luego lo haremos con el embajador Delpuch— que no tiene impedimento alguno para realizar las opiniones que desee a los medios de información. Es más: el general Etcheverry Bonco, al ingresar en el Congreso, formuló declaraciones referidas a sus posiciones y lineamientos respecto de este problema.

Consecuentemente, no ha existido ningún retaceo con respecto al derecho que tienen los diputados de verter cualquier opinión en tal sentido.

Además, debo aclarar que con respecto a la referencia que se hizo de la prensa de ninguna manera se ha pretendido atacar el rol que ha cumplido la prensa el día de antayer. Simplemente hemos creído conveniente que, sobre la base de que algunos elementos pueden ser de contenido reservado, quedara en la responsabilidad de cada diputado el emitir alguna opinión al respecto.

Yo adhiero a la moción formulada por el señor diputado Guelar, aunque no lo haga en el sentido de que se realice una votación nominal porque acá no se trata de saber quién opinó por sí y quién lo hizo de la otra forma.

Fundamentalmente se debe decidir cuál será el criterio a adoptar con respecto al funcionamiento con el que se va a desenvolver la comisión. Moción, en consecuencia, para que se vote si los medios de comunicación social pueden o no estar presentes en la reunión.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado Ferré.

Sr. Ferré. — Señor presidente: creo que la verdad habla sin artificios. La única derivación que existió en la reunión pasada en cuanto a delegación de facultades a la mesa, fue la tramitación de invitaciones a funcionarios que iban a concurrir acá. No ocurrió ninguna otra cosa al respecto. Por consiguiente, como se votó en aquella reunión su carácter público, y teniendo en cuenta que venimos de un cuarto intermedio, no se puede innovar sobre el asunto: no tiene carácter reservado y es pública. Por lo tanto, ello no puede ser sujeto a votación de ninguna naturaleza porque, además, se resolvió el carácter público de la reunión delante de los periodistas; ella es pública y continuación de la anterior.

Por otra parte, hago algunos cuestionamientos: si ya se hizo el gran debate nacional sobre el tema, si ya se han expresado todos los medios de opinión, ¿qué es lo que se quiere esconder? ¿Qué es lo que se quiere reservar? ¿Qué información no se puede dar? ¿Qué es lo que no se puede conocer? ¿Qué es lo que no pueden saber los medios de prensa? Dejemos que todos escuchen haciendo públicas las cosas. Estamos en el Parlamento; supuestamente, estamos en la democracia. ¿Qué es lo que se quiere esconder?

Por ello, solicito que no se vuelva sobre cuestiones pasadas. El otro día también se entendía que la reunión debía ser reservada, y ante una moción presentada por el diputado González Cabañas —que fue aprobada y apoyada por todos los bloques— se resolvió el carácter público. Entonces, solicito que se permita la entrada de los periodistas a fin de continuar con las deliberaciones.

Sr. Guelar. — Quiero recordar, señor presidente, que he formulado una moción de orden y que ella no debe discutirse sino votarse. Por lo tanto, reitero la moción de que se vote nominalmente sobre el carácter reservado de la reunión. Asimismo, aclaro que no se puede seguir con la lista de oradores hasta tanto no sea votada mi moción.

Sr. Presidente (Storani). — Estamos en una reunión reservada; no recuerdo que el reglamento especifique lo que usted está diciendo.

Sr. Guelar. — Esta es una reunión secreta. Son públicas o secretas.

Sr. Ferré. — ¿Significa que vamos a rever la decisión adoptada en la reunión anterior?

Sr. Guelar. — Antes de que nos retiremos los que no estamos de acuerdo en que esta sea una reunión secreta, desearía que se lleve a cabo la votación nominal a fin de informar a la prensa quiénes son los diputados que no permitieron su ingreso.

Sr. Ferré. — Yo no me quiero retirar de la reunión...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Storani). — Parece continuar el señor diputado Guelar con la costumbre de retirarse de todas las reuniones, cuando asiste, porque evidentemente no concurre a las de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto desde hace muchos meses. Y vale la pena aclarar que una votación puede dejarse sin efecto por otra...

Sr. Guelar. — Le recuerdo que soy vicepresidente de la Comisión de Presupuesto...

Sr. Presidente (Storani). — Eso no justifica nada.

Sr. Guelar. — ...y que ese tipo de chicanas baratas no corresponden. Por lo tanto, no hable a través de sus bigotes sino de su cerebro.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene entera libertad para retirarse cuando lo desee.

Sr. Guelar. — He formulado una moción de orden y exijo que se vote.

Sr. Presidente (Storani). — Yo presido esta reunión y exijo que se me respete.

Sr. Guelar. — También exijo que se me respete a mí.

Sr. Presidente (Storani). — Reitero que una votación puede ser modificada por otra. No estamos discutiendo el carácter secreto de la reunión sino que se trata de una modalidad que en este caso sugiere la mesa directiva de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto. El reglamento también dice que la propia comisión puede establecer la modalidad acerca de cómo serán sus reuniones; de eso se trata.

Por otro lado, no es una reunión secreta porque habría que cumplir con la formalidad del juramento por parte de los legisladores de guardar absoluta reserva sobre las cuestiones que se planteen en el desarrollo de la deliberación. Pero éste no es nuestro caso. No hay ningún impedimento, por ejemplo, con respecto al criterio del diputado Ferré de la comparecencia del canciller Dante Caputo. Simplemente sugerimos una modalidad para poder llevar a cabo un mejor trabajo —que pueda ser ilustrativo—, que es el objetivo que persigue la comisión.

Francamente, no pensamos que pudieran existir estas derivaciones polémicas, mucho menos cuando se había llegado a un acuerdo con el vicepresidente de la comisión, del boque justicialista.

Por lo tanto, solicito a los señores diputados que se oponen a la modalidad adoptada por la mesa su conformidad a fin de que se pase a un breve cuarto intermedio para que los diputados radicales tomen una resolución al respecto.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Storani). — Invito a los señores diputados a pasar a un breve cuarto intermedio.

—Se pasa a cuarto intermedio.

—Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Storani). — Se reanuda la sesión.

El bloque de la Unión Cívica Radical propone lo siguiente: como éste ha sido un acuerdo determinado en la mesa directiva de la Comisión de Relaciones Exteriores —no sólo integrada por representantes de nuestra bancada, sino también por el vicepresidente de la comisión, diputado Connolly, del Partido Justicialista— planteamos que si tal legislador está de acuerdo en que se modifique el criterio seguido hasta ahora, de común acuerdo, facultemos a quienes dirigen este debate para que inviten a los periodistas a hacer su ingreso en la sala para continuar la deliberación que se iniciara en la sesión pasada.

Tiene la palabra el señor diputado Connolly.

Sr. Connolly. — Señor presidente: como usted bien sabe, el acuerdo logrado anteaer por la mesa directiva de la Comisión de Relaciones Exteriores tuvo consenso de los tres bloques. Por eso me abstuve de solicitar la palabra en la reunión del día de la fecha.

Habiendo observado en el transcurso de la deliberación y ahora en este breve cuarto intermedio que la opinión de mis compañeros de bloque es distinta de la que sostuvo con la más absoluta buena fe en la reunión celebrada anteaer, adhiero —hasta podría decir con alegría— a esta determinación de la bancada radical.

Sr. Presidente (Storani). — Siendo así, la mesa directiva invita a los periodistas a que ingresen en la sala.

—Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Storani). — Resuelto el carácter de la reunión, corresponde ahora —tal como lo acordamos en la sesión anterior— invitar al general Etcheverry Boneo —que ha estado varios años en la oficina de la mediación conduciendo las negociaciones de nuestro país en el problema que nos ocupa— a que haga uso de la palabra.

Consideramos que la presencia del general Etcheverry Boneo puede ser muy ilustrativa para los señores legisladores, ya que hay muchos aspectos que no figuran en ningún texto pero que muchas veces están guardados en la memoria e interpretación de los protagonistas directos. Nuestro invitado estará en condiciones de hacer interpretaciones y valoraciones sobre la cuestión limítrofe con la República de Chile.

En este sentido, antes de la reunión conversamos con el general Etcheverry Boneo y nos manifestó su intención de hacer una breve exposición —como introducción— que le demandaría, aproximadamente, treinta minutos. Luego del enfoque global que haga de la situación, podrán los señores legisladores efectuar todas las preguntas que estimen pertinentes respecto del tema específico que nos ocupa.

Le he manifestado a nuestro invitado que no tengo ninguna objeción sobre este procedimiento. Me resta sólo consultarlos a ustedes.

Si hay asentimiento, daremos la palabra al señor general Etcheverry Boneo.

—Asentimiento.

Sr. Etcheverry Boneo. — Señor presidente: creo un deber expresar que la invitación que he recibido para concurrir a este recinto para informar, la he elevado a la categoría de obligación, y al mismo tiempo expreso mi reconocimiento por la benevolencia de los señores al escuchar aportes que considero de posible interés. Estos aportes serán objetivos; cuando además de la parte informativa, dé una opinión concreta sobre el tratado lo haré no con apasionamiento, sino con convicción. No pienso apartarme de esta línea, pero como deseo ser claro, si vulnero este principio cuyo cumplimiento me he propuesto estoy desde ya dispuesto a rectificarme. Espero que no se dé esa circunstancia.

Cumplida mi misión dentro de la mediación papal —desde el año 1978 en negociaciones directas con Chile y luego, desde abril de 1979 al 26 de julio de 1984, en la mediación— consideré que mi misión había concluido, y me llamé a silencio, como corresponde a todo hombre de bien, silencio que rompí como ciudadano, ya desligado de la obligación oficial, para expresar mi opinión frente a la consulta a la que se había convocado. Superada esa circunstancia volví al silencio ético, que rompo ahora nuevamente a raíz de esta invitación.

Me voy a permitir leer previamente el esquema de la información que puede dar base a las preguntas, para ver si están de acuerdo con los temas que trataré, porque no quiero aborzar temas que no puedan ser de interés y hacer perder tiempo. Los títulos de lo que yo quiero relatar son los siguientes. Primero, ¿por qué se fue a una mediación? Segundo, dentro de esa mediación, ¿con qué objetivos llegan los protagonistas: las partes, y la Santa Sede, qué acepta la mediación? Tercero, ¿cómo surge la propuesta papal del 80? Es importante conocer la génesis de la propuesta, porque dentro del tratado, en su preámbulo sólo se mencionan dos documentos: el tratado de 1881 —no es necesario que se abunde en su contenido porque es dominado por los señores legisladores— y la propuesta papal del 12 de diciembre de 1980. ¿Quiere decir que éste es el fundamento más cercano y mediato del tratado que se propone. Luego, a partir de esa propuesta, ¿por qué no se la aceptó en su oportunidad? Otro punto: ¿qué se buscó durante la prosecución de las negociaciones a partir del 12 de diciembre de 1980? A continuación entramos más en el núcleo del debate: origen de la delimitación que se ha aprobado. ¿En qué modifica la propuesta? Por último, me voy a permitir dar mi opinión global sobre el tratado, para entrar después en los detalles o en la profundidad que los señores legisladores consideren de interés. Este sería el esquema. Quisiera saber si satisface las razones de mi presencia en este recinto.

Comenzando con la exposición, ¿por qué se fue a la mediación? Producido el laudo arbitral —no analizo qué significa concurrir a un arbitraje; es un problema de historiadores y de un juicio histórico que no me corresponde realizar a mí— se comprueba que es totalmente desfavorable para la Argentina. Ese momento marca la situación más desventajosa frente al diferendo de la

zona austral que tuvo la Argentina en toda la historia de las negociaciones. Se creó un momento de tensión entre los dos países en el año 78 a raíz de que la Argentina rechazó el laudo, y las autoridades de los dos países realizan una reunión previa en Mendoza y luego una en Puerto Montt. Por el Acta de Puerto Montt se acuerda que se va a tomar una comisión mixta para tratar de solucionar el tema no resuelto del laudo. Conviene tener en cuenta algo de interés: ¿por qué Chile, que obtiene un laudo totalmente favorable, en donde prácticamente se le da el título de propiedad sobre las islas y sobre la jurisdicción marítima, se sienta cinco años a negociar?

Antes de dar una explicación conviene establecer que éste es el momento en el que la posición argentina empieza a "sacar la cabeza" de la situación que tenía por causa del laudo.

¿Por qué Chile acepta esa situación que creo que la Argentina no hubiese aceptado con un laudo a su favor, porque hubiese dicho que no había nada que discutir? Puede haber varias explicaciones. La que aconsejo descartar es la que se refiere a la ineficiencia diplomática chilena. Esa es un error garrafal. Chile tiene una política exterior delineada desde toda su vida, constante y llevada a cabo por funcionarios de primera categoría.

La razón fue, entre otras —aunque parezca mentira fue una actitud de sentido común del gobierno chileno— que Chile se dio cuenta de que el laudo le había concedido tantos beneficios —prácticamente todos— que en vez de haber solucionado un diferendo lo incrementaba y lo complicaba para el futuro.

Entonces acepta negociar, pero su bondad llega no al punto de examinar nuevamente todos los elementos del laudo sino que solamente concede a la Argentina el negociar lo que se refiere a la jurisdicción marítima, porque el laudo expresaba exclusivamente al ser el curso del canal de Beagle el de la posición chilena, todas las islas al sur —las tres del Martillo y avanzó también sobre las otras siete— pertenecían a Chile, pero sobre la jurisdicción marítima no expresaba nada porque no era motivo del compromiso arbitral.

Entonces Chile acepta negociar y quiere circunscribir la negociación exclusivamente a los espacios marítimos, cosa que después pudo ser revertida por la Argentina, porque téngase en cuenta, y es muy importante que en la mediación se reabre el laudo, en la mediación el laudo no existía para la República Argentina y se discutió sobre todos los aspectos.

El segundo punto es qué objetivos se persiguen con la mediación. Por lo pronto había una situación favorable: los dos países, frente a una situación tensa, eligen un método de solución pacífica y por medio del Acta de Montevideo —esto es importante— se pide a la Santa Sede que colabore, que ayude a encontrar una solución, es decir que ejercite la función de mediador. Esto hay que retenerlo porque después no sucede exactamente así.

¿Con qué objetivos concurre Chile a esa mediación? Con el objetivo de lograr la ratificación del laudo en lo que se refiere a espacios terrestres e islas, más una jurisdicción marítima que le sea favorable. Intenta convertir —porque se sentía cómodo, como pez en el agua— una mediación que se caracteriza por la flexibilidad, porque el mediador debe proponer todas las soluciones

hasta que se encuentre alguna aceptable por las partes y además no se puede dar el lujo de perder la paciencia, intenta transformar eso que es el mecanismo ortodoxo de una mediación en otro juicio arbitral y pretende imponer como forma la producción de pruebas, contrapruebas, memorias y contramemorias, procurando que la opinión del Papa mediador sea un *dictum*, es decir otro fallo inapelable. En realidad, lo consiguió.

¿Cómo llega la Argentina? Llega con un gran inconveniente que es un laudo desfavorable sobre sus espaldas. Otro inconveniente es que planteó en el arbitraje toda una línea de acuerdo estrictamente con el derecho internacional, es decir un enfoque jurídico y no político, cuando en realidad ambos no pueden estar totalmente divorciados. En esa confrontación jurídica la Argentina saca cero y como resultado obtiene el Laudo.

De manera que la Argentina aparece en la mediación con el objetivo de que sea realmente una mediación, y en cierta forma le dice al mediador que, de acuerdo con el Acta de Montevideo, se busca su ayuda y que se debe lograr la compatibilización de los intereses entre los dos países hasta llegar a un acuerdo aceptable, y no producir una sentencia.

Entonces, inicia su acción la misión argentina con dos aspectos muy importantes que estaban en el aire: la materia de la mediación —es decir de qué íbamos a hablar— y el ámbito geográfico de la mediación. Por documento oficial del Vaticano presentado por el cardenal Samoré, la Argentina consigue un éxito importante: que se establezca la materia de la mediación. La materia de la mediación que no era la Antártida, no era Magallanes ni ninguno de los catorce puntos de la cordillera que teníamos con problemas; era la delimitación pendiente de la zona austral a partir del hito 25, que llega sobre el canal de Beagle occidental —es el último hito que colocaron al materializar el tratado de 1881—; entonces, estaba pendiente desde ese hito hasta las 200 millas al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego.

Se determinó como materia: 1) se trabajaría sobre delimitación de jurisdicciones en la zona austral; 2) decreto de líneas de bases rectas, que había planteado Chile en el año 1977, con lo que se convertían en aguas interiores espacios marítimos donde la Argentina navegó toda la vida.

¿Cuál era el ámbito geográfico? La zona austral. El cardenal Samoré define la zona austral. No es una zona ubicada en el espacio. ¿Cuál es? Después de muchos esfuerzos se determina que estaba delimitada al norte por la costa sur de la isla Grande de Tierra del Fuego e isla de los Estados, y hacia el sur las 200 millas. En síntesis, ese era el ámbito y la materia de la mediación.

¿Cómo llega la Santa Sede a la mediación? Acá no hay que escandalizarse. Soy católico apostólico romano, practicante; pero la experiencia me llevó a ubicar aquella frase a veces no muy comprendida de lo que es del César y lo que es de Dios. Entonces, la Santa Sede y la Secretaría de Estado vaticana están perfectamente diferenciadas. Este era un tema que se discutía entre diplomáticos. No asistí a una mediación con teólogos. No se trató de un problema religioso en el sentido de que el Santo Padre es infalible en esta materia. Hubo cardenales con gran experiencia diplomática: Samoré, con 50 años en la Secretaría de Estado.

Pero, ¿qué sucedió? Para frenar la crisis evidente que estaba existiendo y que iba a desembocar sin lugar a dudas en un conflicto bélico, en el año 1978 es enviado el cardenal Samoré a hablar con las dos partes; luego regresa y da su informe. En la Secretaría de Estado vaticana surge un grupo de asesores que aconsejan al Santo Padre no aceptar la mediación porque era de muy difícil solución. A pesar de eso, el Papa acepta. ¿Por qué? Se puede deducir una causa: al poco tiempo iba a tener lugar la visita del Santo Padre a Puebla. Evidentemente, éste es un tema político; estamos hablando de la Secretaría de Estado vaticana; no se trata de un ámbito pastoral o religioso sino político. No era buena carta de presentación llegar por primera vez al continente latinoamericano no habiendo aceptado una mediación entre dos países católicos en serio conflicto.

Lo importante es que a partir del momento en que el Santo Padre acepta ser mediador, el grupo que opinaba que no era conveniente, calla, y toda la Secretaría de Estado vaticana —con su poder y su capacidad— se pone al servicio de lo siguiente: el Papa debe tener éxito.

Acá tampoco debemos escandalizarnos. Tener éxito en esta mediación significaba tener que pasar por sobre ciertas posiciones; y si el éxito pasaba por la mejor posición de una de las partes, había que apuntalarlo, fuera cual fuera. En este orden de ideas es indiscutible que la situación de Chile ante esa mediación era más favorable que la de la República Argentina.

Considero que esta vivencia es importante para explicarnos cómo surgen determinados documentos y decisiones. Saltamos de este ámbito a lo siguiente. ¿Cómo surge la propuesta del 12 de diciembre de 1980? En la mecánica de la mediación hay un período informativo de 4 o 5 meses, en que cada parte brinda su punto de vista. Normalmente cada misión se reúnía con el cardenal Samoré. Hablar directamente con Chile —viniendo de una negociación de 6 meses en el año 1978 en que no nos habíamos puesto de acuerdo— era perder el tiempo. Había que hacerlo trabajar al mediador. Entonces durante 4 meses cada uno de los participantes da su punto de vista. Así se llega a un punto crucial pues en determinado momento el cardenal Samoré considera que ya tiene elementos de juicio para producir un documento preliminar, que se llamó "Bases para una hipótesis de solución". Estamos en julio de 1980. En la práctica el documento que se entregó a las dos partes es casi lo mismo que la propuesta papal de fines del 80. Aquí hay algo muy importante.

Considerado ese documento por la misión argentina, se le dice a la Santa Sede —más precisamente a la Oficina de la Mediación—: "Señores: si esto, que es un documento preliminar, es la base para la intervención del Santo Padre con su propuesta, desde ya el gobierno argentino —julio de 1980— expresa que está en desacuerdo porque no se consideran en la profundidad debida los intereses argentinos". Este mensaje se hizo llegar por escrito; en una mediación, como en cualquier otra negociación, no se escribe nada. Si hago un croquis y lo exhibo, luego me lo llevo. Nadie deja impresiones digitales. Pero cuando el gobierno —no el mediador, que es un fusible, y que puede dar hipótesis variadas— quiere hacer llegar un mensaje fundamental

ahí está el documento contenido en el informe que yo produje sobre toda la mediación y que traje en diciembre de 1983.

Entonces, cuando vimos que las modificaciones que se querían introducir a esa propuesta preliminar no tenían resultado, en cuatro oportunidades se advirtió por escrito al Vaticano que desde ya se contaba con el desacuerdo argentino. La quinta vez se hizo personalmente ante el Santo Padre.

A pesar de esto, el 12 de diciembre de 1980 se entrega la propuesta. Con una característica. Tal vez sea un atrevimiento que me tomo pero la experiencia me indica que la diplomacia vaticana tiene sus fallas, lamentablemente. Se dijo que habían recibido algún mensaje del gobierno en el sentido de que, si salía, la propuesta papal iba a ser aceptada fuere cual fuere. Pero la verdad es que los que estábamos llevando oficialmente a cabo la gestión sosteníamos la posición que acabo de exponerles: la de que el documento no iba a ser aprobado.

Con una palabra se hubiera salvado la situación: en vez de llamar la "primera propuesta" o "propuesta preliminar" el documento se presentó como "propuesta", y el cardenal Samoré —después de la reunión formal y solemne— aclaró terminantemente que la misma era inmodificable. Es decir que nos encontramos en presencia de una sentencia arbitraria. Este es un dato muy importante porque explica por qué no fue aprobada esa propuesta.

Aquí no se buscaba desprestigiar al Santo Padre; tampoco se pensó en una solución arbitraria, como decir: miren, la Argentina sostiene que todo lo que está al este del meridiano de Hornos le pertenece. Desde ningún punto de vista fue así.

A partir de esa propuesta se buscó modificarla, algo que costó mucho. En muchas oportunidades pudo haberse roto la mediación, pero era una responsabilidad importante el haber aceptado esa mediación. Se consiguió al menos que esa propuesta comenzara a moverse.

La propuesta fundamental no fue aceptada; en primer lugar, porque no había una equitativa distribución de islas. Las islas de la controversia son diez y no tres. Por lo menos se pretendía, con las directivas de aquel momento que la isla Nueva —o por lo menos parte de ella—. Evout, Barnevelt y parte de Hornos, que conforman el collar exterior de las islas, fueran de soberanía argentina, porque se consideraba que ése era el objetivo claro para frenar la penetración chilena en el Atlántico. Había que establecer un muro de contención con un límite por lo menos apoyado en las islas del collar exterior. En segundo lugar, la no aceptación de la propuesta obedecía a la zona de actividades comunes y concertadas, que ustedes conocen.

¿A qué se debía ello? Porque se decía que si la propuesta pretende establecer una economía que consista en que las tierras son para Chile, la jurisdicción marítima de Argentina, por lo menos debía ser limpia y no estar afectada, aunque se trataba de un aspecto económico, por la presencia de explotación obligatoria de Chile en esa zona.

Entonces: propuesta del '80; cómo aparece; origen; documento del cardenal Samoré y por qué no fue aceptada.

A partir de ese momento existen intentos por parte de la Argentina de modificar la propuesta con gran flexibilidad, porque por lo menos se intentaba que el límite tocara las islas Nueva, Evout, Barnevelt y Hornos. Es decir, que por lo menos las tocara. Dicha flexibilidad tampoco funcionó con respecto a Chile, que se mantuvo impertérrito. Cabe recordar que Chile a lo quince días ya había aprobado la propuesta.

Empiezan entonces los intentos de modificar la propuesta. Son duros y difíciles y llega un momento en que es el mismo cardenal Samoré el que introduce un elemento muy importante y satisfactorio para la posición argentina. Expresa lo siguiente: que en principio esa zona de actividades comunes o concertadas, que está al este del meridiano, podía ser eliminada y reducida exclusivamente —después la voy a mostrar en el mapa— a una franja de 9 millas. Ustedes recordarían —y después lo veremos— que la propuesta establece como límite de jurisdicción una envolvente de 12 millas entre Hornos y el norte de la isla Nueva. Entonces el cardenal decía: suprimir esa zona de actividades comunes y establecer al este y al oeste esa envolvente de 12 millas, 9 millas de cada lado, donde ambos países podían hacer explotaciones conjuntas. Era un buen principio, pero desgraciadamente después de años de un duro enfrentamiento con el cardenal —porque tenía una formación exclusivamente jurídica y quería aplicar todo desde el punto de vista del derecho internacional—, en el momento en que el cardenal empieza a darse cuenta de que era hora de ajustar la flexibilización chilena, inopinadamente muere. A partir de ese momento el sucesor del cardenal y los chilenos olvidan totalmente ese proyecto, que abría una buena perspectiva.

De parte de la Santa Sede se realizan numerosos intentos, tipo presión, para que la Argentina acepte la propuesta, aunque fuera implícitamente, cosa que fue siempre rechazada. Sólo se llegó a reconocer a la propuesta como un instrumento, como una base de negociación, pero no como una propuesta definitiva.

Ahora solicitaría que se coloque el mapa para considerar la delimitación que figura en el tratado, cerrando la cuestión con mi opinión personal sobre este tratado. Para ello necesito dar una explicación, apoyándome en el gráfico.

Ante todo sería conveniente recordar que la presentación oficial del tratado en consideración usa como fundamento expreso la propuesta papal y que el tratado que se ofrece en este momento mejora la propuesta papal. Anticipo como opinión que, a mi juicio, la propuesta papal no satisface el interés nacional en esta materia de la delimitación de la zona austral, pero considere que es mejor que el tratado en consideración.

Debo hacer una acotación: creo que hay una omisión importante. La propuesta papal, no sé si los señores legisladores la conocen, es un documento que, creo, debió darse a conocer porque siendo la referencia inmediata es la posibilidad individual o del grupo de trabajo de efectuar la comparación. Creo que la propuesta papal sigue siendo un documento reservado en este momento. ¿Qué establece dicha propuesta papal? Son ocho artículos, pero vamos a tocar los elementos principales. ¿Cuál es la línea demarcatoria que establece? Esta, que aparece aquí un poco borrada, es la costa

sur de las islas de Tierra del Fuego y de los Estados. Aquí están las tres islas —Picton, Lennox y Nueva— y aquí están las otras pequeñas, como Luff, Augustus, Grevy, Terhalten, Sesambre, Evout y Barnevelt.

Hay que tener en cuenta que son diez las islas y no tres. No se trataba de las tres islas del martillo de la muerte. Es una zona que abarca diez islas, que contienen especies marítimas, que se refiere al control del tráfico marítimo entre el Atlántico y el Pacífico y a los recursos. Es decir, es mucho más amplio el problema de las islas.

¿Qué delimitaciones establece la propuesta papal? Por lo pronto, sin decirlo expresamente, las diez islas son chilenas. Pero, ¿qué agrega? Que la Argentina puede tener cuatro presencias en las islas. Entonces, la propuesta adjudica a la República Argentina cuatro presencias no soberanas, pero vamos a ver qué significa esto políticamente. ¿En qué islas? Justo en el collar exterior: en Nueva, Evout, Barnevelt y Hornos. ¿Qué agrega? En la isla Nueva, la Argentina puede establecer en forma conjunta con la República de Chile una estación terminal aérea. ¿Qué significa eso? Que la Argentina va a estar presente políticamente en la isla, que tiene que negociar con Chile la superficie que va a ocupar la estación terminal aérea, los equipos que va a instalar, qué va a haber personal argentino y quién los va a juzgar cuando haya problemas disciplinarios o de justicia. Si bien no iba a haber un ejercicio de soberanía, existiría una graduación más baja de presencia y ejercicio de una serie de derechos en este lugar. La Argentina estaba ahí.

Por la propuesta, la Argentina puede instalar en Evout y Barnevelt ayuda para la navegación, con lo cual se le reconoce que tiene derecho —como lo tuvo siempre— a ser pionera en la seguridad de la navegación entre Ushuaia y la Antártida, seguridad que desde 1877 la ejerció Piedrabuena en toda esta zona en donde la Marina y los buques mercantes no dejaron de navegar por cien años. Si hay un derecho indiscutible es el de navegar por esa zona.

El hecho de que la Argentina en estas dos islas puede establecer ayudas a la navegación, significa que buques argentinos —para el mantenimiento— deben llegar y están ahí.

Por último, en Hornos se establecen dos cosas simbólicas, hasta un poco risueñas pero que tienen su contenido. Una de ellas es que en el cabo de Hornos se iba a entronizar la Virgen de la Paz. La intención era hacer algo parecido a lo que se hizo con respecto al Cristo de los Andes. Pero aquí sucedió un episodio interesante: hace tres meses el almirante Merino —comandante en jefe de la Armada chilena— junto al cardenal Silva Henríquez, entronizaron la Virgen del Carmen, patrona de Chile. Cuando se lleve a cabo este propósito, habrá un pequeño diferendo entre vírgenes.

El Papa pidió que nadie produzca ningún hecho que pueda obstaculizar o entorpecer las negociaciones. La propuesta dice qué es lo que debe instalarse ahí. Por este hecho es que presentamos el correspondiente relato.

Además, al este del cabo de Hornos, en la isla de Hornos, se iba a establecer un refugio para peregrinos

—no sé cuántos peregrinos irán ahí—, y la importancia de esto radica en el hecho de que el establecimiento iba a ser administrado en forma conjunta por los arzobispos de la Argentina y Chile.

En este punto de Hornos estaba la confluencia de los dos pasos, cosa que ahora no sucede porque nos hemos ido de 12 a 24 millas más abajo de Hornos.

En lo que hace al aspecto terrestre en esta zona —diez islas para Chile y cuatro presencias argentinas—, nuestro país se ha resignado para conseguir otros prospecciones.

Luego se establece la línea de delimitación —que es una envolvente de doce millas— que une puntos que están a doce millas de Nueva, Evout, Barnevelt y Hornos.

Otras de las objeciones que se le hicieron a la propuesta fueron las doce millas al sur de Hornos. Para que este meridiano —que es bueno como límite porque establece definitivamente la separación Pacífico-Atlántico en el sur, no en el norte— tuviera un valor real, tendría que partir desde el cabo de Hornos, no doce millas al sur. Entonces, al oeste de esta línea era Chile y al este la Argentina.

Luego, de acuerdo con la propuesta, se traza una línea —que se ha visto en los mapas publicados por los diarios— que hasta las doce millas configuraba una zona que la llaman de "actividades comunes y concertadas". Es decir que la propuesta —no suficiente con darle las islas a Chile y para aproximarse más al laudo— crea una especie de solución que consiste en que Chile —sí bien no está presente con soberanía en esta zona del Atlántico— era socio obligatorio de la Argentina con el cincuenta por ciento de las explotaciones que se pudieran sacar. A pesar de eso, es un elemento sin valor económico porque acá están los doscientos metros de profundidad. La parte rica de la plataforma, según la nueva delimitación, queda para Chile.

Luego se menciona las profundidades de dos, tres, cuatro, cinco y seis mil metros. Al sur de esta línea Tierra del Fuego-isla de los Estados no hay hidrocarburos y el krill está a los sesenta grados. Lo único que hay es pesca y de mala calidad. Aunque estaba dentro de la zona de actividades comunes y concertadas, la jurisdicción era de la Argentina; esto quiere decir que más allá de las doscientas millas es un grado menos de soberanía. La navegación es libre para cualquier bandera, pero en lo que hace a la explotación económica o a la investigación, la Argentina es el país ribereño y es quien autoriza o no la explotación. Si el país ribereño no explota recursos en esa zona, nadie lo puede hacer si no es con su autorización. Además, nuestro país ejerce el poder de policía. A cualquier buque que entra en la zona de las doscientas millas y se detiene a hacer una investigación científica o explotación de recursos, el país ribereño, por el poder de policía, lo toma y le impone la legislación nacional. Tiene el control del tráfico marítimo.

En esta versión de la propuesta, todavía la Argentina, por el ejercicio del poder de policía, dominaba el tráfico marítimo del pasaje de Drake. Al mismo tiempo que le daba esa zona a la Argentina, le daba otra que no ha sido mencionada.

Al oeste de las doce millas había una zona de seis millas en donde nuestro país podía hacer en plataforma el mismo tipo de explotación que Chile, con la diferencia que allí hay recursos, cosa que no sucede acá, que es agua salada.

Con respecto a la navegación —que es un punto fundamental y que no puede estar divorciado de la delimitación— la propuesta dice que las partes deben negociar facilidades para la navegación. En ese momento quedó hasta ahí, luego se fue negociando.

En lo que se refiere a la navegación, después de esta propuesta la posición argentina —que luego fue modificada— era que tenía libertad total de navegar por los canales occidentales; es decir, si sale un buque de Ushuaia por el canal occidental podía ir al Pacífico o al estrecho de Magallanes con libertad de navegación, porque la posición argentina fue —no lo es ahora— que estos son estrechos internacionales y su navegación no podía ser restringida. En cambio, Chile decía que eran aguas interiores y que el manejo era suyo. Ahora ha impuesto y aceptado esta situación con relación a estos canales.

Con referencia a la navegación entre las islas y hacia la Antártida se sostenía que a pesar de ser jurisdicción chilena, Argentina debía tener igualdad de navegación, no terceros países.

Cuando se navega para cruzar el pasaje de Drake o se navega hacia la Antártida, hay una zona de difícil tránsito porque los vientos que cruzan de Sur a Nordeste son de 180 a 200 kilómetros por hora. Antes, cuando teníamos las islas Malvinas, ésta era una zona de navegación argentina. Cabe recordar que, además, en el Atlántico Sur existía una base española para combatir la piratería y la pesca clandestina de ballenas y lobos marinos. También existía la jurisdicción creada por el gobernador Vernet, en 1829, sobre la isla Chiloé, que era el paso de buques hacia el Pacífico. Esta era una zona donde se navegó y ejerció la soberanía argentina. Cuando los buques salen de Ushuaia y el pronóstico es desfavorable, fondean en las islas cercanas esperando que el tiempo cambie para cruzar el pasaje de Drake. Por eso es importante que esta zona no esté restringida.

Como un juicio general de valor considero que el tratado no satisface el interés nacional. Debo aclarar, sin embargo, que no me hallo en la posición extrema que sostiene que todo lo que esté al este del cabo de Hornos es argentino. Entiendo que sostener y obtener esto en una negociación es muy difícil. Considero que ni la propuesta ni el tratado recogen una posición que signifique reconocer los intereses argentinos en esta área y voy a decir por qué. En primer lugar —y no me aparto de mi compromiso de no hablar políticamente, ni desde un punto de vista técnico convirtiéndome en un profesor de geografía, con el respeto que me merecen dichos docentes— aquí hay un elemento político que fue el primero que me impactó y que he conocido a través de las informaciones periodísticas.

Hay un nuevo gráfico que comienza en el punto A. No se expresa cuál es el límite del hito 25 y se da como un límite preexistente cuando no existe. Esta es una de las carencias que tengo y que consta en una carta geográfica.

Lógicamente que resulta difícil concentrar seis años de actuación en 30 o 40 minutos.

Reitero que el primer punto con el que no estoy de acuerdo tiene que ver con un aspecto político. He escuchado al señor canciller cuando le dijo al senador Saadi que el cardenal Casaroli había expresado que con la propuesta, que se halla delimitada con colorado y cuyo autor era él, se terminaba la mediación. Yo entiendo que esto es negociar bajo presión; bajo presión ningún país negocia. Si pido a la Santa Sede que haga de mediador es para que ayude a buscar una solución y no para que la imponga.

Además, el tratado no cumple con el principio bioceánico. Al respecto, estando en Roma, próximo a las elecciones del 30 de octubre de 1983, leí las plataformas de los partidos políticos en relación al tema del diferendo austral. Había un denominador común que expresaba que se debía hallar una solución pacífica dentro de la mediación pero, como elemento fundamental se debía respetar el principio bioceánico.

Reitero que no se respetó, porque la delimitación que propuso el cardenal Casaroli —con la que yo disiento— es la que se señala con el trazo colorado: sale del punto que se denomina A. El punto A, que fue establecido por el laudo, se llamaba punto XX. Es el mismo pero ahora se denomina con otra coordenada geográfica, pero se lo toma como punto de partida. Viendo este recorrido uno observa que frente a las doce millas que ya Chile penetraba en el Atlántico a partir de las islas exteriores, penetra 17 millas más. A partir de las islas Evout y Barnevelt penetra 24 millas más hacia el Atlántico, y en esta zona 40 millas más.

Además, desde este punto hasta el cabo de Hornos, 12 millas, y hasta este ángulo 53 millas y media. Es decir que con respecto a la propuesta papal éste es el promedio de mayor penetración chilena.

No se respeta el principio bioceánico y se dice ahora que Chile no penetra en el Atlántico sino en el Mar Austral, que se establece por el artículo 9º.

Durante toda la vida esto fue océano Atlántico. Si hay que sostener que se respeta el principio bioceánico es a través del argumento de que no es más Atlántico sino que es Mar Austral. Únicamente así se puede decir que se cumple el principio. Si bien ya la propuesta llegaba a las 12 millas —que era malo— ahora se llega a las 24 millas, a lo que se llama en el derecho de mar zona contigua, que pertenece a Chile. La Argentina con esta delimitación sale al Este y al Sur del trazo colorado. Es decir que acá se pierde jurisdicción pasando a ser Chile quien ejerce el poder de policía, con lo cual sucede un hecho que es, a mi juicio, de fundamental importancia: Chile pasa a dominar el pasaje de Drake. Además, los buques que doblan el cabo por razones de seguridad lo hacen entre cinco y veinticuatro o veinticinco millas, salvo un navegante solitario o aventurero que pasa de uno a otro océano por aquí abajo. Entonces, al tener Chile el poder de policía, puede efectuar autorizaciones en esta zona a treinta, cuarenta o cincuenta millas de Ushuaia, a fin de que permanezcan buques de distintas banderas. Pero me referiré al caso que me interesa.

Con esta jurisdicción, Chile puede autorizar a buques británicos a que hagan investigaciones científicas y a

que pesquen. Todos sabemos —tenemos la información con solo leer los diarios— que un buque pesquero moderno —esto lo pueden decir los rusos— cuenta con elementos electrónicos que permiten la obtención de información sobre existencia de bancos de pesca, estado de costas, de mares, vientos, y sobre todo lo referente a la navegación. Y ello interesa muchísimo porque se trata de una situación que se plantea a sesenta o cincuenta millas de Ushuaia. Por otro lado, al pertenecer estas islas a Chile, tendrá el control de entrada y salida al canal. En este sentido hay que hacer una observación paralela.

Hubiera sido saludable, teniendo en cuenta la posición de que estas islas son chilenas, haber solicitado la neutralización para fines bélicos. Ustedes saben que el estrecho de Magallanes está neutralizado a perpetuidad. Entonces, podría haberse hecho un intento en el sentido de decir que las islas, si bien serán chilenas, se encontrarán neutralizadas a perpetuidad. De esta manera no podrían ser utilizadas con fines bélicos. Tengamos en cuenta que esta es la llave de entrada por el canal de Drake hacia el océano Pacífico. A mi juicio, y tratando de redondear la idea, Chile obtiene con esta delimitación uno de sus proyectos más ambiciosos que pasaré a enunciar.

Por un lado, tiene el control y dominio de los tres accesos Atlántico-Pacífico que son: Magallanes, Beagle y Drake, con lo cual va a reclamar su participación en el control y seguridad del Atlántico Sur, ámbito éste del que siempre fue desplazado. Aquí está el germen de su rearme. Chile argumentará que al aumentar su jurisdicción y responsabilidad en una zona estratégica e importante mundialmente —no local— debe aumentar su aviación para controlarla. Entonces, en lo que se refiere a delimitación, toda la plataforma útil pertenece a Chile.

Por otro lado, existe el problema de la desaparición de los 118 mil kilómetros cuadrados que crean una cuestión económica. No sé cómo se le iba a imponer a la Argentina formar una compañía mixta de investigación en esta zona inhóspita, de la que Chile exigirá el 50 por ciento del producido, si todavía no se puede solucionar el tradicional problema de la pesca en Mar del Plata.

Para mí lo importante es que la jurisdicción era nuestra; nosotros estábamos acá y ahora estamos fuera de esta área de influencia. Con ello, Chile pasa a ser bioceánico en forma plena y neta pasando así a exigir su presencia cuando se debata la seguridad de la zona sur, en los foros internacionales. ¿Por qué seguridad? Señores: todos sabemos que los países están en continua competencia y que realizan planificaciones a cuatro, cinco o cuarenta años que se traducen en un aporte de fondos, presencia y ejercitaciones. Se sabe que en caso de un conflicto, los canales de Suez y de Panamá son neutralizados en veinticuatro horas y que el lugar más seguro para el tránsito marítimo es el pasaje de Drake. Pero deseo no hablar de problemas estratégicos porque se dirá que como militar estoy defendiendo la existencia de un presupuesto para las fuerzas armadas. Esto se ha dicho y no es así. Pero hablaré de cuestiones técnicas.

Los buques cerealeros y petroleros —sobre todo los japoneses— tienen unas 250 ó 300 mil toneladas de

porte y no pasan por el canal de Panamá. El 50 por ciento de las materias primas de Rusia y Estados Unidos son transportadas por el continente latinoamericano. Esta es una zona importantísima. Además, la Argentina siempre tuvo la responsabilidad de lo que se llama "servicios públicos internacionales", que establecen como límite el meridiano de Hornos. Es decir que la responsabilidad argentina en lo que se refiere a aeronavegación consistía en establecer como límite el meridiano de Hornos en caso de dirimirse áreas de influencia. Esto era argentino y pasará a ser ocupado por el nuevo titular que es Chile.

Con respecto a este pantallazo técnico hidrográfico, por el momento no tengo otra cosa que agregar, pero solicito unos minutos más para concluir con algunas consideraciones. Para terminar con mis objeciones frente al tratado, me referiré al preámbulo.

El preámbulo que se había elaborado y que tuvo vigencia hasta hace un año difiere totalmente del que contiene el tratado. ¿Qué importancia tenía el preámbulo? En primer lugar, se expresaba que la base permanente a tener en cuenta por los dos países en este problema de límites era el tratado del '81. La Argentina sostuvo, al interesarle el principio bioceánico, que debían incorporarse los tratados de 1893 y de 1902 que son actas aclaratorias o complementarias en las que se establece el famoso criterio Chile en el Pacífico —como destino permanente— y la Argentina en el Atlántico. En el preámbulo del tratado que considere *ramos no sólo no figura eso sino que los términos "Atlántico" y "Pacífico" no se mencionan para nada*.

Yo quiero leer brevemente cuál era el proyecto que se había aprobado en el año 1982, originado en la oficina de la mediación —esto es lo importante—, es decir, no redactado por Argentina.

Dice, después de varias consideraciones: "...han establecido que tomando como punto de referencia el cabo de Hornos en la isla del mismo nombre, la jurisdicción de la Argentina y de Chile, en el mar austral en el área sur de los mencionados océanos Atlántico y Pacífico, se proyectará respectivamente a oriente y a occidente del meridiano del cabo de Hornos en su dirección hacia el sur, como a continuación se indicará" Es decir, el proyecto del preámbulo hecho por el cardenal Samoré en el año '82 dice eso que prácticamente es lo que dice el acta complementaria de 1902.

En este momento, en el tratado, el preámbulo se refiere a otros documentos. Es decir que omite la mención taxativa. ¿Por qué? Porque —ninguna duda, ya que lo viví— hubo oposición chilena.

Luego está el tema de "solución de controversias". Es decir, hay un fundamento que tiene su peso en cuanto a que existía cierta urgencia en solucionar este problema para terminar con la poca estabilidad de nuestras relaciones con Chile, pues esa perturba y debilita. Yo no soy constitucionalista ni internacionalista. Sólo analizo el tratado; y este análisis puede ser superficial sino de fondo, porque trato conceptos técnicos, razón por la cual admito corrección. Entonces, si lo que se busca es una estabilidad para toda la vida —paz y amistad con Chile—, no entiendo cómo antes de hablar de delimitación —que va a poner fin

a cien años de conflicto, porque es irreversible— se introduce un anexo con cuarenta y un artículos, como intento de solución para futuras controversias.

De paz se habla en el primer artículo. Todo lo demás es un mecanismo para atajar —permítanme la expresión— futuras controversias. Se crea un mecanismo de consulta, de conciliación permanente, como una especie —a mi juicio— de tribunal de faltas. Un constitucionalista podría decir si un organismo de esa naturaleza puede constituirse en una especie de gendarme de las relaciones exteriores entre la Argentina y Chile. Y lo que es peor: se busca un sistema que se dice que es flexible, pero que culmina en el arbitraje, de triste memoria para la Argentina. No hay ninguna duda —porque lo he vivido y sé que es así— de que se trata de una factura que Chile nos pasó para lograr que se borrara esa zona de actividades comunes y concertadas.

En el año 1982, la Argentina denuncia el tratado de solución de controversias que nos llevó al arbitraje, con gran beneplácito de toda la opinión pública. Ahora por este tratado, volvemos a los dos años a estar comprometidos en un sistema que culmina con el arbitraje. Si bien se habla de conciliación y otros medios, no debe escapar a nadie que el negociador más inexperto sabe cómo hacer en las etapas previas de solución directa para llegar al arbitraje, si éstas fracasan.

Chile —y no Argentina— era el interesado en que exista un mecanismo de solución de controversias permanente con nuestro país. Las instrucciones —hasta diciembre del 83— permitían llegar hasta la conciliación; es decir eludir todo recurso jurisdiccional de resultado obligatorio. Y esto que ahora se modifica es una de las concesiones que había que hacer —pienso yo— para lograr otras más importantes, según habrían considerado los actuales negociadores.

Voy a referirme ahora a la navegación y al Magallanes. Como expliqué, sostuve la libre navegación entre las diez islas para Argentina; y para terceras banderas, que establecieran el régimen que les cuadrara. Esta es la posición que sostuvo Cancillería durante años, inclusive en la Conferencia de Derecho del Mar. ¿Cuál? Negarse a que Chile trazara las líneas de base recta. ¿Qué son las líneas de base recta? Son las líneas a partir de las cuales se miden las tres o doce millas de mar territorial. Es decir, Chile una Isla Nueva —el punto más saliente— con la isla Eouat, con la isla Barnevelt y con la isla Hornos; y sigue al Pacífico. Todas las aguas que quedan al oeste de esa línea se convierten en interiores; como si se tratara del lago Nahuel Huapi, es decir, soberanía plena del país.

La posición argentina —incluso sostenida y conocida por funcionarios que todavía están en Cancillería, expuesta en foros internacionales y conferencias de derecho del mar—, era la siguiente: cuando hay, como con Argentina, un diferendo sobre delimitación de jurisdicciones marítimas, las líneas de base recta no corresponden. En segundo término, la característica de las costas que se presentan aquí no son las que el manual que se llama Tion, de derecho del Mar, describe como costas, en donde se pueden trazar las líneas de base recta.

Esta posición fue modificada. ¿Con qué consecuencias? Todo lo que está al oeste de esa línea son aguas interiores; y no tenemos libertad de navegación. Chile —dice el tratado— permite pasar por entre las islas —paso Richmond— y luego —dice— se navegará exclusivamente por la siguiente ruta que está descrita en una carta que yo no tengo. O sea, no es libertad de navegación o de tránsito cuando se dice, por ejemplo: vaya a Mar del Plata pero sólo por la ruta 2. Evidentemente, eso no es libertad de navegación. ¿Y qué importancia tiene la libertad de navegación? Es algo similar a lo acontecido con los canales accidentales, donde Chile puede suspender la navegación vía reglamentaria, como hizo toda la vida.

Desde el año 58, por un episodio con el islote Snipe, Argentina redujo voluntariamente su navegación por los canales occidentales porque había incidentes. Chile establece nuevas reglamentaciones; herramienta que siempre ha utilizado. En cambio, Argentina, por el tratado, debe garantizarle a Chile la libre navegación por el estrecho Le Maire. ¿Y cuál es el problema de navegación en la zona? El problema es Ushuaia, que depende de la mayor o menor facilidad de navegación que tenga desde el sur o desde Buenos Aires.

Ushuaia es el paso de los buques pesqueros; es el paso de las empresas de petróleo que hacen prospección en la zona para la explotación off-shore; y es nada más que nuestro paso para las expediciones antárticas. O sea, todo lo que restrinja o facilite la navegación desde o hacia Ushuaia, beneficia o perjudica; porque ustedes habrán visto desde el aire —tal vez no— que aterrizar ahí es como hacerlo en un portaaviones; incluso, está el tema de la llegada de recursos para la población.

Entonces, este tratado es desventajoso en ese sentido porque se han cedido posiciones adecuadas.

Por último, está el caso de Magallanes. Aquí me enroló en los argentinos que cuando de algo no saben no tienen inconveniente en decirlo. No me pongo colorado por ello. Muchos consideran que debe contestarse sobre todos los temas y que es un autogravio no conocer algo. Yo digo que no soy un técnico en el tema Magallanes porque no formaba parte del diferendo. Pero tengo curiosidad. ¿Por qué aparece Magallanes? Se me ocurre lo siguiente: porque las empresas que explotan petróleo en la boca del estrecho —que conocen lo que pasa en todas partes del mundo— exigen la garantía de que donde ellas van a operar no pueda haber conflictos en el futuro. Puede ser un motivo.

Confieso que no soy un experto en ese tema. No se puede tocar todos los instrumentos. Puede ser que sea algo positivo. Debo decir que habría que ver cuál es el costo en Magallanes. Al ser dueño de las dos costas, norte y sur, Chile pretendió delimitar marítimamente de forma tal que pudiera penetrar en el Atlántico, porque ahí sí está el petróleo. Para lograr esa penetración en el Atlántico, necesitaba recorrer los siguientes pasos. Primero, que la Argentina reconociera que había litis, que era un problema litigioso, cosa que nunca reconoció. Las instrucciones desde 1881 a la fecha, o a diciembre, fueron no reconocer que había un litigio. La Argentina se reconocía como ribereña del estrecho y además garante de la libre navegación. Nunca se aceptó ningún tipo de delimitación. Chile necesitaba

conseguir, entonces, que la Argentina reconociera la existencia de un diferendo. Segundo, discutir mediante qué método se iba a resolver la controversia: negociación directa, mediación, arbitraje, Corte Internacional; etcétera. Finalmente, obtener un buen resultado.

Lo que puedo informarles es que en el mes de julio del año pasado se fue trabajando sobre Magallanes por sí los chilenos en algún momento dado querían introducir el problema, aunque no era de la zona, como moneda de cambio. Se pidió el asesoramiento de dos profesores franceses, peritos en derecho internacional, sobre cuáles serían las posibilidades argentinas si la Argentina llegara a aceptar la existencia de diferendo y si aceptara llevarlo a una instancia jurisdiccional. El informe fue sumamente favorable para la Argentina. Si bien la delimitación puede ser buena, hay un costo que hay que apreciar. Como el arbitraje nunca fue aceptado por la Argentina, Chile cambió una expectativa que podía tener en la boca del estrecho, si superaba todos los pasos que he mencionado, por algo concreto, que es tenernos comprometidos con el arbitraje.

Al hablar de compromiso, creo que antes de conocer la materia de las futuras controversias no es prudente que un país comprometa un método de solución. Es conveniente adaptar el método de solución a la situación de controversia que se presente concretamente.

No es con sentido negativo sino realista que considero que no basta dominar el derecho internacional, o los tratados, que son la fuente del derecho internacional, y su interpretación; hay que conocer además al antagonista. La idiosincrasia de Chile es un aspecto que entra en consideración. Me preocupa lo que creo que es una ilusión, es decir, la idea de que arribado a un tratado, las relaciones para toda la vida serán perfectamente normales. Hay una realidad: Chile es un vecino molesto y el argentino es propenso a no querer tener preocupaciones. Al argentino no le gusta lo que es sacrificio o problema, pero tiene que acostumbrarse a asumir que las relaciones con Chile pasarán por un mejor o peor momento, pero nunca serán totales porque el país trasandino tiene un sino histórico que atañe a la esencia de su nacionalidad: la marcha hacia el Este. Las generaciones futuras lo comprobarán.

Como pequeña prueba, brindo dos argumentos histórico-geográficos para conocer la idiosincrasia chilena, que respeto, porque saben lo que quieren, son valientes y lo llevan a cabo con constancia y tenacidad. O'Higgins, héroe nacional, desterrado en el Perú, intentó regresar a su patria y no se lo permitieron. El presidente chileno era Bulnes. Cuando está por morir —y no tendría que reparar en problemas de política interna—, en vez de sentir rencor por el trato recibido, en vez de decirle a Bulnes que había tenido un comportamiento inhumano, O'Higgins le aconseja ocupar Magallanes como objetivo fundamental. Y el presidente funda en 1843 Punta Arenas; reclamo argentino: cuatro años después. Llegamos tarde y se apoderaron del estrecho. Cuando O'Higgins muere sus últimas palabras no fueron para agradecerle a San Martín o al noble pueblo argentino su contribución a la independencia de Chile; su última palabra fue "Magallanes".

¿Cuál es la dinámica de nuestras relaciones? No hay que espantarse de estos hechos ni convertirlos —lo digo yo que soy profesional— en un elemento de confrontación bélica, pero hay que tenerlos en cuenta con relación a otros recursos y capacidades, porque si no seremos corridos del mapa.

Seguidamente me permitirá leer parte del discurso del ministro de Relaciones Exteriores de Chile cuando se inaugura el Cristo de los Andes. El ministro chileno decía:

"Así estas montañas que parecían inmensas murallas de separación, casi inabordable barrera, quedan convertidas hoy en adelante, con la consagración de Dios mismo, en puertas de unión, en garantía de respeto mutuo.

"La naturaleza las había colocado entre ambos países para señalar a cada uno las esferas propias de su acción y de su influencia, al uno en el Atlántico, al otro en el Pacífico. Y ambos países, al reconocer ese hecho en horas de cordura, han establecido la paz sobre cimientos inmovibles.

"Las generaciones futuras podrán apreciar en todo su valor la obra de confraternidad internacional realizada por todos los pactos de Mayo, de la cual ha sido coronación elocuente y surtida el acto solemne que acabamos de presenciar.

"Esas generaciones verán desarrollarse en toda su amplitud las consecuencias de aquel hecho trascendental; verán cómo la paz vigoriza a estas repúblicas cuya vitalidad habría aniquilado la guerra; cómo no gastando sus fuerzas en luchar ni en prepararse para la lucha sino aprovechándolas en trabajar y en prepararse para el progreso, serán prósperas, serán respetadas siempre por las demás naciones."

Esto fue dicho en 1902; han pasado 82 años. Si esto no se cumplió, creo que nadie puede tener la menor duda de que no ha sido por maniobras de la Argentina, que nunca ambicionó ni un centímetro de territorio vecino. Pongo esto a consideración, porque pienso —sin calificar personas sino empleando un adjetivo de tipo general— que sería un acto de ingenuidad diplomática pensar que nuestra vida futura con Chile, agitada hasta ahora y con los problemas que quedan pendientes —catorce puntos en la cordillera sólo de demarcación y la cuestión de la soberanía en la Antártida— será más venturosa que lo que deseó este señor en esa oportunidad. Discúlpenme el tiempo que me he extendido. He finalizado mi exposición. (Aplausos.)

Sr. *Presidente* (Storani). — Conforme al procedimiento establecido, tienen la palabra los señores diputados que la han solicitado. En primer lugar, el señor diputado Guelar.

Sr. *Guelar*. — General Etcheverry Boneo: a los efectos de dar oportunidad a que todos los diputados intervinientes puedan formular preguntas, le voy a hacer dos muy concretas y muy cortas.

La primera se refiere a que usted fue ratificado, al asumir el nuevo gobierno, a cargo de la misión negociadora. Me gustaría que expusiera si las instrucciones que usted tenía previas a la asunción del nuevo gobierno fueron diferentes de las recibidas una vez que

fue ratificado, y también cuál fue el motivo de su posterior separación de la jefatura de esa misión negociadora.

En segundo término, quisiera saber si en algún momento hubo algún tipo de acuerdo con Chile o con la sede vaticana en el sentido de habilitar instancias diferentes o simultáneas como complementarias de las estrictamente ligadas a la delimitación territorial del conflicto. Para dar un ejemplo y dado que queda claro que según ambas delimitaciones —la de la propuesta de '80 y la que se adoptó finalmente— el principio bioceánico deja de regir, más allá del cambio de nombre de ese mar austral, quisiera saber si esta situación podía implicar alguna negociación según la cual la Argentina también podía tener acceso al Pacífico ya que se había roto tal principio.

Sr. *Etcheverry Boneo*. — Seré muy cauteloso —sin dejar de ser claro— en mi respuesta, porque no deseo hacer intervenir el factor personal, si bien es difícil la dicotomía porque he sido protagonista casi permanente.

Aproximadamente el 6 de diciembre de 1983 —tal como lo expresé— presenté mi renuncia y el informe de toda la mediación, y el señor canciller pidió hablar conmigo sobre el tema, cosa que hicimos muy brevemente. Al día siguiente, en nombre del señor presidente de la Nación, recibí una invitación para continuar colaborando en este tema y la acepto.

En ese mismo mes de enero, encuentro ya una primera diferencia con respecto al mecanismo del funcionamiento de la misión que presidía, ya que pasa de ser misión negociadora a ser misión asesora, con lo cual se la ubica un escalón más abajo en cuanto a protagonismo. A partir de ese momento —en primer lugar actuó brevemente un funcionario y luego lo reemplazó otro— no siempre la materia negociable estuvo bajo mi conocimiento.

Ese es uno de los primeros problemas por los que comienza mi disidencia, ya que no tengo más oportunidad de hacer llegar a los niveles más altos mis puntos de vista, y tanto es así que empiezo a redactar memorandos para que quedara certificada mi opinión, aunque no era escuchada. Durante ese período —a pesar de estar yo ubicado en la categoría de asesor y no de negociador— la directiva verbal fundamental era buscar la desaparición de esa zona de actividades comunes y concertadas. En una situación en la cual las posibilidades de obtener un buen resultado eran bastante precarias cobró todo un valor multiplicador el hecho de que yo era rico en elementos para negociar.

Se le empezó a dar un valor menor a todo lo que se refería a la navegación y a la solución de controversias y algunas otras materias, con lo cual yo expresé mi gran preocupación, porque todo eso era un paquete global y no se podía —en esto se venía insistiendo desde hace tiempo— llegar a acuerdos parciales.

La prueba de lo que digo está en un episodio muy importante cual es la declaración de paz y amistad del 23 de enero. Como directiva se propuso llegar a ese acuerdo con Chile. Mi opinión fue que no era necesario porque la paz estaba garantizada en el acuerdo de Montevideo y si se quería llegar a un tratado de paz debían considerarse adecuadamente los elementos que

se podían obtener para la negociación. Con esto no quiero hacer público un punto de vista que luego, si el señor diputado lo desea, puedo aclararle personalmente.

En síntesis, la directiva fundamental de toda la negociación global residía en tratar de eliminar la zona a la cual Chile ponía, lógicamente, un precio, y en lograr un tratado de paz y amistad preliminar como fue el del 23 de enero de 1984. Esta sería la respuesta a la pregunta sobre las directivas que se podían haber formulado.

Sr. Guelar. — ¿En esa directiva —es una aclaración a mi pregunta— se fijaba un plazo estimativo o la necesidad de concluir en forma inmediata la negociación?

Sr. Etcheverry Boneo. — No, en absoluto. Del tema que usted menciona, señor diputado, puedo hablar con conocimiento de causa porque cuando me hice cargo de la misión —en marzo de 1983— debí saludar al Santo Padre y en la audiencia hable durante treinta minutos. Si hubo una oportunidad —era el año 1983, hacía tres que se había presentado la propuesta— de presionar o de urgir el logro de una solución fue esa y no se produjo.

Yo no entiendo como presión o como fijar plazos decir que lo deseable era que hubiera una solución lo más pronto posible; pero en el lenguaje diplomático hay forma para decirlo terminantemente y no fue así. Siempre estuve en la intención que se pudiera solucionar cuanto antes.

Con respecto a la segunda parte de mi disidencia, la misma se fundamenta principalmente en que cuando el cardenal Casaroli propone esta delimitación —lo que ocurrió en junio— y se le expone al Poder Ejecutivo, yo no estuve presente. Consideré que después de haberme desempeñado durante seis años, en un asunto fundamental por el que se ponía prácticamente término al diferendo tras aceptarse esa delimitación, era justo y lógico —como correlato a la confianza depositada en mí— que se escuchara mi opinión. Recién pude darla cuando concurrí a renunciar. Pensé entonces —y eso lo dije— que era ético de mi parte, como una forma de retribuir la confianza depositada en mí, dejar en libertad de acción al Poder Ejecutivo, porque yo no podía actuar con reservas mentales en algo que comprometía seriamente el futuro de las negociaciones. En términos generales, eso es lo fundamental.

Sr. Presidente (Storani). — Quiero hacer una consulta a los señores legisladores.

El embajador Delpech estuvo aquí a las 10 y 45, y permaneció en la casa aguardando durante una hora porque pensamos que en ese lapso concluiría la exposición del general Etcheverry Boneo. Como delimitarse para cumplir con otros compromisos, el embajador Delpech está llamando telefónicamente para saber a qué hora aproximadamente podría retornar y comparecer ante esta reunión.

Sugiero que en principio le indiquemos al embajador Delpech la hora 15, que luego se le confirmaría telefónicamente.

—Asentimiento.

Sr. Ferré. — Para una aclaración pido la palabra.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado Ferré.

Sr. Ferré. — En el mismo sentido de la pregunta realizada por el señor diputado Guelar, quisiera que se precisara exactamente cuáles fueron las diferentes políticas, si las hubo. Es decir: entre las instrucciones hasta el 10 de diciembre de 1983 y las posteriores a esa fecha; entre el curso de las negociaciones y las instrucciones dadas a los negociadores.

También requeriría precisiones sobre los siguientes aspectos: si había, antes o después de las instrucciones dadas a los negociadores, objetivos ineludibles —y si fueron precisados— en materia de fijación de límites; si estaba prevista la inclusión o no —en el trámite de la mediación y en el tratado que surgiera— de la delimitación de aspectos o territorios no específicamente relacionados con la zona del Beagle; por otra parte también quisiera saber si los principios en cuanto a conciliación y arbitraje fueron previstos en las instrucciones dadas a los negociadores.

Sr. Etcheverry Boneo. — Con respecto a la primera pregunta respondo que hay una gran diferencia. Las instrucciones que recibí la actuación de la misión ante la mediación están todas por escrito y archivadas, de manera que pueden ser consultadas. Eran sumamente claras en cuanto a los objetivos perseguidos.

En términos generales, ¿qué objetivos se perseguían? Limitar la penetración de Chile en el Atlántico, para lo cual era imprescindible una delimitación con las islas necesarias, para darle firmeza y carácter definitivo. Debo aclarar que con los diversos gobiernos hubo altibajos en cuanto a la exigencia por las islas. Es decir que hubo máximas y mínimas. Pero siempre, como una constante, existió el factor de apoyo terrestre de un límite.

No era posible mantener la discreción porque en determinado diario salían publicados télex oficiales. Entonces, a raíz del secreto que había que mantener lo cierto es que por escrito no existió una directiva acerca de lo que nosotros profesionalmente determinamos como objetivos políticos a lograr. Personalmente siempre me hice la pregunta y la trasladé, pero no obtuve respuesta, acerca de lo que se pretendía lograr con la mediación a partir del momento en que hubo un cambio de gobierno. Tal circunstancia nos brindaba la posibilidad de una mayor capacidad de negociación por tratarse de un gobierno democrático, lo cual clarificaba, a mi juicio, el ambiente ante la comunidad internacional, brindándonos más fuerza negociadora que la tenida hasta ese momento. Pero esa finalidad no fue concretada en ningún documento, sino parcialmente en lo que anteriormente expresara acerca de la necesidad de hacer desaparecer o reducir la zona. Los objetivos ineludibles anteriores son los que ya mencioné; es decir: además de la delimitación del meridiano de Hornos como línea distribuidora de competencias ésta tenía que arrancar de tierra firme; si se podía obteniendo media isla de Hornos; y si no, del cabo mismo.

Con relación a si se trabajó sobre problemas de delimitación fuera de la zona austral, respondo que en ningún momento. Al contrario: las directivas permanentes fueron restrictivas en el sentido de que esto pudiera

derivarse y abarcar otro posible diferendo. Por ello la referencia que hice en cuanto a que Magallanes estaba fuera de discusión. Como lo expresara al comienzo de mi relato, oficialmente la Santa Sede determinó la materia de la mediación y el ámbito geográfico, con la línea de bases rectas, en la zona al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego e isla de los Estados y las 200 millas al sur.

Sr. Berri. — Quiero preguntarle si había llegado a ser aceptado por la comisión negociadora argentina —es decir, por usted— el preámbulo de Samoré de 1982.

Sr. Etcheverry Boneo. — Con respecto al preámbulo de 1982 hubo consultas con Cancillería para —como expresé antes— no convertirlo inmediatamente en una aceptación oficial, porque luego podía surgir algún elemento que motivara la conveniencia de su modificación.

En el nivel misión fue aceptado y se pidió que se incluyera en el Tratado.

Sr. Berri. — ¿Por qué entonces no aceptar la denominación de mar austral, que mencionó Samoré en el preámbulo, que usted objeta ahora?

Sr. Etcheverry Boneo. — Puedo presentarle un documento donde se efectúan observaciones al preámbulo. Se redactan dos: en uno, en vez del cabo de Hornos, el punto de referencia era el punto de partida de la delimitación; en el otro documento, se objeta cuando se discute ese documento del cardenal, sobre la denominación de mar austral. El cardenal lo dice claramente: para que ustedes, en su presentación interna, no tengan problemas, llamémosle mar austral a lo que va a ser objeto de delimitación para evitar que se vulnere el principio biocéntrico. La objeción, señor diputado, está registrada.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez. — En el curso de su exposición, cuando se refirió a la propuesta papal de 1980, en la que coincidió con usted de que era inaceptable, usted ensayó dos argumentaciones para justificar cómo se había alcanzado la redacción de dicha propuesta. Una fue la Conferencia de Puebla, sobre la cual no vamos a referirnos. Pero hizo la referencia de que, sin duda, se había alcanzado esa redacción porque el cardenal Samoré estaba muy fundamentado en razones de tipo jurídico. Debo interpretar que, a su juicio, desde el punto de vista jurídico, la posición argentina era más débil que la chilena.

Sr. Etcheverry Boneo. — La situación, desde el punto de vista jurídico, de la Argentina era desventajosa. Como expresé en un foro, como el tribunal arbitral, si se encaró el problema desde el punto de vista jurídico solamente, salimos desfavorecidos, porque, sin decir que no teníamos razón, en muchos fundamentos se privilegió los argumentos chilenos.

Aquí hay una cuestión, que al Vaticano también le cabe y que responde a una opinión mía. Hay que tener en cuenta los efectos políticos de un eventual rechazo del Vaticano del laudo. Del laudo no se hablaba, pero si el mediador lo rechazaba en el fondo desauto-

rizaba nada menos que a la reina de Inglaterra. No quiero extenderme aquí, porque el tema es delicado.

El cardenal Samoré, de buena fe, pudo haber pensado a conciencia que jurídicamente los derechos correspondían a Chile, pero no quiero abrir juicio sobre eso. Pero creo que intervienen otros factores por los cuales para la mediación era mucho más difícil modificar una cuestión como el laudo, para favorecer a la Argentina, que seguir una corriente que facilitaba una solución más a favor del que aparecía en ese momento con un mejor bagaje.

Sr. Pérez. — ¿La comisión que usted presidió basaba su argumentación en razones jurídicas o políticas?

Sr. Etcheverry Boneo. — En razones totalmente políticas, señor diputado.

Sr. Pérez. — ¿Usted cree que a la altura de su alejamiento, la mediación papal estaba apartándose, tal vez, de la misión?

Sr. Etcheverry Boneo. — Pienso que no. Pienso que no estaba contra la mediación. Lo que pasa es que existía una gran discusión y paciencia. Si en dos años se había podido pasar del laudo a una propuesta, creo que había posibilidades de mejorar la posición argentina.

No hay que olvidar que el dueño de casa hace de la paciencia una virtud. La Santa Sede tiene un conflicto con el gobierno italiano centenario, sobre concordato y otros temas, y los va solucionando lentamente, sin que nadie se ponga nervioso. No veo, por parte de la Santa Sede, la necesidad de precipitar un acontecimiento. Además hay un detalle importante. A mi juicio es un problema de prestigio, en el sentido de que el Santo Padre pueda fracasar en esta mediación. Pero se olvida el reaseguro que le concede el gobierno argentino. ¿Cuál? El Santo Padre puede fracasar en la solución técnica de la mediación, porque las partes no se ponen de acuerdo, pero no puede fracasar en el principio de la paz, que tenía logrado en un 90 por ciento, con el acuerdo celebrado el 23 de enero de 1983.

De manera que tampoco desde ese punto de vista había algo acuciante. Yo creo que la Santa Sede, como procedimiento diplomático y político, en un momento dado empuja hacia la solución.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sobrino Aranda. — Si mal no lo interpreto, la propuesta papal acentuaba las pérdidas territoriales y marítimas argentinas, que determinaba el laudo británico.

Sr. Etcheverry Boneo. — Las confirmaba e introducía una mejora leve. Eran las cuatro presencias que nos daban. Podría decir que era formalmente "el pequeño dulce de la nostalgia de las islas", consistente en cuatro presencias, pero sin importancia.

Sr. Sobrino Aranda. — Es decir, la propuesta papal en algún aspecto, aunque sea en esa definición de "dulce", mejoraba el laudo británico.

Sr. Etcheverry Boneo. — A mi juicio, sí.

Sr. Sobrino Aranda. — El acuerdo de 1984, con respecto al laudo arbitral y con relación a la propuesta papal, en más o en menos, sintéticamente, empeoraba la propuesta papal o la mejoraba?

Sr. Etcheverry Boneo. — A mi entender, recoge casi fielmente el laudo. Quedó en el aire aclarar cuál es la delimitación entre el hito 25, al oeste de Ushuaia y el punto A de la actual delimitación. Es decir, cuál es la delimitación dentro del canal de Beagle. Dicha delimitación, en el citado canal, es la misma que del laudo.

Sr. Sobrino Aranda. — Eso apoya mi siguiente pregunta. ¿Chile, en el grado más agudo de la propuesta, papal, de alguna manera, por medio de su diplomacia y de sus representantes, expresó alguna posibilidad de llegar a firmar el tratado, esa propuesta papal, o la tesisura chilena era de disidencia total sobre la propuesta papal?

Sr. Etcheverry Boneo. — Chile aprobó la propuesta papal a los quince días.

Sr. Sobrino Aranda. — Y entonces, frente a esa situación, por la que la propuesta papal mejoraba en parte el laudo arbitral, habiendo Chile aprobado dicha propuesta, ¿qué explicación usted tiene para que la Argentina desande la propuesta papal, que era mejor que el tratado firmado y se origine este tratado que desmejora las condiciones? Sobre todo porque usted mismo sostiene que no había apuro por parte del augusto mediador y que había factibilidad de poder lograr otras conquistas y otros mejores requerimientos por parte de nuestro país.

Sr. Etcheverry Boneo. — Le ruego que me comprenda si no respondo a esta pregunta. Prefiero no hacer apreciaciones de índole política puesto que desmerecen el objetivo de esta exposición.

Sr. Sobrino Aranda. — Con esa explicación me doy por satisfecho.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado Connolly.

Sr. Connolly. — Señor general: en un momento de su exposición usted habló de algún tipo de presiones recíprocas —aparentemente— de parte del Vaticano respecto a plasmar en el proyecto de este tratado una nueva zona económica exclusiva para la República de Chile.

Como este punto no ha quedado muy claro, desearía que abundara en más detalles.

Sr. Etcheverry Boneo. — Para aclarar esto hay un primer aspecto que lo contesto con conocimiento de causa.

Cuando la Argentina insiste, después de transformar su objetivo fundamental, abandonando otros, la obsesión es que se contara con esa zona. Chile dice: yo aprobé la propuesta y si ustedes desean introducir modificaciones yo también quiero introducir modificaciones. Dice que ese límite de la propuesta de las doce millas más al oeste lo pueden dar más al oriente y penetrar en el Atlántico. En este punto toma la conducción de la mediación el cardenal Casaroli, quien dice: creo que para borrar esta zona lo mejor es aceptar la solución chilena de corrimiento del límite, penetrando más en el Atlántico. Para saber cuánto se va a correr, la Argentina va a ofrecer un mínimo y Chile un máximo, de manera que el secretario de Estado de la Santa Sede es quien va a dar la pauta. Transcurrieron dos meses y no se nos había hecho conocer cuál era la característica de este corrimiento, hasta que en Buenos Aires se firma un acuerdo político de coincidencias sobre diversos puntos.

El punto que me interesa es el número 11, que dice: aceptar todas las sugerencias y propuestas en la materia que vengan del Papa.

Ya he expresado que un gobierno que está en una negociación virtual, donde se va a producir una modificación de un límite que amplía la penetración chilena, que no conoce la magnitud de esa penetración, firmando una declaración de esa naturaleza entrega un cheque en blanco. Si a esto no se lo quiere llamar presión de maniobra contribuyente a... Entonces, se hace la propuesta de esa línea roja, con esa penetración y la aceptación.

El segundo aspecto referido a las presiones es lo atinente —aunque no tengo los elementos de juicio porque a partir del 26 de junio no participé en las negociaciones— a una expresión oficial del canciller de la República Argentina que dice que el secretario de Estado envía un mensaje que dice: o se acepta la propuesta con las modificaciones o la mediación termina. A eso me refería cuando dije que la aceptación de esta propuesta se realiza bajo presiones. Porque la otra alternativa era decir: señor, yo a usted nuevamente le recuerdo que le he pedido que ayude a acercar posiciones, no que pronuncie sentencia. No acepto; seguiremos negociando en tiempos necesarios.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado Connolly.

Sr. Connolly. — Señor general: usted ha manifestado que el momento más débil para la República Argentina en todo este proceso se produjo en el pronunciamiento del fallo arbitral. Luego, a partir del Acta de Montevideo del 78 se recomponen un poco la situación y usted manifiesta que queda perfectamente clarificado el objeto de la litis, es decir, la materia en cuestión.

Me interesa aclarar lo referido al aspecto territorial cuando usted menciona que el objeto de la litis queda circunscripto a toda la zona comprendida desde el hito 25 pasando por la base de la Isla Grande de la Tierra del Fuego hasta doscientas millas hacia el sur.

De acuerdo con su exposición, esto debe haber sido aceptado por las dos partes. Entiendo que es de suma trascendencia porque Chile, con el pronunciamiento arbitral, efectuó disposiciones internas para la efectivización de ese laudo. El hecho de que esta nueva situación, en donde la Argentina propone que se determine claramente cuál es el objeto de la litis y Chile lo acepta, desvirtuaría en su totalidad las consecuencias del fallo arbitral.

Desearía saber si Chile se avino a la determinación de ese objeto de la litis y se contó con el asentimiento del mediador.

Sr. Etcheverry Boneo. — El documento en el que el representante del mediador, ante el requerimiento argentino, establece la materia y el ámbito geográfico. Ese documento, que se llama "Vaticano 10/80", es dado a conocer y entregado en una reunión conjunta de las dos misiones. No hubo ningún tipo de objeción, sino que quedó en firme como reglamentando la materia de la mediación y fue aceptado por Chile.

Sr. Connolly. — ¿Es un documento perteneciente a la misión argentina?

Sr. Etcheverry Boneo. — No, la Argentina hizo sus gestiones por separado, pero esto culmina en un documento que produce el representante del mediador de la Santa Sede y lo hace conocer a las partes. En ese documento establece la materia de la mediación; es reconocido, aceptado y no impugnado por Chile.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado Fappiano.

Sr. Fappiano. — Señor general: en el decimo primer punto de los acuerdos políticos arribados en el curso de este año se llegó a la decisión de lograr una solución pacífica en este diferendo, dentro del marco de la mediación papal, respetando el principio bioceánico.

Cuando usted trabajó al frente de la comisión que se ocupó del tema, ¿se ocuparon de explicitar y desarrollar los argumentos basados en los factores de orden ético, geográfico, económico, histórico y religioso que el cardenal Samoré recomendaba tener en consideración?

Sr. Etcheverry Boneo. — Así es, señor diputado.

En un momento me preguntaron si la línea de argumentación argentina en la mediación, por razones obvias cambió y fue, fundamentalmente, política, sin por eso descartar el encuadramiento jurídico que era necesario. En esa tesitura, ¿cuál es la línea de argumentación argentina? La necesidad de obtener una delimitación que sea aceptable. La aceptabilidad de esa mediación la establece la Argentina.

Los fundamentos para apoyarlo fueron de ese orden, es decir, inclusive se habló de las jurisdicciones eclesiásticas de la época de la Colonia, de cuál era la jurisdicción que tenía el episcopado de Buenos Aires, que era hasta el cabo de Hornos. Se habló incluso de que las autoridades españolas habían tenido por objeto ejercer un control de las embarcaciones inglesas, francesas y portuguesas. Dicho control se ejerció desde las islas Malvinas y desde la jurisdicción creada en 1829 por el gobernador Vernet. Se habló de antecedentes hidrográficos y geográficos, con el objeto de neutralizar la teoría chilena del arco antillano.

La Argentina presentó distintas documentaciones donde constaban trabajos realizados como, por ejemplo, de salvataje, con lo cual se hacía pleno ejercicio de la soberanía.

Sr. Fappiano. — ¿Se hizo mención de las pretensiones expansionistas de Chile?

Sr. Etcheverry Boneo. — Así es. Incluso en una oportunidad, en la oficina de la mediación, mirando un mapa, se pretendió establecer que la naturaleza habría sido mezquina con Chile y no con la Argentina. Consecuentemente, a la Argentina, con todo lo que tenía, no le importaría realizar alguna concesión. Personalmente respondí —y esto motivó una discusión con el cardenal Samoré— que lamentaba mucho lo ocurrido con respecto al desequilibrio que habría producido la naturaleza con respecto a la jurisdicción de los países, pero que esto no se podía solucionar a través de la mediación ni de un tratado.

Sr. Fappiano. — En su exposición usted se refirió a la mediación papal y a cómo se produce la solución del diferendo en la silla vaticana. Se habló de que había sectores que aconsejaban la no intervención del Papa, pero luego, cuando se produjo la propuesta, ca-

llaron su voz. Es decir que, por sobre el interés de las partes en el diferendo estaría la silla del Papa. ¿Usted hizo presente esto a las nuevas autoridades, señor general, al elevar el informe final o en alguna otra oportunidad?

Sr. Etcheverry Boneo. — Sí, señor diputado. En la oportunidad que tuve de tratar el tema expliqué lo que era el fruto principal de la experiencia de una misión que tenía que negociar en un ámbito que no conocía, que era la Santa Sede, donde algunas posiciones quedan subordinadas a la fe. Había que ponerse en una posición negociadora sin caer en cierto sacrilegio. Se actúa en un ámbito donde un día se dice una cosa y al siguiente no se acuerda lo que se propuso; donde algo que es blanco, luego se transforma en gris. De acuerdo con esto la metodología de trabajo consistía en tener los pies sobre la tierra.

Sr. Fappiano. — En la propuesta papal, que yo desconozco en su totalidad, ¿estaba previsto el arbitraje por un tercer Estado como medio de solución de los conflictos existentes o futuros?

Sr. Etcheverry Boneo. — La propuesta ha avanzado un poco e introduce la necesidad de buscar un método de solución para futuros problemas, cosa que no era materia de la mediación.

La Argentina, para no ser el antipático permanente, lo aceptó, pero estableció que su posición llegaba hasta la conciliación.

Sr. Fappiano. — ¿En el curso de la negociación hubo alguna insinuación de parte de los embajadores chilenos con respecto al apoyo a la posición argentina con respecto a Malvinas?

Sr. Etcheverry Boneo. — Con respecto a Malvinas siempre ha habido, por el momento, intereses concertados. ¡Qué digo por el momento! Incluso están las grandes potencias que participan del Tratado Antártico, y en las conferencias éste es uno de los puntos que demuestra que hay posibilidad de convivencia.

Siempre hemos defendido los mismos puntos de vista hasta que llegó el momento de hablar de la soberanía. Como usted sabe, señor diputado, la Argentina y Chile tienen superpuestos los sectores. Incluso, recientemente Gran Bretaña cedió a Chile una base, con lo cual ya se ha abierto juicio sobre los derechos de Chile.

Sr. Fappiano. — ¿Cuáles son las consecuencias, a su juicio, de este tratado con relación al conflicto que mantenemos con Gran Bretaña sobre las islas Malvinas?

Sr. Etcheverry Boneo. — Sería un poco difícil opinar al respecto, pero sencillamente puedo decir que la presencia británica en Malvinas, frente a los problemas limítrofes que yo creo van a seguir existiendo con Chile, va a constituir un elemento que Chile va a utilizar como aliado.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Mosso. — Señor general Etcheverry Boneo: en el curso final de su exposición usted hizo una serie de críticas concretamente al preámbulo, a la cláusula del arbitraje, a la navegación y a otros aspectos.

Tengo una inquietud y se la voy a trasladar para ver si usted la puede evacuar: en el estado en que estaba

la negociación al 10 de diciembre de 1983, usted estimaba que era factible obtener mejores condiciones a través de un tratado firmado este año o el año que viene, que las que realmente se obtuvieron con el que se inició en Roma en octubre? O, en otros términos, con relación al tratado inicializado en Roma y que usted habrá leído en los diarios, ¿le resultó inesperado, en el sentido de que era factible —teniendo en cuenta cómo estaban las cosas al 10 de diciembre— obtener mejores condiciones?

Sr. Etcheverry Boneo. — Sí, señor diputado; honestamente, creo que se podría haber alcanzado un mejor resultado.

Quiero aclarar, porque es importante, que cuando se expresa que se llegó con un gran condicionamiento en gran medida se quiere significar la existencia de una falta de libertad de acción, siendo éste el fundamento que obligó a ir a este tipo de solución. Pero quiero dejar salvada la responsabilidad en lo que a período histórico de la misión se refiere.

En cien años ha habido muchos actos oficiales que comprometieron la posición argentina, pero sucede lo siguiente. Termina el gobierno militar sin llegarse a una resolución. Se va un gobierno —que en ese momento ni administraba— y llega otro. Mi posición era que no debía transferirse el problema, que la cuestión debía estar resuelta o por lo menos con algunos pasos fundamentales logrados, sin comprometer al futuro gobierno. Por otro lado, tenemos al gobierno entrante que no tiene los elementos de juicio.

Considero que lo mejor hubiera sido entregar la cuestión con una mediación que no fuera un cadáver a fin de que se pudiera resolver cualquier tipo de solución en el futuro. Con esto quiero decir que el nuevo gobierno estaba en condiciones de tomar cualquier determinación porque no había nada comprometido. Los elementos de negociación volcados sobre la mesa eran a nivel misión. Entonces, no es que se hizo tal cosa porque el gobierno anterior ya se había comprometido a ceder algunas islas o a cambiar esto por lo otro.

Por lo tanto, el 1º de enero del corriente año existía la posibilidad —no digo si estaba bien o mal— de decirle al mediador: "Le agradezco todo lo que ha hecho durante estos cinco años; ya se ha preservado la paz, que es suficiente". Entonces, el gobierno constitucional podría haber iniciado otros caminos y métodos de solución pacífica. También se podría haber dicho que la propuesta era correcta y que se la aceptaba tal cual estaba. Pero mi opinión, reitero, es que podrían haberse alcanzado mejores posiciones.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado Alagia.

Sr. Alagia. — Señor Etcheverry Boneo: usted recién dijo que encontró una marcada diferencia en cuanto a la línea argumental a partir del 10 de diciembre. Pero lejos de preocuparme, eso me satisface porque creo que cualquiera hubiera sido la solución, para cierto tipo de mentalidad, en este momento el tratado sería igualmente criticable; pero esta es una cuestión que se puede opinar.

Por otro lado, estimo que debo darle credibilidad a las palabras del canciller Dante Caputo por el cargo

que ocupa. Digo esto porque el ministro dijo que el cardenal Casaroli manifestó que de no llegarse a una solución satisfactoria en la segunda ronda de sugerencias, el Vaticano se retiraría de la mediación. ¿Cuál creería usted que hubiera sido el futuro de la negociación de haber sucedido ese evento?

Sr. Etcheverry Boneo. — Considero que hubiera habido dos consecuencias: una para la Santa Sede...

Sr. Alagia. — Me refiero a las consecuencias entre las partes a la luz de un conflicto no resuelto, habida cuenta de que el Vaticano se retiraría de la mediación. ¿Cuál hubiera sido el futuro?

Sr. Etcheverry Boneo. — En ese caso, si el mediador declara terminada la mediación —ser a una responsabilidad de él— Chile queda habilitado para recurrir a la Corte.

Sr. Alagia. — Correcto.

Sr. Etcheverry Boneo. — De eso podemos hablar.

Sr. Alagia. — Es verdad lo que usted dice. Desearía preguntarle qué puesto ocupaba usted en septiembre del 82 en la mediación.

Sr. Etcheverry Boneo. — Era presidente alterno.

Sr. Alagia. — ¿Me permite que haga referencia a un documento?

Sr. Etcheverry Boneo. — Sí, señor diputado.

Sr. Alagia. — En septiembre del 82 —tengo que interpretar que éste es de su conocimiento y responsabilidad—, por el Documento 4 del Vaticano, con fecha 8 de aquel mes y año, se solicitan dos notas a ambos gobiernos. Se dice que tendrán como finalidad convenir la prórroga del Tratado General de Solución Judicial de Controversias hasta que se celebre el tratado final propuesto por el mediador. Entonces, quiere decirse que en la línea política que manejaba el gobierno argentino existía la idea de celebrar un tratado que reemplazara a éste, del 72. Al menos eso es lo que entiendo según lo que dice aquí: "...hasta que se celebre el tratado final propuesto por el mediador para la solución completa y definitiva del mencionado diferendo o en su defecto, hasta pasados seis meses de la fecha en que el Santo Padre se viera en la necesidad de declarar finalizada su actividad mediadora".

Es decir que si el Vaticano se retiraba de la mediación, luego de los seis meses Chile podía argumentar o hacer valer todos los derechos, como dice el documento, que le otorgaba el Tratado General de Solución Judicial de Controversias, firmado en el 72. Esto significa que podía recurrir a la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Etcheverry Boneo. — Exacto.

Sr. Alagia. — Usted sabe que la Corte Internacional de Justicia no podía abocarse al conocimiento de causas que afectaran los temas de índole constitucional argentina y de los tratados definitivamente celebrados. Sin embargo, el mismo tratado permitía la competencia de la Corte para la interpretación, cumplimiento y datos o elementos referentes a la ejecución de aquél. ¿Qué hubiera ocurrido si el tratado que para Chile estaba vigente hubiese llegado a la Corte a efectos de efectuar su ejecución o interpretación?

Sr. Etcheverry Boneo. ... que ... ha ... un ... queño error.

Cuando se celebra el acuerdo con el Vaticano, en el año 82, hacía dos años que Chile había aprobado la propuesta. Lógicamente, pierden la paciencia y comienzan a jugar con la amenaza, que desagrada al Vaticano, de que ellos estaban en condiciones de abandonar la mediación para recurrir a la Corte Internacional de Justicia. Y justo en esa época entra en término la denuncia del tratado del 72...

Sr. Alagia. — Correcto.

Sr. Etcheverry Boneo. — ... que no iba a ser reemplazado por otro. En ese momento la política consistía en desengancharse de la obligatoriedad del tratado pero no aceptar otro que nos llevara al arbitraje. Cuando la Argentina llega al conocimiento de la actitud chilena se le envía a la Santa Sede un documento diciendo que nuestro país haría uso de la cláusula del tratado del 72 por la que se hace valer la denuncia. Esto se anuncia, no es sorpresa, y la Santa Sede se preocupa. La voluntad argentina era no entorpecer la mediación ya que interesaba proseguir con ella a fin de encarrilar lo que había quedado desbarajustado por el laudo.

Entonces, Argentina, sin que nadie se lo exija, acepta la denuncia del tratado a los efectos de cualquier controversia y le deja a Chile el derecho — si la mediación termina siendo desventajosa — de recurrir a la Corte Internacional.

Sr. Alagia. — A su juicio, ¿cuál hubiera sido el trámite en la Corte?

Sr. Etcheverry Boneo. — Supongamos que esto se plantee hoy. Yo mismo me hago la pregunta. ¿Qué sucede si el tratado no se ratifica? ¿El mediador pondrá fin a la mediación? Supongo que esto debe haber sido apreciado por el gobierno porque en cualquier actividad siempre un empresario calcula la situación más desfavorable. La más favorable la soluciona cualquiera. Entonces, creo que se debe haber pensado qué sucede si no se ratifica el tratado. Me gustaría saber a qué conclusión se llegó. Por lo tanto, una cosa es que un gobierno autoritario le diga al Papa que rechaza el tratado porque no le gusta. Y otra distinta es cuando en la hipótesis de no ratificar el tratado, el Papa recibe lo que es el resultado del cumplimiento de un trámite estrictamente constitucional; o sea, es una respuesta de los representantes del pueblo que le agradecen al Papa su participación pero le dicen que la propuesta no les conviene y que debe buscarse otra solución. Yo mismo me hago la pregunta: ¿el Papa puede denotar el resultado de un procedimiento constitucional y decir si no lo aceptan pongo fin a la mediación? Supongamos que haga eso; caso más desfavorable. Entonces, opino, porque yo no he visto ningún dictamen legal no sólo de Cancillería sino de los expertos en la materia, de distinta orientación. Y opino porque es un tema importantísimo. Pero mi opinión es la de un neófito. El caso de Chile en la Corte de Justicia, hoy es totalmente distinto al de 1977.

Cuando la Argentina rechaza el laudo y lo declara insanablemente nulo, Chile se presenta a la Corte para que lo convalide; y vulgarmente estábamos liquidados, no teníamos salida. ¿Pero qué ha sucedido a cinco años? Chile ha reabierto el caso. Está probado a través de la

mediación y de toda la documentación, por más que la Santa Sede saque libros blancos. Este es el primer caso. El segundo: los jueces de la Corte fueron reemplazados totalmente con respecto a los que estuvieron en el arbitraje.

Entonces, me pregunto: de declararse competente la Corte, ¿cuál sería el caso de Chile en el 84 frente al 77? Yo tengo mis dudas. Sin utilizar argumentos de romanticismo barato, así existiera la convicción de que este tratado no es favorable a nuestros intereses y se corriera el riesgo al que nos referimos — que el Papa finalice la mediación y se recurra a la Corte y que ésta en sus pronunciamientos mejore el laudo pero no esto —, me pregunto: ¿en dónde está encuadrada la dignidad de un país? Y digo esto sin pensar en belicidades o en cosas raras.

Entonces, ya en el sistema de arbitraje se habla de que ante la ausencia de uno el juez arbitral se declara competente. El mismo interpreta el compromiso de sentencia inapelable ante la ausencia del otro. Tal vez sería la oportunidad de si se plantea el caso en la Corte Internacional, de que Argentina no se presente...

Sr. Alagia. — Está obligada a presentarse. Lo dice el tratado. Al 10 de diciembre de 1982 nosotros quedamos atados de pies y manos en cuanto a nuestra capacidad negociadora frente a esta especie de subordinación judicial que nos plantea. Lo afirmó usted; lo afirmó la oficina de la mediación. Lo afirmó un gobierno que no era el nuestro.

Sr. Etcheverry Boneo. — Yo he recibido muchas preguntas. ¿Me permite formularle una? ¿Está usted de acuerdo con la declaración de nulidad del laudo?

Sr. Alagia. — En su momento estuve de acuerdo. Considero que era una declaración absolutamente incompleta. Pero también debo reconocerlo que hubo dos manifestaciones internacionales que en alguna medida debilitaron la fortaleza de la declaración de nulidad. Una fue el acta de Puerto Montt, donde Chile hace reserva y plantea que hablará del laudo para adelante; la otra es el acta del 8 de octubre de 1979. Es decir, Argentina firma con la mano en el 78 lo que borra con el codo, en alguna medida, y nos deja en una posición débil. Por otra parte, lo ha dicho el canceller en la discusión que tuvo con Saadi; que es un error garrafal determinar — como lo hacía el laudo — que el canal Beagle iba de tal a cual punto. El lo dijo: estamos respetando la parte menos cuestionable del laudo que era la delimitación del canal Beagle.

Si llegamos a la conclusión de que no hay tal delimitación, todo el trabajo posterior a la atribución soberana por parte de Chile al sur del canal sería absurdo. No determinado cuál es el sur y cuál es el norte del canal, la atribución soberana respecto de Chile sería absurda y no tendría fundamento jurídico, porque el tratado de 1881 le atribuye soberanía a Chile al sur del canal de Beagle.

Quiero decir que en alguna medida estamos reconociendo la divisoria de aguas que se hace en el canal de Beagle. Lo otro es materia negociable.

Sr. Presidente (Storani). — Le pediría que concrete.

Sr. Sobrino Aranda. — ¿Hemos venido a escuchar al diputado o a preguntar?

Sr. Presidente (Storani). — Estaba en el tema, contestando a una pregunta del general Etcheverry Boneo. Pero como hay muchos diputados anotados, pediría concreción.

Sr. Alagia. — ¿Ya en la etapa de la mediación, en el año 1982, la Argentina estaba obligada a recurrir a la Corte como resultado de esa mediación?

Sr. Etcheverry Boneo. — Sí.

Sr. Salduna. — Quisiera que el general me aclarara en concreto cuál es en definitiva la alternativa que él proponía, en la medida en que dentro de los parámetros en los que tuvo que moverse el actual gobierno constitucional veníamos de un laudo arbitral desfavorable, de una propuesta papal que tampoco habíamos aceptado y de un preacuerdo, que es lo que ahora estamos discutiendo. Creo entender que la solución que proponía es una extensión de la mediación en el tiempo, en forma indefinida, o algún otro medio para negociar después de esta mediación, que de alguna manera habría que considerar en ese supuesto fracasada dado que no se aceptaban sus propuestas.

Sr. Etcheverry Boneo. — Explico en el mapa mi pensamiento.

Cuando se reanudan las negociaciones en enero del 84, ¿cuál era la situación en la mediación? A nivel de misión, no de gobierno, se estaba hablando de una delimitación conveniente para la Argentina, que podía ser un límite que pasara por Nueva, Mount, Barnevelt y entrara en Hornos, con lo cual sin que tampoco se cumpliera el principio biocénico —que no establecíamos porque sabíamos que era difícil de concretar—, quedaba Chile circunscrito en jurisdicción marítima a la zona entre las islas. Como más que las islas lo importante era la comunicación Ushuaia-Antártida, el régimen de navegación tenía que ser de total libertad para el ir y venir de los buques argentinos. A eso, agregar lo que mencioné: neutralización de las islas a los fines militares, para evitar que pudieran a su gusto en una situación de tensión equis bloquear la entrada y salida en el canal de Beagle. Con un límite de esta naturaleza, y con el meridiano de Hornos desde el cabo de Hornos, por lo menos teníamos un límite fijo apoyado en tierra, y toda esta jurisdicción que concierne al manejo del pasaje Drake era de responsabilidad argentina.

Honestamente, lo que ha ocurrido es que precipitar una negociación basada en concesiones no es negociar. Así cualquiera, hasta un inexperto, obtiene un resultado. El balance que hago es que por un lado se borra la zona de actividades compartidas, donde teníamos como socio molesto a Chile, aunque teníamos jurisdicción y, por el otro, nuestra renuncia es, con respecto a la propuesta, a nuestra presencia en las cuatro islas, renuncia a toda la plataforma, renuncia al meridiano desde el cabo de Hornos, con lo que se da la penetración a la que aludí, perdiéndose el control sobre el pasaje de Drake, aunque se cambia el nombre de océano Atlántico para que la penetración no pueda ser calificada de ser en el Atlántico.

Sr. Salduna. — ¿Usted cree que Chile iba a aceptar de otra manera que se borre la zona de actividades compartidas?

Sr. Etcheverry Boneo. — Eso es lo que estábamos negociando. Un costo económico aceptable hubiera sido que se borre la zona, se mantenga el límite de 12 millas y se renuncie por otro lado a la presencia en las islas; pero resulta que a cambio de jurisdicción marítima, para Chile no fue suficiente que la Argentina renunciara a la presencia en las islas, con lo cual ya se le daba a ellos un resultado de política interna importantísimo. El presidente de Chile salía al balcón, decía que las islas eran chilenas y había gran aclamación. Lo que le interesaba eran las islas. Creo que las islas constituían un precio importante y suficiente. No estoy de acuerdo con las sucesivas facturas que terminan con esta penetración.

Sr. Salduna. — Esa era solamente una hipótesis.

Sr. Etcheverry Boneo. — En una negociación cuando hay un ofrecimiento se dice que no. El que pierde la paciencia, pierde. Siempre va a decir que no Chile. Por eso, la negociación. Así llegamos a esta propuesta, que sin ser una maravilla era a mi juicio un avance con respecto al laudo, y obligamos a Chile a discutir el tema de los espacios terrestres.

Sr. Salduna. — ¿La eliminación de la zona de actividades compartidas fue un avance?

Sr. Etcheverry Boneo. — Fue un avance neutralizado por esta penetración. En sí era un avance, pero quedó totalmente neutralizado. El daño es mayor que el de la zona. Es mi punto de vista.

Sr. Baglini. — Vamos a volver un poco a la propuesta papal. Como usted ha dicho que no es conocida, sería conveniente que nos indicara si esa propuesta coincide con dos publicaciones que hizo "La Nación" en 1981 y la expresión gráfica en un mapa llamado "El Mapa del Papa", que salió publicado en "La Prensa" por un conocido violador de secretos de la Cancillería.

Sr. Etcheverry Boneo. — Coincide, pero nunca fue reconocido oficialmente.

Sr. Baglini. — Usted ha dicho que la propuesta papal no contemplaba los intereses argentinos y que agregaba un conflicto con proyecciones severas en el futuro, cual era la zona de actividades compartidas. Esto indicaría que nuestra negociación a partir de 1982 tendía a superar el marco de esa propuesta papal.

Sr. Etcheverry Boneo. — De acuerdo.

Sr. Baglini. — Sin embargo, quisiera que usted me aclarara si en 1982, cuando la negociación estaba virtualmente paralizada y a raíz de una gestión entre los consejeros legales de ambas oficinas de mediación que se encontraban en un congreso de derecho internacional, Chile formula la propuesta de seguir negociando en base a concesiones recíprocas entre las partes sobre la base de la propuesta papal de 1980, y si la oficina de la mediación o el gobierno argentino aceptaron continuar en la negociación sobre esas bases, es decir, sobre intercambios recíprocos a partir de la propuesta papal.

Sr. Etcheverry Boneo. — Omitiré los nombres.

Siendo yo titular de la misión ya en 1983, se me pidió que propusiera un sustituto y a su vez la Cancillería nombró una especie de interlocutor directo conmigo, que es actual embajador. El funcionario que yo propuse

y que estaba a cargo de una sede diplomática en un país de Europa, en un momento dado se encuentra con el embajador Benadava, de Chile —que había reemplazado al embajador Bernstein— el cual pretextó un interés profesional y de posibles reuniones y conferencias en La Haya para hablar con el mencionado funcionario, ya que los chilenos me consideraban a mí un personaje irreductible y molesto que obstruía todas las soluciones, lo cual me llenaba de alegría. Como digo Benadava y el sustituto que yo propuse tienen una conversación cuyo resultado este señor transmite al canciller de ese momento. Ello motivó de mi parte una propuesta desautorizando a quien había recomendado como sustituto.

Mi opinión sobre lo que había conversado este señor —apartándose de las atribuciones que se le habían conferido— fue totalmente perjudicial, porque fue uno de los primeros en subestimar elementos importantes como la navegación y la explotación económica.

Sr. Baglini. — Mi pregunta iba dirigida a esto: al parecer Chile había funcionado con el principio de la preclusión. Antes del laudo podían admitirse negociaciones que no tuvieran el contorno del laudo. Se produce el laudo, vamos con la propuesta Torti que es de delimitaciones marítimas y Chile admite que conversemos sobre el mar pero sin tocar el laudo.

Luego viene la propuesta papal de 1980 —esto es el preguento para ver si el principio que se aplicaba era exactamente igual— y entonces la preclusión es esa propuesta y sobre esa base conversamos. Quiero saber si vamos desmejorando a raíz de factores jurídicos o de hechos semijurídicos, es decir si vamos desmejorando o no nuestra posibilidad de negociación. No sé si me he explicado. El objetivo es ver si Chile tiene la intención de ir precluyendo hechos que van condicionando la negociación.

Sr. Etcheverry Boneo. — Así es.

Sr. Baglini. — Otra pregunta y termino. Usted ha estado durante un larguísimo período a cargo de la negociación. Si no me equivoco participó en la comisión número dos que se constituyó a posteriori del laudo y ha encabezado la oficina mediadora durante mucho tiempo. Con respecto al tema de la concesión de tierras por parte de Chile, quisiera saber si en algún momento durante todo el lapso que va desde la comisión mixta número dos, pasando por la propuesta Torti y por la propuesta que se desechó y que se afirma por ahí en algún libro que habría sido realizada en forma directa por el brigadier Lami Dozo casi sobre las conclusiones de esta negociación, o en base a alguna alternativa que podría haberse analizado tanto en la reunión Pinochet-Videla celebrada en el aeropuerto de Mendoza como en posteriores reuniones entre los cancilleres, si en algún momento Chile aceptó la concesión de presencias soberanas argentinas en las islas al margen de las cuatro presencias de la propuesta papal que, desde ya, habría aceptado.

Sr. Etcheverry Boneo. — La constante chilena ha sido rechazar —aunque no con éxito— toda la negociación que se refiera a la jurisdicción terrestre.

Sr. Baglini. — ¿La expresión que se atribuye a algún canciller o funcionario chileno en el sentido de negociar las aguas pero no la tierra vendría a representar la posición chilena?

Sr. Etcheverry Boneo. — Exactamente.

Sr. Maglietti. — Señor general: usted ha manifestado que si el Papa por equis motivo se hubiera retirado de la negociación la Argentina debía mantenerse firme en sus objetivos y que si se retiraba, evidentemente, era un problema del Papa.

Además manifestó que si Chile hubiese recurrido a la Corte Internacional de La Haya, la Argentina no debía presentarse. Es decir, que agotadas todas las instancias, ¿usted qué propone, la guerra con Chile?

Si a la Argentina no le es reconocido su derecho por un tribunal arbitral, si tampoco se lo reconoce el Papa y si usted tampoco acepta el recurrir a la Corte Internacional de La Haya, le vuelvo a preguntar, ¿usted quiere que lleguemos a la guerra con Chile?

Sr. Etcheverry Boneo. — No creo, señor diputado, que esa sea la alternativa válida, ya que para que haya una guerra deben existir dos voluntades y la voluntad oficial argentina en cuanto a su vocación de paz ha sido ratificada y expresada en numerosas oportunidades, de manera que en sumo caso, ante una posición de ese tipo, el único que podría desear la guerra es el otro país, con lo cual se convertiría en agresor.

Cuando pregunté al señor diputado —mi pregunta no era capciosa— qué opinaba sobre la declaración de nulidad del laudo me refería a que se trataba de un caso en el que estaba comprometido el honor de la Nación y ante la evidencia de que los intereses nacionales se veían afectados por estar viciado ese laudo de nulidad, se adoptaba una actitud que parecía que fuera insólita frente al derecho; es decir, que ante la defensa de un bien esencial se adoptó un recurso que puede estar más allá del derecho, pero que es legítimamente utilizado por un país que defendía un bien esencial.

En cuanto a la Corte Internacional de La Haya, tengo la misma opinión, con la posibilidad de ofrecer cualquier otro sistema de negociación, ya que el gobierno cuenta con libertad de acción y con la posibilidad de usar la imaginación de todos los funcionarios que ahora pueden participar. Pero de ninguna manera quiero que se me lleve a decir, o siquiera a presumir, que estoy buscando un enfrentamiento bélico.

Sr. Maglietti. — Evidentemente, señor general, si la Argentina rechaza todos los procedimientos habidos y por haber para llegar a una solución y si, por otra parte, tampoco acepta recurrir a la Corte si lo hace Chile, agotados todos los procedimientos, el único país que tendría motivo para acusarnos de querer la guerra sería Chile, porque hasta la fecha ha obtenido laudos y arbitrajes favorables y, en consecuencia, su posición es sumamente cómoda en cuanto a su derecho.

Por eso vuelvo a preguntar, señor general: si nosotros rechazamos recurrir a la Corte Internacional de La Haya ante una presentación de Chile, ¿qué camino obligado tomaría Chile y qué tendría que hacer la Argentina ante esa situación?

Sr. Etcheverry Boneo. — El camino obligado que debería tomar Chile sería el de seguir las instancias correspondientes. La Corte es un organismo de las Naciones Unidas. Chile recurriría al Consejo de Seguridad y exigiría que la Argentina cumpliera con el pronunciamiento de la Corte. Hoy, en todo el mundo, los países defensores de sus intereses en los foros internacionales sin recurrir a la guerra. No creo que vengan los cascos azules a obligarnos a aceptar un pronunciamiento de la Corte Internacional de La Haya. Sería aceptar una situación de desprestigio o de falta de carácter.

Sr. Maglietti. — Usted dijo, señor general, que la dignidad del país está en juego en estas circunstancias. Le doy la razón en cuanto a que la dignidad del país está en juego cuando casualmente no se cumple con los tratados internacionales, y es la Argentina la que falta a su dignidad porque no ha cumplido con los tratados internacionales.

En primer término, va esta pregunta: ¿En toda su historia, la Argentina dejó de respetar algún arbitraje internacional?

Sr. Etcheverry Boneo. — No, no lo ha hecho. Me pregunto, señor diputado, aceptando la lógica y el derecho de su opinión, si para obtener un certificado de buena conducta internacional se debe pagar un costo tan alto.

Sr. Maglietti. — No es certificado de buena conducta sino cumplimiento de los compromisos contraídos. Ahí sí está en juego nuestra dignidad. Como cualquier otro país, la Argentina debe cumplir con los tratados suscritos porque en caso contrario no debe firmarlos.

Si nuestro país firmó un tratado de arbitraje y la cuestión se sometió al mismo, ¿estaba o no obligado el país moralmente a cumplirlo?

Sr. Ferré. — ¿Usted propone aceptar el laudo?

Sr. Maglietti. — Sí, señor diputado. Es obligación de la Argentina aceptar el laudo porque nuestro país debe respetar el tratado firmado, pues si no lo hace es quien está faltando a los convenios.

Sr. Ferré. — Es una opinión.

Sr. Maglietti. — Sí, señor diputado, y la sostendré en cualquier foro.

Sr. Sánchez Toranzo. — El arbitraje fue otorgado por un gobierno de hecho al margen de los organismos constitucionales del país. Iba a ser denunciado en el Senado de la Nación, con la conformidad de la Cámara de Diputados.

Sr. Maglietti. — Ustedes estuvieron en el gobierno desde 1973 a 1976, tuvieron oportunidad para denunciarlo y no lo hicieron.

Sr. Sánchez Toranzo. — No es así, señor diputado.

Sr. Maya. — Ya vamos a tener oportunidad de aclarar esto en el recinto.

Sr. Maglietti. — Sí, con mucho gusto. Si alguien avaló ese acuerdo ha sido el gobierno peronista del '73 al '76.

Sr. Ferré. — Está confundido.

Sr. Maglietti. — No estoy confundido para nada.

Sr. Presidente (Storani). — La Presidencia exhorta a los señores diputados a respetar las reglas de juego.

Sr. Maglietti. — De acuerdo, señor presidente. Continúo con las preguntas.

Por primera vez en su historia la Argentina rechaza un arbitraje al que se sometió voluntariamente. Luego amenazamos a Chile con la guerra. Como consecuencia de esa presión que ejerció la Argentina, Chile se sometió prácticamente a la renuncia de ese arbitraje que le resultó favorable y aceptó que la cuestión fuera elevada a la consideración de la opinión papal. Luego, el Papa emitió su opinión y la Argentina la rechazó. Ante esta circunstancia, ¿de qué organismo o persona aceptaría la Argentina una opinión para saber si tiene o no razón? Porque si nadie tiene la razón— de todos a los que nos hemos sometido— y la Argentina pretende seguir teniéndola, ¿cuál es la persona u organismo que usted aceptaría para que defina esta situación, que evidentemente hasta ahora ha ganado Chile en todas las instancias y foros?

Sr. Ferré. — Espero que el señor diputado no sostenga la misma opinión en el caso de las islas Malvinas.

Sr. Etcheverry Boneo. — Respeto su opinión pero disiento de ella en cuanto a que Chile haya recibido coerción militar. Esto es desconocer nuestras capacidades en 1978. Se trata de un país aguerrido; y aunque haya habido opiniones discordantes en relación a la amenaza militar de esa época, Chile no tenía ningún problema: ellos lo sabían muy bien.

Con respecto a la segunda pregunta tendría ya que incursionar en elementos que no manejo. Pero la Argentina ha sostenido —fundamentalmente en los últimos tiempos y en muchas materias— el sistema de la negociación directa. Siempre que hemos derivado a un tercero la cuestión de nuestros intereses... Se podría hablar de mala suerte. No quiero hablar de conjuras internacionales; pero que las hay, las hay.

Actualmente vemos que los países solucionan sus problemas en relación directa. Observamos que el mundo es cruzado a diario por aviones que llevan negociadores, que se los releva —porque no son simpáticos, porque no funcionan, etcétera— y no hay ninguna cuestión de amenaza bélica. Las negociaciones prosiguen. Esa es la meta de la negociación directa.

Sr. Maglietti. — Si todas las negociaciones directas fracasaron desde comienzos de siglo y luego se sometió —como se hizo— la totalidad de los problemas limítrofes al arbitraje, si hubiéramos seguido su criterio hasta la fecha la Argentina no habría solucionado ninguna de tales cuestiones y habría tal vez entrado en guerra con nuestros diferentes vecinos. Las situaciones llegaron a buen límite porque se encontró la solución a través de los arbitrajes. Reiteradamente se ha manifestado el cuestionamiento sobre el nuevo tratado porque somete las decisiones al arbitraje. Le digo que todas las naciones civilizadas del mundo someten sus problemas al arbitraje cuando ven que no existe otra solución. Es el camino jurídico adecuado en el orden internacional y no se conoce ningún otro.

Por ello quisiera que me dijera qué otra salida queda, después de agotadas las negociaciones directas y los arbitrajes. ¿Concluiríamos en que no queda otra posibilidad que la agresión al país vecino, manteniendo

fronteras calientes? ¿Usted cree que es beneficioso para la República Argentina seguir negociando indefinidamente y no solucionar este problema?

Sr. Etcheverry Boneo. — Indefinidamente no, pero en ese caso yo admito lo mismo que aceptó este gobierno hasta el mes de junio, por lo menos: procurar llegar a la solución en un proceso de mediación pacífica, de observación no obligatoria.

Sr. Maglietti. — Usted estuvo negociando durante varios años, y los resultados de la gestión están a la vista. Lo que usted o la comisión que intervino en el asunto pudieron obtener más favorablemente para nuestro país es lo que se logró. No se podía obtener más que la opinión emitida por el Papa.

En consecuencia, las opiniones personales no son nada más que eso: opiniones personales. En definitiva tiene que decirme si el resultado de sus negociaciones no terminó acaso con la definitiva opinión dada por el Papa, e incluso con la posterior manifestación de que el Papa se retiraría de la mediación si la Argentina quería continuar con su impertinente actitud de no respetar la opinión del Santo Padre en arbitrajes internacionales.

Sr. Etcheverry Boneo. — Pienso que el señor diputado me coloca en una situación difícil porque convierte esto en una junta de calificaciones o una interpelación sobre mi actuación. Estoy dispuesto a cualquier juicio de responsabilidades, pero cuando se trate de esa materia. Sin perjuicio de ello, no eludo la pregunta. Sólo puedo decir que si mi falta de idoneidad o incapacidad es tan manifiesta, entonces se confirman mis dudas sobre por qué el gobierno actual me convocó, pues para llevar documentación de archivo tenía gente de mayor capacidad.

Sr. Maglietti. — No dudo de su capacidad, señor general, y se lo aclaro. Sólo quiero decirle que si puso toda su capacidad al servicio de la causa argentina y si lo que pudo obtener como más favorable fue la opinión papal, evidentemente es porque no había posibilidad humana de mejorar esa situación y en consecuencia debemos ser conscientes de que o la Argentina solucionaba el problema respetando la propuesta papal a través del mejor acuerdo, que luego se logró con el actual tratado, o nuestro país tomaba un camino totalmente individual, sin respetar a nadie en el orden internacional, ni hacerlo con el hermano chileno.

Mi última pregunta es la siguiente: ¿usted cree que la Argentina podía dejar de cumplir con sus tratados y violar un compromiso anterior?

Sr. Etcheverry Boneo. — Lógicamente, y usted lo sabe, esa pregunta es difícil de contestar. Pero yo me pregunto, no siendo profesional —no porque no me gusta sino porque mi vocación es otra— si se puede ser político aferrándose a los diez mandamientos. En el orden internacional, en un mundo donde vemos que Inglaterra devuelve Hong Kong porque es un "peso pesado" y que tiene sus problemas con Gibraltar, y en cambio nosotros no podemos armar, y cuando en el derecho internacional existe la teoría honesta de los internacionalistas y profesores de dicho derecho, que deben enseñar la pureza de intenciones, mi punto de

vista es que en determinadas circunstancias el interés nacional supere cualquier expediente de esa naturaleza. Si me equivoco, lo lamento.

Sr. Maglietti. — El interés supremo del país está en respetar los tratados firmados, porque si no tendríamos el caos internacional.

Sr. Presidente (Storani). — Sólo voy a hacer un planteo de reformulación de lo que estábamos haciendo. El objeto de esta reunión es que comparecieran las personas invitadas a los efectos de esclarecernos en el aspecto del tratado. Hemos permitido preguntas y con un carácter amplio. Dentro de lo razonable, se hicieron preguntas y repreguntas.

Hasta aquí, bien. Los juicios de valor —y se lo digo a los colegas— los podremos expresar durante el debate en comisión y en el recinto. Por ello, dejémoslos para ese momento, a los efectos de no dilatar esta reunión.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Berri. — A esta altura del debate suena como demasiado elemental la pregunta. En su exposición usted puso particular énfasis al hablar de las islas y del mar circundante, y habló bastante poco del resto del Atlántico Sur y de su valor desde el punto de vista económico y estratégico, siendo que según usted lo señaló las instrucciones recibidas ponían especial acento en evitar la penetración chilena en el Atlántico. Conforme al laudo arbitral y conforme al derecho del mar, Chile tiene jurisdicción sobre 200 millas marinas o sobre gran parte del Atlántico Sur. Conforme a la propuesta papal, este Atlántico Sur es compartido; según el tratado firmado por el gobierno de la democracia, este Atlántico Sur es de jurisdicción exclusiva y excluyente de la República Argentina.

¿No considera usted que este gobierno, por este tratado, confirma las instrucciones de limitar la penetración chilena en el Atlántico mucho mejor que el gobierno militar?

Sr. Etcheverry Boneo. — Debo reiterar que no hago proselitismo al respecto. Este es un juicio de palabra. No puedo demostrarlo y no abro juicio de la comisión. Sólo hablo de la solución. Honestamente, aquí se utilizó un subterfugio para encubrir la realidad, que nos dice que la Argentina perdió poder de policía sobre el Atlántico. La reemplaza Chile, ya que Argentina está al este y al sur de la línea. De manera que respondo que considero que sigue siendo desfavorable con respecto a los intereses marítimos.

Sr. Berri. — ¿Aun a costa de los 120 mil kilómetros cuadrados que se han adquirido ahora?

Sr. Etcheverry Boneo. — Yo no hago comparación, aunque parezca un poco exagerado. Se dice que se ganan 118 mil kilómetros cuadrados y que Chile se queda con 10 mil. Pero esos 10 mil son con plataforma y con la boca del canal, al tener las islas en su poder. Con ello maneja el canal. Repito, aquí cabe la figura agropecuaria: es como tener 118 mil kilómetros cuadrados en la puna de Atacama contra 10 mil en la provincia de Buenos Aires. Porque la plataforma, la riqueza y lo que pueda aparecer en el futuro están en los 200 o 300 metros de profundidad.

Sr. Berri. — Usted mide soberanía y no valores económicos.

Sr. Etcheverry Boneo. — Me interesa el valor político de la propuesta. La plataforma económicamente tiene un valor que perdimos, y jurídicamente los derechos del país ribereño los ejerce Chile, desplazándonos.

Sr. Berri. — Usted señaló que la Argentina entregaba, además de las tres islas, todo el resto de las islas en el cabo de Hornos. Quisiera saber dónde Argentina ha reivindicado estas islas como propias.

Sr. Etcheverry Boneo. — Pude haber incurrido en un error, pero aclaré que no tengo una posición extrema, tal que lo que está al este del meridiano debe ser argentino. La reivindicación de las islas es sumamente difícil. Lo que yo dije es que como precio o factura se ha cedido cuatro presencias, algo que para mí era importante. No hago un cargo a este tratado porque abundone las diez islas, porque sería absurdo, ya que soy el primero en reconocer que conseguir las diez islas de la negociación era imposible. Tal vez haya sido una expresión dubitativa o dudosa de mi parte.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Becerra. — Al hablar de las distintas posiciones argentinas en el Vaticano, las caracterizó como que en los diversos trámites se priorizaron algunas veces los argumentos argentinos sobre las islas, y otras, con mayor énfasis, se habló de la franja marítima contigua hacia el oriente de las islas. También señaló que la soberanía argentina sobre las islas tiene una línea argumental sólida con puntos de vista jurídicos, geográficos e históricos. Y manifestó que usted hubiese aconsejado desprendernos de las islas como objetivo fundamental de la negociación, reclamando sí la franja importante de la propuesta del '80 mencionada como "zonas de actividades comunes y concertadas".

También ha expresado que la Argentina ha pagado una factura con este tratado —ésta ha sido su expresión—, negociando la zona de actividades comunes y concertadas y entregando las cuatro islas o entregando el resto de las islas que estaban dentro del marco de la negociación integral de la zona.

Creo haber interpretado que su opinión al respecto estaba referida a reivindicar como fundamental el tema de la libre navegación en la zona. Entiendo que si bien es cierto que éstos han sido los distintos pasos que ha cumplido nuestra oficina vaticana, aparecen —desde mi punto de vista— abiertamente contradictorios porque en una primera etapa ha sustentado la escasez de líneas argumentales sólidas, precisamente desde el punto de vista político, histórico y geográfico.

Además, ha afirmado que hemos pagado un precio importante por la zona de actividades comunes y concertadas entregando las islas y cuando en alguna oportunidad ha priorizado los objetivos de la negociación, en primer lugar se ha tratado de rescatar la zona de actividades comunes y concertadas. Como objetivo secundario figuraban las islas del área en cuestión. En función de ello le pregunto si existió la posibilidad de compatibilizar estas contradicciones existentes en las distintas posiciones que haya tenido, reclamando como reivindicación fundamental de la zona la libre navegación en la misma.

Sr. Etcheverry Boneo. — Señor diputado: sigo atribuyendo a mi incapacidad de expresión algunos malos entendidos.

Considero que no he incurrido en interpretaciones contradictorias. Cuando hablo de ese pago, lo hago en un lenguaje vulgar pero lógico en este tipo de negociación: si usted quiere esto, tiene que pagar algo. Cuando hago referencia a las islas, tomo en cuenta las cuatro presencias, no todas las islas, de manera que el tema de la navegación adquiere un valor multiplicado, ante la evidente pérdida de la soberanía sobre las islas.

Argentina, al no tener más remedio en lo que hace a la soberanía de las islas, debe preservar la facilidad de navegación en Ushuaia y el sur argentino. Creo que es un precio excesivo.

Mi punto de vista es que un límite debió haber tenido, por lo menos, un punto de contacto en la isla Nueva y otro en Hornos. El meridiano debió haberse trazado desde Hornos hacia abajo. En lo que hace a la libertad de navegación y todo lo que sea explotación de recursos, debió haberse derivado a las relaciones bilaterales; para eso están las cancellerías, los gobiernos y los distintos ministros. Este era un tratado de límites y se han refundido en él puntos que lo distorsionan.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado Becerra.

Sr. Becerra. — Desde mi punto de vista, ha habido una coincidencia entre algunas de las expresiones que ha vertido con anterioridad y las expresadas en el curso de este último tiempo.

Aclarada la lealtad que ha manifestado en cuanto a que no ha vertido expresiones públicas con posterioridad a su retiro de la oficina de la mediación, deseo destacar que en el informe que le hace llegar al canciller Aguirre Lanari —para ser transmitido al canciller Caputo y que tiene fecha de noviembre del 83— usted dice que a partir de la propuesta papal del 12 de diciembre de 1980, la supresión de esta zona puede considerarse el principal objetivo que se ha fijado nuestro país en la mediación —se refiere a la zona de actividades comunes y concertadas—, y el otro objetivo —tal vez, el secundario—, es obtener un apoyo en tierra para determinar el límite de su jurisdicción. Es decir, no se ha priorizado el reclamo de las islas del área, ubicando como objetivo central y fundamental la regularización de la zona de actividades comunes y concertadas, y como objetivo secundario conseguir asentamiento en tierra.

Por lo expuesto interpreto que existe una total coincidencia entre el objetivo inmediato que iba a implementar la Cancillería en la nueva etapa y lo que ha expresado en este informe.

Me parece una aseveración relativamente dura hacia la Cancillería cuando se dice que la factura que se paga por la zona de actividades comunes y concertadas es alta. Esto es contradictorio si tomamos en cuenta el segundo objetivo que se plantea en este documento.

Obviamente, quedaría como único reclamo fundamental la coherencia y conciencia de su línea argumental, que estaría centrado en la reclamación de la libre navegación de la zona.

Sr. Etcheverry Boneo. — En lo que se refiere al apoyo de los límites, en un informe que me piden

—ya con el nuevo gobierno— para que ubique la mediación en el punto que a mi juicio se encuentra y cuáles son los objetivos que se pueden lograr, ahí los establezco, y cuando más adelante Chile propone este corrimiento, desde la oficina argentina se dice que sí, a los pocos días respondemos que no y, después, se dijo que sí.

Mi propuesta —y esto está en todos los documentos— es que si el gobierno está decidido a aceptar como costo correr ese límite. el punto de confluencia debe ser el cabo de Hornos.

En la gestión actual digo que Chile quiere mover el límite y, además, que cedamos la presencia en las islas que nos da la propuesta; eso era un costo demasiado alto. Se puede aceptar para estudiarlo, siempre que el límite del meridiano, en lugar de ser a las veintinueve millas, parta de Hornos.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado Sarquis.

Sr. Sarquis. — En gran medida, la mentalidad belicista del proceso fue la actitud que llevó a la guerra de Malvinas.

Quería preguntarle qué opinión le merece esa misma actitud belicista y esta misma contradicción de la propuesta —aunque con otros hombres— en el año 1978 cuando Argentina promovía aprestos militares sobre la cordillera y estuvimos a punto de llegar a un conflicto con Chile, teniendo en cuenta que ese hecho —los aprestos militares de entonces— condicionaron luego este tema y que, incluso, fue para la opinión pública argentina un dato insoslayable para tener en cuenta cada vez que se discutía este tema dentro del marco de la mediación papal.

Sr. Etcheverry Boneo. — La referencia es la siguiente: cuando fracasa la Comisión Mixta II que presidió, existe el problema de la fijación de las jurisdicciones. Ahí fue donde se desencadenó la crisis y donde hubo partidarios del conflicto bélico y partidarios de la solución pacífica. Yo estuve en la mediación y con eso entiendo que respondo a su pregunta.

Usted me preguntó si estaba de acuerdo con el impulso belicista. Hubo dos posiciones en el conflicto como única forma de lograr objetivos y de intentar cualquier método de solución pacífica que consta en el artículo 33 de las Naciones Unidas. Una de ellas es la de la mediación. Yo, siendo militar, trabajé por la paz y por la mediación.

Sr. Ferré. — Uno de los argumentos que más se esgrimió a favor del tratado es que sus términos favorecen la integración latinoamericana. Mi pregunta es la siguiente: ¿dentro de las instrucciones que usted recibió del gobierno militar hubo directivas políticas tendientes a favorecer la integración latinoamericana con objetivos concretos que se expresaran en pautas para ese tratado? ¿Había elementos que favorecieran esa integración en la primera propuesta papal? ¿Entiende que, en definitiva, existen esos elementos en el tratado que actualmente se ha firmado?

Sr. Etcheverry Boneo. — Sobre el tema de la integración, fundamentalmente con Chile, es interesante conocer cuál es el real volumen de nuestro comercio porque es irrelevante. Hay proyectos de cooperación económica y de integración física que son antiquísimos; del año

1948. Hay, aproximadamente, veinticinco convenios sobre transportes sobre zonas francas de productos argentinos y chilenos. También los hay sobre provisión de gas en el Sur, sobre caminos provinciales, que no fueron ratificados en negociaciones posteriores.

Por otro lado, en el acta de Puerto Montt en un documento que se llama Argentina-Chile 12, se habla de llegar a un tratado y a los seis meses formar una comisión binacional para que trate diversos temas.

Sr. Ferré. — Yo me había referido a si había alguna directiva concreta con respecto a incorporar elementos integradores al tratado como, por ejemplo, una zona de neutralidad.

Sr. Etcheverry Boneo. — Yo me referí a esto cuando hablé de las islas. Es un aspecto que entra en la delimitación y lo en la cooperación económica.

Hablé de una zona de neutralización en torno de las islas —que pasarían a ser de Chile— como una forma de garantía para la Argentina de que no iban a ser utilizadas con fines militares. A partir de aquí podría llegarse a una complementación en explotaciones de diverso tipo.

Sr. Ferré. — ¿No hubo directivas sobre eso?

Sr. Etcheverry Boneo. — No.

Sr. Ferré. — ¿Cuáles son los efectos que pueden derivarse del tratado teniendo en cuenta la situación defensiva del Atlántico Sur, la de Malvinas y de que hay buques del Pacto de Varsovia operando en la zona?

Sr. Etcheverry Boneo. — Creo que va a ser de gran importancia.

En este momento, primero existe la OTAN, que no tiene jurisdicción en el Sur, que está al este del meridiano del cabo de Hornos para una eventual guerra mundial.

Complementariamente, hay un acuerdo firmado por Brasil, Uruguay, Paraguay y la Argentina que está dentro del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y se contempla la protección del tráfico marítimo desde el Brasil hasta el pasaje de Drake.

Sr. Ferré. — Luego de haber finalizado su gestión fue invitado a manifestar públicamente, en algún medio de comunicación social, los conocimientos que usted tenía...

Sr. Etcheverry Boneo. — Sí, pero con limitaciones.

En una oportunidad se me invitó a un debate pero yo manifesté que no me gustaban los debates porque lo único que se lograba era polemizar y, finalmente, se terminaba discutiendo sobre unitarios y federales. La invitación había sido para participar en el programa "Tiempo Nuevo", y al no intervenir en un debate, como ellos querían, se me concedieron ocho minutos y no se me dejó utilizar un mapa con el objeto de dar una serie de explicaciones.

Otra oportunidad la tuve en el programa "30 millones", de ATC, donde hablé por un lapso de quince minutos, pero ellos sólo sacaron al aire tres. Luego de mí intervino otra persona, por media hora, que lo menos que hizo fue hablar de límites, ya que lo hizo de integración latinoamericana.

Por intermedio del diario "Clarín" se me publicaron dos artículos.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado Bielicki.

Sr. Bielicki. — Creo que luego de esta prolongada reunión todos hemos sacado una serie de conclusiones. También creo en la honestidad con que se ha manejado el general Etcheverry Boneo, a quien he tenido el gusto de conocer en esta ocasión. Por otro lado, llego a la misma conclusión a que hacía referencia el señor diputado Becerra en el sentido de que existen contradicciones a lo largo de estas cuatro horas de exposición. Reitero que el general ha sido sincero al plantear la cuestión.

Coincido con su afirmación de que no es técnico e internacionalista. Por ello excluyó de la exposición algunos aspectos que pueden ser importantes y esenciales para la consideración global del tema.

Reconoció que era necesario formular una serie de concesiones a efectos de llegar a una solución. Habló del tema Ushuaia e hizo mención a su aeropuerto. Quiero recordar a manera de información que el aeropuerto funciona no sólo recibiendo naves en este momento, sino que lo hace desde hace mucho tiempo.

También hizo referencia a los canales fueguinos. También quiero recordar que contrariamente con lo que ocurre en el estrecho de Magallanes, en donde existe libertad de navegación, los argentinos, desde el año 1955, no efectúan absolutamente la utilización de ningún trayecto de los canales fueguinos.

Asimismo afirmó, en un momento de su exposición, que él estaba dispuesto a aceptar un arreglo que de alguna manera afectara el principio bioceánico, porque estaba dentro de las condiciones de una negociación. Ello no guarda correspondencia con su información en el documento del 18 de noviembre de 1983.

También dijo que no era partidario de que el gobierno constitucional heredara el conflicto. Habló de buscar otros caminos, contradiciéndose con otras expresiones vertidas en su exposición y sosteniendo una posición similar a la de otros hombres, aunque con argumentos distintos, en el sentido de que se trataba de una continuidad que no se interrumpía con el cambio de gobierno. Entonces, ¿cuál era el mecanismo que usted consideraba idóneo, eficaz y posible para que esto no se convirtiera en una herencia para el gobierno constitucional?

Sr. Etcheverry Boneo. — Sobre el final del gobierno anterior consideré oportuno hacer algunos fondeos, es decir, manejar combinaciones de elementos e intercambios de posibilidades, que nos permitieran obtener una mejor solución de la propuesta.

Si la Argentina tenía interés en borrar la zona, podía como compensación renunciar a algunas propuestas alegando que el límite toca en el cabo de Hornos. Es por ello que construí una serie de elementos para negociar. Pero se me autorizó a hacer esto absolutamente en el nivel de mi responsabilidad, de manera que quedó como una simple intención. Estos son los elementos que transferí al nuevo gobierno.

La pregunta se refiere a si esos elementos son los mismos. No, no son los mismos. Dentro de la flexibilidad de mi posición frente al diferendo, considero que se ha seguido precipitadamente una serie de factores. Pero

no se puede hacer de la soberanía un "strip tease"; no se justificaba. Pero a ese proceso no pude llegar con mi asesoramiento.

Quiero aclarar —respetando la persona del presidente que me ratificó como principal negociador— que lo conocí recién cuando renuncié. Nunca recibí una orientación; esto es importante. No tenía con quién hablar, y si bien lo hice en tres oportunidades con el ministro Caputo, nunca encontré a algún funcionario de jerarquía con el cual conversar estos temas. Sólo pude hablar al irme. De manera que los fundamentos de que hablo deberían haber sido presentados antes de que se tomara una resolución, que es trascendental para la República.

Sr. Bielicki. — Esto me ratifica sus conceptos vertidos acerca de la actitud previa al 10 de diciembre, en el sentido de que el esquema global de manejo en su pensamiento no es distante de la solución que hemos alcanzado.

Con referencia al tema de la boca oriental del estrecho de Magallanes quiero recordarle que el conflicto ya existía no sólo en lo concerniente a cuestión limítrofe. Y precisamente éste era el argumento de algunos sectores que cuestionaban la solución del Atlántico Sur argumentando que el próximo conflicto residiría en reclamos por la boca oriental del estrecho de Magallanes.

Sr. Etcheverry Boneo. — Es por ello que durante años hubo instrucciones de no reconocerlos. De todas formas, su conclusión es errónea. La diferencia es fundamental; se pierde el control del pasaje Drake.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado Berri.

Sr. Berri. — El señor general habló de la coherencia de la diplomacia chilena a través de estos años del dilatado conflicto, cosa que conocemos muy bien. Y también conocemos nosotros las incoherencias y los actos de irresponsabilidad en que se habría incurrido durante estos cien años de diplomacia.

Me pregunto si no debilitó aún más la posición argentina en la mesa de la negociación el hecho de que durante todo el proceso militar el jefe de la misión no recibía instrucciones solamente de la Cancillería, sino que en todos los casos, constantemente, cada uno de los comandantes en jefe de las tres armas enviaba delegados personales para modificar conceptos o lo que fuere. Pregunto si esta situación no lo molestó como presidente de la misión, produciéndose justamente su renuncia a la confirmación del gobierno constitucional, sintiéndose molesto porque no había sido respetado como asesor.

Sr. Etcheverry Boneo. — Le contestaré, aunque con honestidad le aclaro que no me gusta el juicio sobre qué me molesta o qué no me molesta, porque es materia de conciencia.

Yo a usted no le puedo dar pruebas ni contar lo agitada que fue la relación que tuve —no sólo por lo que usted se refiere— sino por los cambios políticos, que se producían cada dos años. Si bien existía una línea definida, había que variar determinados matices. A mí de un soplo me podrían haber alejado de la mediación porque no estaba aferrado con tornillos. Si esta mediación fracasaba —y podía fracasar— y yo abandonaba

mi posición como representante de las fuerzas armadas, entonces sí se producía el conflicto bélico. Esa fue la explicación.

Lo que usted dice de la concurrencia de secretarios militares, perjudicaba, pero yo siempre los acompañaba. Claro que me molestaba, pero inclusive lo decía. Yo en ningún momento quisé presentar ese período de negociación como modelo e incluirlo en el plan de estudio de los estudiantes de diplomacia.

Sr. Presidente (Storani). — Me voy a permitir hacerle una serie de preguntas: La primera de ellas se refiere a si usted tiene conocimiento de que el comercio entre Argentina y Chile disminuyó de 500 millones de dólares a 150 millones de la misma moneda a partir de 1978.

Sr. Etcheverry Boneo. — No tengo conocimiento de esa cifra. Es lógico que haya disminuido durante 1978, teniendo en cuenta las restricciones que se pusieron para el traslado de mercaderías a Chile. Pero tengo el testimonio del entonces secretario Ross —hoy embajador de Japón— que en el año 82/83 —en un momento dado en que se discutió el tema— dijo: “Yo no sé de qué hablan; nuestras relaciones económicas están en un pie mucho mejor que, por ejemplo, con Paraguay. Hay una relación totalmente normal”.

Sr. Presidente (Storani). — Usted sostuvo que el problema de la boca oriental del estrecho de Magallanes nunca había sido reconocido como cuestión litigiosa. Es cierto eso hasta una fecha. Es cierto rigurosamente que la cuestión de la boca oriental nunca había tenido status litigioso por el rechazo de plano de la cancillería argentina, salvo cuando se juntaron los dos dictadores en Puerto Montt —Videla y Pinochet—, donde una concesión de Videla hace que se incluya en el acta de Puerto Montt, como cuestión litigiosa, la boca oriental del estrecho de Magallanes.

Sr. Etcheverry Boneo. — Si me pregunta, le contestaré que es cierto, pero también es cierto —como relaté aquí— que se había buscado eliminar de la lista de temas a discutir el problema de Magallanes. Por lo tanto, es cierto lo primero pero también es cierto lo segundo. En la mediación jamás se habló de Magallanes, porque era un tema fuera de la zona del diferendo.

Sr. Presidente (Storani). — El hecho de eliminarlo como objeto de la mediación no elimina el reconocido status de litigioso. ¿Es así?

Sr. Etcheverry Boneo. — Sí, técnicamente sí.

Sr. Presidente (Storani). — ¿No considera usted lógico que un gobierno constitucional, surgido de la voluntad del pueblo —teniendo en cuenta como usted dijo que prácticamente el archivo es un testimonio viviente de sus protagonistas en este tipo de negociación— mantuviera su permanencia en la oficina de la mediación? Pero pregunto, si por la desconfianza política —lógica y natural, por el gobierno que usted representaba—, la disminución de status de negociador a mero asesor no se justifica políticamente.

Sr. Etcheverry Boneo. — Políticamente se justifica que un gobierno use los hombres de su confianza. De manera que no hago un cargo, sino que la aclaración que produje era cuando se me interrogó si había habido

algunas negociaciones que siguieron otros caminos o direcciones. Entonces, quise expresar que al haber cambiado de ubicación salió de mi control el tipo de entrevistados, los argumentos intercambiados y los fundamentos expresados por los entonces negociadores.

Sr. Presidente (Storani). — No habiendo más preguntas que formular, agradezco en nombre de todos su presencia a esta reunión.

—Es la hora 14 y 30.

—A la hora 15 y 40:

Sr. Presidente (Storani). — Continúa la sesión.

De acuerdo con el plan aprobado oportunamente por las comisiones de Relaciones Exteriores y de Asuntos Constitucionales tendrá lugar la intervención del señor embajador Marcelo Delpech, presente entre nosotros. Tal cual hemos hecho en la mañana, el señor Delpech hará una exposición introductoria sobre los aspectos que desea destacar y, posteriormente, los señores legisladores podrán formular las preguntas que crean oportunas vinculadas —insisto en esto— con el tema que nos ocupa.

Esta reunión plenaria persigue el objeto fundamental de ilustrar e informar a los señores diputados, por lo que todo debate o juicio de valor debe quedar reservado para la oportunidad en que se debata el tema en las reuniones ordinarias de comisión. Por lo tanto, dejo en el uso de la palabra al señor embajador Delpech.

Sr. Delpech. — En primer lugar, quiero señalar el alto honor que significa para mí el estar acá presente, de alguna manera, en representación de la Cancillería, por lo que es en realidad un doble honor: desde un punto de vista personal y también con relación a mi función.

Para constreñirme de manera concreta al plan de exposición que pienso desarrollar —que no pasará de media hora o de cuarenta minutos— creo que es importante referirme al marco general en que ha tenido lugar la última parte de las negociaciones, en la que entendemos que el interés nacional ha quedado salvaguardado por las cláusulas del Tratado. Haré entonces mención del marco general en el que el gobierno que asumí el 10 de diciembre del año pasado recibió este centenario conflicto.

Recordemos brevemente que se recibieron los siguientes elementos de juicio: en primer lugar el laudo de 1977, que como todos sabemos ha sido contrario a la posición argentina, puesto que atribuyó las tres islas en cuestión a Chile. Pero también debemos mencionar una cosa importante: otro elemento fundamentalmente negativo para nosotros es el no reconocimiento de la aplicación del principio bioceánico al sur de la isla Grande y de la isla de los Estados, lo cual quería decir que para un cuerpo que se pronunció en la controversia con un criterio puramente político, la Argentina no podía invocar tal principio al sur de la isla de los Estados. Ese es un elemento fundamentalmente negativo, además del hecho de la pérdida de las islas.

Luego tenemos la declaración de nulidad del laudo por parte del gobierno argentino, las negociaciones bilaterales posteriores, su fracaso y, en definitiva, el comienzo de la mediación, que, como ustedes saben, fue

a fines de 1979. Este es el marco dentro del cual había que moverse para continuar con el resto de este proceso negociador.

Dentro de este esquema, ¿cuáles eran las opciones generales a partir de las cuales podía el gobierno continuar negociando este problema? Partamos de estas bases: la Santa Sede oyó largamente los argumentos de ambas partes y se le hizo llegar un enorme material cartográfico y documental. Tuvo oportunidad de oír los argumentos in extenso y terminó, en diciembre de 1980, proponiendo lo que nosotros conocemos como propuesta papal.

Esta propuesta significó a su vez un elemento de juicio que merece un análisis profundo porque contiene elementos positivos y negativos. Este es un elemento importante que tenemos que considerar dentro del marco en el cual podía actuar el Estado argentino como negociador. ¿Por qué digo esto? Porque la propuesta tenía elementos negativos, el principal de los cuales era la existencia de esa zona de actividades comunes o concertadas, que recordarán que era una zona atribuida a jurisdicción de la Argentina pero sometida a una especie de hipoteca, porque era una zona de 118.000 kilómetros cuadrados de jurisdicción argentina, pero en la cual nuestro país debía reconocer a perpetuidad a Chile la participación del 50 por ciento en los recursos vivos y no vivos del área. De hecho era una especie de condominio, pero no solamente en lo económico, porque también Chile podía ejercer otro tipo de facultades, por ejemplo en materia de preservación del medio ambiente y de contaminación de las aguas, y llevar adelante investigaciones que hubieran significado no solamente la presencia constante en la zona de buques pesqueros o que desarrollaran cualquier tipo de actividad comercial, sino que también podía enviar buques estatales, buques públicos a realizar ese contralor de la contaminación del agua o del medio ambiente a que me he referido.

Es decir que por un lado significaba apropiación de jurisdicción argentina a esa enorme área y por otro nos condenaba a admitir a perpetuidad la presencia permanente de buques chilenos en la zona.

Para el gobierno argentino la existencia de esa zona significó el elemento más negativo de la propuesta y el que de alguna manera debía ser eliminado. Con toda lógica se entendió que esa presencia permanente de buques en momentos en que podía haber cierta tensión entre los países tal vez hubiese sido explotada por los vecinos para crear una mayor tensión y justificar una presencia más efectiva en la zona. Se entendió que era insostenible para los intereses argentinos el drama de tener en 118.000 kilómetros cuadrados de Atlántico esa presencia chilena con carácter permanente en mérito a una disposición legal vinculatoria para los países. De modo que la estrategia principal de la negociación consistía en la eliminación de esa zona de actividades comunes concertadas.

Comenté este aspecto negativo de la propuesta, pero ella también contenía elementos positivos que era necesario preservar. Un ejemplo típico es la referencia al meridiano del cabo de Hornos, que por primera vez en la historia bilateral de estos dos países existió como propuesta, tal como ocurrió con la de la Santa Sede.

Por vez primera se planteaba la posibilidad de una división jurisdiccional siguiendo el meridiano del cabo de Hornos.

Como ustedes saben, Chile aceptó la propuesta desde un primer momento; nunca demostró que no la aceptara. En cambio, el gobierno argentino la sometió a un largo análisis porque contenía esos elementos negativos.

Para terminar rápidamente con la consideración del marco en que se movía la negociación hay que tener en cuenta todos estos elementos que limitaban una acción absolutamente libre y que se presentaban junto con la herencia consistente en la existencia del laudo anterior, la propia propuesta, la nulidad anterior y la necesidad de manejarse con mucha delicadeza dentro de este marco, ya que había elementos que era necesario salvar, como el caso del meridiano antes señalado.

En ningún momento de nuestra historia común Chile reconoció —ni siquiera por aproximación— la posibilidad de una división jurisdiccional en función de ese meridiano. Aunque no se mencione, es evidente que ello implica la concreción del principio bioceánico. En definitiva, definir —como lo hace el tratado— a Oriente y a Occidente partiendo de una determinada delimitación, en función del meridiano, significa la concreción de un principio bioceánico que Chile nunca reconoció.

De modo que es interesante comprender estos elementos que conforman el marco en el que se negocia. No se negocia un asunto nuevo o una cuestión novedosa en la cual se pueden articular defensas o argumentaciones completamente nuevas frente a esta situación, sino que nos encontramos con un marco limitado por estos elementos.

Dentro de este marco, a criterio de nuestra Cancillería y del gobierno que aprobó —a nivel del Poder Ejecutivo— este proyecto de tratado, ¿cuáles serían los logros que han sido incorporados al tratado y que justifican su aprobación? De manera muy general, le diría que son los siguientes:

En primer lugar —y creo que es lo más importante—, por primera vez en nuestras relaciones con Chile —desde 1881 y completando el tratado de ese año—, la existencia de una delimitación precisa para los convenios entre ambos estados. Como ustedes saben, en el tratado de 1881 no existía una carta adjunta, de modo que además de la delimitación de la Cordillera lo único que existía era aquella referencia "al sur del canal Beagle", vinculada con la atribución de las islas para Chile. En cuanto al canal, no había ninguna precisión sobre el límite. Esa es la razón por la cual durante cien años negociamos y fuimos a arbitrajes para ver qué significaba esa referencia "al sur del canal Beagle".

En cuanto al interés argentino, lo más rescatable radica en que por primera vez tendremos un límite y un confin incommovible entre los estados.

Hay cartas anexas que forman parte del tratado y de allí surge la jurisdicción chilena y argentina; yendo de norte a sur, la boca oriental del estrecho de Magallanes. Esto reviste una importancia fundamental porque la línea que concretamos en el tratado es la de máxima de la aspiración argentina. Sobre este tema nuestro país recurrió oportunamente a jurisconsultos de primer nivel —dos profesores de París— y ambos dictámenes nos

indican que la línea que contempla el tratado, entre punta Dungeness y cabo Espíritu Santo, es la ideal para la presentación argentina.

Como ustedes saben, a partir de esa línea no sólo se abarca la columna de agua, sino también el lecho y el subsuelo, lo que permite delimitar el agua y la plataforma continental en el fondo del mar y no tener ninguna duda sobre toda la zona situada al oriente de la línea y que contiene importantes recursos de hidrocarburos.

A nuestro juicio es importantísimo haber terminado este proceso con un Tratado logrado dentro del marco de esta mediación, porque sabemos que era inminente una nueva controversia con Chile vinculada con la situación existente en la boca oriental del estrecho de Magallanes. En Cancillería se estaba previendo la posibilidad de profundizar los estudios con relación a la posición argentina en el caso Magallanes, porque era la controversia que venía inmediatamente después.

Ustedes recordarán que se habló de la posibilidad de una moratoria de cinco años. El gobierno argentino temía que una vez solucionado este problema viniera el otro. De modo que incluir el tema de la boca oriental y terminar con estas dos controversias fundamentales que tenemos con Chile en un solo acto es uno de los aspectos más positivos que este Tratado conlleva para el interés argentino.

De esta manera la cuestión de Magallanes queda definitivamente terminada en el supuesto de que este Tratado entre en vigor después de su ratificación.

En ese sentido, también quiero señalar brevemente que las eventuales cuestiones restantes que quedan pendientes con Chile no son de delimitación; delimitar significa establecer un límite por medio de un tratado. No quedan problemas de delimitación, sino de demarcación que son cuestiones técnicas de materialización en el terreno de límites fijados, a su vez, por actos previos o tratados que, en el caso de Chile, son laudos arbitrales de otras épocas.

Es importante destacar esto porque, como veremos cuando me refiera al tema del arbitraje, no quedan cuestiones fundamentales de delimitación con Chile; son temas simples de demarcación que en su mayoría serán resueltos en las respectivas comisiones de límites.

Dije que íbamos de Norte a Sur, haciendo referencia a la característica principal que he señalado y que significa haber establecido un límite preciso y definitivo entre los dos países en función de la boca oriental del estrecho de Magallanes.

Ahora me referiré brevemente al canal de Beagle. Aquí la delimitación se establece siguiendo la línea media según las instrucciones para la navegación. En este punto quiero hacer una aclaración porque en algunos sectores se ensayan ciertas interpretaciones que no son del todo correctas.

En primer lugar, la redacción del artículo relativo al Beagle es ambigua, expresamente ambigua, porque eran dos estados los que negociaban. No podíamos imponer nuestra voluntad en forma absoluta; del otro lado había otro estado. Para Chile era fundamental incluir el problema del laudo en el preámbulo o en alguna parte del Tratado.

Para Chile el laudo es un elemento previo, es un antecedente directo del Tratado. Para nosotros, el laudo de 1977, que fue declarado nulo, es inexistente jurídicamente. De manera que ahí teníamos prácticamente una situación sin salida.

Este Tratado implica una transacción que consistió en no mencionar —nosotros nos opusimos absolutamente— ni siquiera indirectamente un laudo declarado nulo por nosotros. Por eso la explicación del texto consiste en esa frase ambigua que dice "delimitación existente". El artículo en cuestión dice que en el canal Beagle el límite existente es el que aparece en la carta. Esto, que parece una frase ambigua, lo es en el fondo. Fue redactada a propósito, porque el límite existente significa que Chile podrá decir en algún momento —cuando lo tengan que explicar a la opinión pública— que para ellos el límite existente es el del laudo. Para nosotros la frase era satisfactoria, porque límite existente implica el límite que existió siempre entre los dos Estados, como una costumbre internacional, que es la línea media con las inflexiones para la navegación. Si hay algo que tiene en cuenta el laudo es el límite convenido entre partes a través de la costumbre, que era, por otra parte, el único límite probable y que es la línea media con inflexiones necesarias para la navegación.

De manera que las dos frases características del artículo aluden a límite existente, remitiendo la cuestión del límite a una carta común, por un lado, y la línea media que figura en la carta está destinada solamente a fijar la jurisdicción argentina, al norte, y de Chile, al sur; pero los buques de ambas naciones pueden navegar libremente en todo el espejo de agua del Beagle.

Esto fue un detalle importante para nosotros, porque los asesores nos explicaban que para navegar de Ushuaia hacia la Antártida en dirección a los pasos Picton y Richmond el mejor derrotero es el que pasa entre las islas Nueva y Navarino, que es el menos profundo y queda en jurisdicción chilena, porque está al sur de la Argentina. De manera que interesaba la fijación de un régimen de libertad absoluta de navegación, independientemente de la jurisdicción, para que los buques pudieran navegar libremente, tanto argentinos como chilenos.

Asimismo, y siguiendo un principio de equidad y también de derecho internacional, la línea media está fijada de manera que la Argentina tiene acceso propio o una salida propia al Atlántico, a través de la parte del canal que le corresponde. Digo esto porque una de las instrucciones tradicionales para cualquier delegación argentina consistió en establecer un sistema de navegación satisfactorio para Ushuaia, en el sentido de preservar para el futuro la comunicación libre con el exterior.

Avanzando más hacia el sur, llegamos a una cuestión fundamental, que es la de la zona de actividades comunes y concertadas, que fue eliminada.

La acción se desarrolló al máximo para comprimir esa zona. Entonces, el accionar tendió a ir comprimiendo el límite con respecto a Chile lo más al noroeste posible. Se llega entonces al polígono que ustedes ven en la carta. Fue una larga negociación que llevó el límite exterior de 200 millas hasta las 24 que allí figuran. Ese polígono figura como espacio marítimo chileno y llega

hasta el paralelo situado a 24 millas al sur de la isla de Hornos. Luego continúa hacia el sur por su propio meridiano.

Al respecto es importante destacar lo que en varias oportunidades se ha dicho, y es que la negociación consistió en eliminar un condominio sobre 118.000 kilómetros cuadrados de un mar sin ningún tipo de riqueza, concediendo a Chile una zona mucho más rica. Esto es absolutamente erróneo.

Nosotros disponemos —y les puedo dejar los informes para que los lean— de los datos suministrados por YPF y la Secretaría de Pesca que indican claramente que en la zona del polígono que se atribuye a Chile no hay absolutamente ningún tipo de recurso mineral, ni hidrocarburos ni manganos, mientras que las riquezas pesqueras están perfectamente delimitadas en esa zona. Hay centolla en la zona del canal de Beagle y krill a unos 150 kilómetros al sudeste. De manera que en esta zona no hay nada, ningún tipo de recurso, ni vivo ni no vivo, que implique la posibilidad de comparar una zona con otra. A mi juicio, las dos son exactamente pobres, salvo la diferencia de profundidad, que en un caso es de 200 metros y en el otro llega a los 2.000.

Quiero señalar que si ustedes observan la carta respectiva de las batimétricas, tampoco es correcto decir que la plataforma de los 200 metros de profundidad indica que está llena de riquezas. Si ustedes observan bien, advertirán que hay un importante sector de la plataforma continental situada al sur que tiene 200 metros de profundidad y que corresponden a la jurisdicción argentina. Esa zona está situada entre la línea que corre por el paralelo, a 24 millas de la isla Hornos, y el meridiano que baja desde ese punto de 24 millas hacia el sur. Es un triángulo de explotación económica argentina. De manera que también hay parte de esa zona de 200 metros de profundidad que queda dentro de nuestra jurisdicción.

En realidad, ésta es una cuestión académica, que no tiene la menor importancia desde el punto de vista económico, porque la región que realmente posee riquezas es la situada más al norte, en la zona de la boca oriental del estrecho de Magallanes.

Si continuamos hacia el sur, se podrá advertir que por primera vez en la historia de ambas naciones se ha fijado en un tratado al meridiano del cabo de Hornos como divisorio de jurisdicciones y hasta un límite que es el permitido por el derecho internacional, que es el de 200 millas medidas desde la costa sur de la isla Grande de la Tierra del Fuego.

De manera que la existencia del meridiano implica, además, la concreción absoluta del principio bioceánico. Para nosotros —me refiero a la Cancillería— el principio bioceánico tiene tres manifestaciones clarísimas en la delimitación del tratado. Primero, cerrar el acceso del estrecho de Magallanes hacia el Atlántico, con la línea punta Dungeness, cabo Espíritu Santo: ahí hay una proyección a la que Chile tenía derecho y así lo planteó en relación a un triángulo de sesenta millas en el Atlántico, en función del principio que se aplica en derecho internacional, de la equidistancia: tomando puntos equidistantes Chile hubiera podido proyectar ese triángulo. En cambio, ahora Chile termina exactamente al occidente de esa línea que, como un tajo, se traza en el mar,

en el suelo y en el subsuelo. En este sentido, el principio está perfectamente preservado.

Por otro lado, si el principio no hubiera funcionado, las tres islas asignadas a Chile y las situadas al sur hubieran proyectado una jurisdicción de doscientas millas hacia el sur, que en función del principio de equidistancia hubiera implicado una línea de 45/50° hasta las 200 millas. El hecho de haberle comprimido la zona incluida en el polígono que estamos observando en las cartas significa la aplicación del principio bioceánico, pues por ningún otro principio hubiera sido posible presionar a un Estado para obligarlo a comprimirse como lo está.

El tercer elemento fundamental es el propio meridiano, que por primera vez en la historia bilateral aparece en la carta y es la manifestación más clara de la existencia del principio bioceánico porque está dividiendo los dos océanos.

Con relación al problema de la navegación hemos oído decir que existe absoluto dominio de Chile sobre los diversos canales internacionales de la región: esto es absolutamente incorrecto. Si vemos de norte a sur, el estrecho de Magallanes está dividido por el límite que conocemos según la carta adjunta al Tratado. Chile domina el estrecho desde esa línea hacia el oeste, porque además así lo prevé el Tratado de 1881. A su vez, la Argentina domina esa entrada y el agua jurisdiccional adyacente a esa línea. Independientemente de que por tratarse de un estrecho internacional es lógico que exista libertad de navegación, se debe tener presente que esa puerta —que consiste en esa línea— tiene un lado que es chileno y otro que es argentino. Por eso realmente no puedo concebir que no tengamos el control del Magallanes si lo tenemos de su acceso. De manera que no me parece en absoluto justificado pensar que hemos perdido el control del paso por el estrecho de Magallanes, reconocido ya en el artículo 5º del Tratado de 1881, y por el que seguimos siendo cogarantes de la neutralidad del estrecho y de la libertad de navegación por él. Por todo ello descarto que el estrecho de Magallanes sea una vía de agua sobre la que no tenemos control.

El otro paso es el Beagle. El norte es argentino y el sur es chileno. También descarto que no dominemos esta vía de comunicación.

Un tercer paso es el de Drake. Se habla del dominio chileno sobre él. Hay que tener presente que este pasaje va desde la isla de Hornos hasta la península antártica. Es inmenso. En primer lugar hablar del dominio de un pasaje como éste resulta algo difícil de comprender, salvo que una nación dispusiera de una flota de quince mil barcos para poder controlarlo. A su vez, independientemente, existe el meridiano a cuyo oriente es zona económica argentina: al oriente de ese meridiano también estamos en el pasaje de Drake y ésa es agua argentina, de jurisdicción argentina.

Quedaría por analizar desde la isla de Hornos hasta el paralelo situado 24 millas al sur, que es donde nace el meridiano. En esa zona la Argentina no tiene jurisdicción. Pero la propuesta papal ya preveía que ese meridiano partía de las doce millas, que son algo más de veinte kilómetros. De manera que por su magnitud estimamos que no era demasiado importante en cuanto

a pérdida de control. Por otra parte, por otras disposiciones del Tratado se aplican las tres millas de mar territorial. De la tercera milla en adelante, en virtud de tratarse de zonas económicas exclusivas, existe libertad de navegación para buques argentinos y de cualquier otra bandera desde la tercera milla, al sur de Hornos, en adelante. Nuestros asesores marinos nos comunicaron que aquí el gran tráfico va desde el borde de Hornos hasta la milla 8 ó 10; de manera que para el paso habitual por esta vía de agua, de la tercera milla en adelante hay libertad para buques de todas las banderas. Es un pasaje de más de cuatrocientos kilómetros de extensión.

Proseguir la discusión sobre el particular lo interpretamos como una disquisición académica a la que no le encontramos serio fundamento.

Con relación a la delimitación, consideramos que es lo más importante que contiene el Tratado, pues establece líneas precisas e inmovilables.

El artículo 14 del Tratado establece, a nuestro juicio, elementos que son fundamentales. Debemos analizar a fondo esta norma pues contiene dos aspectos primordiales. Uno es que las cuestiones a que este Tratado se refiere han sido objeto de una solución definitiva. Además de ello, los límites constituyen confines inmovilables.

Para completar, la parte final del artículo 14 nos dice que ambas partes se comprometen a no presentar reivindicaciones ni interpretaciones que sean incompatibles con lo establecido en el Tratado. Es decir que esas interpretaciones no pueden afectar las cuestiones que el Tratado soluciona en contexto general ni tampoco los límites mismos. Esta es una disposición que no existía en otros antecedentes y que de manera clara robustece todo el problema de la delimitación en sí; inclusive también de la referencia a las cuestiones a que diera lugar el Tratado.

Además de estos aspectos fundamentales, que son —digamos— la base en sí del Tratado, éste contiene a su vez dos anexos. El primero se refiere a la negociación y el segundo a la solución pacífica de las controversias. En este mismo momento me hacen notar mis asesores sobre un aspecto importante, que había omitido en función de ser lo más breve posible. Se trata de un hecho fundamental, que figura en el último párrafo del artículo 7º. Dice así: "Al sur del punto final del límite (punto F), la zona económica exclusiva de la República de Chile se prolongará hasta la distancia permitida por el derecho internacional, al occidente del meridiano 67º16',0 de longitud Oeste, deslindando al oriente con el alta mar". Este pequeño párrafo encierra uno de los aspectos más importantes del Tratado. Chile, en determinado momento, planteó proyectar 200 millas a partir de las islas Diego Ramírez, que conforman un conjunto de pequeñas islas ubicadas aproximadamente a 80 kilómetros al sudoeste de la isla de Hornos. Si aplicáramos un compás, con centro en las islas e hicieramos a su vez los círculos correspondientes, advertiríamos que esas 200 millas de Chile, generadas por su soberanía respecto de la isla Diego Ramírez, sobrepasan la zona máxima de proyección argentina, que al tener que proyectarse, desde la costa de la isla Grande de Tierra del Fuego, lógicamente llega a poco más

al norte que la chilena, porque Chile proyecta 200 millas desde Diego Ramírez, llegando siempre más al sur que nosotros. Por eso verán en el mapa que la parte exterior de la zona argentina está situada a unas 80 millas más al norte que la chilena.

Aplicando esa proyección, Diego Ramírez podría haberse extendido por abajo hacia el sur de la zona argentina, en un espacio aproximado de 200 mil kilómetros cuadrados. Este último párrafo evita absolutamente esa posibilidad porque al decir que la zona económica de Chile se prolongará hasta donde lo permite el derecho internacional al occidente del meridiano, quiere decir que nunca podrá pasar al oriente y en consecuencia Diego Ramírez se proyecta hacia el sur, nunca al sudeste. De modo que este párrafo evita futuras controversias, que podría presentar Chile.

La segunda controversia importante que el tratado elimina antes de su concreción significa la cristalización clara del principio bioceánico. Porque, si no fuera por este principio, habría que preguntarse realmente cómo haría la otra parte para aceptar su no proyección de la Diego Ramírez. En ese sentido, les recuerdo un aspecto esencial del tratado, que es el párrafo del preámbulo que nos recuerda que se refiere a una transacción. Aquí vemos algunos de los sacrificios realizados; en definitiva se trata de aspectos que ambas partes deben cederse recíprocamente. Este constituye uno de los sacrificios fundamentales del lado chileno.

Volviendo al tema de los anexos, sin querer prolongar demasiado mi exposición, quisiera que conozcan algunos de los antecedentes, antes de pasar al momento de las preguntas y respuestas.

El sistema de navegación se concibió en base a ese otro interés nacional fundamental, que es lograr que Ushuaia no quede desprotegida de su comunicación con el exterior. El régimen prevé aquí cuatro diferentes mecanismos, porque son aplicados a regiones distintas. El más importante de todos para nosotros es el que se llama de los canales orientales, o sea aquella salida de Ushuaia hacia el este, habida cuenta que el tratado prevé la adjudicación de las islas a Chile, y va de suyo lógicamente una jurisdicción mayor de las aguas que rodean las islas que se transforman, a través del tratado, en aguas interiores por lo señalado en las respectivas cartas de ambos países. En este caso hay un reconocimiento mutuo de las líneas, que hacen que estas aguas chilenas sean interiores. El agua interior es el espacio marítimo donde un Estado ejerce la mayor plenitud de competencia, asimilable al lago, el río interior, etcétera. No obstante esas características, Argentina dispone, por medio de esas aguas, de una servidumbre de paso por los pasos Richmond y Picton, tanto para entrar como para salir; no sólo entramos y salimos a Ushuaia por medio del espacio que nos corresponde, de la jurisdicción de la línea media correspondiente, sino que además pasamos por las aguas interiores chilenas sin limitaciones.

Aquí hay que destacar que en estos canales orientales el paso argentino no tiene limitaciones. Pueden pasar buques de guerra en cantidad indeterminada. En esta zona, para nuestro país no existe ni piloto chileno ni aviso previo; nosotros navegamos como dentro de nuestras aguas con la más absoluta libertad.

En los canales occidentales, que son los angostos, situados también en el espacio chileno, existen ciertas limitaciones. Por ejemplo, no pueden pasar más de tres buques de guerra simultáneamente, y hay avisos y pilotos chilenos. Porque esa aguas siempre fueron consideradas chilenas y no se navegaba por ellas desde hacía treinta o veintinueve años. Eso es fundamental destacarlo. El problema de las limitaciones para los buques argentinos es contrario a lo que se pensó en algunas ocasiones. Argentina no navegaba por ahí porque Chile las declaró aguas interiores. Entonces, por instrucciones que recibieron los buques argentinos no se navegó para evitar incidentes. Hace más de 30 años que los argentinos no navegábamos por ahí y ahora se puede navegar, según el régimen de los canales occidentales, en esas condiciones.

El tercer régimen es el que explica el preámbulo sobre el Beagle. No obstante la jurisdicción de la línea media, se puede navegar libremente por todo el espejo de agua, de modo que la navegación en el Beagle es absolutamente libre.

El cuarto régimen se refiere al estrecho de Lemaire. Los buques chilenos pueden pasar en las mismas condiciones que los nuestros, que pueden pasar por los pasos de Picton y Richmond, pero con una ventaja adicional. El estrecho de Lemaire es internacional. Independientemente de lo que hubiéramos dispuesto, igualmente era de libre navegación por ser internacional, algo que sigue siendo y que siempre fue. Los buques chilenos o de cualquier bandera pueden pasar. De modo que el hecho de que figure un régimen comparado al de los pasos de Richmond y Picton nos favorece enormemente para cualquier tipo de interpretación, porque haríamos una asimilación jurídica del paso Richmond al estrecho internacional de Lemaire.

Brevemente, éstos son los cuatro regímenes de navegación, con la aclaración final de que por presiones del gobierno argentino todo este sistema se aplica a los buques de terceras banderas. ¿Por qué le interesa a la Argentina el régimen de libertad? Porque si la instrucción general fue desde siempre obtener un sistema de navegación satisfactorio para Ushuaia no puede venir sólo de los buques argentinos o chilenos; lo que nos interesa es que sean buques polacos, soviéticos o españoles, o sea, todos aquellos que suelen pescar en el área sur.

Realmente ha sido un proceso de inserción a través de la expresión argentina que Chile otorgara facilidades a buques de terceras banderas, ya que para esto era muy renuente. No olvidemos que la marina chilena tiene una sensibilidad muy particular en lo que hace a la zona sur y por todos los medios trata de evitar la libertad de navegación en esta zona que significaría el florecimiento del puerto de Ushuaia. Esto no está dentro de los intereses de nuestros vecinos. El hecho de que Ushuaia esté lo más conectada posible con el exterior es un elemento muy importante para nuestra política exterior.

Es importante hacer una aclaración en lo que hace a la navegación en el Estrecho de Magallanes, ya que hemos oído interpretaciones que no son las correctas.

El Estrecho de Magallanes, expresado de una manera general, es una especie de "D". Ese espejo de agua es de libre navegación tanto para Argentina como para Chile y todos los buques de terceras banderas. Así lo garantizan ambos países ya que como es una vía internacional es de libre navegación. De modo que todo buque argentino entra o sale del estrecho por la boca oriental o por el Cabo Pilar, que está en el extremo de occidente hacia el Pacífico.

Cuando se habla del piloto de navegación por los canales fueguinos chilenos desde occidente hacia Ushuaia, significa que el piloto chileno se toma al entrar en el vértice sur del estrecho, que es donde nace un canal que se llama Magdalena y que termina en el brazo del Beagle.

El piloto chileno no se toma —como lo han creído algunas personas— en el Estrecho de Magallanes ni en ningún momento del recorrido; sólo se lo hace cuando el buque entra en Magdalena, o sea, en territorio marítimo chileno puro.

La navegación por el Estrecho de Magallanes es libre porque somos co-garantes de la libertad en esa región.

El último punto al que deseo hacer referencia es el atinente al mecanismo arbitral. Es necesario que conozcan estos elementos de juicio que muchas veces no coinciden con los que se escuchan por allí.

En esta negociación uno de los temas más discutidos y más complejos fue buscar un mecanismo de solución pacífica de las controversias entre ambos países.

La posición de Chile era un recurso automático ante la Corte Internacional de Justicia; sólo un recurso y, además, tomando a la Corte Internacional como órgano permanente de solución de estos conflictos. En principio no querían aceptar otro sistema que tuviera características políticas o jurídicas. Querían un régimen jurídico puro que empezara y terminara en la Corte Internacional. Nosotros no aceptamos esto.

La posición argentina era totalmente opuesta y expresamos que para nosotros la única solución era la negociación bilateral directa con Chile. Por supuesto, para el sector chileno nuestra posición era absolutamente insostenible.

En definitiva, el sistema que ustedes observan en el Anexo 1 es el resultado de una transacción; es la mitad del camino entre la negociación directa que pretendía Argentina y el recurso automático ante la Corte que quería Chile. Pensamos que este punto es el intermedio porque se ha politizado el mecanismo de solución pacífica de controversia, ya que en lugar de ser un recurso único ante la Corte ahora hay cinco etapas previas y, fundamentalmente, son políticas.

Se puede decir que Chile podría complicar esas cinco etapas a las que hice referencia, pero eso significaría ir prolongando la situación y creando inconvenientes al proceso. Si se llega al problema arbitral, será al final de una etapa en que el tema ha sido muy diluido o precisado en muchos aspectos y con un carácter más político.

No sólo que el tribunal arbitral es el último punto del mecanismo, sino que la Corte Internacional de Jus-

ticia no es tribunal permanente de existencia previa; se constituye para cada controversia. Además, ese tribunal no está obligado a pronunciar su sentencia en derecho, ambas partes pueden fijar otros sistemas y no sólo puede hacerse en derecho sino también en equidad.

Desde el comienzo de las negociaciones se ha politizado el mecanismo arbitral en base a un compromiso arbitral que fijará las condiciones en que el tribunal se pronunciará. El tribunal está compuesto por cinco miembros; cada Estado elige un miembro; los otros tres serán elegidos de común acuerdo, y en el caso de no ponerse de acuerdo se ha dispuesto que sea el gobierno de la Confederación Suiza quien los nombre.

Se incurre en un error cuando se asevera que se ha designado un arbitraje suizo; este país sólo propone los nombres de los árbitros.

¿Por qué se eligió a Suiza? Se convino en no cumplir la existencia a nuestros países hermanos de América. Eliminados los latinoamericanos, eliminadas las superpotencias y eliminado el grupo asiático-africano —con el cual no tenemos una conexión permanente y tradicional— quedaban como elementos de búsqueda los países europeos que fuesen neutrales a perpetuidad. En ese momento se pensó en Austria y en Suiza; finalmente se decidió que fuese Suiza porque el presidente de esta Confederación es árbitro en tres de los tratados generales de arbitrajes que son permanentes y vigentes para nuestro país.

Deseo recordarles a todos ustedes que Argentina está obligada, por sistemas arbitrales obligatorios, con cerca de cuarenta tratados vigentes. Está vinculada a propuestas arbitrales decisivas, definitivas e inapelables.

Este no es el primer tratado que se está elaborando y en el que se previó un mecanismo obligatorio. Existe una buena cantidad de tratados vigentes y, además, en tres de ellos encontramos como antecedente que el presidente de la Confederación Suiza es objetivo para este tipo de tratados.

Por otra parte Suiza no sólo ha sido designado árbitro en este caso, ya que ha actuado en treinta y cinco cuestiones, tiene experiencia en el tema y tiene organismos especializados en estos temas arbitrales. Es importante dejar sentado que Suiza no es árbitro sino que es quien, eventualmente, designa al árbitro si ambos países no logran ponerse de acuerdo. También es importante dejar aclarado que nunca esas designaciones son obligatorias. Ocurre lo mismo que en el caso de nombramiento de embajadores ante otros estados; nadie niega el derecho que tiene un Estado a nombrar a la persona que se le ocurra; sin embargo, por razones de cortesía, se pregunta al otro Estado si esa presencia le es grata o no. Una vez que se consigue el placet es designado el embajador.

Es imposible que un Estado soberano imponga un nombre a otro Estado soberano que esté inmerso en un problema de este tipo y sometido a una decisión arbitral.

Mi idea era terminar esta exposición señalando dos o tres aspectos generales a fin de que luego estemos en condiciones de comenzar con la ronda de preguntas.

Recordemos no sólo el marco en el que hubo que negociar, con sus limitaciones y características, sino las opciones reales de que disponía el gobierno argentino

frente a la herencia de esta vieja controversia. Las islas están ocupadas por Chile desde 1892. Hay oficinas, puesto de correo, empresas y una vida que se lleva a cabo en forma ininterrumpida. De cuando en cuando, al caer la tarde, alguien coloca una baliza que al día siguiente aparece totalmente destruida. Pero ése no es un acto posesorio; para que tenga validez hay que poner la baliza y quedarse unos cuantos años.

Entonces, decía que las islas estaban ocupadas por chilenos. Por lo tanto, el proceso que venimos analizando tiene esas características. De esta manera, la opción de una recuperación física mediante un procedimiento no pacífico formaba parte de un análisis que se nos escapaba por ser insostenible. Esto es así porque las consecuencias de tal decisión nos hubieran creado problemas en el marco de las Naciones Unidas, de la OEA, y sobre todo en la calificación que aquel organismo hace de países agresores o no. Ahora bien, ¿cuál es la otra opción?

Se trata de un mecanismo jurisdiccional: sea la Corte o cualquier otro tipo de arbitraje. Creo que con los antecedentes que también conocemos y con los distintos fallos históricos, dejar el problema de las islas sometido a una decisión de tipo jurisdiccional hubiera sido un riesgo enorme. En definitiva, el marco apropiado, que ya existía, era la mediación, que así como los buenos oficios se traduce en lo político y no en lo jurídico. El marco político permite al amigable componedor hacer una serie de consideraciones en lugar de ajustarse obligatoriamente a normas del derecho internacional. Pero es fundamental que no olvidemos algo.

Cuando vencía el tratado de arbitraje del '72, en 1982, es sabido que ambas partes tenían el derecho de denunciarlo. La Argentina utilizó esa facultad en el '82, en momentos en que estábamos en pleno proceso de mediación. Dentro de ella, la Argentina planteó la denuncia y la delegación chilena realizó ante la Santa Sede el siguiente cuestionamiento: si la Argentina denuncia el tratado nosotros no vamos a perder en absoluto el derecho de recurrir a la Corte porque estamos en la mediación; entonces, o dejamos la mediación a un lado y acudimos a la Corte o solucionamos la cuestión de otra manera.

En ese momento, en el '82, se acuerda el tratado vinculatorio a fin de terminar con ese proceso. El tratado permitía hacer las denuncias a la Argentina y le daba el derecho a Chile para que concurriera a la Corte Internacional de Justicia al sólo efecto de dilucidar la cuestión austral. Con esto Chile perdía todo derecho a discutir sobre otros asuntos. Es decir, si por cualquier motivo fracasaba la mediación, a Chile se le reabría jurídicamente la posibilidad de concurrir a la Corte Internacional de Justicia. Entonces, ése es otro elemento limitativo que debemos tener en cuenta en la negociación. Y todos sabemos que una solución de este tipo sería más favorable para Chile que la que políticamente contiene este tratado.

Además, si cualquier órgano jurisdiccional reconociera que las islas son chilenas, nada podría impedirle a ese país fijar o aplicar las doscientas millas de jurisdicción hacia el Atlántico. Según nuestros cálculos, dicha zona representaría unos cien mil kilómetros cuadrados. Tam-

bién debemos recordar que la Santa Sede ha reconocido las islas a Chile y la parte de agua a la Argentina; islas para Chile, espacio marítimo para la Argentina.

Tampoco se hubiera permitido la continuación de la negociación por cinco o diez años más. Es una posibilidad fuera de todo control que tanto la Santa Sede como Chile hubieran descalificado. De esta manera, como decía, nos acercábamos al final de la mediación con la eventual presentación de Chile ante la Corte. La solución política, en este sentido, siempre es más conveniente que la aplicación estricta de la vía jurisdiccional.

Por otra parte, tanto la existencia de un mecanismo arbitral obligatorio como de regímenes de navegación —mediante los que Chile acuerda facilidades a nuestro país en sus aguas interiores y la Argentina le acuerda a Chile en la zona del estrecho de Lemaire— existían concretamente en la propuesta del '80. De tal manera que cuando oímos decir que se ha cambiado la boca oriental del estrecho de Magallanes en virtud de un mecanismo obligatorio, debemos ser conscientes de que es absolutamente absurdo. Desde el principio se sabía, a través del planteo de la Santa Sede, que se establecía como base de la negociación la posibilidad de insertar un mecanismo de tipo obligatorio tendiente a facilitar la navegación recíproca. Se decía concretamente: Lemaire para Chile y facilidades para la Argentina en las aguas interiores de esa región.

De modo que todo este esquema, así como el problema de la boca oriental del estrecho de Magallanes, ya había sido negociado en las reuniones de puerto Montt. De manera que no existe ninguna sorpresa; se trata de temas que se han discutido durante años, incluyendo el del arbitraje obligatorio. Por lo tanto, esto no nos llama la atención ni resulta de proposiciones de la contraparte o del mediador, sino que está dentro del esfuerzo de la mediación y es la conclusión a la que arribaron las tres partes luego de trabajar durante tanto tiempo.

Quiero pedir disculpas por la extensión que ha tomado la explicación, pero básicamente necesitaba expresar estos conceptos como marco previo de conversación. Agradezco la atención que me han dispensado y estoy a disposición de ustedes para efectuar cualquier tipo de aclaración.

Sr. Connolly. — Antes de comenzar con las preguntas, desearía que el señor embajador hiciera alguna reflexión sobre el pensamiento del gobierno argentino respecto de las cláusulas de arbitraje contempladas en el Tratado, teniendo en cuenta el tema antártico y el plazo de 1991.

Sr. Delpech. — Agradezco especialmente su pregunta, señor diputado, porque éste es uno de los temas fundamentales que tenemos que conversar en esta reunión.

De manera muy general, el Tratado realiza lo que se llama la reserva o la salvaguarda antártica, que comprende a las dos partes. En este sentido, en un artículo se señala expresamente que ninguno de los elementos del Tratado en sí mismos, incluyendo la delimitación, afecta los derechos, los argumentos o las posiciones de las partes con respecto al tema antártico. Sin embargo, el artículo contiene un primer párrafo que torna aplicable el mecanismo de solución pacífica de las controversias a cualquier conflicto sobre la Antártida.

Sobre este tema voy a realizar un par de aclaraciones. La primera es que, aunque no se hubiera incluido la salvedad mencionada, como desde 1902 se ha establecido que los mecanismos obligatorios de solución abarcan a controversias de cualquier naturaleza que existieran entre los dos países, el tema antártico, como cualquier otro que pudiera surgir entre ambas naciones, teóricamente es susceptible de ser sometido a un arbitraje. Y digo teóricamente porque hay razones políticas importantísimas que tornan prácticamente imposible cualquier tipo de controversia con Chile en materia antártica.

El tratado antártico es cerrado y su vigencia finaliza en 1991, pero no termina el tratado en sí, sino que está prevista su reedición en esa fecha. Existe un movimiento en la comunidad internacional —fundamentalmente en Naciones Unidas—, apoyado por países como Malasia y otros, tendiente a internacionalizar la Antártida. Para ello se están copiando un poco de la teoría de los fondos marinos que se encuentran más allá de la jurisdicción de los Estados. En consecuencia, quieren darle a la Antártida el tratamiento de patrimonio común de la humanidad. La idea de ellos es la de lograr la internacionalización; la idea del llamado "Club Antártico" es impedirlo.

Entre los integrantes del Club Antártico se encuentran Chile, Gran Bretaña, Francia, Noruega y Argentina, quienes no quieren que esto se produzca. De manera que es muy probable que en 1991 se efectúe una nueva prórroga. Este tratado se suscribió en 1959 y entró en vigencia en 1961. Las reclamaciones de soberanía están congeladas, y algunas no son reconocidas entre las partes. Los dos únicos países que se reconocen recíprocamente soberanía son Chile y Argentina respecto de las zonas que no están superpuestas. Entonces, lo más probable es que los estados miembros efectúen una prórroga en 1991 por cinco, diez o veinte años más; el tiempo, por supuesto, no se puede prever.

Pero además de lo ya mencionado, se presenta otra cuestión. Los sectores chileno, argentino y británico se hallan totalmente superpuestos. De modo que una eventual controversia de tipo arbitral entre Chile y Argentina haría que cualquier sentencia no sea oponible a la parte británica, que no sería parte del proceso arbitral. Independientemente de ello, la sentencia no sería oponible a todos los demás estados de la comunidad. Además, ningún Estado de la comunidad acepta los problemas de soberanía. Los únicos países que se la reconocen son Argentina y Chile.

Por otra parte, el enorme sector sobre el que fundamos nuestros derechos, basados en la continuación de la Cordillera, comprende la península antártica, donde están instaladas nuestras bases. Pero además hay más de treinta bases de otros países. Voy a mencionar la lista de memoria y, por lo tanto, estará sujeta a errores, pero hay dieciocho bases británicas, dos o tres estadounidenses, seis chilenas y ocho o nueve argentinas. Estas son las que en este momento se encuentran en actividad. Prácticamente se ubican una al lado de la otra, y para nosotros se trata de bases extranjeras que se encuentran dentro del territorio que reivindicamos. Es decir que esa reivindicación también está sometida a todo un proceso

de discusión. Además, el tratado antártico contempla una congelación de estos reclamos.

Por todas las situaciones de carácter político que acabo de explicar, consideramos que sería prácticamente inconveniente para los intereses de los dos países efectuar un planteo de tipo arbitral por la Antártida en este momento.

Sr. Connolly. — La delimitación que el tratado propone con respecto al mar es una división jurisdiccional inédita. Desearía saber si el señor embajador conoce la existencia de una división semejante en alguna otra zona del mundo.

Sr. Delpech. — Hay una serie importante de divisiones jurisdiccionales. En su mayor parte derivan de tratados. Tales son los casos de Canadá y Estados Unidos, de Francia y España, de Francia y Gran Bretaña.

Sr. Connolly. — Yo me refiero exclusivamente a la existencia de soberanía sin el correspondiente respaldo de costas o riberas.

Sr. Delpech. — Lo que ocurre es que hay que aclarar que ésta es una división con costas. Es imposible para cualquier Estado dividir espacios marítimos que no constituyan una proyección de sus propias costas. La situación es la siguiente. Argentina proyecta 200 millas desde el tercio final de la isla Grande de Tierra del Fuego y la isla de los Estados. Se trata de una proyección circular de doscientas millas. Chile, a su vez, proyecta su propia jurisdicción mediante la masa insular que le corresponde. Estas dos jurisdicciones proyectadas se superponen en un área. Hasta las doscientas millas, partiendo de sus costas, Argentina y Chile tienen todo el derecho del mundo de proyectar sus respectivas jurisdicciones, siempre que no sobrepasen esas 200 millas, que es la distancia máxima que la Convención del Derecho del Mar reconoce hoy en día.

Por esas razones, como expliqué al principio, yendo de norte a sur la Argentina no podía pasar de las 200 millas, que llegan hasta unas 80 millas al norte de la jurisdicción chilena. De modo que se trata de una división entre los Estados únicos en la zona, ribereños, que está dentro de sus facultades implementar por medio de la Convención del Mar.

Si la Argentina hubiera pretendido ir más allá de las 200 millas, hasta el límite exterior de la proyección chilena —por esa razón es importante comprender que hay una diferencia entre la proyección chilena y la argentina— se hubiera pasado de las 200 millas y ahí sí su posición hubiera sido impugnada por la comunidad internacional.

De modo que ésta es una división absolutamente opoñible a terceros Estados, que no ofrece el menor problema jurídico.

Sr. Maglietti. — Señor embajador: teniendo en cuenta la situación planteada entre Chile y la Argentina después del arbitraje de la reina de Inglaterra, y si Chile no hubiera renunciado a los derechos adquiridos por medio de ese arbitraje, manteniéndose en la tesitura de que era un derecho adquirido desde el punto de vista internacional y que en consecuencia la Argentina debía respetarlo, no aceptando Chile por consiguiente la mediación papal, le pregunto qué hubiera sucedido

a su criterio ante la evidente amenaza que en ese momento estaba sufriendo el pueblo hermano de Chile a causa del desplazamiento de las fuerzas militares argentinas hacia la frontera chilena.

Sr. Delpech. — Creo que habría que hacer una pequeña distinción entre lo que hubiera pasado antes y después del proceso de la mediación papal, porque ésta comienza con motivo de esa crisis. O sea, antes de la mediación la declaración de nulidad del gobierno argentino era una decisión unilateral que nunca fue aceptada por Chile quien podría perfectamente haber recurrido a una Corte internacional para plantear su posición y pedir la impugnación de la nulidad decretada por Argentina.

A partir de la mediación papal que se produce con motivo de esa crisis, entraríamos dentro del marco de lo que estamos conversando, en el sentido de que llegamos al acuerdo del Vaticano y hubiera sido perfectamente posible para Chile, dado el fracaso de la mediación, utilizar sus derechos para recurrir a la Corte internacional. De modo que cualquiera de estos argumentos hubiera conducido a una solución de tipo negociado.

Sr. Maglietti. — Después de prácticamente seis años de trámites ante el Vaticano y de producido un pronunciamiento de paz, lei en los periódicos que el Papa ya se había pronunciado y que en consecuencia no podría modificar su propuesta. Pregunto si había alguna posibilidad de llegar a un acuerdo con Chile fuera del marco de esa mediación papal y de esa opinión ya emitida.

Sr. Delpech. — Dentro de la mediación, con el desarrollo de la propuesta papal y ciertas modificaciones, todo era posible. Dentro de la mediación, repito, aunque pienso que para Chile el apartarse de la misma hubiera sido muy favorable, ya que la mediación papal le negaba el acceso a la Corte de La Haya. De modo que en realidad el mecanismo político de la mediación era un mecanismo que nos favorecía a nosotros.

Sr. Maglietti. — Exactamente. Ahora voy a otra pregunta que es importante, porque aquí se ha sostenido que la Argentina podría haber mejorado la opinión papal y que de haberse colocado en una postura más dura hubiera tenido posibilidades de mejorar esa opinión.

Pregunto si esas negociaciones que duraron seis años, en definitiva obtuvieron para la Argentina —a través de la opinión papal— lo máximo que nuestro país podía obtener, o bien si la Argentina fue mal defendida y hubiera tenido posibilidades de obtener mejores condiciones de haberse realizado una mejor negociación.

Sr. Delpech. — Esa es una cuestión sobre la que no podría opinar de manera muy clara, dado que no participé en esas negociaciones. He leído antecedentes y argumentos, pero a ese nivel no podría opinar con seguridad.

Lo que sí podría proporcionar es mi idea al respecto, y es que la propuesta papal del año 1980 resultó en el fondo un esfuerzo muy importante para nosotros también, porque si bien es cierto que complicó el panorama argentino por medio de la existencia de esa famosa zona de intereses comunes o concertados, con-

tenía elementos positivos que había que tratar de desarrollar. De modo que, de alguna manera, la propuesta papal significó lo que incluso hemos oído decir en broma, en el sentido de que el Papa, después de haber oído las posiciones de ambos países, llegó a la conclusión de darle a esto una solución salomónica, y la tradición sostiene que habría dicho algo así como que "la solución de este conflicto está en darle las islas a Chile y el mar a la Argentina".

Sr. Maglietti. — Quiere decir entonces que la opinión papal, después de la mediación, era lo más favorable que podía obtener la Argentina.

Sr. Delpech. — Creo que sí. Era manifiestamente más favorable que lo que se podría haber conseguido fuera del marco de la mediación.

Sr. Maglietti. — Otra pregunta importante. Si la Argentina no hubiera continuado en el marco de la mediación papal y el Papa hubiera tenido que darla por concluida, y en consecuencia Chile hubiera recurrido a la Corte Internacional de La Haya, ¿podría la Argentina haber eludido de alguna manera esa jurisdicción internacional y haber encontrado otro mecanismo para resolver el problema?

Sr. Delpech. — Imposible, porque el tratado de Ciudad del Vaticano abre la jurisdicción de la Corte de La Haya para los dos países, de modo que si Chile hubiera recurrido a La Haya, la Argentina también tendría que haberlo hecho. Se trata de un tratado firmado por nuestro país, que debía ser cumplido.

Sr. Maglietti. — Quería dejar este tema bien reafirmado, en el sentido de que la Argentina tenía la obligación de aceptar la intervención de la Corte Internacional de La Haya. Suponiendo que la Argentina, arbitrariamente y en base a un criterio unilateral, no hubiera aceptado esa jurisdicción — a pedido de Chile, se entiende —, ¿qué camino le hubiera quedado a la Argentina?

Sr. Delpech. — No quiero ni pensar en caminos que no sean pacíficos. Evidentemente que en el caso de un tratado que es obligatorio para ambas partes y de que no haya cumplimiento del fallo por una de ellas, puede intervenir — no automáticamente pero sí a pedido de parte — el Consejo de Seguridad, que a su vez está en condiciones de aplicar las sanciones del caso. Es decir, hubiera significado negarse a acatar una sentencia que tiene una grave obligatoriedad.

Sr. Maglietti. — Perfectamente. Hago esta pregunta porque no sólo se afirmó que la Argentina no debía aceptar la jurisdicción del Tribunal de La Haya sino que, incluso, se manifestó que la Argentina podía actuar por otros caminos, como continuar negociaciones bilaterales, como si esto no estuviera totalmente agotado. ¿A su criterio, había alguna posibilidad remota de continuar negociaciones bilaterales cuando en definitiva el último camino iba a ser la Corte Internacional de La Haya? Por otro lado, ¿una vez pronunciada la Corte, tenía la Argentina algún medio legal, dentro del marco de las Naciones Unidas, para eludir la sentencia de la Corte?

Sr. Delpech. — El único camino era el de la Corte y no había posibilidad de eliminar la presentación. Lo único factible, dentro del esquema de su pregunta, sería

contando con un poco de buena voluntad de la otra parte. Si el Vaticano hubiera decidido seguir la negociación nosotros no hubiéramos tenido problemas. Sin embargo Chile, ejerciendo su derecho, la limitó al no querer continuar más la negociación.

Incluso, hay que recordar que se estuvo negociando por un lapso de seis años, buscándose todas las alternativas imaginables. Prueba de que se estaba llegando a las postrimerías de la negociación fueron las expresiones del cardenal Casaroli, quien manifestó que se estaba en los últimos ejercicios. Evidentemente esta decisión de la Santa Sede no iba a prolongar indefinidamente la negociación y nosotros no estábamos en condiciones de prolongar *sine die* una discusión que se había agotado.

Hay que ver que en este tipo de negociaciones juegan elementos que conforman el interés nacional, más allá de los cuales no se puede continuar.

Sr. Maglietti. — Se ha afirmado que los tratados internacionales se firman para cumplirlos. Quisiera que nos explique, de acuerdo con su experiencia como embajador, y con relación a las disposiciones de derecho internacional de las Naciones Unidas, cómo podría existir una convivencia sana en el planeta si no se cumplieran los tratados.

Sr. Delpech. — La cuestión que plantea el señor diputado es una cuestión de "ser o no ser" Desde el punto de vista del derecho internacional, un tratado que es ratificado pasa a ser ley entre las partes. Incluso, existe una obligación internacional porque pasa a transformarse en derecho interno a través de la Constitución. Los tratados son leyes de la Nación. No veo otra forma de proceder que respetarlos.

Sr. Ferré. — Desde que se empezó a debatir este tema se habló del principio bioceánico. Ya he encontrado dos formas de interpretar el principio: aquella que dice Chile en el Pacífico y la Argentina en el Atlántico, y la otra, que sostiene que ambos países o cualquiera de ellos tienen la posibilidad de acceder a ambos océanos. ¿Qué correspondería más de acuerdo a la etimología de la palabra "bioceánico"? ¿Cuál sería su concepto sobre el principio bioceánico? Porque yo no puedo entender, mirando el mapa, cómo se ha aplicado el principio bioceánico en la zona de las islas. Yo soy un lego en temas geográficos pero, reitero, miro el mapa y no me puedo convencer de que Chile no esté en el Atlántico.

Sr. Delpech. — Yo también, cuando miro el mapa, me desespero un poco respecto de la existencia del principio bioceánico si lo consideramos como algo intangible.

La primera sorpresa que me produce es que la isla Navarino es chilena y su cara oriental está en el Atlántico. Siempre estuve en el Atlántico y nunca se discutió que fuera chilena.

Chile está en el Atlántico desde 1881. Yo entiendo que el principio bioceánico se ha utilizado con un criterio realista porque viene, incluso, de la época colonial, previo a la independencia: el Virreinato del Río de la Plata al oriente, y la Capitanía General de Chile al occidente. Esto es algo que siempre existió y no puede ser borrado.

Mi convicción personal es la siguiente: el principio bioceánico es un principio de política exterior argentina. La Argentina, incluso, lo ha utilizado como elemento de presión y a través de él ha logrado una serie de beneficios a los que me voy a referir y que están involucrados en el Tratado. Chile también lo utilizó en el protocolo del '93 ante la posibilidad de que nuestra división a través de la cordillera terminara en el Pacífico y fuéramos un país bioceánico también.

Sr. Ferré. — ¿No se consideró en esta oportunidad la posibilidad de ser bioceánicos ambos países?

Sr. Delpech. — Ocurre que nosotros en este momento no tenemos una proyección particular que nos permita "poner una pica en Flandes". Si por un milagro se nos reconocieran las tres islas como argentinas, igual habría una proyección de la isla Navarino cuya inflexión sería de un ángulo diferente. En lugar de ser de 45 grados sería de 20 o 30 grados con la proyección correspondiente. El tratamiento es el siguiente: en donde no hay preexistente una determinada tierra chilena que pueda generar una jurisdicción, el principio es absoluto; por ejemplo, al sur de la isla de Hornos no hay tierras sino que es todo mar. Entonces, ahí se puede lograr una concreción del principio en su carácter absoluto, porque es un meridiano. Pero donde hay tierra preexistente, que genera jurisdicción, el principio —repito— no es absoluto. Por lo tanto, creo que el polígono es el producto de la aplicación del principio bioceánico, porque de lo contrario me pregunto cómo Chile puede aceptar esa comprensión si tiene derecho a proyectar 200 millas. A mi juicio, donde más se nota este aspecto es en la comprensión; si no, no habría otro argumento realmente a ser utilizado. Y fíjese que ese argumento ha tenido en el fondo una importantísima repercusión en la propia Santa Sede.

A la Santa Sede se le argumentaron dos cuestiones básicas: principio bioceánico y luego, el hecho de que si bien la Argentina en su historia fue un poco negligente en cuanto a la ocupación de islas, no lo fue en cuanto a la navegación. Se presentaron pruebas respecto a que siempre navegamos la zona, lo cual ha permitido esta transacción. Si no, no se justificaría que el mediador, a su vez, recoja esa idea del principio y de alguna manera la aplique. Fíjese que en la boca oriental de Magallanes, en realidad, se aplica igual. Chile podía pretender una proyección, pero allí nuestra posición fue muy firme en cuanto a no permitirles ni un metro.

En este sentido, quiero hacer una aclaración: muchas veces se escuchan argumentos que carecen totalmente de fundamento, pero que sin embargo tienen cierto efecto. Se dice que Argentina pierde el carácter de ribereña del estrecho porque en vez de trazar el límite del cabo Virgenes al cabo Espíritu Santo, lo hace en realidad desde punta Dungeness.

Este es un argumento erróneo por lo siguiente: primero, porque es difícil probar que la boca del estrecho esté en el cabo Espíritu Santo. Es una teoría argentina que no quiere decir que se acepte, porque hay doce kilómetros de costa que se pueden considerar como que no son "boca".

Pero aparte de eso, hubiera sido grave para nosotros, porque si ese espacio o pequeña forma triangular hubie-

ra quedado al oriente de la división, esa zona, por nuestra propia definición, pertenecería a las aguas del estrecho y no del Atlántico, caso en el cual Chile hubiera podido proyectarse en ese espacio marítimo; y nos hubiera dicho: "nosotros proyectamos allí, para ustedes esto no es Atlántico porque es estrecho". Es decir que su proyección la hubiera podido hacer allí, con el agravante de que no hubiéramos podido modificarla ya que nosotros mismos nos hubiéramos autolimitado.

Así que ésa es una pequeña diferencia totalmente inútil. Nosotros mantenemos el dominio del control del estrecho por estar de la puerta para este lado, siendo además cogarantes de la neutralidad y de la libertad de navegación. De manera que seguimos tan cogarantes como antes, sin necesidad de tener el problema de corribereños ya que, por otra parte, todo ese litoral que va de cabo Virgenes a punta Dungeness es argentino. Es una cuestión a la que no le atribuimos la menor importancia.

Sr. Ferré. — En definitiva, podríamos afirmar que Chile tenía el principio bioceánico, es decir, los dos océanos, desde antes de esta transacción; siendo ahora reafirmado este principio para Chile con las otras islas, poniéndole un límite en la parte oriental.

Sr. Delpech. — Claro, lo ideal hubiera sido, por ejemplo, borrar Navarino. Si nosotros hubiéramos podido discutir Navarino más al occidente, hubiéramos podido discutir si la cara oriental de Navarino estaba o no...

Sr. Ferré. — Dicen que lo mejor es enemigo de lo bueno. ¿Qué hubiera sido lo bueno?

Sr. Delpech. — Hay otra variante: si nosotros aplicáramos el principio bioceánico hasta sus últimas consecuencias habría que considerar que Ushuaia es una ciudad del Pacífico, porque usted bien sabe que esta ciudad está 40 kilómetros al occidente del meridiano.

Sr. Ferré. — Fue a cambio de la posición que nosotros teníamos sobre el Pacífico. Fue ésa la transacción que hubo anteriormente.

Sr. Delpech. — No; en realidad, no.

Sr. Ferré. — ¿Dónde quedaba puerto Natales? Puerto Natales quedaba sobre el Pacífico. Nosotros también éramos bioceánicos en aquel momento.

Sr. Delpech. — Pero fíjese lo siguiente: una vez, por televisión, tuve ocasión de ver el siguiente fenómeno: el meridiano del cabo de Hornos proyecta hacia el espacio marítimo. Hasta ahí, de acuerdo. Ahora bien, alguien lo proyectó hacia el norte y dijo: que por esta razón Navarino es nuestra. Debemos reivindicar esa parte de Navarino. Entonces, nos encontramos con este fenómeno de Ushuaia, a 50 kilómetros al occidente, es decir, en pleno Pacífico.

En realidad, si aplicáramos el principio bioceánico hasta sus máximas consecuencias, la bahía de Ushuaia está en el Pacífico. Es decir, llevado esto hasta sus máximas consecuencias caemos en un absurdo. Por eso hay que ser realista. Es un gran principio general de atribución de jurisdicción. Más aun, yo pienso que en su concreción jurídica, el principio bioceánico se concreta en este tratado a través del meridiano; porqué el meridiano...

Sr. Ferré. — Pero a 24 millas al sur.

Sr. Delpech. — Lindo hubiera sido que partiera de la isla de Hornos.

Sr. Ferré. — Lógico. Ahora bien, en cuanto al tema del arbitraje, ¿era imprescindible incluir en este tratado ese anexo de arbitraje? ¿Por qué se sobrepasó la línea de la conciliación que, según tengo entendido, eran las directivas por lo menos originales que se habían dado respecto de este tema? ¿Por qué nos complicamos con el tema del arbitraje en este tratado? Y otra cuestión, ¿cuál es la razón por la que no quisimos complicar —según sus propias palabras— a los países de América latina —países hermanos— en la resolución de los conflictos que pudieran surgir entre estos países —también hermanos— y terminamos recurriendo a la Confederación Suiza, teniendo en cuenta su actual situación de representantes de Gran Bretaña? En todo caso, si el mediador trabajó correctamente en este tema, ¿por qué no se lo ofrecimos a la Santa Sede? O en todo caso, si nos consideramos miembros de los países no alineados, ¿por qué no recurrimos a algún país de la zona sur?

La explicación que usted dio respecto de América latina fue que no queríamos complicarles la vida a estos países; pero no me quedo satisfecho. Tal vez ésta sea una pregunta para el canciller y no para quien hizo la negociación. En su momento, se la formularé.

Sr. Delpech. — Cuando yo le dije que no queríamos complicar, no sólo me refería a nosotros sino también a los chilenos. Fue el producto de un acuerdo.

Podrá criticarse que ambas partes hayan pensado eso, pero ésa fue la realidad. No se quiso complicar a países hermanos y amigos en un problema entre nosotros dos.

Sabemos que en política exterior muchas veces hay países que simpatizan más con unos que con otros, y eso complica ciertos esquemas, por lo que pareció más prudente no complicar a otros países de América latina. Esa resolución fue de los dos, así que habría que criticar tanto a argentinos como a chilenos por esto.

Sr. Ferré. — ¿Y la Santa Sede?

Sr. Delpech. — Tal como lo referí al señor diputado hace un rato, la Santa Sede estaba un poco excedida con respecto a nosotros dos. No olviden ustedes que la Santa Sede no tiene una oficina organizada de manera permanente para este tema. Este tema se lo encargaron a esos dos monseñores —Sainz Muñoz y Montalvo— que actuaron bajo las órdenes directas primero del cardenal Samoré y luego del cardenal Casaroli. De manera tal que la Santa Sede quería más bien terminar con esto y no quedar involucrada en una cosa que podía significar tal vez un problema en el futuro. En lo que ha quedado involucrada es en el recurso de moral que es una especie de recurso interpretativo de algunas cuestiones vinculadas al texto del tratado en sí, pero nada más. No quería tener una especie de disposición permanente como posible mediador futuro. De manera que la Santa Sede tampoco tenía una gran voluntad de continuar con esto.

Sr. Ferré. — La primera parte de la pregunta que le hice es por qué ese capítulo de arbitraje en este tratado. ¿De quién fue la propuesta? ¿Por qué se aceptó?

Sr. Delpech. — Como decía usted al principio, se ha seguido en general el mecanismo de la propuesta del año 1980 porque, en realidad, con excepción de la zona de actividades comunes y concertadas, era buena.

Sr. Ferré. — Pero no estaba incluido.

Sr. Delpech. — Sí.

Sr. Ferré. — Pero no como un capítulo especial del tratado.

Sr. Delpech. — Le voy a leer la parte de la propuesta de 1980.

Sr. Ferré. — Va a ser la primera vez que la conozca oficialmente. La he pedido a la Cancillería hace más de un año.

Sr. Delpech. — Había un compromiso de discreción con la propia Santa Sede, así que la demora no era reticencia de la cancillería sino que había un compromiso de no publicar, sobre todo porque como se sabía que iba a haber ciertos desarrollos que iban a ir más allá de este texto —en realidad, el arreglo actual va más allá de la propuesta— no quería el Papa comprometerse a hacer público un texto que después podía ser sometido a modificaciones por las partes. Así que la discreción obedecía a un pedido de él.

Le voy a leer varios incisos de la propuesta. El capítulo o título empieza hablando de la paz como bien excelso de la humanidad y en el segundo párrafo dice que esta solución —la solución que se logre a través de ella— debe representar una ocasión feliz que sirva para desarrollar vínculos pacíficos en los más amplios y variados sectores, y sigue diciendo que tomando cuidadosamente en consideración todos los trabajos hasta ahora llevados a cabo y la documentación examinada durante los mismos, el mediador juzga que la solución debe ser encauzada en el marco de las relaciones generales entre los dos países y comprender en concreto... y allí vienen una serie de puntos. El punto b) se refiere a un tratado de amistad perenne que incluiría entre otras cosas una cláusula relativa a un sistema para el arreglo pacífico de futuras controversias en cualquier sector de las relaciones mutuas, y que por consiguiente excluiría de modo explícito el recurso de la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza.

Sr. Ferré. — Hay una diferencia bastante notoria. Una cosa es el espíritu de que se arreglen las cosas sin recurrir a la violencia y otra un tratado de arbitraje.

Sr. Delpech. — Se habla de un Tratado de amistad perenne.

Sr. Ferré. — Es una declaración de voluntad respecto a la manera de solucionar los posibles conflictos. Lo otro es un código de procedimientos.

Sr. Delpech. — Quiero terminar diciendo que hay un documento que se llama Vaticano 11/80 —se llamaba "Vaticano" a los documentos emanados de la Santa Sede, y "Argentina" o "Chile" a los emanados respectivamente de la Argentina o de Chile—...

Sr. Ferré. — No lo conozco.

Sr. Delpech. — Espero que confíe en mi palabra porque lo tengo acá. Ese documento habla de la prórroga definitiva del Tratado de 1972. Este es un elemento fundamental. La Santa Sede dice que hasta tanto

no se elabore otra solución, la solución pacífica se rige por el Tratado de 1972, que pasó a ser para las partes una solución obligatoria.

Sr. Ferré. — Respecto de este tema, no de todas las controversias.

Sr. Delpech. — El Tratado de 1972 era para todas las controversias. Ahora se subsumen los dos.

Sr. Ferré. — La intención era limitarlo a este problema.

Sr. Delpech. — Y a todos los otros. La Santa Sede quería dejar solucionado en definitiva el problema entre las dos partes.

Quiero aclarar lo del anexo que es un aspecto que interesaba profundamente al gobierno argentino. ¿Por qué? Primero, como recordaba al principio, Chile quería un proyecto único e inmediato y nosotros queríamos politizar ya que estábamos en el marco de una solución de controversias obligatoria; queríamos politizarla al máximo y complicarla. Por eso la idea del anexo, para evitar que hubiera tanta complicación en el cuerpo del Tratado. La complicación la hemos buscado nosotros con el deliberado propósito de que fuera un largo proceso el que tuviera la controversia final, con la última aclaración siguiente: los problemas de delimitación, con la inclusión del estrecho, están terminados. No tenemos un solo problema de delimitación con Chile. Quedan los problemas de demarcación. Estos problemas de demarcación, aun en el caso en que se recurra a un arbitraje, son bastante poco complicados, son problemas de determinar el punto tal o cual o el hito natural tal o cual. No son problemas que nos llevarán a un compromiso territorial grave ni mucho menos.

Sr. Ferré. — Justamente tenía anotado esto. Si lo que se quiso es politizar, ¿por qué entonces Suiza? ¿Por qué no los países amigos? ¿Por qué no aquellos países que pueden comprender mejor la situación de dos países del Sur? Esta es la pregunta. Si las controversias son sencillas, ¿por qué no favorecer el hecho de que sean resueltas sencillamente por países hermanos? Si las controversias no son sencillas, como el caso de la Antártida, ¿por qué no dejarlas en manos de los países hermanos del continente, que pueden ser nuestros eventuales socios o aliados en la pelea por una soberanía continental sobre la Antártida?

De acuerdo con las palabras que usted ha expresado, me llevo una sensación —por otra parte, la tenía— bastante lúgubre respecto de nuestro destino en la Antártida. Si no lo he interpretado mal. Tal vez era el momento de decir que América latina debe participar en conjunto, porque es un problema que atañe al continente latinoamericano y no sólo a dos países que si bien tienen una controversia, tienen una controversia mayor respecto del pedido de internacionalización de la Antártida y de la intervención de las superpotencias en la Antártida, ya que Gran Bretaña y Japón pretenden lo mismo. Tal vez ésta sea una pregunta de contenido demasiado político que habría que trasladar al canciller, así que lo relevo de la obligación.

Sr. Delpech. — Quería hacer una aclaración. Estamos equivocándonos otra vez al decir que el árbitro es Suiza. Suiza no es el organismo arbitral. El organismo arbitral es un tribunal arbitral *ad hoc* compuesto por

cinco miembros. Cada una de las partes nombrará uno de los miembros y los tres restantes serán elegidos de común acuerdo. Si no hubiera acuerdo para la designación del presidente, intervendrá la Confederación Suiza. Esta es una cosa que conviene aclarar. Todo lo otro es responsabilidad de las dos delegaciones. Esta es una manera de no comprometer a países latinoamericanos en nuestras rencillas. La idea era que quien interviniera en la designación de los árbitros no fuera una superpotencia, ni una potencia europea, ni tampoco un país africano o asiático, ya que no tenemos una relación jurídica muy constante con ellos.

Por otra parte, en los estados asiáticos o musulmanes los regímenes jurídicos son muy diferentes; de manera que Suiza también fue elegida por una razón cultural. Además, que Suiza sea una especie de representante británico ante nosotros no quiere decir que se constituya en defensor de los intereses de Gran Bretaña. Tanto el gobierno suizo como el brasileño han aclarado a nuestro gobierno que la representación equivale solamente a una cortesía para países amigos.

Sr. Ferré. — Generalmente se elige a un país amigo.

Sr. Delpech. — Amigo de los dos, porque si Gran Bretaña hubiera elegido un país que no hubiera sido conveniente para Argentina, nuestro gobierno no lo hubiera aceptado. Tanto Brasil para Gran Bretaña como Suiza para nosotros son países que constituyen una garantía de neutralidad y honestidad. Pero además debe señalarse que Suiza no ha hecho absolutamente ninguna gestión ante nosotros que constituyera una iniciativa propia; puede compararse con un simple buzón a los efectos de la comunicación. Por otra parte, esta situación coyuntural no será eterna.

Pero quiero insistir en que llamar árbitro a Suiza es realmente exagerado. Es poco probable que se llegue a un arbitraje en problemas con Chile en cuestiones que se aparten de meras delimitaciones. Y éstas, por otra parte, tienen generalmente delimitadas sus formas de solución, como por ejemplo en el Tratado de 1881.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado Guelar.

Sr. Guelar. — Quisiera agotar el tema que se ha planteado con una pregunta más. No nos cabe duda del alto nivel profesional de su condición de experto en relaciones internacionales...

Sr. Delpech. — Gracias.

Sr. Guelar. — En base a esa experiencia ¿crec usted que en un conflicto entre dos naciones europeas podría ser nombrada árbitro la República Oriental del Uruguay, en definitiva, la Suiza de América?

Sr. Delpech. — No encuentro ningún motivo para que no sea elegida. Existen numerosos juristas uruguayos de alto prestigio internacional, como el doctor Aréchaga...

Sr. Guelar. — Embajador Delpech: le aclaro que tengo muy buenos amigos en Uruguay y no me cabe duda de la capacidad de los habitantes de la hermana república. Pero al margen del sentido del humor con que me contesta, usted sabe que dos naciones europeas no pondrían jamás como árbitro a una nación sudamericana.

Sr. Delpéch. — Eso no podemos saberlo. Alguna vez puede ocurrir. Las reservas que esas naciones pueden tener no se dan en función de la capacidad profesional...

Sr. Guelar. — Nosotros tenemos más motivos para tener ese tipo de reservas que ellas, ya que estamos manteniendo un conflicto con una importante nación del Mercado Común.

Sr. Delpéch. — Si yo fuera europeo elegiría tranquilamente como árbitro a países como Uruguay o Argentina. Pero en este caso no se trata de un árbitro; se trata de un país que elegirá o designará un árbitro.

Sr. Guelar. — Coincido con usted: nosotros también preferiríamos a la República del Uruguay y no a Suiza.

Saliendo del tema: ¿cree usted que Suiza es un país neutral respecto de la Argentina? Dejemos de lado su inserción en el marco de la Comunidad Europea; recordemos simplemente sus relaciones de acreedor con la Argentina, más allá de la virtual representación de los intereses británicos. En este momento existe en el Congreso una comisión investigadora de un conflicto de 300 millones de dólares entre Suiza y la Argentina; amén de las acreencias que tiene la banca suiza y las relaciones entre el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires o el Banco de la Provincia de Jujuy con aquella banca y los créditos sindicados en Londres por ella. Esto garantiza que no existe un criterio de equidistancia y debemos sumar a ello la tradicional amistad que han sostenido, a través de doscientos años, la República hermana de Chile con el Reino Unido.

Sr. Delpéch. — Insisto en que Suiza no es el árbitro sino quien simplemente lo designa. Los países aceptarán o no.

Pero además, Suiza tiene importantes intereses en Argentina. Prácticamente desde la Batalla de Nancy contra Carlos El Temerario, la República de Suiza se encuentra neutralizada a perpetuidad. Ni siquiera en la época de Carlos V intervino en los conflictos que provocara Gran Bretaña. Suiza defiende desde entonces su neutralidad por una cuestión de intereses, ya que la mayor parte del dinero del mundo se encuentra depositada allí. Hemos tenido ocasión de observar que en este tipo de cosas Suiza evita escrupulosamente cualquier responsabilidad en defensa de determinados intereses. Pero además los suizos tienen suficientes inversiones en nuestro país como para no querer tener problemas con nosotros.

Pero lo más importante, vuelvo a repetirlo, es que Suiza no es el árbitro, sino el país que designará al árbitro. Este podrá ser un jurista nigeriano, paquistaní o libanés, y no necesariamente un europeo. No tenemos tan poco peso en la comunidad internacional como para no poder decir que fulano de tal no nos conviene porque es imperialista. Podremos elegir un jurista europeo o del Tercer Mundo.

Sr. Guelar. — Embajador Delpéch: entienda nuestra aprensión respecto de este tema, ya que está basada en la propia historia de nuestras negociaciones en cuestiones de límites. Generalmente este tipo de designaciones ha sido pagado duramente por la Argentina y no por terceros países. La sumatoria de errores en los

criterios de arbitraje nos lleva a tener una especial preocupación por el tema.

Sr. Delpéch. — Participo también de su aprensión, pero le diría que en general nos ha ido mejor en los procesos de este tipo de lo que la gente cree y que en otras negociaciones de tipo bilateral.

En el caso del tratado de 1881 y en este mismo proceso de la mediación papal hemos salido con mejores posibilidades de las que se hubieran obtenido en un planteo ante un órgano jurisdiccional. De alguna manera, a través de la actividad diplomática, se han ido arreglando graves errores de preparación. Me refiero a algunas negligencias graves de 1875 o 1876, en la impresión de cartografía deficiente. No estoy convencido de que toda la vida hayamos perdido en los arbitrajes, ni mucho menos. El saldo es, a mi entender, positivo.

Sr. Guelar. — Una última pregunta que concierne al título del tratado. El tratado se llama de paz y amistad, obviamente entre Chile y la Argentina. Tomando los lineamientos generales de este tratado parecería que falta un elemento para que esto pueda ser un convenio de paz y amistad. En concreto, para dar algún ejemplo: una comisión binacional, de la cual hay antecedentes en los Pactos de Mayo, y que además funcionó. Esto se relaciona con algunos problemas fundamentales del gobierno, como el atinente a la cuestión presupuestaria, y coincidiría con el fundamento de la desmilitarización. Vuelvo a repetirlo: hay antecedentes en el tema. Por lo menos deberíamos tener las mismas condiciones de navegabilidad que la flota inglesa en el estrecho de Magallanes.

Sr. Delpéch. — No le entiendo.

Sr. Guelar. — Estamos sujetos a la utilización de prácticos chilenos.

Sr. Delpéch. — Totalmente erróneo. La navegación por el Magallanes no sólo es libre para nosotros, como lo es para las banderas de todos los buques del mundo, sino que además somos garantes de esa libre navegabilidad. Es uno de los errores importantes. La cuestión del practicaje aparece cuando en el Magallanes se pasa al Magdalena para ir por zona marítima chilena a Ushuaia. En el Magallanes hay libertad total.

Sr. Guelar. — ¿En el caso de buques de guerra?

Sr. Delpéch. — También.

Sr. Guelar. — ¿Con algún límite?

Sr. Delpéch. — Pueden pasar veinte buques o cualquier otro número por Magallanes. Sólo en el caso de que por Magallanes se pase al Magdalena hacia Ushuaia, es decir por los corredores chilenos, es necesario práctico chileno. En la salida al Atlántico y en todo el recorrido del Magallanes, hay libertad total.

Sr. Guelar. — Dado que las islas según el tratado terminan bajo jurisdicción chilena, una vez ratificado el tratado nada impide que, de la misma forma que Inglaterra le cedió a Chile una base en Adelaida, Chile le ceda una de esas islas. No hay impedimento.

Sr. Delpéch. — También puede cederle un terreno en Valparaíso o en cualquier parte del territorio chileno, en Navarino o en Puerto Williams.

Sr. Cuellar. — El espíritu del tratado fue la paz y la amistad. No hay duda de la necesidad que tenemos como país y región de acelerar la integración entre Chile y la Argentina, y obviamente con el resto de los países de la región; pero en particular estamos afectados en el Atlántico Sur por un serio conflicto con Gran Bretaña. ¿No debería haber en un protocolo adicional o en otra parte del tratado manifestaciones expresas de la República de Chile en cuanto a garantizar plenamente incluso en los territorios chilenos que no habrá ninguna forma de abastecimiento, ayuda o sustento de las proyecciones coloniales de Inglaterra, que han sido reconocidas como tales por todas las naciones latinoamericanas.

Sr. Delpech. — Ese es el tipo de actividad que no se puede prever en este tratado ni en ningún otro, pienso yo, salvo que sea motivo de una negociación. Tampoco se negoció eso antes.

Sr. Cuellar. — El recientemente designado presidente del Uruguay, doctor Julio Sanguinetti, sin ninguna contraprestación en ningún tratado internacional, manifestó y se comprometió públicamente a no colaborar de ninguna forma con las proyecciones inglesas en las islas Malvinas. Con mucha más razón en una situación como ésta, indudablemente debería haberse contemplado en el tratado, en un protocolo adicional o en una declaración conjunta una manifestación de este tipo. Parecería que la condición *sine qua non* de una efectiva integración es la solidaridad plena de la Argentina y Chile frente a un problema de semejante naturaleza.

Sr. Delpech. — Lo que usted dice es razonable y puede ser motivo de negociación en cualquier momento. La situación con Gran Bretaña desde el 82 es una cosa perfectamente negociable. El hecho de que un país —en este caso, el Uruguay por intermedio de su presidente sanguinetti— ofrezca algún tipo de compromiso como éste es estupendo, pero no quiere decir que pueda ser aplicable a todos los demás. No podemos pedirle a Brasil que adopte determinadas actitudes con respecto a un gobierno con el cual tiene normales relaciones diplomáticas. Esos son temas que se irán produciendo con Chile a través de las negociaciones. Se irán viendo sobre la base del desarrollo de la integración, pero tienen un punto inicial, que es terminar una controversia cuyo mantenimiento es más inconveniente que la no inclusión de una de esas cuestiones. Mientras no solucionemos el tema Beagle, tendremos un enemigo potencial aliado con el enemigo actual. Este es el punto inicial.

Sr. Cuellar. — ¿Qué impedimento habría para incluir este tipo de cuestiones que conciernen a la integración real con anterioridad a la ratificación por parte del Congreso? Esta sería una muestra de solidaridad continental. Bien ha dicho el canciller Caputo, haciendo referencia a manifestaciones del general Perón, que lo importante era la integración, no las islas. El problema nuestro es que privilegiamos exactamente lo mismo: la integración. Pero no vemos de ninguna manera que en este Tratado de Paz y Amistad tenga lugar un proceso de integración. A la luz de un proceso de integración se relativiza la cuestión de cuáles islas son argentinas o chilenas, o por dónde pasa la línea divisoria.

Sr. Delpech. — Lo que usted dice es razonable. Tiene que ser objeto de las negociaciones presentes y futuras. Este tratado no resolverá en sí mismo todos los problemas de integración o intercambio con Chile. Es la finalización de un viejo conflicto; es fundamental una delimitación, el establecimiento de límites definitivos. Los sistemas de navegación son iniciales; se irán perfeccionando a través de otros mecanismos, y no necesariamente a través de este Tratado. El tema será estudiado y analizado por Cancillería.

Sr. Fappiano. — Usted hizo alusión en el curso de su exposición a un requerimiento solicitado por Cancillería a expertos franceses para que se expidiesen acerca de la posibilidad de la Argentina con respecto a la cuestión limítrofe en el estrecho de Magallanes. También se habló de la propuesta papal. ¿Podemos contar con esa documentación con antelación al tratamiento en el recinto?

Sr. Delpech. — No soy autorizado en Cancillería para disponer eso.

Peró pienso que no habrá ningún inconveniente. Cuando llegue a Cancillería se los enviaré en forma inmediata, aunque quiero destacar que son documentos confidenciales; no son de carácter público.

Sr. Fappiano. — Al igual que el Tratado de 1881, al que tuvieron acceso los legisladores.

Sr. Delpech. — Me refería al público en general.

Sr. Fappiano. — El presidente de la República se refirió en algunas oportunidades a la existencia de errores durante el proceso diplomático que llevó, como conclusión, a este Tratado de Paz y de Amistad. ¿Cuáles son los graves errores a que se hizo alusión?

Sr. Delpech. — La Cancillería, por medio del presidente de la República, no se refirió a errores en el proceso de negociación, sino a errores históricos que arrancan en 1890 y respecto de los cuales no creo que tengamos aquí todo el material.

Sr. Fappiano. — No me refería a los errores precedentes, sino a aquellos que se han cometido en el curso de estas negociaciones.

Sr. Delpech. — Cuando el señor Canciller se refirió a errores apuntaba al mecanismo institucional que funcionaba en ese período y que hacía que la negociación se tomara muy compleja. Incluso creo que se refería a la existencia, en aquel momento, de distintos órganos de Estado relativamente difíciles de compatibilizar: el presidente de la República, los comandantes en jefe y los secretarios de cada arma. En determinados momentos, para adoptar una decisión o elaborar cierta instrucción, intervenían 12, 15 ó 20 personas que representaban a los distintos sectores.

Creo que se refería a los inconvenientes que significaban para la negociación el hecho de no contar con instrucciones claras y precisas. Hay mucho antecedentes que indican que a veces iban unos funcionarios a Roma con determinadas instrucciones y luego viajaban otros con instrucciones distintas. Había un estado general de caos en las instrucciones, en las disposiciones y, sobre todo, en el proceso decisorio.

En aquel momento lo más difícil para un funcionario argentino era encontrar una decisión definitiva para un

problema determinado. Quiero decir que era muy difícil llevar adelante un proceso de negociación cuando no existían ideas claras ni decisiones adoptadas en momentos oportunos. Creo que éste es el sentido que quiso dar la Cancillería, salvo que se refiriera a los errores oficiales por todos conocidos.

Sr. Fappiano. — Es decir, que más que errores habría inconvenientes.

Sr. Delpech. — Creo que sí.

Sr. Fappiano. — Durante el curso de su exposición usted hizo referencia a los vocablos que se incorporan al artículo 7º sobre la delimitación existente. Se trata de conceptos "válvula" que permiten a ambas partes cierta libertad de explicación acerca del significado de esos términos. ¿A qué se refiere esto de facilitar la explicación a la opinión pública?

Sr. Delpech. — En este momento en la relación de ambos Estados lo que cuenta jurídicamente —en la medida en que el tratado se ratifique— es el texto, en el que se establece que el límite existente para el canal del Beagle es el que figura en la carta.

Según mi interpretación —si usted la desea— el artículo quiere decir que el límite existente es el que se establece en la carta que acompaña al tratado. Esta es una perfecta interpretación del límite.

Dado que el límite está trazado de un punto a otro en la carta, no creo que pueda haber algún tipo de dificultad de interpretación en esta línea o en alguna otra, ya que todas están trazadas con igual claridad. De modo que al intérprete futuro le va a quedar un texto que indica que el límite del canal es el que figura en la carta número tal. Y ése es el límite.

Sr. Fappiano. — Vale decir que esa expresión hace alusión al límite existente en una carta determinada.

Sr. Delpech. — Eso dice el artículo.

Sr. Fappiano. — No hace alusión a un límite preexistente.

Sr. Delpech. — Para nada; interpretamos que eso es así.

Sr. Fappiano. — ¿Cancillería ha evaluado la posibilidad de que la oposición chilena declare nulos los actos del usurpador? ¿Cuáles son las posibilidades que se presentarán frente a una aprobación por parte de la Argentina y un eventual rechazo del Congreso constitucional chileno?

Sr. Delpech. — Creemos que es imposible que haya un rechazo por parte del futuro Congreso de Chile por dos principios fundamentales. Uno de ellos es el de la continuidad jurídica de los Estados. Si los Estados que fueron sometidos a procesos de golpes institucionales o quebraduras del régimen institucional pudieran invocar esos hechos para no cumplir con tratados firmados y ratificados, celebrados en esas ocasiones, existiría una absoluta inseguridad jurídica internacional. El principio de la continuidad jurídica es totalmente respetado en la comunidad internacional. Son los Estados los que se comprometen, no los gobiernos.

El segundo aspecto a considerar es que el gobierno del general Pinochet es un gobierno chileno absolutamente constitucional porque surge de la Constitución y del posterior referendo que sobre ella se hizo. De mo-

do que las actuales autoridades chilenas son formalmente legales. Tanto el presidente como la junta militar chilena —que es el órgano que elabora las leyes— tienen atribuciones para aprobar tratados como si se tratara de un Parlamento compuesto por dos cámaras. Desde el punto de vista formal, un tratado aprobado por las autoridades actuales es formalmente inatacable y absolutamente válido.

Sr. Fappiano. — Usted también dijo que entre Chile y la Argentina ya no habría problemas de límites sino de demarcación. ¿La Antártida es un problema de límites o de demarcación?

Sr. Delpech. — No es ni una cosa ni la otra. Básicamente el problema de la Antártida es otro. Ella ha sido objeto de ocupación por parte de una serie de países, entre ellos el nuestro. En un determinado momento de esas ocupaciones se produce una crisis que termina con la elaboración y firma del tratado antártico de 1959. Lo que posibilita la firma de este tratado que beneficia a los países que estaban ejerciendo ocupación es el artículo 4º, que implica una congelación.

A efectos de que los países respeten mutuamente su presencia se firma el tratado antártico, que consiste en congelar por un periodo de treinta años cualquier reivindicación de soberanía.

Por nuestra parte, estamos ocupando y continuaremos allí. Manifestaremos nuestra presencia como antes, con ocupaciones; y en el futuro, con ocupaciones y actividades científicas más desarrolladas. Seguiremos allí, permanentemente amparados por esa congelación general. De modo que en ese sentido no habría problema.

Sr. Fappiano. — ¿En este tema del arbitraje cómo juega, según el criterio del ministerio, la denominada fórmula basada en el artículo 27 de la Constitución?

Sr. Delpech. — Usted sabe que la fórmula argentina fue extensamente desarrollada en su momento por don Joaquín V. González, quien elaboró una tesis en virtud de la cual habría dos elementos fundamentales a tener en cuenta. En primer término, la fórmula argentina está insita o implícita en cualquier tratado, porque cualquiera que celebre la Argentina no puede estar en contra de la propia Constitución. Es más, cualquier tratado celebrado por un país no puede violar la propia Constitución. Lo que ocurre es que en el momento en que se elaboró esa fórmula había de por medio un problema de nacionalidad fundado en otro tipo de acuerdos, por lo que no afecta que exista o no, que esté incluida o no la fórmula argentina; debe ser necesariamente protegida.

En segundo lugar, se critica también el hecho de que el tratado podría significar exceder la capacidad del Congreso en cuanto a la fijación de límites. Ese es un argumento falaz, porque partan ustedes de la base de que no solamente debe ser preservado el inciso 14, sino todos los demás relativos a límites en cuanto a la eventual fórmula. En consecuencia, los incisos que revelan esta discrepancia acerca del órgano Congreso o presidente, tendrían que estar incluidos en esta fórmula. Es decir, la inclusión del tema en sí de los límites no debe excluir la posibilidad de ser objeto de un arbitraje. El tema de la necesidad de la existencia de la fórmula merece un desarrollo algo complejo.

Si ninguna duda, todo tratado debe ser controlado por la Constitución a través de los poderes correspondientes. Además, debe ser un instrumento que no sea contrario a la propia Constitución.

Por otra parte, no veo ningún inconveniente en esto. No olvide que existen multitud de tratados de arbitraje que se encuentran vigentes y que constituyen parte de la red general de relaciones con los demás estados, en los que el tema no se plantea. Con respecto al tratado del '81 tampoco se presentó este tipo de problema. Es más bien una cuestión académica.

Sr. Fappiano. — Es decir, que acerca de la vuelta a la aceptación del arbitraje por un Estado soberano se ha dejado de lado el antecedente que tenía el Ministerio en el año '72, que había dicho que en materia internacional el arbitraje se efectúa por intermedio de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Delpech. — Hemos sustituido, de manera mucho más positiva, la posibilidad de recurrir a la Corte Internacional de Justicia, por un tribunal *ad hoc*. Es decir, primero corresponde un tribunal arbitral, o sea, es arbitraje y no jurisdicción jurídica pura. Ese tribunal arbitral está compuesto por cinco miembros y constituido para cada controversia. Además, ese tribunal no está obligado a pronunciarse solamente en derecho, sino que puede hacerlo en base a otros elementos que no son los jurídicamente puros, con lo cual hemos politizado la función de sentenciante que tiene todo tribunal.

De manera que, establecido un compromiso arbitral, si negociamos adecuadamente el mecanismo que va a poner en práctica para elaborar su sentencia, será mucho más político que jurídico, con lo cual la solución se aproximará mucho más a una de carácter transaccional política que a una que signifique la aplicación estricta del derecho. Es mucho más conveniente este tipo de tribunal que la ocurrencia ante la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Fappiano. — Precisamente la crítica con respecto al árbitro soberano era que se introduce el ingrediente político y por eso se consideraba descartable. ¿Cómo se concebía esa opinión frente a este ingrediente político que se quiere introducir en el arbitraje?

Sr. Delpech. — Para cualquier Estado el ingrediente político es infinitamente más flexible y conveniente para cualquier interés que esté en tela de juicio, por la sencilla razón de que el árbitro o el órgano jurisdiccional está obligado a pronunciarse en derecho de acuerdo con ciertas normas jurídicas específicas que no puede trasgredir. Si el fundamento de su sentencia sale del campo de lo estrictamente jurídico, puede utilizar otros conceptos y decidir la controversia aplicando criterios más transaccionales y equitativos en cuanto a distribución del objeto de la disputa de una manera más repartida; un criterio político es mucho más conveniente.

Sr. Fappiano. — Entonces, en este tratado se deja de lado la opinión de un conocido autor cuya carta fue publicada en el "Washington Post" o en el "New York Times", quien fundado precisamente en estos elementos políticos desalentaba este tipo de arbitraje por soberanos.

Sr. Delpech. — Pienso que las opiniones van cambiando con el tiempo. En la actualidad estamos inmersos en una comunidad internacional compuesta por muchos Estados y donde las diferencias de poder económico y de todo tipo son importantes. Ello implica una cierta flexibilidad para el que decide y tiene que ser mucho menos onerosa que la aplicación estricta de una norma, ya que si se procede con estrictez jurídica no habría excepciones. Si se aplicara un criterio jurídico puro, nada impediría a Chile extenderse 200 millas sobre el Atlántico. En cambio, aplicando un criterio político, esa pretensión se reduce.

Sr. Fappiano. — La delimitación existente a que se refiere el artículo 7º es similar a la que diera el laudo arbitral anulado en 1978?

Sr. Delpech. — Esa es una pregunta que hemos contestado reiteradamente en la Cancillería y que en realidad implica una falsa formulación. La explicación del problema es la siguiente. Las consecuencias del laudo arbitral puro, al atribuir las islas a Chile, implican el reconocimiento automático de la proyección de las 200 millas a que aspira Chile, que equivalen a 100 mil kilómetros cuadrados. En virtud de las negociaciones surgidas primero por la propia propuesta del Papa y después por el tratado actual, esa proyección se reduce al polígono de referencia. Es así como debe reformularse este tipo de planteos. Si se hubieran aplicado las consecuencias naturales del laudo, habría 100 mil kilómetros cuadrados más de espacio marítimo chileno en el Atlántico, porque se aplicaría el criterio jurídico puro de las 200 millas. La negociación consistió en reducir esa área a 9.800 kilómetros cuadrados y el reconocimiento de la existencia del meridiano del cabo de Hornos, que no figuraba en el laudo. De manera que sostengo que el Tratado es manifiestamente superior a la solución anterior de la propuesta papal y del laudo, porque este último jamás hubiera aceptado la existencia del meridiano del cabo de Hornos, meridiano que no tenía nada que ver con el laudo.

De manera que esa es la formulación lógica que hay que plantear.

Sr. Fappiano. — No me refiero a la delimitación marítima, donde se pudieron haber logrado progresos. Viendo el artículo 7º, encuentro que allí la vía coincidiría con el laudo arbitral británico.

Sr. Delpech. — Para nosotros todo lo que se refiere a delimitación existente es la existente en este Tratado. No tenemos que pensar...

Sr. Fappiano. — Es decir, como en las películas: "Toda coincidencia..."

Sr. Delpech. — Exactamente.

Sr. Connolly. — Ha sido evidente que desde la asunción del gobierno por el doctor Alfonsín las negociaciones respecto del asunto del Beagle han tenido una aceleración notoria. Durante este año hay hitos importantes. Uno de ellos es la firma de la declaración del 23 de enero en el Vaticano, en donde se manifiesta que el tratado futuro habrá de ser el desarrollo de la propuesta papal del año '80. Otro de los hitos fundamentales es la firma del acta de coincidencias, a mediados del

corriente año. El tercero es el decreto del Poder Ejecutivo por el que se convocó a una consulta popular sobre el asunto.

No hemos tenido oportunidad —no la ha tenido el pueblo argentino, y tampoco los diputados nacionales, salvo en algún momento de manera más o menos tangencial— de conocer en profundidad cómo se han ido desarrollando las negociaciones durante este año. Apartándonos un poco del análisis en sí del tratado y de las consecuencias del mismo, le solicitaría —porque me parece que todos debemos tener el mismo interés— que nos narrara en forma más o menos pormenorizada el desarrollo de esas negociaciones, cómo fueron avanzando, cómo se pasó de la propuesta papal de 1980 al tratado final; del mismo modo, en qué oportunidad recibió instrucciones del Poder Ejecutivo para acelerar o desacelerar determinadas cuestiones involucradas en el proceso.

Sr. Delpech. — Si me permiten los señores diputados, creo que sería interesante el envío de alguna documentación a la Cámara, a efectos de que sea analizada. Pero me pregunto si, tratándose ésta de una sesión pública, pueden ventilarse acá algunos de los matices naturalmente reservados de una negociación, que por su lógica propia es un proceso relativamente confidencial. El Poder Ejecutivo dispuso de las facultades que en forma expresa le competen para presentar luego el resultado final al Congreso a los fines de su aprobación o rechazo, oportunidad en la que corresponde brindar toda la información requerida. Por ello se me ocurre que tal vez podríamos combinar el envío de documentación a la Cámara, para que sea estudiada. Por ejemplo, las instrucciones son elementos por escrito; podríamos facilitarlas, sin perjuicio de algunas aclaraciones ahora.

Pero, tal vez por una deformación profesional, me resulta muy poco cómodo desarrollar algunas de las cosas que naturalmente son reservadas y que podrían, incluso, llegar a provocar alguna molestia fuera de los límites de nuestro país.

Sr. Connolly. — Pero sería interesante a la documentación e información la tuviéramos a la brevedad posible, puesto que constituyen elementos de juicio importantes para el próximo debate.

Sr. Delpech. — Ustedes comprenderán que primero debo consultar con el señor canciller cómo instrumentar la mejor y más rápida forma de hacerles llegar la información que requieren. Esta es una negociación que no nos implica a nosotros solamente sino también a la Santa Sede, por lo que interpreto que hay aspectos que posiblemente no podrían ser aclarados en una sesión pública.

Sr. Connolly. — Personalmente lo relevo de hacerlo, pero le reafirmo que para los diputados justicialistas y los legisladores en general es sumamente interesante y necesario tener esa documentación con anterioridad al debate en el plenario.

Sr. Delpech. — Me comprometo a hacer la consulta correspondiente ante el señor canciller.

Sr. Connolly. — De acuerdo.

Sr. Guelar. — Quiero hacer una aclaración con respecto al régimen de navegación en el estrecho de Magallanes y en el canal de Beagle, al que se refieren los

artículos 1º, 2º y 3º del Anexo 2. Hay allí una serie de condiciones que directamente afectan la navegación por buques argentinos, no ocurriendo lo mismo con buques ingleses, alemanes o austriacos, por ejemplo. Cuando antes me referí a ciertas condiciones especiales de navegación no hice la correspondiente precisión; era la navegación en el estrecho de Magallanes y entre puertos argentinos.

Sr. Delpech. — Todo el esquema de navegación, cuando se refiere a buques argentinos, es porque alude a casos particulares de facilidades para nuestros barcos, en función de su no navegación con anterioridad. De ninguna manera puede surgir que allí se haya imaginado un sistema de navegación más beneficioso para terceros que para buques argentinos. En algún momento de nuestra historia, particularmente de los últimos treinta años, ha habido una serie de prohibiciones y a veces autoprobhibiciones respecto de los buques argentinos para no crear incidentes con los chilenos.

Pediría al respecto que nos remitamos al artículo 13 del Tratado, cuyo segundo párrafo dice: "La República de Chile declara que los buques de terceras banderas podrán navegar sin obstáculos por las rutas indicadas en los artículos 1º y 8º del Anexo 2, sujetándose a la reglamentación chilena pertinente". Es decir, el espíritu de los cuatro sistemas es que la situación es prácticamente a la inversa. La mayor parte de los beneficios para los buques argentinos también lo son para los de terceras banderas, ya que el principio inspirador es que se mantenga y desarrolle la comunicación de Ushuaia hacia el interior. De ningún modo puede interpretarse que existen distingos; el propósito es dar facilidades. A nuestro país interesa que los buques de terceras banderas tengan las mayores facilidades; la eventual presión que pudiera haber de cualquier país, no hablemos de Chile, se manifestaría en impedir o dificultar el acceso de buques de terceras banderas. Y el espíritu repito, es el contrario.

Sr. Guelar. — ¿Un barco que no sea de bandera argentina, que navegue entre el estrecho de Magallanes y los puertos argentinos del canal de Beagle, tiene la misma normatividad?

Sr. Delpech. — Evidentemente. Todos los sistemas de reglamentación chilena le van a ser aplicados. Por ejemplo, el buque sueco que entre libremente por Magallanes, encare por Magallanes, etcétera, se verá afectado por los avisos respectivos. Se trata de aguas interiores chilenas, donde Chile tiene jurisdicción similar a la que ejerce en su territorio.

Sr. Guelar. — Es decir, esas condiciones no son específicas para los barcos chilenos sino equiparables para cualquiera.

Sr. Delpech. — Sería interesante que ese buque sueco navegue unos cuantos kilómetros.

Sr. Presidente (Storani). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Quisiera referirme a aspectos particulares del Tratado. En el preámbulo se menciona expresamente el Tratado de 1881 y sus instrumentos complementarios y declaratorios como fundamento de las relaciones bilaterales. No se incluyen antecedentes como el Tratado de

1826, el de 1856, el Protocolo de 1878, el Tratado de Lima de 1848, los de 1902 y 1910, etc. ¿Por qué no se los menciona concretamente y sólo se habla del de 1881?

Sr. Delpéch. — Esto se debe a que este Tratado es complementación del de 1881, porque contempla la delimitación que el Tratado de 1881 no realizó. Básicamente, este Tratado es de límites.

El objetivo del preámbulo es ser muy amplio; no olvidemos que no coincidimos con Chile en determinados antecedentes que se pueden citar. No deseamos crear conflictos, perdiendo mucho tiempo en discusiones estériles. Por eso, incluimos los antecedentes que interesaban. Cuando se habla de antecedentes, se involucra a lo que cada una de las partes estima importante para este fin. El objetivo es eliminar posibles dificultades, tanto para ahora como para el futuro. De modo que el espíritu fue el de complicar las cosas lo menos posible. Por eso, esta referencia a los antecedentes era suficiente.

Sr. Ferré. — ¿Esto no puede entorpecer o crear antecedentes negativos en torno a cuáles son los tratados que rigen las relaciones bilaterales entre Argentina y Chile al no reafirmar esto en este Tratado?

Sr. Delpéch. — Estimamos que no. Los tratados anteriores fueron superados por el de 1881, el cual es una transacción.

Sr. Ferré. — De todas maneras, no haberlo mencionado, ¿no significa un desmedro?

Sr. Delpéch. — El antecedente inmediato es el Tratado de 1881, que implica una transacción. Además, como muy bien lo señalan mis asesores, el propio Tratado de 1881 ejecuta al artículo 39 del de 1856, diciéndolo textualmente. De modo que en el preámbulo del Tratado de 1881 ya se hace referencia al Tratado de 1856.

Sr. Ferré. — Sería una doble remisión.

Sr. Delpéch. — Así es. Por eso, entendimos que era suficiente con esa referencia general.

Sr. Ferré. — En cuanto al artículo 10, en lo que respecta al tema de la boca del Magallanes, se señala en forma taxativa la obligación del derecho de paso, en todo tiempo y circunstancia. No entiendo por qué se remarca la cuestión, cuando no era necesario reafirmarlo. ¿Por qué se remarca eso, cuando se entendía algo lógico entre dos países y dentro del marco del derecho internacional? ¿Por qué esa expresión "en todo tiempo y circunstancia"? ¿Cuál fue la razón de esa declaración unilateral respecto del paso de buques de terceras banderas, cuando aparentemente no interesaba tanto? Más bien parece una declaración de Argentina respecto del resto del mundo. ¿A quién apunta esta declaración? Si no es a Chile, supongo que al resto de la comunidad internacional. Entonces, podría ocurrir que aun en caso de heligerancia dejemos pasar un submarino inglés, como el que atacó al crucero "General Belgrano" o algo por el estilo.

Sr. Delpéch. — Hay un detalle importante. En primer lugar, debe señalarse que se trata de un estrecho internacional. De ninguna manera habría posibilidad ni siquiera de pensar en obstaculizar la navegación.

Por otra parte, al establecer el límite del agua inmediatamente adyacente de toda la Argentina aún podría haber habido —lo supongo, poniéndome en el lugar del

negociador chileno— una especie de no adecuada reglamentación o adaptación de la reglamentación argentina, a posteriori del Tratado, que podría implicar una forma de obstaculización del paso.

Esta idea, en realidad, nos conviene fundamentalmente para la exportación del Tratado a la comunidad internacional. Lo que nos interesaba como fundamento es, entre otras cosas, dejar establecido a nivel de comunidad internacional que este tipo de limitación de ninguna manera va a afectar una vía internacional como el estrecho de Magallanes. Quería decir que con respecto a la navegación del estrecho no se podrá impedir, lo cual, por otra parte, es una obligación que emerge del derecho internacional.

Sr. Ferré. — En base a lo que usted señala —que ésta es una puerta con una cara argentina y otra chilena— me pregunto si somos tan poco confiables que tenemos que hacer una declaración unilateral para expresar que nos vamos a comportar correctamente de acuerdo al derecho internacional.

En este caso, ¿no era necesaria una declaración chilena? Eso en lo que hace a nuestra situación en el concierto internacional.

En lo atinente a "todo tiempo y circunstancia", ¿usted cree que en tiempo y circunstancia de conflicto bélico en la zona nosotros debemos cumplir con esa obligación?

Sr. Delpéch. — Voy a contestar a su pregunta paso a paso.

Siendo una obligación emergente del derecho internacional, en nada complica expresarlo en el Tratado de manera expresa o implícita. Entendemos que es una forma de garantizar el Tratado respecto de terceros Estados y, especialmente, de las potencias navieras mundiales.

En lo que se refiere al otro aspecto de su pregunta debo decirle que hay una situación de hecho inevitable, ya que por el solo hecho de ser poseedores de las aguas adyacentes ejercemos un control —aunque jurídicamente es evidente que está sometido al derecho internacional y a reglamentaciones— porque son aguas argentinas a todo efecto.

El otro elemento a considerar sería la situación en un caso bélico. El hecho de producirse una guerra implica una limitación o una prórroga del sistema jurídico de paz, de modo que había que prever qué elementos de seguridad intervenirían, respecto de la Argentina, en una zona determinada y en el caso de producirse un conflicto bélico. De manera que el caso de guerra es excepcional respecto de un sistema jurídico dado en el que intervenirían una serie de cuestiones emergentes de la seguridad nacional.

Sr. Ferré. — Es eso lo que yo pienso, y por eso insisto en que me llama mucho la atención la frase "en todo tiempo y circunstancia". ¿No quiere decir "aun en caso de guerra"?

Sr. Delpéch. — No, eso no porque es diferente.

Sr. Ferré. — ¿Qué sería "en todo tiempo y circunstancia"?

Sr. Delpéch. — De manera general significa todo el régimen de paz. En régimen de guerra los países involucrados tradicionalmente llegan a medidas de seguridad propias. La Argentina, a través de sus fuerzas

aéreas o navales, adoptará las medidas de seguridad que le correspondan. Eso nadie lo pone en tela de juicio. Pero Chile también está obligado a todo este sistema dentro del artículo 5º del Tratado, ya que es cogarante a perpetuidad; éstos son elementos que juegan paralelamente.

Sr. Ferré. — Mi pregunta se dirigía a ese aspecto, a que se dice algo que es obvio cuando se hace referencia al estrecho de Le Maire. ¿Qué pasa si los chilenos desoyeran esto? Hemos puesto una condición también para nosotros que estamos obligados a cumplir.

Sr. Delpech. — El problema del estrecho ya figuraba en la propuesta del '80.

Cuando el Papa realiza su propuesta habla de facilidades que tiene que aportar Chile en sus aguas y la Argentina en las suyas; las nombra expresamente.

Sr. Ferré. — ¿El Papa entendía que no quedaba muy en claro que estaba sometido al régimen de los derechos internacionales?

Sr. Delpech. — No conozco cuál era la intención del Papa. Ha expresado que dentro del marco de su propuesta se debían incluir facilidades para Chile y que, además, nos convenía. Esa era la idea con respecto al estrecho en cuestión, porque le dábamos el mismo carácter al paso Richmond; equiparándolo jerarquizábamos los regímenes de Picton y Beagle.

Sr. Ferré. — ¿Usted diría que ésta sería una cláusula sobreentendida a fin de convencer a la opinión pública chilena de que le hemos dado un derecho que ya tenían a cambio de otro derecho que no teníamos?

Sr. Delpech. — Esto forma parte de una negociación que se concreta en una transacción. El carácter del conjunto general de cláusulas que contiene el Tratado es transaccional. Esta sería la explicación de esta parte del texto.

Sr. Ferré. — Si esta parte no estuviera en el Tratado —concretamente, esta declaración unilateral que se realiza cuando se dice que se garantiza "en todo tiempo y circunstancia"—, si la Argentina se reservara esta parte, ¿habría algún inconveniente del lado chileno?

Sr. Delpech. — Hay una cuestión que ya he señalado al principio de esta reunión en cuanto a que este Tratado es transaccional; en él se ha englobado una serie de posiciones generales que interesan a cada una de las partes.

Es difícil analizar esto en forma pormenorizada. Todo acto jurídico, todo acto de la vida diaria implica una transacción. Es un delicado equilibrio de diversos aspectos que hacen a la transacción y que no resulta lógico analizarlos artículo por artículo o tomando sólo una frase; debe verse todo el contexto a fin de encontrarle sentido. En este Tratado, casi todas las frases tienen ciertos sentidos que son el resultado de una gran transacción, de modo que como sistema metodológico de análisis no conduciría a nada tomar aspectos aislados. Hay aspectos que se han ido citando en algunas de las partes y que están en función de todo un sistema. Analizado desde un punto de vista individual no explicaría el sentido profundo por el que se ha llegado a esta conclusión.

Sr. Connolly. — En lo que hace a la negociación de la ruta establecida, en lo que ahora se convierte en aguas interiores chilenas, deseo saber si las sugerencias iniciales para el establecimiento de esa ruta fueron efectuadas por Chile o la Argentina. ¿Por qué motivo se dejó de lado lo que aparentemente sería —tal como lo refieren los comentarios periodísticos— una ruta muy utilizada por naves argentinas, como es el paso Murray frente a Ushuaia?

Sr. Delpech. — El paso Murray no se ha incluido porque desde siempre forma parte de las aguas interiores chilenas. En realidad éste no es un paso adecuado para buques de cierto porte, ya que es muy peligroso; sólo puede ser utilizado por naves de escaso calado. Por otra parte, habría que entrar por el Murray a la bahía Nassau, que es chilena. Para cualquier salida normal de Ushuaia hacia la Antártida es más conveniente la dirección sudeste que la Norte-Sur. No se incluye al paso Murray así como tampoco al Moat, que es paralelo inmediato a Navarino, porque se estimó en el curso de la negociación que aparte de salir por aguas propias del Beagle, los pasos Picton y Richmond son los que preferentemente usa la Argentina para salir de Ushuaia.

De modo que eso forma parte del arreglo, el cual significa que el callejón que queda en las aguas interiores chilenas hacia el Atlántico, permite un paso sin limitación. No olvidemos que en la concepción jurídica de aguas interiores la competencia es del Estado. Entonces, el elemento transaccional es que en las aguas interiores ése es el paso más conveniente. Además, está el hecho de que dentro del espejo del Beagle la navegación es totalmente libre. Este aspecto fue adecuadamente consultado con nuestros elementos marinos importantes y no hubo ninguna objeción.

Sr. Connolly. — ¿Esa ruta fue propuesta por la Argentina?

Sr. Delpech. — Sí, la ruta Picton-Richmond es una exigencia argentina: es el paso más directo para salir al Atlántico, y el mejor.

Sr. Connolly. — Se trata del establecimiento del único punto para la salida al Atlántico; me refiero a las aguas interiores.

Sr. Delpech. — Existe un ángulo recto de salida que implica que en todo este abanico —es decir, dentro de los 90 grados— se puede salir en forma paralela.

Sr. Connolly. — O sea que hay que concentrarse en un solo punto y a partir de allí se abre el abanico.

Sr. Delpech. — No, hay que tomar el ángulo. Ello implica la posibilidad de girar hacia el sur.

El asesoramiento marítimo nos ha enseñado que cuanto más cerca se pasa de la masa insular más se protege a la navegación, porque aquella sirve de elemento de barrera para los vientos que vienen del sudoeste. Por lo tanto, para navegar en sentido Norte-Sur los buques tratan de acercarse lo más posible a la masa insular.

Sr. Connolly. — ¿Cuál ha sido el motivo para que en 1960 se haya incluido el paso Murray?

Sr. Delpech. — Usted sabe que los protocolos del 60 contienen elementos muy negativos para nosotros, entre

los que podemos citar la cesión de la isla Lennox. De modo que no creo que esos protocolos sean un antecedente muy favorable para nosotros; cuanto menos nos referiramos a ellos, mejor.

Dicha entrega debía hacerse sin discutir, es decir que en esas condiciones se iba al arbitraje para cuestionar dos islas y no tres.

Sr. Connolly. — Usted dijo que el cardenal Casaroli sorprendió a los negociadores manifestando textualmente que se estaba ilegando a los últimos ejercicios.

Sr. Delpech. — No he dicho que los sorprendiera; no he manifestado eso en ningún momento.

Sr. Connolly. — Lo de "sorprendió" corre por mi cuenta. Quisiera saber en qué fecha el cardenal Casaroli hizo esa apreciación. Si la respuesta está sujeta a algún tipo de reservas, lo relevo de ella.

Sr. Delpech. — No me parece correcto hablar del cardenal en una sesión en la que él no está presente. No se trata de ningún misterio sino simplemente de discreción; me parece poco cortés. Pero le aclaro que no es una cuestión en sí espectacular.

Sr. Connolly. — Pero entiendo que el gobierno argentino se habrá sentido presionado por la apreciación del cardenal.

Sr. Delpech. — Pienso realmente lo siguiente: de alguna manera era más favorable para nuestro país el apresuramiento. Digo "apresuramiento" en el sentido de acortar los plazos para llegar a la concreción del tratado.

Entiendo que el tratado es sumamente positivo para los intereses argentinos porque establece un límite definitivo. Si bien se analizan con un criterio analítico otros aspectos muy importantes del tratado, no hay que perder de vista que por primera vez en cien años se nos permite tener un límite seguro con Chile. Hay mucha gente que tiene temor de este país y que piensa que es un Estado que tiende a la expansión.

Lo fundamental para nuestro país es tener cuanto antes un tratado concertado en estos términos. De modo que de alguna manera creo que realmente estaba en el interés argentino haber apresurado las cosas.

Sr. Presidente (Storani). — No habiendo más preguntas, agradezco en nombre de la comisión la presencia del señor embajador Marcelo Delpech.

—Se retira del recinto de deliberaciones el señor embajador Marcelo Delpech.

Sr. Presidente (Storani). — Conforme al plan tentativamente elaborado en la primera reunión ya se han hecho presentes las dos personas citadas por la comisión. Pensamos llevar a cabo otra reunión el próximo miércoles a efectos de intentar agotar el tratamiento de esta cuestión. Aclaro que la mesa directiva continúa con su facultad de citar a otras personas y de sugerir cualquier tipo de documentación.

Finalmente, habría que fijar la hora para la sesión del miércoles.

Sr. Ferré. — Las exposiciones del día de hoy han sido sumamente útiles. De alguna manera, reafirman la necesidad de que se produzcan algunas nuevas ci-

taciones de funcionarios, a fin de ampliar conceptos que quedaron confusos o abrir nuevas perspectivas de consulta. También considera conveniente invitar a los diputados de la Comisión de Defensa y a algún otro funcionario del área. De esta manera se solucionaría el planteo respecto del tratamiento de este tema por parte de la Comisión de Defensa. Además, hay aspectos que me gustaría tratar personalmente con los responsables de dicha área. Tal vez podríamos celebrar una reunión más breve que la mantenida hoy, ya que son menos las cuestiones que hay que consultar o debatir.

En definitiva, solicito que la reunión del miércoles la comencemos temprano a fin de contar con todo el tiempo que sea necesario. Sé que existen ciertas urgencias, pero es necesario agotar el tema. Nosotros ya hemos dicho que no tenemos inconveniente en seguir tratándolo durante la semana que viene o durante el mes de enero. No hay que olvidar que tendremos que empezar a producir el dictamen y que la consideración del tratado punto por punto nos demandará cierto tiempo.

Sr. Presidente (Storani). — El problema se presenta fundamentalmente con los diputados que residen en el interior del país. No obstante, como la próxima reunión se iniciaría luego de un cuarto intermedio, no requeriría quórum estricto. En consecuencia, podemos fijar la hora diez para reunirnos el próximo miércoles.

Además, quiero informarles que se están haciendo gestiones para que un funcionario del Ministerio de Defensa concorra a esta comisión, o en su defecto, conteste los pedidos de informes que se han presentado.

Sr. Maglietti. — Pienso que el horario fijado no posibilitará la presencia de muchos diputados del interior del país. Por lo tanto, propondré la hora 14.

Con respecto a la presencia de los señores diputados que integran la Comisión de Defensa, ya se ha aclarado en esta comisión que ese tema lo puede resolver únicamente la Cámara. En consecuencia, reglamentariamente, no se puede efectuar esa solicitud en este momento.

Sr. Ferré. — El reglamento autoriza a que cualquier diputado participe con voz y sin voto.

Sr. Presidente (Storani). — En realidad, se estaba hablando de otro tema, que era el referido a la concurrencia de un funcionario del Ministerio de Defensa. También se había pensado en la posibilidad de que contestara por escrito los informes que se presentaron.

Sr. Connolly. — Me parece que también sería conveniente hacer las gestiones para que concurren a esta comisión algún constitucionalista y algún especialista en derecho internacional público y, sobre todo, en derecho del mar. Esto lo plantearé en la mesa de la Comisión de Relaciones Exteriores, pero quiero que el tema quede públicamente aclarado, ya que responde a una posición del Partido Justicialista.

Sr. Presidente (Storani). — Entonces, esa cuestión la consideraremos en la reunión de la comisión. Nuestro próximo encuentro se efectuará el próximo miércoles a la hora 14.

—Es la hora 19 y 10.